

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA  
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**

**ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

**TOMO IX/IX**

**GUATEMALA, MAYO 2014**



## ÍNDICE

Página

**INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**TERCERA PARTE**

<b>6.</b>	<b>RESULTADO DE LA AUDITORIA (Continuación)</b>	<b>1789</b>
<b>7.</b>	<b>SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR</b>	<b>1789</b>
<b>8.</b>	<b>AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO</b>	<b>1790</b>



## Hallazgo No. 62

### Deficiente documentación de respaldo

#### Condición

En el Programa 01, Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 109 División de Transportes, Estación Central, renglón presupuestario 041 Horas Extraordinarias al Personal Permanente, al efectuar la revisión de la documentación de respaldo de los CUR números: 05, por Q55,427.62; 425, por Q51,487.45; 916, por Q48,741.94; 1244, por Q44,903.37; 1551, por Q36,877.62; 1879, por Q61,244.21; 2085, por Q37,705.80; 2509, por Q37,500.76; 2762, por Q30,594.17; 2960, por Q40,569.47 y 3054, por Q41,609.82, para un total de Q486,662.23, se pudo constatar que el formato de "Informe de horas extras"; contiene únicamente el rango de horas y no se describe las actividades o servicios realizados, además, algunas hojas de control y puntualidad de asistencia utilizadas como respaldo del mismo, presentan borrones y tachones, sin estar avaladas por el Jefe de Transportes.

#### Criterio

El Acuerdo Número 14/2007, del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Normativo que regula las jornadas, horarios y turnos de trabajo del personal al servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 27, establece: "Autorización de tiempo extraordinario. El personal puede laborar tiempo extraordinario, en la dependencia en que se encuentre contratado y con autorización de la Gerencia"; artículo 39, establece: "Reporte y Pago de Tiempo Extraordinario. El trámite para reportar el tiempo extraordinario laborado es el siguiente: El trabajador 1. Llena y firma el formulario RR.HH-142 "Informe de horas extras", con el visto bueno del director, jefe de departamento o administrador, en el cual detalla las horas efectivamente laboradas y adjunta hoja de asistencia o fotocopia de tarjeta de puntualidad. Dependencia solicitante: 2. Envía al Departamento de Recursos Humanos en los primeros cinco días siguientes al mes de que efectivamente se laboró el tiempo extraordinario el Formulario RR.HH-42A "Reporte de tiempo extraordinario laborado" y anexa los documentos siguientes: a) formulario RR.HH-142 "Informe de Horas Extras", b) Hoja de control y puntualidad de asistencia, por cada trabajador, c) formulario RR.HH-162, "Rol de Turnos", d) Informe de actividades realizadas durante el tiempo extraordinario laborado. Departamento de Recursos Humanos 3. Revisa y analiza el formulario RR.HH-42A "Reporte de tiempo extraordinario laborado", para lo cual debe tomar como base los documentos siguientes: a) formulario RR.HH-142 "Informe de horas extras", b) formulario RR.HH-162 "Rol de Turnos" c) Hoja de control y puntualidad de asistencia, d) Informe de actividades realizadas y e) Verifica la autorización para laborar tiempo extraordinario."



## **Causa**

El Sub-gerente (Subgerente de Recursos Humanos), el Jefe de División (Jefe de División de Transportes) y el Subjefe de División (Sub-Jefe de División de Transportes) no revisan el contenido de la información en los reportes correspondientes.

## **Efecto**

La falta de información, limita la comprobación de las actividades que se realizan fuera del horario normal de trabajo.

## **Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones a la Sub-gerente (Subgerente de Recursos Humanos) y al Jefe de División (Jefe de la División de Transportes) y el Subjefe de División (Sub-Jefe de División de Transportes) para que se cumpla con adjuntar la documentación de soporte que establece el Acuerdo 14/2007, asimismo evidenciar transparencia en el uso del tiempo reportado como horas extraordinarias laboradas.

## **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 7 de mayo de 2014, el Licenciado Lionel Octavio Ángel Peralta, quien fungió como Jefe de División, por el período comprendido del 01 de enero al 02 de septiembre de 2013, manifiesta: "Para el hallazgo No. 76 Deficiente documentación de respaldo. El formato de informe de horas extras siempre se había trabajado sin ningún problema y la Auditoría Interna no había realizado ninguna objeción. En mi gestión siempre revise que no hubiesen borrones y tachones.

Con respecto a las Horas extras siempre se llenó el formulario RR.HH-142, supervisando tanto los encargados de los departamentos de la División como el Sub Jefe de la División de Transportes antes de llegar a mi persona.

Todos los meses se enviaban a RRHH oficios de las Justificaciones de Horas Extras. Hay horas extras que eran por órdenes directas del Ingeniero Marco Vinicio Rivera, Jefe del Departamento de Servicios de Apoyo.

Habían traslados de personal a última hora de parte de diferentes proyectos a cargo del Departamento de Apoyo y de la División de Mantenimiento.

La puntualidad se lleva por medio de un reloj electrónico.

En la División de Transportes, la persona de Horas Extras siempre revisa el



---

contenido de la información en los reportes correspondientes.

Habían Dependencias que solicitaban a los pilotos para comisiones y ellos si limitaban la comprobación de las actividades que se realizaban fuera de horario normal de trabajo, como lo era con el departamento de Servicios de Apoyo. Ahora bien a los pilotos asignados a la División de Transportes Sí se les justificaba la hora extra.

Basándonos en el artículo 40 de la Ley orgánica. El Plazo para rendir dictámenes. Las comisiones están obligadas a rendir los dictámenes en el plazo que no exceda de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciban los expedientes.”

En Nota s/n de fecha 7 de mayo de 2014 el Licenciado Gilberto Villagrán Gómez, quien fungió como Jefe de División, por el período comprendido del 07 de octubre al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: “Para evidenciar transparencia en el uso del tiempo reportado como horas extraordinarias laboradas, se cumplió e implemento documentación de soporte que establece el Acuerdo 14/2007, a) Form.RRHH-142 Informe de Horas Extras Laboradas, b) Informe de Tiempo Extraordinario, en donde se indica las horas reportadas como tiempo extraordinario, asimismo la actividad realizada, bajo control y autorizado por los encargados o Jefes de las respectivas áreas de trabajo, Sellando y firmando el Jefe responsable, c) Informe de Tiempo extraordinario reportado y detalle de labores realizadas, en el caso de los pilotos, el encargado de vehículos, tiene bajo su responsabilidad de dicho control. d) Para el área administrativa se implemento el control del detalle de labores realizadas según el tiempo de extras reportado, donde se indican las labores realizadas. e) Para el personal del Taller Mecánico se utiliza un reporte autorizado por el Supervisor del Taller, en el cual se detallan, tanto las característica del vehículo que se va a reparar, como la descripción de los repuestos que se van a emplear como del servicio que se va a efectuar, fecha y horarios a laborar; f) Con respecto al Personal de Seguridad, se apoya según el Rol de Turnos autorizados previamente, y Hoja de Control de Puntualidad y Asistencia.”

En Nota s/n de fecha 7 de mayo de 2014, el señor José Eduardo Pozuelos Morales, quien fungió como Subjefe de División, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de octubre de 2013, manifiesta: "Antecedentes El artículo 2, del acuerdo 14/2007 de Gerencia, delimita la responsabilidad de la correcta aplicación del acuerdo a los Jefes de Dependencia con asesoría de Recursos Humanos. El artículo 32, del acuerdo 14/2007 de Gerencia, describe que funcionarios de nivel, ejecutivo, así como directores, jefes o administradores deben velar porque el personal a su cargo que labora tiempo extraordinario firme los formularios correspondientes. En el período fiscalizado, en mi calidad de Subjefe de la



---

División de Transportes, no tenía asignada la función de autorización del trámite de tiempo extraordinario, misma asignación que era llevada por la jefatura de la División de Transportes. Deje de laborar para el Instituto, a partir del 30 de octubre de 2013.

Pruebas de fundamento para el descargo: Por medio de solicitud de fecha 29 de abril de 2014, dirigida al señor Alexis García García, actual Subjefe de la División de Transportes se requirió copias de los formatos anteriores y actuales, así como las fechas de las capacitaciones dadas en cuanto a la elaboración y entrega de los formularios de pago de tiempo extraordinario, indicando verbalmente el Encargado de Tiempo de Extraordinario que la papelería correspondiente se encuentra en poder de la Comisión de Contraloría de Cuentas que practico la Auditoria Financiera y presupuestaria en la División de Transportes.

Solicitud: Considerando que durante el periodo fiscalizado solo cubrí el mes de septiembre como encargado de la División en calidad de Subjefe, y que no se tiene a la vista los tachones y borroneos descritos solicito se me exima de responsabilidad en el hallazgo."

En Nota s/n número de fecha 7 de mayo de 2014, la Ingeniera Silvana Maribel Mendizabal García, quien fungió como Subgerente, por el período comprendido del 01 de enero al 19 de mayo de 2013, manifiesta: "me permito informarle que solamente puede responder por el periodo comprendido del 01 de enero al 19 de mayo del año 2013, fecha en la cual termino mi relación laboral con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social...En relación al presente hallazgo, me permito manifestar que de conformidad con lo Establecido en el CAPITULO VI TIEMPO EXTRAORDINARIO del Acuerdo 1090 del IGSS Reglamento General para uso de la Administración del Recurso Humano al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el mismo se establece que es responsabilidad del Jefe Inmediato Superior, mantener los controles del tiempo extraordinario estrictamente laborado, en el período comprendido del cual fui responsable se realizaron los pagos correspondientes previamente autorizados por cada Subgerencia y Unidades Ejecutoras; asimismo, lo contenido en el Acuerdo de Gerencia 14-2007 y sus modificaciones.

Como prueba fehaciente de lo señalado, me permito acompañar en medio magnético los acuerdos mencionados.

Por lo anteriormente expuesto, no tiene razón de ser el presente hallazgo, en virtud de lo cual, solicito que el mismo quede desvanecido."

En oficio s/n de fecha 07 de mayo de 2014, la Sub-gerente, Licenciada Wendy Isabel Rodríguez Aldana, manifiesta: "En cuanto a que el Subgerente de Recursos Humanos no revisa el contenido de la información, cabe hacer mención que el



---

Artículo 33 del Acuerdo 14/2007 de Gerencia hace referencia a que es facultad del director, jefe o administrador implantar los controles que faciliten la verificación del tiempo extraordinario efectivamente laborado en su dependencia, quedando bajo su estricta responsabilidad la supervisión del personal que labora tiempo extraordinario. Adicionalmente de acuerdo al oficio-circular número 151-2010 de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, las Subgerente de Recursos Humanos indica que de acuerdo en lo establecido en las providencias número 8723 y 8865 de fechas 15 y 19 de octubre de 2010 en las cuales se establece que a partir del primer cuatrimestre del año dos mil once, toda solicitud de tiempo extraordinario debe venir autorizada por la Subgerencia a la que pertenece; por lo cual los procesos de revisión y supervisión e informe de labores realizadas en tiempo extraordinario competen exclusivamente a la autoridad de cada dependencia.

Debido a la evolución natural del proceso de revisión y supervisión del tiempo extraordinario y con base a los documentos anteriormente mencionados, el rol de la Subgerencia se circunscribe en la actualidad a ser el ente que verifica la disponibilidad presupuestaria y autoriza el pago, siendo la Tesorería el encargado de realizar el pago de horas extras. Con base a éste rol la inclusión de éste reporte no se hace necesario ya que la responsabilidad de la revisión y supervisión se hace previamente por los jefes de cada unidad.

Según consta en instrucciones de Gerencia, la aprobación del tiempo extraordinario es responsabilidad de cada Subgerencia, por lo que como consecuencia lógica es en cada Subgerencia o por delegación en cada Jefe de Unida que queda la responsabilidad de su supervisión y aval para luego remitir el expediente a la Subgerencia de Recursos Humanos, quién luego de recibirlos ya no entra a conocer el fondo de lo ya autorizado sino únicamente establecer que en el sistema se haya realizado la autorización para laborar dicho tiempo extraordinario, que se cuente con presupuesto para cubrir dicho gasto y con ello trasladar a Tesorería para que realice el pago, por lo que los informes que demuestren si efectivamente realizó la tarea designada ya no es vinculante para el proceso de autorización del pago, toda vez que la autoridad correspondiente ya realizó dicha tarea, dado que la naturaleza extraordinaria que realizan las dependencias se encuentran bajo su jurisdicción y no de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Con relación a la supervisión realizada a los expedientes de respaldo de pago de Horas Extraordinarias, dicho control si se realiza, por lo que se acredita que todos los reportes y documentos correspondientes contienen aval de autoridad administrativa, según lo establece la norma interna.

MEDIOS DE PRUEBA Providencia 8723 de fecha quince de octubre de dos mil diez, del señor Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, donde



instruye que cada subgerente será responsable de emitir la aprobación de tiempo extraordinario del personal que labora en las dependencias a su cargo. Providencia 8865 de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, del señor Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la que establece que cada Subgerente deberá asumir la responsabilidad de aprobar el tiempo extraordinario del recurso humano que labora bajo su autoridad."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Lionel Octavio Ángel Peralta quien fungió por el período comprendido del 01 de enero al 02 de septiembre de 2013, en el cargo de Jefe de División, ya que los argumentos planteados y pruebas presentadas, no son suficientes para desvanecerlo, en su comentario menciona que conocía que existieron horas extras y que las mismas eran por órdenes directas de Jefes y por traslados de personal a última hora del Departamento de Servicios de Apoyo y de la División de Mantenimiento, quienes limitaban la comprobación de las actividades fuera de horario normal de trabajo.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Gilberto Villagrán Gómez, quien fungió como Jefe de División por el período comprendido del 07 de octubre al 31 de diciembre de 2013, ya que los argumentos planteados y pruebas presentadas, no son suficientes argumentos para desvanecerlo. En su descargo menciona que el informe de tiempo extraordinario reportado y detalle de labores realizadas corre bajo el control y responsabilidad del encargado de vehículos.

Se confirma el hallazgo para el señor José Eduardo Pozuelos Morales, quien fungió como Subjefe de División por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, no obstante de haber estado solamente el mes de septiembre como encargado de la División en calidad de Subjefe y que a partir del 30 de octubre 2013 dejó de laborar para el Instituto, en varios documentos relacionados al pago de horas extras aparece su aval mediante su firma.

Se desvanece el hallazgo, para la Ingeniera Silvana Maribel Mendizábal García y a la Sub-gerente Licenciada Wendy Isabel Rodríguez Aldana, en virtud que las pruebas y argumentos presentados sustentan su desvanecimiento.

Este hallazgo fue notificado con el número 76.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DIVISION	GILBERTO (S.O.N.) VILLAGRAN GOMEZ	5,000.00
SUBJEFE DE DIVISION	JOSE EDUARDO POZUELOS MORALES	2,000.00





JEFE DE DIVISION  
Total

LIONEL OCTAVIO ANGEL PERALTA

5,000.00  
Q. 12,000.00

### Hallazgo No. 63

#### Fraccionamiento en la compra de medicamentos Metformina, en el Hospital de Escuintla.

#### Condición

En el programa 11 Servicios de Atención Médica de la Unidad Ejecutora 202 Hospital Escuintla y renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que se realizaron compras directas al proveedor SOLMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, del medicamento denominado Metformina, por valor de Q1,384,507.21 como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPROBANTE ÚNICO DE REGISTRO			FACTURA No.	VALOR CON IVA Q.	VALOR SIN IVA Q.	UNIDADES ADQUIRIDAS
No.	FECHA	MONTO Q.				
9,703	09/07/2013	89,964.29	441	100,760.00	89,964.29	22,900
10,256	23/07/2013	89,964.29	495	100,760.00	89,964.29	22,900
10,582	01/08/2013	89,964.29	555	100,760.00	89,964.29	22,900
10,966	14/08/2013	89,964.29	595	100,760.00	89,964.29	22,900
11,583	03/09/2013	89,964.29	659	100,760.00	89,964.29	22,900
12,713	19/09/2013	89,964.29	711	100,760.00	89,964.29	22,900
13,683	01/10/2013	89,964.29	755	100,760.00	89,964.29	22,900
14,359	11/10/2013	89,964.29	812	100,760.00	89,964.29	22,900
14,779	18/10/2013	89,964.29	855	100,760.00	89,964.29	22,900
15,398	04/11/2013	89,964.29	890	100,760.00	89,964.29	22,900
15,763	13/11/2013	83,167.86	920	93,148.00	83,167.86	21,170
17,351	20/12/2013	80,339.29	1,044	89,980.00	80,339.29	20,450
17,378	20/12/2013	80,339.29	1,020	89,980.00	80,339.29	20,450
17,535	27/12/2013	80,339.29	1,082	89,980.00	80,339.29	20,450
17,549	27/12/2013	80,339.29	1,076	89,980.00	80,339.29	20,450
17,561	27/12/2013	80,339.29	1,087	89,980.00	80,339.29	20,450
<b>TOTALES:</b>		<b>1,384,507.21</b>				<b>352,420</b>

#### Criterio

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4. "Programación de Negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo. Artículo 38, reformado por el Decreto 27-2009, artículo 8 establece: "Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa



---

mil Quetzales (Q90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00)...”.

Asimismo, el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 55. Fraccionamiento. "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

En el Acuerdo Número 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, numeral 1 indica: "Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente Manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones..." y numeral 20, inciso d) establece: "Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto."

En el Acuerdo Número 1164 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de Junta Directiva indica: "El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: "Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones..."".

El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, indica: "Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda."

### **Causa**

El Sub-gerente (Subgerente Administrativo), el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), el Director Médico Hospitalario E (Director Médico Hospitalario) y la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013.



## Efecto

Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores.

## Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Sub-gerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director Médico Hospitalario E (Director Médico Hospitalario) y a la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la autorización oportuna de adquisición de medicamentos.

## Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 5 de mayo 2014, el Licenciado Mynor Rodolfo Robles Valle, quien fungió como Subgerente Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero 2013 al 27 de junio 2013, manifiesta: "En el caso del reparo número 77 que se relaciona al fraccionamiento en la compra de medicamento Merformina, en el Hospital de Escuintla. Quiero manifestarles que los hallazgos NO me corresponden, ya que hasta el día 27 de junio del año 2013, laboré como Sub-Gerente Administrativo, lo cual demuestro la fotocopia de la certificación extendida, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y esos eventos fueron realizados con fecha posterior a mi renuncia. En ese orden de ideas los reparos a los cuales soy sometido no son mi responsabilidad por los argumentos descritos."

En oficio No. 3357 de fecha 5 de mayo 2014, el Doctor Álvaro Manolo Dubón González, Sub-gerente (Subgerente Administrativo), manifiesta: "HALLAZGO No. 77 FRACCIONAMIENTO EN LA COMPRA DE MEDICAMENTOS METFORMINA, EN EL HOSPITAL DE ESCUINTLA. En el apartado de la Condición se indica que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 202 Hospital de Escuintla, renglón presupuestario 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que se realizaron compras directas al proveedor SOLMÉDICA S.A., del medicamento denominado Metformina, por valor de Q 1,384,507.21, de conformidad con el detalle referido en el hallazgo en mención.

En atención al año auditado, es importante señalar, que el suscrito, se encuentra en funciones como Subgerente Administrativo, a partir del 17 de junio de 2013, extremo que se evidencia a través de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que se adjunta al presente.

Con relación al hallazgo, me permito informar, que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta



---

Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Hospital de Escuintla, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG). Asimismo, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Director del Hospital de Escuintla responderá por la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como por los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia.

Con relación a la Compra Directa, el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, establece que, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso.

En el hallazgo en mención, la Comisión de Auditoría, considera como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Subgerente Administrativo. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria. Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, instruye al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda.



Con relación al Efecto Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza.

Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esto, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013, se utiliza el Formulario SA-6 Solicitud de Compra o Contratación generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6.

Según lo establecido en el Acuerdo 1164 de fecha 05 de agosto de 2005, emitido por Junta Directiva, Artículo 9, literal c) Dirigir y Supervisar la Ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones; hago la observación que, esta normativa, se refiere a los procesos de Licitación y Cotización que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente soliciten a los Departamentos de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente, condición que no faculta, a la Subgerencia Administrativa y al Departamento anteriormente indicado a supervisar las acciones de las Unidades, relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que éstas realicen.

En tal sentido y en observancia a la normativa institucional vigente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad plena de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en



---

este particular caso, corresponde al Director del Hospital de Escuintla tal acción, y no, del Subgerente Administrativo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito, como evidencia el Acuerdo referido en el párrafo anterior, Artículo 9 literal c) que establece:

#### Subgerente Administrativo

- 1.Coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la gestión de las Dependencias del Instituto;
- 2.Definir, coordinar y evaluar el proceso de comunicación social y relaciones públicas, para la efectiva divulgación de los Programas del Régimen de Seguridad Social y de los servicios que presta el Instituto;
- 3.Dirigir y supervisar la administración del recurso humano del Instituto, para garantizar la prestación efectiva y oportuna de servicios a la Institución, y a los afiliados y sus beneficiarios;
- 4.Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios de apoyo de: mensajería, limpieza, seguridad, mantenimiento, imprenta, transporte y otros;
- 5.Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico legales y de adquisiciones y contrataciones;
- 6.Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;
- 7.Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;
- 8.Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;
- 9.Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente;
- 10.Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.

Asimismo en el Artículo 1 del Acuerdo 1199 de fecha 02 de noviembre de 2006, emitido por Junta Directiva, se adicionó la siguiente función:

Definir y coordinar el desarrollo integral a corto, mediano y largo plazo, mediante la implementación de sistemas informáticos que respondan a las necesidades de modernización, con base en una adecuada planificación, estudios técnicos de procesos, información estadística y políticas institucionales.

Por todo lo expuesto anteriormente se rechaza el señalamiento del citado hallazgo y se solicita a la Comisión de Auditoría, dejarlo sin efecto para el Subgerente Administrativo, en virtud de que, como queda demostrado y legalmente fundamentado en el presente documento, la compra de directa a que hace



---

referencia el presente hallazgo; la planificación, programación, ejecución y liquidación del presupuesto; así como la elaboración del plan anual de adquisiciones, es responsabilidad total de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora con presupuesto desconcentrado.

En Nota s/n de fecha 5 de mayo 2014, el señor MSC Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien fungió como Jefe del Departamento de Abastecimientos, por el periodo comprendido del 02 de Enero 2013 al 31 de mayo 2013, manifiesta:

"De manera atenta me dirijo a usted en relación al Oficio del 28 de Abril 2014 No. CGC-0413-IGSS-HE-080-2014, recibido 28 de Abril 2014, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en donde se me solicita presentarme el día 06 de Mayo 2014 a las 08:00 horas en oficinas de Contraloría General de Cuentas, para la discusión del hallazgo mencionado en el oficio anteriormente descrito con las pruebas de descargo que considere pertinentes.

Dado lo anterior, hago constar lo siguiente: Que mis funciones como empleado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se limitan al período comprendido del 01 de Octubre 2012 al 31 de Mayo 2013, tiempo en el cual desempeñe el puesto de Jefe del Departamento de Abastecimientos, mismo que ejercí con empeño, dinamismo y completa transparencia y que desde entonces no he tenido ningún conocimiento ni relación con las labores que realiza el Departamento de Abastecimientos ni ninguna otra dependencia del Instituto, que hice entrega de todos los documentos que tenía en mi poder al momento de entregar el cargo, que solicité la baja de todos los accesos a las herramientas informáticas que existían a mi nombre, que nunca ejercí ni antes ni después de ese período otro puesto dentro del Instituto, que puedo dar testimonio de lo actuado en el período antes señalado y que desconozco si después del 31 de Mayo 2013 se han dado cambios a la normativa interna del Instituto en relación a las funciones del Departamento de Abastecimientos.

En relación al hallazgo detallado en el oficio descrito anteriormente, quiero hacer constar que el mismo es responsabilidad absoluta de cada parte adquirente, quienes de acuerdo a su necesidad y bajo su entera supervisión realizan dichas compras directas para la atención de sus afiliados, según Acuerdo de Gerencia No. 06/2012. La Función principal del Departamento de Abastecimientos durante mi gestión, era generar concursos para la compra de bienes solicitados por las distintas Unidades del Instituto, cumpliendo estrictamente con las normas y con la aprobación de las autoridades del mismo.

He de informar que el Departamento de Abastecimientos para realizar las funciones asignadas dio estricto cumplimiento con lo establecido en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, su



---

reglamento, Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, la normativa interna y otras, cumpliendo con la transparencia de los procesos, cuyos plazos se encuentran establecidos en la normativa antes citada, mismos que no se podían incumplir en aras de dar celeridad a los procesos de compra.

La misma Ley de Contrataciones del Estado establece plazos extensos para algunas fases del proceso que se deben agotar para su cumplimiento, tal es el caso de la recepción de ofertas de un proceso de licitación, en donde deben mediar 40 días calendario entre la publicación del concurso en Guatecompras y la fecha para dicha recepción de ofertas, período que no se puede acortar, siendo este plazo uno de los más extensos que establece la Ley en mención.

Además de ello, los procesos de Licitación Pública, Cotización o Manifestación de Interés a ofertar establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, son susceptibles a ser impugnados por los oferentes que se consideren afectados en sus derechos, garantizándose con ello los principios constitucionales del debido Proceso y Derecho de Defensa, derivado a la permisibilidad que la misma Ley en sus Artículos 99, 100 y 101 establece, logrando prolongar el proceso por un plazo indeterminado que en algunos casos se aproximó a un año y que al momento de resolver en las distintas Instancias, los mismos han sido declarados sin lugar.

Asimismo, dichos procesos de compra son susceptibles a impugnaciones establecidas en las leyes de Guatemala a través de acciones de amparo, situación que genera retraso en las adquisiciones; sin embargo, son fases que no se pueden dejar de cumplir.

Es en ese ínterin en dónde las Unidades adquirientes, en algunas ocasiones, recurren a la compra directa para abastecerse y no dejar de atender a sus afiliados. Es de suma importancia recalcar que el hecho de que existiera un pedido en el Departamento de Abastecimientos no garantizaba bajo ningún punto de vista la adquisición del bien solicitado.

Como se puede observar, durante mi gestión como Jefe del Departamento de Abastecimientos, se dio estricto cumplimiento a cada uno de los procedimientos estipulados en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa de transparencia para el uso de GUATECOMPRAS, adicionalmente en cada proceso se realizaron requerimientos de dictámenes, solicitudes de aprobación de bases entre otras múltiples fases correspondientes a cada evento.

Es de suma importancia recalcar que el Departamento de Abastecimientos cumplió con las funciones instruidas, sin embargo, cuando el expediente de





---

compra era trasladado a otra unidad dentro del Instituto, el tiempo transcurrido para esa actividad no era competencia ni responsabilidad del Departamento, sino de cada unidad en particular.

Una causa importante de demoras en los procesos era la gran cantidad de errores con los que se presentaban los pedidos DAB-6 al Departamento, los cuales después del análisis que se realizaba previo al ingreso de los mismos, eran devueltos a las Unidades Médicas para su corrección, debiendo rechazar en la mayoría de los casos la información enviada por los siguientes motivos:

El DAB-06 contenía incongruencias.

No correspondía a la descripción exacta según el Listado de Medicamentos vigente.

Errores en los valores unitarios y total presupuestado por las Unidades Médicas.

Justificación de la solicitud incompleta o con datos erróneos.

La cantidad solicitada no correspondía a la estimada por la Comisión de Logística, según su historial de consumo, además de no presentar la documentación que respaldaba la cantidad que realmente requerían.

Incumplimiento de plazos indicados por Departamento de Abastecimientos para la presentación de los DAB-6.

Carecían de firmas o sellos.

Aunado a lo anterior como mecanismos para contar con un mayor sustento en las cantidades requeridas por las unidades médicas, se efectuaba un análisis por parte de la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa. Esto implicaba a que debía pedirse a algunas de las unidades requirentes la rectificación o ratificación de las cantidades solicitadas, gestión que involucra tiempo durante el proceso.

Por lo anterior, tomando en cuenta que El Departamento de Abastecimientos NO gestionaba Compras Directas para ninguna Unidad del Instituto y que no tengo acceso a las herramientas de consulta y gestión del Instituto para conocer a detalle cada proceso, solicité al Departamento de Abastecimientos a través de carta simple, que me proporcionara copia del informe circunstanciado correspondiente a los eventos de adquisición de cada uno de los bienes y servicios en cuestión, de acuerdo a los oficios emitidos por la Contraloría General de Cuentas, para lo cual el señor Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe del Departamento de Abastecimientos me remitió el oficio No.5369 en donde se me autoriza proporcionarme los expedientes que se encuentren físicamente en ese Departamento bajo custodia para que verifique la información necesaria, haciendo la observación de que varios de ellos se encuentran en trámite fuera de ese Departamento.



---

Por lo anterior respetuosamente solicito que se acepte el presente testimonio personal como prueba de descargo para el hallazgo referido en el oficio de la Contraloría General de Cuentas descrito en el primer párrafo de este documento y que se me desligue de cualquier responsabilidad de los mismos por no ser ámbito de mi competencia y por no tener relación con mi ejercicio profesional durante el tiempo que desempeñe el puesto de Jefe del Departamento de Abastecimientos."

En oficio No. 5484 de fecha 06 de mayo 2014, el señor Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), manifiesta: "Que para cada caso se agotaron los procesos de compra establecidos en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se informa que el suscrito tomó posesión del cargo de Jefe del Departamento de Abastecimientos a partir del 03 de junio de 2013.

HALLAZGO No. 77:Fraccionamiento en la compra de medicamentos Metformina en el Hospital de Escuintla.

En el apartado de la Condición se indica que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 202 Hospital de Escuintla, renglón presupuestario 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que se realizaron compras directas al proveedor SOLMÉDICA S.A., del medicamento denominado Metformina, por valor de Q 1,384,507.21, de conformidad con el detalle referido en el hallazgo en mención.

En atención al año auditado, es importante señalar, que el suscrito, se encuentra en funciones como Jefe Del Departamento De Abastecimientos, a partir del 3 de junio de 2013, extremo que se evidencia a través de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que se adjunta al presente.

Con relación al hallazgo, me permito informar, que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Hospital de Escuintla, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG).

Asimismo, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Director del Hospital de Escuintla responderá por la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como por los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas



---

Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia.

Con relación a la Compra Directa, el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, establece que, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso.

En el hallazgo en mención, la Comisión de Auditoría, considera como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Jefe Del Departamento De Abastecimientos. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria.

Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, instruye al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda.

Con relación al Efecto Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos



---

médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza.

Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esto, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013, se utiliza el Formulario SA-6 Solicitud de Compra o Contratación generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6.

Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo tercero del apartado Criterio; el Acuerdo número 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos Del Sistema De Abastecimientos, control, custodia y distribución de existencias numeral tres, normas generales del sistema inciso 1) establece: Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento De Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la Ley De Compras Y Contrataciones...; y numeral 20, literal d) establece: los trámites de las compras y contrataciones deberán sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto; hago la observación que, esta normativa, se refiere al trámite que se debe realizar de los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen. Como ya se mencionó, dicha modalidad de compra (Compra Directa) se realiza bajo la estricta responsabilidad de los directores de cada unidad ejecutora. En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de



cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director del Hospital De Escuintla dicha acción, y no, al Departamento De Abastecimientos ni mucho menos al jefe del mismo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito.

No obstante lo anterior se adjunta informe circunstanciado del pedido del medicamento mencionado en el hallazgo 77, a efecto de demostrar que se dio trámite oportuno al requerimiento que fue presentado por la citada unidad ejecutora.

#### INFORME CIRCUNSTANCIADO

EVENTO DE LICITACIÓN DA No. 229-IGSS-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO METFORMINA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA TABLETA 1000 MG, CÓDIGO IGSS 354, PARA DISTINTAS UNIDADES DEL INSTITUTO

DAB-6 No. 031/2012 de fecha 26 de octubre de 2012.

Descripción: Metformina, Tableta de Liberación prolongada 1,000 mg, Código IGSS 354.

Fecha de ingreso al Departamento: 02/11/2012.

No. de Registro: 0863.

#### Gestión del pedido

1.El hospital IGSS Escuintla, elaboró el pedido no. 031/2012 de fecha 26 de octubre de 2012, mismo que fue recibido en este departamento el día 02 de noviembre de 2012, fungiendo como jefe el ingeniero Byron Estuardo Ixpatá Reyes, quien falleció el 04 de agosto de 2012, iniciando las gestiones del mismo bajo su dirección.

2.Posteriormente la gestión de dicho pedido fue continuada por el licenciado Pablo Everardo Godoy Barrientos, como jefe del departamento de abastecimientos, finalizando su gestión el 31 de mayo de 2013.

3.Con fecha 03 de junio de 2013, el suscrito tomó posesión en el cargo de jefe del departamento de abastecimientos, quien procedió a realizar el inventario y análisis exhaustivo de los expedientes que se encontraban en trámite en la dependencia con el objeto de establecer el estado de los mismos y realizar las gestiones que administrativamente me correspondían a efecto de agilizarlos en aras de que las dependencias médicas contaran con los productos requeridos para su abastecimiento y funcionamiento, llevando a cabo el proceso de compra regulado en el decreto 57-92 del congreso de la república, ley de contrataciones del estado, de forma oportuna.



---

4. De los expedientes que se evaluaron se encontró el conformado para la adquisición del medicamento identificado con el Código IGSS 354, requerido por distintas Unidades Médicas del Instituto, en el que se estableció que existía un retraso considerable de gestión de más de un año, se procedió a agilizar el trámite solicitando al Departamento Legal a través de la Providencia No. 4165 de fecha 12 de junio de 2013, la emisión del dictamen legal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

5. Con Providencia No. 3722 del 21 de junio de 2013, el Departamento Legal, emitió dictamen legal, indicando que las bases de licitación se AJUSTAN A DERECHO en cuanto a los aspectos jurídicos.

6. Con Providencia No. 004810 de fecha 01 de julio de 2014, se solicitó a la Subgerencia Administrativa, nombrar al personal para la emisión del Dictamen Técnico de los Documentos de Licitación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

7. Con Providencia No. 3227 de fecha 3 de julio de 2013, la Subgerencia Administrativa, devolvió el expediente al Departamento de Abastecimientos, requiriendo corregir el fundamento en el Dictamen Legal, contenido en la providencia No. 3722 de fecha 21 de junio de 2013, ya que el Departamento Legal, hace referencia a documentos de cotización.

8. Con Providencia No. 004959 de fecha 8 de julio de 2013, el Departamento de Abastecimientos, traslada las diligencias al Departamento Legal, para efectuar la corrección descrita por la Subgerencia Administrativa.

9. Con Providencia No. 4442 de fecha 11 de julio de 2013, el Departamento Legal, realiza la enmienda indicada, emitiendo para el efecto Dictamen Legal a los Documentos de Licitación.

10. Con Providencia No. 005391 de fecha 15 de julio de 2013, se remite nuevamente el expediente a la Subgerencia Administrativa, para continuar con el trámite solicitado en la Providencia 004810 de fecha 1 de julio de 2013 y nombrar al personal especializado para la emisión del Dictamen Técnico de los Documentos de Licitación.

11. Con Resolución No. 1001-SGA/2013 de fecha 17 de julio de 2013, la Subgerencia Administrativa, nombra al Doctor Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para que se sirva emitir el Dictamen técnico de los Documentos de Licitación; para el efecto, con apoyo de los especialistas en la materia, se revisen y analicen dichos documentos, debiendo coordinar con el



---

Departamento de Abastecimientos para realizar cualquier modificación o enmienda que se considere necesaria y pertinente.

12. Con Providencia 1384/2013 de fecha 23 de julio de 2013, el Doctor Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios, remite el expediente a la Licenciada Mónica Selman de Zepeda, Jefe de Sección de Asistencia Farmacéutica, para dar cumplimiento a lo requerido por la Subgerencia Administrativa en la Resolución No. 1001-SGA/2013, quien hizo un análisis exhaustivo de las solicitudes de las diferentes unidades médicas requirentes del medicamento que nos ocupa, determinando los consumos reales que debían solicitar de acuerdo a su historial de consumo, dicha exposición está contenida en la Providencia No. 547 de fecha 24 de julio de 2013.

13. Dichas observaciones fueron remitidas por este Departamento a las Unidades Médicas correspondientes, incluyendo al Hospital IGSS Escuintla, a través del Oficio No. 006117 de fecha 7 de agosto de 2013, en virtud que según lo expuesto por la Jefatura de la Sección Asistencia Farmacéutica, el requerimiento debía corresponder a una cantidad que cubriera las necesidades reales de la Unidad Médica, de conformidad con los registros virtuales de medicamentos y describir en las observaciones el valor acorde a los costos registrados en Hospital IGSS Escuintla actualmente; por lo anterior se requirió a la citada Unidad emitir un nuevo DAB-6, para estar en condiciones de continuar con la adquisición del medicamento solicitado, emitiendo para el efecto el Pedido No. 35/2013 de fecha 28 de agosto de 2013.

14. Una vez consolidados los pedidos, este Departamento a través de la Providencia No. 006948 de fecha 04 de septiembre de 2013, solicitó a la Comisión de Logística analizar la cantidad requerida entre otras por el Hospital IGSS Escuintla.

15. En Providencia No. 4851 de fecha 06 de septiembre de 2013, la Comisión de Logística, con visto bueno de la Subgerencia Administrativa, informa que considera que la cantidad solicitada del código 354 para un abastecimiento estimado de 12 meses por el Hospital IGSS Escuintla y por las otras Unidades Médicas Solicitantes, sí están dentro del rango adecuado según sus historiales de consumo y el cálculo realizado.

16. Una vez realizadas las consultas correspondientes y readecuaciones en el cuadro de Unidades Solicitantes, este Departamento procedió a elaborar el Proyecto de Bases definitivo, enviándolas con Providencia No. 7371 de fecha 12 de septiembre de 2013, para elaborar el dictamen legal correspondiente en esa instancia.



---

17. Con Providencia No. 6962 de fecha 26 de septiembre de 2013, el Departamento Legal emite el Dictamen Legal correspondiente, anexando el Proyecto de Contrato respectivo.

18. Con Providencia No. 007752 de fecha 27 de septiembre de 2013, se solicitó a la Subgerencia Administrativa, nombrar al personal para la emisión del Dictamen Técnico de los Documentos de Licitación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

19. Con Resolución No. 1,252-SGA/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013, la Subgerencia Administrativa, nombra al Doctor Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para que se sirva emitir el Dictamen técnico de los Documentos de Licitación; para el efecto, con apoyo de los especialistas en la materia, se revisen y analicen dichos documentos, debiendo coordinar con el Departamento de Abastecimientos para realizar cualquier modificación o enmienda que se considere necesaria y pertinente.

20. Con Providencia 1957/2013 de fecha 02 de octubre de 2013, el Doctor Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios, remite el expediente a la Coordinadora del Sistema de Unidosis, para dar cumplimiento a lo requerido por la Subgerencia Administrativa en la Resolución No. 1252-SGA/2013.

21. En Providencia No. 760 del 2 de octubre de 2013, la Msc. Licda. Zuly Ileana López de la Rosa de la Sección de Asistencia Farmacéutica, con Visto Bueno del Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos, emitió el Dictamen Técnico Favorable de los Documentos de Licitación.

22. El Departamento de Abastecimientos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó en el Portal de GUATECOMPRAS el día 09 de octubre de 2013 el proyecto de bases para consulta pública, bajo el Número de Operación Guatecompras NOG 2955954, a efecto que los interesados pudieran comentar y sugerir observaciones que permitieran, a criterio de la entidad compradora, mejorar los documentos de compra, con fecha de cierre de recepción de observaciones el 14 de octubre de 2013.

23. El Departamento de Abastecimientos con Providencia No. 008469 del 15 de octubre de 2013, informó a la Subgerencia Administrativa que los documentos de licitación para la adquisición del Código IGSS 354, para distintas Unidades del Instituto, entre ellas el Hospital IGSS Escuintla, cuentan con Dictamen Legal y con el proyecto de contrato correspondiente, emitido por el Departamento legal a través de la Providencia No. 6962 del 26 de septiembre de 2013 y con Dictamen





---

Técnico emitido por la Msc. Licenciada Zuly Ileana López de De la Rosa, de la Sección de Asistencia Farmacéutica del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud con Providencia No. 760 de fecha 02 de octubre de 2013.

Asimismo, se informó que el Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó el proyecto de bases en el Portal de Guatecompras con el NOG 2955954 y que en este caso no se recibió ningún comentario al proyecto de bases publicado, por lo que requirió a ese Superior Despacho, trasladar el expediente de mérito a donde corresponda y si se considera procedente dar la aprobación a los pedidos, documentos de licitación, así como al proyecto de convocatoria y las respectivas publicaciones.

24.La Subgerencia Administrativa a través de la Providencia No. 5944 del 28 de octubre de 2013, trasladó las diligencias a la Gerencia del Instituto para que de estimarse procedente por ese Superior Despacho, se realice la aprobación de los Documentos de Licitación Pública DA No. 256-IGSS-2013, pedidos, publicaciones y minuta de contrato.

25.La Gerencia del Instituto en Providencia No. 0015054 del 30 de octubre de 2013, trasladó el expediente al Departamento de Abastecimientos, informándole que ese Despacho con fundamento en lo preceptuado en los Artículos 18 y 21 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado aprueba los Documentos de Licitación identificados con el evento DA No. 256-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Metformina, tableta de liberación prolongada 1000 mg. Código IGSS 354, requerido por distintas Unidades.

26.El Departamento de Abastecimientos generó el Evento de Licitación DA No. 256-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Metformina, tableta de liberación prolongada 1000 mg. Código IGSS 354, requerido por distintas Unidades entre ellas el Hospital IGSS Escuintla y programó la fecha de recepción de ofertas y apertura de plicas para el día 23 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas, publicando los Documentos de Licitación en el Portal de Guatecompras bajo el NOG 2955954, el día 12 de noviembre de 2013.

27.El evento fue adjudicado por la Junta de Licitación, actuación que fue aprobada por la Junta Directiva del Instituto, dentro del marco jurídico de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el expediente de mérito fue remitido al Departamento Legal para la elaboración del documento legal correspondiente.

28.Con Oficio No. 1312 del 11 de abril de 2014, la Honorable Junta Directiva del



---

Instituto aprobó el Contrato No. 193-DL/2014 del 26 de marzo de 2014 suscrito entre el Instituto y la entidad PROFON, SOCIEDAD ANÓNIMA.

29. Con Providencia No. 5789 del 14 de abril de 2014, la Gerencia del Instituto hace del conocimiento del Departamento de Abastecimientos, el contenido del Oficio No. 1312 del 12 de abril de 2014 de Junta Directiva.

30. Con Oficio No. 004910 del 23 de abril de 2014, se notificó a la Unidad Solicitante, la aprobación del contrato y se remitieron las diligencias correspondientes para la recepción del medicamento; asimismo en el NOG 2955954 se puede verificar el expediente electrónico generado por este Departamento.

#### CONCLUSIÓN:

De lo informado se podrá concluir que desde que el suscrito tomó posesión de este Despacho, se agilizó el trámite administrativo respectivo para los expedientes cuyos pedidos DAB-6 fueron presentados en el ejercicio fiscal 2012 y trascendieron al ejercicio fiscal correspondiente al año 2013, evidenciado el cumplimiento efectivo de las fases y procedimientos que estipula el Decreto 57-92 del Congreso de la República, por lo que en la gestión del firmante no ocurrieron retrasos injustificados en el trámite de los requerimientos por parte de esta Dependencia.

Como consecuencia de lo expuesto y fundamentos legales indicados anteriormente, se rechazan los señalamientos del hallazgo número 77 y se solicita a la Comisión de Auditoría dejarlo sin efecto para el jefe Del Departamento De Abastecimientos, en virtud de que, como queda demostrado en el presente documento, tanto la adquisición de los medicamentos a que hace referencia el presente hallazgo; la planificación, programación, ejecución y liquidación del presupuesto; así como la elaboración del plan anual de adquisiciones, es responsabilidad total de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora con presupuesto desconcentrado y no del suscrito como se indica en la causa del hallazgo."

En oficio s/n de fecha 02 de mayo 2014, el Doctor Estuardo (S.O.N) Solís García, Director Médico Hospitalario E (Director Médico Hospitalario), manifiesta: "En la causa del Hallazgo No. 77 en relación al fraccionamiento en la compra de medicamentos Metformina en esta unidad, se me señala de no efectuar una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por lo cual manifiesto que en el Programa Operativo Anual del 2013, se programaron 439,611 unidades del medicamento Metformina, de las cuales en todo el año 2013 se adquirieron 352,420 unidades, por lo cual no se sobrepasó la cantidad que se programó para el año 2013.



Desde el año 2011 se solicitó al Departamento de Abastecimientos, a través del Dab-6 No. 06/2011 de fecha 07 de febrero de 2011, la adquisición de 612,000 unidades, sin que a la presente fecha se tenga contrato alguno para la adquisición del medicamento metformina.

Según el Manual de Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios, Aprobado por Acuerdo del Gerente No. 41/2013 del 2 de abril de 2013, y la Circular No. 117/2007 de fecha 11 de octubre de 2007, suscrito por el Jefe del Departamento de Abastecimientos del IGSS, está prohibido que se dupliquen los pedidos, por lo tanto, no se puede elaborar un pedido SA-6 (DAB-6) cuando ya está otro en trámite, debido a que los mismos no tienen fecha de caducidad.

Debido a que se encuentra en trámite el Pedido Dab-6 descrito y tomando en cuenta el Derecho a la vida el cual está plasmado en la Constitución Política de la República de Guatemala, esta unidad y por ende el suscrito, no se podía dejar de adquirir el medicamento Metformina, ya que los derechohabientes depende del medicamento mencionado. De lo contrario se pone en riesgo la salud y la vida misma de los derechohabientes, ya que pueden sufrir de graves complicaciones que pueden ser irreversibles.

Cabe mencionar que todas las compras del medicamento Metformina se realizaron a través del Sistema de Guatecompras, tomando en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual se realizaron de forma transparente. Todas y cada una de las compras, fueron debidamente publicadas para su adquisición a través de compra directa, ya que como se reitera el Instituto no ha publicado contrato alguno respecto a la adquisición de este medicamento.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito demuestra que si se han realizado gestiones administrativas para la adquisición del medicamento metformina, por lo que con todo respeto solicito a usted que el presente descargo sea aceptado y se desvanezca en su totalidad la causa por la cual se me señala, ya que es un imperativo moral, ético y legal proteger y salvaguardar la vida de los derechohabientes."

En oficio No. BYFHE 219/2014 de fecha 06 de mayo 2014, la Licenciada Mayra Ninet Hernández Posadas, Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), manifiesta: "El hallazgo notificado señala como causa que no se efectuó una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, sin embargo, tanto el Plan Operativo Anual como cada una de las tres programaciones cuatrimestrales, demuestran que lo programado para este medicamento corresponde a cabalidad las necesidades de ésta unidad, pues la



---

cantidad de tabletas de Metformina adquiridas en el año 2013 (352,420 tabletas) es menor a la cantidad programada en el Plan Operativo Anual que es de 439,611 tabletas; con lo anterior se evidencia que si se elaboró una programación y gestión oportuna.

El Acuerdo 16/2010 Manual de Organización de Farmacias y Bodegas establece que es responsabilidad del Jefe de Farmacia y Bodega la elaboración de los planes de adquisición anual y cuatrimestral, responsabilidad con la que se ha cumplido, pero la responsabilidad de ejecutar las compras no recae en el Jefe de Farmacia y Bodega y por lo tanto tampoco la de decidir la modalidad de compra a utilizarse para el abastecimiento de la unidad.

En el criterio para la formulación de éste hallazgo se citan los Decretos 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Programación de Negociaciones que indica que para la eficaz aplicación de ésta ley, las entidades públicas antes del ejercicio fiscal deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo. Lo referente a este decreto se cumple a cabalidad. El Artículo 38 reformado por el Decreto 27-2009 artículo 8, establece que cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda noventa mil quetzales (Q90, 000.00), la compra podrá hacerse por el sistema de cotización; así mismo, el Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 55 establece como fraccionamiento: cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al proceso de licitación o cotización se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procesos. Se cita también el Acuerdo 682 de Junta Directiva; que establece que toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos y que los trámites deben ser sistemáticos y expeditos. Todo lo enumerado en los Decretos y Acuerdos citados en el criterio para la formulación del presente hallazgo ha sido observado y ejecutado oportunamente en ésta Unidad, ya que ésta unidad es respetuosa de la normativa vigente y como puede corroborar, la solicitud para la adquisición por licitación del medicamento Metformina viene desde el 7 de febrero del año 2011, en donde se solicitaron un total de 612,000 tabletas de Metformina, tableta 850 mg a un costo unitario de Q0.4375 sin IVA con un monto total de Q267,750.00 sin IVA para el abastecimiento de 12 meses, DAB-6 06/2011 de fecha 07 de febrero de 2011. El documento inicial ha sufrido algunas modificaciones: el cambio de presentación en la Lista Básica de Medicamentos, que de tableta 850 mg pasó a tableta de liberación prolongada 1000 mg, por lo que fue necesaria la elaboración de un nuevo DAB-6, gestionándose en esa oportunidad el DAB-6 03/2012 por la cantidad de 900,000 tabletas de liberación prolongada 1000 mg, a un precio unitario de Q3.93 por un Monto total de Q3,537,000.00 sin IVA. Este documento



fue elaborado con fecha 17 de febrero de 2012 por el Jefe de Farmacia y Bodega que ocupaba el puesto en ese momento, Lic. Edgar David López. Con fecha 2 de abril de 2012 asumí el cargo de jefe de Farmacia y Bodega, el cual desempeño hasta el día de hoy. El DAB-6 03/2012 también fue sustituido por cambios en el consumo promedio mensual, como se evidencia en diligencias procedentes del Departamento de Abastecimientos de fecha 4 de octubre de 2012, en esas diligencias se solicitó la ratificación o rectificación del DAB-6 03/2012 y debido a que el consumo promedio mensual ya no era el mismo, fue necesario anular ese DAB-6 y generar el DAB-6 31/2012 con fecha 26 de octubre de 2012, por un total de 385,860 tabletas, a un costo unitario de Q3.92857 por un Monto de Q1,515,878.02. Posteriormente se recibió oficio 6117 de fecha 7 de agosto de 2013, el cual contenía un informe de la Sección de Asistencia Farmacéutica, en donde se informaba que la cantidad de este medicamento solicitada se encontraba un 33.32% por debajo de lo necesario para la unidad, por lo que fue necesario emitir un nuevo DAB-6 35/2013 por un total de 611,860 tabletas de liberación prolongada 1000 mg, a un costo unitario de 3.92857 sin IVA y un Monto total de Q2,403,813.41 sin IVA; este DAB-6 es el que se encuentra vigente. Es importante enfatizar que cuando las solicitudes de las unidades son evaluadas en Abastecimientos, ha transcurrido mucho tiempo; lo que provoca que los requerimientos presentados en las solicitudes originales no se ajusten a los consumos en el momento de ser evaluados. En oficios se pone de manifiesto el interés de ésta unidad en la agilización de éste trámite, pues la respuesta de la unidad para el Departamento de Abastecimientos es inmediata y se basa en consumos históricos documentados.

Por otra parte el Reglamento de la Ley de Compras Acuerdo Gubernativo 1156-92 establece, que se entiende por fraccionamiento cuando debiéndose sujetar la negociación por su monto al proceso de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualesquiera de dichos procedimientos. En éste caso no existe la figura de fraccionamiento, ya que existe el DAB-6 35/2013 de fecha 15 de agosto de 2013 por un total de 611,860 tabletas con un Monto total de Q2,403,813.41 sin IVA, el cual se encuentra en poder del Departamento de Abastecimientos del Instituto, quedando demostrado que no se ha evadido el procedimiento de Licitación y/o cotización.

La circular 117/2007 de fecha 11 de octubre de 2007 de la cual se adjunta copia, informa a todas las unidades del Instituto sobre el control y seguimiento de los formularios DAB-6. En ésta circular se enfatiza que no se debe emitir un nuevo DAB-6 si hay uno en trámite; lo anterior para evitar la duplicidad de los mismos, además de instruir el seguimiento que las unidades deben dar a éstos documentos.

Debe puntualizarse, que tanto en la circular anterior como en el Acuerdo 41/2013,



las instrucciones que se vierten son solamente para la generación de los DAB-6 y/o SA-06 y especifica que se debe utilizar adecuada y oportunamente las notificaciones del Departamento de Abastecimientos sobre el avance de los procesos. Reconociéndose en ese oficio circular únicamente 3 etapas que son: Autorización de Documentos de Cotización y/o Licitación (a partir de la cual las unidades pueden dar seguimiento en el portal de Guatecompras ingresando el NOG informado por Abastecimientos), resolución de aprobación o improbación de adjudicación y finalmente Notificación del acta administrativa o de la aprobación del Contrato.

Ésta unidad realizó en 2013, Compras Directas del medicamento Metformina tableta de liberación prolongada 1,000 mg, por un monto Q1,384,507.21, las compras fueron realizadas de forma transparente cumpliendo con la publicación de los eventos en el portal de GuateCompras para la recepción de ofertas, de manera que cualquier proveedor pudiera ofertar y posteriormente la unidad adjudicó al oferente con el precio más bajo y es importante señalar que las compras realizadas, obedecen a la necesidad de cumplir con las recomendaciones del señor Gerente, de mantener un abastecimiento oportuno de las unidades y lo que es más importante, cumplir con lo normado en los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Guatemala, y en los Artículos 93, 94 y 100, donde el Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social. Tomando como base que el medicamento Metformina es utilizado para el tratamiento de la Diabetes Mellitus Tipo II que según la OMS, es considerada una de las diez primeras causas de muerte a nivel mundial, es imperativo proporcionar el tratamiento oportuno para salvaguardar la salud y la vida de los derechohabientes que son atendidos en ésta unidad hospitalaria.

Tomando en consideración todo lo antes mencionado, solicito a ésta Comisión de Auditoría, tome como cierto lo antes mencionado y documentado con las pruebas de soporte y que el descargo sea aceptado y se desvanezca en su totalidad la causa por la cual se me señala, ya que es un imperativo moral, ético y legal, proteger y salvaguardar la vida de los derechohabientes."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el licenciado Mynor Rodolfo Robles Valle, quien fungió como Sub-Gerente (Sub-Gerente Administrativo), por el período comprendido del 01 de enero 2013 al 27 de junio 2013, en virtud que el argumento vertido en nota sin número de fecha 5 de mayo 2014, no es válido, debido que no se concluyó el trámite de compra del medicamento Metformina durante su gestión, requerido por las autoridades del Hospital de Escuintla, ya que no se presentó en los documentos de descargo, la evidencia concreta y necesaria, sobre las acciones realizadas por el Departamento de Abastecimientos y la Subgerencia Administrativa. En este sentido, la falta de gestión deriva de la falta de supervisión



---

por parte de la Subgerencia Administrativa, ya que algunas funciones de la Subgerencia Administrativa son: coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la gestión de las Dependencias del Instituto; dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones y ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente.

En conclusión, el hallazgo determinado como Fraccionamiento en la compra del medicamento Metformina, en el Hospital de Escuintla, derivó de la falta de trámite y seguimiento inmediato a sus requerimientos de compra, por parte del Departamento de Abastecimientos y la Subgerencia Administrativa, por lo cual, la responsabilidad de dicho hallazgo recae sobre ellos, ya que, de haberse efectuado el proceso de cotización o licitación, no se habría incurrido en la realización de compras directas para cubrir la cantidad contenida en el DAB6-06/2011 y demás formularios remitidos para actualizar este, a requerimiento del Departamento de Abastecimientos.

Es oportuno hacer mención, que los efectos derivados de los actos realizados o dejados de realizar por un servidor público, no se limitan al periodo durante el cual desempeña el cargo, sino trascienden el mismo para dar cuenta de ellos posteriormente, así que, no es válido, que por el hecho de ya no estar laborando en la institución, no es responsable de hechos sucedidos posteriormente, derivado de la falta de cumplimiento de deberes, ya que únicamente pueden eximirle de los mismos, las pruebas suficientes y pertinentes que demuestren que durante su gestión se atendieron los requerimientos del Hospital de Escuintla y que se realizó el trámite necesario en forma oportuna, relacionado con el proceso de cotización o licitación, según sea el caso. De no ser así, es responsable indirectamente de las compras de Metformina que realiza el Hospital de Escuintla, durante y después de concluida su gestión.

Se confirma el hallazgo para el señor MSC Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien fungió como Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), por el período comprendido del 02 de enero 2013 al 31 de mayo 2013, en virtud que el documento de descargo presentado, no incluye ninguna evidencia de que se hayan realizado durante su gestión, los trámites necesarios para la compra de Metformina, lo que incidió en que el Hospital de Escuintla incurriera en realizar compras directas durante y después de su gestión, debido a la necesidad de continuar suministrando dicho medicamento a los derechohabientes, aspecto que no hubiera sucedido si se hubiera realizado el proceso de cotización o licitación correspondiente, actividades que corresponden únicamente al Departamento de Abastecimientos con el apoyo y supervisión de la Subgerencia Administrativa.



Se desvanece el hallazgo para Alvaro Manolo Dubón Gonzalez, Sub-gerente (Subgerente Administrativo) y Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), debido que al asumir sus correspondientes cargos en el mes de junio 2013, encontraron pendientes de resolver los requerimientos de Metformina realizados por el Hospital de Escuintla, por medio de los formularios DAB-6 06/2011, DAB-6 03/2012, DAB-6 31/2012 y DAB-6 35/2013 e iniciaron las gestiones pertinentes para realizar el proceso respectivo, a fin que dicho Hospital sea abastecido con dicho producto. Dichas gestiones han quedado demostradas con la documentación presentada como prueba de descargo.

Se desvanece el hallazgo para Estuardo (SON) Solís García, Director Médico Hospitalario E (Director Médico Hospitalario) y Mayra Ninet Hernández Posadas, Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), debido que las pruebas aportadas demuestran, que presentaron ante el Departamento de Abastecimientos, la solicitud de provisión del medicamento Metformina, sin embargo, debido que dicho Departamento no realizó el proceso de cotización o licitación respectivo, las autoridades del Hospital realizaron compras directas para continuar suministrándolo diariamente a los derechohabientes, el cual es recetado a los pacientes que se presentan a consulta en las diferentes clínicas médicas del Hospital y posteriormente lo reciben en el área de farmacia, a la presentación de la receta correspondiente.

Este hallazgo fue notificado con el número 77.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUB-GERENTE	MYNOR RODOLFO ROBLES VALLE	34,612.68
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	PABLO EVERARDO GODOY BARRIENTOS	34,612.68
<b>Total</b>		<b>Q. 69,225.36</b>

**Hallazgo No. 64**

**Documentación de respaldo incompleta**

**Condición**

En el Programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 142 División de Mantenimiento, Renglón Presupuestario 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, en la revisión de 7 Comprobantes Unicos de Registro, se estableció que se cancelaron servicios por un monto de Q99,074.09, en donde no se adjuntó el original de la certificación de inventario, conforme al detalle siguiente:





Orden	No. CUR	Fecha	Factura	Fecha	Beneficiario	valor sin IVA
1	3802	23/04/213	13	18/04/2012	Dina Marieta Izquierdo de González	7,511.61
2	3803	23/04/2013	17	20/04/2012	Dina Marieta Izquierdo de González	6,071.42
3	3804	23/04/2013	14	19/04/2012	Dina Marieta Izquierdo de González	6,071.42
4	3805	23/04/2013	15	20/04/2012	Dina Marieta Izquierdo de González	7,991.07
5	4084	24/04/2013	B-93	23/04/2013	Luis Fernando Duque Herrera	25,625.00
6	4929	25/06/2013	B- 94 Y B-97	01/05/2013 Y 03/05/2013	Luis Fernando Duque Herrera	20,000.00
7	5026	09/07/2013	B-81, B-95, B-96	18/03, y 01 y 03/05/2013	Luis Fernando Duque Herrera	25,803.57
					TOTAL	99,074.09

**Criterio**

El ACUERDO No. 6/2012 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en su artículo 12, establece: “Conformación de Expediente. Las Unidades Ejecutoras y Actividades Presupuestarias a través de la Unidad de Compras conformarán expedientes derivados de compra directa, en el orden siguiente:.. Literal f) Original de la Certificación de Inventario cuando se trate de mantenimiento o reparaciones de bienes inventariados”.

**Causa**

Asistente de Ingeniero o Arquitecto A (Encargada de Compras), no incluyó la certificación requerida y el Jefe de División (Jefe de la División de Mantenimiento) no evaluó el contenido en los expedientes.

**Efecto**

No existe certeza que los vehículos reparados sean propiedad del IGSS.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Jefe de División (Jefe de la División de Mantenimiento) y a la Asistente de Arquitecto o Ingeniero A (Encargada de Compras), a efecto que cumplan con adjuntar a los expedientes todos los documentos señalados en el Acuerdo No. 6/2012.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 05 de mayo de 2014, el señor Carlos Fernando Lucero De León, quien fungió como Jefe de la División de Mantenimiento por el periodo del 01 de enero al 30 de mayo de 2013, manifiesta: “En relación a este hallazgo se le informa que debido a que deje de laborar para la Institución en mayo de 2013, carezco por completo de acceso a la documentación Institucional, consecuentemente no cuento con copia de los expedientes de los cuales hacen mención en el presente hallazgo para emitir un pronunciamiento adecuado.

Así mismo me permito mencionar que el Acuerdo No. 6/2012 del Gerente del



---

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social del cual hacen mención en el apartado de Criterio, en su artículo 13 segundo párrafo establece literalmente lo siguiente “Los expedientes de Compra Directa que después de su análisis fueran rechazados por incongruencias e incumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo o normas relacionadas, serán rechazados para su corrección o completar los documentos necesarios. El expediente de compra Directa solventado se reingresará a donde corresponda para su revisión y si está de conformidad continuará con su trámite”.

Por lo anteriormente descrito los expedientes de pago completos, obran en el archivo del Departamento de Contabilidad quien es el encargado de la guarda y custodia del expediente original, puesto que los mismos no fueron rechazados para completar la documentación de soporte, previo a la aprobación de devengado y posterior liquidación o pago.

De igual manera derivado a que ya no soy empleado del Instituto, desconozco el actual manejo de la documentación correspondiente y desconozco si el personal que atendió los requerimientos formulados por ustedes, hayan presentado la documentación de manera óptima. Es importante hacer ver que, en virtud que existe un número de CUR, es porque el Departamento de Contabilidad estableció oportunamente que los expedientes de pago estuviesen COMPLETOS Y EN ORDEN.”

La señora Mónica Renée Chinchilla Santizo, quien fungió como Encargada de Compras de la División de Mantenimiento por el período del 22 de febrero al 08 de agosto de 2013, no presentó pruebas de descargo de este hallazgo.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para Carlos Fernando Lucero De León, quien fungió como Jefe de División (Jefe de la División de Mantenimiento), por el período del 01 de enero al 30 de mayo de 2013, porque los argumentos de descargo que presenta no se consideran válidos, ya que el hecho que el Departamento de Contabilidad no hubiese rechazado el expediente por ir incompleto, no justifica no haber adjuntado el original de la certificación de inventario indicada en el Acuerdo No. 6/2012 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Se confirma el hallazgo, para Mónica Renée Chinchilla Santizo, quien fungió como Asistente de Arquitecto o Ingeniero A (Encargada de Compras de la División de Mantenimiento), por el período del 22 de febrero al 08 de agosto de 2013, porque no presentó pruebas de descargo en forma escrita ni magnética.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DIVISION	CARLOS FERNANDO LUCERO DE LEON	10,000.00
ENCARGADA DE COMPRAS	MONICA RENEE CHINCHILLA SANTIZO	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,000.00</b>

**Hallazgo No. 65**

**Fraccionamiento en la compra de medicamentos Insulina NPH Humana en la Unidad Periférica Zona 11**

**Condición**

En el Programa 11 Servicios de Atención Médica, la Unidad Ejecutora 117, Unidad Periférica zona 11, se estableció que se realizaron compras directas en el renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, con código IGSS 341 Insulina NPH Humana, por la cantidad de 4,848 unidades por un valor total sin IVA de Q140,433.57, según detalle:

No.	CUR No.	Proveedor	Factura No.	Recibo No.	Fecha Recibo	Cantidad de tabletas compradas	Valor en quetzales unitario por tableta	Valor en quetzales de la compra sin IVA
1	6632	CORPORACIÓN AMICELCO, S. A.	130000 142554	56542	18/07/2013	1810	31.21	56,481.70
2	9643	CORPORACIÓN AMICELCO, S. A.	130000 164424	102637	04/10/2013	1519	27.63	41,975.94
3	10485	CORPORACIÓN AMICELCO, S. A.	130000 174669	109466	13/11/2013	1519	27.63	41,975.94
					<b>TOTAL</b>			<b>140,433.57</b>

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” Artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, Artículo 8 establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)...”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece:



---

“Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

### **Causa**

El Subgerente (Subgerente Administrativo), el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), el Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario) y la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013.

### **Efecto**

Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores.

### **Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente Administrativo), al



---

Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario) y a la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de medicamentos.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2014, el Licenciado Mynor Rodolfo Robles Valle, quien fungió como Subgerente (Subgerente Administrativo), por el período del 01 de enero al 27 de junio de 2013, manifiesta: “En el caso del reparo número 79 que se relaciona a la compra de medicamento Insulina NPH Humana, en la unidad periférica zona 11. Quiero manifestarles que ninguno de los hallazgos me corresponden, ya que hasta el día 27 de junio de 2013, laboré como Sub-Gerente Administrativo, lo cual demuestro la fotocopia de la certificación extendida, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y esos reparos inician el día 18 de julio del año 2013. En ese orden de ideas dichos reparos no son mi responsabilidad por los argumentos antes descritos.”

En oficio No. 3380 de fecha 05 de mayo de 2014, el Subgerente (Subgerente Administrativo), Doctor Alvaro Manolo Dubón González, manifiesta: “En el apartado de la Condición se indica que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 117 Unidad Periférica zona 11, se estableció que se realizaron compras directas en el renglón presupuestario 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos, con código IGSS 341 Insulina NPH Humana, por la cantidad de Q.140,433.57 sin IVA, de conformidad con el detalle referido en el hallazgo en mención. En atención al año auditado, es importante señalar, que el suscrito, se encuentra en funciones como Subgerente Administrativo, a partir del 17 de junio de 2013, extremo que se evidencia a través de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que se adjunta al presente. Con relación al hallazgo, me permito informar, que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Unidad Periférica zona 11, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG). Asimismo, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Director de la Unidad Periférica zona 11, responderá por la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como por los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad



con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia. Con relación a la Compra Directa, el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, establece que, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso. En el hallazgo en mención, la Comisión de Auditoría, considera como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Subgerente Administrativo. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria. Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, instruye al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda. Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza. Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal



G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esto, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013, se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6. Según lo establecido en el Acuerdo 1164 de fecha 05 de agosto de 2005, emitido por Junta Directiva, Artículo 9, literal c) “Dirigir y Supervisar la Ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones”; hago la observación que, esta normativa, se refiere a los procesos de Licitación y Cotización que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente soliciten a los Departamentos de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente, condición que no faculta, a la Subgerencia Administrativa y al Departamento anteriormente indicado a supervisar las acciones de las Unidades, relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que éstas realicen. En tal sentido y en observancia a la normativa institucional vigente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad plena de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director de la Unidad Periférica zona 11 tal acción, y no, del Subgerente Administrativo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito, como evidencia el Acuerdo referido en el párrafo anterior, Artículo 9 literal c) que establece: Subgerente Administrativo 1. Coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la gestión de las Dependencias del Instituto; 2. Definir, coordinar y evaluar el proceso de comunicación social y relaciones públicas, para la efectiva divulgación de los Programas del Régimen de Seguridad Social y de los servicios que presta el Instituto; 3. Dirigir y supervisar la administración del recurso humano del Instituto, para garantizar la prestación efectiva y oportuna de servicios a la Institución, y a los afiliados y sus beneficiarios; 4. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios de apoyo de: mensajería, limpieza, seguridad, mantenimiento, imprenta, transporte y otros; 5. Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones; 6. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo; 7. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia; 8. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente; 9. Ejercer por delegación, la



---

Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y, 10. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente. Asimismo en el Artículo 1 del Acuerdo 1199 de fecha 02 de noviembre de 2006, emitido por Junta Directiva, se adicionó la siguiente función: “Definir y coordinar el desarrollo integral a corto, mediano y largo plazo, mediante la implementación de sistemas informáticos que respondan a las necesidades de modernización, con base en una adecuada planificación, estudios técnicos de procesos, información estadística y políticas institucionales.”

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2014, el Msc. Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien fungió como Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), por el período comprendido del 02 de enero al 31 de mayo de 2013, manifiesta: “Mis funciones como empleado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se limitan al período comprendido del 01 de Octubre 2012 al 31 de Mayo 2013, tiempo en el cual desempeñé el puesto de Jefe del Departamento de Abastecimientos, mismo que ejercí con empeño, dinamismo y completa transparencia y que desde entonces no he tenido ningún conocimiento ni relación con las labores que realiza el Departamento de Abastecimientos ni ninguna otra dependencia del Instituto, que hice entrega de todos los documentos que tenía en mi poder al momento de entregar el cargo, que solicité la baja de todos los accesos a las herramientas informáticas que existían a mi nombre, que nunca ejercí ni antes ni después de ese período otro puesto dentro del Instituto, que puedo dar testimonio de lo actuado en el período antes señalado y que desconozco si después del 31 de Mayo 2013 se han dado cambios a la normativa interna del Instituto en relación a las funciones del Departamento de Abastecimientos. En relación a los hallazgos detallados en los oficios descritos anteriormente, quiero hacer constar que los mismos son responsabilidad absoluta de cada parte adquirente, quienes de acuerdo a su necesidad y bajo su entera supervisión realizan dichas compras directas para la atención de sus afiliados, según Acuerdo de Gerencia No. 06/2012. La Función principal del Departamento de Abastecimientos, durante mi gestión, era generar concursos para la compra de bienes solicitados por las distintas Unidades del Instituto, cumpliendo estrictamente con las normas y con la aprobación de las autoridades del mismo. He de informar, que el Departamento de Abastecimientos para realizar las funciones asignadas dio estricto cumplimiento con lo establecido en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, la normativa interna y otras, cumpliendo con la transparencia de los procesos, cuyos plazos se encuentran establecidos en la normativa antes citada, mismos que no se podían incumplir en aras de dar celeridad a los procesos de compra. La misma Ley de Contrataciones del Estado establece plazos extensos para algunas fases del proceso que se deben agotar para su cumplimiento, tal es el caso de la recepción de ofertas de un proceso de licitación, en donde deben mediar 40 días calendario





entre la publicación del concurso en Guatecompras y la fecha para dicha recepción de ofertas, período que no se puede acortar, siendo este plazo uno de los más extensos que establece la Ley en mención. Además de ello, los procesos de Licitación Pública, Cotización o Manifestación de Interés a ofertar establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, son susceptibles a ser impugnados por los oferentes que se consideren afectados en sus derechos, garantizándose con ello los principios constitucionales del debido Proceso y Derecho de Defensa, derivado a la permisibilidad que la misma Ley en sus Artículos 99, 100 y 101 establece, logrando prolongar el proceso por un plazo indeterminado que en algunos casos se aproximó a un año y que al momento de resolver en las distintas Instancias, los mismos han sido declarados sin lugar. Asimismo, dichos procesos de compra son susceptibles a impugnaciones establecidas en las leyes de Guatemala a través de acciones de amparo, situación que genera retraso en las adquisiciones; sin embargo, son fases que no se pueden dejar de cumplir. Es en ese ínterin en dónde las Unidades adquirientes, en algunas ocasiones, recurren a la compra directa para abastecerse y no dejar de atender a sus afiliados. Es de suma importancia recalcar que el hecho de que existiera un pedido en el Departamento de Abastecimientos no garantizaba bajo ningún punto de vista la adquisición del bien solicitado. Como se puede observar, durante mi gestión como Jefe del Departamento de Abastecimientos, se dio estricto cumplimiento a cada uno de los procedimientos estipulados en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa de transparencia para el uso de GUAATECOMPRAS, adicionalmente en cada proceso se realizaron requerimientos de dictámenes, solicitudes de aprobación de bases entre otras múltiples fases correspondientes a cada evento. Es de suma importancia recalcar que el Departamento de Abastecimientos cumplió con las funciones instruidas, sin embargo, cuando el expediente de compra era trasladado a otra unidad dentro del Instituto, el tiempo transcurrido para esa actividad no era competencia ni responsabilidad del Departamento, sino de cada unidad en particular. Una causa importante de demoras en los procesos era la gran cantidad de errores con los que se presentaban los pedidos DAB-6 al Departamento, los cuales después del análisis que se realizaba previo al ingreso de los mismos, eran devueltos a las Unidades Médicas para su corrección, debiendo rechazar en la mayoría de los casos la información enviada por los siguientes motivos: 1) El DAB-06 contenía incongruencias. 2) No correspondía a la descripción exacta según el Listado de Medicamentos vigente. 3) Errores en los valores unitarios y total presupuestado por las Unidades Médicas. 4) Justificación de la solicitud incompleta o con datos erróneos. 5) La cantidad solicitada no correspondía a la estimada por la Comisión de Logística, según su historial de consumo, además de no presentar la documentación que respaldaba la cantidad que realmente requerían. 6) Incumplimiento de plazos indicados por Departamento de Abastecimientos para la presentación de los DAB-6. 7) Carecían de firmas o sellos. Aunado a lo anterior como mecanismos para contar con un mayor sustento en las cantidades



requeridas por las unidades médicas, se efectuaba un análisis por parte de la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa. Esto implicaba a que debía pedirse a algunas de las unidades requirentes la rectificación o ratificación de las cantidades solicitadas, gestión que involucra tiempo durante el proceso. Por lo anterior, tomando en cuenta que El Departamento de Abastecimientos NO gestionaba Compras Directas para ninguna Unidad del Instituto y que no tengo acceso a las herramientas de consulta y gestión del Instituto para conocer a detalle cada proceso, solicité al Departamento de Abastecimientos a través de carta simple, que me proporcionara copia del informe circunstanciado correspondiente a los eventos de adquisición de cada uno de los bienes y servicios en cuestión, de acuerdo a los oficios emitidos por la Contraloría General de Cuentas, para lo cual el señor Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe del Departamento de Abastecimientos me remitió el oficio No. 5369 en donde se me autoriza proporcionarme los expedientes que se encuentren físicamente en ese Departamento bajo custodia para que verifique la información necesaria, haciendo la observación de que varios de ellos se encuentran en trámite fuera de ese Departamento.”

En oficio No. 005503 de fecha 06 de mayo de 2014, el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), señor Carlos Enrique Estrada Artola, manifiesta: “En el apartado de la Condición se indica que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 117 Unidad Periférica zona 11, se estableció que se realizaron compras directas en el renglón presupuestario 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos, con código IGSS 341 Insulina NPH Humana, por la cantidad de Q.140,433.57 sin IVA, de conformidad con el detalle referido en el hallazgo en mención. Atendiendo al ejercicio fiscal año auditado, considero importante indicar, que el suscrito, tomó posesión como Jefe Del Departamento De Abastecimientos el 3 de junio de 2013, lo cual se evidencia por medio de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que me permito adjuntar al presente. Con relación al hallazgo, me permito informar, que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Unidad Periférica zona 11, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG). Asimismo, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Director de la Unidad Periférica zona 11, responderá por la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como por los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo



que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia. Con relación a la Compra Directa, el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, establece que, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso. En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Jefe Del Departamento De Abastecimientos. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria. Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, faculta al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, este Departamento, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda. Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza. Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal



G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6. Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo tercero del apartado “Criterio”; el Acuerdo número 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos Del Sistema De Abastecimientos, control, custodia y distribución de existencias numeral tres, normas generales del sistema inciso 1) establece: “ Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento De Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la Ley De Compras Y Contrataciones...”, y numeral 20, literal d) establece: “ los trámites de las compras y contrataciones deberán sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto” ; hago la observación que, esta normativa, se refiere al trámite que se debe realizar de los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen. Como ya se mencionó dicha modalidad de compra (Compra Directa) se realiza bajo la estricta responsabilidad de los directores de cada unidad ejecutora. En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director de la Unidad Periférica Zona 11 dicha acción, y no, al Departamento De Abastecimientos ni mucho menos al Jefe del mismo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito. No obstante lo anterior se adjunta informe circunstanciado de los pedidos de los medicamentos mencionados en el hallazgo 79 a efecto de demostrar que se dio trámite oportuno al requerimiento que fue presentado por la citada unidad ejecutora. INFORME CIRCUNSTANCIADO EVENTO DE LICITACIÓN DA NO. 099-IGSS-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO INSULINA NPH HUMANA, SOLUCIÓN INYECTABLE 100 U/ML



VIAL 10 ML, CÓDIGO IGSS 341, PARA DISTINTAS UNIDADES DEL INSTITUTO

1. El pedido No. 01/2013 de la Unidad Periférica Zona 11, fue presentado en enero de 2013, durante la gestión del Licenciado Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien fungió como Jefe del Departamento de Abastecimientos hasta el 31 de mayo de 2013, en virtud que renunció, por lo que se detalla su gestión. 2. Derivado de las diversas justificaciones consignadas en los pedidos DAB-6 por las Unidades Médicas, para adquirir el medicamento Insulina NPH Humana, solución inyectable 100 U/ML vial 10 ML, Código IGSS 341, el Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 767 de fecha 31 de enero de 2013, consultó a la Subgerencia Administrativa si se realizaba un consolidado o se trabajaban los pedidos por separado. 3. En Oficio No. 570 del 07 de febrero de 2013, la Subgerencia Administrativa indica al Departamento de Abastecimientos, que la cantidad requerida por la Unidad Periférica Zona Once está dentro del rango; asimismo en dicho consolidado, se incluyeron otras Unidades Médicas, mismas que se detallan a continuación:

No. DE PEDIDO	UNIDAD SOLICITANTE	CANTIDAD REQUERIDA
350/2,013	Policlínica	4,600
Ene-13	Unidad Periférica Zona Once	7,680
Ene-13	Centro de Atención Médica Integral para Pensionados	11,800
Feb-13	Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal	3,000
Jun-13	Hospital General "Doctor Juan José Arévalo Bermejo"	3,990

4. El Departamento de Abastecimientos con Providencia No. 1062 del 19 de febrero de 2013, solicitó al Departamento Legal emitir el Dictamen Legal a los Documentos de Licitación, relacionados con la adquisición del medicamento Insulina NPH Humana, solución inyectable 100 U/ML vial 10 ml, código IGSS 341, para distintas Unidades del Instituto; asimismo, la elaboración del proyecto de contrato, requiriendo trasladar el mismo en forma digital para su posterior publicación en Guatecompras. 5. El Departamento Legal con Providencia No. 1201 del 22 de febrero de 2013, requiere al Departamento de Abastecimientos que solicite opinión de la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa sobre las cantidades requeridas por las otras Unidades Médicas. 6. El 22 de febrero de 2013, el Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 1166 solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa que avalara las cantidades requeridas por las Unidades Médicas que requieren la compra del código IGSS 341. 7. El 01 de marzo de 2013, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa indica al Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 1066 que la cantidad requerida por el Hospital General "Doctor Juan José Arévalo Bermejo" está dentro del rango. 8. El 05 de marzo de 2013, el



Departamento de Abastecimientos con Providencia No. 1396 solicita al Departamento Legal, la emisión del Dictamen Legal y proyecto de contrato del Código IGSS 341. 9. El 14 de marzo de 2013, el Departamento Legal, manifestó al Departamento de Abastecimientos en Providencia No. 1609, que se revisaron las bases de Licitación, relacionadas con la adquisición del medicamento del Código IGSS 341, para distintas Unidades del Instituto, indicando que se ajustan a derecho, en cuanto a los aspectos jurídicos, por lo que contando con los demás dictámenes que establecía la ley era procedente continuar con el trámite del proceso de Licitación; asimismo acompañó el Proyecto de Contrato. 10. El Departamento de Abastecimientos con Providencia No. 1891 del 18 de marzo de 2013, solicitó a la Subgerencia Administrativa trasladar los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del Código IGSS 341, para distintas Unidades del Instituto a donde correspondiera, para conocer y emitir el Dictamen Técnico sobre los mismos, requiriendo que al contar con dicho dictamen se remitiera el expediente, para que previo a la aprobación de los documentos de Licitación, se publicara el Proyecto de Bases en el Portal de Guatecompras y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas. 11. Con fecha 03 de junio de 2013, el suscrito tomó posesión en el cargo de jefe del departamento de abastecimientos, quien procedió a realizar el inventario y análisis exhaustivo de los expedientes que se encontraban en trámite en la dependencia con el objeto de establecer el estado de los mismos y realizar las gestiones que administrativamente me correspondían a efecto de agilizarlos en aras de que las dependencias médicas contaran con los productos requeridos para su abastecimiento y funcionamiento, llevando a cabo el proceso de compra regulado en el decreto 57-92 del congreso de la república, ley de contrataciones del estado, de forma oportuna, sin embargo el expediente correspondiente al código igss 341 no se encontró en el departamento de abastecimientos, el mismo fue remitido el 18 de marzo de 2013 para dictamen técnico. 12. La Sección de Asistencia Farmacéutica del Departamento Médico de Servicios Técnicos en Providencia No. 259 de fecha 02 de octubre de 2013, indicó al Departamento de Abastecimientos que los documentos de licitación para la adquisición del medicamento identificado con el Código IGSS 341, se ajustan a la descripción del Listado de Medicamentos vigente, por lo que emitió el Dictamen Técnico Favorable. 13. El Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó en el Portal de GUATECOMPRAS el día 04 de abril de 2013 el proyecto de bases para consulta pública, bajo el Número de Operación Guatecompras NOG 2596040, a efecto que los interesados pudieran comentar y sugerir observaciones que permitieran, a criterio de la entidad compradora, mejorar los documentos de compra, con fecha de cierre de recepción de observaciones el 09 de abril de 2013. 14. El Departamento de Abastecimientos con Providencia No. 2461 del 10 de abril de 2013, informó a la Subgerencia Administrativa que los documentos de licitación para la adquisición del Código



IGSS 341, para distintas Unidades del Instituto, cuentan con Dictamen Legal y con el proyecto de contrato correspondiente, emitido por el Departamento legal a través de la Providencia No. 1609 del 14 de marzo de 2013 y con Dictamen Técnico emitido por la Sección de Asistencia Farmacéutica del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud con Providencia No. 259 de fecha 02 de octubre de 2013. Asimismo, se informó que el Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó el proyecto de bases en el Portal de Guatecompras con el NOG 2596040 y que en este caso no se recibió ningún comentario al proyecto de bases publicado. Por lo que requirió a ese Superior Despacho, trasladar el expediente de mérito a donde corresponda y si se considera procedente dar la aprobación a los pedidos, documentos de licitación, así como al proyecto de convocatoria y las respectivas publicaciones. 15. La Gerencia a través de la Providencia No. 5408 del 25 de abril de 2013, trasladó el expediente al Departamento de Abastecimientos, informándole que ese Despacho con fundamento en lo preceptuado en los Artículos 18 y 21 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado aprueba los Documentos de Licitación identificados con el evento DA No. 099-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Insulina NPH Humana, solución inyectable 100 U/ML vial 10 ml, código IGSS 341, para distintas Unidades del Instituto. 16. El Departamento de Abastecimientos generó el Evento de Licitación DA No. 099-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Insulina NPH Humana, solución inyectable 100 U/ML vial 10 ml, código IGSS 341, para distintas Unidades del Instituto y programó la fecha de recepción de ofertas y apertura de plicas para el día 25 de junio de 2013 a las 10:00 horas, publicando los Documentos de Licitación en el Portal de Guatecompras bajo el NOG 2596040, el día 14 de mayo de 2013, con los documentos asociados a dicho proceso. 17. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 3273 del 14 de mayo de 2013, solicitó al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas la publicación de la convocatoria del Evento de Licitación DA No. 099-IGSS-2013, en el Diario Oficial para el 17 de mayo de 2013. 18. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 3332 del 14 de mayo de 2013, solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos, la elaboración de la propuesta que contuviera un grupo que no puede ser menor de 25 candidatos elegibles, tomando en cuenta los criterios de preselección, con el objeto que la Autoridad Superior estuviera en condiciones de designar y posteriormente nombrar a la Junta de Licitación que se encargaría de recibir, calificar y adjudicar las ofertas que se recibirían dentro del Evento de Licitación DA No. 099-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Insulina NPH Humana, solución inyectable 100 U/ML vial 10 ml, código IGSS 341, para distintas Unidades del Instituto, identificado con el NOG 2596040, listando al personal que se encuentra comprendido en las literales a) y h) del Artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual participó en fases previas a la preparación del proceso. 19. El Departamento de



Abastecimientos con Oficio No. 3334 del 14 de mayo de 2013, informó a la Unidad Periférica Zona 11 sobre la aprobación de los Documentos de Licitación identificados con el evento DA No. 099-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Insulina NPH Humana, solución inyectable 100 U/ML vial 10 ml, código IGSS 341 y la fecha de recepción de ofertas. 20. La Gerencia del Instituto con Providencia 7871 del 18 de junio de 2013, trasladó diligencias al Departamento de Abastecimientos, solicitando hacer del conocimiento de los trabajadores designados, el Oficio No. 2076 del 11 de junio de 2013, suscrito por el Secretario de Junta Directiva, mediante el cual transcribe la parte resolutive del Punto NOVENO del Acta M-45-06-13 de la Sesión ORDINARIA celebrada el 11 de junio de 2013, por medio del cual la Junta Directiva designa a los integrantes de la Junta de Licitación que tendrá a su cargo recibir, calificar y adjudicar las ofertas que se reciban dentro del Evento de Licitación DA No. 099-IGSS-2013 para la adquisición del medicamento Insulina NPH Humana, solución inyectable 100 U/ML vial 10 ml, código IGSS 341, para distintas Unidades del Instituto. Asimismo, designó a los suplentes para que en caso que algunos integrantes titulares designados tuvieran alguna causa comprobable que les imposibilitara formar parte de la Junta de Licitación, se les notificara a los suplentes. 21. El Departamento de Abastecimientos con Oficios Nos. 4602 y 4603 del 21 de junio de 2013, notificó a las titulares y suplentes del Evento de Licitación Da No. 099-IGSS-2013 para la adquisición del medicamento Insulina NPH Humana, solución inyectable 100 U/ML vial 10 ml, código IGSS 341, para distintas Unidades del Instituto. 22. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, con Oficio No. 3012 del 24 de junio de 2013, trasladó a este Departamento, un sobre sellado que contenía el precio base de referencia que se utilizaría en el Evento de Licitación DA No. 099-IGSS-2013 para la adquisición del medicamento Insulina NPH Humana, solución inyectable 100 U/ML vial 10 ml, código IGSS 341, para distintas Unidades del Instituto. 23. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 4631 del 25 de junio de 2013, hizo entrega a la Junta de Licitación del sobre sellado que contenía el precio base de referencia indicado por la Comisión de Logística con el Visto Bueno del Subgerente Administrativo, para el proceso de Licitación DA No. 099-IGSS-2013 para la adquisición del medicamento Insulina NPH Humana, solución inyectable 100 U/ML vial 10 ml, código IGSS 341, para distintas Unidades del Instituto. 24. El día 23 de junio de 2013, fue publicado en el portal de Guatecompras el precio de referencia para la adquisición del medicamento Insulina NPH Humana, solución inyectable 100 U/ML vial 10 ml, código IGSS 341, para distintas Unidades del Instituto. 25. La Junta de Licitación nombrada para el efecto, el día 25 de junio de 2013, llevó a cabo, en Salones Los Volcanes "Tajumulco", la recepción de ofertas y apertura de plicas del Evento de Licitación DA No. 099-IGSS-2013, dejando constancia de lo actuado en Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas No. 284/2013. 26. El 26 de junio de 2013, fue publicada en el portal de Guatecompras, el Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas No. 284/2013 del 25 de junio de 2013. 27. El 26 de junio de





2013, la Junta de Licitación a través de Oficios sin números solicitó a las Unidades Médicas, que indicaran la disponibilidad presupuestaria, para el presente evento de licitación. 28. La Junta de Licitación revisó el cumplimiento de requisitos fundamentales y no fundamentales, de los oferentes: COMPAÑÍA FARMACÉUTICA LANQUETIN, S.A.; J. I. COHEN, S.A.; CORPORACIÓN AMICELCO, S.A. y DROGUERÍA PISA DE GUATEMALA, S.A. y con base al Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y el subnumeral 2.9 de los Documentos de Licitación, solicitó en oficios sin números de fecha 28 de junio de 2013, el cumplimiento de los requisitos no fundamentales, aclaraciones y muestras a las entidades: J. I. COHEN, S.A.; CORPORACIÓN AMICELCO, S.A. y DROGUERÍA PISA DE GUATEMALA, S.A., dándoles plazo para el 03 de julio de 2013, en horario de 08:00 a 12:00 horas, para presentar lo requerido. 29. El 05 de julio de 2013, la Junta de Licitación devolvió las muestras a los oferentes: J. I. COHEN, S.A.; CORPORACIÓN AMICELCO, S.A. y DROGUERÍA PISA DE GUATEMALA, S.A. 30. La Junta de Licitación faccionó el Acta No. 306/2013 de fecha 08 de julio de 2013, dejando constancia de lo siguiente: la oferta presentada por la entidad COMPAÑÍA FARMACÉUTICA LANQUETIN, S.A., fue rechazada porque modificó el Formulario de Oferta, siendo éste uno de los requisitos fundamentales; la ofertada presentada por la entidad J. I. COHEN, S.A., fue rechazada porque los documentos no fundamentales requeridos, fueron presentados sin las formalidades requeridas en los Documentos de Licitación DA No. 099-IGSS-2013; la ofertada de la entidad CORPORACIÓN AMICELCO, S.A. fue rechazada porque los documentos no fundamentales requeridos, fueron presentados sin las formalidades y totalidad de información requeridos en los Documentos de Licitación DA No. 099-IGSS-2013 y la oferta presentada por la entidad DROGUERÍA PISA DE GUATEMALA, S.A., fue rechazada porque los documentos no fundamentales requeridos, fueron presentados sin la firma del representante legal de dicha empresa, lo cual contraviene a lo descrito en la literal d) del subnumeral 2.5 de los Documentos de Licitación DA No. 099-IGSS-2013; por lo expuesto, la Junta de Licitación se abstuvo de adjudicar el presente proceso. 31. El 08 de julio de 2013, fue publicada en el Portal de Guatecompras, el Acta No. 306/2013 de esa misma fecha. 32. La Junta de Licitación el 15 de julio de 2013, por medio de Providencia sin número, remitió a la Gerencia del Instituto, el expediente de mérito para dar a conocer lo actuado por la Junta en Acta No. 306/2013 de fecha 08 de julio de 2013, asimismo se informó que no se presentó ninguna inconformidad para el evento. 33. En Providencia No. 11356 del 19 de agosto de 2013, el señor Gerente del Instituto, hace del conocimiento al Departamento de Abastecimientos el contenido del Oficio No. 2893 del 16 de agosto de 2013, por medio del cual el Secretario de Junta Directiva transcribió el punto TERCERO del Acta V-64-08-13 de la sesión EXTRAORDINARIA, celebrada por la Junta Directiva el 16 de agosto de 2013; resolviéndose aprobar lo actuado por la Junta de Licitación en el evento DA No. 099-IGSS-2013. 34. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 6490 del 20 de agosto de 2013,



notificó a la Unidad Periférica Zona 11, lo resuelto por Junta Directiva en Oficio No. 2893 del 16 de agosto de 2013. 35. El 13 de septiembre de 2013, el Departamento de Abastecimientos devolvió a los oferentes participantes en el Evento de Licitación DA No. 099-IGSS-2013, el Seguro de Caucción de Sosténimiento de Oferta, a través de los Oficios Nos. 7447, 7468, 7469, y 7470. 36. El 04 de noviembre de 2013, el Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 8912 trasladó al Departamento de Servicios de Apoyo, el expediente de mérito, para empastarlo. **CONCLUSIÓN:** Como se puede evidenciar para el producto Código IGSS 341, se agotó el proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que durante la gestión del suscrito que inicia a partir del 03 de junio de 2013, el trámite del expediente se realizó de forma ágil y expedita, en las fases administrativas que son competencia del Departamento de Abastecimientos, en virtud que intervienen otras instancias de la Institución en las cuales no se tiene injerencia. Asimismo, que se cumplieron los tiempos establecidos en la Ley antes citada, los cuales no se pueden acortar.”

En oficio No. 1011/2014 de fecha 05 de mayo el 2014, el Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario), doctor Luis Alfredo Torres, manifiesta: “Derecho de Defensa: En el cuadro siguiente se demuestra que esta Unidad Ejecutora gestionó el PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, según la FORMA DAB-6 25/2013 desde el 22/02/2013, para el abastecimiento de doce (12) meses del ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de 7,700 viales de Insulina NPH Humana, Código 341, con el propósito de que se realizara el debido proceso de cotización o licitación respectivo, el cual está centralizado en dicha Dependencia.

Código	Descripción	No. documento	Fecha de emisión	Cantidad solicitada	Fecha de recepción en Departamento Abastecimientos	Fecha de la primera compra
341	Insulina NPH Humana solución inyectable 100U/ml vial 10 ml	DAB-6 25/2013	22/02/2013	7,700	08/03/2013	18/07/2013

Como se demuestra, la gestión se realizó por parte de esta Unidad Ejecutora, pero en virtud que los procesos de cotización o licitación implican trámites que requieren el tiempo necesario, y teniendo en cuenta que dicho Pedido no fue resuelto para el oportuno abastecimiento del medicamento en referencia, se procedió a requerir dicho producto por el sistema de compra directa, cumpliendo con la reglamentación interna y externa que requiere dicho proceso (Sistema Guatecompras y Acuerdo de Gerencia No. 6/2012, Instructivo de Compra Directa).



Además, al tener en cuenta que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe garantizar a los afiliados y beneficiarios que se encuentran recibiendo atención médica en las diferentes Unidades, que no se les deje de proporcionar el tratamiento a fin de evitar que se ponga en riesgo su salud y por ende su vida, tal como lo estipula la Constitución Política de la República, así como las recomendaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, las cuales han sido vertidas mediante las resoluciones emitidas para el efecto. Como se puede comprobar, en esta Unidad Médica se han efectuado las gestiones administrativas ante el Departamento de Abastecimientos para la realización de los debidos procesos de cotización o licitación, sin embargo, dependemos básicamente de la celeridad con que se resuelvan, lo cual determina la necesidad de que esta Unidad se abastezca a través del procedimiento legalmente establecido de Compra Directa. Además, se puede comprobar en documentos adjuntos, que en esta Unidad si se efectuó la Programación Anual de Compras 2013, por Código de producto con base en el Sistema de Inventarios de Farmacia y Bodega. En síntesis, esta Unidad Ejecutora no está incurriendo en fraccionamiento deliberado en la compra de sus productos, ya que como se demostró anteriormente si se han efectuado las gestiones administrativas respectivas para que el ente comprador del Instituto efectúe los debidos procesos de cotización o licitación y en ningún momento se ha evadido la práctica de los procedimientos antes mencionados.”

En oficio s/n de fecha 6 de mayo de 2014, la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), Licenciada Velvett Soledad Cabrera Cintora, manifiesta: “Es importante establecer en primer orden que como Jefe de Farmacia y Bodega de una de las Unidades de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dentro de lo normado, según el Acuerdo 16/2010 Manual de Organización de Farmacias y Bodegas. En el Artículo 4 Estructura Funcional: tienen asignadas las Funciones Generales siguientes y en su inciso b) Literalmente dice: “Generar la solicitud de Pedidos de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico menor.” Por lo anteriormente expuesto en la Jefatura de Farmacia y Bodega no realizan Compras solamente se emiten los pedidos de los diferentes códigos que se requieren para la atención de los afiliados que asisten a la Unidad Periférica. Basado en lo anterior se informa que como Jefe de Farmacia de la Unidad Periférica zona Once, realice la programación Anual de Medicamentos de forma oportuna, evidenciando las cantidades necesarias para realizar los pedidos de cada código de Medicamentos con el objetivo de satisfacer las necesidades de los afiliados que asisten a esta Unidad para que se les proporcione el medicamento que es necesario para garantizar la Salud, derecho que tiene todo ciudadano guatemalteco como lo indica la Constitución de la República de Guatemala. La Proyección Anual 2013 de Medicamentos se entregó en Octubre de 2012, dentro de esta programación se encuentra el medicamento Insulina NPH Humana, usado en el tratamiento de los diferentes tipos de Diabetes, (para pacientes crónicos) esta programación se basa en el historial de consumo de cada medicamento que



se utiliza dentro de la Terapéutica de este centro de Consulta Externa. Para cubrir las necesidades de del código 341 Insulina NPH Humana de un año según la programación son necesarias 9,396 viales, que en quetzales asciende a la suma de Q.402,727.08 como se evidencia en la Proyección Anual de Medicamentos 2013, por lo tanto si se programó con tiempo la cantidad, que se necesitaría de insulina NPH Humana para el año 2013. Se realizó la solicitud al Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para que se realice el proceso de Licitación del código 341 Insulina Humana NPH a través del DAB-6 25/2013 de fecha 22 de febrero recibido en el departamento de Abastecimientos en fecha 8 de marzo 2013. Por todo lo anterior quiero establecer que mi persona al desempeñarme como Jefe de Farmacia de la Unidad Periférica zona Once, realice los trámites de Proyección y Programación de pedidos de los medicamentos de forma oportuna cumpliendo con los plazos establecidos, para garantizar el abastecimiento de la Farmacia y Bodega a mi cargo durante el periodo 2013.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Mynor Rodolfo Robles Valle, Subgerente (Subgerente Administrativo) por el período del 01 de enero al 27 de junio de 2013, en virtud que la solicitud para la adquisición de medicamentos fue entregada en el período en el que ocupó el cargo como Subgerente Administrativo, debiendo coordinar y supervisar la agilización de los procesos de compra de medicamentos que reciben de cada Unidad Ejecutora, a través de las formas SA-06, anteriormente DAB-6, evitando el fraccionamiento en la adquisición de los mismos.

Se confirma el hallazgo, para el Msc. Pablo Everardo Godoy Barrientos, Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos) por el período del 02 de enero al 31 de mayo de 2013, debido a que la solicitud inicial DAB-06 de la compra del medicamento Insulina NPH Humana fue presentada por la Unidad Ejecutora el día 8 de marzo de 2013, al Departamento de Abastecimientos, período en el que ocupó el cargo como Jefe del Departamento de Abastecimientos, al cual no se dio trámite oportuno, obligando a la Unidad Ejecutora a adquirirlo mediante la modalidad de compra directa, en espera de la autorización del pedido en cuestión.

Se desvanece el hallazgo, para el Subgerente (Subgerente Administrativo), Doctor Álvaro Manolo Dubón González, y el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), señor Carlos Enrique Estrada Artola, debido a que demostraron haber efectuado inventario y análisis de los expedientes que se encontraban en trámite, con el objeto de establecer el estado de los



mismos y realizar las gestiones que administrativamente les correspondían a efecto de agilizarlos para que las Dependencias Médicas contaran con los productos requeridos para su abastecimiento y funcionamiento.

Se desvanece el hallazgo, para el Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario), Doctor Luis Alfredo Torres y la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), Licenciada Velvett Soledad Cabrera Cintora, en virtud que demostraron haber efectuado la Proyección Anual 2013 de Medicamentos, por código de producto con base en el Sistema de Inventarios de Farmacia y Bodega, presentando en fecha requerida el pedido DAB-6.

Este hallazgo fue notificado con el número 79.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	MYNOR RODOLFO ROBLES VALLE	3,510.84
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	PABLO EVERARDO GODOY BARRIENTOS	3,510.84
<b>Total</b>		<b>Q. 7,021.68</b>

**Hallazgo No. 66**

**Fraccionamiento en la compra de medicamentos Vitamina D en la Unidad Periférica Zona 11**

**Condición**

En el Programa 11 Servicios de Atención Médica, la Unidad Ejecutora 117, Unidad Periférica zona 11, se estableció que se realizaron compras directas en el renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, con código IGSS 448 Vitamina D (alfacalcidol) cápsula 1 microgramo, por la cantidad de 221,908 unidades con valor total sin IVA de Q838,995.75, según detalle:

No.	CUR No.	Proveedor	Factura No.	Recibo No.	Fecha Recibo	Cantidad de tabletas compradas	Valor en quetzales unitario por tableta	Valor en quetzales de la compra sin IVA
1	401	DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, S. A.	6071	1242456	23/01/2013	27450	3.28	89,947.77
2	1982	DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, S. A.	6424	1378	20/02/2013	27450	3.28	89,947.77



3	2087	DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, S. A.	6811	15258	27/02/2013	20100	3.26	65,504.46
4	4611	DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, S. A.	8253	32082	21/05/2013	27250	3.28	89,292.41
5	5350	DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, S. A.	8586	56316	05/06/2013	27250	3.28	89,292.41
6	8949	DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, S. A.	10509	82676	20/09/2013	20000	4.49	89,821.43
7	9641	DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, S. A.	10678	102608	02/10/2013	20000	4.49	89,821.43
8	9867	DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, S. A.	11010	109368	22/10/2013	20000	4.49	89,821.43
9	10021	DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, S. A.	11130	109401	29/10/2013	12408	4.49	55,725.21
10	11656	DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, S. A.	11689	118046	06/12/2013	20000	4.49	89,821.43
					<b>TOTAL</b>			<b>838,995.75</b>

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” Artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, Artículo 8 establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)...”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento



---

de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

### **Causa**

El Subgerente (Subgerente Administrativo), el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), el Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario) y la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013.

### **Efecto**

Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores.



---

## Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario) y a la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de medicamentos.

## Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2014, el Licenciado Mynor Rodolfo Robles Valle, quien fungió como Subgerente (Subgerente Administrativo), por el período del 01 de enero al 27 de junio de 2013, manifiesta: “En el caso del reparo número 80 que se relaciona a la compra de medicamento Vitamina D, en la unidad periférica zona 11. Quiero manifestarles que los hallazgos que me corresponden si así fuera el caso son únicamente 5 de la totalidad que ahí detectaron, ya que hasta el día 27 de junio de 2013, laboré como Sub-Gerente Administrativo, lo cual demuestro la fotocopia de la certificación extendida, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ya que ese tipo de contratación no es mi responsabilidad ya que como se encuentra contenida en el acuerdo No. 37/2011 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de fecha 1 de diciembre del año 2011, en ninguno de sus artículos se indica que es mi responsabilidad el de AUTORIZAR, que mi actuar es por delegación de funciones, y que como indica el acuerdo 6/2012 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual me permito acompañar e indica quienes son los responsables de efectuar las compras encontradas en el hallazgo, en sus artículos 1, 4, 5 y 7, además el artículo 13 de ese mismo acuerdo indica sobre el envío del expediente para que sea fiscalizado por las diferentes unidades financieras del Instituto y en ningún momento dichas oficinas indicaron que se había realizado dichos procedimientos anómalos, además la responsabilidad que se me atribuye por ser superior jerárquico está mal dirigido ya que el acuerdo No. 1164 de la Junta directiva en sus artículos 31 y 32 indican que unidades dependen de las Direcciones Regionales y Direcciones Regionales Metropolitana y como lo indica el artículo 4 del decreto No. 57-92 el Congreso de la República indica que al inicio del ejercicio fiscal se deberá programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo, siendo esta una función del Sub-Gerente Financiero de acuerdo al acuerdo número 21/2011 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en su artículo 1, incisos: a), b), c), d), e) y l), el cual me permito acompañar y para concluir el acuerdo 15-99 de Gerencia indica en su artículo 3 el cual fue modificado por el artículo 2 del Acuerdo de Gerencia 05/2010 es claro al indicar que el departamento de Servicios Contratados es responsable de los servicios que





---

necesite adquirir, incluyendo dentro de estos los servicios contratados con los sectores públicos y privados. En ese orden de ideas los reparos a los cuales soy sometido no son mi responsabilidad por los argumentos antes descritos.”

En oficio No. 3381 de fecha 05 de mayo de 2014, el Subgerente (Subgerente Administrativo), Doctor Alvaro Manolo Dubón González, manifiesta: “En el apartado de la Condición se indica que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 117 Unidad Periférica zona 11, se estableció que se realizaron compras directas en el renglón presupuestario 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos, con código IGSS 448 Vitamina D (alfacalcidol), cápsula 1 microgramo, por la cantidad de 221,908 unidades con valor total de Q 838,995.75 sin IVA, de conformidad con el detalle referido en el hallazgo en mención. En atención al año auditado, es importante señalar, que el suscrito, se encuentra en funciones como Subgerente Administrativo, a partir del 17 de junio de 2013, extremo que se evidencia a través de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que se adjunta al presente. Con relación al hallazgo, me permito informar, que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Unidad Periférica zona 11, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG). Asimismo, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Director de la Unidad Periférica zona 11, responderá por la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como por los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia. Con relación a la Compra Directa, el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, establece que, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso. En el hallazgo en mención, la Comisión de Auditoría, considera como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Subgerente Administrativo. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de



conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria. Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, instruye al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda. Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza. Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esto, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013, se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6. Según lo establecido en el Acuerdo 1164 de fecha 05 de agosto de 2005, emitido por Junta Directiva, Artículo 9, literal c) “Dirigir y Supervisar la Ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones”; hago la observación que, esta normativa, se refiere a los procesos de Licitación y Cotización que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente soliciten a los Departamentos de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones



correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente, condición que no faculta, a la Subgerencia Administrativa y al Departamento anteriormente indicado a supervisar las acciones de las Unidades, relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que éstas realicen. En tal sentido y en observancia a la normativa institucional vigente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad plena de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director de la Unidad Periférica zona 11 tal acción, y no, del Subgerente Administrativo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito, como evidencia el Acuerdo referido en el párrafo anterior, Artículo 9 literal c) que establece: Subgerente Administrativo 1. Coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la gestión de las Dependencias del Instituto; 2. Definir, coordinar y evaluar el proceso de comunicación social y relaciones públicas, para la efectiva divulgación de los Programas del Régimen de Seguridad Social y de los servicios que presta el Instituto; 3. Dirigir y supervisar la administración del recurso humano del Instituto, para garantizar la prestación efectiva y oportuna de servicios a la Institución, y a los afiliados y sus beneficiarios; 4. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios de apoyo de: mensajería, limpieza, seguridad, mantenimiento, imprenta, transporte y otros; 5. Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones; 6. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo; 7. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia; 8. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente; 9. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y, 10. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente. Asimismo en el Artículo 1 del Acuerdo 1199 de fecha 02 de noviembre de 2006, emitido por Junta Directiva, se adicionó la siguiente función: “Definir y coordinar el desarrollo integral a corto, mediano y largo plazo, mediante la implementación de sistemas informáticos que respondan a las necesidades de modernización, con base en una adecuada planificación, estudios técnicos de procesos, información estadística y políticas institucionales.”

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2014, el Msc. Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien fungió como Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), por el período comprendido del 02 de enero al 31 de mayo de 2013, manifiesta: “Mis funciones como empleado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se limitan al período comprendido del 01 de



Octubre 2012 al 31 de Mayo 2013, tiempo en el cual desempeñé el puesto de Jefe del Departamento de Abastecimientos, mismo que ejercí con empeño, dinamismo y completa transparencia y que desde entonces no he tenido ningún conocimiento ni relación con las labores que realiza el Departamento de Abastecimientos ni ninguna otra dependencia del Instituto, que hice entrega de todos los documentos que tenía en mi poder al momento de entregar el cargo, que solicité la baja de todos los accesos a las herramientas informáticas que existían a mi nombre, que nunca ejercí ni antes ni después de ese período otro puesto dentro del Instituto, que puedo dar testimonio de lo actuado en el período antes señalado y que desconozco si después del 31 de Mayo 2013 se han dado cambios a la normativa interna del Instituto en relación a las funciones del Departamento de Abastecimientos. En relación a los hallazgos detallados en los oficios descritos anteriormente, quiero hacer constar que los mismos son responsabilidad absoluta de cada parte adquirente, quienes de acuerdo a su necesidad y bajo su entera supervisión realizan dichas compras directas para la atención de sus afiliados, según Acuerdo de Gerencia No. 06/2012. La Función principal del Departamento de Abastecimientos, durante mi gestión, era generar concursos para la compra de bienes solicitados por las distintas Unidades del Instituto, cumpliendo estrictamente con las normas y con la aprobación de las autoridades del mismo. He de informar, que el Departamento de Abastecimientos para realizar las funciones asignadas dio estricto cumplimiento con lo establecido en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, la normativa interna y otras, cumpliendo con la transparencia de los procesos, cuyos plazos se encuentran establecidos en la normativa antes citada, mismos que no se podían incumplir en aras de dar celeridad a los procesos de compra. La misma Ley de Contrataciones del Estado establece plazos extensos para algunas fases del proceso que se deben agotar para su cumplimiento, tal es el caso de la recepción de ofertas de un proceso de licitación, en donde deben mediar 40 días calendario entre la publicación del concurso en Guatecompras y la fecha para dicha recepción de ofertas, período que no se puede acortar, siendo este plazo uno de los más extensos que establece la Ley en mención. Además de ello, los procesos de Licitación Pública, Cotización o Manifestación de Interés a ofertar establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, son susceptibles a ser impugnados por los oferentes que se consideren afectados en sus derechos, garantizándose con ello los principios constitucionales del debido Proceso y Derecho de Defensa, derivado a la permisibilidad que la misma Ley en sus Artículos 99, 100 y 101 establece, logrando prolongar el proceso por un plazo indeterminado que en algunos casos se aproximó a un año y que al momento de resolver en las distintas Instancias, los mismos han sido declarados sin lugar. Asimismo, dichos procesos de compra son susceptibles a impugnaciones establecidas en las leyes de Guatemala a través de acciones de amparo, situación que genera retraso en las adquisiciones; sin embargo, son fases que no se pueden dejar de cumplir. Es en



ese ínterin en dónde las Unidades adquirientes, en algunas ocasiones, recurren a la compra directa para abastecerse y no dejar de atender a sus afiliados. Es de suma importancia recalcar que el hecho de que existiera un pedido en el Departamento de Abastecimientos no garantizaba bajo ningún punto de vista la adquisición del bien solicitado. Como se puede observar, durante mi gestión como Jefe del Departamento de Abastecimientos, se dio estricto cumplimiento a cada uno de los procedimientos estipulados en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa de transparencia para el uso de GUATECOMPRAS, adicionalmente en cada proceso se realizaron requerimientos de dictámenes, solicitudes de aprobación de bases entre otras múltiples fases correspondientes a cada evento. Es de suma importancia recalcar que el Departamento de Abastecimientos cumplió con las funciones instruidas, sin embargo, cuando el expediente de compra era trasladado a otra unidad dentro del Instituto, el tiempo transcurrido para esa actividad no era competencia ni responsabilidad del Departamento, sino de cada unidad en particular. Una causa importante de demoras en los procesos era la gran cantidad de errores con los que se presentaban los pedidos DAB-6 al Departamento, los cuales después del análisis que se realizaba previo al ingreso de los mismos, eran devueltos a las Unidades Médicas para su corrección, debiendo rechazar en la mayoría de los casos la información enviada por los siguientes motivos: 1) El DAB-06 contenía incongruencias. 2) No correspondía a la descripción exacta según el Listado de Medicamentos vigente. 3) Errores en los valores unitarios y total presupuestado por las Unidades Médicas. 4) Justificación de la solicitud incompleta o con datos erróneos. 5) La cantidad solicitada no correspondía a la estimada por la Comisión de Logística, según su historial de consumo, además de no presentar la documentación que respaldaba la cantidad que realmente requerían. 6) Incumplimiento de plazos indicados por Departamento de Abastecimientos para la presentación de los DAB-6. 7) Carecían de firmas o sellos. Aunado a lo anterior como mecanismos para contar con un mayor sustento en las cantidades requeridas por las unidades médicas, se efectuaba un análisis por parte de la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa. Esto implicaba a que debía pedirse a algunas de las unidades requirentes la rectificación o ratificación de las cantidades solicitadas, gestión que involucra tiempo durante el proceso. Por lo anterior, tomando en cuenta que El Departamento de Abastecimientos NO gestionaba Compras Directas para ninguna Unidad del Instituto y que no tengo acceso a las herramientas de consulta y gestión del Instituto para conocer a detalle cada proceso, solicité al Departamento de Abastecimientos a través de carta simple, que me proporcionara copia del informe circunstanciado correspondiente a los eventos de adquisición de cada uno de los bienes y servicios en cuestión, de acuerdo a los oficios emitidos por la Contraloría General de Cuentas, para lo cual el señor Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe del Departamento de Abastecimientos me remitió el oficio No. 5369 en donde se me autoriza proporcionarme los expedientes que se encuentren físicamente en ese



---

Departamento bajo custodia para que verifique la información necesaria, haciendo la observación de que varios de ellos se encuentran en trámite fuera de ese Departamento.”

En oficio No. 005503 de fecha 06 de mayo de 2014, el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), señor Carlos Enrique Estrada Artola, manifiesta: “En el apartado de la Condición se indica que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 117 Unidad Periférica zona 11, se estableció que se realizaron compras directas en el renglón presupuestario 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos, con código IGSS 448 Vitamina D (alfacalcidol), cápsula 1 microgramo, por la cantidad de 221,908 unidades con valor total de Q838,995.75 sin IVA, de conformidad con el detalle referido en el hallazgo en mención. Atendiendo al ejercicio fiscal año auditado, considero importante indicar, que el suscrito, tomó posesión como Jefe Del Departamento De Abastecimientos el 3 de junio de 2013, lo cual se evidencia por medio de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que me permito adjuntar al presente. Con relación al hallazgo, me permito informar, que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Unidad Periférica zona 11, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG). Asimismo, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Director de la Unidad Periférica zona 11, responderá por la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como por los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia. Con relación a la Compra Directa, el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, establece que, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso. En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Jefe Del Departamento De Abastecimientos. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de



Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria. Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, faculta al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, este Departamento, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda. Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza. Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6. Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo tercero del apartado “Criterio”; el Acuerdo número 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos Del Sistema De Abastecimientos, control, custodia y distribución de existencias numeral tres, normas generales del sistema inciso 1) establece: “ Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las dependencias del Instituto,



deben efectuarse por medio del Departamento De Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la Ley De Compras Y Contrataciones...”, y numeral 20, literal d) establece: “ los trámites de las compras y contrataciones deberán sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto” ; hago la observación que, esta normativa, se refiere al trámite que se debe realizar de los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen. Como ya se mencionó dicha modalidad de compra (Compra Directa) se realiza bajo la estricta responsabilidad de los directores de cada unidad ejecutora. En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director de la Unidad Periférica Zona 11 dicha acción, y no, al Departamento De Abastecimientos ni mucho menos al Jefe del mismo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito. No obstante lo anterior se adjunta informe circunstanciado de los pedidos de los medicamentos mencionados en el hallazgo 80 a efecto de demostrar que se dio trámite oportuno al requerimiento que fue presentado por la citada unidad ejecutora. EXPEDIENTE GENERADO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO VITAMINA D (ALFACALCIDOL), CÁPSULA 1 mcg., CÓDIGO IGSS 448, REQUERIDO POR DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO a) DAB-6 No. 67/2013 de fecha 20 de marzo de 2013. b) Unidad Solicitante: Unidad Periférica Zona Once c) Descripción: VITAMINA D (ALFACALCIDOL), CÁPSULA 1 mcg., CÓDIGO IGSS 448 d) Fecha de ingreso al Departamento: 05/04/2013. e) No. de Registro: 00122. 1. El pedido fue presentado en marzo de 2013 bajo la gestión del licenciado pablo Everardo Godoy Barrientos, como Jefe del Departamento de Abastecimientos, finalizando su gestión el 31 de mayo de 2013, en virtud que renunció. 2. Con fecha 03 de junio de 2013, el suscrito tomó posesión en el cargo de jefe del departamento de abastecimientos, quien procedió a realizar el inventario y análisis exhaustivo de los expedientes que se encontraban en trámite en la dependencia con el objeto de establecer el estado de los mismos y realizar las gestiones que administrativamente me correspondían a efecto de agilizarlos en aras de que las dependencias médicas contaran con los productos requeridos para su abastecimiento y funcionamiento, llevando a cabo el





proceso de compra regulado en el decreto 57-92 del congreso de la república, ley de contrataciones del estado, de forma oportuna, se detallan los antecedentes. Antecedentes: El Departamento de Abastecimientos emitió la Circular número 05-2012 de fecha 18 de enero de 2012, dirigido a las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto, en la cual hizo referencia a los procesos para las compras programadas mayores de Q90,000.00 de Productos y Suministros, con el objetivo que presentaran los DAB-6. Se indicaron los lineamientos para la elaboración de los pedidos, dando plazo para presentarlos a más tardar el 20 de febrero de 2012. Para el caso de Productos Medicinales y Farmacéuticos contenidos en el Listado de Medicamentos del Instituto, se adjuntó listado de medicamentos que de acuerdo a la proyección del gasto según estimación de la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, ameritaban iniciar proceso de compra en este Departamento, dentro del cual se encontraba incluido el Código IGSS 448. Asimismo, se hizo referencia a que los procesos de compra se realizarían de forma consolidada, evitando generar durante el ejercicio 2012, varios eventos asociados a un mismo Código o necesidad Institucional; asimismo, no tomar en cuenta elaborar requerimientos que durante el año 2011 hayan sido solicitados, para evitar la duplicidad con procesos que aún se estuvieran llevando a cabo en el Departamento. Antecedentes del medicamento Código IGSS 448

1. Amparo 188-2007 del 13 de agosto de 2007: Sentencia del 31 de julio de 2008, emitida por la Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 1441-2008, la que otorgó parcialmente el amparo a la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala, ordenando a la institución otorgarles a los miembros de dicha asociación, el medicamento "Vitamina D" (alfacalcidol) 0.25 mcg y Vitamina D (alfacalcidol) 1 mcg., ambos de marca Etalpha, fabricado por el Laboratorio Leo Pharma de Dinamarca.
2. Amparo 01020-2010-00040: El Departamento Legal en oficio No. 693 del 01 de febrero de 2011, hizo del conocimiento al Departamento de Abastecimientos de lo informado a la Gerencia del Instituto en oficios Nos. 6585 del 12 de noviembre, 6667 del 17 de noviembre y 7389 del 27 de diciembre, todos del 2010, trasladando fotocopia de las Resoluciones emitidas por la SALA PRIMERA DE LA CORTE DE APELACIONES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO, relacionadas al medicamento ALFACALCIDOL contenidas en el Proceso de Amparo No. 40-2010, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos, a favor de los pacientes con enfermedades óseas, que requieren el medicamento vitamina "D" alfacalcidol de marca Etalpha 0.25 mcg y 01 mcg, dentro de las cuales se encuentra lo siguiente: a) La Resolución del 24 de septiembre del 2010 (notificada el 12 de noviembre de 2010), en la cual la Sala DECRETA EL AMPARO PROVISIONAL, solicitado por el Procurador de los Derechos Humanos a favor de los Enfermos Renales de Guatemala afiliados al Instituto, y se conmina al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para que de manera inmediata se abstenga de suministrar a los pacientes renales el medicamento ALFACALCIDOL a efecto de preservar su vida y nivel adecuado de salud y bajo prescripción médica; en cuanto a dejar sin



efecto la compra por la cantidad de un millón ciento siete mil cincuenta y tres unidades del medicamento Vitamina “D” Alfacalcidol, adjudicación que consta en acta de adjudicación de ofertas número cuarenta y cuatro diagonal dos mil ocho, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, adjudicada a la entidad PROFONSA, se abstiene de pronunciarse en ese momento ya que del informe circunstanciado se desprende que el contrato para la compra de dicho medicamento ya fue suscrito por dicho Instituto y la entidad Proform, Sociedad Anónima. b) Oficio sin número del 16 de noviembre de 2010 emitida por la Sala, a través del cual el tribunal de mérito amplía la Resolución del 24 de septiembre del 2010 en su numeral romano V) y en el que se ordena al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que en lugar del medicamento Alfacalcidol se le suministre a los Jubilados y Beneficiarios de dicho Instituto que padecen de enfermedades óseas, medicamento adecuado que no les provoque efectos secundarios, como el recomendado por los Facultativos Doctora Ana Silvia Navarrete Arias y Mario René Álvarez Avendaño, denominado “ETHALPA 0.25 y mcg, para el tratamiento de osteopenia, osteoporosis, raquitismo etcétera”. c) Resolución del 02 de diciembre de 2010 (notificada el 22 de diciembre de 2010) emitida por la Sala, en donde el tribunal de mérito expone que como lo solicita el presentado aclara y amplía la resolución de fecha doce de noviembre de dos mil diez, en el sentido que el nombre correcto del medicamento que se les debe proporcionar a los Afiliados y Beneficiarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que padecen enfermedades óseas es: “ETALPHA cero punto veinticinco mcg y uno (1) mcg” y no ETHALPA cero punto veinticinco y mcg como se había consignado en dicha resolución. 3. La Subgerencia de Prestaciones en Salud emitió el Oficio Circular No. 2297 del 04 de abril de 2011, para que los Directores Departamentales, Directores de las Unidades Médicas del Área Metropolitana y Departamental, en atención a la providencia No. 3647 del 28 de marzo de 2011, suscrito por el Gerente del Instituto y oficio No. 1902 del 24 de marzo de 2011 emitido por el Departamento Legal, procedan a dar cumplimiento al Amparo Provisional ahora aclarado, mismo que fue decretado dentro del proceso del amparo 1020-2010-40, interpuesto por el Procurador de los Derechos Humanos, el cual fue otorgado a los afiliados, jubilados o pensionados y beneficiarios que están recibiendo tratamiento por enfermedades óseas. 4. El Departamento Legal en Providencia No. 4008 del 11 de junio de 2012, en relación a los amparos relacionados al Código IGSS 448, informó que el 09 de junio de 2012 se evacuó la audiencia para la vista derivado de sentencia apelada por la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (sentencia del 05 de abril de 2011), ante la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 2054-2012, estando a la espera que el máximo tribunal, emitiera la sentencia de mérito y se resuelva en definitiva sobre el amparo. Con respecto al amparo 188-2007 del 13 de agosto de 2007, ese Departamento fue notificado de la sentencia del 31 de julio de 2008, emitida por la Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 1441-2008, la que otorgó parcialmente el amparo a la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala,



ordenando a la institución otorgarles a los miembros de dicha asociación, el medicamento “Vitamina D” (alfacalcidol) 0.25 mcg y Vitamina D (alfacalcidol) 1 mcg., ambos de marca Etalpha, fabricado por el Laboratorio Leo Pharma de Dinamarca. En relación al amparo 4005-2007, del 30 de octubre de 2007, el Juzgado Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, Constituida en Tribunal de Amparo, otorgó el amparo a la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala, misma que fue impugnada por el Instituto; consecuentemente en sentencia del 12 de mayo de 2009, emitida dentro del expediente 3689-2007, por la Corte de Constitucionalidad, revocó la sentencia impugnada declarando sin lugar la acción de amparo, resolución que se encuentra firme. 5. El Departamento de Abastecimientos emitió la Circular No. 005777 de fecha 31 de julio de 2013, dirigido a las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto, con relación a los pedidos del medicamento Vitamina D (alfacalcidol), cápsula 1 mcg y de 0.25 mcg identificados con los Códigos IGSS 448 y 419, con base a las resoluciones proferidas con respecto a los citados medicamentos por la Honorable Corte de Constitucionalidad, informando que al remitir los requerimientos respectivos al Departamento de Abastecimientos, se deberá proceder de conformidad a lo indicado por el Departamento Legal en el Oficio No. 2990 del 17 de mayo de 2013 y a la Providencia No. 4695 del 18 de julio de 2013, a efecto de dar el efectivo cumplimiento a lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad de la manera siguiente: a) Se debe proporcionar el medicamento denominado Vitamina “D” Alfacalcidol de marca ETALPHA a los afiliados que padecen enfermedades óseas, quienes manifiesten su preferencia por el mismo, debiendo en todo caso realizarse evaluación especial médica completa a aquellos pacientes que sufran enfermedades óseas, caso por caso. (Resoluciones de fechas 06 de febrero de 2013 y 01 de marzo de 2013, proferida por la Corte de Constitucionalidad dentro de los Expedientes 2054-2012, Amparo 40-2010). Dichos extremos deberán hacerse constar documentalmente por la autoridad correspondiente y la mencionada constancia deberá ser remitida al Departamento de Abastecimientos junto con el formulario DAB-6 que contenga el pedido. Se podrá remitir una sola constancia para justificar la situación de varios afiliados. b) En caso de requerir el citado medicamento con base a lo resuelto en el amparo 188-2007, Sentencia de fecha 3 de julio de 2008 proferida por la Corte de Constitucionalidad se deberá indicar en la justificación del pedido, que se requiere para ser suministrado a pacientes afiliados, miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala ADERGU. c) Las solicitudes que contengan casos que no encuadren en los dos presupuestos citados en las literales anteriores, deberán ser presentadas sin mencionar en el requerimiento ninguna marca comercial del referido medicamento ya que al no estar incluidos los casos dentro de las previsiones contenidas en las resoluciones de amparo las unidades podrán cotizar cualquier medicamento correspondientes a los códigos referidos indistintamente de la marca. Todo requerimiento sin la debida justificación legal será tramitado en el Departamento de Abastecimientos sin hacer alusión a ninguna marca comercial



en específico, a efecto de garantizar el debido abastecimiento de las unidades. Gestión del expediente consolidado para la adquisición del medicamento Código IGSS 448, solicitado por distintas Unidades Médicas del Instituto 1. Derivado de la Circular No. 05-2012 del 18 de enero de 2012 del Departamento de Abastecimientos, en el plazo establecido, con relación al Código IGSS 448 se presentaron los DAB-6 siguientes:

DAB-6	Unidades Solicitantes
03/2012	Unidad Integrar de Adscripción y Acreditación de derechos y Despacho de Medicamentos de Cobán Alta Verapaz
18/2012	Consultorio IGSS Jalapa
06-2012	IGSS Hospital de Retalhuleu
537/2012	Policlínica Central
11/2012	Unidad Periférica Zona Once
06/2012	IGSS Unidad Asistencial Amatitlán
537/2012	Policlínica Central

2. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 3982 del 30 de mayo de 2012, solicitó a la Subgerencia Administrativa del Instituto instrucciones de cómo proceder con los DAB-6 presentados por las Unidades descritas en el numeral anterior, tomando en cuenta que en dicha fecha existía Amparo Provisional ahora aclarado, mismo que fue decretado dentro del proceso del amparo 1020-2010-40, interpuesto por el Procurador de los Derechos Humanos, el cual fue otorgado a los afiliados, jubilados o pensionados y beneficiarios que están recibiendo tratamiento por enfermedades óseas, fecha en la cual el Departamento Legal indicó que se estaba a la espera de que la Corte de Constitucionalidad señalara día y hora para la vista donde se dilucide la impugnación y se resuelva en definitiva el proceso de amparo en referencia. Lo anterior, tomando en consideración que en el año 2011 existían pedidos emitidos por Unidades Médicas solicitando el Código IGSS 448 de la marca Etalpa, con base al amparo 1020-2010-40; asimismo, que en la Circular 05-2012 de este Departamento, se indicó que los procesos de compra se realizarían de forma consolidada, evitando generar durante el ejercicio 2012, varios eventos asociados a un mismo Código o necesidad Institucional. Pedidos dentro de los cuales se encontraba el DAB-6 No. 08/2011 de la Unidad Asistencial de Amatitlán, requiriendo el Código IGSS 448 de la marca antes descrita (duplicidad en pedidos). 3. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 3998 del 31 de mayo de 2012, solicitó al Departamento Legal informar la situación de los procesos de amparo 01020-2010-00040 interpuesto por el Procurador de los Derechos Humanos a favor de los pacientes que padecen enfermedades óseas y el 188-4005-07 emitido a favor de los miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala ADERGU; asimismo, indicar si ya había concluido el trámite ante la Corte de Constitucionalidad y en qué sentido se resolvió, los amparos antes descritos, mismos que guardan relación con el medicamento Vitamina D (alfacalcidol), cápsula 1 mcg, Código IGSS 448. Lo anterior, en virtud que en este Departamento se encontraban pedidos DAB-6 generados por diferentes Unidades Médicas del Instituto, en los cuales solicitaban



la adquisición del referido medicamento. 4. El Departamento Legal en Providencia No. 4008 del 11 de junio de 2012, en relación a los amparos relacionados al Código IGSS 448, informó que el 09 de junio de 2012 se evacuó la audiencia para la vista derivado de sentencia apelada por la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (sentencia del 05 de abril de 2011), ante la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 2054-2012, estando a la espera que el máximo tribunal, emitiera la sentencia de mérito y se resuelva en definitiva sobre el amparo. Con respecto al amparo 188-2007 del 13 de agosto de 2007, ese Departamento fue notificado de la sentencia del 31 de julio de 2008, emitida por la Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 1441-2008, la que otorgó parcialmente el amparo a la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala, ordenando a la institución otorgarles a los miembros de dicha asociación, el medicamento "Vitamina D" (alfacalcidol) 0.25 mcg y Vitamina D (alfacalcidol) 1 mcg., ambos de marca Etalpa, fabricado por el Laboratorio Leo Pharma de Dinamarca. En relación al amparo 4005-2007, del 30 de octubre de 2007, el Juzgado Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, Constituida en Tribunal de Amparo, otorgó el amparo a la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala, misma que fue impugnada por el Instituto; consecuentemente en sentencia del 12 de mayo de 2009, emitida dentro del expediente 3689-2007, por la Corte de Constitucionalidad, revocó la sentencia impugnada declarando sin lugar la acción de amparo, resolución que se encuentra firme. 5. El 21 de junio de 2012 se recibió en el Departamento de Abastecimientos el pedido DAB-6 No. 67/2012 del 13 de junio de 2012, emitido por el Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal, solicitando el medicamento Código IGSS 448. Dicho pedido fue incluido en el consolidado de pedidos del Código IGSS 448. 6. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 4730 del 25 de junio de 2012, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad solicitada por el Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal, a través del DAB-6 No. 67/2012. 7. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa en Oficio No. 2665 del 26 de junio de 2012, informó que analizó el pedido emitido por el Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal, considerando que la cantidad solicitada del Código IGSS 448, para un consumo estimado de 12 meses, no está dentro del rango adecuado según su historial de consumo y cálculo realizado, sugiriendo que dicha Unidad ratifique o rectifique la cantidad. 8. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 4947 del 04 de julio de 2012, trasladó a la Subgerencia Administrativa alcance al Oficio No. 3982 del 30 de mayo de 2012, en el cual este Departamento informó sobre los DAB-6 emitidos por distintas Unidades Médicas del Instituto, para la adquisición del medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), cápsula 1 mcg., Código IGSS 448 (incluye el DAB-6 No. 06/2012 de la Unidad Asistencial de Amatitlán), solicitando lineamientos a seguir para dichos pedidos; asimismo, se informó a ese Superior Despacho que se había presentado el DAB-6 No. 67/2012 del Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal, para que se tome en cuenta al momento de resolver lo procedente.



9. Con Oficios Nos. 6294, 6295, 6296, 6297, 6298, 6299, 6300, 6301, 6302, 6303, 6304, 6305, 6306, 6307, 6308, 6309, 6310 y 6311, todos de fecha 17 de agosto de 2012, dirigidos a los Directores del Hospital Departamental de Puerto Barrios, Consultorio IGSS Jalapa, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos Cobán, Alta Verapaz, Hospital Departamental de Retalhuleu, Unidad Periférica Zona Once, Policlínica, Unidad Asistencial Amatitlán, Consultorio Villa Nueva, Consultorio del IGSS en Zacapa, Consultorio del IGSS en Villa Canales, Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, Camp 2 Barranquilla, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, Hospital General de Quetzaltenango, Hospital General Doctor Juan José Arévalo Bermejo, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos Chimaltenango, Unidad Periférica Zona Cinco, respectivamente; el Departamento de Abastecimientos indicó que se solicitó al Departamento Legal, informar el estado que guardan las acciones constitucionales de los procesos de amparo 01020-2010-00040 y 188-4005-07, ambos relacionados con el medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), Cápsula 1 mcg, Código IGSS 448, manifestando dicho Departamento en Providencia No. 4008 del 11 de junio de 2012, lo siguiente: a) Amparo 1020-2010-0040: "...el 09 de junio de 2012 se evacuó la audiencia para la vista derivado de sentencia apelada por la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (sentencia del 05 de abril de 2011), ante la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 2054-2012, estando a la espera que el máximo tribunal, emitiera la sentencia de mérito y se resuelva en definitiva sobre el presente amparo". b) Amparo 188-2007: "...fue notificado de la sentencia del 31 de julio de 2008, emitida por la Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 1441-2008, la que otorgó parcialmente el amparo a la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala, ordenando a la institución otorgarles a los miembros de dicha asociación, el medicamento "Vitamina D" (alfacalcidol) 0.25 mcg y Vitamina D (alfacalcidol) 1 mcg., ambos de marca Etalpa, fabricado por el Laboratorio [sic] Leo Pharma de Dinamarca, la que deberá proporcionarse bajo la responsabilidad de ellos, sentencia que a la fecha se encuentra firme". En consecuencia, se solicitó analizar y tomar en cuenta lo siguiente: a) Establecer y ubicar en los registros de la Unidad Médica si se atiende a pacientes a quienes se les prescriba el medicamento Vitamina D (alfacalcidol), cápsula 1mcg, Código IGSS 448 y que sean miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (ADERGU). b) Establecer si la Unidad atiende a pacientes a quienes se les prescriba el medicamento Vitamina D (alfacalcidol), cápsula 1 mcg, Código IGSS 448, que no sean miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (ADERGU). Establecido lo anterior, se deberán realizar las acciones siguiente: a) Solicitar la anulación del pedido emitido con anterioridad, en caso que la Unidad Médica documente que atienda pacientes miembros de ADERGU y elaborar un nuevo pedido, solicitando el medicamento Vitamina D (alfacalcidol), cápsula 1mcg, Código IGSS 448, de marca comercial Etalpa, debiendo consignar en la justificación del mismo, que se elabora en base



a la sentencia del 31 de julio de 2008, emitida por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 1441-2008, relacionado al amparo 188-2007. b) Adjuntar listado con el nombre y número de afiliación de los pacientes que son miembros de ADERGU. c) En caso se atienda a pacientes que no sean miembros de ADERGU, debe emitirse un DAB-6 sin indicar marca, si la Unidad lo considera procedente. Lo anterior, para que este Departamento estuviera en condiciones de proseguir con los trámites correspondientes. 10. La Unidad de Consulta Externa de Enfermedades en Oficio No. 0945-2012 del 24 de agosto de 2012, solicitó al Departamento de Abastecimientos prórroga para la presentación de los DAB-6, indicando que están recabando la información. 11. La Unidad Periférica Zona Once en Oficio No. 554/2012 del 27 de agosto de 2012, trasladó la información con relación a la situación actual del Código IGSS 448; asimismo, solicitó la anulación del DAB-6 No. 67/2011 y ratificó la cantidad requerida en el DAB-6 No. 11/2012 el cual será suministrado a pacientes que no son miembros de la ADERGU. 12. La Unidad Periférica Zona Once en Oficio No. 1641 del 28 de agosto de 2012, trasladó la información con relación a la situación actual del Código IGSS 448; asimismo, solicitó la anulación del DAB-6 No. 67/2011. 13. El Consultorio de Villa Canales en Oficio DVC 146/2012 del 28 de agosto de 2012, manifestó que en relación al medicamento Código IGSS 448, no manejan pacientes miembros de la Asociación de Enfermos de Guatemala, ni pacientes con patología renal. 14. El 29 de agosto de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 35/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, por el Código IGSS 448, del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados. 15. El 29 de agosto de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 07/2012 de fecha 20 de agosto de 2012, por el Código IGSS 448, del Consultorio Villa Nueva. 16. El 29 de agosto de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 03/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, por el Código IGSS 448, de CAMIP 2 Barranquilla. 17. La Unidad Asistencial de Amatitlán en Oficio D.522 del 31 de agosto de 2012, ratificó la cantidad solicitada del Código IGSS 448, en el DAB-6 No. 06/2012. 18. El 05 de septiembre de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 2588/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, por el Código IGSS 448, de Policlínica. 19. El 07 de septiembre de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 129/2012 de fecha 24 de agosto de 2012, por el Código IGSS 448, del Hospital Doctor Juan José Arévalo Bermejo. 20. El 07 de septiembre de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 118/2012 de fecha 06 de septiembre de 2012, por el Código IGSS 448, de la Unidad Periférica Zona Cinco. 21. El 11 de septiembre de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 16-2012 de fecha 06 de septiembre de 2012, por el Código IGSS 448, del Hospital de Retalhuleu. 22. El 24 de septiembre de 2012, el Hospital Departamental de Puerto Barrios, Izabal, en Oficio FB No. 539/2012 del 17 de septiembre de 2012, ratificó la cantidad solicitada del Código IGSS 448, en el DAB-6 No. 67/2012. 23. El Departamento de



Abastecimientos con Oficio No. 7619 del 05 de octubre de 2012, indicó al Director Médico de la Unidad Asistencial de Amatitlán, que procedió a ratificar la cantidad del medicamento solicitado a través del DAB-6 No. 06/2012, en virtud que será suministrado a pacientes que no son miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (ADERGU), sin embargo no hizo mención sobre el procedimiento a seguir con el DAB-6 No. 08/2011 en el cual solicita el referido medicamento, de marca comercial Etalpa. 24. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 7625 del 05 de octubre de 2012, reiteró al Director Médico del Consultorio de Chiquimula, el contenido del Oficio No. 6294 del 17 de agosto de 2012, en virtud que no se había recibido respuesta parte de esa Unidad Médica. 25. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 7626 del 05 de octubre de 2012, reiteró al Director Médico del Consultorio del IGSS Jalapa, el contenido del Oficio No. 6296 del 17 de agosto de 2012, en virtud que no se había recibido respuesta parte de esa Unidad Médica. 26. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 7627 del 05 de octubre de 2012, reiteró al Director Médico de la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos Cobán, Alta Verapaz, el contenido del Oficio No. 6297 del 17 de agosto de 2012, en virtud que no se había recibido respuesta parte de esa Unidad Médica. 27. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 7628 del 05 de octubre de 2012, reiteró al Director Médico del Consultorio del IGSS en Zacapa, el contenido del Oficio No. 6303 del 17 de agosto de 2012, en virtud que no se había recibido respuesta parte de esa Unidad Médica. 28. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 7629 del 05 de octubre de 2012, reiteró al Director Médico del Hospital General de Quetzaltenango, el contenido del Oficio No. 6308 del 17 de agosto de 2012, en virtud que no se había recibido respuesta parte de esa Unidad Médica. 29. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 7630 del 05 de octubre de 2012, solicitó reiteró al Director Médico del Consultorio del IGSS Villa Nueva, establecer si derivado de la presentación del DAB-6 No. 07/2012, es necesario solicitar la anulación del DAB-6 No. 46/2011, en el cual solicita el medicamento Código IGSS 448 de marca Etalpa. 30. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 7631 del 05 de octubre de 2012, indicó al Director Médico del Hospital de Retalhuleu, que procedió a rectificar la cantidad del medicamento solicitado, rectificando la cantidad solicitada en el DAB-6 No. 6-2012, emitiendo para el efecto el DAB-6 No. 16-2012 en virtud que será suministrado a pacientes que no son miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (ADERGU), sin embargo no hizo mención sobre el procedimiento a seguir con el DAB-6 No. 08/2011 en el cual solicita el referido medicamento, de marca comercial Etalpa; asimismo, solicitó anulación del DAB-6 No. 13-2011, sin embargo debe solicitar la anulación del DAB-6 No. 6-2012. 31. El 09 de octubre de 2012, el Hospital de Cobán, Alta Verapaz, en Oficio No. 47/2012 del 09 de octubre de 2012, solicitó la anulación del DAB-6 No. 03/2012. 32. El 11 de octubre de 2012, la Unidad Asistencial Amatitlán en Oficio No. 588/12 del 10 de octubre de 2012, solicitó la anulación del DAB-6 No. 08/2011, debido a que la





cantidad del medicamento código IGSS 448, fue ratificada en el DAB-6 No. 06/2012. 33. El 23 de octubre de 2012, el Hospital de Retalhuleu en Oficio No. 542/2012 del 16 de octubre de 2012, solicitó la anulación del DAB-6 No. 6-2012, para seguir la gestión del DAB-6 No. 16-2012. 34. El 23 de octubre de 2012, el Consultorio de Villa Nueva en Oficio DVN 1005/2012 del 22 de octubre de 2012, manifestó que en esa Unidad no se atienden a pacientes miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala. 35. El 29 de octubre de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 73/2012 de fecha 06 de septiembre de 2012, por el Código IGSS 448, del Consultorio de Chiquimula. 36. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 8942 del 26 de noviembre de 2012, reiteró al Hospital General de Quetzaltenango, los Oficios Nos. 6308 del 17 de agosto y 7629 del 5 de octubre, ambos de 2012, en virtud que no se ha obtenido pronunciamiento en cuanto al DAB-6 No. 09-2011, manifestando que dicha situación ha causado atraso en el trámite oportuno del expediente, considerando que se trata de un evento consolidado conformado por varias Unidades Médicas del Instituto. 37. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 8943 del 26 de noviembre de 2012, reiteró al Consultorio IGSS Zacapa, los Oficios Nos. 6303 del 17 de agosto y 7628 del 5 de octubre, ambos de 2012, en virtud que no se ha obtenido pronunciamiento en cuanto al DAB-6 No. 002-2011, manifestando que dicha situación ha causado atraso en el trámite oportuno del expediente, considerando que se trata de un evento consolidado conformado por varias Unidades Médicas del Instituto. 38. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 8944 del 26 de noviembre de 2012, reiteró al Consultorio Chiquimula, los Oficios Nos. 6294 del 17 de agosto y 7625 del 5 de octubre, ambos de 2012, en virtud que no se ha obtenido pronunciamiento en cuanto al DAB-6 No. 39/2011, manifestando que dicha situación ha causado atraso en el trámite oportuno del expediente, considerando que se trata de un evento consolidado conformado por varias Unidades Médicas del Instituto. 39. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 8945 del 26 de noviembre de 2012, reiteró al Consultorio Jalapa, los Oficios Nos. 6296 del 17 de agosto y 7626 del 5 de octubre, ambos de 2012, en virtud que no se ha obtenido pronunciamiento en cuanto al DAB-6 No.18/2012, manifestando que dicha situación ha causado atraso en el trámite oportuno del expediente, considerando que se trata de un evento consolidado conformado por varias Unidades Médicas del Instituto. 40. El 30 de noviembre de 2012, el Consultorio IGSS Chiquimula en Oficio 1138/2012 del 28 de noviembre de 2012, solicitó al Departamento de Abastecimientos la anulación del DAB-6 No. 39/2012, en virtud que se emitió el DAB-6 No. 73/2012 de fecha 04 de octubre de 2012. 41. El 06 de diciembre de 2012, el Consultorio IGSS Jalapa en Oficio No. 1017/2012 del 03 de diciembre de 2012, informó al Departamento de Abastecimientos que en esa Unidad no se atienden pacientes miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala. 42. El 11 de diciembre de 2012, el Consultorio de Zacapa en Oficio No. 1036/2012 del 06 de diciembre de 2012, informó al Departamento de



Abastecimientos que rectificó el DAB-6 No. 002-2011, sin embargo no trasladó DAB-6. 43. El 24 de diciembre de 2012, el Consultorio de Jalapa en Oficio No. 1052 del 21 de diciembre de 2012, informó al Departamento de Abastecimientos que ratifica la cantidad solicitada en el DAB-6 No. 18/2012 de fecha 13 de febrero de 2012. 44. El 27 de diciembre de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 004-2012 de fecha 24 de septiembre de 2012, por el Código IGSS 448, del Consultorio IGSS Zacapa. 45. El Departamento de Abastecimientos al completar el consolidado de pedidos DAB-6 del Código IGSS 448, con Oficio No. 9892 del 27 de diciembre de 2012, remitió los mismos a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, para verificar las cantidades requeridas por las distintas Unidades Médicas, para consumo estimado de 12 meses, de conformidad con el cuadro siguiente:

DAB-6	Unidades Solicitantes
18/2012	Consultorio IGSS Jalapa
11/2012	Unidad Periférica Zona Once
06/2012	Unidad Asistencial Amatitlán
67/2012	Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal
35/2012	Centro de Atención Médica Integral para Pensionados
03/2012	Camp 2 Barranquilla
2588/2012	Policlínica
129/2012	Hospital General Doctor Juan José Arévalo Bermejo
118/2012	Unidad Periférica Zona Cinco
16-2012	Hospital de Retalhuleu
07/2012	Consultorio Villa Nueva
73/2012	Consultorio Chiquimula
004-2012	Consultorio IGSS Zacapa

46. El 07 de enero de 2013, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa en Oficio No. 0069 de fecha 02 de enero de 2012, informó al Departamento de Abastecimientos que las cantidades solicitadas del Código IGSS 448 para un abastecimiento estimado de 12 meses por las Unidades Médicas: Consultorio IGSS Jalapa, Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal; Centro de Atención Médica Integral para Pensionados; CAMIP 2 Barranquilla; Hospital General Doctor Juan José Arévalo Bermejo; Unidad Periférica Zona Cinco; Consultorio de Villa Nueva; Consultorio de Chiquimula y el Consultorio IGSS Zacapa, si están dentro del rango adecuado según sus historiales de consumo y cálculo realizado, asimismo considera adecuado lo requerido por Policlínica en virtud que la Unidad manifiesta mediante el Oficio 479/12 del 23 de agosto de 2012, que posee un grupo de pacientes que requieren una marca comercial específica y que lo solicitado corresponde a sus requerimientos. En tanto que las cantidades requeridas por el mismo código y período de abastecimiento por las Unidades Médicas: Unidad Periférica Zona Once; Unidad Asistencial Amatitlán y el Hospital de Retalhuleu, no están dentro de un rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado, considerando conveniente que dichas Unidades rectifiquen o ratifiquen las cantidades



solicitadas. 47. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 0342 del 16 de enero de 2013, informó a la Unidad Periférica Zona Once la observación emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 11/2012, con ello ratificar o rectificar la misma. 48. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 0343 del 16 de enero de 2013, informó al Hospital de Retalhuleu la observación emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 16-2012, con ello ratificar o rectificar la misma. 49. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 0344 del 16 de enero de 2013, informó a la Unidad Asistencial Amatitlán la observación emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 06/2012, con ello ratificar o rectificar la misma. 50. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 0816 del 05 de febrero 2013, reiteró a la Unidad Periférica Zona Once el Oficio No. 0342 del 16 de enero de 2013, en virtud de no haber recibido respuesta en cuanto a ratificar o rectificar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 11/2012. 51. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 0817 del 05 de febrero 2013, reiteró a la Unidad Asistencial Amatitlán el Oficio No. 0344 del 16 de enero de 2013, en virtud de no haber recibido respuesta en cuanto a ratificar o rectificar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 06/2012. 52. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 0818 del 05 de febrero 2013, reiteró al Hospital de Retalhuleu el Oficio No. 0343 del 16 de enero de 2013, en virtud de no haber recibido respuesta en cuanto a ratificar o rectificar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 16-2012. 53. El 12 de febrero de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 02-2013 del Hospital de Retalhuleu, solicitando el medicamento Código IGSS 448. 54. El 18 de febrero de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 01/2013 de la Unidad Asistencial Amatitlán, solicitando el medicamento Código IGSS 448. 55. El 20 de febrero de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 04/2013 de la Unidad Periférica Zona Once, solicitando el medicamento Código IGSS 448. 56. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 1167 del 22 de febrero de 2013, trasladó el expediente de pedidos consolidados a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, informando que las Unidades Médicas: Unidad Periférica Zona Once; Unidad Asistencial Amatitlán y el Hospital de Retalhuleu, rectificaron la cantidad solicitada del medicamento Código IGSS 448, tomando en cuenta la observación emitida por dicha Comisión, por lo que se solicitó analizar las mismas. 57. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa en Oficio No. 1145 del 5 de marzo de 2013, informó que analizó las cantidades requeridas en los pedidos emitidos por la Unidad Periférica Zona Once, Unidad Asistencial Amatitlán y Hospital de Retalhuleu, manifestando que las cantidades solicitadas por la Unidad Asistencial Amatitlán y Hospital de Retalhuleu si están dentro del rango adecuado; a excepción de la cantidad solicitada por la Unidad Periférica Zona Once, para un consumo estimado de 12 meses, no está dentro del rango



adecuado según su historial de consumo y cálculo realizado, sugiriendo que dicha Unidad ratifique o rectifique la cantidad. 58. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 001763 del 14 de marzo de 2013, informó a la Unidad Periférica Zona Once, la observación emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 04/2013, con ello ratificar o rectificar la misma. 59. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 002125 del 26 de marzo de 2013, reiteró la solicitud contenida en Oficio No. 001763 del 14 de marzo de 2013. 60. En Oficio No. 0542/2013 del 21 de marzo de 2013, el Director Médico Hospitalario de la Unidad Periférica Zona Once, rectifica la cantidad del medicamento solicitado en el DAB-6 No. 04/2013, para lo cual solicita su anulación y a la vez remite el pedido No. 67/2013 para su trámite. 61. El 05 de abril de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 67/2013 de la Unidad Periférica Zona Once, solicitando el medicamento Código IGSS 448. 62. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 002518 del 11 de abril de 2013, trasladó el pedido No. 67/2013 de la Unidad Periférica Zona Once, a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, informando que la referida Unidad Médica, rectificó la cantidad solicitada del medicamento Código IGSS 448, tomando en cuenta la observación emitida por dicha Comisión, por lo que se solicitó analizar la misma. 63. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa en Oficio No. 2001 del 29 de abril de 2013, informó que analizó la cantidad requerida en el pedido emitido por la Unidad Periférica Zona Once, manifestando que la cantidad solicitada por la referida Unidad, si está dentro del rango adecuado. 64. En Oficio No. 003504 del 20 de mayo de 2013 el Departamento de Abastecimientos, informó al Departamento Legal que se consolidaron los pedidos DAB-6 de diferentes Unidades Médicas para la adquisición del medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), cápsula 1 mcg, Código IGSS 448, el cual será suministrado a los afiliados del Instituto que no son miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala –ADERGU-, indicando que únicamente a dichos miembros se les prescribe la marca Ethalpa de Laboratorios Leo Pharma, según amparo 188-2007, sentencia que se encuentra firme; asimismo derivado de lo manifestado en Oficio No. 4008 del 11 de junio de 2012, el Departamento Legal, informó que se estaba a la espera que el máximo tribunal, emitiera la sentencia de mérito para resolver en definitiva sobre el amparo 01020-2010-00040 que se encuentra dentro del expediente 2,054-2012, el cual guarda relación con el código en mención, por lo que se solicitó el pronunciamiento de ese Departamento en el sentido de informar si el mismo se resolvió en definitiva, para estar en condiciones de continuar con el trámite de los pedidos e iniciar el respectivo proceso de compra. 65. El Departamento Legal en Providencia No. 3060 del 22 de mayo de 2013, da respuesta al Oficio No. 3504 del 20 de mayo de 2013, informando que ese Departamento informó lo conducente a Gerencia a través del Oficio 2990 del 17 de mayo de 2013, del cual se destinó copia al Departamento de Abastecimientos. 66. En Oficio No. 3998 del 31 de mayo del 2012, el Jefe del Departamento de



Abastecimientos solicita al Jefe a.i. del Departamento Legal informar a este Departamento, la situación actual de los procesos de amparo 01020-2010-00040 interpuesto por el Procurador de los Derechos Humanos a favor de los pacientes que padecen enfermedades óseas y el 188-4005-07 e indicar si ya concluyó el trámite ante la Corte de Constitucionalidad y en qué sentido se resolvió; lo anterior con relación al medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), Cápsula 1 mcg, Código IGSS 448, considerando que el Departamento de Abastecimientos tiene en su poder pedidos DAB-6 generados por diferentes Unidades Médicas, en los cuales solicitan la adquisición del requerido medicamento. 67. Con fecha 03 de junio de 2013, el suscrito tomó posesión en el cargo de jefe del departamento de abastecimientos, quien procedió a realizar el inventario y análisis exhaustivo de los expedientes que se encontraban en trámite en la dependencia con el objeto de establecer el estado de los mismos y realizar las gestiones que administrativamente le correspondían a efecto de agilizarlos en aras de que las dependencias médicas contaran con los productos requeridos para su abastecimiento y funcionamiento, llevando a cabo el proceso de compra regulado en el decreto 57-92 del congreso de la república, ley de contrataciones del estado, de forma oportuna, se detallan los antecedentes. 68. En Oficio No. 4008 de fecha 11 de junio de 2012, el Departamento Legal entre otros informa: Amparo 1,020-2010-0040: "...el 09 de junio del 2012, evacuó la audiencia para la vista derivado de la sentencia apelado por la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (sentencia del 05 de abril del 2011), ante la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 2,054-2012, por lo que se está a la espera que el máximo tribunal, emita la sentencia de mérito y se resuelva en definitiva sobre el presente amparo". Amparo 188-2007: "...fue notificado de la sentencia del 31 de julio de 2008, emitida por la corte de constitucionalidad, dentro del expediente 1,441-2008, la que otorgó parcialmente el amparo a la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala, ordenado [sic] a la institución otorgarles a los miembros de dicha asociación, el medicamento Vitamina "D" (Alfacalcidol) 0.25 mcg. y Vitamina (Alfacalcidol) 1 mcg., ambos de marca Etalpa, fabricado por el Laboratorios [sic] Leo Pharma de Dinamarca, la que deberá proporcionarse bajo responsabilidad de ellos, sentencia que a la fecha se encuentra firme". En consecuencia de lo expuesto, se solicitó analizar y tomar en cuenta lo siguiente: 1. Establecer y ubicar en los registros de la Unidad Médica a su cargo, si se atiende a pacientes a quienes se les prescriba el medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), Cápsula 1 mcg, Código IGSS 448 y que sean miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (ADERGU). 2. Establecer si la Unidad atiende a pacientes a quienes se les prescriba el medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), Cápsula 1 mcg, Código IGSS 448, que no sean miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (ADERGU). Establecido lo anterior, deberá realizar las acciones siguientes: Solicitar la anulación del DAB-6 No. 67/2011, en caso se documente que la Unidad Médica atienda pacientes miembros de ADERGU y elaborar un nuevo pedido, solicitando el medicamento Vitamina D



(Alfacalcidol), Cápsula 1 mcg, de marca comercial Etalpa, debiendo consignar en la justificación del mismo que se elabora con base a la sentencia del 31 de julio de 2008 emitida por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 1,441-2008, relacionado con el Amparo 188-2007. Adjuntar listado con el nombre y número de afiliación de los pacientes que son miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (ADERGU). Analizar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 11/2012 y de ser conveniente, ratificar o rectificar el mismo, considerando que el medicamento solicitado, será suministrado a pacientes que no son miembros de ADERGU; en caso de rectificar el pedido, deberá solicitar la anulación del DAB-6 No.11/2012 y elaborar un nuevo pedido. 69. La información anterior se requirió a más tardar el 24 de agosto del año en curso, para proseguir con los trámites correspondientes. Con Oficios Nos. 003744, 003745, 003746, 003747, 003748, 003749, 003750, 003751, 003752, 003753, 003754, 003755 y 003756, todos de fecha 28 de mayo de 2013, dirigidos a los Directores del Consultorio IGSS Jalapa, Hospital Departamental de Puerto Barrios, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, Consultorio Villa Nueva, Camp 2 Barranquilla, Policlínica, Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, Unidad Periférica Zona Cinco, Consultorio Chiquimula, Consultorio del IGSS en Zacapa, Hospital Departamental de Retalhuleu, Unidad Asistencial Amatitlán, Unidad Periférica Zona Once, respectivamente; el Departamento de Abastecimientos indicó que se solicitó al Departamento Legal, informar el estado que guardan las acciones constitucionales del proceso de amparo 01020-2010-00040, relacionado con el medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), Cápsula 1 mcg, Código IGSS 448, manifestando dicho Departamento en Oficio No. 2990 del 17 de mayo de 2013, lo siguiente: Amparo 40-2010: La Corte de Constitucionalidad declara a) “el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social deberá suministrar el medicamento “Ethalpa” a todos los afiliados que padecen enfermedades óseas que manifiesten su preferencia por dicho producto y, en consecuencia, respecto de tales afiliados la autoridad mencionada deberá abstenerse de suministrarles el medicamento Vitamina “D” Alfacalcidol. b) sin perjuicio de que la autoridad impugnada en este amparo cumpla con lo ordenado en la literal anterior, deberá en todo caso realizar evaluación especial médica completa a aquellos pacientes que sufran enfermedades óseas, caso por caso, a fin de proporcionarle los medicamentos pertinentes, bajo su responsabilidad, ello con el objeto de seguir preservando su vida y salud, esto implica necesariamente, mantener una asistencia médica apropiada (consulta y hospitalización, según sea necesario), tratamiento médico conveniente (incluyendo medicinas que de las evaluaciones resulten más favorables) y los demás servicios médicos tendientes a preservar la salud y la vida, con la celeridad que el caso amerita y según las circunstancias propias de cada paciente en específico. c) atendiendo al mismo objetivo, el aludido Instituto deberá comprobar, mediante la observación de pacientes, practicando los estudios respectivos, y cualesquiera otros mecanismos científicos su idoneidad y eficacia...” Es importante indicar que, para el efectivo cumplimiento de la



sentencia de segundo grado que se informa, es necesario tomar en cuenta lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad, en la resolución del 1 de marzo de 2013, (de la cual se adjunta copia) tal y como se ordena, y en tal sentido se tendrá que proporcionar a los afiliados que padecen enfermedades óseas pero solo a quienes manifiesten su preferencia al medicamento denominado Vitamina “D” Alfalcidol, de marca ETALPHA, debiendo constar por escrito tal extremo, empero una vez sea requerido por el paciente el medicamento de la marca descrita, el médico tratante deberá proseguir estrictamente como lo indica el Tribunal Constitucional en el inciso “b)” del numeral “I)” de la parte resolutive de la sentencia referida y como consecuencia de ello emitir dictamen donde indique que el medicamento de la marca suministrada por el Instituto causa efectos adversos a la salud del paciente y que el de marca ETALPHA es el específico para la recuperación de su salud.” Asimismo, se enfatizó a las Unidades Médicas como ya era su conocimiento, el 24 de mayo del año en curso, fue enviado a través del boletín institucional, el Oficio No. 3939 del 22 de mayo de 2013, por medio del cual el Subgerente de Prestaciones en Salud, informa lo resuelto por la referida Corte. En consecuencia de lo expuesto, se solicitó analizar y tomar en cuenta lo siguiente: 1. Establecer y ubicar en los registros de la Unidad Médica a su cargo, si se atiende a pacientes que padezcan enfermedades óseas a quienes se les prescriba el medicamento Vitamina D (Alfalcidol), Cápsula 1 mcg, Código IGSS 448. 2. Establecer si la Unidad atiende a pacientes a quienes se les prescriba el medicamento Vitamina D (Alfalcidol), Cápsula 1 mcg, Código IGSS 448 y que no padezcan enfermedades óseas. Establecido lo anterior, deberá realizar las acciones siguientes: Solicitar la anulación del DAB-6 No. 18/2012. En caso de requerir el medicamento Vitamina D (Alfalcidol), Cápsula 1 mcg, de marca comercial Etalpa, deberá emitir un nuevo DAB-6, debiendo consignar en la justificación del mismo que se elabora con base a la sentencia de segundo grado de la Corte de Constitucionalidad contenida en resolución del 1 de marzo de 2013. Con el objeto de dar el efectivo cumplimiento a la sentencia emitida, se sugiere tomar en cuenta la interpretación del Departamento Legal. 3. Elaborar un nuevo pedido en caso de requerir el medicamento Código IGSS 448 para el grupo de pacientes que se les prescriba el mismo, que no padezcan de enfermedades óseas o bien que no manifiesten su preferencia por determinada marca en específico. Lo anterior, para que este Departamento estuviera en condiciones de proseguir con los trámites correspondientes. 70. En Oficio No. 989/2013 del 25 de junio de 2013, el Consultorio de Zacapa informa entre otros que se ubicó a los pacientes a quienes se les prescribe el medicamento identificado con el Código 448, quienes no padecen enfermedades óseas, dada a pacientes con problema de menopausia, climaterio, en algunos casos con insuficiencia renal, ratificando la cantidad solicitada en el pedido No. 004-2012. 71. En Oficio No. 433/2013 del 28 de junio de 2013, el Director Médico Hospitalario del Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, manifiesta que si tienen pacientes que padecen enfermedades óseas, sin embargo no han recibido ninguna solicitud en donde



indiquen su preferencia por determinada marca; recomendando el Comité Terapéutico Local no adquirir el medicamento de marca en tanto no exista demanda del mismo por algunos de los pacientes en tratamiento. 72. En Oficio No. 491 del 4 de julio de 2013, la Jefe de Farmacia y Bodega con Visto Bueno del Director Médico Hospitalario del Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, traslada el pedido DAB-6 No. 66/2013 y solicita la anulación del DAB-6 No. 129-2012. 73. El 10 de julio de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 39/2013 del Consultorio Chiquimula, solicitando el medicamento Código IGSS 448. 74. En Oficio B-C2B-406/2013 del 17 de junio de 2013, el Jefe a.i. de Bodega con visto bueno del Director Administrativo Financiero, solicita se anule el DAB-6 No. 03/2012 y se de trámite a los pedidos Nos. 16/2013 en el cual solicitan marca Ethalpa y 17/2013 sin marca. 75. En Providencia No. 005306 del 11 de julio de 2013, el Departamento de Abastecimientos, solicita al Departamento Legal, emitir opinión en cuanto al requerimiento contenido en el DAB-6 No. 16/2013 de CAMIP 2 “Barranquilla”, y si cumple con lo ordenado por la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad, previo a continuar con el trámite. 76. En Providencia No. 4695 del 18 de julio de 2013 el Departamento Legal, informa al Departamento de Abastecimientos que es prudente continuar con el trámite administrativo para la adquisición del medicamento requerido por CAMIP 2 “Barranquilla”, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad. 77. El 15 de julio de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 66/2013 del Consultorio Chiquimula, solicitando el medicamento Código IGSS 448. 78. El 02 de julio de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 17/2013 de Camip 2 Barranquilla, solicitando el medicamento Código IGSS 448. 79. En Oficio FB No. 400/2013 del 13 de junio de 2013, el Hospital Departamental de Puerto Barrios, Izabal, indican que no cuentan con pacientes que padezcan enfermedades óseas y que manifiesten preferencia por determinada marca, en tal virtud solicitan la anulación del DAB-6 No. 67/2012 el cual será sustituido por el pedido No. 08/2013. 80. El 02 de julio de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 08/2013 del Hospital Departamental de Puerto Barrios, Izabal, solicitando el medicamento Código IGSS 448. 81. En Oficio DIRAF 591/2013 del 9 de mayo de 2013, el Consultorio de Antigua Guatemala, Sacatepéquez, remite DAB-6 No. 09/2013 para su trámite. 82. En Oficio No. 2612 del 3 de junio de 2013, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa en Oficio No. 2612 del 03 de junio de 2013, informó que analizó los pedidos emitidos por Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 ZUNIL, Consultorio Villa Canales y Consultorio de Antigua Guatemala, considerando que la cantidad solicitada por el primero de los citados si está dentro del rango adecuado, en tanto que los dos últimos no están dentro del rango adecuado. 83. En Oficio DM No. 140-2013 del 25 de junio de 2013, el Director Médico de Camip 3 Zunil, solicita la anulación del DAB-6 No. 09/2013 y manifiesta que no se ha presentado ningún paciente a solicitar por escrito que se





le prescriba el medicamento con marca específica, por lo que elaboran un nuevo DAB-6. 84. En Oficio DIRAF-B 753/2013 del 25 de junio de 2013, las autoridades administrativas del Consultorio de Antigua Guatemala, Sacatepéquez, manifiestan que ninguno de los pacientes ha manifestado su preferencia por el medicamento de marca, por lo que se ratifica la cantidad solicitada en el DAB-6 No. 9/2013. 85. En Oficio UPZ05-JFB-0519/2013 del 04 de junio de 2013, informan que no existe ningún afiliado que manifieste que tenga preferencia al medicamento de marca, por lo que solicitan continuar con el trámite del pedido DAB-6 No. 118/2012. 86. En Oficio No. D-321-2013 del 11 de junio de 2013, el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, informan entre otros que en esa Unidad Médica si se atienden pacientes que padecen enfermedades óseas, sin embargo no han recibido solicitudes en las que manifiesten su preferencia por determinada marca, por lo que solicitan continuar con el trámite del DAB-6 No. 35/2012. 87. En Oficio 608/2013 del 17 de junio de 2013, la Directora a.i. del Consultorio IGSS Chiquimula, informa que no cuentan con pacientes que hayan manifestado por escrito su preferencia a medicamento de marca, por lo que solicitan la anulación del pedido DAB-6 No. 73/2012 y se le de trámite al pedido No. 39/2013. 88. En Oficio No. 165/2013 del 14 de junio de 2013, el Hospital de Retalhuleu, ratifica el DAB-6 No. 02-2013, debido a que en esa Unidad no se encuentran pacientes que padezcan de enfermedades óseas que manifiesten su preferencia al medicamento de marca. 89. El Departamento de Abastecimientos emitió la Circular No. 005777 de fecha 31 de julio de 2013, dirigido a las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto, con relación a los pedidos del medicamento Vitamina D (alfacalcidol), cápsula 1 mcg y de 0.25 mcg identificados con los Códigos IGSS 448 y 419, con base a las resoluciones proferidas con respecto a los citados medicamentos por la Honorable Corte de Constitucionalidad, informando que al remitir los requerimientos respectivos al Departamento de Abastecimientos, se deberá proceder de conformidad a lo indicado por el Departamento Legal en el Oficio No. 2990 del 17 de mayo de 2013 y a la Providencia No. 4695 del 18 de julio de 2013, a efecto de dar el efectivo cumplimiento a lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad de la manera siguiente: a) Se debe proporcionar el medicamento denominado Vitamina "D" Alfacalcidol de marca ETALPHA a los afiliados que padecen enfermedades óseas, quienes manifiesten su preferencia por el mismo, debiendo en todo caso realizarse evaluación especial médica completa a aquellos paciente que sufran enfermedades óseas, caso por caso. (Resoluciones de fechas 06 de febrero de 2013 y 01 de marzo de 2013, proferida por la Corte de Constitucionalidad dentro de los Expedientes 2054-2012, Amparo 40-2010). Dichos extremos deberán hacerse constar documentalmente por la autoridad correspondiente y la mencionada constancia deberá ser remitida al Departamento de Abastecimientos junto con el formulario DAB-6 que contenga el pedido. Se podrá remitir una sola constancia para justificar la situación de varios afiliados. b) En caso de requerir el citado medicamento con base a lo resuelto en el amparo 188-2007, Sentencia de fecha 3 de julio de 2008 proferida por la Corte



de Constitucionalidad se deberá indicar en la justificación del pedido, que se requiere para ser suministrado a pacientes afiliados, miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala ADERGU. c) Las solicitudes que contengan casos que no encuadren en los dos presupuestos citados en las literales anteriores, deberán ser presentadas sin mencionar en el requerimiento ninguna marca comercial del referido medicamento ya que al no estar incluidos los casos dentro de las previsiones contenidas en las resoluciones de amparo las unidades podrán cotizar cualquier medicamento correspondientes a los códigos referidos indistintamente de la marca. Todo requerimiento sin la debida justificación legal será tramitado en el Departamento de Abastecimientos sin hacer alusión a ninguna marca comercial en específico, a efecto de garantizar el debido abastecimiento de las unidades. 90. En Oficio DVN 975/2013 del 30 de agosto de 2013, el Encargado del Despacho de la Dirección del Consultorio de Villa Nueva, informa que esa Unidad Médica no maneja pacientes con enfermedades catastróficas y no se ha tenido ninguna solicitud por parte de afiliados derecho habientes del medicamento con marca específica, por lo que ratifican el DAB-6 No. 7/2012 y de ser necesaria la adquisición del medicamento con marca se procederá conforme a la normativa. 91. En Oficio No. 112/2013 del 2 de septiembre de 2013, el Director Médico del Consultorio de Villa Canales, informa que en esa Unidad no se atienden pacientes que requieran un marca específica, por lo que se solicita la anulación del DAB-6 No. 10-2013. 92. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 6988 del 3 de septiembre de 2013, trasladó el expediente de pedidos consolidados a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, informando que las Unidades Médicas: Unidad Periférica Zona Once; Unidad Asistencial Amatitlán y el Hospital de Retalhuleu, rectificaron la cantidad solicitada del medicamento Código IGSS 448, tomando en cuenta la observación emitida por dicha Comisión, por lo que se solicitó analizar las mismas. 93. El Departamento de Abastecimientos al completar el consolidado de pedidos DAB-6 del Código IGSS 448, con Oficio No. 006988 del 03 de septiembre de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, verificar las cantidades requeridas por las distintas Unidades Médicas, para consumo estimado de 12 meses, de conformidad con el cuadro siguiente:

No. DE PEDIDO	UNIDAD SOLICITANTE
18/2012	Consultorio IGSS Jalapa
35/2012	Centro de Atención Médica Integral para Pensionados
07/2012	Consultorio de Villa Nueva
118/2012	Unidad Periférica Zona Cinco
004-2012	Consultorio IGSS Zacapa
39/2013	Consultorio de Chiquimula
66/2013	Hospital General "Doctor Juan José Arévalo Bermejo"
17/2013	Camip 2 Barranquilla
08/2013	Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal
01/2013	Unidad Asistencial Amatitlán
67/2013	Unidad Periférica Zona Once
09/2013	Consultorio de Antigua Guatemala



02-2013

Hospital de Retalhuleu

94. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa en Oficio No. 4798 del 06 de septiembre de 2013, informó que analizó los pedidos emitidos por Consultorio Jalapa, Consultorio de Villa Nueva, Unidad Periférica Zona Cinco, Consultorio de Zacapa, IGSS Consultorio Chiquimula, Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, Camp 2 Barranquilla, Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal, están dentro del rango adecuado, en tanto que las cantidades solicitadas por Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, IGSS Hospital de Retalhuleu, Unidad Asistencial Amatitlán, Unidad Periférica Zona Once y Consultorio de Antigua Guatemala, no están dentro del rango adecuado según su historial de consumo y cálculo realizado, sugiriendo que dichas Unidades ratifiquen o rectifiquen la cantidad. 95. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 007474 del 17 de septiembre de 2013, informó al Centro de Atención Médica Integral la observación emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 35/2012, con ello ratificar o rectificar la misma. 96. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 7475 del 17 de septiembre de 2013, informó al Consultorio de Antigua Guatemala, la observación emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 09/2013, con ello ratificar o rectificar la misma. 97. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 007476 del 17 de septiembre de 2014, informó al Hospital IGSS de Retalhuleu la observación emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 02-2013, con ello ratificar o rectificar la misma. 98. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 007477 del 17 de septiembre de 2014, informó a la Unidad Asistencial Amatitlán la observación emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 01/2013, con ello ratificar o rectificar la misma. 99. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 007478 del 17 de septiembre de 2014, informó a la Unidad Periférica Zona Once la observación emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 67/2013, con ello ratificar o rectificar la misma. 100. En Oficio No. D-541-2013 del 24 de septiembre de 2013, el Director Médico del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, ratifica la cantidad solicitada en el DAB-6 No. 35/2012. 101. En Oficio No. D-417/2013 del 24 de septiembre de 2013, el Director de la Unidad Asistencial de Amatitlán, rectifica la cantidad solicitada en el pedido No. 01/2013. 102. El 25 de septiembre de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 01/2013 de la Unidad Asistencial de Amatitlán, solicitando el medicamento Código IGSS 448. 103. En Oficio No. 776/2013 del 23 de septiembre de 2013, la Jefe de Farmacia y Bodega de la Unidad Periférica Zona Once, rectifica la cantidad inicialmente solicitada y solicitan anulación del pedido. 104. El 23 de septiembre



de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 67/2013 de la Unidad Periférica Zona Once, solicitando el medicamento Código IGSS 448. 105. En Oficio DIRAF- b No. 1216/2013 del 27 de septiembre de 2013, rectifica la cantidad inicialmente solicitada y adjunta el DAB-6 No. 09/2013. 106. El 27 de septiembre de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 09/2013 del Consultorio de Antigua Guatemala, solicitando el medicamento Código IGSS 448. 107. En Oficio No. 007835 del 01 de octubre de 2013, el Departamento de Abastecimientos, remitió a la Comisión de Logística los pedidos del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, Unidad Asistencial de Amatitlán, Unidad Periférica Zona Once y Consultorio IGSS Antigua Guatemala, para que se sirvan analizar las cantidades solicitadas por cada una de las Unidades Médicas. 108. El 09 de octubre de 2013, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa en Oficio No. 5532, informó al Departamento de Abastecimientos que las cantidades solicitadas del Código IGSS 448 para un abastecimiento estimado de 12 meses por las Unidades Médicas: Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, Unidad Asistencial de Amatitlán, Unidad Periférica Zona Once y Consultorio IGSS Antigua Guatemala, si están dentro del rango adecuado según sus historiales de consumo y cálculo realizado. 109. El 09 de octubre de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 02-2013 del Hospital de Retalhuleu, solicitando el medicamento Código IGSS 448. 110. En Oficio No. 008474 del 11 de octubre de 2013, el Departamento de Abastecimientos, remitió a la Comisión de Logística el pedido No. 02-2013 del Hospital IGSS Retalhuleu, para que se sirvan analizar la cantidad solicitada por la Unidad Médica. 111. El 18 de octubre de 2013, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa en Oficio No. 5753, informó al Departamento de Abastecimientos que la cantidad solicitada del Código IGSS 448 para un abastecimiento estimado de 12 meses por el Hospital IGSS Retalhuleu, si están dentro del rango adecuado según sus historiales de consumo y cálculo realizado. 112. El Departamento de Abastecimientos con Providencia No. 008744 del 23 de octubre de 2013, solicitó al Departamento Legal emitir el Dictamen Legal a los Documentos de Licitación, relacionados con la adquisición del medicamento VITAMINA D (ALFACALCIDOL), CÁPSULA 1 mcg., CÓDIGO IGSS 448, para distintas Unidades del Instituto; asimismo, la elaboración del proyecto de contrato, requiriendo trasladar el mismo en forma digital para su posterior publicación en Guatecompras. 113. El Departamento Legal con Providencia No. 8281 del 14 de noviembre de 2013, manifestó al Departamento de Abastecimientos que se revisaron las bases de Licitación, relacionadas con la adquisición del medicamento VITAMINA D (ALFACALCIDOL), CÁPSULA 1 mcg., CÓDIGO IGSS 448, para distintas Unidades del Instituto, indicando que se ajustan a derecho, en cuanto a los aspectos jurídicos, por lo que contando con los demás dictámenes que establecía la ley era procedente continuar con el trámite del proceso de Licitación; asimismo acompañó el Proyecto de Contrato. 114. El Departamento de Abastecimientos con Providencia No. 009732 del 20 de noviembre de 2013,



solicitó a la Subgerencia Administrativa trasladar los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del medicamento VITAMINA D (ALFACALCIDOL), CÁPSULA 1 mcg., CÓDIGO IGSS 448, para distintas Unidades del Instituto a donde correspondiera para conocer y emitir el Dictamen Técnico sobre los mismos, requiriendo que al contar con dicho dictamen se remitiera el expediente, para que previo a la aprobación de los documentos de Licitación, se publicara el Proyecto de Bases en el Portal de Guatecompras y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, se informó que el Departamento Legal en Providencia No. 8281 del 14 de noviembre de 2013, emitió dictamen a las bases de Licitación y adjuntó el proyecto de contrato. 115. Subgerencia Administrativa por medio de la Resolución No. 1,439-SGA/2013 del 22 de noviembre de 2013, nombró al Doctor Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para emitir el respectivo Dictamen Técnico a los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del medicamento identificado con el Código IGSS 448, con apoyo de los especialistas en la materia. 116. El Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos en Providencia No. 2374/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, trasladó las diligencias a la Coordinadora del Sistema de Unidosis, para que luego de enterada del contenido de las diligencias, se sirviera dar cumplimiento a la Resolución No. 1439-SGA/2013 de fecha 22 de noviembre de 2013, emanada de la Subgerencia Administrativa. 117. La Coordinadora del Sistema de Unidosis del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud con Providencia No. 928 del 28 de noviembre de 2013, indicó que previo a emitir el Dictamen Técnico correspondiente se adjunte el formulario del DAB-6 del Consultorio de Antigua Guatemala, Consultorio de Villa Nueva y Unidad Asistencial de Amatitlán, con todos los requisitos solicitados según Circular No. 30-2013. 118. El Consultorio de Villa Nueva en Oficio No. JFB-582-2013 del 12 de diciembre de 2013, informa que se dio cumplimiento a lo solicitado vía telefónica por el Departamento de Abastecimientos. 119. El Departamento de Abastecimientos en Providencia No. 010721 del 13 de diciembre de 2013, informa al Departamento Médico de Servicios Técnicos que se subsanó lo requerido por ese Departamento en Providencia No. 928 del 28 de noviembre de 2013. 120. La Coordinadora del Sistema de Unidosis del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud con Providencia No. 1013 del 20 de diciembre de 2013, indicó al Departamento de Abastecimientos que los documentos de licitación para la adquisición del medicamento identificado con el Código IGSS 448, que contienen el formulario correspondiente, se ajustan a la descripción del Listado de Medicamentos vigente, por lo que emitió el Dictamen Técnico Favorable. 121. El Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó en el Portal de GUATECOMPRAS el día 30 de diciembre de 2013 el proyecto de bases para consulta pública, bajo el Número de



Operación Guatecompras NOG 3064395, a efecto que los interesados pudieran comentar y sugerir observaciones que permitieran, a criterio de la entidad compradora, mejorar los documentos de compra, con fecha de cierre de recepción de observaciones el 03 de enero de 2014. 122. El Departamento de Abastecimientos con Providencia No. 000229 del 06 de enero de 2014, informó a la Subgerencia Administrativa que los documentos de licitación para la adquisición del Código IGSS 448, para distintas Unidades del Instituto, cuentan con Dictamen Legal y con el proyecto de contrato correspondiente, emitido por el Departamento legal a través de la Providencia No. 8281 del 14 de noviembre de 2013 y con Dictamen Técnico emitido por la Msc. Licenciada Zuly Ileana López de De la Rosa, de la Sección de Asistencia Farmacéutica del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud con Providencia No. 1013 de fecha 20 de diciembre de 2013. Asimismo, se informó que el Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó el proyecto de bases en el Portal de Guatecompras con el NOG 3064395 y que en este caso no se recibió ningún comentario al proyecto de bases publicado. Por lo que requirió a ese Superior Despacho, trasladar el expediente de mérito a donde corresponda y si se considera procedente dar la aprobación a los pedidos, documentos de licitación, así como al proyecto de convocatoria y las respectivas publicaciones. 123. La Subgerencia Administrativa a través de la Providencia No. 0156 del 07 de enero de 2014, trasladó las diligencias a la Gerencia del Instituto para que de estimarse procedente por ese Superior Despacho, se realice la aprobación de los Documentos de Licitación Pública DA No. 021-IGSS-2014, pedidos, publicaciones y minuta de contrato. 124. La Gerencia del Instituto en Providencia No. 0000473 del 13 de enero de 2014, trasladó el expediente al Departamento de Abastecimientos, informándole que ese Despacho con fundamento en lo preceptuado en los Artículos 18 y 21 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado aprueba los Documentos de Licitación identificados con el evento DA No. 021-IGSS-2014, para la adquisición del medicamento Vitamina D (alfacalcidol), capsula 1 mcg, Código IGSS 448, así como los pedidos, publicaciones y minuta del contrato, requerido por distintas Unidades del Instituto. 125. El Departamento de Abastecimientos generó el Evento de Licitación DA No. 021-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Vitamina D (alfacalcidol), capsula 1 mcg, Código IGSS 448, requerido por distintas Unidades y programó la fecha de recepción de ofertas y apertura de plicas para el día 28 de febrero de 2014 a las 10:00 horas, publicando los Documentos de Licitación en el Portal de Guatecompras bajo el NOG 3064395, el día 17 de enero de 2014. 126. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 001193 del 24 de enero de 2014, solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos, la elaboración de la propuesta que contuviera un grupo que no puede ser menor de 25 candidatos elegibles, tomando en cuenta los criterios de preselección, con el objeto que la Autoridad Superior estuviera en condiciones de designar y



posteriormente nombrar a la Junta de Licitación que se encargaría de recibir, calificar y adjudicar las ofertas que se recibirían dentro del Evento de Licitación DA No. 021-IGSS-2014, para la adquisición del medicamento Vitamina D (alfacalcidol), capsula 1 mcg, Código IGSS 448, requerido por distintas Unidades, identificado con el NOG 3064395, listando al personal que se encuentra comprendido en las literales a) y h) del Artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual participó en fases previas a la preparación del proceso. 127. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 000854 del 17 de enero de 2014, solicitó al Jefe del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial el día 22 de enero de 2014. 128. El Departamento de Abastecimientos con Oficios Nos. 001025, 001026, 001027, 001028, 001029, 001030, 001031, 001032, 001033, 001034, 001035, 001036, 001037, 001038 de fecha 21 de enero 2014, hizo del conocimiento de las Unidades Solicitantes que se tiene programado el Evento de Licitación DA No. 021-IGSS-2014, para la adquisición del medicamento identificado con el Código IGSS 448, con el propósito que se le de seguimiento en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras NOG 3064395. 128. El día 28 de febrero de 2014 a las 10:00 horas, se llevó a cabo la recepción de ofertas en el lugar establecido en las bases, presentándose cuatro (4) oferentes. 129. El 06 de marzo de 2014, se publicó en el portal de Guatecompras el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas No. 237/2014 y Acta No. 251-2014 del 05 y 06 de marzo de 2014, respectivamente. 130. En Providencia sin número de fecha 12 de marzo de 2014, se remite el expediente a la Autoridad Superior, para dar a conocer lo actuado por la junta, informando a la vez que se recibió una inconformidad, la cual modificó la decisión de la junta. **CONCLUSIÓN:** Como se puede evidenciar en el informe del Código IGSS 448, el suscrito habiendo establecido la fase del expediente procedió a la agilización del trámite administrativo del mismo, para la realización del proceso de compra de forma oportuna, habiéndose agotado el proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.”

En oficio No. 1011/2014 de fecha 05 de mayo el 2014, el Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario), Doctor Luis Alfredo Torres, manifiesta: “Derecho de Defensa: En el cuadro siguiente se demuestra que esta Unidad Ejecutora gestionó el PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, según la FORMA DAB-6 04/2013 desde 28/01/2013, para el abastecimiento de doce (12) meses del ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de 190,000 cápsulas de Vitamina D (alfacalcidol), Código 448, con el propósito de que se realizara el debido proceso de cotización o licitación respectivo, el cual está centralizado en dicha Dependencia.



Código	Descripción	No. documento	Fecha de emisión	Cantidad solicitada	Fecha de recepción en Departamento Abastecimientos	Fecha de la primera compra
448	Vitamina D (alfacalcidol), cápsula 1 mcg	DAB-6 04/2013	28/01/2013	190,000	20/02/2013	23/01/2013

Como se demuestra, la gestión se realizó por parte de esta Unidad Ejecutora, pero en virtud que los procesos de cotización o licitación implican trámites que requieren el tiempo necesario, y teniendo en cuenta que dicho Pedido no fue resuelto para el oportuno abastecimiento del medicamento en referencia, se procedió a requerir dicho producto por el sistema de compra directa, cumpliendo con la reglamentación interna y externa que requiere dicho proceso (Sistema Guatecompras y Acuerdo de Gerencia No. 6/2012, Instructivo de Compra Directa). Además, se tomó en cuenta que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe garantizar a los afiliados y beneficiarios que se encuentran recibiendo atención médica en las diferentes Unidades, que no se les deje de proporcionar el tratamiento a fin de evitar que se ponga en riesgo su salud y por ende su vida, tal como lo estipula la Constitución Política de la República, así como las recomendaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, vertidas mediante las resoluciones emitidas para el efecto. Como se puede comprobar, en esta Unidad Médica se han efectuado las gestiones administrativas ante el Departamento de Abastecimientos para la realización de los debidos procesos de cotización o licitación, sin embargo, dependemos básicamente de la celeridad con que se resuelvan, lo cual determina la necesidad de que esta Unidad se abastezca a través del procedimiento legalmente establecido de Compra Directa. Además, se puede comprobar en documentos adjuntos, que en esta Unidad si se efectuó la Programación Anual de Compras 2013, por Código de producto con base en el Sistema de Inventarios de Farmacia y Bodega. En síntesis, esta Unidad Ejecutora no está incurriendo en fraccionamiento deliberado en la compra de sus productos, ya que como se demostró anteriormente si se han efectuado las gestiones administrativas respectivas para que el ente comprador del Instituto efectúe los debidos procesos de cotización o licitación y en ningún momento se ha evadido la práctica de los procedimientos antes mencionados.”

En oficio s/n de fecha 6 de mayo de 2014, la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), Licenciada Velvett Soledad Cabrera Cintora, manifiesta: “Es importante establecer en primer orden que como Jefe de Farmacia y Bodega de una de las Unidades de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dentro de lo normado, según el Acuerdo 16/2010 Manual de Organización de Farmacias y Bodegas. En el Artículo 4 Estructura Funcional: tienen asignadas las Funciones Generales siguientes y en su inciso b) Literalmente dice...” Generar la solicitud de





Pedidos de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico menor.” Por lo anteriormente expuesto en la Jefatura de Farmacia y Bodega no realizan Compras solamente se emiten los pedidos de los diferentes códigos que se requieren para la atención de los afiliados que asisten a la Unidad Periférica. Basado en lo anterior se informa que como Jefe de Farmacia de la Unidad Periférica zona Once, realice la programación Anual de Medicamentos de forma oportuna, evidenciando las cantidades necesarias para realizar los pedidos de cada código de Medicamentos con el objetivo de satisfacer las necesidades de los afiliados que asisten a esta Unidad para que se les proporcione el medicamento que es necesario para garantizar la Salud, derecho que tiene todo ciudadano guatemalteco como lo indica la Constitución de la República de Guatemala. La Proyección Anual 2013 de Medicamentos se entregó en Octubre de 2012, dentro de esta programación se encuentra el medicamento Vitamina D (alfacalcidol), usado en el tratamiento de la alteración en el metabolismo del calcio, esta programación se basa en el historial de consumo de cada medicamento que se utiliza dentro de la Terapéutica de este centro de Consulta Externa. Para cubrir las necesidades de del código 448 Vitamina D (Alfacalcidol) de un año según la programación son necesarias 172,062 tabletas, que en quetzales asciende a la suma de Q.564,361.32 cómo se evidencia en la Proyección Anual de Medicamentos 2013, por lo tanto si se programó con tiempo la cantidad, que se necesitaría de Vitamina D (Alfacalcidol) para el año 2013. Se realizó la solicitud al Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para que se realice el proceso de Licitación del código 448 Vitamina D (Alfacalcidol) a través del DAB-6 04/2013 de fecha 28 de enero recibido en el departamento de Abastecimientos en fecha 20 de febrero 2013. Por todo lo anterior quiero establecer que mi persona al desempeñarme como Jefe de Farmacia de la Unidad Periférica zona Once, realice los trámites de Proyección y Programación de pedidos de los medicamentos de forma oportuna cumpliendo con los plazos establecidos, para garantizar el abastecimiento de la Farmacia y Bodega a mi cargo durante el periodo 2013.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Mynor Rodolfo Robles Valle, Subgerente (Subgerente Administrativo) por el período del 01 de enero al 27 de junio de 2013, en virtud que la solicitud para la adquisición de medicamentos fue entregada en el período en el que ocupó el cargo como Subgerente Administrativo, debiendo coordinar y supervisar la agilización de los procesos de compra de medicamentos que reciben de cada Unidad Ejecutora, a través de las formas SA-06, anteriormente DAB-6, evitando el fraccionamiento en la adquisición de los mismos.

Se confirma el hallazgo, para el Msc. Pablo Everardo Godoy Barrientos, Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos) por el



período del 02 de enero al 31 de mayo de 2013, debido a que la solicitud inicial DAB-06 de la compra del medicamento Vitamina D (alfacalcidol) fue presentada por la Unidad Ejecutora el día 20 de febrero de 2013, al Departamento de Abastecimientos, quienes le informan el 14 de marzo de 2013, las observaciones de la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, en cuanto a rectificar la cantidad solicitada según su historial de consumo, entregando otra solicitud el día 05 de abril de 2013; período en el que ocupó el cargo como Jefe del Departamento de Abastecimientos, no dando trámite oportuno a la solicitud, obligando a la Unidad Ejecutora a adquirirlo mediante el método de compra directa, en tanto se autorizara el pedido en cuestión.

Se desvanece el hallazgo, para el Subgerente (Subgerente Administrativo), Doctor Álvaro Manolo Dubón González, y el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), señor Carlos Enrique Estrada Artola, debido a que demostraron haber efectuado inventario y análisis de los expedientes que se encontraban en trámite, con el objeto de establecer el estado de los mismos y realizar las gestiones que administrativamente les correspondían a efecto de agilizarlos para que las Dependencias Médicas contaran con los productos requeridos para su abastecimiento y funcionamiento.

Se desvanece el hallazgo, para el Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario), Doctor Luis Alfredo Torres y la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), Licenciada Velvett Soledad Cabrera Cintora, en virtud que demostraron haber efectuado la Proyección Anual 2013 de Medicamentos, por código de producto con base en el Sistema de Inventarios de Farmacia y Bodega, presentando en fecha requerida el pedido DAB-6.

Este hallazgo notificado con el número 80.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	MYNOR RODOLFO ROBLES VALLE	10,599.62
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	PABLO EVERARDO GODOY BARRIENTOS	8,367.31
<b>Total</b>		<b>Q. 18,966.93</b>

**Hallazgo No. 67**

**Fraccionamiento en la compra de medicamentos Proglumetacina, dimaleato en la Unidad Periférica Zona 11**



**Condición**

En el Programa 11 Servicios de Atención Médica, la Unidad Ejecutora 117, Unidad Periférica zona 11, se estableció que se realizaron compras directas en el renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, con código IGSS 901 Proglumetacina, dimaleato, cápsula o comprimido de 150 mg., por la cantidad de 215,938 unidades con valor total sin IVA de Q289,202.68, según detalle:

No.	CUR No.	Proveedor	Factura No.	Recibo No.	Fecha Recibo	Cantidad de tabletas compradas	Valor en quetzales unitario por tableta	Valor en quetzales de la compra sin IVA
1	2675	CORPORACIÓN AMICELCO, S. A.	109633	15350	21/03/2013	67200	1.34	90,000.00
2	5980	CORPORACIÓN AMICELCO, S. A.	130000 132009	56381	12/06/2013	63800	1.34	85,446.43
3	8156	CORPORACIÓN AMICELCO, S. A.	130000 157762	82527	10/09/2013	42469	1.34	56,878.13
4	10145	CORPORACIÓN AMICELCO, S. A.	130000 172681	109436	07/11/2013	42469	1.34	56,878.13
<b>TOTAL</b>								<b>289,202.68</b>

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” Artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, Artículo 8 establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)...”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contratación de servicios



que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

### **Causa**

El Subgerente (Subgerente Administrativo), el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), el Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario) y la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013.

### **Efecto**

Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores.

### **Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario) y a la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de medicamentos.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2014, el Licenciado Mynor Rodolfo Robles



Valle, quien fungió como Subgerente (Subgerente Administrativo), por el período del 01 de enero al 27 de junio de 2013, manifiesta: “En el caso del reparo número 81 que se relaciona a la compra de medicamento Proglumetacina, en la unidad periférica zona 11. Quiero manifestarles que los hallazgos que me corresponden si así fuera el caso únicamente 2 de los 4 que ahí detectaron, ya que hasta el día 27 de junio de 2013, laboré como Sub-Gerente Administrativo, lo cual demuestro la fotocopia de la certificación extendida, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ya que ese tipo de contratación no es mi responsabilidad ya que como se encuentra contenida en el acuerdo No. 37/2011 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de fecha 1 de diciembre del año 2011, en ninguno de sus artículos se indica que es mi responsabilidad el de AUTORIZAR, que mi actuar es por delegación de funciones, y que como indica el acuerdo 6/2012 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual me permito acompañar e indica quienes son los responsables de efectuar las compras encontradas en el hallazgo, en sus artículos 1, 4, 5 y 7, además el artículo 13 de ese mismo acuerdo indica sobre el envío del expediente para que sea fiscalizado por las diferentes unidades financieras del Instituto y en ningún momento dichas oficinas indicaron que se había realizado dichos procedimientos anómalos, además la responsabilidad que se me atribuye por ser superior jerárquico está mal dirigido ya que el acuerdo No. 1164 de la Junta directiva en sus artículos 31 y 32 indican que unidades dependen de las Direcciones Regionales y Direcciones Regionales Metropolitana y como lo indica el artículo 4 del decreto No. 57-92 el Congreso de la República indica que al inicio del ejercicio fiscal se deberá programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo, siendo esta una función del Sub-Gerente Financiero de acuerdo al acuerdo número 21/2011 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en su artículo 1, incisos: a), b), c), d), e) y l), el cual me permito acompañar y para concluir el acuerdo 15-99 de Gerencia indica en su artículo 3 el cual fue modificado por el artículo 2 del Acuerdo de Gerencia 05/2010 es claro al indicar que el departamento de Servicios Contratados es responsable de los servicios que necesite adquirir, incluyendo dentro de estos los servicios contratados con los sectores públicos y privados. En ese orden de ideas los reparos a los cuales soy sometido no son mi responsabilidad por los argumentos antes descritos.”

En oficio No. 3382 de fecha 05 de mayo de 2014, el Subgerente (Subgerente Administrativo), Doctor Alvaro Manolo Dubón González, manifiesta: “En el apartado de la Condición se indica que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 117 Unidad Periférica zona 11, se estableció que se realizaron compras directas en el renglón presupuestario 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos, con código IGSS 901 Proglumetacina, dimaleato, cápsula o comprimido de 150 mg, por la cantidad de 215,938 unidades con valor total de Q289,202.68 sin IVA, de conformidad con el detalle referido en el hallazgo



en mención. En atención al año auditado, es importante señalar, que el suscrito, se encuentra en funciones como Subgerente Administrativo, a partir del 17 de junio de 2013, extremo que se evidencia a través de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que se adjunta al presente. Con relación al hallazgo, me permito informar, que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Unidad Periférica zona 11, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG). Asimismo, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Director de la Unidad Periférica zona 11, responderá por la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como por los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia. Con relación a la Compra Directa, el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, establece que, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso. En el hallazgo en mención, la Comisión de Auditoría, considera como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Subgerente Administrativo. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria. Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, instruye al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las



Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda. Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza. Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esto, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013, se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6. Según lo establecido en el Acuerdo 1164 de fecha 05 de agosto de 2005, emitido por Junta Directiva, Artículo 9, literal c) “Dirigir y Supervisar la Ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones”; hago la observación que, esta normativa, se refiere a los procesos de Licitación y Cotización que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente soliciten a los Departamentos de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente, condición que no faculta, a la Subgerencia Administrativa y al Departamento anteriormente indicado a supervisar las acciones de las Unidades, relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que éstas realicen. En tal sentido y en observancia a la normativa institucional vigente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad plena de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director de la Unidad Periférica zona 11 tal acción, y no, del Subgerente Administrativo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son



competencia del suscrito, como evidencia el Acuerdo referido en el párrafo anterior, Artículo 9 literal c) que establece: Subgerente Administrativo 1. Coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la gestión de las Dependencias del Instituto; 2. Definir, coordinar y evaluar el proceso de comunicación social y relaciones públicas, para la efectiva divulgación de los Programas del Régimen de Seguridad Social y de los servicios que presta el Instituto; 3. Dirigir y supervisar la administración del recurso humano del Instituto, para garantizar la prestación efectiva y oportuna de servicios a la Institución, y a los afiliados y sus beneficiarios; 4. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios de apoyo de: mensajería, limpieza, seguridad, mantenimiento, imprenta, transporte y otros; 5. Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones; 6. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo; 7. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia; 8. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente; 9. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y, 10. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente. Asimismo en el Artículo 1 del Acuerdo 1199 de fecha 02 de noviembre de 2006, emitido por Junta Directiva, se adicionó la siguiente función: “Definir y coordinar el desarrollo integral a corto, mediano y largo plazo, mediante la implementación de sistemas informáticos que respondan a las necesidades de modernización, con base en una adecuada planificación, estudios técnicos de procesos, información estadística y políticas institucionales”. Por todo lo expuesto anteriormente, se rechaza el señalamiento del citado hallazgo y se solicita a la Comisión de Auditoría, dejarlo sin efecto para el Subgerente Administrativo, en virtud de que, como queda demostrado y legalmente fundamentado en el presente documento, la compra de directa a que hace referencia el presente hallazgo; la planificación, programación, ejecución y liquidación del presupuesto; así como la elaboración del plan anual de adquisiciones, es responsabilidad total de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora con presupuesto desconcentrado.”

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2014, el Msc. Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien fungió como Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), por el período comprendido del 02 de enero al 31 de mayo de 2013, manifiesta: “Mis funciones como empleado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se limitan al período comprendido del 01 de Octubre 2012 al 31 de Mayo 2013, tiempo en el cual desempeñé el puesto de Jefe del Departamento de Abastecimientos, mismo que ejercí con empeño, dinamismo y completa transparencia y que desde entonces no he tenido ningún conocimiento ni relación con las labores que realiza el Departamento de Abastecimientos ni





ninguna otra dependencia del Instituto, que hice entrega de todos los documentos que tenía en mi poder al momento de entregar el cargo, que solicité la baja de todos los accesos a las herramientas informáticas que existían a mi nombre, que nunca ejercí ni antes ni después de ese período otro puesto dentro del Instituto, que puedo dar testimonio de lo actuado en el período antes señalado y que desconozco si después del 31 de Mayo 2013 se han dado cambios a la normativa interna del Instituto en relación a las funciones del Departamento de Abastecimientos. En relación a los hallazgos detallados en los oficios descritos anteriormente, quiero hacer constar que los mismos son responsabilidad absoluta de cada parte adquirente, quienes de acuerdo a su necesidad y bajo su entera supervisión realizan dichas compras directas para la atención de sus afiliados, según Acuerdo de Gerencia No. 06/2012. La Función principal del Departamento de Abastecimientos, durante mi gestión, era generar concursos para la compra de bienes solicitados por las distintas Unidades del Instituto, cumpliendo estrictamente con las normas y con la aprobación de las autoridades del mismo. He de informar, que el Departamento de Abastecimientos para realizar las funciones asignadas dio estricto cumplimiento con lo establecido en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, la normativa interna y otras, cumpliendo con la transparencia de los procesos, cuyos plazos se encuentran establecidos en la normativa antes citada, mismos que no se podían incumplir en aras de dar celeridad a los procesos de compra. La misma Ley de Contrataciones del Estado establece plazos extensos para algunas fases del proceso que se deben agotar para su cumplimiento, tal es el caso de la recepción de ofertas de un proceso de licitación, en donde deben mediar 40 días calendario entre la publicación del concurso en Guatecompras y la fecha para dicha recepción de ofertas, período que no se puede acortar, siendo este plazo uno de los más extensos que establece la Ley en mención. Además de ello, los procesos de Licitación Pública, Cotización o Manifestación de Interés a ofertar establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, son susceptibles a ser impugnados por los oferentes que se consideren afectados en sus derechos, garantizándose con ello los principios constitucionales del debido Proceso y Derecho de Defensa, derivado a la permisibilidad que la misma Ley en sus Artículos 99, 100 y 101 establece, logrando prolongar el proceso por un plazo indeterminado que en algunos casos se aproximó a un año y que al momento de resolver en las distintas Instancias, los mismos han sido declarados sin lugar. Asimismo, dichos procesos de compra son susceptibles a impugnaciones establecidas en las leyes de Guatemala a través de acciones de amparo, situación que genera retraso en las adquisiciones; sin embargo, son fases que no se pueden dejar de cumplir. Es en ese ínterin en dónde las Unidades adquirentes, en algunas ocasiones, recurren a la compra directa para abastecerse y no dejar de atender a sus afiliados. Es de suma importancia recalcar que el hecho de que existiera un pedido en el Departamento de Abastecimientos no garantizaba bajo ningún punto de vista la



adquisición del bien solicitado. Como se puede observar, durante mi gestión como Jefe del Departamento de Abastecimientos, se dio estricto cumplimiento a cada uno de los procedimientos estipulados en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa de transparencia para el uso de GUATECOMPRAS, adicionalmente en cada proceso se realizaron requerimientos de dictámenes, solicitudes de aprobación de bases entre otras múltiples fases correspondientes a cada evento. Es de suma importancia recalcar que el Departamento de Abastecimientos cumplió con las funciones instruidas, sin embargo, cuando el expediente de compra era trasladado a otra unidad dentro del Instituto, el tiempo transcurrido para esa actividad no era competencia ni responsabilidad del Departamento, sino de cada unidad en particular. Una causa importante de demoras en los procesos era la gran cantidad de errores con los que se presentaban los pedidos DAB-6 al Departamento, los cuales después del análisis que se realizaba previo al ingreso de los mismos, eran devueltos a las Unidades Médicas para su corrección, debiendo rechazar en la mayoría de los casos la información enviada por los siguientes motivos: 1) El DAB-06 contenía incongruencias. 2) No correspondía a la descripción exacta según el Listado de Medicamentos vigente. 3) Errores en los valores unitarios y total presupuestado por las Unidades Médicas. 4) Justificación de la solicitud incompleta o con datos erróneos. 5) La cantidad solicitada no correspondía a la estimada por la Comisión de Logística, según su historial de consumo, además de no presentar la documentación que respaldaba la cantidad que realmente requerían. 6) Incumplimiento de plazos indicados por Departamento de Abastecimientos para la presentación de los DAB-6. 7) Carecían de firmas o sellos. Aunado a lo anterior como mecanismos para contar con un mayor sustento en las cantidades requeridas por las unidades médicas, se efectuaba un análisis por parte de la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa. Esto implicaba a que debía pedirse a algunas de las unidades requirentes la rectificación o ratificación de las cantidades solicitadas, gestión que involucra tiempo durante el proceso. Por lo anterior, tomando en cuenta que El Departamento de Abastecimientos NO gestionaba Compras Directas para ninguna Unidad del Instituto y que no tengo acceso a las herramientas de consulta y gestión del Instituto para conocer a detalle cada proceso, solicité al Departamento de Abastecimientos a través de carta simple, que me proporcionara copia del informe circunstanciado correspondiente a los eventos de adquisición de cada uno de los bienes y servicios en cuestión, de acuerdo a los oficios emitidos por la Contraloría General de Cuentas, para lo cual el señor Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe del Departamento de Abastecimientos me remitió el oficio No. 5369 en donde se me autoriza proporcionarme los expedientes que se encuentren físicamente en ese Departamento bajo custodia para que verifique la información necesaria, haciendo la observación de que varios de ellos se encuentran en trámite fuera de ese Departamento.”



En oficio No. 005503 de fecha 06 de mayo de 2014, el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), señor Carlos Enrique Estrada Artola, manifiesta: “En el apartado de la Condición se indica que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 117 Unidad Periférica zona 11, se estableció que se realizaron compras directas en el renglón presupuestario 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos, con código IGSS 901 Proglumetacina, dimaleato, cápsula o comprimido de 150 mg, por la cantidad de 215,938 unidades con valor total de Q 289,202.68 sin IVA, de conformidad con el detalle referido en el hallazgo en mención. Atendiendo al ejercicio fiscal año auditado, considero importante indicar, que el suscrito, tomó posesión como Jefe Del Departamento De Abastecimientos el 3 de junio de 2013, lo cual se evidencia por medio de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que me permito adjuntar al presente. Con relación al hallazgo, me permito informar, que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Unidad Periférica zona 11, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG). Asimismo, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Director de la Unidad Periférica zona 11, responderá por la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como por los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia. Con relación a la Compra Directa, el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, establece que, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso. En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Jefe Del Departamento De Abastecimientos. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado



abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria. Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, faculta al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, este Departamento, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda. Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza. Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6. Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo tercero del apartado “Criterio”; el Acuerdo número 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos Del Sistema De Abastecimientos, control, custodia y distribución de existencias numeral tres, normas generales del sistema inciso 1) establece: “ Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento De Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la Ley De Compras Y Contrataciones...”, y numeral 20, literal d) establece: “ los trámites de las compras y contrataciones deberán sistemáticos y



expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto"; hago la observación que, esta normativa, se refiere al trámite que se debe realizar de los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen. Como ya se mencionó dicha modalidad de compra (Compra Directa) se realiza bajo la estricta responsabilidad de los directores de cada unidad ejecutora. En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director de la Unidad Periférica Zona 11 dicha acción, y no, al Departamento De Abastecimientos ni mucho menos al Jefe del mismo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito. No obstante lo anterior se adjunta informe circunstanciado de los pedidos de los medicamentos mencionados en el hallazgo 81 a efecto de demostrar que se dio trámite oportuno al requerimiento que fue presentado por la citada unidad ejecutora. INFORME CIRCUNSTANCIADO EVENTO DE LICITACIÓN DA No. 258-IGSS-2013, ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO PROGLUMETACINA, DIMALEATO CÁPSULA O COMPRIMIDO 150 MG, CÓDIGO IGSS 901. Es oportuno hacer mención que los DAB-6 emitidos por la Unidad Periférica Zona 11, fueron presentados al Departamento de Abastecimientos, fungiendo como Jefe el Ingeniero Byron Estuardo Ixpatá Reyes, quien falleció el 04 de agosto de 2012. Posteriormente, fue nombrado el Licenciado Pablo Everardo Godoy Barrientos, como Jefe del Departamento finalizando su gestión el 31 de mayo de 2013. Con fecha 03 de junio de 2013, el suscrito tomó posesión en el cargo de Jefe del Departamento de Abastecimientos, quien procedió a realizar el inventario y análisis exhaustivo de los expedientes que se encontraban en trámite en la Dependencia con el objeto de establecer el estado de los mismos y realizar las gestiones que administrativamente correspondían a efecto de agilizarlos en aras de que las Dependencias Médicas contaran con los productos requeridos para su abastecimiento y funcionamiento, llevando a cabo el proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, de forma oportuna. INFORME CIRCUNSTANCIADO DEL DAB-6 No. 2/2013 de fecha 15 de enero de 2013. Descripción: Proglumetacina, dimaleato cápsula o comprimido 150 mg, Código IGSS 901. Fecha de ingreso al Departamento: 17/01/2013. Pedido presentado en



sustitución del pedido No. 46/2012 de fecha 09 de febrero de 2012. Gestión del pedido 1. El 20 de febrero de 2012, la Unidad Periférica Zona 11 presentó al Departamento de Abastecimientos requerimiento por el Código IGSS 901, remitiendo para el efecto el expediente consolidado a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa con Providencia 7013 del 12 de septiembre de 2012, para análisis de la cantidad. El 14 de septiembre de 2012 en Providencia No. 4135, dicha Comisión indicó que la cantidad requerida por el Consultorio de Villa Nueva, se encontraba dentro de un rango adecuado de consumo. 2. Se elaboraron los documentos correspondientes a un proceso de cotización y con Providencia 7332 del 27 de septiembre de 2012, se solicitó al Departamento Legal la emisión del dictamen legal sobre los documentos de cotización y la elaboración del proyecto de contrato. Dicho dictamen fue realizado por la citada Dependencia a través de la providencia 8054, recibida en el Departamento de Abastecimientos el 03 de octubre de 2012. 3. Con Providencia 8321 del 06 noviembre 2012 se solicitó a la Subgerencia Administrativa la designación del personal especializado para la emisión del Dictamen Técnico sobre los Documentos de Cotización. Dicho dictamen fue realizado por el Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud mediante la Providencia 984, recibida en el Departamento de Abastecimientos, el 15 de noviembre de 2012. 4. Posteriormente ingresaron requerimientos de otras Unidades Médicas, realizando las consultas y trámites respectivos en cuanto al análisis de las cantidades requeridas por cada una ellas, integrando todos los pedidos en un evento consolidado. 5. Se elaboraron nuevamente los documentos correspondientes a un proceso de licitación y con Providencia 2130 del 26 de marzo de 2013, se solicitó al Departamento Legal la emisión del dictamen legal sobre los documentos de licitación y la elaboración del proyecto de contrato. Dicho dictamen fue realizado por la citada Dependencia a través de la providencia 2199, recibida en el Departamento de Abastecimientos el 12 de abril de 2013. 6. El 30 de abril de 2013, ingresó el pedido No. 831/2013 de Policlínica solicitando la adquisición del Código 901, mismo que fue remitido a la Comisión de Logística para su análisis, para lo cual en Providencia 2223 recibida en este Departamento el 14 de mayo de 2013. 7. Se elaboraron nuevamente los documentos correspondientes a un proceso de licitación y con Providencia 3572 del 23 de mayo de 2013, se solicitó al Departamento Legal la emisión del dictamen legal sobre los documentos de licitación y la elaboración del proyecto de contrato. Dicho dictamen fue realizado por la citada Dependencia a través de la providencia 3336, recibida en el Departamento de Abastecimientos el 06 de junio de 2013, con los pedidos siguientes:

No. DE PEDIDO	UNIDADES SOLICITANTES	CANTIDAD REQUERIDA
10/2012	Consultorio de Villa Nueva	103,000
10/2012	CAMIP 2 Barranquilla	194,690
01/2013	Hospital de Rehabilitación	400,000



01/2013	Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal	480,000
02/2013	Unidad Periférica Zona Once	212,400
04/2013	IGSS Consultorio Chiquimula	108,850
009/2013	Unidad Periférica Zona Cinco	203,990
831/2013	Policlínica	781,900
117/2013	Hospital General de Accidentes "Ceibal"	264,000

8. Con fecha 03 de junio de 2013, el suscrito tomó posesión en el cargo de jefe del departamento de abastecimientos, quien procedió a realizar el inventario y análisis exhaustivo de los expedientes que se encontraban en trámite en la dependencia con el objeto de establecer el estado de los mismos y realizar las gestiones que administrativamente correspondían a efecto de agilizarlos en aras de que las dependencias médicas contaran con los productos requeridos para su abastecimiento y funcionamiento, llevando a cabo el proceso de compra regulado en el decreto 57-92 del congreso de la república, ley de contrataciones del estado, de forma oportuna. 9. Con Providencia 4291 del 13 junio de 2013 se solicitó a la Subgerencia Administrativa la designación del personal especializado para la emisión del Dictamen Técnico sobre los Documentos de Cotización. El Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud mediante la Providencia 458, recibida en el Departamento de Abastecimientos, el 21 de junio de 2013, manifestó que previo a emitir dictamen técnico es necesario que el Hospital General de Accidentes "Ceibal", ratifique o rectifique la cantidad solicitada, para lo cual la Unidad Médica realizó la gestión correspondiente, elaborando para el efecto un nuevo pedido. 10. La Jefe de la Sección de Asistencia Farmacéutica del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud con Providencia No. 632 del 19 de agosto de 2013, indicó al Departamento de Abastecimientos que los documentos de licitación para la adquisición del medicamento identificado con el Código IGSS 901, que contienen el formulario correspondiente, se ajustan a la descripción del Listado de Medicamentos vigente, por lo que emitió el Dictamen Técnico Favorable. 11. Debido a que el Hospital General de Accidentes "Ceibal", emitió un nuevo pedido se hizo necesario solicitar al Departamento Legal a través de Providencia No. 6637 del 23 de agosto de 2013, la emisión del dictamen legal correspondiente sobre los documentos de licitación y la elaboración del proyecto de contrato. Dicho dictamen fue realizado por la citada Dependencia a través de la providencia 6152, recibida en el Departamento de Abastecimientos el 13 de septiembre de 2013. 12. Con Providencia 7445 del 12 de septiembre de 2013, se remitió el expediente a la Jefatura del Departamento Médico de Servicios Técnicos, para lo procedente. 13. El Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, mediante la Providencia 719, recibida en el Departamento de Abastecimientos, el 24 de septiembre de 2013, manifiesta que previo a emitir el dictamen técnico es necesario corregir el número de código del medicamento en el Formulario de Oferta que obra en las bases. 14.



Con Providencia 7836 del 26 de septiembre de 2013, se devuelve el expediente a la Jefatura del Departamento Médico de Servicios Técnicos, con la enmienda efectuada. 15. La Químico Farmacéutica del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud con Providencia No. 754 del 04 de octubre de 2013, indicó al Departamento de Abastecimientos que los documentos de licitación para la adquisición del medicamento identificado con el Código IGSS 901, que contienen el formulario correspondiente, se ajustan a la descripción del Listado de Medicamentos vigente, por lo que emitió el Dictamen Técnico Favorable. 16. Al contar con los dictámenes legal y técnico, en cumplimiento a la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, se publicó en el Sistema Guatecompras el Proyecto de Bases bajo el NOG 2949466. Vencido el plazo para la presentación de comentarios al proyecto de bases, este Departamento con Providencia 8385 del 11 de octubre de 2013, trasladó los Documentos de Licitación a la Subgerencia Administrativa del Instituto, solicitando trasladar el expediente de mérito a donde corresponda y si se considera conveniente la aprobación de los pedidos, los documentos de licitación y las respectivas publicaciones. 17. El 29 de octubre de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos la Providencia No. 14887 por medio de la cual la Gerencia del Instituto, aprobó los Documentos de Licitación, motivo por el cual se generó el Evento de Licitación DA No. 258-IGSS-2013 publicando los referidos documentos en el Sistema Guatecompras, dentro del plazos establecidos en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo la fecha para recepción de ofertas el 20 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas. 18. Derivado de la adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada para el efecto, actuación aprobada por la Honorable Junta Directiva, se suscribió el Contrato Administrativo No. 153-DL/2014 de fecha 19 de febrero de 2014, el cual fue debidamente notificado a las instancias correspondiente y a las Dependencias Solicitantes entre otras la Unidad Periférica Zona 11, mediante el Oficio No. 3114 del 18 de marzo de 2014, para los efectos correspondientes. Asimismo, en el NOG 2949466 se puede verificar el expediente electrónico generado por este Departamento. **CONCLUSIÓN:** De lo informado, se podrá concluir que desde que el suscrito tomó posesión de este Despacho, se agilizó el trámite administrativo respectivo para los expedientes cuyos pedidos DAB-6 fueron presentados en el ejercicio fiscal 2012 y trascendieron al ejercicio fiscal correspondiente al año 2013, evidenciado el cumplimiento efectivo de las fases y procedimientos que estipula el Decreto 57-92 del Congreso de la República, por lo que en la gestión del firmante no ocurrieron retrasos injustificados en el trámite de los requerimientos por parte de esta Dependencia.”

En oficio No. 1011/2014 de fecha 05 de mayo el 2014, el Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario), Luis Alfredo Torres (S.O.A), manifiesta: “Derecho de Defensa: En el cuadro siguiente se demuestra que esta Unidad Ejecutora gestionó el PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, según la





FORMA DAB-6 02/2013 desde 15/01/2013, para el abastecimiento de doce (12) meses del ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de 212,400 cápsula o comprimido de Proglumetacina, maleato, Código 901, con el propósito de que se realizara el debido proceso de cotización o licitación respectivo, el cual esta centralizado en dicha Dependencia.

Código	Descripción	No. documento	Fecha de emisión	Cantidad solicitada	Fecha de recepción en Departamento Abastecimientos	Fecha de la primera compra
901	Proglumetacina, dimaleato, cápsula o comprimido 150 mg	DAB-6 02/2013	15/01/2013	212,400	17/01/2013	21/03/2013

Como se demuestra, la gestión se realizó por parte de esta Unidad Ejecutora, pero en virtud que los procesos de cotización o licitación implican trámites que requieren el tiempo necesario, y teniendo en cuenta que dicho Pedido no fue resuelto para el oportuno abastecimiento del medicamento en referencia, se procedió a requerir dicho producto por el sistema de compra directa, cumpliendo con la reglamentación interna y externa que requiere dicho proceso (Sistema Guatecompras y Acuerdo de Gerencia No. 6/2012, Instructivo de Compra Directa). Además, se tomó en cuenta que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe garantizar a los afiliados y beneficiarios que se encuentran recibiendo atención médica en las diferentes Unidades, que no se les deje de proporcionar el tratamiento a fin de evitar que se ponga en riesgo su salud y por ende su vida, tal como lo estipula la Constitución Política de la República, así como las recomendaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, vertidas mediante las resoluciones emitidas para el efecto. Como se puede comprobar, en esta Unidad Médica se han efectuado las gestiones administrativas ante el Departamento de Abastecimientos para la realización de los debidos procesos de cotización o licitación, sin embargo, dependemos básicamente de la celeridad con que se resuelvan, lo cual determina la necesidad de que esta Unidad se abastezca a través del procedimiento legalmente establecido de Compra Directa. Además, se puede comprobar en documentos adjuntos, que en esta Unidad si se efectuó la Programación Anual de Compras 2013, por Código de producto con base en el Sistema de Inventarios de Farmacia y Bodega. En síntesis, esta Unidad Ejecutora no está incurriendo en fraccionamiento deliberado en la compra de sus productos, ya que como se demostró anteriormente si se han efectuado las gestiones administrativas respectivas para que el ente comprador del Instituto efectúe los debidos procesos de cotización o licitación y en ningún momento se ha evadido la práctica de los procedimientos antes mencionados.”

En oficio s/n de fecha 6 de mayo de 2014, la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), Licenciada Velvett Soledad Cabrera Cintora, manifiesta: “Es



importante establecer en primer orden que como Jefe de Farmacia y Bodega de una de las Unidades de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dentro de lo normado, según el Acuerdo 16/2010 Manual de Organización de Farmacias y Bodegas. En el Artículo 4 Estructura Funcional: tienen asignadas las Funciones Generales siguientes y en su inciso b) Literalmente dice: "Generar la solicitud de Pedidos de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico menor." Por lo anteriormente expuesto en la Jefatura de Farmacia y Bodega no realizan Compras solamente se emiten los pedidos de los diferentes códigos que se requieren para la atención de los afiliados que asisten a la Unidad Periférica. Basado en lo anterior se informa que como Jefe de Farmacia de la Unidad Periférica zona Once, realice la programación Anual de Medicamentos de forma oportuna, evidenciando las cantidades necesarias para realizar los pedidos de cada código de Medicamentos con el objetivo de satisfacer las necesidades de los afiliados que asisten a esta Unidad para que se les proporcione el medicamento que es necesario para garantizar la Salud, derecho que tiene todo ciudadano guatemalteco como lo indica la Constitución de la República de Guatemala. La Proyección Anual 2013 de Medicamentos se entregó en Octubre de 2012, dentro de esta programación se encuentra el medicamento Proglumetacina maleato, usado en el tratamiento de artritis reumatoide, osteoartritis (pacientes crónicos), esta programación se basa en el historial de consumo de cada medicamento que se utiliza dentro de la Terapéutica de este centro de Consulta Externa. Para cubrir las necesidades de del código 901 Proglumetacina dimaleato de un año según la programación son necesarias 197,621 tabletas, que en quetzales asciende a la suma de Q.264,812.1 cómo se evidencia en la Proyección Anual de Medicamentos 2013, por lo tanto si se programó con tiempo la cantidad, que se necesitaría de Proglumetacina dimaleato para el año 2013. Se realizó la solicitud al Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para que se realice el proceso de Licitación del código 901 Proglumetacina dimaleato a través del DAB-6 02/2013 de fecha 15 de enero recibido en el departamento de Abastecimientos en fecha 17 de enero 2013. Por todo lo anterior quiero establecer que mi persona al desempeñarme como Jefe de Farmacia de la Unidad Periférica zona Once, realice los trámites de Proyección y Programación de pedidos de los medicamentos de forma oportuna cumpliendo con los plazos establecidos, para garantizar el abastecimiento de la Farmacia y Bodega a mi cargo durante el periodo 2013."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Mynor Rodolfo Robles Valle, Subgerente (Subgerente Administrativo) por el período del 01 de enero al 27 de junio de 2013, en virtud que la solicitud para la adquisición de medicamentos fue entregada en el período en el que ocupó el cargo como Subgerente Administrativo, debiendo coordinar y supervisar la agilización de los procesos de compra de medicamentos que reciben de cada Unidad Ejecutora, a través de las



formas SA-06, anteriormente DAB-6, evitando el fraccionamiento en la adquisición de los mismos.

Se confirma el hallazgo, para el Msc. Pablo Everardo Godoy Barrientos, Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos) por el período del 02 de enero al 31 de mayo de 2013, debido a que la solicitud inicial DAB-06 de la compra del medicamento Proglumetacina, dimaleato fue presentada por la Unidad Ejecutora el día 17 de enero de 2013, al Departamento de Abastecimientos, en sustitución del pedido No. 46/2012 de fecha 09 de febrero de 2012; período en el que ocupó el cargo como Jefe del Departamento de Abastecimientos, no dando trámite oportuno a la solicitud, obligando a la Unidad Ejecutora a adquirirlo mediante el método de compra directa, en tanto se autorizara el pedido en cuestión.

Se desvanece el hallazgo, para el Subgerente (Subgerente Administrativo), Doctor Alvaro Manolo Dubón González y para el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), señor Carlos Enrique Estrada Artola, debido a que demostraron haber efectuado inventario y análisis de los expedientes que se encontraban en trámite, con el objeto de establecer el estado de los mismos y realizar las gestiones que administrativamente les correspondían a efecto de agilizarlos para que las Dependencias Médicas contaran con los productos requeridos para su abastecimiento y funcionamiento.

Se desvanece el hallazgo, para el Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario), Luis Alfredo Torres y la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), Licenciada Velvett Soledad Cabrera Cintora, en virtud que demostraron haber efectuado la Proyección Anual 2013 de Medicamentos, por código de producto con base en el Sistema de Inventarios de Farmacia y Bodega, presentando en fecha requerida el pedido DAB-6.

Este hallazgo fue notificado con el número 81.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	MYNOR RODOLFO ROBLES VALLE	4,386.16
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	PABLO EVERARDO GODOY BARRIENTOS	2,250.00
<b>Total</b>		<b>Q. 6,636.16</b>

**Hallazgo No. 68**

**Fraccionamiento en la compra de medicamentos Cianocobalamina,**



## Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Mononitrato en la Unidad Periférica Zona 11

### Condición

En el Programa 11 Servicios de Atención Médica, la Unidad Ejecutora 117, Unidad Periférica zona 11, se estableció que se realizaron compras directas en el renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, con código IGSS 10853 Cianocobalamina, clorhidrato de piridoxina, diclofenaco sódico, tiamina mononitrato, por la cantidad de 87,800 unidades por valor total sin IVA de Q359,823.21, según detalle:

No.	NUMERO DE CUR	PROVEEDOR	FACTURA No.	NUMERO RECIBO	FECHA RECIBO	CANTIDAD COMPRADA	VALOR UNITARIO DE COMPRA	VALOR TOTAL DE COMPRA SIN IVA
1	11658	IBERFARMA S.A	13000000470	118019	04/12/2013	21,950.00	4.10	89,955.80
2	11896	IBERFARMA S.A	13000000485	118082	11/12/2013	21,950.00	4.10	89,955.80
3	11900	IBERFARMA S.A	130000000491	118095	12/12/2013	21,950.00	4.10	89,955.80
4	12124	IBERFARMA S.A	130000000519	118149	20/12/2013	21,950.00	4.10	89,955.80
					<b>TOTAL</b>			<b>359,823.21</b>

### Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” Artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, Artículo 8 establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)...”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del



---

Sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

### **Causa**

El Subgerente (Subgerente Administrativo), el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), el Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario) y la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013.

### **Efecto**

Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores.

### **Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario) y a la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de medicamentos.



---

## Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2014, el Licenciado Mynor Rodolfo Robles Valle, quien fungió como Subgerente (Subgerente Administrativo), por el período del 01 de enero al 27 de junio de 2013, manifiesta: “En el caso del reparo número 82 que se relaciona a la compra de medicamento Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Dicoflenaco Sódico y Tiamina Mononitrato, en la unidad periférica zona 11. Quiero manifestarles que ninguno de los hallazgos me corresponden, ya que hasta el día 27 de junio de 2013, laboré como Sub-Gerente Administrativo, lo cual demuestro la fotocopia de la certificación extendida, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. En ese orden de ideas los reparos a los cuales soy sometido no son mi responsabilidad por los argumentos antes descritos.”

En oficio No. 3383 de fecha 05 de mayo de 2014, el Subgerente (Subgerente Administrativo), Doctor Alvaro Manolo Dubón González, manifiesta: “En el apartado de la Condición se indica que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 117 Unidad Periférica zona 11, se estableció que se realizaron compras directas en el renglón presupuestario 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos, con código IGSS 10853 Cianocobalamina, clorhidrato de piridoxina, diclofenaco sódico, tiamina mononitrato, por la cantidad de 87,800 unidades por valor total de Q359,823.21 sin IVA, de conformidad con el detalle referido en el hallazgo en mención. En atención al año auditado, es importante señalar, que el suscrito, se encuentra en funciones como Subgerente Administrativo, a partir del 17 de junio de 2013, extremo que se evidencia a través de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que se adjunta al presente. Con relación al hallazgo, me permito informar, que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Unidad Periférica zona 11, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG). Asimismo, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Director de la Unidad Periférica zona 11, responderá por la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como por los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia. Con relación a la Compra Directa, el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, establece que, se delega



y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso. En el hallazgo en mención, la Comisión de Auditoría, considera como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Subgerente Administrativo. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria. Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, instruye al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda. Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza. Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esto, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013, se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual



Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6. Según lo establecido en el Acuerdo 1164 de fecha 05 de agosto de 2005, emitido por Junta Directiva, Artículo 9, literal c) “Dirigir y Supervisar la Ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones”; hago la observación que, esta normativa, se refiere a los procesos de Licitación y Cotización que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente soliciten a los Departamentos de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente, condición que no faculta, a la Subgerencia Administrativa y al Departamento anteriormente indicado a supervisar las acciones de las Unidades, relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que éstas realicen. En tal sentido y en observancia a la normativa institucional vigente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad plena de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director de la Unidad Periférica zona 11 tal acción, y no, del Subgerente Administrativo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito, como evidencia el Acuerdo referido en el párrafo anterior, Artículo 9 literal c) que establece: Subgerente Administrativo 1. Coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la gestión de las Dependencias del Instituto; 2. Definir, coordinar y evaluar el proceso de comunicación social y relaciones públicas, para la efectiva divulgación de los Programas del Régimen de Seguridad Social y de los servicios que presta el Instituto; 3. Dirigir y supervisar la administración del recurso humano del Instituto, para garantizar la prestación efectiva y oportuna de servicios a la Institución, y a los afiliados y sus beneficiarios; 4. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios de apoyo de: mensajería, limpieza, seguridad, mantenimiento, imprenta, transporte y otros; 5. Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones; 6. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo; 7. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia; 8. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente; 9. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y, 10. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente. Asimismo en el Artículo 1 del Acuerdo 1199 de fecha 02 de noviembre de 2006, emitido por Junta Directiva, se adicionó la siguiente





---

función: “Definir y coordinar el desarrollo integral a corto, mediano y largo plazo, mediante la implementación de sistemas informáticos que respondan a las necesidades de modernización, con base en una adecuada planificación, estudios técnicos de procesos, información estadística y políticas institucionales”. Por todo lo expuesto anteriormente, se rechaza el señalamiento del citado hallazgo y se solicita a la Comisión de Auditoría, dejarlo sin efecto para el Subgerente Administrativo, en virtud de que, como queda demostrado y legalmente fundamentado en el presente documento, la compra de directa a que hace referencia el presente hallazgo; la planificación, programación, ejecución y liquidación del presupuesto; así como la elaboración del plan anual de adquisiciones, es responsabilidad total de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora con presupuesto desconcentrado.”

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2014, el Msc. Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien fungió como Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), por el período comprendido del 02 de enero al 31 de mayo de 2013, manifiesta: “Mis funciones como empleado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se limitan al período comprendido del 01 de Octubre 2012 al 31 de Mayo 2013, tiempo en el cual desempeñé el puesto de Jefe del Departamento de Abastecimientos, mismo que ejercí con empeño, dinamismo y completa transparencia y que desde entonces no he tenido ningún conocimiento ni relación con las labores que realiza el Departamento de Abastecimientos ni ninguna otra dependencia del Instituto, que hice entrega de todos los documentos que tenía en mi poder al momento de entregar el cargo, que solicité la baja de todos los accesos a las herramientas informáticas que existían a mi nombre, que nunca ejercí ni antes ni después de ese período otro puesto dentro del Instituto, que puedo dar testimonio de lo actuado en el período antes señalado y que desconozco si después del 31 de Mayo 2013 se han dado cambios a la normativa interna del Instituto en relación a las funciones del Departamento de Abastecimientos. En relación a los hallazgos detallados en los oficios descritos anteriormente, quiero hacer constar que los mismos son responsabilidad absoluta de cada parte adquirente, quienes de acuerdo a su necesidad y bajo su entera supervisión realizan dichas compras directas para la atención de sus afiliados, según Acuerdo de Gerencia No. 06/2012. La Función principal del Departamento de Abastecimientos, durante mi gestión, era generar concursos para la compra de bienes solicitados por las distintas Unidades del Instituto, cumpliendo estrictamente con las normas y con la aprobación de las autoridades del mismo. He de informar, que el Departamento de Abastecimientos para realizar las funciones asignadas dio estricto cumplimiento con lo establecido en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, la normativa interna y otras, cumpliendo con la transparencia de los procesos, cuyos plazos se encuentran establecidos en la normativa antes citada, mismos que no se podían



incumplir en aras de dar celeridad a los procesos de compra. La misma Ley de Contrataciones del Estado establece plazos extensos para algunas fases del proceso que se deben agotar para su cumplimiento, tal es el caso de la recepción de ofertas de un proceso de licitación, en donde deben mediar 40 días calendario entre la publicación del concurso en Guatecompras y la fecha para dicha recepción de ofertas, período que no se puede acortar, siendo este plazo uno de los más extensos que establece la Ley en mención. Además de ello, los procesos de Licitación Pública, Cotización o Manifestación de Interés a ofertar establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, son susceptibles a ser impugnados por los oferentes que se consideren afectados en sus derechos, garantizándose con ello los principios constitucionales del debido Proceso y Derecho de Defensa, derivado a la permisibilidad que la misma Ley en sus Artículos 99, 100 y 101 establece, logrando prolongar el proceso por un plazo indeterminado que en algunos casos se aproximó a un año y que al momento de resolver en las distintas Instancias, los mismos han sido declarados sin lugar. Asimismo, dichos procesos de compra son susceptibles a impugnaciones establecidas en las leyes de Guatemala a través de acciones de amparo, situación que genera retraso en las adquisiciones; sin embargo, son fases que no se pueden dejar de cumplir. Es en ese ínterin en dónde las Unidades adquirentes, en algunas ocasiones, recurren a la compra directa para abastecerse y no dejar de atender a sus afiliados. Es de suma importancia recalcar que el hecho de que existiera un pedido en el Departamento de Abastecimientos no garantizaba bajo ningún punto de vista la adquisición del bien solicitado. Como se puede observar, durante mi gestión como Jefe del Departamento de Abastecimientos, se dio estricto cumplimiento a cada uno de los procedimientos estipulados en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa de transparencia para el uso de GUATECOMPRAS, adicionalmente en cada proceso se realizaron requerimientos de dictámenes, solicitudes de aprobación de bases entre otras múltiples fases correspondientes a cada evento. Es de suma importancia recalcar que el Departamento de Abastecimientos cumplió con las funciones instruidas, sin embargo, cuando el expediente de compra era trasladado a otra unidad dentro del Instituto, el tiempo transcurrido para esa actividad no era competencia ni responsabilidad del Departamento, sino de cada unidad en particular. Una causa importante de demoras en los procesos era la gran cantidad de errores con los que se presentaban los pedidos DAB-6 al Departamento, los cuales después del análisis que se realizaba previo al ingreso de los mismos, eran devueltos a las Unidades Médicas para su corrección, debiendo rechazar en la mayoría de los casos la información enviada por los siguientes motivos: 1) El DAB-06 contenía incongruencias. 2) No correspondía a la descripción exacta según el Listado de Medicamentos vigente. 3) Errores en los valores unitarios y total presupuestado por las Unidades Médicas. 4) Justificación de la solicitud incompleta o con datos erróneos. 5) La cantidad solicitada no correspondía a la estimada por la Comisión de Logística, según su historial de consumo, además de no presentar la



documentación que respaldaba la cantidad que realmente requerían. 6) Incumplimiento de plazos indicados por Departamento de Abastecimientos para la presentación de los DAB-6. 7) Carecían de firmas o sellos. Aunado a lo anterior como mecanismos para contar con un mayor sustento en las cantidades requeridas por las unidades médicas, se efectuaba un análisis por parte de la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa. Esto implicaba a que debía pedirse a algunas de las unidades requerentes la rectificación o ratificación de las cantidades solicitadas, gestión que involucra tiempo durante el proceso. Por lo anterior, tomando en cuenta que El Departamento de Abastecimientos NO gestionaba Compras Directas para ninguna Unidad del Instituto y que no tengo acceso a las herramientas de consulta y gestión del Instituto para conocer a detalle cada proceso, solicité al Departamento de Abastecimientos a través de carta simple, que me proporcionara copia del informe circunstanciado correspondiente a los eventos de adquisición de cada uno de los bienes y servicios en cuestión, de acuerdo a los oficios emitidos por la Contraloría General de Cuentas, para lo cual el señor Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe del Departamento de Abastecimientos me remitió el oficio No. 5369 en donde se me autoriza proporcionarme los expedientes que se encuentren físicamente en ese Departamento bajo custodia para que verifique la información necesaria, haciendo la observación de que varios de ellos se encuentran en trámite fuera de ese Departamento.”

En oficio No 005503 de fecha 06 de mayo de 2014, el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), señor Carlos Enrique Estrada Artola, manifiesta: “En el apartado de la Condición se indica que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 117 Unidad Periférica zona 11, se estableció que se realizaron compras directas en el renglón presupuestario 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos, con código IGSS 10853 Cianocobalamina, clorhidrato de piridoxina, diclofenaco sódico, tiamina mononitrato, por la cantidad de 87,800 unidades por valor total de Q359,823.21 sin IVA, de conformidad con el detalle referido en el hallazgo en mención. Atendiendo al ejercicio fiscal año auditado, considero importante indicar, que el suscrito, tomó posesión como Jefe Del Departamento De Abastecimientos el 3 de junio de 2013, lo cual se evidencia por medio de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que me permito adjuntar al presente. Con relación al hallazgo, me permito informar, que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Unidad Periférica zona 11, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG). Asimismo, en cumplimiento al



Artículo 5 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Director de la Unidad Periférica zona 11, responderá por la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como por los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia. Con relación a la Compra Directa, el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, establece que, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso. En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Jefe Del Departamento De Abastecimientos. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria. Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, faculta al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, este Departamento, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda. Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo



que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza. Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6. Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo tercero del apartado “Criterio”; el Acuerdo número 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos Del Sistema De Abastecimientos, control, custodia y distribución de existencias numeral tres, normas generales del sistema inciso 1) establece: “ Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento De Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la Ley De Compras Y Contrataciones...”, y numeral 20, literal d) establece: “los trámites de las compras y contrataciones deberán sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto” ; hago la observación que, esta normativa, se refiere al trámite que se debe realizar de los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen. Como ya se mencionó dicha modalidad de compra (Compra Directa) se realiza bajo la estricta responsabilidad de los directores de cada unidad ejecutora. En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director de la Unidad Periférica Zona 11 dicha acción, y no, al Departamento De Abastecimientos ni mucho menos al Jefe del mismo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito. No obstante lo anterior se adjunta informe



circunstanciado de los pedidos de los medicamentos mencionados en el hallazgo 82 a efecto de demostrar que se dio trámite oportuno al requerimiento que fue presentado por la citada unidad ejecutora. INFORME CIRCUNSTANCIADO EVENTO DE LICITACIÓN DA No. 303-IGSS-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CIANOCOBALAMINA, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA, DICLOFENACO SÓDICO, TIAMINA MONONITRATO, TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 1MG/ 100MG/ 100MG/ 100MG., CÓDIGO IGSS 10853, PARA DISTINTAS UNIDADES DEL INSTITUTO 1. Distintas Unidades del Instituto presentaron al Departamento de Abastecimientos para compras programadas mayores de Q90,000.00, DAB-6 solicitando el medicamento Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Mononitrato, Tabletas de liberación prolongada 1Mg/ 100Mg/ 100Mg/ 100Mg., Código IGSS 10853, solicitando lo siguiente:

Dependencia Solicitante	No. Pedido	Cantidad solicitada
Hospital General "Doctor Juan José Arévalo Bermejo"	56/2013	176,410
IGSS Hospital de Retalhuleu	51-2013	90,000
Policlínica	2,240/2013	381,580
Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 ZUNIL	32/2013	29,886
IGSS Unidad Asistencial Amatitlán	25/2013	40,000
Unidad Periférica Zona Once	2/2013-E	45,192

2. El Departamento de Abastecimientos con Oficio número 4297 del 13 de junio de 2013 solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar las cantidades requeridas por distintas Unidades del Instituto para un consumo estimado de 12 meses, del Código IGSS 10853, con el objeto de avalar dicha cantidad. 3. El Departamento de Abastecimientos, con base al monto total presupuestado por distintas Unidades del Instituto para la compra del medicamento Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Mononitrato, Tabletas de liberación prolongada 1Mg/ 100Mg/ 100Mg/ 100Mg., Código IGSS 10853, elaboró los Documentos correspondientes a un proceso de licitación. 4. El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 8060 del 02 de octubre de 2013, solicitó al Departamento Legal emitir el Dictamen Legal a los Documentos de Cotización, relacionados con la adquisición del Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Mononitrato, Tabletas de liberación prolongada 1Mg/ 100Mg/ 100Mg/ 100Mg., Código IGSS 10853, solicitado por distintas Unidades del Instituto; asimismo, la elaboración del proyecto de contrato, requiriendo trasladar el mismo en forma digital para su posterior publicación en Guatecompras. 5. El Departamento Legal con Providencia número 7456 del 17 de octubre de 2013, manifestó al Departamento de Abastecimientos que revisaron las bases Licitación, relacionadas con la adquisición del medicamento Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Mononitrato, Tabletas de liberación



prolongada 1Mg/ 100Mg/ 100Mg/ 100Mg., Código IGSS 10853, requerido por distintas Unidades del Instituto, indicando que se ajustan a derecho, en cuanto a los aspectos jurídicos, por lo que contando con los demás dictámenes que establecía la ley era procedente continuar con el trámite del proceso de Cotización; asimismo acompañó el Proyecto de Contrato. 6. El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 8844 del 24 de octubre de 2013, solicitó a la Subgerencia Administrativa trasladar los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del medicamento Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Mononitrato, Tabletas de liberación prolongada 1Mg/ 100Mg/ 100Mg/ 100Mg., Código IGSS 10853, requerido por distintas Unidades del Instituto, a donde correspondiera para conocer y emitir el Dictamen Técnico sobre los mismos, requiriendo que al contar con dicho dictamen se remitiera el expediente, para que previo a la aprobación de los documentos de Cotización, se publicara el Proyecto de Bases en el Portal de Guatecompras y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, se informó que el Departamento Legal en Providencia número 7456 del 17 de octubre de 2013, emitió dictamen a las bases de Licitación y adjuntó el proyecto de contrato. 7. La Coordinadora del Sistema Unidosis del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud con Providencia número 836 del 04 de noviembre de 2013, indicó al Departamento de Abastecimientos que los documentos de licitación para la adquisición del medicamento Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Mononitrato, Tabletas de liberación prolongada 1Mg/ 100Mg/ 100Mg/ 100Mg., Código IGSS 10853, requerido por distintas Unidades del Instituto, que contienen el formulario correspondiente, se ajustan a la descripción del Listado de medicamentos vigente, por lo que emitió el Dictamen Técnico Favorable. 8. El Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó en el Portal de GUATECOMPRAS el día 12 de noviembre de 2013 el proyecto de bases para consulta pública, bajo el Número de Operación Guatecompras NOG 3008738, a efecto que los interesados pudieran comentar y sugerir observaciones que permitieran, a criterio de la entidad compradora, mejorar los documentos de compra, con fecha de cierre de recepción de observaciones el 15 de noviembre 2013. Por lo que requirió a ese Superior Despacho, si lo consideraba procedente dar la aprobación a los documentos de licitación así como al proyecto de convocatoria para la publicación en Guatecompras. 9. El Departamento de Abastecimientos generó el Evento de Licitación DA No. 303-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Mononitrato, Tabletas de liberación prolongada 1Mg/ 100Mg/ 100Mg/ 100Mg., Código IGSS 10853, requerido por distintas Unidades del Instituto y programó la fecha de recepción de ofertas y apertura de plicas para el día 21 de enero de 2014, publicando los Documentos de licitación en el Portal de



Guatecompras bajo el NOG 3008738, el día 09 de diciembre de 2013. 10. El Departamento de Abastecimientos con Oficio número 010715 del 16 de diciembre de 2013, solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos, la elaboración de la propuesta que contuviera 10 candidatos elegibles, tomando en cuenta los criterios de preselección, con el objeto que la Autoridad Superior estuviera en condiciones de nombrar a la Junta de Licitación que se encargaría de recibir, calificar y adjudicar las ofertas que se recibirían dentro de los eventos de licitación DA No. 303-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Mononitrato, Tabletas de liberación prolongada 1Mg/ 100Mg/ 100Mg/ 100Mg., Código IGSS 10853, requerido por distintas Unidades del Instituto, listando al personal que se encuentra comprendido en las literales a) y h) del Artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual participó en fases previas a la preparación del proceso. 11. El Departamento de Abastecimientos con Oficios números 010831, 010832, 010833, 010834, 10835, 010836 y 010837 del 17 de diciembre de 2013, hizo del conocimiento de los Directores Médicos de las Unidades Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, IGSS Hospital de Retalhuleu, Policlínica, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 ZUNIL, IGSS Unidad Asistencial Amatitlán y Unidad Periférica Zona Once, la aprobación de los documentos que regirían el proceso de licitación DA No. 303-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Mononitrato, Tabletas de liberación prolongada 1Mg/ 100Mg/ 100Mg/ 100Mg., Código IGSS 10853, requerido por distintas Unidades del Instituto, para que le pudiera dar el seguimiento correspondiente en el portal de Guatecompras, por medio del NOG: 3008738. 12. El Departamento de Abastecimientos con Oficio número 10829 del 17 de diciembre de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, con base a lo instruido por la Subgerencia Administrativa en Oficio número 4786 del 10 de octubre de 2011, informara el precio base que utilizaría la Junta para el evento de Licitación DA No. 303-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Mononitrato, Tabletas de liberación prolongada 1Mg/ 100Mg/ 100Mg/ 100Mg., Código IGSS 10853, requerido por distintas Unidades del Instituto, identificado con el NOG 3008738. 13. El Secretario de Junta Directiva en oficio 0075 de fecha 16 de enero de 2014, transcribió la parte resolutive del Punto NOVENO del Acta J-05-01-14 de la sesión EXTRAORDINARIA, celebrada por la Junta Directiva el 16 de enero de 2014, por medio del cual luego de efectuar el procedimiento para la selección de titulares y suplentes del listado de candidatos propuestos para designar a la Junta de Licitación del Evento DA No. 303-IGSS-2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, por UNANIMIDAD, resolvió designar a los integrantes de la Junta de Licitación del Evento de Licitación DA No. 303-IGSS-2013, así como al personal sustituto en su orden. 14. El Departamento de Abastecimientos con oficio número 00910 del 20 de enero de





2013, hizo del conocimiento a los integrantes suplentes de la Junta de Licitación el Oficio número 075 del 17 de enero de 2014, por medio del cual la Junta Directiva designa al personal sustituto y les agradece estar pendientes, indicándoles que en su oportunidad se les hará llegar el nombramiento oficial por alguna contingencia de los integrantes titulares de la Junta. 15. El Departamento de Abastecimientos con oficio número 00909 del 20 de enero de 2013, hizo del conocimiento a los integrantes de la Junta de Licitación el Oficio 0075 del 07 de enero del presente año, suscrito por el Secretario de Junta Directiva, en el que transcribe la parte resolutive del Punto NOVENO del Acta J-05-01-14 de la sesión EXTRAORDINARIA, celebrada por la Junta Directiva el 16 de enero de 2014, que contiene la designación de los integrantes de la Junta de Licitación, que tendría a su cargo recibir, calificar y adjudicar las ofertas que se presentarían dentro del Evento DA No. 303-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Mononitrato, Tabletas de liberación prolongada 1Mg/ 100Mg/ 100Mg/ 100Mg., Código IGSS 10853, requerido por distintas Unidades del Instituto. 16. El Departamento de Abastecimientos con Oficio número 00927 del 21 de enero de 2014, hizo entrega a la Junta de Licitación del sobre sellado que contenía el precio base de referencia indicado por la Comisión de Logística con el Visto Bueno del Subgerente Administrativo, para el Evento DA No. 303-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Mononitrato, Tabletas de liberación prolongada 1Mg/ 100Mg/ 100Mg/ 100Mg., Código IGSS 10853, requerido por distintas Unidades del Instituto. 17. El día 21 de enero de 2014, fue publicado en el portal de Guatecompras el precio de referencia para la adquisición del medicamento Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Mononitrato, Tabletas de liberación prolongada 1Mg/ 100Mg/ 100Mg/ 100Mg., Código IGSS 10853, requerido por distintas Unidades del Instituto. 18. La Junta de Licitación nombrada para el efecto, el día 21 de enero de 2014, llevó a cabo, en Salones Los Volcanes "Tajumulco", la recepción de ofertas y apertura de plicas del Evento de Licitación DA No. 303-IGSS-2013, dejando constancia de lo actuado en Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 66/2014. 19. La Junta de Licitación en Oficio sin número del 27 de enero de 2014 y con base al Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 2.9, de los Documentos de Licitación, solicitó el cumplimiento de requisitos no fundamentales al siguiente oferente: IBERFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Dándole plazo para presentarlos de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación en Guatecompras. El Departamento de Abastecimiento publicó en el Sistema de Guatecompras el 27 de enero de 2014, la solicitud de requisitos no fundamentales. La entidad IBERFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó lo requerido por la Junta de Licitación. La Junta de Licitación con base a los numerales 2.7, 2.8 y 2.9 de los Documentos de Licitación revisó el cumplimiento de requisitos fundamentales y no fundamentales de los oferentes y emitió el Acta número



129/2014 del 04 de febrero de 2014, dejando constancia en el punto PRIMERO de la misma, lo siguiente: El rechazo de la oferta presentada por la entidad IBERFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial IBERFARMA en virtud de que existen incongruencias en el documento presentado derivado de los requisitos no fundamentales requeridos. 20. La entidad IBERFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial IBERFARMA presentó la inconformidad A266035 a través de la cual indicó que cumplió con el documento solicitado por la Junta de Licitación, por lo que la Junta luego de revisar la actuaciones dentro del plazo que establece el Artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado modificó lo actuado en Acta 129/2014 de 04 de febrero de 2014. 21. La Junta de Licitación en el punto QUINTO del Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas número 152/2014 del 07 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 2.17, calificó la oferta que no fue rechazada. 22. La Junta de Licitación en el Punto QUINTO de la misma acta, en cumplimiento a lo que establecen los Artículos 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y 12 de su Reglamento, así como el numeral 2.18 de los documentos de licitación y a la ponderación obtenida, RESOLVIÓ ADJUDICAR AL OFERENTE IBERMARFA SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial IBERFARMA con Número de Identificación Tributaria (NIT) Setecientos noventa y cinco mil ochenta y tres guión siete (795083-7); la adquisición de: Un millón setecientos setenta y un mil sesenta y ocho (1,771,068) unidades del medicamento Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Mononitrato, Tabletas de liberación prolongada 1Mg/ 100Mg/ 100Mg/ 100Mg., Código IGSS 10853, requerido por distintas Unidades del Instituto, nombre según Registro Sanitario: DOLO NEUROBION XR Tabletas de liberación prolongada; presentación y envase del producto: Caja con 2 (muestra médica); laboratorio fabricante: Merck S.A de C. V/México; país de origen: México, tiempo de entrega tres (3) días hábiles; por un valor unitario con IVA de CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (Q4.58) y un valor total con IVA de OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q8,111,491.44). 23. El Departamento de Abastecimientos el 07 de febrero de 2014, publicó en el Portal de Guatecompras, el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas número 152/2014 de esa misma fecha. 24. La Junta de Licitación el 10 de febrero de 2014, remitió el expediente de mérito a la Gerencia, para dar a conocer lo actuado en el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas número 152/2014 del 07 de febrero de 2014 para lo procedente, e informó que para el evento, se presentó una inconformidad en el portal de Guatecompras, la cual fue resuelta por la Junta y fue objeto de modificación de lo actuado. 25. El Secretario de la Junta Directiva, en Oficio 593 del 07 de marzo de 2014, transcribió lo conducente del Punto QUINTO del Acta J-18-03-14 de la sesión EXTRAORDINARIA, celebrada el 06 de marzo de 2014, en la que el Órgano Director por unanimidad resolvió APROBAR lo actuado por la Junta de Licitación en el ACTA DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE



OFERTAS NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS DIAGONAL DOS MIL CATORCE (152/2014) del 07 de febrero de 2014, quien adjudicó a la entidad IBERMARFA SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial IBERFARMA, la adquisición de: Un millón setecientos setenta y un mil sesenta y ocho (1,771,068) unidades del medicamento Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Mononitrato, Tabletas de liberación prolongada 1Mg/100Mg/ 100Mg/ 100Mg., Código IGSS 10853, requerido por distintas Unidades del Instituto. 26. El Departamento de Abastecimientos el 10 de marzo de 2014, publicó en el portal de Guatecompras el Oficio número 593 del 07 de marzo de 2014 emitido por el Secretario de la Junta Directiva. 27. El Departamento de Abastecimientos en Oficios números 002870, 002871, 002872, 002874, 002875, 002876 y 002877 todos del 12 de marzo de 2014, hizo del conocimiento de los Directores Médicos de la Unidad Asistencial de Amatitlán, Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, IGSS Hospital de Retalhuleu. 28. Policlínica, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 ZUNIL y Unidad Periférica Zona Once y Centro de Atención Médica Integral para Pensionados el Punto QUINTO del Acta J-18-03-14 de la sesión EXTRAORDINARIA, celebrada el 06 de marzo de 2014, en el cual el Órgano Director por unanimidad APROBÓ lo actuado por la Junta de Licitación nombrada dentro del Evento de Licitación DA No. 303-IGSS-2013; asimismo con base al Artículo 66 y 69 del Decreto No. 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, solicitó las constancias de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-. 29. El Departamento de Abastecimientos con Providencia 3389 del 21 de marzo de 2014 remitió el expediente para la adquisición de: Un millón setecientos setenta y un mil sesenta y ocho (1,771,068) unidades del medicamento Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Mononitrato, Tabletas de liberación prolongada 1Mg/100Mg/ 100Mg/ 100Mg., Código IGSS 10853, requerido por distintas Unidades del Instituto para la elaboración del documento legal correspondiente. **CONCLUSIÓN:** Como se puede evidenciar para el producto Código IGSS 10853, se agotó el proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que durante la gestión del suscrito que inicia a partir del 03 de junio de 2013, el trámite del expediente se realizó de forma ágil y expedita, en las fases administrativas que son competencia del Departamento de Abastecimientos, en virtud que intervienen otras instancias de la Institución en las cuales no se tiene injerencia. Asimismo, que se cumplieron los tiempos establecidos en la Ley antes citada, los cuales no se pueden acortar.”

En oficio No. 1011/2014 de fecha 05 de mayo el 2014, el Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario), Doctor Luis Alfredo Torres, manifiesta: “Derecho de Defensa: En el cuadro siguiente se demuestra que esta Unidad Ejecutora gestionó el PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, según la FORMA SA-6 02/2013-E desde 04/09/2013, para el abastecimiento por necesidades del



servicio y de la adquisición de códigos nuevos, por la cantidad de 45,192 tabletas del Código 10853, con el propósito de que se realizara el debido proceso de cotización o licitación respectivo, el cual está centralizado en dicha Dependencia.

Código	Descripción	No. documento	Fecha de emisión	Cantidad solicitada	Fecha de recepción en Departamento Abastecimientos	Fecha de la primera compra
10853	Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina, Diclofenaco Sódico, Tiamina Monohidrato tabletas de liberación prolongada 1mg/100mg/100mg/100mg	SA-6 02/2013-E	04/09/2013	45,192	10/09/2013	04/12/2013

Como se demuestra, la gestión se realizó por parte de esta Unidad Ejecutora, pero en virtud que los procesos de cotización o licitación implican trámites que requieren el tiempo necesario, y teniendo en cuenta que dicho Pedido no fue resuelto para el oportuno abastecimiento del medicamento en referencia, se procedió a requerir dicho producto por el sistema de compra directa, cumpliendo con la reglamentación interna y externa que requiere dicho proceso (Sistema Guatecompras y Acuerdo de Gerencia No. 6/2012, Instructivo de Compra Directa). Además, se tomó en cuenta que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe garantizar a los afiliados y beneficiarios que se encuentran recibiendo atención médica en las diferentes Unidades, que no se les deje de proporcionar el tratamiento a fin de evitar que se ponga en riesgo su salud y por ende su vida, tal como lo estipula la Constitución Política de la República, así como las recomendaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, vertidas mediante las resoluciones emitidas para el efecto. Como se puede comprobar, en esta Unidad Médica se han efectuado las gestiones administrativas ante el Departamento de Abastecimientos para la realización de los debidos procesos de cotización o licitación, sin embargo, dependemos básicamente de la celeridad con que se resuelvan, lo cual determina la necesidad de que esta Unidad se abastezca a través del procedimiento legalmente establecido de Compra Directa. En síntesis, esta Unidad Ejecutora no está incurriendo en fraccionamiento deliberado en la compra de sus productos, ya que como se demostró anteriormente si se han efectuado las gestiones administrativas respectivas para que el ente comprador del Instituto efectúe los debidos procesos de cotización o licitación y en ningún momento se ha evadido la práctica de los procedimientos antes mencionados.”

En oficio s/n de fecha 6 de mayo de 2014, la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), Licenciada Velvett Soledad Cabrera Cintora, manifiesta: “Es importante establecer en primer orden que como Jefe de Farmacia y Bodega de una de las Unidades de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dentro de lo normado, según el Acuerdo 16/2010 Manual de Organización de Farmacias y Bodegas. En el Artículo 4 Estructura Funcional: tienen asignadas las Funciones



Generales siguientes y en su inciso b) Literalmente dice: "Generar la solicitud de Pedidos de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico menor." Por lo anteriormente expuesto en la Jefatura de Farmacia y Bodega no realizan Compras solamente se emiten los pedidos de los diferentes códigos que se requieren para la atención de los afiliados que asisten a la Unidad Periférica. Basado en lo anterior se informa que como Jefe de Farmacia de la Unidad Periférica zona Once, realice la programación Anual de Medicamentos de forma oportuna, evidenciando las cantidades necesarias para realizar los pedidos de cada código de Medicamentos con el objetivo de satisfacer las necesidades de los afiliados que asisten a esta Unidad para que se les proporcione el medicamento que es necesario para garantizar la Salud, derecho que tiene todo ciudadano guatemalteco como lo indica la Constitución de la República de Guatemala. Este código 10853 Cianocobalamina Clorhidrato de Piridoxina Diclofenaco, tiamina Mononitrato, no se encuentra dentro de la programación del año, pues ingreso al listado básico de Medicamentos en fecha posterior a la realización de la programación a finales del 2012, para poderlo usar dentro de la terapéutica como analgésico antineurítico y antiinflamatorio en la Unidad Periférica zona Once, fue Autorizado por medio del Comité terapéutico local, pudiendo programarse dentro de la programación del segundo y tercer cuatrimestre del año 2013, proyectando una cantidad de 4930 tabletas que en quetzales asciende a Q.1,9720.00. Se realizó la solicitud al Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para que se realice el proceso de Licitación del código 10853 Cianocobalamina, Clorhidrato de Piridoxina Diclofenaco, tiamina Mononitrato a través del SA-06 2/2013-E de fecha 04 de Septiembre recibido en el departamento de Abastecimientos en fecha 6 de Septiembre de 2013. Por todo lo anterior quiero establecer que mi persona al desempeñarme como Jefe de Farmacia de la Unidad Periférica zona Once, realice los trámites de Proyección y Programación de pedidos de los medicamentos de forma oportuna cumpliendo con los plazos establecidos, para garantizar el abastecimiento de la Farmacia y Bodega a mi cargo durante el periodo 2013."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para el Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario), Doctor Luis Alfredo Torres y la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), Licenciada Velvett Soledad Cabrera Cintora, en virtud que por no adjuntar el documento que demuestre el ingreso al listado básico de medicamentos, evidencia que las compras de diciembre 2013, superan las compras de los meses de abril, mayo, agosto y septiembre 2013, por lo que no lo programaron oportunamente el SA-06 ante el Departamento de Abastecimientos.

Se desvanece el hallazgo, para el Licenciado Mynor Rodolfo Robles Valle, Subgerente (Subgerente Administrativo) por el período del 01 de enero al 27 de junio de 2013; y para Msc. Pablo Everardo Godoy Barrientos, Jefe de



Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos) por el período del 02 de enero al 31 de mayo de 2013, en virtud de haber comprobado que el pedido para adquirir medicamentos no corresponde al período en que laboraron en el Instituto.

Se desvanece el hallazgo, para el Subgerente (Subgerente Administrativo), Doctor Alvaro Manolo Dubón González y para el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), señor Carlos Enrique Estrada Artola, en virtud que en sus comentarios demuestran que realizaron los trámites pertinentes del expediente para la adquisición del medicamento, en las fases administrativas que son competencia del Departamento de Abastecimientos, en tiempos oportunos, considerando la intervención de otras instancias de la Institución, cumpliendo con los tiempos establecidos en Ley, mismos que no se pueden reducir.

Este hallazgo notificado con el número 82.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE UNIDAD D	LUIS ALFREDO TORRES (S.O.A)	8,995.58
JEFE DE FARMACIA Y BODEGA	VELVETT SOLEDAD CABRERA CINTORA	8,995.58
<b>Total</b>		<b>Q. 17,991.16</b>

**Hallazgo No. 69**

**Fraccionamiento en la compra de medicamentos Gliclazida en la Unidad Periférica Zona 11**

**Condición**

En el Programa 11 Servicios de Atención Médica, la Unidad Ejecutora 117, Unidad Periférica zona 11, se estableció que se realizaron compras directas en el renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, con código IGSS 10861 Gliclazida, comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg., por la cantidad de 109,400 unidades con valor total sin IVA de Q946,505.36, según detalle:

No.	CUR No.	Proveedor	Factura No.	Recibo No.	Recibo fecha	Cantidad comprada	Valor unitario de compra	Valor total de compra sin IVA
1	4613	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL,	16074	32083	22/05/2013	9,000	8.65	77,866.07



		S. A.						
2	6051	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A.	16863	56435	20/06/2013	9,000	8.65	77,866.07
3	6631	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A.	17254	56506	10/07/2013	8,000	8.65	69,214.29
4	8155	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A.	130000000 320	82535	10/09/2013	9,500	8.65	82,191.96
5	9752	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A.	13000000 1224	102744	16/10/2013	9,500	8.65	82,191.96
6	10118	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A.	13000000 1478	109430	05/11/2013	9,500	8.65	82,191.96
7	10367	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A.	13000000 1542	109448	11/11/2013	6,500	8.65	56,236.61
8	11651	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A.	13000000 2007	118039	06/12/2013	9,500	8.65	82,191.96
9	11948	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A.	13000002114	118081	11/12/2013	9,500	8.65	82,191.96
10	11971	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A.	13000000 2131	118093	12/12/2013	9,500	8.65	82,191.96
11	12078	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A.	2169	118128	18/12/2013	9,500	8.65	82,191.96
12	12125	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A.	13000000 2330	118148	20/12/2013	10,400	8.65	89,978.57
					<b>TOTAL</b>			<b>946,505.36</b>

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” Artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, Artículo 8 establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)...”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento



---

de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

### **Causa**

El Subgerente (Subgerente Administrativo), el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), el Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario) y la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013.

### **Efecto**

Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores.





---

## Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario) y a la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de medicamentos.

## Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2014, el Licenciado Mynor Rodolfo Robles Valle, quien fungió como Subgerente (Subgerente Administrativo), por el período del 01 de enero al 27 de junio de 2013, manifiesta: “En el caso del reparo número 83 que se relaciona a la compra de medicamento Gliclazida, en la unidad periférica zona 11. Quiero manifestarles que los hallazgos que me corresponden si así fuera el caso únicamente serían 2 de los que ahí se detectaron, ya que hasta el día 27 de junio de 2013, laboré como Sub-Gerente Administrativo, lo cual demuestro la fotocopia de la certificación extendida, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ya que ese tipo de contratación no es mi responsabilidad ya que como se encuentra contenida en el acuerdo No. 37/2011 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de fecha 1 de diciembre del año 2011, en ninguno de sus artículos se indica que es mi responsabilidad el de AUTORIZAR, que mi actuar es por delegación de funciones, y que como indica el acuerdo 6/2012 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual me permito acompañar e indica quienes son los responsables de efectuar las compras encontradas en el hallazgo, en sus artículos 1, 4, 5 y 7, además el artículo 13 de ese mismo acuerdo indica sobre el envío del expediente para que sea fiscalizado por las diferentes unidades financieras del Instituto y en ningún momento dichas oficinas indicaron que se había realizado dichos procedimientos anómalos, además la responsabilidad que se me atribuye por ser superior jerárquico está mal dirigido ya que el acuerdo No. 1164 de la Junta directiva en sus artículos 31 y 32 indican que unidades dependen de las Direcciones Regionales y Direcciones Regionales Metropolitana y como lo indica el artículo 4 del decreto No. 57-92 el Congreso de la República indica que al inicio del ejercicio fiscal se deberá programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo, siendo esta una función del Sub-Gerente Financiero de acuerdo al acuerdo número 21/2011 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en su artículo 1, incisos: a), b), c), d), e) y l), el cual me permito acompañar y para concluir el acuerdo 15-99 de Gerencia indica en su artículo 3 el cual fue modificado por el artículo 2 del Acuerdo de Gerencia 05/2010 es claro al indicar que el departamento de Servicios Contratados es responsable de los servicios que necesite adquirir, incluyendo dentro de estos los servicios contratados con los



---

sectores públicos y privados. En ese orden de ideas los reparos a los cuales soy sometido no son mi responsabilidad por los argumentos antes descritos.”

En oficio No. 3384 de fecha 05 de mayo de 2014, el Subgerente (Subgerente Administrativo), Doctor Alvaro Manolo Dubón González, manifiesta: “En el apartado de la Condición se indica que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 117 Unidad Periférica zona 11, se estableció que se realizaron compras directas en el renglón presupuestario 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos, con código IGSS 10861 Gliclazida, comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg por la cantidad 109,400 unidades con valor total de Q 946,505.36 sin IVA, de conformidad con el detalle referido en el hallazgo en mención. En atención al año auditado, es importante señalar, que el suscrito, se encuentra en funciones como Subgerente Administrativo, a partir del 17 de junio de 2013, extremo que se evidencia a través de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que se adjunta al presente. Con relación al hallazgo, me permito informar, que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Unidad Periférica zona 11, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG). Asimismo, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Director de la Unidad Periférica zona 11, responderá por la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como por los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia. Con relación a la Compra Directa, el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, establece que, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso. En el hallazgo en mención, la Comisión de Auditoría, considera como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Subgerente Administrativo. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del



Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria. Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, instruye al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda. Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza. Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esto, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013, se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6. Según lo establecido en el Acuerdo 1164 de fecha 05 de agosto de 2005, emitido por Junta Directiva, Artículo 9, literal c) “Dirigir y Supervisar la Ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones”; hago la observación que, esta normativa, se refiere a los procesos de Licitación y Cotización que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente soliciten a los Departamentos de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades



descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente, condición que no faculta, a la Subgerencia Administrativa y al Departamento anteriormente indicado a supervisar las acciones de las Unidades, relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que éstas realicen. En tal sentido y en observancia a la normativa institucional vigente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad plena de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director de la Unidad Periférica zona 11 tal acción, y no, del Subgerente Administrativo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito, como evidencia el Acuerdo referido en el párrafo anterior, Artículo 9 literal c) que establece: Subgerente Administrativo 1. Coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la gestión de las Dependencias del Instituto; 2. Definir, coordinar y evaluar el proceso de comunicación social y relaciones públicas, para la efectiva divulgación de los Programas del Régimen de Seguridad Social y de los servicios que presta el Instituto; 3. Dirigir y supervisar la administración del recurso humano del Instituto, para garantizar la prestación efectiva y oportuna de servicios a la Institución, y a los afiliados y sus beneficiarios; 4. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios de apoyo de: mensajería, limpieza, seguridad, mantenimiento, imprenta, transporte y otros; 5. Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones; 6. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo; 7. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia; 8. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente; 9. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y, 10. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente. Asimismo en el Artículo 1 del Acuerdo 1199 de fecha 02 de noviembre de 2006, emitido por Junta Directiva, se adicionó la siguiente función: “Definir y coordinar el desarrollo integral a corto, mediano y largo plazo, mediante la implementación de sistemas informáticos que respondan a las necesidades de modernización, con base en una adecuada planificación, estudios técnicos de procesos, información estadística y políticas institucionales”. Por todo lo expuesto anteriormente, se rechaza el señalamiento del citado hallazgo y se solicita a la Comisión de Auditoría, dejarlo sin efecto para el Subgerente Administrativo, en virtud de que, como queda demostrado y legalmente fundamentado en el presente documento, la compra de directa a que hace referencia el presente hallazgo; la planificación, programación, ejecución y



---

liquidación del presupuesto; así como la elaboración del plan anual de adquisiciones, es responsabilidad total de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora con presupuesto desconcentrado.”

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2014, el Msc. Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien fungió como Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), por el período comprendido del 02 de enero al 31 de mayo de 2013, manifiesta: “Mis funciones como empleado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se limitan al período comprendido del 01 de Octubre 2012 al 31 de Mayo 2013, tiempo en el cual desempeñé el puesto de Jefe del Departamento de Abastecimientos, mismo que ejercí con empeño, dinamismo y completa transparencia y que desde entonces no he tenido ningún conocimiento ni relación con las labores que realiza el Departamento de Abastecimientos ni ninguna otra dependencia del Instituto, que hice entrega de todos los documentos que tenía en mi poder al momento de entregar el cargo, que solicité la baja de todos los accesos a las herramientas informáticas que existían a mi nombre, que nunca ejercí ni antes ni después de ese período otro puesto dentro del Instituto, que puedo dar testimonio de lo actuado en el período antes señalado y que desconozco si después del 31 de Mayo 2013 se han dado cambios a la normativa interna del Instituto en relación a las funciones del Departamento de Abastecimientos. En relación a los hallazgos detallados en los oficios descritos anteriormente, quiero hacer constar que los mismos son responsabilidad absoluta de cada parte adquirente, quienes de acuerdo a su necesidad y bajo su entera supervisión realizan dichas compras directas para la atención de sus afiliados, según Acuerdo de Gerencia No. 06/2012. La Función principal del Departamento de Abastecimientos, durante mi gestión, era generar concursos para la compra de bienes solicitados por las distintas Unidades del Instituto, cumpliendo estrictamente con las normas y con la aprobación de las autoridades del mismo. He de informar, que el Departamento de Abastecimientos para realizar las funciones asignadas dio estricto cumplimiento con lo establecido en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, la normativa interna y otras, cumpliendo con la transparencia de los procesos, cuyos plazos se encuentran establecidos en la normativa antes citada, mismos que no se podían incumplir en aras de dar celeridad a los procesos de compra. La misma Ley de Contrataciones del Estado establece plazos extensos para algunas fases del proceso que se deben agotar para su cumplimiento, tal es el caso de la recepción de ofertas de un proceso de licitación, en donde deben mediar 40 días calendario entre la publicación del concurso en Guatecompras y la fecha para dicha recepción de ofertas, período que no se puede acortar, siendo este plazo uno de los más extensos que establece la Ley en mención. Además de ello, los procesos de Licitación Pública, Cotización o Manifestación de Interés a ofertar establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, son susceptibles a ser impugnados por



los oferentes que se consideren afectados en sus derechos, garantizándose con ello los principios constitucionales del debido Proceso y Derecho de Defensa, derivado a la permisibilidad que la misma Ley en sus Artículos 99, 100 y 101 establece, logrando prolongar el proceso por un plazo indeterminado que en algunos casos se aproximó a un año y que al momento de resolver en las distintas Instancias, los mismos han sido declarados sin lugar. Asimismo, dichos procesos de compra son susceptibles a impugnaciones establecidas en las leyes de Guatemala a través de acciones de amparo, situación que genera retraso en las adquisiciones; sin embargo, son fases que no se pueden dejar de cumplir. Es en ese ínterin en dónde las Unidades adquirentes, en algunas ocasiones, recurren a la compra directa para abastecerse y no dejar de atender a sus afiliados. Es de suma importancia recalcar que el hecho de que existiera un pedido en el Departamento de Abastecimientos no garantizaba bajo ningún punto de vista la adquisición del bien solicitado. Como se puede observar, durante mi gestión como Jefe del Departamento de Abastecimientos, se dio estricto cumplimiento a cada uno de los procedimientos estipulados en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa de transparencia para el uso de GUATECOMPRAS, adicionalmente en cada proceso se realizaron requerimientos de dictámenes, solicitudes de aprobación de bases entre otras múltiples fases correspondientes a cada evento. Es de suma importancia recalcar que el Departamento de Abastecimientos cumplió con las funciones instruidas, sin embargo, cuando el expediente de compra era trasladado a otra unidad dentro del Instituto, el tiempo transcurrido para esa actividad no era competencia ni responsabilidad del Departamento, sino de cada unidad en particular. Una causa importante de demoras en los procesos era la gran cantidad de errores con los que se presentaban los pedidos DAB-6 al Departamento, los cuales después del análisis que se realizaba previo al ingreso de los mismos, eran devueltos a las Unidades Médicas para su corrección, debiendo rechazar en la mayoría de los casos la información enviada por los siguientes motivos: 1) El DAB-06 contenía incongruencias. 2) No correspondía a la descripción exacta según el Listado de Medicamentos vigente. 3) Errores en los valores unitarios y total presupuestado por las Unidades Médicas. 4) Justificación de la solicitud incompleta o con datos erróneos. 5) La cantidad solicitada no correspondía a la estimada por la Comisión de Logística, según su historial de consumo, además de no presentar la documentación que respaldaba la cantidad que realmente requerían. 6) Incumplimiento de plazos indicados por Departamento de Abastecimientos para la presentación de los DAB-6. 7) Carecían de firmas o sellos. Aunado a lo anterior como mecanismos para contar con un mayor sustento en las cantidades requeridas por las unidades médicas, se efectuaba un análisis por parte de la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa. Esto implicaba a que debía pedirse a algunas de las unidades requirentes la rectificación o ratificación de las cantidades solicitadas, gestión que involucra tiempo durante el proceso. Por lo anterior, tomando en cuenta que El Departamento de Abastecimientos NO



---

gestionaba Compras Directas para ninguna Unidad del Instituto y que no tengo acceso a las herramientas de consulta y gestión del Instituto para conocer a detalle cada proceso, solicité al Departamento de Abastecimientos a través de carta simple, que me proporcionara copia del informe circunstanciado correspondiente a los eventos de adquisición de cada uno de los bienes y servicios en cuestión, de acuerdo a los oficios emitidos por la Contraloría General de Cuentas, para lo cual el señor Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe del Departamento de Abastecimientos me remitió el oficio No. 5369 en donde se me autoriza proporcionarme los expedientes que se encuentren físicamente en ese Departamento bajo custodia para que verifique la información necesaria, haciendo la observación de que varios de ellos se encuentran en trámite fuera de ese Departamento."

En oficio No. 005503 de fecha 06 de mayo de 2014, el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), señor Carlos Enrique Estrada Artola, manifiesta: "En el apartado de la Condición se indica que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 117 Unidad Periférica zona 11, se estableció que se realizaron compras directas en el renglón presupuestario 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos, con código IGSS 10861 Gliclazida, comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg por la cantidad 109,400 unidades con valor total de Q946,505.36 sin IVA, de conformidad con el detalle referido en el hallazgo en mención. Atendiendo al ejercicio fiscal año auditado, considero importante indicar, que el suscrito, tomó posesión como Jefe Del Departamento De Abastecimientos el 3 de junio de 2013, lo cual se evidencia por medio de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que me permito adjuntar al presente. Con relación al hallazgo, me permito informar, que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Unidad Periférica zona 11, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG). Asimismo, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Director de la Unidad Periférica zona 11, responderá por la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como por los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia. Con relación a la Compra Directa, el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa,



establece que, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso. En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Jefe Del Departamento De Abastecimientos. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria. Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, faculta al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, este Departamento, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda. Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza. Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual





Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6. Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo tercero del apartado “Criterio”; el Acuerdo número 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos Del Sistema De Abastecimientos, control, custodia y distribución de existencias numeral tres, normas generales del sistema inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento De Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la Ley De Compras Y Contrataciones...”, y numeral 20, literal d) establece: “ los trámites de las compras y contrataciones deberán sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto” ; hago la observación que, esta normativa, se refiere al trámite que se debe realizar de los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen. Como ya se mencionó dicha modalidad de compra (Compra Directa) se realiza bajo la estricta responsabilidad de los directores de cada unidad ejecutora. En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director de la Unidad Periférica Zona 11 dicha acción, y no, al Departamento De Abastecimientos ni mucho menos al Jefe del mismo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito. No obstante lo anterior se adjunta informe circunstanciado de los pedidos de los medicamentos mencionados en el hallazgo 83 a efecto de demostrar que se dio trámite oportuno al requerimiento que fue presentado por la citada unidad ejecutora. INFORME CIRCUNSTANCIADO EVENTO DE LICITACIÓN DA NO. 255-IGSS-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GLICLAZIDA, COMPRIMIDOS RANURADOS DE LIBERACIÓN MODIFICADA 60 MG, CÓDIGO IGSS 10861, PARA DISTINTAS UNIDADES DEL INSTITUTO el ingeniero Byron Estuardo Ixpatá Reyes, fungiendo como jefe del departamento de abastecimientos de diciembre del año 2011 al 03 de agosto de 2012, en virtud que falleció el 04 de agosto de 2012, emitió el oficio circular



número 05-2012 del 18 de enero de 2012, en el cual hizo referencia a los procesos para las compras programadas mayores de Q90,000.00 de materiales, productos y suministros que requieran las diferentes unidades médico administrativas del instituto para el año 2012, con el objetivo que presentaran al departamento de abastecimientos los DAB-6, adjuntando para el caso de productos medicinales y farmacéuticos, el listado de productos fuera de contrato abierto. El 01 de octubre de 2012, tomó posesión en el cargo de jefe del departamento de abastecimientos el licenciado Pablo Everardo Godoy Barrientos, gestión bajo su responsabilidad: 1. En Oficio No. UPZ05-JFB-1018/2012, de fecha 05 de noviembre de 2012, la Unidad Periférica Zona 5, trasladó a este Departamento el DAB-6 número 122/2012 de fecha 05 de noviembre de 2012, solicitando 180,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.1,557,000.00. 2. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 8562 de fecha 14 de noviembre de 2012, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por la Unidad Periférica Zona Cinco, para consumo estimado de 12 meses, para el Código IGSS 10861. 3. En Oficio No. B-C2B-545/2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, CAMIP 2 Barranquilla, emitió el DAB-6 número 12/2012 de fecha 19 de octubre de 2012, solicitando 713,430 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.651785714 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.6,172,443.48. 4. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa con Oficio No. 5142 de fecha 19 de noviembre de 2012, en respuesta a la solicitud del Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 8562 de fecha 14 de noviembre de 2012, manifestó haber efectuado el análisis correspondiente, informando que el medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, requerido por la Unidad Periférica Zona Cinco, sí estaba dentro del rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado, sin embargo indicó que en el DAB-6 122/2012 se describió el nombre del medicamento como “Glicazida”, siendo lo correcto “Gliclazida” por lo que recomendó corregir el referido DAB-6. 5. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 8981 de fecha 26 de noviembre de 2012, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por CAMIP 2 Barranquilla, para consumo estimado de 12 meses, para el Código IGSS 10861. 6. El Departamento de Abastecimientos en Providencia No. 9166 de fecha 29 de noviembre de 2012, solicitó a la Unidad Periférica Zona Cinco, corregir el nombre del medicamento, tomando en cuenta la observación emitida por la Comisión de Logística. 7. El Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, trasladó a este Departamento pedido DAB-6 No. 141/2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, recibido en este Departamento el día 11 de diciembre de 2012, solicitando 295,520 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos



ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.2,556,248.00. 8. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa con Oficio No. 5500 de fecha 30 de noviembre de 2012, en respuesta a la solicitud del Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 8981 de fecha 26 de noviembre de 2012, manifestó haber efectuado el análisis correspondiente, informando que el medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, requerido por CAMIP 2 Barranquilla, no tiene historial de consumo, por lo que consideró conveniente que la Unidad justificara su requerimiento con la documentación de respaldo correspondiente. 9. La Unidad Periférica Zona Cinco, en Providencia No. UPZ05-JFB-1093/2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, trasladó a este Departamento DAB-6 corregido, según lo solicitado en Providencia No. 9166 de fecha 29 de noviembre de 2012. 10. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 19 de diciembre de 2012, solicitó a CAMIP 2 Barranquilla, Justificación del requerimiento del medicamento con la documentación de respaldo correspondiente, en virtud que no cuenta con historial de consumo para la adquisición del código IGSS 10861. 11. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 9715 de fecha 20 de diciembre de 2012, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por el Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, para consumo estimado de 12 meses, para el Código IGSS 10861. 12. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa con Oficio No. 5816 de fecha 24 de diciembre de 2012, en respuesta a la solicitud del Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 9715 de fecha 20 de diciembre de 2012, manifestó haber efectuado el análisis correspondiente, informando que el medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, requerido por el Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, únicamente tiene registro de consumo durante el mes de diciembre de 2012, y de acuerdo a las estimaciones de consumo lo solicitado no estaba dentro del rango adecuado, por lo cual consideró conveniente que la Unidad Justificara su requerimiento con la Documentación que respaldara la cantidad solicitada. 13. CAMIP 2 Barranquilla en Oficio No. B-C2B-605/2012, de fecha 24 de diciembre de 2012, trasladó a este Departamento la documentación de respaldo para la adquisición del código IGSS 10861. 14. En Oficio No. 156 de fecha 08 de enero de 2013, el Departamento de Abastecimientos, manifestó al Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, que la Comisión de Logística indicó que únicamente tiene registros de consumo durante el mes de diciembre de 2012, y de acuerdo a la estimación de consumo, lo solicitado no estaba dentro de un rango adecuado, motivo por el cual la referida comisión consideró conveniente que la Unidad justificara su requerimiento con la documentación que respaldara la cantidad solicitada. 15. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 191 de fecha 08 de enero de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por CAMIP 2 Barranquilla, para



consumo estimado de 12 meses, para el Código IGSS 10861, según con la documentación de respaldo que trasladó el referido Centro Médico. 16. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa con Oficio No. 223 de fecha 15 de enero de 2013, en respuesta a la solicitud del Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 191 de fecha 08 de enero de 2013, manifestó haber efectuado el análisis correspondiente a la documentación de respaldo presentada por la Unidad requirente, indicando que estableció que lo solicitado (7134,430 unidades) es de 59% mayo al consumo, según los registros realizados por la Unidad en el Sistema Integrado de Bodega y Farmacia SIBOFA, por lo que la Comisión referida consideró que la cantidad solicitada por CAMIP 2 Barranquilla del Código IGSS 10861, no estaba dentro del rango adecuado según su historial de consumo y calculo realizada, por lo que sugirió que la Unidad rectificara o ratificara la cantidad. 17. El Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo” en Oficio No. 158 de fecha 18 de enero de 2013, en cumplimiento a lo solicitado por este Departamento en Oficio No. 156 de fecha 08 de enero de 2013, trasladó documentación de respaldo para la adquisición del código IGSS 10861, rectificando la cantidad solicitada, trasladando para el efecto un nuevo pedido DAB-6 No. 19/2013, por lo cual la encargada del Despacho de Farmacia, en Oficio No. 26, solicitó la anulación del pedido DAB-6 No. 141/2012. 18. El Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal, en Oficio No. 60/2013, de fecha 21 de enero 2013, remitió DAB-6 No. 04-2013, de fecha 17 de enero de 2013, solicitando 360,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.651786 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.3,114,642.96. 19. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 659 de fecha 28 de enero de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por el Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, para consumo estimado de 12 meses, para el Código IGSS 10861, adjuntando la información proporcionada por la Encargada del Despacho de Farmacia, de la Unidad requirente. 20. El Departamento de Abastecimientos en Providencia No. 657 de fecha 28 de enero de 2013, hizo del conocimiento a CAMIP 2 Barranquilla, de lo manifestado por la Comisión de Logística a través del Oficio No. 223 de fecha 15 de enero de 2013, en la cual sugirió ratificar o rectificar lo solicitado, tomando en cuenta que no estaba dentro del rango adecuado según el historial de consumo y el cálculo realizado. 21. Policlínica, remitió al Departamento de Abastecimientos pedido DAB-6 No. 597/2013, de fecha 01 de febrero de 2013, recibida en este Departamento, el 21 de febrero de 2013, solicitando la cantidad de 784,250 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.6500000 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.6,783,762.50. 22. La Comisión de Logística, en Oficio No. 553 de fecha 01 de febrero de 2013, informó que analizó la información presentada por el Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, en donde



indica que la cantidad requerida fue establecida por el Comité Terapéutico Local, tomando en cuenta lo manifestado por la Unidad requirente, la Comisión de Logística consideró adecuada la cantidad solicitada del código 10861, para un abastecimiento de 12 meses, por lo que sugirió continuar con el trámite correspondiente, haciendo la observación que dicha Unidad sería la responsable del apropiado consumo del medicamento solicitado. 23. En Providencia No. B-C2B-001/2013 de fecha 01 de febrero de 2013 emitido por CAMIP 2 Barranquilla, rectificó la cantidad de lo solicitado a través del DAB-6 No. 12/2012 de fecha 19 de octubre de 2012, solicitando la anulación del mismo, adjuntado para el efecto el DAB-6 No. 01/2013, de fecha 01 de febrero de 2013, requiriendo la cantidad de 524,140 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.651785714 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.4,534,746.96. 24. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 832 de fecha 06 de febrero de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por el Hospital Puerto Barrios, Izabal, para un consumo estimado de doce meses. 25. La Comisión de Logística en Oficio No. 718 de fecha 13 de febrero de 2013, en respuesta a lo solicitado por este Departamento a través del Oficio No. 832 de 06 de febrero de 2013, indicó haber efectuado el análisis correspondiente del código IGSS 10861, manifestando que la Unidad no tenía historial de consumo, por lo que consideró conveniente que justificara su requerimiento con la documentación de respaldo correspondiente. 26. El Departamento de Abastecimiento en Oficio No. 1191 de fecha 25 de febrero de 2013, informó al Hospital Puerto Barrios Izabal, lo manifestado por la Comisión de Logística, por lo que solicito la justificación del requerimiento con documentación de respaldo correspondiente. 27. El Departamento de Abastecimientos, en Oficio No. 1213 de fecha 26 de febrero de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por CAMIP 2 Barranquilla, a través del nuevo pedido DAB-6 No. 1/2013. 28. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 1266 de fecha 27 de febrero de 2013, solicito a la Comisión de Logística, analizar la cantidad requerida por Policlínica, para un consumo estimado de 12 meses. 29. La Unidad Periférica Zona 11, en Oficio No. 22/13 de fecha 27 de febrero de 2013, remitió a este Departamento DAB-6 No. 31/2013, de fecha 27 de febrero de 2013, solicitando la cantidad de 480,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.9.69 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.4,651,200.00. 30. El Consultorio la Gomera, Escuintla, en Oficio No. 31-B-2013, de fecha 04 de marzo, trasladó a este Departamento, pedido DAB-6 No. 027/2013, de fecha 04 de marzo de 2013, solicitando la cantidad de 100,100 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65178517 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.866,043.75. 31.



La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, a través del Oficio No. 1090, informó a este Departamento que realizó nuevamente la documentación de respaldo de CAMIP 2 Barranquilla, estableciendo que lo solicitado (524,140 unidades) es de 16% mayo al consumo del código 352, según los registros realizados por la Unidad en el Sistema Integrado de Bodega y Farmacia SIBOFA, indicando que la cantidad está dentro del rango adecuado según el historial de consumo y el cálculo realizado. 32. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, en Oficio No. 1105, de fecha 04 de marzo de 2013, informó que efectuó el análisis correspondiente a la cantidad solicitada por Policlínica, estableciendo que no está dentro del rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado, por lo que sugirió que la Unidad rectificara o ratificara la cantidad solicitada. 33. El Hospital Departamental de Puerto Barrios, Izabal, en Oficio No. 178/2013 de fecha 06 de marzo de 2013, dio respuesta al Departamento de Abastecimientos según Oficio No. 1191 de 25 de febrero de 2013, informando que el medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, no tiene historial de consumo, por lo que presentó justificación por escrito. 34. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 1544 de fecha 07 de marzo de 2013, hizo del conocimiento de lo manifestado por la Comisión de Logística, a Policlínica, solicitando ratificar o rectificar, lo solicitado, en virtud de no estar dentro del rango adecuado según el historial de consumo y el cálculo realizado. 35. En Oficio No. 162-13, de fecha 12 de marzo de 2013, Policlínica Ratificó la cantidad solicitada del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, adjuntando como respaldo 2 fotocopias de la tarjeta de Kardex SPS-922. 36. En Oficio No. 1699 de fecha 13 de marzo de 2013, el Departamento de Abastecimientos, solicitó a la Comisión de Logística, analizar la cantidad requerida, y a la documentación de respaldo, emitida por el Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios Izabal, para un consumo estimado de 12 meses. 37. En Oficio No. 1761 de fecha 14 de marzo de 2013, el Departamento de Abastecimientos, solicitó a la Comisión de Logística, analizar las cantidades requeridas, para un consumo estimado de doce meses, para la Unidad Periférica zona once, y el Consultorio la Gomera Escuintla. 38. En Oficio No. 1377 de fecha 18 de marzo, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, manifestó haber realizado el análisis correspondiente a lo requerido por el Hospital Departamental IGSS Puertos Barrios, Izabal, considerando que la cantidad solicitada del código 10861, si está dentro de un rango adecuado. 39. En Oficio No. 1379 de fecha 18 de marzo, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, manifestó haber realizado el análisis correspondiente a lo requerido por la Unidad Periférica Zona Once y el Consultorio la Gomera, Escuintla, indicando que no están dentro del rango adecuado según sus historiales de consumo y el cálculo realizado, por lo que sugirió que las Unidades rectifiquen o ratifiquen las cantidades solicitadas. 40. En Oficio No. 2046 de fecha 22 de marzo de 2013, el Departamento de Abastecimientos, hizo del conocimiento de lo



manifestado por la Comisión de Logística, a la Unidad Periférica zona 11, por lo cual solicitó ratificar o rectificar lo solicitado. 41. En Oficio No. 2047 de fecha 22 de marzo de 2013, el Departamento de Abastecimientos, hizo del conocimiento de lo manifestado por la Comisión de Logística, al Consultorio la Gomera, Escuintla, por lo cual solicitó ratificar o rectificar lo solicitado. 42. La Unidad Periférica Zona 11, en Oficio No. 0579/2013, de fecha 26 de marzo de 2013, ratifica la cantidad solicitada del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, adjuntando para el efecto las justificaciones pertinentes. 43. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 2289 del 04 de abril de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar nuevamente la cantidad requerida por Policlínica con la documentación de respaldo adjuntos, para un consumo estimado de doce meses. 44. El Consultorio la Gomera Escuintla, en Oficio No. 82-B-2013, de fecha 08 de abril de 2013, ratifica la cantidad solicitada en el DAB-6 No. 27/2013, correspondiente al medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, adjuntando para el efecto copia del Kardex. 45. En Oficio No. 1691 del 10 de abril de 2013, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, indicó que efectuó el análisis correspondiente, considerando que la cantidad solicitada del código IGSS 10861, para un abastecimientos de 12 meses por Policlínica, si está dentro del rango adecuado según el historial de consumo y el cálculo realizado. 46. En Oficio No. 2515 de fecha 12 de abril de 2013, el Departamento de Abastecimientos, solicitó a la Comisión de Logística, analizar nuevamente la cantidad requerida por la Unidad Periférica zona 11, quien ratificó la cantidad solicitada y adjuntó la justificación pertinente. 47. La Comisión de Logística, en Oficio No. 1776 de fecha 15 de abril de 2013, indicó haber realizado el análisis correspondiente al código IGSS 10861, requerido por la Unidad Periférica Zona Once, manifestando que si está dentro del rango adecuado según el historial de consumo y el cálculo realizado. 48. El Departamento de Abastecimientos, en Oficio No. 2766 de fecha 19 de abril de 2013, solicitó a la Comisión de Logística, analizar la cantidad requerida y la documentación de respaldo emitida por el Consultorio la Gomera Escuintla. 49. La Comisión de Logística en Oficio No. 1905 de fecha 23 de abril de 2013, sugirió continuar con las gestiones del presente evento de compra, siendo el Consultorio la Gomera, Escuintla, el responsable del apropiado y oportuno consumo de lo solicitado. 50. El Departamento de Abastecimientos, habiendo consolidado los DAB-6 de las Unidades Médicas, con base al monto total presupuestado para la compra del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, elaboró los Documentos correspondientes a un Proceso de Licitación. 51. El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 3260 del 13 de mayo de 2013, solicitó al Departamento Legal emitir el Dictamen Legal a los Documentos de Licitación, relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto;



asimismo, la elaboración del proyecto de contrato, agradeciendo trasladarlo en forma digital para su posterior publicación en Guatecompras. 52. El Departamento Legal con Providencia número 3077 del 22 de mayo de 2013, manifestó al Departamento de Abastecimientos que se procedió a revisar las bases de licitación pública, relacionadas con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, opinando que las mismas se ajustaban a derecho, en cuanto a los aspectos jurídicos, por lo que contando con los demás dictámenes que establece la Ley, respecto de las especificaciones técnicas y disposiciones especiales es procedente continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con los artículos 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y 6 de su Reglamento, agregando que las mismas cumplieran con lo establecido en la Resolución Ministerial 11-2010 y Acuerdo Ministerial 24-2010, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo acompañó el Proyecto de Contrato. 53. El Departamento de Abastecimientos en Providencia número 3646 del 27 de mayo de 2013, solicitó a la Subgerencia Administrativa trasladar los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, a donde corresponda para conocer y emitir el Dictamen Técnico sobre los mismos, requiriendo que al contar con dicho dictamen se remita el expediente, para que previo a la aprobación de los documentos de licitación, se publique el Proyecto de Bases en el Portal de Guatecompras y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, se informó que el Departamento Legal en Providencia 3077 del 22 de mayo de 2013, emitió opinión favorable a las bases de licitación y que adjuntó el proyecto de contrato. 54. La Subgerencia Administrativa por medio de la Resolución No. 706-SGA/2013 del 28 de mayo de 2013, nombró al Doctor Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para emitir el respectivo Dictamen Técnico a los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, con apoyo de los especialistas en la materia. 55. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 3716 de fecha 29 de mayo de 2013, informó a la Subgerencia Administrativa, que en Providencia No. 3646 del 27 de mayo de 2013, este Departamento solicitó nombrar al personal para la emisión del dictamen técnico, sin embargo derivado de la Circular No. 30-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, se continuó con la recepción de diversos DAB-6 relacionados al código IGSS 10861, por lo que se solicitó instruir en cuanto a la procedencia de 1) Consolidar el total de DAB-6 recibidos para realizar un solo evento de Licitación, para el efecto se tendría que tener en espera el expediente que cuenta con Dictamen Legal y en trámite del Técnico, en tanto la Comisión de Logística analiza las cantidades solicitadas, realizar el diligenciamiento que dicha acción conlleva





para luego adecuar los documentos de Licitación, solicitar nuevamente la emisión del Dictamen Legal y Técnico. 2) O bien, se continúa con el trámite de los requerimientos que se encuentran en la fase de Dictamen Técnico, para iniciar un nuevo proceso con los DAB-6 detallados en el referido Oficio. 56. El Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos en Providencia número 967/2013 del 30 de mayo de 2013, trasladó el expediente a la Química Farmacéutica de la Sección de Asistencia Farmacéutica, para dar cumplimiento a lo solicitado por la Subgerencia Administrativa por medio de la Resolución No. 706-SGA/2013 del 28 de mayo de 2013. 57. La Licenciada Mayuly Contreras de Ponce, Química Farmacéutica de la Sección de Asistencia Farmacéutica con Visto Bueno del Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos, en Providencia número 429 del 03 de junio de 2013, indicó al Departamento de Abastecimientos que los documentos de licitación para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, que contienen el formulario de oferta se ajustan a la descripción del Listado de Medicamentos 2013, por lo que emitió el Dictamen Técnico Favorable. 58. EL LICENCIADO PABLO EVERARDO GODOY BARRIENTOS RENUNCIÓ A LA INSTITUCIÓN CON EFECTOS DEL 11 DE JUNIO DE 2013. 59. EL 03 DE JUNIO DE 2013 TOMÓ POSESIÓN EN EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CARLOS ENRIQUE ESTRADA ARTOLA, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO PABLO EVERARDO GODOY BARRIENTOS, QUIEN RENUNCIÓ, PROCEDIENDO A REALIZAR EL INVENTARIO Y ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE EN LA DEPENDENCIA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EL ESTADO DE LOS MISMOS Y REALIZAR LAS GESTIONES QUE ADMINISTRATIVAMENTE CORRESPONDÍAN A EFECTO DE AGILIZARLOS EN ARAS DE QUE LAS DEPENDENCIAS MÉDICAS CONTARAN CON LOS PRODUCTOS REQUERIDOS PARA SU ABASTECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO, LLEVANDO A CABO EL PROCESO DE COMPRA REGULADO EN EL DECRETO 57-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DE FORMA OPORTUNA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, POR LO QUE SE INFORMA DE LAS GESTIONES REALIZADAS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE A PARTIR DEL 03 DE JUNIO DE 2013. 60. En Providencia No. 2701 de fecha 07 de junio de 2013, el Subgerente Administrativo, hizo del conocimiento por Gerencia en Providencia No. 7263 de fecha 05 de junio de 2013, en la cual Autorizó la consolidación de los formularios DAB-6 para la realización de un evento de Licitación para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto. 61. El Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, remitió al Departamento de Abastecimientos pedido DAB-6 No. 14/2013, de fecha 06 de marzo de 2013, recibido en este Departamento, el 19 de marzo de 2013,



solicitando la cantidad de 46,800 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65179 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.404,903.77. 62. La Unidad Integral de Adscripción de San Pedro Carcha, Alta Verapaz, en Oficio No. 0076-2013, de fecha 14 de marzo de 2013, remitió a este Departamento pedido DAB-6 No. 04/2013, de fecha 14 de marzo de 2013, recibido en este Departamento el 18 de abril de 2013, solicitando la cantidad de 24,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65179 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.207,642.96. 63. El Consultorio Zacapa, Zacapa, remitió a este Departamento pedido DAB-6 No. 013-2013, de fecha 15 de marzo de 2013, recibido en este Departamento el 30 de abril de 2013, solicitando la cantidad de 199,700 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.9.6900 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.1,935,093.00. 64. La Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Cristóbal, Alta Verapaz, remitió a este Departamento pedido DAB-6 No. 09-2013, de fecha 15 de marzo de 2013, recibido en este Departamento el 22 de mayo de 2013, solicitando la cantidad de 20,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65178571 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.173,035.71. 65. El Hospital IGSS Retalhuleu, remitió a este Departamento pedido DAB-6 No. 31-2013, de fecha 18 de marzo de 2013, solicitando la cantidad de 15,200 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.131,480.00. 66. El Consultorio Gualan Zacapa, en Oficio No. 42-2013 de fecha 30 de abril de 2013, trasladó a este Departamento pedido DAB-6 No. 12/2013, de fecha 30 de abril de 2013, solicitando la cantidad de 46,790 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.6517857 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.404,817.05. 67. La Unidad Asistencial de Amatitlán, emitió a este Departamento pedido DAB-6 No. 07/2013, de fecha 06 de mayo de 2013, solicitando la cantidad de 43,450 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.6519 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.375,925.06. 68. El Consultorio de Antigua Guatemala, remitió a este Departamento pedido DAB-6 No. 11/2013, de fecha 07 de mayo de 2013, solicitando la cantidad de 105,220 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65179 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.910,341.34. 69. El



Centro de Atención Médica Integral para Pensionados en Oficio No. 409/2013 de fecha 07 de mayo de 2013, remitió pedido DAB-6 No. 47/2013, de fecha 06 de mayo de 2013, solicitando la cantidad 427,800 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.3,700,470.00. 70. El Consultorio la Democracia, Escuintla, en Oficio No. 357/2013, de fecha 10 de mayo de 2013, remitió a este Departamento el pedido DAB-6 No. 11/2013, de fecha 13 de marzo de 2013, solicitando la cantidad de 20,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65178571 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.173,035.71. 71. El Consultorio de Jalapa, en Oficio no. 51/13 de fecha 22 de mayo de 2013, remite a este Departamento el pedido DAB-6 No. 70/2013, de fecha 11 de marzo de 2013, solicitando la cantidad de 100,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.651785 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.865,178.50. 72. La Unidad Integral de Adscripción Acreditación de derechos y Despacho de Medicamentos, en Asunción Mita, Jutiapa, en Oficio no. UIAM/A/219-2013, de fecha 26 de mayo de 2013, trasladó a este Departamento el pedido DAB-6 No. 02/2013, de fecha 19 de marzo de 2013, solicitando la cantidad de 69,600 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65178571 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.602,164.29. 73. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 3712 de fecha 29 de mayo de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar las cantidades requeridas por la Unidades siguientes: Hospital de Retalhuleu, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Consultorio Zacapa, Zacapa, Unidad Asistencial de Amatitlan, Consultorio Gualan, Zacapa, Consultorio de Antigua Guatemala, Consultorio la Democracia Escuintla y el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados. 74. En Oficio No. 2713 de fecha 06 de junio de 2013, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, realizó en análisis correspondiente, a las cantidades requeridas, según el listado detallado en Oficio No. 3712 de fecha 29 de mayo de 2013, estableciendo que las cantidades requeridas por el Consultorio Antigua Guatemala y Centro de Atención Médica Integral para Pensionado si estaban dentro del rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado, en tanto que las cantidades requeridas por el Hospital de Retalhuleu, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Consultorio Zacapa, Zacapa, Unidad Asistencial de Amatitlan,



Consultorio Gualan, Zacapa y el Consultorio la Democracia Escuintal, no estaban dentro de un rango adecuado según sus historiales de consumo y el cálculo realizado, por lo que sugirió que dichas unidades rectificaran o ratificaran lo solicitado. 75. En Oficio No. 4299 de fecha 13 de junio de 2013, el Departamento de Abastecimientos solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar las cantidades requeridas por la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Cristobal Verapaz, Alta Verapaz y Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de Asunción Mita, Jutiapa. 76. La Comisión de Logística, en Oficio No. 2956 de fecha 18 de junio de 2013, indicó a este Departamento, que efectuó el análisis correspondiente, considerando que la cantidad solicitada del código 10861 requerida por la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Cristobal Verapaz, Alta Verapaz, si estaba dentro del rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado, en tanto que la cantidad requerida para el mismo código requerido por la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de Asunción Mita, Jutiapa, no estaba dentro de un rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado, por que sugirió que dicha Unidad ratificara o rectificara lo solicitado. 77. El Consultorio San Felipe, Retalhuleu, en Oficio No. 355 de fecha 24 de junio de 2013, remitió a este Departamento pedido DAB-6 No. 02/2013, de fecha 22 de mayo de 2013, solicitando la cantidad de 45,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.651785 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.389,330.33. 78. El Departamento de Abastecimientos en Oficios Nos. 4966, 4970, 4972, 4973, 4974, 4975, 4976, 4977, todos de fecha 04 de julio de 2013, solicitó rectificar o ratificar lo solicitado del Código IGSS 10861, a las Unidades siguientes: Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de Asunción Mita, Jutiapa, Consultorio la Democracia, Escuintla, Hospital de Retalhuleu, Consultorio Gualan Zacapa, Unidad Asistencia de Amatitlán, Consultorio Zacapa, Zacapa, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Pedro Carchá, Alta Verapaz y Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, respectivamente. 79. En Oficio No. 4991 del 05 de julio de 2013, el Departamento de Abastecimientos, solicitó a la Comisión de Logística analizar la cantidad requerida del Consultorio Jalapa, Jalapa. 80. En Oficio No. 3380 del 10 de julio de 2013, la Comisión de Logística, informó que la cantidad solicitada por el Consultorio Jalapa, Jalapa, si está dentro del rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado. 81. En Oficio No. B-CZ3-179/2013 de fecha 10 de julio de 2013, emitido por el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, por medio del cual rectificó la cantidad solicitada, solicitando la anulación del pedido 14/2013, enviando adjunto el nuevo pedido DAB-6 No. 28/2013 de fecha 11 de julio de 2013, solicitando la



cantidad de 36,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.311,400.00. 82. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 5373 de fecha 16 de julio de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por el Consultorio San Felipe, Retalhuleu. 83. La Comisión de Logística en Oficio No. 3542 de fecha 17 de julio de 2013, indicó que realizó el análisis correspondiente, considerando que la cantidad solicitado del código IGSS 10861, requerido por el Consultorio San Felipe, Retalhuleu, no estaba dentro del rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado, por lo que sugirió que el Consultorio Ratificara o rectificara lo solicitado. 84. En Oficio No. 201/2013 de fecha 18 de julio de 2013, emitido por el Hospital Departamental de Retalhuleu, solicitando la anulación del Pedido No. 31-2013, ya que la cantidad requerida no se encontraba dentro del rango adecuado para cubrir las necesidades de ese Hospital, por cual emitió un nuevo pedido DAB-6 No. 52-2013, de fecha 18 de julio de 2013, solicitando la cantidad de 45,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.389,250.00. 85. La Unidad Integral de Adscripción de San Pedro Carcha Alta Verapaz, en Oficio No. 284-2013 de fecha 22 de julio de 2013, manifiesta que se rectificó el DAB-6 No. 04/2013, el cual va a ser sustituido por la forma DAB-6 No. 08-2013 de fecha 22 de julio de 2013, solicitando la cantidad de 10,860 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65179 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.93,958.44. 86. En Oficio No. 285-2013 de fecha 22 de julio de 2013, la Unidad Integral de Adscripción de San Pedro Carcha Alta Verapaz, solicitó al Departamento de Abastecimientos la anulación de la forma DAB-6 No. 4/2013 de fecha 14 de marzo de 2013, misma que fue sustituida por la forma DAB-6 08-2013. 87. El Consultorio de Gualan Zacapa, en Oficio No. 175-2013, de fecha 24 de julio de 2013, ratifica lo solicitado por medio del DAB-6 No. 12-2013, del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, adjuntando la documentación de respaldo. 88. El Consultorio la Democracia, Escuintla en Oficio No. 568/2013, de fecha 25 de julio de 2013, rectificó la cantidad solicitada, por lo que solicitó la anulación del DAB-6 No. 11/2013, el cual fue sustituido por el DAB-6 No. 30/2013 de fecha 25 de julio de 2013, solicitando la cantidad de 50,100 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65178571 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.433,454.46. 89. El Consultorio Zacapa, en Oficio No. 1224/2013 de fecha 30 de julio de 2013, informó a este Departamento que rectificó la cantidad solicitada, adjuntado para el efecto el pedido DAB-6 No. 033-2013 de fecha 26 de julio de 2013, solicitando la cantidad



de 294,132 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.9.6900 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.2,850,139.08. 90. El Consultorio Zacapa, en oficio No. 1227/2013 de fecha 30 de julio de 2013, solicito la anulación del DAB-6 No. 013-2013, debido a la rectificación de la cantidad solicitada y a la emisión del nuevo DAB-6 No. 033-2013. 91. El Hospital de Retalhuleu, en Oficio No. 215/2013, de fecha 06 de agosto de 2013, solicitó a este Departamento la anulación del pedido No. 31-2013 del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861. 92. En Oficio No. 5979 de fecha 05 de agosto de 2013, se solicitó al Consultorio San Felipe, Retalhuleu, rectificar o ratificar la cantidad requerida. 93. En Oficio No. 6690 de fecha 26 de agosto de 2013, emitido por este Departamento, se solicitó a la comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar nuevamente las cantidades requeridas por las Unidades Siguietes: Consultorio Gualan Zacapa, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Pedro Carchá, Consultorio la Democracia, Escuintla, Consultorio de Zacapa, Zacapa y Hospital IGSS Retalhuleu. 94. En Oficio No. 6832 26 de agosto de 2013, el Departamento de Abastecimientos reiteró el contenido del Oficio No. 5979 de fecha 05 de agosto de 2013, al Consultorio San Felipe, Retalhuleu, en el sentido de ratificar o rectificar la cantidad solicitada en el DAB-6 No. 02/2013. 95. En Oficio No. 6833 26 de agosto de 2013, el Departamento de Abastecimientos reiteró el contenido del Oficio No. 4974 de fecha 04 de julio de 2013, a la Unidad Asistencial de Amatitlán, en el sentido de ratificar o rectificar la cantidad solicitada en el DAB-6 No. 07/2013. 96. En Oficio No. 6835 26 de agosto de 2013, el Departamento de Abastecimientos reiteró el contenido del Oficio No. 4966 de fecha 04 de julio de 2013, a la Unidad Integral de Adscripción Acreditación de derechos y Despacho de Medicamentos, en Asunción Mita, Jutiapa, en el sentido de ratificar o rectificar la cantidad solicitada en el DAB-6 No. 02/2013. 97. En Oficio No. 529/2013 de fecha 27 de agosto de 2013, el Consultorio de San Felipe Retalhuleu, informó que se deja sin Efecto el AB-6 No. 2/2013, en virtud que reducirá la cantidad de compra del código 10861. 98. En Oficio No. 4595 de fecha 02 de septiembre de 2013, de la Comisión de Logística, informó que efectuó el análisis correspondiente, de las cantidades solicitada del código 10861 requeridas por el Consultorio Gualán Zacapa, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Pedro Carchá; el Consultorio la Democracia, Escuintla, el Consultorio Zacapa, Zacapa y el Hospital IGSS Retalhuleu, si estaban dentro del rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado. 99. La Unidad Asistencia Amatitlan, en Oficio No. D-372/2013 de fecha 05 de septiembre de 2013, manifestó que queda sin efecto el DAB-6 No. 07/2013, ya que disminuyó notablemente el consumo del medicamento en esa Unidad. 100. La Dirección



Departamental Jutiapa, en Oficio No. 608/2013, de fecha 09 septiembre de 2013, solicitó la anulación del pedido DAB-6 No. 02/2013, adjuntando la documentación de respaldo. 101. El Departamento de Abastecimientos, habiendo consolidado los DAB-6 de las Unidades Médicas, con base al monto total presupuestado para la compra del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, elaboró los Documentos correspondientes a un Proceso de Licitación. 102. El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 7618 del 23 de septiembre de 2013, solicitó al Departamento Legal emitir el Dictamen Legal a los Documentos de Licitación, relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto; asimismo, la elaboración del proyecto de contrato, agradeciendo trasladarlo en forma digital para su posterior publicación en Guatecompras. 103. El Departamento Legal con Providencia número 6969 del 26 de septiembre de 2013, manifestó al Departamento de Abastecimientos que se procedió a revisar las bases de licitación pública, relacionadas con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, opinando que las mismas se ajustaban a derecho, en cuanto a los aspectos jurídicos, por lo que contando con los demás dictámenes que establece la Ley, respecto de las especificaciones técnicas y disposiciones especiales era procedente continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con los artículos 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y 6 de su Reglamento, agregando que las mismas cumplían con lo establecido en la Resolución Ministerial 11-2010 y Acuerdo Ministerial 24-2010, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo acompañó el Proyecto de Contrato. 104 El Departamento de Abastecimientos en Providencia número 7745 del 26 de septiembre de 2013, solicitó a la Subgerencia Administrativa trasladar los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, a donde corresponda para conocer y emitir el Dictamen Técnico sobre los mismos, requiriendo que al contar con dicho dictamen se remita el expediente, para que previo a la aprobación de los documentos de licitación, se publique el Proyecto de Bases en el Portal de Guatecompras y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, se informó que el Departamento Legal en Providencia 6969 del 26 de septiembre de 2013, emitió opinión favorable a las bases de licitación y que adjuntó el proyecto de contrato. 105. La Subgerencia Administrativa por medio de la Resolución No. 1,256-SGA/2013 del 30 de septiembre de 2013, nombró al Doctor Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para emitir el respectivo Dictamen Técnico a los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS



10861, para distintas Unidades del Instituto, con apoyo de los especialistas en la materia. 106. El Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos en Providencia número 1953/2013 del 02 de octubre de 2013, trasladó el expediente a la Coordinadora del Sistema de Unidosis de la Sección de Asistencia Farmacéutica, para dar cumplimiento a lo solicitado por la Subgerencia Administrativa por medio de la Resolución No. 1,256-SGA/2013 del 30 de septiembre de 2013. 107. La Licenciada Zuly Ilena López de la Rosa, de la Sección de Asistencia Farmacéutica con Visto Bueno del Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos, en Providencia número 763 del 03 de octubre de 2013, indicó al Departamento de Abastecimientos que los documentos de licitación para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, que contienen el formulario de oferta se ajustan a la descripción del Listado de Medicamentos vigente, por lo que emitió el Dictamen Técnico Favorable. 108. El Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó en el Portal de GUATECOMPRAS el día 09 de octubre de 2013 el proyecto de bases para consulta pública, bajo el Número de Operación Guatecompras NOG 2954338, a efecto que los interesados pudieran comentar y sugerir observaciones que permitieran, a criterio de la entidad compradora, mejorar los documentos de compra, con fecha de cierre de recepción de observaciones el 14 de octubre de 2013. 109. El Departamento de Abastecimientos en Providencia número 8513 del 15 de octubre de 2013, informó a la Subgerencia Administrativa que los documentos de licitación para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, cuentan con Dictamen Legal y con el proyecto de contrato correspondiente, emitido por el Departamento legal a través de la Providencia número 6969 del 26 de septiembre de 2013 y con Dictamen Técnico emitido por la Sección de Asistencia Farmacéutica del Departamento Médico de Servicios Técnicos en Providencia número 763 de fecha 03 de octubre de 2013. Asimismo, que el Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, el 09 de octubre de 2013, publicó el proyecto de bases en el Portal de Guatecompras con el NOG 2954338 y que en este caso no se recibió ningún comentario al proyecto de bases publicado. Por lo que se requirió a la Subgerencia Administrativa, trasladar el expediente de mérito a donde corresponda solicitando la aprobación de los pedidos, los documentos de licitación, la convocatoria y las respectivas publicaciones. 110. La Subgerencia Administrativa a través de la Providencia número 5898 del 25 de octubre de 2013, elevó a la Gerencia del Instituto las diligencias relacionadas con el proceso de la Licitación Pública que regirían la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto,





informando que los mismos cuentan con los dictámenes legal y técnico correspondientes y que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución Ministerial 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, el 09 de octubre de 2013, se publicó en el Portal de Guatecompras el Proyecto de Bases, bajo el NOG 2954338; solicitando la aprobación de los Documentos de Licitación, así como para los Pedidos, Publicaciones y la Minuta de Contrato. 111. La Gerencia del Instituto con Providencia número 14991 del 29 de octubre de 2013, recibido en este Departamento el 04 de noviembre de 2013, informó al Departamento de Abastecimientos, que con base en lo preceptuado en los Artículo 18 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, APRUEBA los Documentos de Licitación DA No. 255-IGSS-2013. 112. El Departamento de Abastecimientos generó el Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto y programó la fecha de recepción de ofertas y apertura de plicas para el día 17 de enero de 2013 a las 10:00 horas, publicando los Documentos de Licitación en el Portal de Guatecompras con el NOG 2954338, el día 06 de diciembre de 2013. 113. El Departamento de Abastecimientos en Oficio número 10337 del 06 de diciembre de 2013, solicitó a la Jefe del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, publicar en el Diario Oficial el día 10 de diciembre de 2013, la convocatoria para la realización del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto. 114. El Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas en Oficio número 1562 del 16 de diciembre de 2013, informó al Departamento de Abastecimientos que fue publicada el día 10 de diciembre de 2013, en el Diario de Centro América, la convocatoria de la Licitaciones 255-IGSS-2013, de la cual adjuntó fotocopia. 115. El Departamento de Abastecimientos en Oficio número 10861 del 18 de diciembre de 2013, solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos, la elaboración de la propuesta que contenga un grupo que no pueda ser menor de 25 candidatos elegibles, con base a lo establecido en en los Acuerdos de Gerencia Nos. 26/2010 del 21 de junio de 2010 “INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUNTAS DE LICITACIÓN” y 13/2012 del 03 de mayo del año 2012, con el objeto que la Autoridad Superior estuviera en condiciones de designar y posteriormente nombrar a la Junta de Licitación que se encargaría de recibir, calificar y adjudicar las ofertas que se recibirían dentro del evento de licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, listando al personal que se encuentra comprendido en las literales a) y h) del Artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual participó en fases previas a la preparación del proceso. 116. El Departamento de Abastecimientos en Oficio número 244 del 06 de enero de 2014, solicitó a la Comisión de Logística de



la Subgerencia Administrativa, con base a lo instruido en Oficio número 4786 del 10 de octubre de 2011, informar el precio base que utilizaría la Junta para el evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto. 117. El Departamento de Abastecimientos en Oficios número 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261 y 262, todos del 06 de enero de 2014, hizo del conocimiento a la Unidad Periférica Zona 5, Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal, Policlínica, CAMIP 2 Barranquilla, Unidad Periférica Zona 11, Consultorio la Gomera Escuintla, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz, Consultorio Gualan, Zacapa, Consultorio de Antigua, Guatemala, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, Consultorio Jalapa, Jalapa, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, Hospital IGSS de Retalhuleu, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Consultorio la Democracia Escuintla y Consultorio Zacapa, Zacapa, la aprobación de los Documentos de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, con fecha de recepción de ofertas el 17 de enero de 2014, para darle el seguimiento correspondiente en el portal de Guatecompras, por medio del NOG: 2954338. 118. En Oficio NO. 180 de fecha 07 de enero de 2014, la Comisión de Logística, trasladó a este Departamento, el precio base de referencia que utilizara la Junta del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013. 119. El Secretaria de Junta Directiva en Oficio número 0052 del 15 de enero de 2014, transcribe la parte resolutive del Punto NOVENO del Acta número M-04-01-14 de la sesión ORDINARIA, celebrada por la Junta Directiva el 14 de enero de 2014, por medio del cual, de conformidad con lo establecido en los Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, por UNANIMIDAD, resuelve designar a los integrantes de la Junta del evento de licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, solicitado por las distintas Unidades Instituto, así como al personal suplente. 120. La Gerencia del Instituto en Providencia No. 578 del 16 de enero de 2014, hace del conocimiento al Departamento de Abastecimientos lo actuado por Junta Directiva del Instituto. 121. El Departamento de Abastecimientos con Oficios números 844 845, ambos del 16 de enero de 2014, notificó el nombramiento a los titulares y suplentes que integraran la Junta de Licitación del Evento DA No. 255-IGSS-2013, indicando que debían presentarse el 17 de enero de 2014 a las 08:00 am para recibir la inducción previa a la recepción de ofertas. 122. El 17 de enero de 2014, fue publicado en el Portal de Guatecompras el Oficio No. 180 de la Comisión de Logística. 123. El 17 de enero de 2014, fue publicado en el Portal de Guatecompras la Diligencias de



nombramiento, derivado del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013. 124. El Departamento de Abastecimiento el día 17 de enero de 2014, público en el Portal de Guatecompras, el Oficio No. 843 por medio del cual se hizo entrega del precio de referencia a la Junta de Licitación. 125. El Departamento de Abastecimientos el día 17 de enero de 2014, publicó en el Portal de Guatecompras el precio de Referencia que utilizó la Junta para la el Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013. 126. La Junta de Licitación nombrada para el efecto, el día 17 de enero de 2014, llevó a cabo, en Salones los Volcanes “TACANA”, la recepción de ofertas y apertura de plicas del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, dejando constancia de lo actuado en Acta de Recepción de Oferta y Apertura de Plica número 61/2014, indicando que se presentó la oferta siguiente: NOMBRE DEL OFERENTE AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE NOMBRE COMERCIAL AGEFINSA 127. El 20 de enero de 2014, fue publicada en el portal de Guatecompras, el Acta de Recepción de Oferta y Apertura de Plica número 61/2014 del 17 de enero de 2014, asimismo se publicó el Listado de oferentes. 128. La Junta de Licitación del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, a través del Acta de Calificación y Adjudicación de Oferta número 79/2014 del 23 de enero de 2014, dejó constancia en el punto PRIMERO de lo siguiente: El cumplimiento de los requisitos fundamentales y no fundamentales de la oferta presentada por la entidad AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nombre comercial AGEFINSA. 129. La Junta de Licitación del Evento DA No. 255-IGSS-2013, en el punto CUARTO del Acta de Calificación y Adjudicación de Oferta número 79/2014 del 23 de enero de 2014, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 2.17, calificó la oferta presentada y que no fue rechazada. 130. En el Punto QUINTO del Acta de Calificación y Adjudicación de Oferta número 79/2014 del 23 de enero de 2014, en cumplimiento a lo que establecen los Artículos 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y 12 de su Reglamento, así como el numeral 2.18 de los documentos de licitación y a la ponderación obtenida, resolvieron ADJUDICAR el Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, AL OFERENTE AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial AGEFINSA, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos cuarenta y siete mil setecientos veintisiete guión nueve (747727-9), la adquisición de: TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (3,714,392) unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, nombre según Registro Sanitario: DIAMICRON MR 60 mg comprimidos ranurados de liberación modificada (prolongada), presentación y envase del producto: Caja con 10 y 30 comprimidos en blíster (Aluminio/PVC) e inserto, laboratorio fabricante: Les Laboratoires Servier Industrie/Francia, País de origen: Francia, por un valor unitario con IVA de NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.9.68) y un valor total con IVA de (Q.35,955,314.56). 131. El 23 de enero de



2014, fue publicada en el Portal de Guatecompras, el Acta de Calificación y Adjudicación de Oferta número 79/2014 del 23 de enero de 2014. 132. La Junta de Licitación del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013 en Oficio sin número del 29 de enero de 2014, remitió el expediente de mérito a la Gerencia con base al Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, para dar a conocer lo actuado en el Acta de Calificación y Adjudicación de Oferta número 79/2014 del 23 de enero de 2014 para lo procedente, informando que para el evento en referencia, no se presentó ninguna inconformidad en el portal de Guatecompras. 133. El Secretario de Junta Directiva, en Oficio número 481 del 21 de febrero de 2014, transcribió la parte resolutive del Punto NOVENO del Acta J-14-02-14 de la sesión ORDINARIA, celebrada el 20 de febrero de 2014, en el cual la Junta Directiva del Instituto por UNANIMIDAD Resolvió APROBAR lo actuado por la Junta de Licitación nombrada dentro del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, misma que resolvió adjudicar a la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial AGEFINSA, la cantidad de: TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (3,714,392) unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, nombre según Registro Sanitario: DIAMICRON MR 60 mg comprimidos ranurados de liberación modificada (prolongada), presentación y envase del producto: Caja con 10 y 30 comprimidos en blíster (Aluminio/PVC) e inserto, laboratorio fabricante: Les Laboratoires Servier Industrie/Francia, País de origen: Francia, por un valor unitario con IVA de NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.9.68) y un valor total con IVA de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.35,955,314.56), requerido por distintas Unidades del Instituto. 134. La Gerencia del Instituto en Providencia número 3328 del 25 de febrero de 2014, hizo del conocimiento al Departamento de Abastecimientos el Oficio número 481 del 21 de febrero de 2014, mediante el cual el Secretario de la Junta Directiva, transcribió lo conducente del Punto NOVENO del Acta J-14-02-14 de la sesión ORDINARIA, celebrada el 20 de febrero de 2014, en el cual la Junta Directiva del Instituto por UNANIMIDAD Resolvió APROBAR lo actuado por la Junta de Licitación nombrada dentro del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013. 135 El 27 de febrero de 2013, fue publicada en el portal de Guatecompras la Providencia número 3328 de Gerencia. 136. El Departamento de Abastecimientos en Oficios números 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, todos del 03 de marzo de 2014, hizo del conocimiento de los Directores Médicos de las Unidades requirentes, el Oficio número 481 del 21 de febrero de 2014 del Secretario de Junta Directiva, en el cual transcribe la parte resolutive del Punto NOVENO del Acta J-14-02-14 de la sesión ORDINARIA, celebrada el 20 de febrero de 2014, en el cual la Junta Directiva del Instituto por UNANIMIDAD Resolvió APROBAR lo actuado por la Junta de Licitación nombrada



dentro del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, misma que resolvió adjudicar a la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial AGEFINSA, la cantidad de: TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (3,714,392) unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861; asimismo con base al artículo 26 Bis, del Decreto 101-97 del Congreso de la Republica LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, adicionado al Artículo 13 del Decreto 13-2013 de Congreso de la Republica, se solicitó la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP–, en forma impresa sin IVA. 137. El Departamento de Abastecimientos en Providencia número 2885 del 12 de marzo de 2014, manifestó al Departamento Legal que el 27 de febrero del presente año, efectuó la publicación correspondiente en el Portal de Guatecompras de la Providencia número 3328 de fecha 25 de febrero de 2014, en la cual el Secretario de Gerencia traslada el Oficio No. 0481 del 21 de febrero de 2014 en el cual el Secretario de la Junta Directiva, transcribe la parte resolutive del Punto NOVENO del Acta J-14-02-14 de la sesión ORDINARIA celebrada por la Junta Directiva el 20 de febrero de 2014, en la que resuelve APROBAR lo actuado por la Junta de Licitación del Evento DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento descrito en el apartado Asunto, misma que resolvió adjudicar a la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial AGEFINSA. Por lo anterior, solicitó gestionar la elaboración del documento legal correspondiente, adjuntando para el efecto las respectivas Constancias de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, emitidas por las Unidades que solicitaron el referido medicamento. 138. El Secretario de Junta Directiva, en Oficio número 1242 del 08 de abril de 2014, transcribió la parte resolutive del Punto SEXTO del Acta M-26-04-14 de la sesión ORDINARIA, celebrada el 08 de abril de 2014, en el cual la Junta Directiva del Instituto por UNANIMIDAD Resolvió APROBAR el Instrumento que foraliza el Contrato Número 181-DL/2014, del 19 de marzo de 2014, suscrito entre el Instituto y la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial AGEFINSA, la cantidad de: TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (3,714,392) unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861. 139. La Gerencia del Instituto en Providencia No. 5601 hace del conocimiento al Departamento de Abastecimientos, en contenido del Oficio No. 1242 del 08 de abril de 2014, transcribió la parte resolutive del Punto SEXTO del Acta M-26-04-14 de la sesión ORDINARIA, celebrada el 08 de abril de 2014, en el cual la Junta Directiva del Instituto por UNANIMIDAD Resolvió APROBAR el Instrumento que formaliza el Contrato Número 181-DL/2014, del 19 de marzo de 2014, suscrito entre el Instituto y la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial AGEFINSA, la cantidad de: TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS



(3,714,392) unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861. 140. El Departamento de Abastecimientos el día 11 de abril de 2014, realizó la respectiva publicación en el portal de Guatecompras del Contrato No. 181-DL/2014 así como del Oficio No. 1242 y Providencia No. 5601. 141. El Departamento de Abastecimientos en Providencia No. 4511 de fecha 14 de abril de 2014, solicitó a la Gerencia del Instituto, con base al subnumeral 2.25 de los Documentos de Licitación, en el cual se establece “La AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR nombrará una comisión receptora, la cual estará integrada por personal de la UNIDAD SOLICITANTE, para recibir el OBJETO de la presente negociación,...”; en virtud que, dicha comisión no fue nombrada había sido nombrada. 142. La Gerencia del Instituto en Providencia No. 5950 de fecha 15 de abril de 2014, trasladó a este Departamento de conformidad con lo que establece el Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 2.25 de los Documentos de Licitación la designación de la Comisión Receptora. 143. En Oficios Nos. 4930, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 4940, 4941, 4942, 5002, 5003, 5004 y 5005 todos de fecha 23 de abril de 2014, del Departamento de Abastecimientos, se notificó a los Directores Médicos, de las Unidades requirentes, el Contrato No. 181-DL/2014 de fecha 19 de marzo de 2014. 144. En Oficio No. 5000 se hizo entrega de la Fianza Clase C-1 No. 615911 de Afianzadora G&T, S.A. y de la muestra presentada por la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial AGEFINSA en el evento DA No. 255-IGSS-2013, realizado en Salones los Volcanes, del código IGSS 10861. **CONCLUSIÓN:** Como se puede evidenciar para el producto Código IGSS 10861, se agotó el proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que durante la gestión del suscrito que inicia a partir del 03 de junio de 2013, el trámite del expediente se realizó de forma ágil y expedita, en las fases administrativas que son competencia del Departamento de Abastecimientos, en virtud que intervienen otras instancias de la Institución en las cuales no se tiene injerencia. Asimismo, que se cumplieron los tiempos establecidos en la Ley antes citada, los cuales no se pueden acortar.”

En oficio No. 1011/2014 de fecha 05 de mayo el 2014, el Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario), Luis Alfredo Torres, manifiesta: “Derecho de Defensa: En el cuadro siguiente se demuestra que esta Unidad Ejecutora gestionó el PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, según la FORMA DAB-6 31/2013 desde el 27/02/2013, para el abastecimiento de doce (12) meses del ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de 480,000 comprimidos de Gliclazida, Código 10861, con el propósito de que se realizara el debido proceso de cotización o licitación respectivo, el cual está centralizado en dicha Dependencia.

Código	Descripción	No. documento	Fecha de emisión	Cantidad solicitada	Fecha de recepción en Departamento Abastecimientos	Fecha de la primera compra



10861	Glicazida, comprimidos ranurados de liberación modificada 60mg	DAB-6 31/2013	27/02/2013	480,000	08/03/2013	22/05/2013
-------	--	---------------	------------	---------	------------	------------

Como se demuestra, la gestión se realizó por parte de esta Unidad Ejecutora, pero en virtud que los procesos de cotización o licitación implican trámites que requieren el tiempo necesario, y teniendo en cuenta que dicho Pedido no fue resuelto para el oportuno abastecimiento del medicamento en referencia, se procedió a requerir dicho producto por el sistema de compra directa, cumpliendo con la reglamentación interna y externa que requiere dicho proceso (Sistema Guatecompras y Acuerdo de Gerencia No. 6/2012, Instructivo de Compra Directa). Además, se tomó en cuenta que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe garantizar a los afiliados y beneficiarios que se encuentran recibiendo atención médica en las diferentes Unidades, que no se les deje de proporcionar el tratamiento a fin de evitar que se ponga en riesgo su salud y por ende su vida, tal como lo estipula la Constitución Política de la República, así como las recomendaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, vertidas mediante las resoluciones emitidas para el efecto. Como se puede comprobar, en esta Unidad Médica se han efectuado las gestiones administrativas ante el Departamento de Abastecimientos para la realización de los debidos procesos de cotización o licitación, sin embargo, dependemos básicamente de la celeridad con que se resuelvan, lo cual determina la necesidad de que esta Unidad se abastezca a través del procedimiento legalmente establecido de Compra Directa. Además, se puede comprobar en documentos adjuntos, que en esta Unidad si se efectuó la Programación Anual de Compras 2013, por Código de producto con base en el Sistema de Inventarios de Farmacia y Bodega. En síntesis, esta Unidad Ejecutora no está incurriendo en fraccionamiento deliberado en la compra de sus productos, ya que como se demostró anteriormente si se han efectuado las gestiones administrativas respectivas para que el ente comprador del Instituto efectúe los debidos procesos de cotización o licitación y en ningún momento se ha evadido la práctica de los procedimientos antes mencionados.”

En oficio s/n de fecha 6 de mayo de 2014, la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), Licenciada Velvett Soledad Cabrera Cintora, manifiesta: “Es importante establecer en primer orden que como Jefe de Farmacia y Bodega de una de las Unidades de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dentro de lo normado, según el Acuerdo 16/2010 Manual de Organización de Farmacias y Bodegas. En el Artículo 4 Estructura Funcional: tienen asignadas las Funciones Generales siguientes y en su inciso b) Literalmente dice...”Generar la solicitud de Pedidos de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico menor.” Por lo anteriormente expuesto en la Jefatura de Farmacia y Bodega no realizan Compras



solamente se emiten los pedidos de los diferentes códigos que se requieren para la atención de los afiliados que asisten a la Unidad Periférica. Basado en lo anterior se informa que como Jefe de Farmacia de la Unidad Periférica zona Once, realice la programación Anual de Medicamentos de forma oportuna, evidenciando las cantidades necesarias para realizar los pedidos de cada código de Medicamentos con el objetivo de satisfacer las necesidades de los afiliados que asisten a esta Unidad para que se les proporcione el medicamento que es necesario para garantizar la Salud, derecho que tiene todo ciudadano guatemalteco como lo indica la Constitución de la República de Guatemala. Este código 10861 Gliclazida, no se encuentra dentro de la programación Anual, pues ingreso al listado básico de Medicamentos en fecha posterior a la realización de la programación a finales del 2012, para poderlo usar dentro de la terapéutica en el tratamiento de la Diabetes Mellitus (para pacientes crónico), en la Unidad Periférica zona Once fue Autorizado por medio del Comité terapéutico local en sustitución del código 352, este código ya pudo ser proyectado en la programación del segundo y tercer cuatrimestre del 2013 habiendo proyectado la cantidad de 35,000.tabletas que en quetzales asciende a la cantidad de Q302,812.50. Se realizó la solicitud al Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para que se realice el proceso de Licitación del código 10861 Gliclazida a través del DAB-6 31/2013 de fecha 27 de febrero de 2013 recibido en el departamento de Abastecimientos en fecha 8 de Marzo de 2013. Por todo lo anterior quiero establecer que mi persona al desempeñarme como Jefe de Farmacia de la Unidad Periférica zona Once, realice los trámites de Proyección y Programación de pedidos de los medicamentos de forma oportuna cumpliendo con los plazos establecidos, para garantizar el abastecimiento de la Farmacia y Bodega a mi cargo durante el periodo 2013.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Mynor Rodolfo Robles Valle, Subgerente (Subgerente Administrativo) por el período del 01 de enero al 27 de junio de 2013, en virtud que la solicitud para la adquisición de medicamentos fue entregada en el período en el que ocupó el cargo como Subgerente Administrativo, debiendo coordinar y supervisar la agilización de los procesos de compra de medicamentos que reciben de cada Unidad Ejecutora, a través de las formas SA-06, anteriormente DAB-6, evitando el fraccionamiento en la adquisición de los mismos.

Se confirma el hallazgo, para el Msc. Pablo Everardo Godoy Barrientos, Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos) por el período del 02 de enero al 31 de mayo de 2013, debido a que la solicitud inicial DAB-6 de la compra del medicamento Gliclazida fue presentada por la Unidad Ejecutora el día 8 de marzo de 2013, al Departamento de Abastecimientos, período en el que ocupó el cargo como Jefe del Departamento de





Abastecimientos, no dando trámite oportuno a la solicitud, obligando a la Unidad Ejecutora a adquirirlo mediante el método de compra directa, en tanto se autorizara el pedido en cuestión.

Se desvanece el hallazgo, para el Subgerente (Subgerente Administrativo), Doctor Álvaro Manolo Dubón González, y el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), señor Carlos Enrique Estrada Artola, debido a que demostraron haber efectuado inventario y análisis de los expedientes que se encontraban en trámite, con el objeto de establecer el estado de los mismos y realizar las gestiones que administrativamente les correspondían a efecto de agilizarlos para que las dependencias médicas contaran con los productos requeridos para su abastecimiento y funcionamiento.

Se desvanece el hallazgo, para el Director de Unidad D (Director Médico Hospitalario), Doctor Luis Alfredo Torres y la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), Licenciada Velvett Soledad Cabrera Cintora, en virtud que que demostraron haber efectuado la Proyección Anual 2013 de Medicamentos, por código de producto con base en el Sistema de Inventarios de Farmacia y Bodega, presentando en fecha requerida el pedido DAB-6.

Este hallazgo fue notificado con el número 83.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	MYNOR RODOLFO ROBLES VALLE	3,893.30
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	PABLO EVERARDO GODOY BARRIENTOS	1,946.65
<b>Total</b>		<b>Q. 5,839.95</b>

**Hallazgo No. 70**

**Fraccionamiento en la compra de material médico-quirúrgico kit de vitrectomía anterior y posterior en el Hospital General de Accidentes-Ceibal**

**Condición**

En el Programa 11, Servicios de Atención Médica, de la Unidad Ejecutora 129 Hospital General de Accidentes-Ceibal del renglón presupuestario 295 Útiles Menores Médico-Quirúrgicos y de Laboratorio, se estableció que se realizaron compras directas del Kit de Vitrectomía Anterior (sin código), con un valor de Q2,166.61 cada uno, para un total de Q519,985.74; y Kit de Vitrectomía Posterior con un valor de Q4,145.79, para un total de Q522,369.00 con el proveedor Alcon Centroamérica Sociedad Anónima, los cuales se detallan de la manera siguiente:



PRODUCTO	No.CUR	FECHA	FACTURA			VALOR SIN IVA EN Q
			NUMERO	FECHA	VALOR con IVA en Q	
Kit Vitrectomia Anterior	16908	12/08/2013	A-4401	31/07/2013	97,064.00	86,664.29
Kit Vitrectomia Anterior	18950	10/09/2013	A-4495	19/08/2013	97,064.00	86,664.29
Kit Vitrectomia Anterior	21146	26/09/2013	A-4665	20/09/2013	97,064.00	86,664.29
Kit Vitrectomia Anterior	23264	25/10/2013	A-4776	15/10/2013	97,064.00	86,664.29
Kit Vitrectomia Anterior	27295	12/12/2013	A-4942	21/11/2013	97,064.00	86,664.29
Kit Vitrectomia Anterior	27786	18/12/2013	A-5006	02/12/2013	97,064.00	86,664.29
Kit Vitrectomia Posterior	16909	12/08/2013	A-4402	31/07/2013	97,508.88	87,061.50
Kit Vitrectomia Posterior	18951	10/09/2013	A-4496	19/08/2013	97,508.88	87,061.50
Kit Vitrectomia Posterior	21147	26/09/2013	A-4664	20/09/2013	97,508.88	87,061.50
Kit Vitrectomia Posterior	23284	26/10/2013	A-4777	15/10/2013	97,508.88	87,061.50
Kit Vitrectomia Posterior	27296	12/12/2013	A-4943	21/11/2013	97,508.88	87,061.50
Kit Vitrectomia Posterior	27489	14/12/2013	A-5005	02/12/2013	97,508.88	87,061.50
				<b>TOTAL</b>	<b>1,167,437.28</b>	<b>1,042,354.74</b>

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, artículo 8 establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)...”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

El Acuerdo Número 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de



---

bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente Manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

### **Causa**

El Subgerente (Subgerente Administrativo), el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), el Director Médico Hospitalario (Director Médico) y la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013.

### **Efecto**

Adquisición de material médico-quirúrgico a precios superiores, reduciendo la disponibilidad del renglón presupuestario.

### **Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director Médico Hospitalario (Director Médico) y a la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), a efecto que coordine de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de material médico-quirúrgico.



---

## Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2014, el Subgerente (Subgerente Administrativo) Álvaro Manolo Dubón González, manifiesta: "En atención al oficio CGC-CAP-IGSS-129-058-2013, del 28 de abril de 2014, notificado el 29 de abril del presente año, a través del cual se adjuntan 04 hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales fueron determinados durante la auditoría practicada por esa Entidad en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, sobre dichos hallazgos, se me requiere que presente las pruebas de descargo que considere convenientes, al respecto manifiesto lo siguiente:

### HALLAZGO No. 84

Fraccionamiento en la compra de material médico quirúrgico de vitrectomía anterior y posterior en el Hospital de Accidentes "Ceibal".

En la Condición del presente hallazgo, indican los Auditores actuantes que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 129 Hospital General de Accidentes "Ceibal", renglón presupuestario 295 Útiles Menores Médico-Quirúrgicos y de Laboratorio, se estableció que realizaron compras directas del Kit de Vitrectomía Anterior (sin código), con un valor de Q2,166.61 cada uno, para un total de Q519,985.74; y Kit de Vitrectomía Posterior con un valor de Q4,145.79, para un total de Q522,369.00 con el proveedor Alcon Centroamérica, Sociedad Anónima. cuyo detalle aparece en el documento que contiene el referido hallazgo.

Atendiendo al ejercicio fiscal año auditado, considero importante indicar, que el suscrito, tomó posesión como Subgerente Administrativo, el 17 de junio de 2013, lo cual se evidencia por medio de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que me permito adjuntar al presente.

Con respecto al presente hallazgo, me permito informar que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Hospital General de Accidentes, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG).

En ese mismo orden de ideas, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo identificado en el párrafo anterior; el Director del el Hospital General de Accidentes, es el responsable de la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como de los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia.



En cuanto a las compras directas realizadas, hago la aclaración en el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso.

En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Subgerente Administrativo. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria.

Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda.

Con relación al Efecto “Adquisición de material médico-quirúrgico a precios superiores, reduciendo la disponibilidad del renglón presupuestario”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones por la modalidad de compra directa; se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza, por lo tanto, no es responsabilidad del suscrito.



Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6.

Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo cuarto del apartado “Criterio”; según lo establecido en el Acuerdo 1164 de fecha 05 de agosto de 2005, emitido por Junta Directiva, Artículo 9, literal c) “Dirigir y Supervisar la Ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones”; hago la observación que, esta normativa, se refiere a la supervisión que se debe realizar a los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, a la Subgerencia Administrativa y al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen.

En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, es responsabilidad de la autoridad superior (Director) del Hospital General de Accidentes “Ceibal” dicha acción, y no, al Subgerente Administrativo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito, como evidencia el Acuerdo 1164 referido en el párrafo anterior, el cual en el Artículo 9 literal c) establece:

Subgerente Administrativo

Coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la estión de las Dependencias del Instituto;

Definir, coordinar y evaluar el proceso de comunicación social y relaciones públicas, para la efectiva divulgación de los Programas del Régimen de Seguridad Social y de los servicios que presta el Instituto;

Dirigir y supervisar la administración del recurso humano del Instituto, para garantizar la prestación efectiva y oportuna de servicios a la Institución, y a los



---

afiliados y sus beneficiarios;

Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios de apoyo de: mensajería, limpieza, seguridad, mantenimiento, imprenta, transporte y otros;

Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;

Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;

Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;

Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;

Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y,

Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.

Asimismo, en el Artículo 1 del Acuerdo 1199 de fecha 02 de noviembre de 2006, emitido por Junta Directiva, se adicionó la siguiente función:

“Definir y coordinar el desarrollo integral a corto, mediano y largo plazo, mediante la implementación de sistemas informáticos que respondan a las necesidades de modernización, con base en una adecuada planificación, estudios técnicos de procesos, información estadística y política institucional”.

Como consecuencia de lo expuesto y fundamentos legales indicados anteriormente, se rechaza el señalamiento del citado hallazgo y se solicita a la Comisión de Auditoría, dejarlo sin efecto para el Subgerente Administrativo, en virtud de que, como queda demostrado en el presente documento, tanto la adquisición de los medicamentos a que hace referencia el presente hallazgo; la planificación, programación, ejecución y liquidación del presupuesto; así como la elaboración del plan anual de adquisiciones, es responsabilidad total de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora con presupuesto desconcentrado y no del suscrito como se indica en la causa.

Para sustentar los argumentos vertidos anteriormente, se adjunta al presente, la normativa citada; así como oficios y circulares relacionados a la gestión que realiza la Subgerencia Administrativa conjuntamente con el Departamento de Abastecimientos, en el ejercicio de sus funciones.”

En oficio No. 5509 de fecha 6 de mayo de 2014, el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos) Carlos Enrique Estrada Artola, manifiesta: “Por este medio me dirijo a usted, con base al Oficio No. CGC-CAP-IGSS-129-060-2013 de fecha 28 de abril de 2014, recibido el 29 de abril de 2014 a las 12:17 horas, para presentar informe circunstanciado como prueba de descargo, por cada uno de los tres (3) hallazgos indicados en el referido oficio, que fueron establecidos durante la auditoría practicada, manifestando que para cada caso se agotaron los procesos de compra establecidos en el Decreto



57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, señalando como fecha para la discusión el 06 de mayo de 2014.

Asimismo, se informa que el suscrito tomó posesión del cargo de Jefe del Departamento de Abastecimientos a partir del 03 de junio de 2013.

HALLAZGO No. 84: Fraccionamiento en la compra de material médico quirúrgico kit de vitrectomía anterior y posterior en el Hospital General de Accidentes Ceibal.

En la Condición del presente hallazgo, indican los Auditores actuantes que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 129 Hospital General de Accidentes "Ceibal", renglón presupuestario 295 Útiles Menores Médico-Quirúrgicos y de Laboratorio, se estableció que realizaron compras directas del Kit de Vitrectomia Anterior (sin código), con un valor de Q2,166.61 cada uno, para un total de Q519,985.74; y Kit de Vitrectomia Posterior con un valor de Q4,145.79, para un total de Q522,369.00 con el proveedor Alcon Centroamérica, Sociedad Anónima, cuyo detalle aparece en el documento que contiene el referido hallazgo.

Atendiendo al ejercicio fiscal año auditado, considero importante indicar, que el suscrito, tomó posesión como Jefe Del Departamento De Abastecimientos el 3 de junio de 2013, lo cual se evidencia por medio de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que me permito adjuntar al presente.

Con respecto al presente hallazgo, me permito informar que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Hospital General de Accidentes, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG).

En ese mismo orden de ideas, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo identificado en el párrafo anterior; el Director del el Hospital General de Accidentes, es el responsable de la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como de los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia.

En cuanto a las compras directas realizadas, hago la aclaración en el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso.

En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la





falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Jefe Del Departamento De Abastecimientos. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria. Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, faculta al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, este Departamento, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda.

Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza.

Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación



Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6.

Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo tercero del apartado “Criterio”; el Acuerdo número 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos Del Sistema De Abastecimientos, control, custodia y distribución de existencias numeral tres, normas generales del sistema inciso 1) establece: “ Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento De Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la Ley De Compras Y Contrataciones...”, y numeral 20, literal d) establece: “ los trámites de las compras y contrataciones deberán sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto” ; hago la observación que, esta normativa, se refiere al trámite que se debe realizar de los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen. Como ya se mencionó dicha modalidad de compra (Compra Directa) se realiza bajo la estricta responsabilidad de los directores de cada unidad ejecutora. En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director del Hospital General de Accidentes “Ceibal” dicha acción, y no, al Departamento De Abastecimientos ni mucho menos al jefe del mismo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito.

No obstante lo anterior se adjunta informe circunstanciado de los pedidos de los medicamentos mencionados en el hallazgo 84 a efecto de demostrar que se dio trámite oportuno a los requerimientos que fueron presentados por la citada unidad ejecutora.

**INFORME CIRCUNSTANCIADO DEL EVENTO DE LICITACIÓN DA No. 51-IGSS-2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE KIT DE VICTRECTOMIA POSTERIOR, REQUERIDO POR EL HOSPITAL GENERAL DE ACCIDENTES “CEIBAL”.**

El Hospital General de Accidentes presentó DAB-6, de fecha 07 de junio de 2013,



---

solicitando la adquisición de Kit de Vitrectomía Posterior, con los datos que se describen a continuación:

La Jefe de Departamento de Oftalmología del Hospital General de Accidentes “Ceibal” con el Visto Bueno del Director Médico en Oficio sin número de fecha 10 de junio de 2013, se dirigió a la Jefe de Almacén para detallar las Especificaciones Técnicas y Específicas de los Kit tanto de segmento anterior, como de Vitrectomía posterior de ese Centro Hospitalario, en espera de indicaciones.

Asesor del Departamento de Abastecimientos emitió Boleta de Rechazo de fecha 27 de junio de 2013, solicitando correcciones en las Especificaciones específicas, sugiriendo que al subsanar lo descrito en la Boleta de Rechazo se retornen las actuaciones a más tardar el día 04 de julio de 2013.

La Jefe de Almacén en Oficio AL-OF-No.404/13 del 10 de julio de 2013, envió Formulario DAB-6 99/2013, solicitando 252 Kit de Vitrectomia Posterior con un valor unitario presupuestado de Q.4,145.79 sin IVA y Boleta de Rechazo.

El Jefe del Departamento de Abastecimientos en oficio 005733 del 25 de julio de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa colaboración a efecto de analizar la cantidad requerida por la Unidad que se detalla para un consumo estimado de 12 meses de 252 Kit de Vitrectomia Posterior.

La Comisión de Logística con el Visto Bueno del Subgerente Administrativo con Oficio 3779 del 29 de julio de 2013, en respuesta a la solicitud efectuada por el Departamento de Abastecimientos en oficio 5733 del 25 de julio de 2013 y debido a que el Hospital General de Accidentes “Ceibal” no tiene historial de consumo del Artículo Kit de Vitrectomía posterior, sin código IGSS en el Sistema informático de Bodega y Farmacia -SIBOFA-, considera conveniente que la Unidad justifique su requerimiento con la documentación de respaldo que detalle la cantidad de kits mensuales que necesita.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio 005954 del 01 de agosto de 2013, se dirigió al Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal” en referencia al Dab-6 No. 99/13 por medio del cual esa Unidad solicitó 252 unidades de Kit de Vitrectomía Posterior, sin código IGSS, haciendo de su conocimiento el Oficio No. 03779 del 29 de julio de 2013, en el cual informó que debido a que el Código en mención no tiene historial de consumo en el Sistema SIBOFA, consideraba conveniente que la Unidad justificara su requerimiento con la documentación de respaldo que detallara la cantidad de kits mensuales que necesita y solicitó se verificara los consumos y se adjuntara la documentación que se considerara conveniente a efecto de contar con el aval de la Comisión de Logística y estar en condiciones de general del proceso de compra correspondiente.

El Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal” con Providencia 003969 del 08 de agosto de 2013, trasladó diligencias a la Jefe del Almacén de esa Unidad, para que se sirviera enterar de las mismas e informara lo solicitado por la Comisión de Logística.



---

La Jefe del Almacén del Hospital General de Accidentes “Ceibal”, con providencia AL-OF-0486/13 informó al Director Médico de esa Unidad que adjuntó cuadro del historial de consumo del año 2012 del Kit de Vitrectomía posterior.

El Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal” con Providencia 004058 del 14 de agosto de 2013, informó al Departamento de Abastecimientos que se dio cumplimiento a lo solicitado en oficio 5954 de fecha 01 de agosto de 2013, informando que el historial de consumo de los Kits de Vitrectomía Posterior, por ser un producto sin código no aparece en el sistema SIBOFA, así mismo adjuntó fotocopia del contrato de comodato que fue suscrito por el Instituto y el mandatario Especial con Representación de la entidad Alcón Centroamericana Sociedad Anónima.

El Departamento de Abastecimientos con providencia 07295 del 10 de septiembre de 2013, trasladó diligencias al Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal” indicando que previo a continuar con el trámite correspondiente, analizó las Especificaciones Generales, Técnicas y Disposiciones Especiales relacionados con el suministro de producto Kit de Vitrectomía Posterior, los cuales serían utilizados en el equipo existente en la Unidad Médica en calidad de préstamo, según Acuerdo de Gerencia No. 61/2013 y describiendo las mismas, solicitando verificar e indicar si es aplicable incluir o no dentro de las Disposiciones Especiales las contenidas en dicha Providencia.

El Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal” con providencia 004539 del 13 de septiembre de 2013, trasladó las diligencias al Jefe del Departamento de Oftalmología de la Unidad para que se sirviera enterar de lo manifestado por el Departamento de Abastecimientos y se diera cumplimiento de lo solicitado.

La Jefe del Departamento de Oftalmología del Hospital General de Accidentes “Ceibal” con providencia sin número del 19 de septiembre de 2013, trasladó al Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal” y adjuntó la información requerida para que se elevara a las instancias necesarias.

El Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal” con providencia 004602 del 23 de septiembre de 2013, informó al Jefe del Departamento de Abastecimientos que se dio cumplimiento a lo solicitado en providencia 7295 suscrita por ese Despacho, adjuntando lo solicitado.

El Jefe del Departamento de Abastecimientos con oficio 0007886 del 27 de septiembre de 2013, solicitó colaboración a la Comisión de Logística para que se analice la cantidad requerida por el Hospital General de Accidentes “Ceibal”, para un consumo de 12 meses, con el objeto de avalar dicha cantidad, en el pedido 99/13.

La Comisión de Logística con el Visto Bueno del Subgerente Administrativo en respuesta a la solicitud efectuada en oficio 007886 del 27 de septiembre de 2013, considerando la necesidad manifestada por la Unidad del artículo en referencia,



sugirió continuar con el trámite del evento de compra, indicando que es responsabilidad del Hospital General de Accidentes “Ceibal”, la cantidad requerida así como su apropiado y oportuno consumo.

El Departamento de Abastecimientos, con base al monto total presupuestado por el Hospital General de Enfermedades para la adquisición de Kit de Vitrectomía Posterior, requerido por el Hospital General de Accidentes “Ceibal”, elaboró los Documentos correspondientes a un proceso de licitación.

El Departamento de Abastecimiento con providencia 009882 del 26 de noviembre de 2013, trasladó las diligencias que contienen los documentos de licitación para la adquisición de Kit de Vitrectomía Posterior, solicitando emitir el Dictamen Legal correspondiente, asimismo solicitó la elaboración del proyecto de contrato, requiriendo trasladar el mismo en forma digital para su posterior publicación en Guatecompras.

El Departamento Legal con Providencia número 8953 del 04 de diciembre de 2013, manifestó al Departamento de Abastecimientos que se revisó el proyecto de bases de Licitación, relacionadas con la adquisición de Kit de Vitrectomía Posterior, requerido por el Hospital General de Accidentes “Ceibal”, indicando que se ajustan a derecho, en cuanto a los aspectos jurídicos, por lo que contando con los demás dictámenes que establece la ley, era procedente continuar con el trámite del proceso de Licitación; asimismo acompañó el Proyecto de Contrato.

El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 010692 del 13 de diciembre de 2013, solicitó a la Subgerencia Administrativa trasladar los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición de Kit de Vitrectomía Posterior, requerido por el Hospital General de Accidentes “Ceibal”, a donde correspondiera a efecto de nombrar al personal para la emisión del Dictamen Técnico sobre los mismos, requiriendo que al contar con dicho dictamen se remitiera el expediente al Departamento de Abastecimiento, para que previo a la aprobación de los documentos de Licitación, se publicara el Proyecto de Bases en el Portal de Guatecompras y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, se informó que el Departamento Legal en Providencia número 8953 de fecha 04 de diciembre de 2013, adjuntó Dictamen Legal, a las bases de licitación y adjuntó el proyecto de contrato.

La Subgerencia Administrativa emitió la Resolución No. 1558-SGA/2013 del 17 de diciembre de 2013 y nombró al Doctor Miguel Angel Enríquez Vielman, Encargado del Despacho de la Jefatura del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para que con apoyo de los especialistas en la materia se revisaran, analizaran los documentos y se emitiera el dictamen técnico relacionado a la adquisición de Kit de Vitrectomía Posterior, requerido por el Hospital General de Accidentes “Ceibal”.

El Encargado del Despacho de la Jefatura del Departamento Médico de Servicios Técnicos con Providencia número 2577/2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, trasladó diligencias a la Jefe de Sección del Departamento Médico de Servicios



---

Técnicos, para que luego de enterada del contenido de las diligencias, se sirviera dar cumplimiento a lo solicitado en Resolución número 1558-SGA/2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, emanada de la Subgerencia Administrativa.

La Jefe de Sección del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud con Providencia número 1136/2013 del 26 de diciembre de 2013, emitió dictamen técnico favorable de los documentos de licitación para continuar con el trámite correspondiente.

El Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó en el Portal de Guatecompras el día 08 de enero de 2014, el proyecto de bases para consulta pública, bajo el Número de Operación Guatecompras NOG 3074552, a efecto que los interesados pudieran comentar y sugerir observaciones que permitieran, a criterio de la entidad compradora, mejorar los documentos de compra, con fecha de cierre de recepción de observaciones el 13 de enero de 2014.

El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 000893 del 14 de enero de 2014, informó a la Subgerencia Administrativa que los documentos de licitación para la adquisición de Kit de Vitrectomía Posterior, requerido por el Hospital General de Accidentes "Ceibal", contaban con Dictamen Legal y con el proyecto de contrato correspondiente, emitido por el Departamento legal a través de la Providencia número 8953 del 04 de diciembre de 2013 y con Dictamen Técnico emitido por la Jefe de Sección del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, contenida en Providencia número 1136/2013 de fecha 26 de diciembre de 2013.

Asimismo, informó que el Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó el proyecto de bases en el Portal de Guatecompras con el NOG 3074552 y que en este caso no se recibió ningún comentario al proyecto de bases publicado.

Por lo que requirió a ese Superior Despacho, si lo consideraba procedente dar la aprobación del pedido, los documentos de licitación, la convocatoria y las respectivas publicaciones.

La Subgerencia Administrativa a través de la Providencia número 0507 de fecha 22 de enero de 2014, trasladó el expediente al Jefe del Departamento de Abastecimiento relacionado con el proceso de licitación pública que regiría la adquisición de Kit de Vitrectomía Posterior, requerido por el Hospital General de Accidentes "Ceibal", manifestando que previo a continuar con el trámite para la aprobación de los documentos de licitación, es necesario que se realizaran las correcciones señaladas.

El Jefe del Departamento de Abastecimientos con Providencia 002212 del 21 de febrero de 2014, traslada diligencias al Director Médico del Hospital General de Accidentes "Ceibal", manifestando que previo a someter a Aprobación los Documentos de Licitación por parte de la Autoridad, relacionados con la



adquisición de Kit de Vitrectomía Posterior en el cual solicitan equipo en calidad de préstamo, es necesario que la Unidad Médica informe en cuanto tiempo se requiere la instalación y puesta en funcionamiento del mismo en virtud que no fue establecido dentro de las Disposiciones Especiales.

La Jefa del Departamento de Oftalmología del Hospital General de Accidentes "Ceibal", con oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2014, en relación a la adquisición de Kit de Vitrectomía Posterior, requerido por el Hospital General de Accidentes "Ceibal", informó que se utilizan en los equipos que se encuentran en comodato en esa Unidad, los cuales están instalados desde hace dos años y medio.

El Director Médico del Hospital General de Accidentes "Ceibal", en providencia 1276 del 03 de marzo de 2014 manifiesta que se dio cumplimiento a lo solicitado en providencia 02212, trasladando la información proporcionada por la Doctora Silvia Irene Galicia, Jefe del Departamento de Oftalmología de esa Unidad.

El Jefe del Departamento de Abastecimientos con Providencia 002801 de fecha 11 de marzo de 2014, trasladó diligencias al Director Médico del Hospital General de Accidentes "Ceibal", en referencia al oficio sin número del 28 de febrero de 2014 por medio del cual la Jefa del Departamento de Oftalmología de esa Unidad Médica, manifestó que los Kit de Vitrectomía Posterior se utilizan en los equipos que se encuentran en comodato en esa Unidad, los cuales están instalados desde hace dos años y medio, sin embargo existe incongruencia con lo manifestado por la Doctora y con las Especificaciones trasladadas a este Departamento en Providencia 4602 del 23 de septiembre de 2013, en las que solicitan equipo en calidad de préstamo y requiere aclaración en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el expediente en la Unidad Médica, a efecto que se pueda dar el trámite oportuno al pedido, dando así cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General de Cuentas, por lo queda bajo la estricta responsabilidad de la Dependencia Médica el cumplimiento de dicho plazo.

La Jefa del Departamento de Oftalmología del Hospital General de Accidentes "Ceibal" en Oficio sin número del 17 de marzo de 2014 en atención a providencia 2801 del Departamento de Abastecimientos en relación a la adquisición del Kit de Vitrectomía Posterior, informó que lo solicitado es la autorización de la compra de los Kit de Vitrectomía Posterior, los cuales están siendo utilizados en los equipos que se encuentran en comodato en esa Unidad.

El Director Médico del Hospital General de Accidentes "Ceibal", con Providencia 1596 del 19 de marzo de 2014, trasladó diligencias al Jefe del Departamento de Abastecimientos para manifestarle que se dio cumplimiento a lo solicitado en providencia 02801, anexando la información proporcionada por la Jefa del Departamento de Oftalmología de esa Unidad, donde aclara lo solicitado.

La Subjefe del Departamento de Abastecimientos en Providencia 003435 del 24 de marzo de 2014, solicitó al Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, se estableciera si el producto



solicitado se deberá adquirir sin equipo en calidad de préstamo o bien si deberá realizarse el proceso de compra de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 61/2003 de Gerencia “INSTRUCTIVO PARA OBTENER EN PRÉSTAMO EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO DE BANCOS DE SANGRE Y OTROS”.

El Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, con Providencia 817/2014 del 26 de marzo de 2014, trasladó las diligencias a la Encargada de la Sección de Laboratorios Clínicos, Bancos de Sangre y Patología, para que enterada del contenido de las mismas, se sirviera atender la solicitud planteada por la Subjefe del Departamento de Abastecimientos.

La Encargada de Sección del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud con el Visto Bueno del Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos con Providencia 428/2014 del 01 de abril de 2014, informó al Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal”, que el Evento de Licitación para el equipo de Vitrectomía Posterior, debe incluir Equipo en calidad de préstamo con las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales respectivas, indicando que al momento que el equipo de licitación se instale, se procederá a retirar el Equipo instalado en Comodato a través del Contrato número 278-DL/2011, para dar cumplimiento al acuerdo 61/2003, sugiriendo que el evento sea para 3 años.

El Director Médico del Hospital General de Accidentes con Providencia 001896 del 04 de abril de 2014, trasladó diligencias al Jefe en Funciones del Departamento de Oftalmología de la Unidad para que se enterara de las mismas y se diera cumplimiento a lo solicitado.

El Jefe a.i. del Departamento de Oftalmología del Hospital General de Accidentes “Ceibal”, con providencia sin número del 09 de abril de 2014, informó al Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal” que se dio cumplimiento a lo solicitado, adjuntando las nuevas Especificaciones Generales, Técnicas y Disposiciones Especiales.

El Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal”, con providencia 001956 informó a la Encargada de Sección del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, que se dio cumplimiento a lo solicitado en providencia 428/2014 de fecha 01 de abril de 2014, adjuntando las nuevas Especificaciones Generales, Técnicas y Disposiciones Especiales.

La Encargada de Sección del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, con el Visto Bueno del Jefe de dicho Departamento con Providencia 466/2014 del 11 de abril de 2014, trasladó al Departamento de Abastecimientos las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales para la adquisición de Kit de Vitrectomía Posterior, elaboradas por el Jefe a.i. del Departamento de Oftalmología con Visto Bueno del Director Médico, ambos del Hospital General de Accidentes “Ceibal”.

**CONCLUSIÓN:**





De lo informado, se podrá concluir que el proceso se encuentra en gestión y que al requerimiento se le ha dado la gestión oportuna, no encontrándose retrasos injustificados en el trámite de los requerimientos por parte de esta Dependencia, tomando en consideración que para el presente caso el Hospital General de Accidentes no ha remitido de forma correcta las especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales para el insumo en virtud que existe incongruencia por parte del Hospital en cuanto a si el producto solicitado se deberá adquirir sin equipo en calidad de préstamo o bien si deberá realizarse el proceso de compra de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 61/2003 de Gerencia "INSTRUCTIVO PARA OBTENER EN PRÉSTAMO EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO DE BANCOS DE SANGRE Y OTROS". Dicha situación no ha permitido la continuidad del proceso, siendo responsabilidad del Hospital el enviar información clara y congruente para realizar el respectivo proceso de compra, retrasando la gestión del mismo, por lo cual se requirió el apoyo a las instancias especializadas.

B) INFORME CIRCUNSTANCIADO DEL EVENTO DE LICITACIÓN DA No. 50-IGSS-2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE KIT DE VITRECTOMIA ANTERIOR, REQUERIDO POR EL HOSPITAL GENERAL DE ACCIDENTES "CEIBAL".

El Hospital General de Accidentes presentó DAB-6, de fecha 07 de junio de 2013, solicitando la adquisición de Kit de Vitrectomía Anterior, con los datos que se describen a continuación:

La Jefe de Departamento de Oftalmología del Hospital General de Accidentes "Ceibal" con el Visto Bueno del Director Médico en Oficio sin número de fecha 10 de junio de 2013, se dirigió a la Jefe de Almacén para detallar las Especificaciones Técnicas y Específicas de los Kit tanto de segmento Posterior, como de Vitrectomía Anterior de ese Centro Hospitalario, en espera de indicaciones.

Asesor del Departamento de Abastecimientos emitió Boleta de Rechazo de fecha 27 de junio de 2013, solicitando correcciones en las Especificaciones específicas, sugiriendo que al subsanar lo descrito en la Boleta de Rechazo se retornen las actuaciones a más tardar el día 04 de julio de 2013.

La Jefe de Almacén en Oficio AL-OF-No.403/13 del 10 de julio de 2013, envió Formulario DAB-6 98/2013, solicitando 480 Kit de Vitrectomia anterior con un valor unitario presupuestado de Q.2,166.61 y Boleta de Rechazo.

El Jefe del Departamento de Abastecimientos en oficio 005676 del 25 de julio de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa colaboración a efecto de analizar la cantidad requerida por la Unidad que se detalla para un consumo estimado de 12 meses de 480 Kit de Vitrectomia anterior.

La Comisión de Logística con el Visto Bueno del Subgerente Administrativo con Oficio 3777 del 29 de julio de 2013, en respuesta a la solicitud efectuada por el Departamento de Abastecimientos en oficio 5676 del 25 de julio de 2013 del Departamento de Abastecimientos y debido a que el Hospital General de Accidentes "Ceibal" no tiene historial de consumo del Artículo Kit de Vitrectomía anterior, sin código IGSS en el Sistema informático de Bodega y Farmacia



---

-SIBOFA-, considera conveniente que la Unidad justifique su requerimiento con la documentación de respaldo que detalle la cantidad de kits mensuales que necesita.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio 005953 del 01 de agosto de 2013, se dirigió al Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal” en referencia al Dab-6 No. 98/13 por medio del cual esa Unidad solicitó 480 unidades de Kit de Vitrectomía anterior, sin código IGSS, haciendo de su conocimiento el Oficio No. 3777 del 29 de julio de 2013, en el cual informó que debido a que el Código en mención no tiene historial de consumo en el Sistema SIBOFA, consideraba conveniente que la Unidad justificara su requerimiento con la documentación de respaldo que detallara la cantidad de kits mensuales que necesita y solicitó se verificara los consumos y se adjuntara la documentación que se considerara conveniente a efecto de contar con el aval de la Comisión de Logística y estar en condiciones de general del proceso de compra correspondiente.

El Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal” con Providencia 003970 del 08 de agosto de 2013 trasladó diligencias a la Jefe del Almacén para que se sirviera enterar de las mismas e informara lo solicitado por la Comisión de Logística.

La Jefe del Almacén del Hospital General de Accidentes “Ceibal”, con providencia AL-OF-0487/13 informó al Director Médico de esa Unidad que adjuntó cuadro del historial de consumo del año 2012 del Kit de Vitrectomía anterior.

El Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal” con Providencia 004057 del 14 de agosto de 2013 informó al Departamento de Abastecimientos que se dio cumplimiento a lo solicitado en oficio 5953 de fecha 01 de agosto de 2013, informando que el historial de consumo de los Kits de Vitrectomía Anterior, por ser un producto sin código no aparece en el sistema SIBOFA, así mismo adjuntó fotocopia del contrato de comodato que fue suscrito por el Instituto y el mandatario Especial con Representación de la entidad Alcón Centroamericana Sociedad Anónima.

El Departamento de Abastecimientos con providencia 07294 del 10 de septiembre de 2013, trasladó diligencias al Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal” indicando que previo a continuar con el trámite correspondiente, analizó las Especificaciones Generales, Técnicas y Disposiciones Especiales relacionados con el suministro de producto Kit de Vitrectomía Anterior, los cuales serían utilizados en el equipo existente en la Unidad Médica en calidad de préstamo, según Acuerdo de Gerencia No. 61/2013 y describiendo las mismas, solicitando verificar e indicar si es aplicable incluir o no dentro de las Disposiciones Especiales las contenidas en dicha Providencia.

El Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal” con providencia 004538 del 13 de septiembre de 2013, trasladó las diligencias al Jefe del



---

Departamento de Oftalmología de la Unidad para que se sirviera enterar de lo manifestado por el Departamento de Abastecimientos y se diera cumplimiento de lo solicitado.

El Jefe del Departamento de Oftalmología del Hospital General de Accidentes “Ceibal” con providencia sin número del 19 de septiembre de 2013, trasladó al Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal” y adjuntó la información requerida para que se elevara a las instancias necesarias.

El Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal” con providencia 004603 del 23 de septiembre de 2013, informa al Jefe del Departamento de Abastecimientos que se dio cumplimiento a lo solicitado en providencia 7294 suscrita por ese Despacho, adjuntando lo solicitado.

El Jefe del Departamento de Abastecimientos con oficio 0007887 del 27 de septiembre de 2013 solicita colaboración a la Comisión de Logística para que se analice la cantidad requerida por el Hospital General de Accidentes “Ceibal”, para un consumo de 12 meses, con el objeto de avalar dicha cantidad, en el pedido 98/13.

La Comisión de Logística con el Visto Bueno del Subgerente Administrativo en respuesta a la solicitud efectuada en oficio 007887 del 27 de septiembre de 2013, considerando la necesidad manifestada por la Unidad del artículo en referencia, sugirió continuar con el trámite del evento de compra, indicando que es responsabilidad del Hospital General de Accidentes “Ceibal”, la cantidad requerida así como su apropiado y oportuno consumo.

El Departamento de Abastecimientos, con base al monto total presupuestado por el Hospital General de Enfermedades para la adquisición de Kit de Vitrectomía Anterior, requerido por el Hospital General de Accidentes “Ceibal”, elaboró los Documentos correspondientes a un proceso de licitación.

El Departamento de Abastecimiento con providencia 009880 del 26 de noviembre de 2013, trasladó las diligencias que contienen los documentos de licitación para la adquisición de Kit de Vitrectomía Anterior, solicitando emitir el Dictamen Legal correspondiente, asimismo solicitó la elaboración del proyecto de contrato, requiriendo trasladar el mismo en forma digital para su Anterior publicación en Guatecompras.

El Departamento Legal con Providencia número 8956 del 04 de diciembre de 2013, manifestó al Departamento de Abastecimientos que se revisó el proyecto de bases de Licitación, relacionadas con la adquisición de Kit de Vitrectomía Anterior, requerido por el Hospital General de Accidentes “Ceibal”, indicando que se ajustan a derecho, en cuanto a los aspectos jurídicos, por lo que contando con los demás dictámenes que establece la ley, era procedente continuar con el trámite del proceso de Licitación; asimismo acompañó el Proyecto de Contrato.

El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 010695 del 13 de diciembre de 2013, solicitó a la Subgerencia Administrativa trasladar los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición de Kit de Vitrectomía Anterior, requerido por el Hospital General de Accidentes “Ceibal”, a donde



---

correspondiera a efecto de nombrar al personal para la emisión del Dictamen Técnico sobre los mismos, requiriendo que al contar con dicho dictamen se remitiera el expediente, para que previo a la aprobación de los documentos de Cotización, se publicara el Proyecto de Bases en el Portal de Guatecompras y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, se informó que el Departamento Legal en Providencia número 8956 de fecha 04 de diciembre de 2013, adjuntó Dictamen Legal, a las bases de licitación y adjuntó el proyecto de contrato.

La Subgerencia Administrativa emitió la Resolución No. 1559-SGA/2013 del 17 de diciembre de 2013 y nombró al Doctor Miguel Angel Enríquez Vielman, Encargado del Despacho de la Jefatura del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para que con apoyo de los especialistas en la materia se revisaran, analizaran los documentos y se emitiera el dictamen técnico relacionado a la adquisición de Kit de Vitrectomía Anterior, requerido por el Hospital General de Accidentes "Ceibal".

El Encargado del Despacho de la Jefatura del Departamento Médico de Servicios Técnicos con Providencia número 2568/2013 de fecha 19 de diciembre de 2013, trasladó diligencias a la Jefe de Sección del Departamento Médico de Servicios Técnicos, para que luego de enterada del contenido de las diligencias, se sirviera dar cumplimiento a lo solicitado en Resolución número 1559-SGA/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, emanada de la Subgerencia Administrativa.

La Jefe de Sección del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud con Providencia número 1135/2013 del 23 de diciembre de 2013, emitió dictamen técnico favorable de los documentos de licitación para continuar con el trámite correspondiente.

El Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó en el Portal de GUATECOMPRAS el día 08 de enero de 2014, el proyecto de bases para consulta pública, bajo el Número de Operación Guatecompras NOG 3074528, a efecto que los interesados pudieran comentar y sugerir observaciones que permitieran, a criterio de la entidad compradora, mejorar los documentos de compra, con fecha de cierre de recepción de observaciones el 13 de enero de 2014.

El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 000892 del 14 de enero de 2014, informó a la Subgerencia Administrativa que los documentos de licitación para la adquisición de Kit de Vitrectomía Anterior, requerido por el Hospital General de Accidentes "Ceibal", contaban con Dictamen Legal y con el proyecto de contrato correspondiente, emitido por el Departamento legal a través de la Providencia número 8956 del 14 de enero de 2014 y con Dictamen Técnico emitido por la Jefe de Sección del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, contenida en Providencia número 1135/2013 de fecha 23 de diciembre de 2013.

Asimismo, informó que el Departamento de Abastecimientos de conformidad con



lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó el proyecto de bases en el Portal de Guatecompras con el NOG 3074528 y que en este caso no se recibió ningún comentario al proyecto de bases publicado.

Por lo que requirió a ese Superior Despacho, si lo consideraba procedente dar la aprobación del pedido, los documentos de licitación, la convocatoria y las respectivas publicaciones.

La Subgerencia Administrativa a través de la Providencia número 0504 de fecha 22 de enero de 2014, trasladó el expediente al Jefe del Departamento de Abastecimiento relacionado con el proceso de licitación pública que regiría la adquisición de Kit de Vitrectomía Anterior, requerido por el Hospital General de Accidentes "Ceibal", manifestando que previo a continuar con el trámite para la aprobación de los documentos de licitación, es necesario que se realizaran las correcciones señaladas.

El Jefe del Departamento de Abastecimientos con Providencia 002213 del 21 de febrero de 2014, traslada diligencias al Director Médico del Hospital General de Accidentes "Ceibal", manifestando que previo a someter a Aprobación los Documentos de Licitación por parte de la Autoridad, relacionados con la adquisición de Kit de Vitrectomía Anterior en el cual solicitan equipo en calidad de préstamo, es necesario que la Unidad Médica informe en cuanto tiempo se requiere la instalación y puesta en funcionamiento del mismo en virtud que no fue establecido dentro de las Disposiciones Especiales.

La Jefa del Departamento de Oftalmología del Hospital General de Accidentes "Ceibal", en oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2014, en relación a la adquisición de Kit de Vitrectomía Anterior, requerido por el Hospital General de Accidentes "Ceibal", informó que se utilizan en los equipos que se encuentran en comodato en esa Unidad, los cuales están instalados desde hace dos años y medio.

El Director Médico del Hospital General de Accidentes "Ceibal", manifiesta que se dio cumplimiento a lo solicitado en providencia 02213, encontrando a folio 125 la información proporcionada por la Doctora Silvia Irene Galicia , Jefe del Departamento de Oftalmología de esa Unidad.

El Jefe del Departamento de Abastecimientos con Providencia 002799 de fecha 11 de marzo de 2014, trasladó diligencias al Director Médico del Hospital General de Accidentes "Ceibal", en referencia al oficio sin número del 28 de febrero de 2014 por medio del cual la Jefa del Departamento de Oftalmología de esa Unidad Médica, manifestó que los Kit de Vitrectomía Anterior se utilizan en los equipos que se encuentran en comodato en esa Unidad, los cuales están instalados desde hace dos años y medio, sin embargo existe incongruencia con lo manifestado por la Doctora y con las Especificaciones trasladadas a este Departamento en Providencia 4603 del 23 de septiembre de 2013, en las que solicitan equipo en calidad de préstamo y requiere aclaración en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el expediente en la Unidad



Médica, a efecto que se pueda dar el trámite oportuno al pedido, dando así cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General de Cuentas, por lo queda bajo la estricta responsabilidad de la Dependencia Médica el cumplimiento de dicho plazo.

La Jefa del Departamento de Oftalmología del Hospital General de Accidentes “Ceibal” en Oficio sin número del 17 de marzo de 2014 en atención a providencia 2801 del Departamento de Abastecimientos en relación a la adquisición del Kit de Vitrectomía Anterior, informó que lo solicitado es la autorización de la compra de los Kit de Vitrectomía Anterior, los cuales están siendo utilizados en los equipos que se encuentran en comodato en esa Unidad.

El Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal”, con Providencia 1597 del 19 de marzo de 2014, trasladó diligencias al Jefe del Departamento de Abastecimientos para manifestarle que se dio cumplimiento a lo solicitado en providencia 02799, anexando la información proporcionada por la Jefe del Departamento de Oftalmología de esa Unidad, donde aclara lo solicitado.

La Subjefe del Departamento de Abastecimientos en Providencia 003434 del 24 de marzo de 2014, solicitó al Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, se estableciera si el producto solicitado se deberá adquirir sin equipo en calidad de préstamo o bien si deberá realizarse el proceso de compra de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 61/2003 de Gerencia “INSTRUCTIVO PARA OBTENER EN PRÉSTAMO EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO DE BANCOS DE SANGRE Y OTROS”.

El Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, con Providencia 816/2014 del 26 de marzo de 2014, trasladó las diligencias a la Encargada de la Sección de Laboratorios Clínicos, Bancos de Sangre y Patología, para que enterada del contenido de las mismas, se sirviera atender la solicitud planteada por la Subjefe del Departamento de Abastecimientos.

La Encargada de Sección del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud con el Visto Bueno del Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos con Providencia 427/2014 del 01 de abril de 2014, informó al Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal”, que el Evento de Licitación para el equipo de Vitrectomía Anterior, debe incluir Equipo en calidad de préstamo con las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales respectivas, indicando que al momento que el equipo de licitación se instale, se procederá a retirar el Equipo instalado en Comodato a través del Contrato número 278-DL/2011, para dar cumplimiento al acuerdo 61/2003, sugiriendo que el evento sea para 3 años.

El Director Médico del Hospital General de Accidentes con Providencia 001897 del 04 de abril de 2014, trasladó diligencias al Jefe en Funciones del Departamento de Oftalmología de la Unidad para que se enterara de las mismas y se diera cumplimiento a lo solicitado.

El Jefe a.i. del Departamento de Oftalmología del Hospital General de Accidentes



“Ceibal”, con providencia sin número del 09 de abril de 2014, informó al Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal” que se dio cumplimiento a lo solicitado, adjuntando las nuevas Especificaciones Generales, Técnicas y Disposiciones Especiales.

El Director Médico del Hospital General de Accidentes “Ceibal”, con providencia 001955 informó a la Encargada de Sección del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, que se dio cumplimiento a lo solicitado en providencia 427/2014 de fecha 01 de abril de 2014, adjuntando las nuevas Especificaciones Generales, Técnicas y Disposiciones Especiales.

La Encargada de Sección del Departamento Médico de Servicios Técnicos con el Visto Bueno del Jefe de dicho Departamento con Providencia 465/2014 del 11 de abril de 2014, trasladó al Departamento de Abastecimientos las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales para la adquisición de Kit de Vitrectomía Anterior, elaboradas por el Jefe a.i. del Departamento de Oftalmología con Visto Bueno del Director Médico, ambos del Hospital General de Accidentes “Ceibal”.

#### CONCLUSIÓN:

De lo informado, se podrá concluir que el proceso se encuentra en gestión y que al requerimiento se le ha dado la gestión oportuna, no encontrándose retrasos injustificados en el trámite de los requerimientos por parte de esta Dependencia, tomando en consideración que para el presente caso el Hospital General de Accidentes no ha remitido de forma correcta las especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales para el insumo en virtud que existe incongruencia por parte del Hospital en cuanto a si el producto solicitado se deberá adquirir sin equipo en calidad de préstamo o bien si deberá realizarse el proceso de compra de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 61/2003 de Gerencia “INSTRUCTIVO PARA OBTENER EN PRÉSTAMO EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO DE BANCOS DE SANGRE Y OTROS”. Dicha situación no ha permitido la continuidad del proceso, siendo responsabilidad del Hospital el enviar información clara y congruente para realizar el respectivo proceso de compra, retrasando la gestión del mismo, por lo cual se requirió el apoyo a las instancias especializadas.”

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2014, Mynor Rodolfo Robles Valle, quien fungió como Subgerente (Subgerente Administrativo), por el periodo comprendido del 01-01-2013 al 27-06-2013. Manifiesta: “En relación a su oficio numero CGC-CAP-IGSS-129-059-2013, de fecha 26 de abril del año dos mil catorce en cuanto a los hallazgos números 84,86,88 y 89, de las auditorias comprendidas del 1 de enero al 31 de diciembre del año dos mil trece, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, quiero manifestar:

En el caso del reparo número 84 que se relaciona al fraccionamiento en la compra de material médico-quirúrgico.

Quiero manifestarles que los reparos dentro del mismo hallazgo no son mi



---

responsabilidad en virtud que como lo demuestro con la fotocopia de la certificación extendida, por la Sub-gerencia de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, donde consta que labore hasta el día 27 de junio del año dos mil trece y dichos reparos inician el día 12 de agosto del año 2013, por tal razón no me corresponde la responsabilidad de dichos hallazgos.”

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2014, Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien fungió como Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), por el período comprendido del 01 de octubre 2012 al 31 de mayo de 2013. Manifiesta: “Recibidos los días 28, 29 y 30 de Abril y 02 de Mayo de 2014, emitidos por la Contraloría General de Cuentas, en donde se me solicita presentarme el día 06 de Mayo 2014 a las 08:00 horas en oficinas de Contraloría General de Cuentas para la discusión de cada uno de los hallazgos mencionados en los oficios anteriormente descritos con las pruebas de descargo que considere pertinentes, por lo que se detalla a continuación, listado de todos los oficios recibidos y de los hallazgos atribuidos en cada uno de los mismos.

Dado lo anterior, hago constar lo siguiente: Que mis funciones como empleado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se limitan al período comprendido del 01 de Octubre 2012 al 31 de Mayo 2013, tiempo en el cual desempeñe el puesto de Jefe del Departamento de Abastecimientos, mismo que ejercí con empeño, dinamismo y completa transparencia y que desde entonces no he tenido ningún conocimiento ni relación con las labores que realiza el Departamento de Abastecimientos ni ninguna otra dependencia del Instituto, que hice entrega de todos los documentos que tenía en mi poder al momento de entregar el cargo, que solicité la baja de todos los accesos a las herramientas informáticas que existían a mi nombre, que nunca ejercí ni antes ni después de ese período otro puesto dentro del Instituto, que puedo dar testimonio de lo actuado en el período antes señalado y que desconozco si después del 31 de Mayo 2013 se han dado cambios a la normativa interna del Instituto en relación a las funciones del Departamento de Abastecimientos.

En relación a los hallazgos detallados en los oficios descritos anteriormente, quiero hacer constar que los mismos son responsabilidad absoluta de cada parte adquirente, quienes de acuerdo a su necesidad y bajo su entera supervisión realizan dichas compras directas para la atención de sus afiliados, según Acuerdo de Gerencia No. 06/2012. La Función principal del Departamento de Abastecimientos, durante mi gestión, era generar concursos para la compra de bienes solicitados por las distintas Unidades del Instituto, cumpliendo estrictamente con las normas y con la aprobación de las autoridades del mismo.

He de informar, que el Departamento de Abastecimientos para realizar las funciones asignadas dio estricto cumplimiento con lo establecido en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, la normativa interna y otras, cumpliendo con la transparencia de los procesos, cuyos plazos se





---

encuentran establecidos en la normativa antes citada, mismos que no se podían incumplir en aras de dar celeridad a los procesos de compra.

La misma Ley de Contrataciones del Estado establece plazos extensos para algunas fases del proceso que se deben agotar para su cumplimiento, tal es el caso de la recepción de ofertas de un proceso de licitación, en donde deben mediar 40 días calendario entre la publicación del concurso en Guatecompras y la fecha para dicha recepción de ofertas, período que no se puede acortar, siendo este plazo uno de los más extensos que establece la Ley en mención.

Además de ello, los procesos de Licitación Pública, Cotización o Manifestación de Interés a ofertar establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, son susceptibles a ser impugnados por los oferentes que se consideren afectados en sus derechos, garantizándose con ello los principios constitucionales del debido Proceso y Derecho de Defensa, derivado a la permisibilidad que la misma Ley en sus Artículos 99, 100 y 101 establece, logrando prolongar el proceso por un plazo indeterminado que en algunos casos se aproximó a un año y que al momento de resolver en las distintas Instancias, los mismos han sido declarados sin lugar.

Asimismo, dichos procesos de compra son susceptibles a impugnaciones establecidas en las leyes de Guatemala a través de acciones de amparo, situación que genera retraso en las adquisiciones; sin embargo, son fases que no se pueden dejar de cumplir.

Es en ese ínterin en dónde las Unidades adquirientes, en algunas ocasiones, recurren a la compra directa para abastecerse y no dejar de atender a sus afiliados.

Es de suma importancia recalcar que el hecho de que existiera un pedido en el Departamento de Abastecimientos no garantizaba bajo ningún punto de vista la adquisición del bien solicitado.

Como se puede observar, durante mi gestión como Jefe del Departamento de Abastecimientos, se dio estricto cumplimiento a cada uno de los procedimientos estipulados en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa de transparencia para el uso de GUATECOMPRAS, adicionalmente en cada proceso se realizaron requerimientos de dictámenes, solicitudes de aprobación de bases entre otras múltiples fases correspondientes a cada evento.

Es de suma importancia recalcar que el Departamento de Abastecimientos cumplió con las funciones instruidas, sin embargo, cuando el expediente de compra era trasladado a otra unidad dentro del Instituto, el tiempo transcurrido para esa actividad no era competencia ni responsabilidad del Departamento, sino de cada unidad en particular.

Una causa importante de demoras en los procesos era la gran cantidad de errores con los que se presentaban los pedidos DAB-6 al Departamento, los cuales después del análisis que se realizaba previo al ingreso de los mismos, eran devueltos a las Unidades Médicas para su corrección, debiendo rechazar en la mayoría de los casos la información enviada por los siguientes motivos:

El DAB-06 contenía incongruencias.



---

No correspondía a la descripción exacta según el Listado de Medicamentos vigente.

Errores en los valores unitarios y total presupuestado por las Unidades Médicas.

Justificación de la solicitud incompleta o con datos erróneos.

La cantidad solicitada no correspondía a la estimada por la Comisión de Logística, según su historial de consumo, además de no presentar la documentación que respaldaba la cantidad que realmente requerían.

Incumplimiento de plazos indicados por Departamento de Abastecimientos para la presentación de los DAB-6.

Carecían de firmas o sellos.

Aunado a lo anterior como mecanismos para contar con un mayor sustento en las cantidades requeridas por las unidades médicas, se efectuaba un análisis por parte de la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa. Esto implicaba a que debía pedirse a algunas de las unidades requirentes la rectificación o ratificación de las cantidades solicitadas, gestión que involucra tiempo durante el proceso.

Por lo anterior, tomando en cuenta que El Departamento de Abastecimientos NO gestionaba Compras Directas para ninguna Unidad del Instituto y que no tengo acceso a las herramientas de consulta y gestión del Instituto para conocer a detalle cada proceso, solicité al Departamento de Abastecimientos a través de carta simple, que me proporcionara copia del informe circunstanciado correspondiente a los eventos de adquisición de cada uno de los bienes y servicios en cuestión, de acuerdo a los oficios emitidos por la Contraloría General de Cuentas, para lo cual el señor Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe del Departamento de Abastecimientos me remitió el oficio No.5369 en donde se me autoriza proporcionarme los expedientes que se encuentren físicamente en ese Departamento bajo custodia para que verifique la información necesaria, haciendo la observación de que varios de ellos se encuentran en trámite fuera de ese Departamento.

Por lo anterior respetuosamente solicito que se acepte el presente testimonio personal como prueba de descargo para todos y cada uno de los hallazgos referidos en cada uno de los oficios de la Contraloría General de Cuentas descritos en el primer párrafo de este documento y que se me desligue de cualquier responsabilidad de los mismos por no ser ámbito de mi competencia y por no tener relación con mi ejercicio profesional durante el tiempo que desempeñe el puesto de Jefe del Departamento de Abastecimientos.”

En oficio No. 2254 de fecha 5 de mayo de 2014, el Director Medico Hospitalario (Director Médico), Arturo Ernesto García Aquino, manifiesta: “En atención a los señalamientos contenidos en los hallazgos y a las bases legales citadas por el Auditor Gubernamental, expongo lo siguiente:

HALLAZGO No. 84

Fraccionamiento en la compra de Material Médico Quirúrgico kit de Vitrectomía



---

## Anterior y Posterior en el Hospital General de Accidentes –Ceibal-

### Condición

En el Programa 11, Servicios de Atención Médica, de la Unidad Ejecutora 129 Hospital General de Accidentes –Ceibal del renglón presupuestario 295 Útiles Menores Médico-Quirúrgicos y de Laboratorio, se estableció que se realizaron compras directas del Kit de Vitrectomía anterior (sin código), con un valor de Q 2,166.61 cada uno, para un total de Q519,985.74; y Kit de Vitrectomía Posterior con un valor de Q4,145.79, para un total de Q522,369.00 con el proveedor Alcon Centroamérica Sociedad Anónima, los cuales se detallan de la manera siguiente:

Objetivo de la Solicitud de Adquisición a través del Formulario DAB-06

Los kits de Vitrectomía anterior son insumos utilizados por el Departamento de Oftalmología del hospital de Accidentes, para realizar Cirugías de Segmento Anterior como lo son las de cataratas, colocación de lentes intraoculares y trauma ocular. Y los kits de Vitrectomía Posterior son utilizados en cirugías de retina y vítreo, por desprendimiento de retina, hemovítreo, trauma ocular con cuerpo extraño intraocular, enfermedades vasculares de retina y otros procedimientos. Todos los procedimientos quirúrgicos indicados son indispensables para restituir la salud visual de los pacientes con lo cual puedan tener una mejor calidad de vida, siendo la salud de los afiliados el fin principal del instituto Guatemalteco de Seguridad Social, contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 3, 93, 94 y 100.

Estos Kit sobrepasan la compra de Q 90,000.00 anuales por lo que su adquisición se debe hacer a través de cotización o licitación, para lo cual se elaboraron los DAB-06 No. 98/2013 y 99/2013 y enviados al Departamento de Abastecimientos. Durante el periodo de trámite de compra estos, el Hospital que es eminentemente de atención de Accidentes continua funcionando en todos sus servicios; por lo que no se puede parar la atención a los afiliados arriesgando sus vidas por un Trámite meramente administrativo y con este objetivo se llevan a cabo se realizan las solicitudes de adquisición.

### CRITERIO:

Referente al El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de contrataciones del Estado artículo 4, Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente Ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo”.

### RESPUESTA

se informa que en esta unidad hospitalaria en junio 2012, se elaboró el Plan Operativo Anual,( POA) correspondiente al año 2013, que incluye el plan anual de compras de medicamentos y Material Médico Quirúrgico Menor del año 2013, el cual sirve de base para la Programación Financiera anual de esta unidad hospitalaria, así mismo este plan anual de compras es enviado en el mes de febrero al Ministerio de Finanzas Publicas vía correo electrónico donde se encuentra programada la compra de los kit de Vitrectomía Anterior y Posterior, así



---

mismo para cada cuatrimestre del año 2013 se programó y aprobó la compra cuatrimestral del material médico quirúrgico menor según consta en actas del Comité de Material Médico Quirúrgico números 09/2012,02/201306/2013.

#### CONCLUSION

Esta dirección médica en compañía del Comité de Material Médico Quirúrgico menor, avala los planes de compra realizados por la Jefe de Farmacia y Bodega para que sean contemplados dentro del presupuesto anual del hospital así mismo este plan anual de compras es enviado en el mes de febrero al Ministerio de Finanzas Publicas vía correo electrónico donde se encuentra programada la compra de los kit de Vitrectomía Anterior y Posterior. Así mismo para cada cuatrimestre del año 2013 se programó y aprobó la compra cuatrimestral del material médico quirúrgico menor según consta en actas del Comité de Material número 09/2012, 02/2013 06/2013.

#### CRITERIO

Referente al El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de contrataciones del Estado artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, artículo 8 establece, "Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios excede de noventa mil Quetzales (Q.90, 000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así :..b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900, 000.00)..."

#### RESPUESTA:

Con el propósito de cumplir las normas de la ley de Contrataciones del Estado, llevando a cabo los proceso de Cotización o Licitación, el 7 de junio del 2013 se emitieron los pedidos DAB-06 Nos. 98/2013 , por la cantidad de 480 kit de Vitrectomía Anterior para cubrir la necesidad de 12 meses de consumo (ver anexo número ocho y nueve copia de DAB-06 98/2013y 99/2013 por la cantidad de 252 kit de Vitrectomía Posterior para cubrir la necesidad de 12 meses de consumo mismos que fueron recibidos en el Departamento de Abastecimientos el 10 de julio 2013, luego de la revisión y enmiendas sugeridas. ( Corre a folios diez y once)

Quedando la dirección médica a la espera que se le diera el trámite correspondiente o bien que fuera devuelto para elaborar un nuevo DAB-6. Ya que es el Departamento de Abastecimientos quien envía el Contrato Administrativo para la recepción de los medicamentos, material médico quirúrgico menor o productos químicos y reactivos o bien informa si el pedido es anulado, así mismo da la instrucción que de persistir la necesidad se elabore otro nuevo DAB-06.

Las compras que se detallan en el hallazgo No. 84, que se realizaron en los meses de agosto a diciembre/2013 para cubrir la necesidad de atención de los pacientes de oftalmología, los cuales se encuentran en riesgo de perder un sentido tan importante como es la visión con respaldo de los DAB-06 98/2013 y 99/2013 que se encontraban en trámite en el Departamento de Abastecimientos y



el Contrato de Prorroga de Comodato No.133-DL/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, mediante el cual se aprueba la permanencia de un equipo otorgado en préstamo de parte del proveedor Alcon Centroamérica, Sociedad Anónima.

Esta dirección médica tenía la responsabilidad de apoyar al servicio de farmacia y bodega para el trámite correspondiente de las requisiciones de adquisición de los insumos antes mencionados, así como seguir las instrucciones de las autoridades institucionales y de los derechos humanos que exigen el adecuado abastecimiento para prestarle la atención a los derechohabientes.

La jefatura de farmacia y Bodega y la dirección médica no emitió nuevos pedidos dab-06 de los Kit de Vitrectomía, debido a que en el departamento de abastecimientos ya existía un pedido en trámite, cumpliendo con instrucciones dadas en Circular No. 117/2007 de fecha 11 de octubre del 2007 del Departamento de Abastecimientos en la cual se dan instrucciones para el control de los DAB-6 para evitar duplicidad de los mismos en los incisos a)”Antes de emitir un nuevo DAB-06, se deberá verificar que el pedido no se haya requerido con anterioridad y b)”Si ya se hubiera emitido el DAB-06 y la unidad detectara que hay duplicidad, se deberá solicitar al Departamento de Abastecimientos, que verifique la fase en que se encuentra cada pedido, para determinar si es posible anular alguno de los pedidos, y el Acuerdo de Gerencia No. 41/2013 del 2 de abril 2013 Manual de Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios (SA-06) en generalidades artículo 3.” Es responsabilidad de la autoridad superior de la dependencia solicitante, llevar el registro adecuado a efecto de no duplicar la solicitud por una misma compra o contratación de bienes, suministros, obras o servicios, para evitar duplicidad, y artículo 10. TRANSITORIO. Los expedientes iniciados antes de la vigencia del presente acuerdo se deberán continuar gestionando con el DAB-06 “Pedido al Departamento de Abastecimientos”, hasta su culminación. Así mismo se informa que no existe un normativo que determinara el tiempo de la vigencia de los pedidos DAB-06, o SA-6 como actualmente son denominados.

#### CONCLUSION:

La Dirección Médica cumplió con avalar y enviar los pedidos DAB-06 al Departamento de Abastecimientos para que se llevara a cabo la compra por licitación o cotización.

La Dirección Médica no tiene injerencia sobre los trámites de compra de cotización o licitación llevados a cabo en el departamento de abastecimientos, ubicado en las oficinas centrales de esta Institución, ni en ningún otro proceso de compra.

Las compras directas se realizaron con apego al acuerdo 6/2012 de Gerencia, el contrato vigente de comodato y los pedidos DAB-6 que se encuentran en el departamento de abastecimientos.

#### CRITERIO:

Referente al El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, artículo 55 Fraccionamiento,



---

establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

Es importante reiterar que las solicitudes de adquisición de los kits de Vitrectomía Anterior y Posterior se realizan con base a cirugías oftalmológicas programadas y de emergencia, y que su fin primordial es la salud de la población afiliada, por lo que es justo y necesario tener presente el Dictamen de la Dirección Jurídica de la Contraloría General de Cuentas contenido en Providencia No. Clas.:1555-20000-D-19-2005 de fecha 11 de octubre de 2005 en el que OPINA: “Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en forma que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación, sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la presentación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas, y muy especialmente que los bienes o insumos adquiridos no formen parte de un mismo programa.

El Director Médico de la Unidad , es el responsable de velar por el abastecimiento necesario y oportuno de la bodega de medicamentos y material médico quirúrgico menor, productos químicos lo cual se lleva a cabo a través de realizar las solicitudes de adquisición, en su debido momento y en las cantidades indicadas según el consumo histórico, cumpliendo así con el objetivo de proveer la atención debida a los pacientes que asisten a esta unidad hospitalaria, solicitando atención al sufrir cualquier tipo de accidente.

En el Acuerdo No. 48/2013 de fecha 16 de abril 2013 de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de Farmacia y Bodega de las Dependencias Medicas Del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el procedimiento No. 1 Programación y Elaboración de Solicitud para Existencia, en Objetivos, numeral 1. Solicitar los insumos y material médico quirúrgico menor, para el funcionamiento adecuado de farmacia y bodega, numeral 2. “Que toda solicitud de medicamentos y material médico quirúrgico menor, se realice por las cantidades necesarias, con base en existencias”. Por lo que la Dirección Médica debe ser garante del fiel cumplimiento de los acuerdos.

#### CONCLUSION:

La Dirección médica tiene entre sus atribuciones y responsabilidades intervenir en los procesos de compra local no así en las cotizaciones y licitaciones que son responsabilidad del Departamento de Abastecimientos. Únicamente se realiza la solicitud de compra para cubrir las necesidades de los pacientes de acuerdo a los



---

consumos históricos, promedios mensuales y máximos y mínimos según lo normado en los acuerdos, avalando los pedidos DAB-06 propuestos por la Jefe de Farmacia y Bodega.

El Departamento de Abastecimientos es quien debe agilizar los procesos de compra por cotización o licitación; para evitar las adquisiciones a través de la compra directa. Este mecanismo de compra directa es utilizado para poder abastecer la bodega de medicamentos y el material médico quirúrgico menor, cuando estos no están en contrato abierto o sujetos a un contrato administrativo, evitando así el desabastecimiento y poner en riesgo la integridad y la vida de los pacientes, los cuales no pueden darse el lujo de esperar los largos periodos de tiempo requeridos para un proceso de cotización o licitación.

**CRITERIO:**

Referente al Acuerdo 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: "Toda compra de bienes y contrataciones de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones..."

**RESPUESTA:**

Las únicas compras realizadas por el Departamento de Abastecimientos para cubrir las necesidades de las diferentes unidades médicas de la institución son las de cotización o licitación, por lo que este acuerdo ya no es aplicable ni funcional, debido a la descentralización administrativa de las unidades médicas, actualmente cada una realiza las compras de acuerdo a sus requerimientos por lo que ya no aplica "TODA COMPRA".....

**CONCLUSION:**

El Acuerdo 682 esta desactualizado con respecto a los procedimientos del sistema de Abastecimiento de la diferentes Unidades Médicas, por lo que se solicita que dentro de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas se indique la elaboración de un nuevo Acuerdo que esté acorde a los procedimientos actuales.

**CRITERIO:**

Referente al Acuerdo 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 20, literal d) establece: "Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.

**RESPUESTA:**



Nuevamente se hace referencia a que esta Dirección Médica avalo a la jefatura de Farmacia y Bodega que elaborara los DAB-06 98/2013 y 99/2013 correspondientes a la solicitud de adquisición de los Kit de Vitrectomía Anterior y Posterior; como consta en anexos número diez y once, los cuales fueron enviados oportunamente al Departamento de Abastecimientos. Sin embargo la misma, no tiene injerencia en la agilización o demora de los procesos de compra por cotización o licitación llevados a cabo en el Departamento de Abastecimientos.

**CONCLUSION:**

Esta Dirección Médica y la Jefatura de Farmacia y Bodega cumplió con hacer las solicitudes de adquisición para la compra de los Kit de Vitrectomía a través de los sistemas de cotización o licitación y su envió al Departamento de Abastecimientos, así mismo se emitieron solicitudes de adquisición para dar cumplimiento al acuerdo 48/2013 que norma las bodegas de la Institución las cuales deben estar abastecidas y contar con los medicamentos y material médico quirúrgico menor necesarios para dar la debida atención a los pacientes. Es importante tomar en cuenta que de no realizarse las solicitudes de adquisición de los kit de vitrectomía analizados en este hallazgo, se pondría en riesgo la vida de los pacientes, infringiendo los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Constitución de la República, ya que un procedimiento administrativo no puede ser superior a la intención de salvaguardar la vida de las personas.

**CRITERIO:**

El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: "El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: "Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;"

**RESPUESTA:**

La Dirección Médica cumple con realizar las solicitudes de los medicamentos y material médico quirúrgico menor ante el departamento de abastecimientos sin tener intervención en el proceso de compra por cotización o licitación cumpliendo los Acuerdos, Normativas y Procedimientos que rigen las Farmacias y Bodegas.

**CONCLUSION:**

Este Acuerdo hace referencia a las adquisiciones y contrataciones procesos en los cuales la jefatura de farmacia y bodega y la Dirección Médica no tiene intervención como esta normado en los acuerdos 16/2010 y 48/2013 de Gerencia

**CRITERIO:**

Referente al El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013. Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1. Establece: "Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser





llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

**RESPUESTA:**

Los formularios DAB-06 de Los Kit de vitrectomía están debidamente firmados por las Autoridades Médico administrativas correspondientes como lo establece el Departamento de Abastecimientos en La Guía para la Elaboración de Pedidos (formulario DAB-06) Solicitud de Bienes, Suministros y Obras, en el numeral 12.

**FIRMAS:** “En el formulario DAB-06, obran los apartados para firma de la Sección de Existencias y Suministros, Servicios Médicos, División de Servicios Auxiliares y Subgerencia de la División Financiera. Tomando en consideración que dichas firmas no aplican, deberán sustituirlas por los nombres, firmas y sellos que a continuación se detallan: Nombre completo, firma y sello de la persona solicitante, Nombre completo, firma y sello del encargado de presupuesto, Nombre completo, firma y sello del Director y Administrador de la Dependencia cuando corresponda” y como lo establece el El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013. Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1., que indica que deberá ser firmado por el encargado del Servicio Solicitante de la Dependencia Medica. Ya que esta jefatura es la encargada de solicitar los Medicamentos y Material Médico Quirúrgico.

**CONCLUSION:**

Se cumple con lo normado en la Guía para elaboración del DAB-06 emanado por el Departamento de Abastecimientos, y Con el Acuerdo de 6/2013 de Gerencia y en los cuales se solicita la firma del personal que interviene en la formulación del documento, caso contrario no se continúa con el trámite.”

En oficio No. BF-OF-No. 290/2014, de fecha 5 de mayo de 2014, la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega) Miriam Dávila de Gálvez, manifiesta: “En atención a los señalamientos contenidos en los hallazgos y a las bases legales citadas por el Auditor Gubernamental, expongo lo siguiente:

**HALLAZGO No. 84**

Fraccionamiento en la compra de Material Médico Quirúrgico kit de Vitrectomía Anterior y Posterior en el Hospital General de Accidentes “Ceibal”.

**CONDICIÓN:**

En el Programa 11, Servicios de Atención Medica, de la Unidad Ejecutora 129 Hospital General de Accidentes –Ceibal del renglón presupuestario 295 Útiles Menores Médico-Quirúrgicos y de Laboratorio, se estableció que se realizaron compras directas del Kit de Vitrectomía anterior (sin código), con un valor de Q 2,166.61 cada uno, para un total de Q519,985.74; y Kit de Vitrectomía Posterior con un calor de Q4,145.79, para un total de Q522,369.00 con el proveedor Alcon Centroamérica Sociedad Anónima, los cuales se detallan de la manera siguiente:

Objetivo de la Solicitud de Adquisición a través del Formulario DAB-06.

Los kits de Vitrectomía anterior son insumos utilizados por el Departamento de



Oftalmología del hospital de Accidentes “Ceibal”, para realizar Cirugías de Segmento Anterior como lo son las de cataratas, colocación de lentes intraoculares y trauma ocular. Y los kits de Vitrectomía Posterior son utilizados en cirugías de retina y vítreo, por desprendimiento de retina, hemovítreo, trauma ocular con cuerpo extraño intraocular, enfermedades vasculares de retina y otros procedimientos. Todos los procedimientos quirúrgicos indicados son indispensables para restituir la salud visual de los pacientes con lo cual puedan tener una mejor calidad de vida, siendo la salud de los afiliados el fin principal del instituto Guatemalteco de Seguridad Social, contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 3, 93, 94 y 100.

Estos Kit sobrepasan la compra de Q 90,000.00 anuales por lo que su adquisición se debe hacer a través de cotización o licitación, para lo cual se elaboraron los DAB-06 No. 98/2013 y 99/2013 y enviados al Departamento de Abastecimientos. Durante el periodo de trámite de compra de los Dab-06, el Hospital que es eminentemente de atención de Accidentes continua funcionando en todos sus servicios; por lo que no se puede parar la atención a los afiliados arriesgando sus vidas por un trámite meramente administrativo y con este objetivo se realizan las solicitudes de adquisición.

**CRITERIO:**

Referente al El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de contrataciones del Estado artículo 4, Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente Ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo”.

**RESPUESTA:**

se informa que en esta Unidad Hospitalaria en junio 2012, se elaboró el Plan Operativo Anual,( POA) correspondiente al año 2013, que incluye el Plan Anual de compras de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico Menor del año 2013, el cual sirve de base para la Programación Financiera anual de esta Unidad Hospitalaria, así mismo este Plan Anual de Compras es enviado en el mes de febrero al Ministerio de Finanzas Publicas vía correo electrónico donde se encuentra programada la compra de los kit de Vitrectomía Anterior y Posterior.

Así mismo para cada cuatrimestre del año 2013 se programó y aprobó la compra Cuatrimestral del Material Médico Quirúrgico Menor según consta en actas Nos. 09/2012, 02/2013 y 06/2013 del Comité de Material Médico Quirúrgico Menor.

**CONCLUSION:**

La Jefatura de Farmacia y Bodega en conjunto con los Comités conformados en este Hospital, Si cumple con la programación anual de compras de medicamentos y material médico quirúrgico menor antes del inicio del ejercicio fiscal, cumpliendo así con el artículo 4.

Y con las atribuciones de Jefe de Bodega y Farmacia, como esta normado en el acuerdo 16/2010 de Gerencia en el Artículo 6. Atribuciones y Responsabilidades en su literal A. Jefatura, numeral 1. Jefe, inciso q) “Elabora planes de adquisición



---

anual y cuatrimestral, con el fin de determinar el presupuesto necesario para los diferentes renglones utilizados en “Farmacia y Bodega”, e inciso u)” solicita la adquisición de medicamentos y material médico quirúrgico menor necesarios en la dependencia a través del formulario correspondiente”

**CRITERIO:**

Referente al El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de contrataciones del Estado artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, artículo 8 establece, “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios excede de noventa mil Quetzales Q.90, 000.00, y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:..b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales Q.900, 000.00...”

**RESPUESTA:**

Con el propósito de cumplir las normas de la ley de Contrataciones del Estado, llevando a cabo los proceso de Cotización o Licitación, el 7 de junio del 2013 se emitieron los pedidos DAB-06 No. 98/2013, por la cantidad de 480 kit de Vitrectomía Anterior para cubrir la necesidad de 12 meses de consumo y DAB-06 No. 99/2013 por la cantidad de 252 kit de Vitrectomía Posterior para cubrir la necesidad de 12 meses de consumo, ambas cantidades están basadas en los consumos mensuales, mismos que fueron recibidos en el Departamento de Abastecimientos el 10 de julio 2013.

Quedando esta Jefatura, a la espera que se le diera el trámite correspondiente o bien que fuera devuelto para elaborar un nuevo DAB-6. Ya que es el Departamento de Abastecimientos quien envía el Contrato Administrativo para la recepción de los Medicamentos o Material Médico Quirúrgico Menor, o bien informa si el pedido es anulado, así mismo da la instrucción que de persistir la necesidad se elabore otro nuevo DAB-06.

Las compras que se detallan en el hallazgo No. 84, se realizaron para cubrir la necesidad de atención de los pacientes de Oftalmología, los cuales se encuentran en riesgo de perder un sentido tan importante como es la visión con respaldo de los DAB-06 98/2013 y 99/2013 que se encontraban en trámite en el Departamento de Abastecimientos y Contrato de Prórroga de Comodato No.133-DL/2013 de fecha 16 de mayo de 2013 con vigencia del 01 de junio 2013 al 31 de mayo de 2014. Mediante el cual se aprueba la permanencia de un equipo otorgado en préstamo de parte del proveedor Alcon Centroamérica, Sociedad Anónima. Esta Jefatura tenía la responsabilidad de elaborar las requisiciones de adquisición de los insumos antes mencionados, así como seguir las instrucciones de las autoridades institucionales y de los derechos humanos que exigen el adecuado abastecimiento para prestarle la atención a los derechohabientes. (Que corre a folios Nos. 12 al 16 Oficio Circular No. 195 de fecha 14 de enero de 2014 y Oficio Circular No. 308 de fecha 22 de enero 2014).

La Jefatura de Farmacia y Bodega no emitió nuevos pedidos Dab-06 de los Kit de Vitrectomía, debido a que en el Departamento de Abastecimientos ya existía un



pedido en trámite, cumpliendo con instrucciones dadas en Circular No. 117/2007 de fecha 11 de octubre del 2007 del Departamento de Abastecimientos en la cual se dan instrucciones para el control de los DAB-6 para evitar duplicidad de los mismos en los incisos a) "Antes de emitir un nuevo DAB-06, se deberá verificar que el pedido no se haya requerido con anterioridad y b) "Si ya se hubiera emitido el DAB-06 y la Unidad detectara que hay duplicidad, se deberá solicitar al Departamento de Abastecimientos, que verifique la fase en que se encuentra cada pedido, para determinar si es posible anular alguno de los pedidos y el Acuerdo de Gerencia No. 41/2013 del 2 de abril 2013 Manual de Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios (SA-06) en generalidades artículo 3." Es responsabilidad de la autoridad superior de la dependencia solicitante, llevar el registro adecuado a efecto de no duplicar la solicitud por una misma compra o contratación de bienes, suministros, obras o servicios, para evitar duplicidad, y artículo 10. TRANSITORIO. Los expedientes iniciados antes de la vigencia del presente acuerdo se deberán continuar gestionando con el DAB-06 "Pedido al Departamento de Abastecimientos", hasta su culminación. Así mismo se informa que no existe un normativo que determinara el tiempo de la vigencia de los pedidos DAB-06, o SA-6 como actualmente son denominados. (Que corre a folio No. 22 Circular No. 117/2007 de fecha 11 de octubre de 2007 y Folios Nos. 23 al 25, Manual de Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de bienes, Suministros, Obras y Servicios)

#### CONCLUSION:

La Jefatura de Bodega y Farmacia cumplió con la elaboración del formulario DAB-06 y su envío oportuno al Departamento de Abastecimientos para que se llevara a cabo la compra por Licitación o Cotización.

La Jefatura de Farmacia y Bodega no tiene injerencia sobre los trámites de compra de Cotización o Licitación llevados a cabo en el Departamento de Abastecimientos, ubicado en las Oficinas Centrales de esta Institución, ni en ningún otro proceso de compra.

#### CRITERIO:

Referente al El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de Licitación o Cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Es importante reiterar que las solicitudes de adquisición de los kits de Vitrectomía Anterior y Posterior se realizan con base a cirugías oftalmológicas programadas y de emergencia, y que su fin primordial es la salud de la población afiliada, por lo que es justo y necesario tener presente el Dictamen de la Dirección Jurídica de la Contraloría General de Cuentas contenido en Providencia No. Clas.:1555-20000-D-19-2005 de fecha 11 de octubre de 2005 en el que OPINA:



“Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la Institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en forma que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación, sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la presentación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas y muy especialmente que los bienes o insumos adquiridos no formen parte de un mismo programa.

La Jefatura de Farmacia y Bodega según el Acuerdo No. 16/2010 de fecha 15 de abril 2010 Gerencia, Manual de Organización de Farmacias y Bodegas en el cual están claramente determinadas las atribuciones del Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Bodega dentro de las cuales en ningún artículo hace referencia a la participación en los procesos de compra. Estableciendo dentro de las mismas velar por el abastecimiento necesario y oportuno de la Bodega de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico Menor, lo cual se lleva a cabo a través de realizar las solicitudes de adquisición, en su debido momento y en las cantidades indicadas según el consumo histórico, cumpliendo así con el objetivo de proveer la atención debida a los pacientes que asisten a esta Unidad Hospitalaria, solicitando atención al sufrir cualquier tipo de accidente.

En el Acuerdo No. 48/2013 de fecha 16 de abril 2013 de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de Farmacia y Bodega de las Dependencias Medicas Del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el procedimiento No. 1 Programación y Elaboración de Solicitud para Existencia, en Objetivos, numeral 1. Solicitar los insumos y Material Médico Quirúrgico Menor, para el funcionamiento adecuado de Farmacia y Bodega, numeral 2. “Que toda solicitud de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico Menor, se realice por las cantidades necesarias, con base en existencias”. En ninguno de sus pasos la Jefatura de Farmacia y Bodega interviene en el proceso de compra.

#### CONCLUSION:

La Jefatura de Farmacia y Bodega no tiene entre sus atribuciones y responsabilidades intervenir en los procesos de compra de medicamentos ni de ningún otro insumo utilizado en esta Unidad Hospitalaria, según lo normados en los acuerdos 16/2010 y 48/2013.

Los mecanismos, o sistemas utilizados para la adquisición de los Medicamentos y Material Médico Quirúrgico Menor, no son competencia ni función de esta Jefatura. Únicamente se realiza la solicitud de compra para cubrir las necesidades de los pacientes de acuerdo a los consumos históricos, promedios mensuales y máximos y mínimos según lo normado en los acuerdos.

El Departamento de Abastecimientos es quien debe agilizar los procesos de compra por Cotización o Licitación; para evitar las adquisiciones a través de la Compra Directa. Este mecanismo de Compra Directa, la cual esta normada en el



---

Acuerdo No. 06/2012 de Gerencia es utilizado para abastecer la Bodega de Medicamentos y el Material Médico Quirúrgico Menor, cuando los insumos no están en Contrato Abierto o sujetos a un Contrato Administrativo, evitando así poner en riesgo la integridad y la vida de los pacientes, los cuales no pueden darse el lujo de esperar los largos periodos de tiempo requeridos para un proceso de Cotización o Licitación.

**CRITERIO:**

Referente al Acuerdo 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: "Toda compra de bienes y contrataciones de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones..."

**RESPUESTA:**

Las únicas compras realizadas por el Departamento de Abastecimientos para cubrir las necesidades de las diferentes unidades médicas de la institución son las de cotización o licitación, por lo que este acuerdo ya no es aplicable ni funcional, debido a la descentralización administrativa de las unidades médicas, actualmente cada una realiza las compras de acuerdo a sus requerimientos por lo que ya no aplica "TODA COMPRA".....

**CONCLUSION:**

El Acuerdo 682 esta desactualizado con respecto a los procedimientos del sistema de Abastecimiento de la diferentes Unidades Médicas, por lo que se solicita que dentro de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas se indique la elaboración de un nuevo Acuerdo que esté acorde a los procedimientos actuales.

**CRITERIO:**

Referente al Acuerdo 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 20, literal d) establece: "Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.

**RESPUESTA:**

Nuevamente se hace referencia a que esta jefatura de Farmacia y Bodega elaboro los DAB-06 98/2013 y 99/2013 correspondientes a la solicitud de adquisición de los Kit de Vitrectomía Anterior y Posterior; los cuales fueron enviados



---

oportunamente al Departamento de Abastecimientos. Sin embargo la misma, no tiene injerencia en la agilización o demora de los procesos de compra por Cotización o Licitación llevados a cabo en el Departamento de Abastecimientos.

**CONCLUSION:**

La Jefatura de Farmacia y Bodega cumplió con hacer las solicitudes de adquisición para la compra de los Kit de Vitrectomía a través de los sistemas de cotización o licitación y su envió al Departamento de Abastecimientos, así mismo se emitieron solicitudes de adquisición para dar cumplimiento al acuerdo 48/2013 que norma las bodegas de la Institución las cuales deben estar abastecidas y contar con los medicamentos y material médico quirúrgico menor necesarios para dar la debida atención a los pacientes. Es importante tomar en cuenta que de no realizarse las solicitudes de adquisición de los Kit de Vitrectomía analizados en este hallazgo, se pondría en riesgo la vida de los pacientes, infringiendo los artículos 98, 100 y 101 de la Constitución de la República, ya que un procedimiento administrativo no puede ser superior a la intención de salvaguardar la vida de las personas.

**CRITERIO:**

El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

**RESPUESTA:**

La Jefe de la Farmacia y Bodega cumple con realizar las solicitudes de los Medicamentos y Material Médico Quirúrgico Menor sin tener intervención en el proceso de compra cumpliendo los Acuerdos Normativas y Procedimientos que rigen las Farmacias y Bodegas.

**CONCLUSION:**

Este Acuerdo hace referencia a las adquisiciones y contrataciones procesos en los cuales la Jefatura de Farmacia y Bodega no tiene intervención como esta normado en los acuerdos 16/2010 y 48/2013 de Gerencia.

**CRITERIO:**

El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013. Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1. Establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

**RESPUESTA:**

Los formularios DAB-06 de los códigos 8674 y 1611 están debidamente firmados por la Jefatura de la Farmacia y Bodega como lo establece el Departamento de



Abastecimientos en La Guía para la Elaboración de Pedidos (formulario DAB-06) Solicitud de Bienes, Suministros y Obras, en el numeral 12. FIRMAS: “En el Formulario DAB-06, obran los apartados para firma de la Sección de Existencias y Suministros, Servicios Médicos, División de Servicios Auxiliares y Subgerencia de la División Financiera. Tomando en consideración que dichas formas no aplican, deberán sustituirlas por los nombres, firmas y sellos que a continuación se detallan: Nombre completo, firma y sello de la persona solicitante, Nombre completo, firma y sello del encargado de presupuesto, Nombre completo, firma y sello del Director y Administrador de la Dependencia cuando corresponda” y como lo establece el El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013. Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1., que indica que deberá ser firmado por el encargado del Servicio Solicitante de la Dependencia Medica. Ya que esta Jefatura es la encargada de solicitar los Medicamentos y Material Médico Quirúrgico.

**CONCLUSION:**

Se cumple con lo normado en la Guía para elaboración del DAB-06 emanado por el Departamento de Abastecimientos, y Con el Acuerdo de 6/2013 de Gerencia y en los cuales se solicita la firma del Encargado del Servicio Solicitante.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para el Subgerente (Subgerente Administrativo) Alvaro Manolo Dubón González, tomando en cuenta que en las pruebas de descargo indica que las unidades ejecutoras son las responsables de las compras directas. Sin embargo estas compras de material médico quirúrgico que están programadas en el POA y Plan Anual de Compras de esta unidad ejecutora según lo afirma su autoridad superior; deben hacerse por sus volúmenes y montos mayores a Q90,000.00 por medio del Departamento de Abastecimientos y de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, por la modalidad de cotización o licitación. Además es de su competencia el desarrollar una supervisión efectiva del Departamento de Abastecimientos que permita poder agilizar los procesos de compras, con el objeto de abastecer oportunamente a las unidades ejecutoras, evitando así las compras directas como medio de abastecimiento para sus necesidades de atención a los derechohabientes.

Se confirma el hallazgo, para el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos) Carlos Enrique Estrada Artola, tomando en cuenta que en las pruebas de descargo menciona que los pedidos de la unidad ejecutora por medio de DAB-6 quedan sin efecto y que fueron sustituidos por la formulario SA-06. Sin embargo según el artículo 10 del Acuerdo del Gerente 41/2013 establece que los expedientes iniciados antes del Acuerdo se deberán continuar hasta su culminación. Además durante el ejercicio 2013 no se realizó





ningún evento de cotización o licitación que permitiera abastecer oportunamente de este material médico quirúrgico a la unidad ejecutora, según lo contempla la Ley de Contrataciones del Estado.

Se desvanece el hallazgo, para Mynor Rodolfo Robles Valle, quien fungió como Subgerente (Subgerente Administrativo), debido a que en sus argumentos indica que estuvo desempeñando el puesto hasta el 27 de junio de 2013 y las compras directas se efectuaron en fechas posteriores.

Se desvanece el hallazgo, para Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien fungió como Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al indicar en sus argumentos, que estuvo desempeñando el puesto hasta el 31 de mayo de 2013 y las compras directas se hicieron en fechas posteriores.

Se desvanece el hallazgo, para el Director Médico Hospitalario (Director Médico) Arturo Ernesto García Aquino, en virtud que el Hospital General de Accidentes presentó oportunamente su programación de compras de material médico quirúrgico, por medio del POA y del Plan Anual de Compras, así como sus requerimientos se realizaron ante el Departamento de Abastecimientos para doce meses según los DAB-6 No.98/2013 y No.99/2013.

Se desvanece el hallazgo, para la Jefe de Farmacia y Bodega ( Jefe de Farmacia y Bodega) Miriam Dávila de Galvez, tomando en cuenta que presentó sus requerimientos oportunamente ante el Departamento de Abastecimientos para doce meses por medio de los DAB-6 No. 98/2013 y No. 99/2013 de acuerdo a la programación del Plan Anual de Compras de la unidad ejecutora.

Este hallazgo fue notificado con el número ochenta y cuatro (84).

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	ALVARO MANOLO DUBON GONZALEZ	26,058.87
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	CARLOS ENRIQUE ESTRADA ARTOLA	26,058.87
<b>Total</b>		<b>Q. 52,117.74</b>

**Hallazgo No. 71**

**Fraccionamiento en la compra de medicamentos Doripenem y Gliclazida, Hospital Juan José Arévalo Bermejo**



**Condición**

En el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 114 Hospital Juan José Arévalo Bermejo, renglón 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que efectuaron compras fraccionadas en el medicamento Doripenem, por la cantidad de Q279,428.56 con el proveedor J.I. COHEN, S.A. y Gliclazida por la cantidad de Q493,238.31 con el proveedor Agencia Farmacéutica de la manera siguiente:

CÓDIGO	CUR No.	FACTURA No.	FECHA DE FACTURA	VALOR TOTAL DE COMPRA SIN IVA	PROVEEDOR
10904	2584	C000019956	01/02/2013	69,857.14	J.I.COHEN S.A.
10904	2880	C000020059	05/02/2013	69,857.14	J.I.COHEN S.A.
10904	3739	C000020187	11/02/2013	69,857.14	J.I.COHEN S.A.
10904	3740	C000020270	13/02/2013	69,857.14	J.I.COHEN S.A.
TOTAL				279,428.56	
10861	22333	FACE-63-1300000000156	03/09/2013	89,805.54	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A.
10861	22337	FACE-63-1300000000216	04/09/2013	89,805.54	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A.
10861	22323	FACE-63-1300000000288	10/09/2013	89,805.54	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A.
10861	24734	FACE-63-1300000000683	24/09/2013	43,864.55	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A.
10861	30843	FACE-63-13000000002319	20/12/2013	89,978.57	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A.
10861	30848	C-17893	23/12/2013	89,978.57	AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A.
TOTAL				493,238.31	

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” Artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, Artículo 8 establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)...”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su



---

monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

El Acuerdo Número 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

### **Causa**

El Sub-gerente (Subgerente Administrativo), el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), el Director Médico Hospitalario E (Director Médico Hospitalario "E") y la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013.

### **Efecto**

Adquisición de medicamentos a precios superiores.

### **Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Sub-gerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director Médico Hospitalario E (Director Médico Hospitalario "E") y a la Jefe de



Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de medicamentos.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 02 de mayo de 2014, el Doctor Odberto Otoniel Nájera Sagastume, quien fungió como Director Médico Hospitalario E (Director Médico Hospitalario "E"), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: "1. Para amparar la adquisición por compra Directa durante el año 2013 de Doripenem código 10904, se elabora el pedido DAB-6 41/2012 de fecha 28 de febrero del año 2012 por 660 unidades recibido en Abastecimientos 05 de marzo de 2012, el cual a solicitud del Departamento de Abastecimientos en oficio 3644 solicita rectificar la cantidad requerida inicialmente, por lo cual la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria por medio de oficio 1396 del 24 de mayo de 2012 pide a la Jefe de Farmacia se dé cumplimiento a lo solicitado por Abastecimientos, por lo anterior se elabora pedido 113/2012 de fecha 24 de mayo de 2012, por 840 unidades recibido el 25 de mayo de 2012 el cual viene a sustituir al pedido DAB-6 41/2012. En providencia No. 145 del 26 de marzo de 2013, ido DAB-6 113/2012 ya estaba ingresando, se elaboró el DAB-6 67/2013 de fecha 19 de julio 2013, la Dirección Administrativa Financiera informa que ingresará el pedido antes mencionado, según NOG 2,213,133. Para lo cual se elaboraron los SIAF A-01 con pedidos 47782, 47784, 47786 y 47562 que amparan las compras por Licitación de la primera a la cuarta entrega. Posteriormente se elabora nuevo pedido por DAB-6 No. 67/2013 el 19 de julio de 2013 por 1,690 unidades para el siguiente semestre.

2. Para amparar la adquisición por compra Directa durante el año 2013 de Gliclacida código 10861, se elabora pedido DAB-6 141/2012 de fecha 29 de noviembre 2012, el cual fue rechazado con boleta de fecha 30-11-12 por lo cual se elabora nuevamente y es recibido el 11 de diciembre de 2012, nuevamente el Departamento de Abastecimientos rechaza el DAB-6 141/2012 y piden que se anote en justificación que es para cumplir con los procesos asistenciales de la Unidad y se elabora el pedido DAB-6 19/2013 de fecha 16 de enero 2013 recibido con firma y sello del Departamento de Abastecimientos el 18 de enero 2013, según constancia s/n. Prueba de lo anterior se anexan oficios 26 del 17 de enero 2013 de Farmacia y Bodega y OF-DMI-16-2013 del Dr. Mauricio Palomo, Jefe del Departamento de Medicina Interna, en los cuales se justifica la solicitud de compra del medicamento, por 150,00 unidades. En oficio 214 de fecha 30 de abril 2014 el Director Administrativo Financiero informa sobre el ingreso del DAB-6 19/2013 por 150,000 unidades del código 10861 Gliclacida, con número de NOG 2954338.

3. Al agotar las gestiones de las modalidades de compra de la Ley de Compras y Contrataciones que corresponde, se utilizó como alternativa la modalidad por



---

Compra Directa debido a que no se encontró documentación que lo prohíba. Únicamente con el afán de cumplir con el abastecimiento oportuno y planificado (por los Planes de Compras presentados oportunamente) y sobre todo para no poner en riesgo la vida de los afiliados, según el contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: Artículo 3: Derecho a la Vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Agradeciéndole se evalúe y considere que se cumplió con la entrega oportuna de la planificación anual y cuatrimestral de los Planes de Compras de Medicamentos enviado en oficio 681/2012 del 27-11-2012 a Dirección Médica y elaboración respectiva del DAB-6 recibidos en abastecimientos desde el año 2012. Se solicita respetuosamente el desvanecimiento del hallazgo debido a que en ningún momento se tuvo el propósito deliberado de evadir la licitación y/o cotización pues se realizó y traslado oportunamente los pedidos de Licitación DAB-6 antes mencionados, agradeciendo se tome en cuenta el contexto en el cual se desarrollan los servicios que presta el Hospital Juan José Arévalo Bermejo dentro de la Institución, principalmente evitando poner en riesgo la vida de los pacientes que atiende.

En Nota s/n de fecha 02 de mayo de 2014, la Licenciada Blanca Violeta Gálvez Sanchinelli de De León, quien fungió como Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: "1. Para amparar la adquisición por compra Directa durante el año 2013 de Doripenem código 10904, se elabora el pedido DAB-6 41/2012 de fecha 28 de febrero del año 2012 por 660 unidades recibido en Abastecimientos 05 de marzo de 2012, el cual a solicitud del Departamento de Abastecimientos en oficio 3644 solicita rectificar la cantidad requerida inicialmente, por lo cual la Dirección Médica de la Unidad Hospitalaria por medio de oficio 1396 del 24 de mayo de 2012 pide a la Jefe de Farmacia se dé cumplimiento a lo solicitado por Abastecimientos, por lo anterior se elabora pedido 113/2012 de fecha 24 de mayo de 2012, por 840 unidades recibido el 25 de mayo de 2012 el cual viene a sustituir al pedido DAB-6 41/2012. En providencia No. 145 del 26 de marzo de 2013 ido DAB-6 113/2012 ya estaba ingresando, se elaboró el DAB-6 67/2013 de fecha 19 de julio 2013, la Dirección Administrativa Financiera informa que ingresará el pedido antes mencionado, según NOG 2,213,133. Para lo cual se elaboraron los SIAF A-01 con pedidos 47782, 47784, 47786 y 47562 que amparan las compras por Licitación de la primera a la cuarta entrega. Posteriormente se elabora nuevo pedido por DAB-6 No. 67/2013 el 19 de julio de 2013 por 1,690 unidades para el siguiente semestre.

Para amparar la adquisición por compra Directa durante el año 2013 de Gliclacida código 10861, se elabora pedido DAB-6 141/2012 de fecha 29 de noviembre 2012,



el cual fue rechazado con boleta de fecha 30-11-12 por lo cual se elabora nuevamente y es recibido el 11 de diciembre de 2012, nuevamente el Departamento de Abastecimientos rechaza el DAB-6 141/2012 y piden que se anote en justificación que es para cumplir con los procesos asistenciales de la Unidad y se elabora el pedido DAB-6 19/2013 de fecha 16 de enero 2013 recibido con firma y sello del Departamento de Abastecimientos el 18 de enero 2013, según constancia s/n. Prueba de lo anterior se anexan oficios 26 del 17 de enero 2013 de Farmacia y Bodega y OF-DMI-16-2013 del Dr. Mauricio Palomo, Jefe del Departamento de Medicina Interna, en los cuales se justifica la solicitud de compra del medicamento, por 150,00 unidades. En oficio 214 de fecha 30 de abril 2014 el Director Administrativo Financiero informa sobre el ingreso del DAB-6 19/2013 por 150,000 unidades del código 10861 Gliclacida, con número de NOG 2954338.

3. Al agotar las gestiones de las modalidades de compra de la Ley de Compras y Contrataciones que corresponde, se utilizó como alternativa la modalidad por Compra Directa debido a que no se encontró documentación que lo prohíba. Únicamente con el afán de cumplir con el abastecimiento oportuno y planificado (por los Planes de Compras presentados oportunamente) y sobre todo para no poner en riesgo la vida de los afiliados, según el contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: Artículo 3: Derecho a la Vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Agradeciéndole se evalúe y considere que se cumplió con la entrega oportuna de la planificación anual y cuatrimestral de los Planes de Compras de Medicamentos enviado en oficio 681/2012 del 27-11-2012 a Dirección Médica y elaboración respectiva del DAB-6 recibidos en abastecimientos desde el año 2012. Se solicita respetuosamente el desvanecimiento del hallazgo debido a que en ningún momento se tuvo el propósito deliberado de evadir la licitación y/o cotización pues se realizó y traslado oportunamente los pedidos de Licitación DAB-6 antes mencionados, agradeciendo se tome en cuenta el contexto en el cual se desarrollan los servicios que presta el Hospital Juan José Arévalo Bermejo dentro de la Institución, principalmente evitando poner en riesgo la vida de los pacientes que atiende.”

En oficio No. 005516 de fecha 06 de mayo de 2014, señor Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos) manifiesta: “Atendiendo al ejercicio fiscal año auditado, considero importante indicar, que el suscrito, tomó posesión como Jefe Del Departamento De Abastecimientos el 3 de junio de 2013, lo cual se evidencia por medio de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que me permito adjuntar al presente.



---

Con relación al hallazgo, me permito informar, que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Hospital Juan José Arévalo Bermejo, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG).

Asimismo, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Director del Hospital Juan José Arévalo Bermejo responderá por la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como por los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia.

Con relación a la Compra Directa, el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, establece que, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso.

En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Jefe Del Departamento De Abastecimientos. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria.

Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, faculta al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido,



este Departamento, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda.

Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza.

Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6.

Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo tercero del apartado “Criterio”; el Acuerdo número 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos Del Sistema De Abastecimientos, control, custodia y distribución de existencias numeral tres, normas generales del sistema inciso 1) establece: “ Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento De Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la Ley De Compras Y Contrataciones...”, y numeral 20, literal d) establece: “ los trámites de las compras y contrataciones deberán sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto” ; hago la observación que, esta normativa, se refiere al trámite que se debe realizar de los





procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen. Como ya se mencionó dicha modalidad de compra (Compra Directa) se realiza bajo la estricta responsabilidad de los directores de cada unidad ejecutora.

En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director del Hospital General Doctor Juan José Arévalo Bermejo, dicha acción, y no, al Departamento De Abastecimientos ni mucho menos al jefe del mismo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito.

No obstante lo anterior se adjunta informe circunstanciado de los pedidos de los medicamentos mencionados en el hallazgo 85 a efecto de demostrar que se dio trámite oportuno a los requerimientos que fueron presentados por la citada unidad ejecutora.

A) INFORME CIRCUNSTANCIADO DEL EVENTO DE LICITACIÓN DA No. 301-IGSS-2013, ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DORIPENEM POLVO PARA USO PARENTERAL 500 MG. VIAL 20 ML. CÓDIGO IGSS 10904, PARA DISTINTAS UNIDADES DEL INSTITUTO.

El Hospital General “Dr. Juan José Arévalo Bermejo”, emite el Pedido forma DAB-6 número 67/2013 de fecha 19 de julio de 2013, registro número 0544, recibido en el Departamento de Abastecimientos el 07 de agosto de 2013.

El Departamento de Abastecimientos en Oficio número 006298 de fecha 14 de agosto de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad solicitada por el Hospital General “Dr. Juan José Arévalo Bermejo”.

En Oficio número 4302 de fecha 20 de agosto de 2013 la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, manifiesta que la cantidad solicitada si está dentro del rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado.



---

El Departamento de Abastecimientos elabora el Proyecto de Bases, trasladando el expediente al Departamento Legal con Providencia número 007639 de fecha 23 de septiembre de 2013, solicitando emitir el Dictamen Legal correspondiente y la elaboración del Proyecto de Contrato.

En Providencia número 7388 de fecha 09 de octubre de 2013, El Departamento Legal, emite el Dictamen Legal Favorable y anexa el Proyecto de Contrato correspondiente.

El Departamento de Abastecimientos en Providencia número 008461 de fecha 16 de octubre de 2013, solicitó a la Subgerencia Administrativa, el nombramiento del personal para la emisión del Dictamen Técnico.

La Subgerencia Administrativa en Resolución No. 1,333-SGA/2013 de fecha 23 de octubre de 2013, nombró al Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para emitir el Dictamen Técnico de los Documentos de Licitación.

En Providencia número 2157/2013 del 28 de octubre de 2013, el Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, remite las diligencias a la Licenciada Zuly Ileana López de De la Rosa, Química Farmacéutica, Sección de Asistencia Farmacéutica para que dé cumplimiento a lo solicitado por el Subgerente Administrativo.

En Providencia número 828 del 04 de noviembre de 2013, la MSc. Licenciada Zuly Ileana López De De la Rosa, Química Farmacéutica de la Sección de Asistencia Farmacéutica, con el visto bueno del Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, emiten el Dictamen Técnico Favorable.

El 14 de noviembre de 2013, posterior al análisis y diligencias respectivas, este Departamento procedió a realizar la publicación del Proyecto de Bases, en el Portal de Guatecompras, bajo el Número de Operación Guatecompras NOG 3013510, respecto al medicamento que nos ocupa, quedando el 19 de noviembre de 2013, como fecha de cierre de recepción de observaciones.

En Providencia número 009816 del 21 de noviembre de 2013, este Departamento solicitó al Subgerente Administrativo trasladar el expediente a la Autoridad Administrativa Superior, para requerir si lo considera conveniente la aprobación respectiva, informando que no se presentaron observaciones al proyecto de bases publicado en el portal de Guatecompras.



---

El expediente de mérito fue elevado a la Gerencia del Instituto por la Subgerencia Administrativa mediante Providencia número 6905 del 04 de diciembre de 2013, solicitando de estimar procedente, realizar la aprobación correspondiente.

La Gerencia del Instituto en Providencia número 0016987 del 11 de diciembre de 2013, emitió la APROBACIÓN de los Documentos que rigieron el Evento de Licitación.

El 18 de diciembre de 2013, fueron publicados los documentos respectivos del concurso en el Portal de Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras NOG: 3013510.

Este Departamento en Oficio número 011277 del 23 de diciembre de 2013, solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos elaborar una propuesta de personal, para integrar la Junta de Licitación respectiva.

La Subgerencia de Recursos Humanos en Providencia número 002 del 30 de diciembre de 2013, eleva a la Junta Directiva del Instituto, para que se sirva realizar la designación de Notario para atender lo relacionado al procedimiento para la elaboración del listado de precandidatos para la Junta de Licitación del evento relacionado.

La Junta Directiva del Instituto por medio de la Providencia número 0007 del 02 de enero de 2014, traslada las diligencias a la Subgerencia de Recursos Humanos informando que ha designado al Notario para la elaboración del Acta Notarial correspondiente.

El 06 de enero de 2014, la Notaria designada por Junta Directiva procedió a la elaboración del Acta Notarial correspondiente.

En Oficio número 912 del 14 de enero de 2014, el Departamento de Compensaciones y Beneficios de la Subgerencia de Recursos Humanos, traslada diligencias a la Gerencia del Instituto dando a conocer lo solicitado por el Departamento de Abastecimientos en Oficio número 11277 de fecha 23 de diciembre de 2013, relacionado con la proposición de candidatos elegibles que integrarían el Evento de Licitación, adjuntando el listado de trabajadores debidamente depurado.

La Gerencia del Instituto por medio de la Providencia número 00613 del 16 de enero de 2014, eleva a la Honorable Junta Directiva la lista depurada de trabajadores del Instituto, para lo procedente.

La Honorable Junta Directiva del Instituto, por medio del Oficio número 0128 del



---

27 de enero de 2014, por unanimidad resuelve designar a los titulares y suplentes de la Junta de Licitación relacionada.

La Gerencia del Instituto en Providencia número 0001199 del 27 de enero de 2014, traslada las diligencias al Departamento de Abastecimientos, adjuntando el Oficio número 0128 del 27 de enero de 2014, mediante el cual transcribe la parte resolutive del Punto NOVENO del Acta J-07-01-14 de la Sesión Ordinaria celebrada el 23 de enero de 2014, por la Honorable Junta Directiva del Instituto, que contiene la designación de los integrantes de la Junta de Licitación que tuvo a su cargo recibir, calificar y adjudicar las ofertas que se recibieron dentro del Evento de Licitación que nos ocupa.

El Departamento de Abastecimientos mediante Oficios números 001228 y 001229 ambos de fecha 28 de enero de 2014, procedió a notificar a los titulares y suplentes de la Junta de Licitación, conforme la designación correspondiente.

El Departamento de Abastecimientos en Oficio número 000345 de fecha 08 de enero de 2014, solicita a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa se informe el precio base que utilizará la Junta de Licitación para el evento.

En Oficio número 0253 del 10 de enero de 2014, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa del Instituto, trasladó el sobre sellado que contenía el precio base referencia que se utilizaría dentro del Evento que nos ocupa.

El 29 de enero de 2014, se les hace entrega del sobre cerrado y sellado a los integrantes de la Junta de Licitación, que contiene el Precio de Referencia.

El 29 de enero de 2014, se publicó en el portal de Guatecompras, el Oficio No. 11277 de fecha 23 de diciembre de 2014 del Departamento de Abastecimientos, Oficio No. 0128 de fecha 27 de enero de 2014 del Secretario de Junta Directiva y Providencia No. 0001199 de fecha 27 de enero de 2014 de Gerencia y notificación del Departamento de Abastecimientos, a los integrantes de la Junta de Licitación para el Evento DA No. 301-IGSS-2014, así como el Oficio número 0253 de fecha 10 de enero de 2014 de la Comisión de Logística, y Oficio número 001284 de fecha 29 de enero de 2014 de Abastecimientos.

Constancia de Aviso de Suspensión de Trabajo por maternidad de fecha 29 de enero de 2014, presentada por la señora Areliz Rosangela Moscozo Mansilla, designada para formar parte de la Junta de Licitación.

El 29 de enero de 2014, a las 10:00 horas, se llevó a cabo la recepción de ofertas y apertura de plicas del Evento de Licitación DA No. 301-IGSS-2013, según



---

programación, dejando constancia en el ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PLICAS NÚMERO CIENTO CUATRO DIAGONAL DOS MIL CATORCE (104/2014), Acta que fue publicada en el portal de Guatecompras el 29 de enero de 2014; dentro del citado evento no se recibieron Ofertas.

A consecuencia del Evento de Licitación y a la no asistencia de Oferentes, la Junta de Licitación no procedió a la apertura del sobre sellado que contenía el PRECIO DE REFERENCIA, permaneciendo cerrado y sellado.

En Providencia sin número de fecha 29 de enero de 2014, la Junta de Licitación elevó el expediente de mérito a la Gerencia del Instituto, para dar a conocer lo actuado por la referida Junta en ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PLICAS NÚMERO CIENTO CUATRO DIAGONAL DOS MIL CATORCE (104/2014) de fecha 29 de enero de 2014, publicando la citada Providencia en el portal de Guatecompras el día 06 de febrero de 2014.

#### CONCLUSIÓN:

Como se puede evidenciar para el producto Código IGSS 10904, se agotó el proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que durante la gestión del suscrito que inicia a partir del 03 de junio de 2013, el trámite del expediente se realizó de forma ágil y expedita, en las fases administrativas que son competencia del Departamento de Abastecimientos.

Asimismo, es importante resaltar que en el proceso agotado no hubo participación de oferentes, por lo cual el evento fue declarado desierto.

INFORME CIRCUNSTANCIADO EVENTO DE LICITACIÓN DA NO. 255-IGSS-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GLICLAZIDA, COMPRIMIDOS RANURADOS DE LIBERACIÓN MODIFICADA 60 MG, CÓDIGO IGSS 10861, PARA DISTINTAS UNIDADES DEL INSTITUTO

EL INGENIERO BYRON ESTUARDO IXPATÁ REYES, FUNGIENDO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 AL 03 DE AGOSTO DE 2012, EN VIRTUD QUE FALLECIÓ EL 04 DE AGOSTO DE 2012, EMITIÓ EL OFICIO CIRCULAR NÚMERO 05-2012 DEL 18 DE ENERO DE 2012, EN EL CUAL HIZO REFERENCIA A LOS PROCESOS PARA LAS COMPRAS PROGRAMADAS MAYORES DE Q90,000.00 DE MATERIALES, PRODUCTOS Y SUMINISTROS QUE REQUIERAN LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO PARA EL AÑO 2012, CON EL OBJETIVO QUE PRESENTARAN AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS LOS DAB-6, ADJUNTANDO PARA EL CASO DE



---

## PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, EL LISTADO DE PRODUCTOS FUERA DE CONTRATO ABIERTO.

EL 01 DE OCTUBRE DE 2012, TOMÓ POSESIÓN EN EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EL LICENCIADO PABLO EVERARDO GODOY BARRIENTOS, GESTIÓN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

En Oficio No. UPZ05-JFB-1018/2012, de fecha 05 de noviembre de 2012, la Unidad Periférica Zona 5, trasladó a este Departamento el DAB-6 número 122/2012 de fecha 05 de noviembre de 2012, solicitando 180,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.1,557,000.00.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 8562 de fecha 14 de noviembre de 2012, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por la Unidad Periférica Zona Cinco, para consumo estimado de 12 meses, para el Código IGSS 10861.

En Oficio No. B-C2B-545/2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, CAMIP 2 Barranquilla, emitió el DAB-6 número 12/2012 de fecha 19 de octubre de 2012, solicitando 713,430 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.651785714 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.6,172,443.48.

La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa con Oficio No. 5142 de fecha 19 de noviembre de 2012, en respuesta a la solicitud del Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 8562 de fecha 14 de noviembre de 2012, manifestó haber efectuado el análisis correspondiente, informando que el medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, requerido por la Unidad Periférica Zona Cinco, sí estaba dentro del rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado, sin embargo indicó que en el DAB-6 122/2012 se describió el nombre del medicamento como "Glicazida", siendo lo correcto "Gliclazida" por lo que recomendó corregir el referido DAB-6.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 8981 de fecha 26 de noviembre de 2012, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por CAMIP 2 Barranquilla, para consumo estimado de 12 meses, para el Código IGSS 10861.

El Departamento de Abastecimientos en Providencia No. 9166 de fecha 29 de



---

noviembre de 2012, solicitó a la Unidad Periférica Zona Cinco, corregir el nombre del medicamento, tomando en cuenta la observación emitida por la Comisión de Logística.

El Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, trasladó a este Departamento pedido DAB-6 No. 141/2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, recibido en este Departamento el día 11 de diciembre de 2012, solicitando 295,520 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.2,556,248.00.

La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa con Oficio No. 5500 de fecha 30 de noviembre de 2012, en respuesta a la solicitud del Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 8981 de fecha 26 de noviembre de 2012, manifestó haber efectuado el análisis correspondiente, informando que el medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, requerido por CAMIP 2 Barranquilla, no tiene historial de consumo, por lo que consideró conveniente que la Unidad justificara su requerimiento con la documentación de respaldo correspondiente.

La Unidad Periférica Zona Cinco, en Providencia No. UPZ05-JFB-1093/2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, trasladó a este Departamento DAB-6 corregido, según lo solicitado en Providencia No. 9166 de fecha 29 de noviembre de 2012.

El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 19 de diciembre de 2012, solicitó a CAMIP 2 Barranquilla, Justificación del requerimiento del medicamento con la documentación de respaldo correspondiente, en virtud que no cuenta con historial de consumo para la adquisición del código IGSS 10861.

Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 9715 de fecha 20 de diciembre de 2012, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por el Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, para consumo estimado de 12 meses, para el Código IGSS 10861.

La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa con Oficio No. 5816 de fecha 24 de diciembre de 2012, en respuesta a la solicitud del Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 9715 de fecha 20 de diciembre de 2012, manifestó haber efectuado el análisis correspondiente, informando que el medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, requerido por el Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, únicamente tiene registro de consumo durante el mes de diciembre de 2012, y de acuerdo a las estimaciones de consumo lo solicitado no estaba dentro del rango



---

adecuado, por lo cual consideró conveniente que la Unidad Justificara su requerimiento con la Documentación que respaldara la cantidad solicitada.

En Oficio No. 156 de fecha 08 de enero de 2013, el Departamento de Abastecimientos, manifestó al Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, que la Comisión de Logística indicó que únicamente tiene registros de consumo durante el mes de diciembre de 2012, y de acuerdo a la estimación de consumo, lo solicitado no estaba dentro de un rango adecuado, motivo por el cual la referida comisión consideró conveniente que la Unidad justificara su requerimiento con la documentación que respaldó la cantidad solicitada.

El Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo” en Oficio No. 158 de fecha 18 de enero de 2013, en cumplimiento a lo solicitado por este Departamento en Oficio No. 156 de fecha 08 de enero de 2013, trasladó documentación de respaldo para la adquisición del código IGSS 10861, rectificando la cantidad solicitada, trasladando para el efecto un nuevo pedido DAB-6 No. 19/2013, por lo cual la encargada del Despacho de Farmacia, en Oficio No. 26, solicitó la anulación del pedido DAB-6 No. 141/2012.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 659 de fecha 28 de enero de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por el Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, para consumo estimado de 12 meses, para el Código IGSS 10861, adjuntando la información proporcionada por la Encargada del Despacho de Farmacia, de la Unidad requirente.

La Comisión de Logística, en Oficio No. 553 de fecha 01 de febrero de 2013, informó que analizó la información presentada por el Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, en donde indica que la cantidad requerida fue establecida por el Comité Terapéutico Local, tomando en cuenta lo manifestado por la Unidad requirente, la Comisión de Logística consideró adecuada la cantidad solicitada del código 10861, para un abastecimiento de 12 meses, por lo que sugirió continuar con el trámite correspondiente, haciendo la observación que dicha Unidad sería la responsable del apropiado consumo del medicamento solicitado.

El Departamento de Abastecimientos, habiendo consolidado los DAB-6 de las Unidades Médicas, con base al monto total presupuestado para la compra del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, elaboró los Documentos correspondientes a un Proceso de Licitación.

El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 3260 del 13 de





---

mayo de 2013, solicitó al Departamento Legal emitir el Dictamen Legal a los Documentos de Licitación, relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto; asimismo, la elaboración del proyecto de contrato, agradeciendo trasladarlo en forma digital para su posterior publicación en Guatecompras.

El Departamento Legal con Providencia número 3077 del 22 de mayo de 2013, manifestó al Departamento de Abastecimientos que se procedió a revisar las bases de licitación pública, relacionadas con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, opinando que las mismas se ajustaban a derecho, en cuanto a los aspectos jurídicos, por lo que contando con los demás dictámenes que establece la Ley, respecto de las especificaciones técnicas y disposiciones especiales es procedente continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con los artículos 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y 6 de su Reglamento, agregando que las mismas cumplían con lo establecido en la Resolución Ministerial 11-2010 y Acuerdo Ministerial 24-2010, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo acompañó el Proyecto de Contrato.

El Departamento de Abastecimientos en Providencia número 3646 del 27 de mayo de 2013, solicitó a la Subgerencia Administrativa trasladar los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, a donde corresponda para conocer y emitir el Dictamen Técnico sobre los mismos, requiriendo que al contar con dicho dictamen se remita el expediente, para que previo a la aprobación de los documentos de licitación, se publique el Proyecto de Bases en el Portal de Guatecompras y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, se informó que el Departamento Legal en Providencia 3077 del 22 de mayo de 2013, emitió opinión favorable a las bases de licitación y que adjuntó el proyecto de contrato.

La Subgerencia Administrativa por medio de la Resolución No. 706-SGA/2013 del 28 de mayo de 2013, nombró al Doctor Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para emitir el respectivo Dictamen Técnico a los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, con apoyo de los especialistas en la materia.

El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 3716 de fecha 29 de mayo de



---

2013, informó a la Subgerencia Administrativa, que en Providencia No. 3646 del 27 de mayo de 2013, este Departamento solicitó nombrar al personal para la emisión del dictamen técnico, sin embargo derivado de la Circular No. 30-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, se continuó con la recepción de diversos DAB-6 relacionados al código IGSS 10861, por lo que se solicitó instruir en cuanto a la procedencia de.

Consolidar el total de DAB-6 recibidos para realizar un solo evento de Licitación, para el efecto se tendría que tener en espera el expediente que cuenta con Dictamen Legal y en trámite del Técnico, en tanto la Comisión de Logística analiza las cantidades solicitadas, realizar el diligenciamiento que dicha acción conlleva para luego adecuar los documentos de Licitación, solicitar nuevamente la emisión del Dictamen Legal y Técnico.

O bien, se continúa con el trámite de los requerimientos que se encuentran en la fase de Dictamen Técnico, para iniciar un nuevo proceso con los DAB-6 detallados en el referido Oficio.

El Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos en Providencia número 967/2013 del 30 de mayo de 2013, trasladó el expediente a la Química Farmacéutica de la Sección de Asistencia Farmacéutica, para dar cumplimiento a lo solicitado por la Subgerencia Administrativa por medio de la Resolución No. 706-SGA/2013 del 28 de mayo de 2013.

La Licenciada Mayuly Contreras de Ponce, Química Farmacéutica de la Sección de Asistencia Farmacéutica con Visto Bueno del Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos, en Providencia número 429 del 03 de junio de 2013, indicó al Departamento de Abastecimientos que los documentos de licitación para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, que contienen el formulario de oferta se ajustan a la descripción del Listado de Medicamentos 2013, por lo que emitió el Dictamen Técnico Favorable.

EL LICENCIADO PABLO EVERARDO GODOY BARRIENTOS RENUNCIÓ A LA INSTITUCIÓN CON EFECTOS DEL 11 DE JUNIO DE 2013.

EL 03 DE JUNIO DE 2013 TOMÓ POSESIÓN EN EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CARLOS ENRIQUE ESTRADA ARTOLA, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO PABLO EVERARDO GODOY BARRIENTOS, QUIEN RENUNCIÓ, PROCEDIENDO A REALIZAR EL INVENTARIO Y ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE EN LA DEPENDENCIA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EL ESTADO DE LOS MISMOS Y REALIZAR LAS GESTIONES



---

QUE ADMINISTRATIVAMENTE CORRESPONDÍAN A EFECTO DE AGILIZARLOS EN ARAS DE QUE LAS DEPENDENCIAS MÉDICAS CONTARAN CON LOS PRODUCTOS REQUERIDOS PARA SU ABASTECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO, LLEVANDO A CABO EL PROCESO DE COMPRA REGULADO EN EL DECRETO 57-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DE FORMA OPORTUNA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, POR LO QUE SE INFORMA DE LAS GESTIONES REALIZADAS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE A PARTIR DEL 03 DE JUNIO DE 2013:

En Providencia No. 2701 de fecha 07 de junio de 2013, el Subgerente Administrativo, hizo del conocimiento por Gerencia en Providencia No. 7263 de fecha 05 de junio de 2013, en la cual Autorizó la consolidación de los formularios DAB-6 para la realización de un evento de Licitación para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto.

La Dirección Departamental Jutiapa, en Oficio No. 608/2013, de fecha 09 septiembre de 2013, solicitó la anulación del pedido DAB-6 No. 02/2013, adjuntando la documentación de respaldo.

El Departamento de Abastecimientos, habiendo consolidado los DAB-6 de las Unidades Médicas, con base al monto total presupuestado para la compra del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, elaboró los Documentos correspondientes a un Proceso de Licitación.

El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 7618 del 23 de septiembre de 2013, solicitó al Departamento Legal emitir el Dictamen Legal a los Documentos de Licitación, relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto; asimismo, la elaboración del proyecto de contrato, agradeciendo trasladarlo en forma digital para su posterior publicación en Guatecompras.

El Departamento Legal con Providencia número 6969 del 26 de septiembre de 2013, manifestó al Departamento de Abastecimientos que se procedió a revisar las bases de licitación pública, relacionadas con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, opinando que las mismas se ajustaban a derecho, en cuanto a los aspectos jurídicos, por lo que contando con los demás dictámenes que establece la Ley, respecto de las especificaciones



técnicas y disposiciones especiales era procedente continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con los artículos 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y 6 de su Reglamento, agregando que las mismas cumplían con lo establecido en la Resolución Ministerial 11-2010 y Acuerdo Ministerial 24-2010, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo acompañó el Proyecto de Contrato.

El Departamento de Abastecimientos en Providencia número 7745 del 26 de septiembre de 2013, solicitó a la Subgerencia Administrativa trasladar los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, a donde corresponda para conocer y emitir el Dictamen Técnico sobre los mismos, requiriendo que al contar con dicho dictamen se remita el expediente, para que previo a la aprobación de los documentos de licitación, se publique el Proyecto de Bases en el Portal de Guatecompras y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, se informó que el Departamento Legal en Providencia 6969 del 26 de septiembre de 2013, emitió opinión favorable a las bases de licitación y que adjuntó el proyecto de contrato.

La Subgerencia Administrativa por medio de la Resolución No. 1,256-SGA/2013 del 30 de septiembre de 2013, nombró al Doctor Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para emitir el respectivo Dictamen Técnico a los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, con apoyo de los especialistas en la materia.

El Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos en Providencia número 1953/2013 del 02 de octubre de 2013, trasladó el expediente a la Coordinadora del Sistema de Unidosis de la Sección de Asistencia Farmacéutica, para dar cumplimiento a lo solicitado por la Subgerencia Administrativa por medio de la Resolución No. 1,256-SGA/2013 del 30 de septiembre de 2013.

La Licenciada Zuly Ilena López de la Rosa, de la Sección de Asistencia Farmacéutica con Visto Bueno del Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos, en Providencia número 763 del 03 de octubre de 2013, indicó al Departamento de Abastecimientos que los documentos de licitación para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, que contienen el formulario de oferta se ajustan a la descripción del Listado de Medicamentos vigente, por lo que emitió el Dictamen Técnico Favorable.



El Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó en el Portal de GUATECOMPRAS el día 09 de octubre de 2013 el proyecto de bases para consulta pública, bajo el Número de Operación Guatecompras NOG 2954338, a efecto que los interesados pudieran comentar y sugerir observaciones que permitieran, a criterio de la entidad compradora, mejorar los documentos de compra, con fecha de cierre de recepción de observaciones el 14 de octubre de 2013.

El Departamento de Abastecimientos en Providencia número 8513 del 15 de octubre de 2013, informó a la Subgerencia Administrativa que los documentos de licitación para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, cuentan con Dictamen Legal y con el proyecto de contrato correspondiente, emitido por el Departamento legal a través de la Providencia número 6969 del 26 de septiembre de 2013 y con Dictamen Técnico emitido por la Sección de Asistencia Farmacéutica del Departamento Médico de Servicios Técnicos en Providencia número 763 de fecha 03 de octubre de 2013.

Asimismo, que el Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, el 09 de octubre de 2013, publicó el proyecto de bases en el Portal de Guatecompras con el NOG 2954338 y que en este caso no se recibió ningún comentario al proyecto de bases publicado.

Por lo que se requirió a la Subgerencia Administrativa, trasladar el expediente de mérito a donde corresponda solicitando la aprobación de los pedidos, los documentos de licitación, la convocatoria y las respectivas publicaciones.

La Subgerencia Administrativa a través de la Providencia número 5898 del 25 de octubre de 2013, elevó a la Gerencia del Instituto las diligencias relacionadas con el proceso de la Licitación Pública que regirían la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, informando que los mismos cuentan con los dictámenes legal y técnico correspondientes y que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución Ministerial 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, el 09 de octubre de 2013, se publicó en el Portal de Guatecompras el Proyecto de Bases, bajo el NOG 2954338; solicitando la aprobación de los Documentos de Licitación, así como para los Pedidos, Publicaciones y la Minuta de Contrato.

La Gerencia del Instituto con Providencia número 14991 del 29 de octubre de



---

2013, recibido en este Departamento el 04 de noviembre de 2013, informó al Departamento de Abastecimientos, que con base en lo preceptuado en los Artículo 18 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, APRUEBA los Documentos de Licitación DA No. 255-IGSS-2013.

El Departamento de Abastecimientos generó el Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto y programó la fecha de recepción de ofertas y apertura de plicas para el día 17 de enero de 2013 a las 10:00 horas, publicando los Documentos de Licitación en el Portal de Guatecompras con el NOG 2954338, el día 06 de diciembre de 2013.

El Departamento de Abastecimientos en Oficio número 10337 del 06 de diciembre de 2013, solicitó a la Jefe del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, publicar en el Diario Oficial el día 10 de diciembre de 2013, la convocatoria para la realización del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto.

El Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas en Oficio número 1562 del 16 de diciembre de 2013, informó al Departamento de Abastecimientos que fue publicada el día 10 de diciembre de 2013, en el Diario de Centro América, la convocatoria de la Licitaciones 255-IGSS-2013, de la cual adjuntó fotocopia.

El Departamento de Abastecimientos en Oficio número 10861 del 18 de diciembre de 2013, solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos, la elaboración de la propuesta que contenga un grupo que no pueda ser menor de 25 candidatos elegibles, con base a lo establecido en en los Acuerdos de Gerencia Nos. 26/2010 del 21 de junio de 2010 “INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUNTAS DE LICITACIÓN” y 13/2012 del 03 de mayo del año 2012, con el objeto que la Autoridad Superior estuviera en condiciones de designar y posteriormente nombrar a la Junta de Licitación que se encargaría de recibir, calificar y adjudicar las ofertas que se recibirían dentro del evento de licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, listando al personal que se encuentra comprendido en las literales a) y h) del Artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual participó en fases previas a la preparación del proceso.

El Departamento de Abastecimientos en Oficio número 244 del 06 de enero de 2014, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, con



---

base a lo instruido en Oficio número 4786 del 10 de octubre de 2011, informar el precio base que utilizaría la Junta para el evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto.

El Departamento de Abastecimientos en Oficios número 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261 y 262, todos del 06 de enero de 2014, hizo del conocimiento a la Unidad Periférica Zona 5, Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal, Policlínica, CAMIP 2 Barranquilla, Unidad Periférica Zona 11, Consultorio la Gomera Escuintla, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz, Consultorio Gualan, Zacapa, Consultorio de Antigua, Guatemala, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, Consultorio Jalapa, Jalapa, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, Hospital IGSS de Retalhuleu, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Consultorio la Democracia Escuintla y Consultorio Zacapa, Zacapa, la aprobación de los Documentos de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, con fecha de recepción de ofertas el 17 de enero de 2014, para darle el seguimiento correspondiente en el portal de Guatecompras, por medio del NOG: 2954338.

En Oficio NO. 180 de fecha 07 de enero de 2014, la Comisión de Logística, trasladó a este Departamento, el precio base de referencia que utilizara la Junta del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013.

El Secretaria de Junta Directiva en Oficio número 0052 del 15 de enero de 2014, transcribe la parte resolutive del Punto NOVENO del Acta número M-04-01-14 de la sesión ORDINARIA, celebrada por la Junta Directiva el 14 de enero de 2014, por medio del cual, de conformidad con lo establecido en los Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, por UNANIMIDAD, resuelve designar a los integrantes de la Junta del evento de licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, solicitado por las distintas Unidades Instituto, así como al personal suplente.

La Gerencia del Instituto en Providencia No. 578 del 16 de enero de 2014, hace del conocimiento al Departamento de Abastecimientos lo actuado por Junta Directiva del Instituto.

El Departamento de Abastecimientos con Oficios números 844 845, ambos del 16



---

de enero de 2014, notificó el nombramiento a los titulares y suplentes que integraran la Junta de Licitación del Evento DA No. 255-IGSS-2013, indicando que debían presentarse el 17 de enero de 2014 a las 08:00 am para recibir la inducción previa a la recepción de ofertas.

El 17 de enero de 2014, fue publicado en el Portal de Guatecompras el Oficio No. 180 de la Comisión de Logística.

El 17 de enero de 2014, fue publicado en el Portal de Guatecompras la Diligencias de nombramiento, derivado del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013.

El Departamento de Abastecimiento el día 17 de enero de 2014, público en el Portal de Guatecompras, el Oficio No. 843 por medio del cual se hizo entrega del precio de referencia a la Junta de Licitación.

El Departamento de Abastecimientos el día 17 de enero de 2014, publicó en el Portal de Guatecompras el precio de Referencia que utilizó la Junta para la el Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013.

#### CONCLUSIÓN:

Como se puede evidenciar para el producto Código IGSS 10861, se agotó el proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que durante la gestión del suscrito que inicia a partir del 03 de junio de 2013, el trámite del expediente se realizó de forma ágil y expedita, en las fases administrativas que son competencia del Departamento de Abastecimientos, en virtud que intervienen otras instancias de la Institución en las cuales no se tiene injerencia. Asimismo, que se cumplieron los tiempos establecidos en la Ley antes citada, los cuales no se pueden acortar."

En oficio No. 3355 de fecha 05 de mayo de 2014, el Sub-gerente (Subgerente Administrativo), Dr. Alvaro Manolo Dubón González manifiesta: "En atención al año auditado, es importante señalar, que el suscrito, se encuentra en funciones como Subgerente Administrativo, a partir del 17 de junio de 2013, extremo que se evidencia a través de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que se adjunta al presente. Con relación al hallazgo, me permito informar, que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Hospital Juan José Arévalo Bermejo, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de





Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG). Asimismo, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Director del Hospital Juan José Arévalo Bermejo responderá por la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como por los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia. Con relación a la Compra Directa, el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, establece que, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso. En el hallazgo en mención, la Comisión de Auditoría, considera como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Subgerente Administrativo. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria. Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, instruye al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda. Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes



y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza. Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esto, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013, se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6. Según lo establecido en el Acuerdo 1164 de fecha 05 de agosto de 2005, emitido por Junta Directiva, Artículo 9, literal c) “Dirigir y Supervisar la Ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones”; hago la observación que, esta normativa, se refiere a los procesos de Licitación y Cotización que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente soliciten a los Departamentos de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente, condición que no faculta, a la Subgerencia Administrativa y al Departamento anteriormente indicado a supervisar las acciones de las Unidades, relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que éstas realicen.

En tal sentido y en observancia a la normativa institucional vigente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad plena de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director del Hospital Juan José Arévalo Bermejo tal acción, y no, del Subgerente Administrativo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito, como evidencia el Acuerdo referido en el párrafo anterior, Artículo 9 literal c) que establece:

Subgerente Administrativo Coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la gestión de las Dependencias del Instituto; Definir, coordinar y evaluar el proceso de comunicación social y relaciones públicas, para la efectiva divulgación de los Programas del Régimen de Seguridad Social y de los servicios que presta el Instituto; Dirigir y supervisar la administración del recurso humano del Instituto, para garantizar la prestación efectiva y oportuna de servicios



a la Institución, y a los afiliados y sus beneficiarios; Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios de apoyo de: mensajería, limpieza, seguridad, mantenimiento, imprenta, transporte y otros; Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones; Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo; Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia; Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente; Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y, Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente. Asimismo en el Artículo 1 del Acuerdo 1199 de fecha 02 de noviembre de 2006, emitido por Junta Directiva, se adicionó la siguiente función: “Definir y coordinar el desarrollo integral a corto, mediano y largo plazo, mediante la implementación de sistemas informáticos que respondan a las necesidades de modernización, con base en una adecuada planificación, estudios técnicos de procesos, información estadística y políticas institucionales”. Por todo lo expuesto anteriormente, se rechaza el señalamiento del citado hallazgo y se solicita a la Comisión de Auditoría, dejarlo sin efecto para el Subgerente Administrativo, en virtud de que, como queda demostrado y legalmente fundamentado en el presente documento, la compra de directa a que hace referencia el presente hallazgo; la planificación, programación, ejecución y liquidación del presupuesto; así como la elaboración del plan anual de adquisiciones, es responsabilidad total de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora con presupuesto desconcentrado.” En nota sin número de fecha 05 de mayo de 2014, Licenciado Mynor Rodolfo Robles Valle, quien fungió como Subgerente (Subgerente Administrativo) por el período del 01 de enero al 27 de junio de 2013, manifiesta: “Quiero manifestarles que los hallazgos que me corresponden si así fuera el caso son únicamente 4 eso hasta el día 26 de junio del año 2013, ya que en ese período fungí como Sub-Gerente Administrativo, lo cual demuestro la fotocopia de la certificación extendida, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ya que ese tipo de contratación no es mi responsabilidad, ya que como se encuentra contenida en el acuerdo No. 37/2011 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de fecha 1 de diciembre del año 2011, en ninguno de sus artículos se indica que es mi responsabilidad el de AUTORIZAR, que mi actuar es por delegación de funciones, y que como indica el acuerdo 6/2012 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual me permito acompañar e indica quienes son los responsables de efectuar las compras encontradas en el hallazgo, en sus artículos 1, 4, 5 y 7, además el artículo 13 de ese mismo acuerdo indica sobre el envío del expediente para que sea fiscalizado por las diferentes unidades financieras del Instituto y en ningún momento dichas oficinas indicaron que se había realizado dichos procedimientos anómalos, además la



responsabilidad que se me atribuye por ser superior jerárquico está mal dirigido ya que el acuerdo No. 1164 de la Junta directiva en sus artículos 31 y 32 indican que unidades dependen de las Direcciones Regionales y Direcciones Regionales Metropolitana y como lo indica el artículo 4 del decreto No. 57-92 del Congreso de la República indica que al inicio del ejercicio fiscal se deberá programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo, siendo esta una función del Sub-Gerente Financiero de acuerdo al acuerdo numero 21/2011 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en su artículo 1, incisos: a), b), c), d), e) y l), el cual me permito acompañar, y para concluir el acuerdo 15-99 de Gerencia indica en su artículo 3 el cual fue modificado por el artículo 2 del Acuerdo de Gerencia 05/2010 es claro al indicar que el departamento de Servicios Contratados es responsable de los servicios que necesite adquirir, incluyendo dentro de estos los servicios contratados con los sectores públicos y privados, en ese orden de ideas los reparos a los cuales soy sometido no son mi responsabilidad por los argumentos antes descritos.

En Nota s/n de fecha 05 de mayo de 2014, el señor Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien fungió como Jefe de Departamento Administrativo, manifiesta: "Que mis funciones como empleado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se limitan al período comprendido del 01 de Octubre 2012 al 31 de Mayo 2013, tiempo en el cual desempeñe el puesto de Jefe del Departamento de Abastecimientos, mismo que ejercí con empeño, dinamismo y completa transparencia y que desde entonces no he tenido ningún conocimiento ni relación con las labores que realiza el Departamento de Abastecimientos ni ninguna otra dependencia del Instituto, que hice entrega de todos los documentos que tenía en mi poder al momento de entregar el cargo, que solicité la baja de todos los accesos a las herramientas informáticas que existían a mi nombre, que nunca ejercí ni antes ni después de ese período otro puesto dentro del Instituto, que puedo dar testimonio de lo actuado en el período antes señalado y que desconozco si después del 31 de Mayo 2013 se han dado cambios a la normativa interna del Instituto en relación a las funciones del Departamento de Abastecimientos.

En relación a los hallazgos detallados en los oficios descritos anteriormente, quiero hacer constar que los mismos son responsabilidad absoluta de cada parte adquirente, quienes de acuerdo a su necesidad y bajo su entera supervisión realizan dichas compras directas para la atención de sus afiliados, según Acuerdo de Gerencia No. 06/2012. La Función principal del Departamento de Abastecimientos, durante mi gestión, era generar concursos para la compra de bienes solicitados por las distintas Unidades del Instituto, cumpliendo estrictamente con las normas y con la aprobación de las autoridades del mismo. He de informar, que el Departamento de Abastecimientos para realizar las funciones asignadas dio estricto cumplimiento con lo establecido en el Decreto



57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, la normativa interna y otras, cumpliendo con la transparencia de los procesos, cuyos plazos se encuentran establecidos en la normativa antes citada, mismos que no se podían incumplir en aras de dar celeridad a los procesos de compra. La misma Ley de Contrataciones del Estado establece plazos extensos para algunas fases del proceso que se deben agotar para su cumplimiento, tal es el caso de la recepción de ofertas de un proceso de licitación, en donde deben mediar 40 días calendario entre la publicación del concurso en Guatecompras y la fecha para dicha recepción de ofertas, período que no se puede acortar, siendo este plazo uno de los más extensos que establece la Ley en mención. Además de ello, los procesos de Licitación Pública, Cotización o Manifestación de Interés a ofertar establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, son susceptibles a ser impugnados por los oferentes que se consideren afectados en sus derechos, garantizándose con ello los principios constitucionales del debido Proceso y Derecho de Defensa, derivado a la permisibilidad que la misma Ley en sus Artículos 99, 100 y 101 establece, logrando prolongar el proceso por un plazo indeterminado que en algunos casos se aproximó a un año y que al momento de resolver en las distintas Instancias, los mismos han sido declarados sin lugar. Asimismo, dichos procesos de compra son susceptibles a impugnaciones establecidas en las leyes de Guatemala a través de acciones de amparo, situación que genera retraso en las adquisiciones; sin embargo, son fases que no se pueden dejar de cumplir. Es en ese ínterin en dónde las Unidades adquirentes, en algunas ocasiones, recurren a la compra directa para abastecerse y no dejar de atender a sus afiliados. Es de suma importancia recalcar que el hecho de que existiera un pedido en el Departamento de Abastecimientos no garantizaba bajo ningún punto de vista la adquisición del bien solicitado. Como se puede observar, durante mi gestión como Jefe del Departamento de Abastecimientos, se dio estricto cumplimiento a cada uno de los procedimientos estipulados en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa de transparencia para el uso de GUAATECOMPRAS, adicionalmente en cada proceso se realizaron requerimientos de dictámenes, solicitudes de aprobación de bases entre otras múltiples fases correspondientes a cada evento.

Es de suma importancia recalcar que el Departamento de Abastecimientos cumplió con las funciones instruidas, sin embargo, cuando el expediente de compra era trasladado a otra unidad dentro del Instituto, el tiempo transcurrido para esa actividad no era competencia ni responsabilidad del Departamento, sino de cada unidad en particular. Una causa importante de demoras en los procesos era la gran cantidad de errores con los que se presentaban los pedidos DAB-6 al Departamento, los cuales después del análisis que se realizaba previo al ingreso de los mismos, eran devueltos a las Unidades Médicas para su corrección, debiendo rechazar en la mayoría de los casos la información enviada por los



siguientes motivos: El DAB-06 contenía incongruencias. No correspondía a la descripción exacta según el Listado de Medicamentos vigente. Errores en los valores unitarios y total presupuestado por las Unidades Médicas. Justificación de la solicitud incompleta o con datos erróneos. La cantidad solicitada no correspondía a la estimada por la Comisión de Logística, según su historial de consumo, además de no presentar la documentación que respaldaba la cantidad que realmente requerían. Incumplimiento de plazos indicados por Departamento de Abastecimientos para la presentación de los DAB-6. Carecían de firmas o sellos. Aunado a lo anterior como mecanismos para contar con un mayor sustento en las cantidades requeridas por las unidades médicas, se efectuaba un análisis por parte de la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa. Esto implicaba a que debía pedirse a algunas de las unidades requirentes la rectificación o ratificación de las cantidades solicitadas, gestión que involucra tiempo durante el proceso. Por lo anterior, tomando en cuenta que El Departamento de Abastecimientos NO gestionaba Compras Directas para ninguna Unidad del Instituto y que no tengo acceso a las herramientas de consulta y gestión del Instituto para conocer a detalle cada proceso, solicité al Departamento de Abastecimientos a través de carta simple, que me proporcionara copia del informe circunstanciado correspondiente a los eventos de adquisición de cada uno de los bienes y servicios en cuestión, de acuerdo a los oficios emitidos por la Contraloría General de Cuentas, para lo cual el señor Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe del Departamento de Abastecimientos me remitió el oficio No.5369 en donde se me autoriza proporcionarme los expedientes que se encuentren físicamente en ese Departamento bajo custodia para que verifique la información necesaria, haciendo la observación de que varios de ellos se encuentran en trámite fuera de ese Departamento. Por lo anterior respetuosamente solicito que se acepte el presente testimonio personal como prueba de descargo para todos y cada uno de los hallazgos referidos en cada uno de los oficios de la Contraloría General de Cuentas descritos en el primer párrafo de este documento y que se me desligue de cualquier responsabilidad de los mismos por no ser ámbito de mi competencia y por no tener relación con mi ejercicio profesional durante el tiempo que desempeñe el puesto de Jefe del Departamento de Abastecimientos."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para Odberto Otoniel Nájerá Sagastume, quien fungió como Director Médico Hospitalario por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por haber presentado el DAB 6 el 11 de diciembre de 2012, en el Departamento de Abastecimientos, fecha en la cual no era factible realizar un evento de cotización para el medicamento Gliclazida.

Se confirma el hallazgo para Blanca Violeta Galvez Sanchinelli de De León, quien fungió como Jefe de Farmacia y Bodega por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2013, por haber presentado el DAB 6 el 11 de diciembre de 2012, en el



---

Departamento de Abastecimientos, fecha en la cual no era factible realizar un evento de cotización para el medicamento Gliclazida.

Se confirma el hallazgo para Mynor Rodolfo Robles Valle, quien fungió como Sub-gerente (Subgerente Administrativo), debido a que el responsable no agilizó los procedimientos para la realización de un proceso de licitación o cotización para adquirir el medicamento de Doripenem.

Se confirma el hallazgo para Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien fungió como Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), debido a que el responsable no aportó documentos de la gestión que realizó para la realización de un proceso de licitación o cotización adquirir el medicamento de Doripenem.

Se desvanece el hallazgo para Mynor Rodolfo Robles Valle, quien fungió como Sub-gerente (Subgerente Administrativo), debido a que el responsable dejó de laborar para el instituto el 27 de junio de 2013 y las compras del medicamento de Gliclazida se realizaron en el mes de septiembre 2013.

Se desvanece el hallazgo para Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien fungió como Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos) debido a que el responsable dejó de laborar para el instituto el 31 de mayo de 2013 y las compras del medicamento de Gliclazida se realizaron en el mes de septiembre 2013.

Se desvanece el hallazgo para Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos) y Alvaro Manolo Dubón González, Sub-gerente (Subgerente Administrativo), debido a que existe evidencia de la gestión realizada durante su período, para la realización de un proceso para la adquisición de los medicamentos de Gliclazida y Doripenem.

Se desvanece el hallazgo para Odberto Otoniel Nájera Sagastume, quien fungió como Director Médico Hospitalario, Blanca Violeta Gálvez Sanchinelli de De León, quien fungió como Jefe de Farmacia y Bodega, por haberse presentado el DAB -6 en el tiempo estipulado en el Departamento de Abastecimientos, para la realización de un proceso de licitación o cotización del medicamento Doripenem.

Este hallazgo fue notificado con el número 85.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE FARMACIA Y BODEGA	BLANCA VIOLETA GALVEZ SANCHINELLI DE DE LEON	12,330.96
SUB-GERENTE	MYNOR RODOLFO ROBLES VALLE	6,985.71
DIRECTOR MEDICO HOSPITALARIO E	ODBERTO OTONIEL NAJERA SAGASTUME	12,330.96
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	PABLO EVERARDO GODOY BARRIENTOS	6,985.71
<b>Total</b>		<b>Q. 38,633.34</b>

## Hallazgo No. 72

### Fraccionamiento en la compra de medicamentos jabón quirúrgico bactericida y vacuna antitetánica en el Hospital General de Accidentes-Ceibal

#### Condición

En el Programa 11, Servicios de Atención Médica, de la Unidad Ejecutora 129 Hospital General de Accidentes-Ceibal, del renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que realizaron compras directas del código 8674 Jabón Quirúrgico Bactericida con gluconato de clorhexidina 4% mas pantenol, con valor de Q137.50 cada uno, para un total Q218,625.00, con el proveedor Industrias Expertas Sociedad Anónima y también del código 1611 Toxoide tetánico (Vacuna Antitetánica), solución inyectable 1 dosis jeringa pre-llenada de 0.5 MI., con valor de Q71.15 para un total de Q294,497.24, con el proveedor Servicio de Comercio Internacional, los cuales se detallan de la manera siguiente:

NÚMERO DE CODIGO	NÚMERO DE CUR	FECHA	FACTURA			VALOR SIN IVA EN Q
			NÚMERO	FECHA	VALOR con IVA en Q	
8674	19990	19/09/2013	B-1271	09/09/2013	81,620.00	72,875.00
8674	25074	20/11/2013	B-1541	04/11/2013	81,620.00	72,875.00
8674	28290	26/12/2013	A-30462	19/12/2013	81,620.00	72,875.00
1611	16640	07/08/2013	C-16055	26/07/2013	43,829.50	39,133.48
1611	20247	20/09/2013	C-16466	12/09/2013	100,409.40	89,651.25
1611	24742	15/11/2013	C-17226	28/10/2013	85,188.61	76,061.26
1611	24962	19/11/2013	C-17270	06/11/2013	100,409.40	89,651.25
				<b>TOTAL</b>	<b>574,696.91</b>	<b>513,122.24</b>

#### Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, artículo 8 establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y





---

no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)..."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

El Acuerdo Número 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: "Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente Manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones..." y numeral 20, literal d) establece: "Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto."

El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: "El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: "Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;"

El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: "Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda."

### **Causa**

El Subgerente (Subgerente Administrativo), el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), el Director Médico Hospitalario (Director Médico) y la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013.



---

**Efecto**

Adquisición de medicamentos a precios superiores, reduciendo la disponibilidad del renglón presupuestario.

**Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director Médico Hospitalario (Director Médico) y a la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), a efecto que coordine de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de medicamentos.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2014, el Subgerente (Subgerente Administrativo) Álvaro Manolo Dubón González, manifiesta: "En atención al oficio CGC-CAP-IGSS-129-058-2013, del 28 de abril de 2014, notificado el 29 de abril del presente año, a través del cual se adjuntan 04 hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales fueron determinados durante la auditoría practicada por esa Entidad en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, sobre dichos hallazgos, se me requiere que presente las pruebas de descargo que considere convenientes, al respecto manifiesto lo siguiente:

**HALLAZGO No. 86**

Fraccionamiento en la compra de medicamentos jabón quirúrgico bactericida y vacuna antitetánica en el Hospital General de Accidentes "Ceibal".

En la Condición del presente hallazgo, indican los Auditores actuantes que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 129 Hospital General de Accidentes "Ceibal", renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y farmacéuticos, se estableció que realizaron compras directas del código 8674 Jabón Quirúrgico Bactericida con gluconato de clorhexidina 4% más pantenol, con valor de Q137.50 cada uno, para un total de Q218,625.00, con el proveedor Industrias Expertas, Sociedad Anónima y también del código 1611 Toxoide Tetánico (vacuna antitetánica), solución inyectable 1 dosis jeringa pre-llenada de 0.5 ml., con valor de Q71.15 para un total de Q294.497.24, con el proveedor Servicio de Comercio Internacional; ello según detalle aparece en el documento que contiene el referido hallazgo.

Atendiendo al ejercicio fiscal año auditado, considero importante informar, que el suscrito, tomó posesión como Subgerente Administrativo, el 17 de junio de 2013, lo cual se evidencia por medio de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que me permito adjuntar al presente.

Con respecto al presente hallazgo, me permito informar que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Hospital General



de Accidentes “Ceibal”. adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG).

En ese mismo orden de ideas, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo identificado en el párrafo anterior; el Director del Hospital General de Accidentes “Ceibal”, es el responsable de la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como de los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia.

En cuanto a las compras directas realizadas, hago la aclaración en el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso.

En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Subgerente Administrativo. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria.

Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda.



Con relación al Efecto “Adquisición de medicamentos a precios superiores reduciendo la disponibilidad del renglón presupuestario”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza.

Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6.

Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo cuarto del apartado “Criterio”; según lo establecido en el Acuerdo 1164 de fecha 05 de agosto de 2005, emitido por Junta Directiva, Artículo 9, literal c) “Dirigir y Supervisar la Ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones”; hago la observación que, esta normativa, se refiere a la supervisión que se debe realizar a los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, a la Subgerencia Administrativa y al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen.

En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de



cada Unidad Ejecutora y en este caso, la compra de los productos por los montos que generaron el presente hallazgo, es responsabilidad de la autoridad superior (Director) del Hospital General de Accidentes “Ceibal”, y no, al Subgerente Administrativo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito, como evidencia el Acuerdo 1164 referido en el párrafo anterior, el cual en el Artículo 9 literal c) establece:

Subgerente Administrativo

Coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la gestión de las Dependencias del Instituto;

Definir, coordinar y evaluar el proceso de comunicación social y relaciones públicas, para la efectiva divulgación de los Programas del Régimen de Seguridad Social y de los servicios que presta el Instituto;

Dirigir y supervisar la administración del recurso humano del Instituto, para garantizar la prestación efectiva y oportuna de servicios a la Institución, y a los afiliados y sus beneficiarios;

Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios de apoyo de: mensajería, limpieza, seguridad, mantenimiento, imprenta, transporte y otros;

Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;

Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;

Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;

Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;

Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y,

Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.

Asimismo, en el Artículo 1 del Acuerdo 1199 de fecha 02 de noviembre de 2006, emitido por Junta Directiva, se adicionó la siguiente función:

“Definir y coordinar el desarrollo integral a corto, mediano y largo plazo, mediante la implementación de sistemas informáticos que respondan a las necesidades de modernización, con base en una adecuada planificación, estudios técnicos de procesos, información estadística y política institucional”.

Como consecuencia de lo expuesto y fundamentos legales indicados anteriormente, se rechaza el señalamiento del citado hallazgo y se solicita a la Comisión de Auditoría, dejarlo sin efecto para el Subgerente Administrativo, en virtud de que, como queda demostrado en el presente documento, tanto la adquisición de los medicamentos a que hace referencia el presente hallazgo; la planificación, programación, ejecución y liquidación del presupuesto; así como la



---

elaboración del plan anual de adquisiciones, es responsabilidad total de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora con presupuesto desconcentrado y no del suscrito como se indica en la causa.

Para sustentar los argumentos vertidos anteriormente, se adjunta al presente, la normativa citada; así como oficios y circulares relacionados a la gestión que realiza la Subgerencia Administrativa conjuntamente con el Departamento de Abastecimientos, en el ejercicio de sus funciones.”

En oficio No. 5509 de fecha 6 de mayo de 2014, el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos) Carlos Enrique Estrada Artola, manifiesta: “HALLAZGO No. 86: Fraccionamiento en la compra de medicamentos jabón quirúrgico bactericida y vacuna antitetánica en el Hospital General de Accidentes Ceibal.

En la Condición del presente hallazgo, indican los Auditores actuantes que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 129 Hospital General de Accidentes “Ceibal”, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y farmacéuticos, se estableció que realizaron compras directas del código 8674 Jabón Quirúrgico Bactericida con gluconato de clorhexidina 4% más pantenol, con valor de Q137.50 cada uno, para un total de Q218,625.00, con el proveedor Industrias Expertas, Sociedad Anónima y también del código 1611 Toxoide Tetánico (vacuna antitetánica), solución inyectable 1 dosis jeringa pre-llenada de 0.5 ml., con valor de Q71.15 para un total de Q294.497.24, con el proveedor Servicio de Comercio Internacional; ello según detalle aparece en el documento que contiene el referido hallazgo.

Atendiendo al ejercicio fiscal año auditado, considero importante indicar, que el suscrito, tomó posesión como Jefe Del Departamento De Abastecimientos el 3 de junio de 2013, lo cual se evidencia por medio de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que me permito adjuntar al presente.

Con respecto al presente hallazgo, me permito informar que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Hospital General de Accidentes, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG).

En ese mismo orden de ideas, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo identificado en el párrafo anterior; el Director del Hospital General de Accidentes “Ceibal”, es el responsable de la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como de los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere



---

aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia.

En cuanto a las compras directas realizadas, hago la aclaración en el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso.

En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Jefe Del Departamento De Abastecimientos. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria.

Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, faculta al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, este Departamento, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda.

Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza.



Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6.

Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo tercero del apartado “Criterio”; el Acuerdo número 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos Del Sistema De Abastecimientos, control, custodia y distribución de existencias numeral tres, normas generales del sistema inciso 1) establece: “ Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento De Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la Ley De Compras Y Contrataciones...”, y numeral 20, literal d) establece: “ los trámites de las compras y contrataciones deberán sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto” ; hago la observación que, esta normativa, se refiere al trámite que se debe realizar de los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen. Como ya se mencionó dicha modalidad de compra (Compra Directa) se realiza bajo la estricta responsabilidad de los directores de cada unidad ejecutora. En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director del Hospital General de Accidentes “Ceibal” dicha acción, y no, al Departamento De Abastecimientos ni mucho menos al jefe del mismo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito.

No obstante lo anterior se adjunta informe circunstanciado de los pedidos de los medicamentos mencionados en el hallazgo 86 a efecto de demostrar que se dio





trámite oportuno a los requerimientos que fueron presentados por la citada unidad ejecutora.

Para el caso del producto jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro, con filtro y válvula de flujo unidireccional, código IGSS 8674, se informa que se verificaron los registros y se constató existe un proceso de licitación que fue iniciado en el año 2011 y fue agotado en el año 2012, dentro del cual se encuentra el requerimiento presentado por el hospital general de accidentes. al cual se encontraba bajo un proceso de amparo el cual fue otorgado a favor de la entidad interponente y confirmado por la Corte de Constitucionalidad.

Durante la gestión del suscrito a partir del 03 de junio de 2013, se informa que el hospital general de accidentes ceibal, no presentó un nuevo requerimiento para la adquisición del producto en referencia; no obstante lo anterior, se informa de las gestiones efectuadas por los anteriores Jefes del Departamento de Abastecimientos:

**INFORME CIRCUNSTANCIADO DEL EVENTO DE LICITACIÓN DA No. 23-IGSS-2012, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO JABÓN QUIRÚRGICO BACTERICIDA CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 4% + PANTENOL ACTIVADO; CON PEDAL Y DISPENSADOR EN ESPUMA, ENVASE 1 LITRO , CON FILTRO Y VÁLVULA DE FLUJO UNIDIRECCIONAL, CÓDIGO IGSS 8674, PARA DISTINTAS UNIDADES DEL INSTITUTO.**

El Departamento de Abastecimientos emitió las Circulares números 160-2010 de fecha 10 de noviembre de 2010 y 09-2011 de fecha 14 de enero de 2011, fungiendo como Jefe del Departamento de Abastecimientos la Licenciada Mónica José Noguera Morales, en las cuales hizo referencia a los procesos para las compras programadas mayores de Q90,000.00 de Materiales, Productos y Suministros que requieran las diferentes Unidades Médico Administrativas del Instituto para el año 2011, con el objetivo que presentaran los DAB-6, adjuntando para el caso de Productos Medicinales y Farmacéuticos, el listado de productos fuera de Contrato Abierto.

Con base a las Circulares números 160-2010 de fecha 10 de noviembre de 2010 y 09-2011 de fecha 14 de enero de 2011, ambas del Departamento de Abastecimientos, las Unidades médicas del Instituto, presentaron los DAB-6 siguientes:

El Departamento de Abastecimientos con Oficio número 1865 de fecha 22 de marzo de 2011, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar las cantidades requeridas por las diferentes Unidades Médicas del Instituto, para consumo estimado de 12 meses, de los diferentes códigos descritos en listado adjunto, con el objeto de avalar dichas cantidades, trasladando los pedidos emitidos por las Unidades Médicas con base a las Circulares 160-2010 del 10 de noviembre de 2010 y 09-2011 del 14 de enero de 2011, ambas del Departamento de Abastecimientos, dentro de los cuales se incluyeron los DAB-6 arriba descritos.



La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa con Oficio número 1852 de fecha 06 de abril de 2011, en respuesta a la solicitud del Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 1865 de fecha 22 de marzo de 2011, manifestó haber efectuado el análisis correspondiente, de los pedidos DAB-6, enviados por las Unidades Médicas en atención a la Circulares Nos. 160-2010 del 10 de noviembre de 2010 y 09-2011 del 14 de enero de 2011, adjuntando cuadro con las observaciones de las cantidades solicitadas, indicando, que dichas cantidades para un período de estimado de 12 meses, están dentro de un rango adecuado según su historial de consumo.

El Departamento de Abastecimientos con base a los montos totales ya indicados, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, establecidos en los respectivos DAB-6, para la compra del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, elaboró los Documentos correspondientes a un proceso de Cotización.

El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 3179 de fecha 27 de mayo de 2011, solicitó al Departamento Legal emitir el Dictamen Legal a los Documentos de Cotización, relacionados con la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto; asimismo, la elaboración del proyecto de contrato y trasladarlo en forma digital para su posterior publicación en Guatecompras, debiendo enviar lo requerido a la brevedad posible.

Los representantes de áreas involucradas en el desarrollo de los procesos de compra del Instituto, en Oficio número 3659 de fecha 22 de junio de 2011, remiten modelos de las bases de licitación y cotización para la adquisición de medicamentos, los cuales fueron revisados, analizados, consensuados y rubricados por dichos representantes y adecuados a las reformas contenidas en el Decreto número 6-2011 del Congreso de la República de Guatemala, específicamente en lo que se refiere a la modificación del segundo párrafo del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio número 3886 de fecha 29 de junio de 2011, remite al Departamento Legal como un alcance a la Providencia No. 3179 de fecha 27 de mayo de 2011, a través de la cual se remitió el expediente relacionado con el producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para la elaboración del proyecto de contrato y emisión del dictamen legal a los Documentos de Cotización, manifestándole que derivado a la modificación del segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado del



---

Decreto número 06-2011 del Congreso de la República de Guatemala, se solicitó que los documentos remitidos originalmente con la Providencia No. 3179 fueran sustituidos por el proyecto que se adjuntó.

El Departamento Legal con Providencia número 4248 de fecha 18 de julio de 2011, opinó que las Bases de Cotización SE AJUSTAN A DERECHO, en cuanto a los aspectos jurídicos; por lo que contando con los demás dictámenes que establece la Ley, respecto de las especificaciones técnicas y disposiciones especiales ES PROCEDENTE continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con los Artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 6 de su Reglamento, agregando que las mismas cumplen con lo establecido en la Resolución Ministerial 11-2010 y Acuerdo Ministerial 24-2010, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, acompañó el Proyecto de Contrato.

El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 4346 de fecha 19 de julio de 2011, solicitó al Subgerente Administrativo trasladar los Documentos de Cotización relacionados con la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto, a donde corresponda para conocer y emitir el Dictamen Técnico sobre los mismos; requiriendo que al contar con dicho dictamen se remitiera el expediente a este Departamento, para que previo a la aprobación de los Documentos de Cotización, se publicara el Proyecto de Bases en el Portal de Guatecompras y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, se informó que el Departamento Legal en Providencia número 4248 de fecha 18 de julio de 2011, emitió Dictamen Legal favorable a dichos documentos y adjuntó el proyecto de contrato correspondiente.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio número 4478 de fecha 26 de julio de 2011, remite a la Subgerencia Administrativa del Instituto, como un alcance a la Providencia 4346 de fecha 19 de julio de 2011, a través de la cual se remitió el expediente relacionado con el producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto, manifestándole que el 10 de junio de 2011, el Hospital de Gineco Obstetricia presentó DAB-06 No. 1391/2011, correspondiente al código mencionado, siendo necesario incluirlo dentro del evento, por lo que se solicitó que el expediente fuera devuelto a este Departamento para realizar los cambios a los Documentos de Cotización.

La Subgerencia Administrativa con Providencia número 3576 de fecha 27 de julio de 2011, en atención a lo solicitado en Oficio número 4478 del 26 de julio de 2011, remite el expediente para los trámites correspondientes.

El Hospital de Gineco Obstetricia con Oficio número DMH 468/2011 de fecha 05 de mayo de 2011, en cumplimiento a lo instruido en Oficio número 2208 de fecha 06 de abril de 2011 del Departamento de Abastecimientos, remitió el DAB 06



número 1391/2011 de fecha 18 de abril de 2011, recibido en este Departamento el 10 de junio de 2011, solicitando Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, con un valor unitario presupuestado de Q183.04 y un valor total presupuestado de Q368,276.48, ambos valores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado IVA.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio número 3871 de fecha 29 de junio de 2011, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar las cantidades requeridas por las diferentes Unidades Médicas del Instituto, para consumo estimado de 12 meses, de los diferentes códigos descritos en cuadro de detalle, con el objeto de avalar dichas cantidades, trasladando los pedidos emitidos por las Unidades Médicas, dentro de los cuales se incluyó el DAB-6 número 1391/2011 del Hospital de Gineco Obstetricia.

La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa con Oficio número 3216 de fecha 04 de julio de 2011, en respuesta a la solicitud del Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 3871 de fecha 29 de junio de 2011, manifestó haber efectuado el análisis correspondiente, de los pedidos DAB-6 enviados por las Unidades Médicas, adjuntando cuadro con las observaciones de las cantidades solicitadas, indicando, que dichas cantidades para un período de estimado de 12 meses, están dentro de un rango adecuado según su historial de consumo.

El Departamento de Abastecimientos con base a los montos totales, establecidos en los respectivos DAB-6, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, derivado a que se incluyó el DAB-6 número 1391/2011 del Hospital de Gineco Obstetricia, para la compra del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, elaboró los Documentos correspondientes a un proceso de Licitación.

El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 4913 de fecha 12 de agosto de 2011, solicitó al Departamento Legal emitir el Dictamen Legal a los Documentos de Licitación, relacionados con la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto; asimismo, la elaboración del proyecto de contrato, agradeciendo trasladarlo en forma digital para su posterior publicación en Guatecompras, debiendo enviar lo requerido a más tardar 10 días hábiles contados a partir de la recepción del expediente en dicho Departamento.

El Departamento Legal con Providencia número 5970 de fecha 29 de septiembre de 2011, opinó que el proyecto de bases de licitación de Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto, le realizaron las observaciones que estimaron pertinentes, por lo que previo a emitir el dictamen



---

favorable, es necesario que las mismas sean subsanadas o aclaradas, por lo que no adjuntaron el proyecto de contrato.

El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 6330 de fecha 06 de octubre de 2011, informó al Departamento Legal que se realizaron las modificaciones al Proyecto de Bases, según observaciones expuestas en Providencia No. 5970 de fecha 29 de septiembre de 2011, por lo que solicitó la elaboración del Proyecto de Contrato y la emisión del Dictamen Legal a los Documentos de Licitación y anexar el Proyecto de Contrato en forma digital para su posterior publicación en Guatecompras, debiendo enviar lo requerido a más tardar 10 días hábiles contados a partir de la recepción del expediente en ese Departamento.

El Departamento Legal con Providencia número 6381 de fecha 21 de septiembre de 2011, analizó y dictaminó los documentos de licitación que en cuanto a los aspectos jurídicos SE AJUSTAN A DERECHO, por lo que se emite dictamen favorable y al contar con los demás dictámenes que establece la Ley respecto de las especificaciones técnicas y disposiciones especiales ES PROCEDENTE continuar con el trámite correspondiente de conformidad con los Artículos 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y 6 de su Reglamento, agregando que las mismas cumplen con lo establecido en la Resolución Ministerial 11-2010 y Acuerdo Ministerial 24-2010, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas y acompañó el Proyecto de Contrato.

El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 6721 de fecha 28 de octubre de 2011, solicitó al Subgerente Administrativo trasladar los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto, a donde corresponda para conocer y emitir el Dictamen Técnico sobre los mismos; requiriendo que al contar con dicho dictamen se remitiera el expediente a este Departamento, para que previo a la aprobación de los Documentos de Licitación, se publicara el Proyecto de Bases en el Portal de Guatecompras y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, se informó que el Departamento Legal en Providencia número 6381 de fecha 21 de septiembre de 2011, emitió opinión a las bases de licitación, indicando que las mismas se ajustan a derecho en cuanto a los aspectos jurídicos, por lo que emite dictamen favorable, asimismo adjuntó el proyecto de contrato correspondiente.

La Subgerencia Administrativa en Resolución número 776-SGA/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, nombró al Doctor Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para que a través de ese Departamento, con apoyo de los especialistas en la materia, se revisaran y analizaran los Documentos de Licitación que regirán la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de



clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto; posteriormente emitiera el Dictamen Técnico respectivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos con Providencia número 2392/2011 de fecha 09 de noviembre de 2011, trasladó el expediente a la Jefe de la Sección de Asistencia Farmacéutica, para que atendiera la instrucción vertida por el Subgerente Administrativo en Resolución No. 776-SGA/2011 de fecha 31 de octubre de 2011.

La Jefe de la Sección de Asistencia Farmacéutica con Visto Bueno del Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos, en Providencia número 913 de fecha 18 de noviembre de 2011, manifestó que los Documentos de Licitación que contiene el formulario de oferta se ajusta a la descripción del Listado de Material Médico Quirúrgico Menor 2007 vigente, por lo que emitió DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE.

El Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó en el Portal de Guatecompras el día 30 de noviembre de 2011 el proyecto de bases para consulta pública, bajo el Número de Operación Guatecompras NOG 1863428, a efecto que los interesados pudieran comentar y sugerir observaciones que permitieran, a criterio de la entidad compradora, mejorar los documentos de compra, con fecha de cierre de recepción de observaciones el 05 de diciembre de 2011.

El 01 y 05 de diciembre de 2011, se presentaron preguntas y respuestas en el sistema de Guatecompras, mismas que fueron contestadas, a través del mismo sistema el 07 de diciembre de 2011.

EN DICIEMBRE DEL AÑO 2011 TOMÓ POSESIÓN EN EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EL INGENIERO BYRON ESTUARDO IXPATÁ REYES, QUIEN FALLECIÓ EL 04 DE AGOSTO DE 2012.

El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 7934 de fecha 07 de diciembre de 2011, informó a la Subgerencia Administrativa que los documentos de licitación para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto, cuentan con Dictamen Legal y con el proyecto de contrato correspondiente, emitido por el Departamento Legal a través de la Providencia número 6381 de fecha 21 de septiembre de 2011 y con Dictamen Técnico emitido por la Jefe de la Sección de Asistencia Farmacéutica del Departamento Médico de Servicios Técnicos, en Providencia número 913 de fecha 18 de noviembre de 2011. Asimismo, que el Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, el 30 de noviembre de



2011, publicó el proyecto de bases en el Portal de Guatecompras con el NOG 1863428 y que en este caso se recibieron tres preguntas relacionadas al producto antes descrito. Por lo que se requirió a ese Superior Despacho, trasladar el expediente de mérito a donde corresponda, solicitando si lo consideraba conveniente, la aprobación de los pedidos, los documentos de licitación, la convocatoria y las respectivas publicaciones.

La Subgerencia Administrativa a través de la Providencia número 6058 de fecha 13 de diciembre de 2011, elevó a la Gerencia del Instituto las diligencias relacionadas con el proceso de la Licitación Pública que rigió la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto, informando que los mismos cuentan con los dictámenes legal y técnico correspondientes y que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución Ministerial 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas el 30 de noviembre de 2011, se publicó en el Portal de Guatecompras el Proyecto de Bases, bajo el NOG 1863428; solicitando la aprobación de los Documentos de Licitación, así como para el Pedido, Publicaciones y la Minuta de Contrato.

La Gerencia del Instituto con Providencia número 00125 de fecha 30 de diciembre de 2011, informó al Departamento de Abastecimientos, que con base en lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y el contenido de las Providencias números 6381 y 6058 del 21 de septiembre y 13 de diciembre de 2011, del Departamento Legal y de la Subgerencia Administrativa, respectivamente; APRUEBA los Documentos de Licitación Pública, relacionados con la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto, así como los pedidos, las publicaciones y la minuta de contrato.

El Departamento de Abastecimientos generó el Evento de Licitación DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto y programó la fecha de recepción de ofertas y apertura de plicas para llevarse a cabo en en la Sala de Reuniones del Centro de Atención Empresarial del Instituto -CATEMI- el 23 de febrero de 2012 a las 10:00 horas, publicando los Documentos de Licitación en el Portal de Guatecompras con el NOG 1863428 el 10 de enero de 2012.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio número 0202 de fecha 10 de enero de 2012, solicitó a la Jefe a.i. del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, publicar en el Diario Oficial el día 13 de enero de 2012, la convocatoria para la realización del Evento de Licitación DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de



---

clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto, el cual fue autorizado por la Gerencia del Instituto en Providencia número 00125 del 30 de diciembre de 2011.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio número 0307 de fecha 10 de enero de 2012, solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos, la elaboración de la propuesta que contenga 25 candidatos elegibles, con base a lo establecido en los Artículos 2 y 3 del Acuerdo de Gerencia No. 26/2010 del 21 de junio del año 2010 “INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUNTAS DE LICITACIÓN”, con el objeto que la Autoridad Superior estuviera en condiciones de designar y posteriormente nombrar a la Junta de Licitación que se encargara de recibir, calificar y adjudicar las ofertas que se reciban dentro del Evento de Licitación Pública DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto, listando para el efecto al personal que se encuentra comprendido en las literales a) y h) del Artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual participó en fases previas a la preparación del proceso.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio número 0309 de fecha 10 de enero de 2012, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, en cumplimiento a lo instruido en Oficio número 4786 del 10 de octubre de 2011, informar el precio base que utilizará la Junta de Licitación para el Evento de Licitación DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto.

El Departamento de Abastecimientos con Oficios números 0310, 0311 y 0312, todos de fecha 10 de enero de 2012, hizo del conocimiento del Hospital General de Accidentes “Ceibal”, Hospital General de Enfermedades y Hospital de Gineco Obstetricia, la aprobación de los Documentos de Licitación, contenida en la Providencia número 00125 de fecha 30 de diciembre de 2011 y la convocatoria del Evento de Licitación Pública DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, con fecha de recepción de ofertas el 23 de febrero de 2012, para que tomaran en consideración que los respectivos DAB-6, cuentan con número de evento y puedan darles el seguimiento correspondiente en el portal de Guatecompras, por medio del NOG: 1863428.

La Jefe a.i. del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas con Oficio número 000049 de fecha 16 de enero de 2012, informó al Departamento de





Abastecimientos que el día 13 de enero de 2012, fueron publicadas en el Diario de Centro América, las convocatorias de las Licitaciones DA No. 23-IGSS-2012 y 19-IGSS-2012, de las cuales adjuntó fotocopias.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio número 0525 de fecha 23 de enero de 2012, con bases al Artículo 19 Bis del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 3-2012 de fecha 06 de enero de 2012, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia del Instituto, si lo consideraba conveniente la aprobación de la MODIFICACIÓN No. 1 de los Documentos de Licitación del evento DA No. 23-IGSS-2012, la cual modificó el numeral 2.7 LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PLICA, en el sentido de eliminar el Requisito no Fundamental descrito en la literal I), relacionada con la Certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda. En el caso de las sociedades mercantiles, únicamente podrán participar las que emitan acciones nominativas.

La Gerencia del Instituto con Oficio número 01053 de fecha 24 de enero de 2012, aprobó la Modificación No. 1 de los Documentos de Licitación que rigieron el Evento DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto.

El 26 de enero de 2012, fue publicada en el sistema Guatecompras la Modificación No. 1 de los Documentos de Licitación del Evento DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto, solicitada por el Departamento de Abastecimientos en Oficio número 0525 de fecha 23 de enero de 2012, así como su respectiva aprobación contenida en la Providencia número 01053 de fecha 24 de enero de 2012, de la Gerencia del Instituto, eliminando el Requisito No Fundamental requerido en el numeral 2.7 literal I).

El 31 de enero de 2012, fue publicado en el sistema Guatecompras los Oficios emitidos por el Departamento de Abastecimientos y Comisión de Logística números 0202 de fecha 10 de enero de 2012, en el cual se solicitó a la Jefe a.i. del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la respectiva publicación en el Diario Oficial, 0307 de fecha 10 de enero de 2012, en el cual se solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos, la elaboración de la propuesta que contenga 25 candidatos elegibles, 0309 de fecha 10 de enero de 2012, en el cual se solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, en cumplimiento a lo instruido en Oficio número 4786 del 10 de octubre de 2011, informar el precio base que utilizará la Junta de Licitación para el Evento de Licitación DA No. 23-IGSS-2012, 0310, 0311 y 0312, todos de fecha 10 de enero de 2012, en los cuales se hizo del conocimiento al Hospital General de Accidentes



“Ceibal”, Hospital General de Enfermedades y Hospital de Gineco Obstetricia, la aprobación de los Documentos de Licitación, contenida en la Providencia número 00125 de fecha 30 de diciembre de 2011 y la convocatoria del Evento de Licitación Pública DA No. 23-IGSS-2012 y 0227 de fecha 18 de enero de 2012, en el cual la Comisión de Logística remitió dentro de un sobre sellado el precio de referencia, que utilizó la Junta de Licitación para el análisis del Evento de Licitación ya mencionado.

La Subgerencia de Recursos Humanos con Providencia número 074 de fecha 13 de enero de 2012, solicitó a la Licenciada Carla Janeth Ruiz Lopez, Secretaria Adjunta de la Junta Directiva, para que en atención a lo que establece el Artículo 3 del Acuerdo 26/2010, realizar la designación del Notario que corresponda, para atender lo relacionado a la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto.

La Secretaria Adjunta de Junta Directiva del Instituto con Providencia número 0105 de fecha 17 de enero de 2012, trasladó las diligencias a la Subgerencia de Recursos Humanos, de conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo 26/2010 del Gerente, informando la designación del Notario Maynor Leonel Florian Carbonell, para que en el día y hora que sea considerado por ese Despacho, fuera elaborada el Acta Notarial correspondiente, con ocasión de lo solicitado por el Departamento de Abastecimientos para el Evento de Licitación DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto.

El 10 de enero de 2012, la Encargada de la Sección de Registros del Departamento de compensaciones y Beneficios de la Subgerencia de Recursos Humanos, certificó el Listado del Personal que participaría en el proceso del Evento de Licitación DA No. 23-IGSS-2012.

El Licenciado Maynor Leonel Florian Carbonell en Acta Notarial del 31 de enero de 2012, hizo constar que la Ingeniera Silvana Maribel Mendizábal García, tuvo a la vista el Oficio No. 307 de fecha 10 de enero de 2012, emitido por el Departamento de Abastecimientos, mediante el cual solicita que se proceda a generar el Listado de precandidatos para la integración de la Junta de Licitación del Evento DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto; por lo que en atención a lo que establece el Artículo 3 del Acuerdo No. 26/2010 del Gerente y Resolución No. 606-SGA/2010 emitida por la Subgerencia Administrativa el 29 de julio de 2010, se procedió a utilizar la herramienta informática denominada “Sistema Informático de Selección de Candidatos” (SISC), la cual dio como resultado, el listado de



---

precandidatos generado de forma aleatoria, el cual se conforma de 25 trabajadores de la Institución, los cuales actualmente están contratados en una jornada no menor de 6 horas, no están de vacaciones programadas o extra plan, no tienen suspensiones médicas, licencia o permiso, faltas vigentes, no tienen pliegos de reparos pendientes que afecten su participación en el evento antes descrito.

La Subgerencia de Recursos Humanos con Oficio número 2391 de fecha 31 de enero de 2012, trasladó a la Gerencia del Instituto en atención al Oficio No. 0307 de fecha 10 de enero de 2012 del Departamento de Abastecimientos, en el que solicita proponer 25 trabajadores que laboren en el área Metropolitana, que integrarán la Junta de Licitación del Evento DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto, que cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo 26/2010 de fecha 21 de junio de 2010, de Gerencia.

La Gerencia del Instituto con Providencia número 01441 de fecha 01 de febrero de 2012, de conformidad con los Artículos 9 numeral 4.2 y 11 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, sometió a consideración de la Honorable Junta Directiva, la lista de trabajadores del Instituto para designar a la Junta de Licitación que recibió, calificó y adjudicó las ofertas que se recibieron el 23 de febrero de 2012, dentro del Evento de Licitación DA No 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto.

La Secretaria Adjunta de Junta Directiva con Oficio número 0251 del 07 de febrero de 2012, transcribe la parte resolutive del Punto NOVENO del Acta número 11/2012 de la sesión ORDINARIA, celebrada por la Junta Directiva el 07 de febrero de 2012, por medio del cual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, POR UNANIMIDAD RESOLVIÓ DESIGNAR a los trabajadores que integraron la Junta de Licitación en el Evento DA No. 23-IGSS-2012, así como del personal sustituto en caso que alguno de los designados como titulares tenga impedimento.

La Gerencia del Instituto con Providencia número 01843 de fecha 08 de febrero de 2012, trasladó el expediente al Departamento de Abastecimientos informando que de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Punto NOVENO del Acta número 11/2012 de la sesión ORDINARIA, celebrada por la Junta Directiva el 07 de febrero de 2012; nombró a las personas que integrarían la Junta de Licitación del Evento de Licitación DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto



---

Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio número 1034 de fecha 10 de febrero de 2012, hizo del conocimiento de los integrantes de la Junta de Licitación, el contenido de la Providencia número 01843 de fecha 08 de febrero de 2012, por medio de la cual la Gerencia del Instituto, con base en la designación contenida en el Punto NOVENO del Acta número 11/2012 de la sesión ORDINARIA, celebrada por la Junta Directiva el 07 de febrero de 2012, los nombró para integrar la Junta de Licitación del Evento de Licitación DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto, convocándolos para que se presentaran el 23 de febrero de 2012 a la Sala de Reuniones del Centro de Atención Empresarial del Instituto -CATEMI-, para proporcionarles la inducción previa al proceso de licitación; asimismo, en Oficio número 1035 de fecha 10 de febrero de 2012, notificó al personal designado como sustituto, en caso que algunos de los integrantes titulares de la Junta, tuviera algún impedimento.

El 23 de febrero de 2012, fueron publicados en el Sistema Guatecompras las diligencias derivadas del nombramiento de la Junta de Licitación del Evento de Licitación DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio número 1226 de fecha 23 de febrero de 2012, hizo entrega a la Junta de Licitación el sobre sellado que contenía el precio base de referencia indicado por la Comisión de Logística con el Visto Bueno del Subgerente Administrativo, con base al Oficio número 0227 del 18 de enero de 2012, para el Evento de Licitación DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto, en cumplimiento a lo instruido en el Oficio número 4786 de fecha 10 de octubre de 2011, emitido por la Subgerencia del Instituto, publicándolo en el Sistema Guatecompras el 23 de febrero de 2012.

La Junta de Licitación nombrada para el efecto, el día 23 de febrero de 2012, llevó a cabo, en Sala de Reuniones del Centro de Atención Empresarial del Instituto -CATEMI-, en horario de 10:00 a 10:30, la recepción de ofertas del Evento de Licitación DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto; asimismo, previo a la



apertura de las plicas procedió a abrir el sobre que contenía el precio base de referencia para el referido evento, el cual fue publicado en el Sistema Guatecompras y posteriormente se realizó la apertura de las plicas; dejando constancia de lo actuado en Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 104/2012; la cual fue publicada en el sistema Guatecompras el 23 de febrero de 2012.

La Junta de Licitación encargada del Evento DA No. 23-IGSS-2012, con Oficio sin número de fecha 05 de marzo de 2012, solicitó al Gerente del Instituto prórroga de 10 días hábiles adicionales en el plazo para adjudicar dicho evento. El cual fue publicado en el Sistema Guatecompras el 05 de marzo de 2012.

Los integrantes de la Junta de Licitación del Evento DA No. 23-IGSS-2012, con Oficio sin número de fecha 06 de marzo de 2012, manifestó a la Gerencia del Instituto, lo siguiente: "...el Departamento de Abastecimientos, nos hizo entrega del sobre sellado que contiene el precio base de referencia del evento antes citado, asimismo nos proporcionó fotocopia de los Oficios Nos. 10192 de fecha 3 de octubre de 2011 de Gerencia y 4786 del 10 de octubre de 2011 de Subgerencia Administrativa, los cuales contienen los lineamientos a seguir en relación a la aplicación del precio base de referencia, sin embargo pudimos establecer que no está contemplado dentro de los mismos un apartado que haga referencia a los casos en los cuales el único oferente que cumple con todos los requerimientos y que el precio ofertado (sin el Impuesto al Valor Agregado –IVA-), sea igual al precio de referencia, tomando en cuenta que el Oficio No. 4786 en el segundo párrafo se cita de manera literal el Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "...se utilizará el precio más bajo como criterio de calificación, siempre y cuando este precio no sea igual o superior al precio del mercado privado nacional, que tenga registrado la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado"...", por lo que solicitaron instruir el procedimiento a seguir en ese caso. Dicho Oficio fue publicado en el sistema Guatecompras el 08 de marzo de 2012.

La Gerencia del Instituto con Providencia número 03000 de fecha 05 de marzo de 2012, informó al Departamento de Abastecimientos que en respuesta al Oficio sin número de fecha 05 de marzo de 2012 de los integrantes de la Junta de Licitación del Evento DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto, de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, AUTORIZA la prórroga del plazo para la adjudicación del evento por un período comprendido de 10 días hábiles, que inició a partir del día 09 de marzo de 2012. Dicha Providencia fue publicada en el sistema Guatecompras el 07 de marzo de 2012.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio número 1887 de fecha 07 de marzo de 2012, hizo del conocimiento de la Junta de Licitación del Evento DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con



gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto, el contenido de la Providencia número 03000 de fecha 05 de marzo de 2012, por medio de la cual la Gerencia del Instituto, de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, AUTORIZÓ la prórroga del plazo para la adjudicación del evento, por un período comprendido de 10 días hábiles, que corrieron a partir del día 09 de marzo de 2012. Dicha Oficio fue publicado en el sistema Guatecompras el 20 de marzo de 2012.

La Gerencia del Instituto con Providencia número 02977 de fecha 07 de marzo de 2012, requirió a la Subgerencia Administrativa para que por su medio se contará con el pronunciamiento de la Comisión de Logística con relación al caso planteado por la Junta de Licitación del Evento DA No. 23-IGSS-2012, con respecto al procedimiento a seguir en los casos en los cuales el único oferente que cumple con todos los requerimientos y que el precio ofertado (sin el Impuesto al Valor Agregado –IVA-) sea igual al precio de referencia.

La Subgerencia Administrativa con Providencia número 0948 de fecha 07 de marzo de 2012, dio respuesta a lo requerido mediante Providencia número 2977 de fecha 07 de marzo de 2012 de Gerencia, indicando que de acuerdo al procedimiento autorizado por Gerencia mediante Oficio número 10192 de fecha 3 de octubre de 2011, sobre los lineamientos para las Juntas de Licitación Pública y Cotización en la adquisición de productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, formulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna, incluidos en el Decreto número 6-2011 del Congreso de la República de Guatemala del 28 de abril del 2011, en el cual indica en el numeral 2.3 lo siguiente: “De darse el caso que los montos ofertados superen la referencia de precio dada por la Comisión de Logística, la junta podrá adjudicar al precio más bajo ofertado, cuando haya cumplido con los requisitos y condiciones solicitados en los Documentos”, por lo que de conformidad con el procedimiento autorizado, dice que es coherente y procedente la adjudicación al único oferente que presentó su oferta a un precio igual al precio de referencia dado por la Comisión de Logística, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos y condiciones solicitados en los Documentos de dicho evento.

La Gerencia del Instituto con Providencia número 03272 de fecha 08 de marzo de 2012, indica que en virtud de lo manifestado en Providencia número 0948 del 07 de marzo de 2012, solicita a la Subgerencia Administrativa realizar las diligencias pertinentes para continuar con el Evento de Licitación correspondiente, para la adquisición de Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y



---

válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto, de conformidad con lo que para el efecto preceptúa la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

La Subgerencia Administrativa del Instituto con Providencia número 1092 de fecha 12 de marzo de 2012, manifestó al Departamento de Abastecimientos, que de acuerdo a lo solicitado mediante Providencia número 3272 de fecha 08 de marzo de 2012 de Gerencia, se remitieran las diligencias a la Junta de Licitación del Evento DA No. 23-IGSS-2012, para realizar las gestiones que permitieran continuar con el Evento de Licitación.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio número 1936 de fecha 19 de marzo de 2012, hizo del conocimiento de la Junta de Licitación del Evento DA No. 23-IGSS-2012, el contenido de la Providencia número 1092 de fecha 12 de marzo de 2012, por medio de la cual la Subgerencia Administrativa del Instituto, manifestó que de acuerdo a lo solicitado mediante Providencia número 3272 de fecha 08 de marzo de 2012 de Gerencia, se continuara con el Evento de Licitación, de conformidad con lo que para el efecto preceptúa la Ley de Contrataciones del Estado.

El 21 de marzo de 2012, se publicó en el sistema de Guatecompras las diligencias para continuar con el Evento de Licitación DA No. 23-IGSS-2012, consistentes en Providencias números 3272 de Gerencia, 1092 de Subgerencia Administrativa y Oficio número 1936 del Departamento de Abastecimientos.

La Junta de Licitación del Evento DA No. 23-IGSS- 2012, a través del Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas número 148/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, dejó constancia de lo actuado.

El 22 de marzo de 2012, fue notificada en el sistema Guatecompras, el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas número 148/2012 de fecha 22 de marzo de 2012.

El Representante Legal de la entidad INDUSTRIAS EXPERTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial INDEX, presentó Oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2012, en el cual solicitó revisión de los documentos de las ofertas presentadas en el evento DA No. 23-IGSS-2012. Dicho Oficio fue publicado en el sistema Guatecompras el 23 de marzo de 2012.

El Representante Legal de la entidad REPRESENTACIONES TÉCNICAS DE EQUIPO MÉDICO, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial TECNIMED, presentó Oficio sin número de fecha 26 de marzo de 2012, en el cual solicitó que de ser aceptada la revisión requerida por el oferente INDUSTRIAS EXPERTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial INDEX; se permitiera estar presente en dicha revisión y al mismo tiempo se permitiera la presencia del señor Luis Guerra, Representante para Centroamérica de la empresa Gremed Group, que es la empresa que les provee el Foam Safe. Dicho Oficio fue publicado en el sistema Guatecompras el 26 de marzo de 2012.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio número 2048 de fecha 23 de marzo de 2012, se hizo del conocimiento a la Junta de Licitación del Evento DA



No. 23-IGS-2012, que el día 23 de marzo de 2012, el Ingeniero Gregorio Sebastián Padilla Brown, Administrador Único y Representante Legal de la entidad Industrias Expertas, Sociedad Anónima, presentó a este Departamento Oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2012, en el cual solicita ante la Junta de Licitación revisión de los documentos de las ofertas presentadas en el citado evento, razón por la cual se les convocó para que se presentaran el día 26 de marzo de 2012. Dicho Oficio fue publicado en el sistema Guatecompras el 26 de marzo de 2012.

Los integrantes de la Junta de Licitación del Evento DA No. 23-IGSS-2012, convocó al Ingeniero Gregorio Sebastián Padilla Brown, Administrador Único y Representante Legal de la entidad INDUSTRIAS EXPERTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial INDEX, y a la señora Silvia Patricia Llamas García de Jerez, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad REPRESENTACIONES TÉCNICAS DE EQUIPO MÉDICO, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial TECNIMED, para que se presentaran el 28 de marzo de 2012 a las 09:00 horas al Departamento de Abastecimientos. Dichos Oficios fueron publicados en el sistema Guatecompras el 27 de marzo de 2012.

La Junta de Licitación dejó constancia en Acta Volante de fecha 28 de marzo de 2012 de lo siguiente: "...en la fecha y hora establecida, pone a la vista del Ingeniero Gregorio Sebastián Padilla Brown, Administrador Único y Representante Legal de la entidad INDUSTRIAS EXPERTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial INDEX, el expediente que contiene las ofertas presentadas por las entidades siguientes: 1) REPRESENTACIONES TÉCNICAS DE EQUIPO MÉDICO, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial TECNIMED y 2) DISTRIBUIDORA MEDICO DESCARTABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial DIMEDSA, en presencia de la Señora Silvia Patricia Llamas García de Jerez, Presidenta del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad REPRESENTACIONES TÉCNICAS DE EQUIPO MÉDICO, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial TECNIMED, del Señor Luis Guerra, Representante para Centroamérica de la entidad GREMED GROUP y de la Junta de Licitación encargada del evento en mención, quien revisó los documentos contenidos en dichas ofertas...". Dicha Acta fue publicada en el sistema Guatecompras el 29 de marzo de 2012.

En el sistema Guatecompras el 27 de marzo de 2012, la entidad INDUSTRIAS EXPERTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial INDEX, presentó la inconformidad número A150908, misma que fue contestada por la Junta de Licitación del Evento DA No. 23-IGSS- 2012, a través de GUATECOMPRAS el 29 de marzo de 2012, con estatus Rechazada (improcedente).

En el expediente obra el Oficio Circular No. 6532-2011 de fecha 19 de octubre de 2011 del Departamento de Abastecimientos, dirigido a los integrantes de las Juntas de Licitación, por medio del cual se hace del conocimiento el Cronograma de Actividades para los procesos de Licitación Pública, con el objeto que el mismo





---

sea completado en cada una de las fases que corresponda y que apliquen para el evento al que están siendo nombrados por la Autoridad Superior del Instituto, el cual deberá ser incluido en el expediente al momento de elevar el mismo a la Autoridad Superior

La Junta de Licitación del Evento DA No. 23-IGSS-2012 con Oficio sin número de fecha 29 de marzo de 2012, traslada el expediente a la Gerencia del Instituto para dar a conocer lo actuado por dicha Junta. El Oficio fue publicado en el sistema Guatecompras el 12 de abril de 2012.

La Gerencia del Instituto con Providencia número 04156 de fecha 30 de marzo de 2012, de conformidad con el Artículo 9 numeral 4.2 y 36 del Decreto 57-92 del Congreso del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, sometió a consideración de la Honorable Junta Directiva la aprobación o improbación de lo actuado por la Junta de Licitación del Evento DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición de Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, requerido por el Hospital General de Accidentes “Ceibal”, Hospital General de Enfermedades y Hospital de Gineco Obstetricia, en el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas número 148/2012 del 22 de marzo de 2012.

El Secretario de Junta Directiva con Oficio número 729 de fecha 10 de abril de 2012, transcribió la parte resolutive del Punto QUINTO del Acta número 28/2012 de la sesión ORDINARIA, celebrada el 10 de abril de 2012, en el cual la Junta Directiva del Instituto luego de analizar lo actuado por la Junta de Licitación en el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas número 148/2012 del 22 de marzo de 2012, determinó que la misma se ajustó a lo establecido en los Documentos de Licitación, por lo tanto, de conformidad con el Artículo 36 la Ley de Contrataciones del Estado, POR UNANIMIDAD RESOLVIÓ APROBAR lo actuado por la Junta de Licitación en el Evento de Licitación DA No. 23-IGSS-2012.

La Gerencia del Instituto con Providencia número 04648 de fecha 11 de abril de 2012, trasladó las diligencias al Departamento de Abastecimientos, para que se enterara del contenido del Oficio 729 del 10 de abril de 2012, mediante el cual el Licenciado Maynor Leonel Florian Carbonell, Secretario de Junta Directiva, transcribe lo conducente del Punto QUINTO del Acta número 28/2012 de la sesión ORDINARIA, celebrada el 10 de abril de 2012, en el cual el Órgano Director resolvió APROBAR lo actuado por la Junta de Licitación en el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas número 148/2012 del 22 de marzo de 2012, para que se notificara a la entidad interesada, a las dependencias administrativas y continuar con lo que corresponda.

El 16 de abril de 2012, fue notificado en el sistema Guatecompras el Oficio número 729 de fecha 10 de abril de 2012, del Secretario de Junta Directiva; así como la Providencia número 04648 de fecha 11 de abril de 2012 de la Gerencia.

El Departamento de Abastecimientos con Oficios números 2584, 2585 y 2586, todos de fecha 17 de abril de 2012, hizo del conocimiento del Hospital de Gineco



Obstetricia, Hospital General de Enfermedades y Hospital General de Accidentes “Ceibal”, el contenido del Oficio número 729 de fecha 10 de abril de 2012, mediante el cual el Secretario de la Junta Directiva, transcribió lo conducente del Punto QUINTO del Acta número 28/2012 de la sesión ORDINARIA, celebrada el 10 de abril de 2012, en el cual la Junta Directiva del Instituto luego de analizar lo actuado por la Junta de Licitación en el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas número 148/2012 del 22 de marzo de 2012, resolvió APROBAR lo actuado por la Junta de Licitación en el Evento de Licitación DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición de Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674. Asimismo, se solicitó que con base al Artículo 66 y 69 del Decreto No. 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2012, se generaran y aprobaran dentro del Sistema Informático de Gestión –SIGES-, con carácter urgente las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- sin IVA, y que las mismas fueran emitidas de conformidad con las cantidades que se describen en el cuadro que se anexó y que fueran enviadas a este Departamento en forma impresa y grabada en formato PDF, a más tardar para el día 23 de abril de 2012. Dichos Oficios fueron publicados en el sistema Guatecompras el 24 de abril de 2012.

El Hospital de Gineco Obstetricia, Hospital General de Accidentes “Ceibal” y Hospital General de Enfermedades en Providencias números DAF-HGO 105/2012, 01901 y DAF-226-2012 de fechas 20, 23 y 24 de abril de 2012, enviaron las Constancias de Disponibilidades Presupuestarias -CDP- números 17260955, 17264797 y 17282855, respectivamente. Las cuales fueron publicadas en el sistema Guatecompras el 25 de abril de 2012.

El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 2896 de fecha 26 de abril de 2012, traslada el expediente al Departamento Legal, manifestándole que el 16 de abril de 2012, se efectuó la publicación de la aprobación realizada por Junta Directiva del Instituto en el portal de Guatecompras, venciendo el plazo para recibir recursos de revocatoria el 30 de abril de 2012. Asimismo se adjuntaron las Constancias de Disponibilidades Presupuestarias -CDP- del Hospital de Gineco Obstetricia, Hospital General de Accidentes “Ceibal” y Hospital General de Enfermedades, para que se pudiera gestionar la elaboración del documento legal correspondiente.

Originales de Fianzas Clase C-1 números 569241 de Afianzadora G&T, S.A., 434895 de Fianzas Universales, S.A. y 435219 de Afianzadora G&T, S.A.

La Subgerencia Administrativa con Providencia número 1817 de fecha 07 de mayo de 2012, trasladó al Departamento de Abastecimientos la Providencia número 924 de fecha 03 de mayo de 2012 del Secretario de Junta Directiva, la Providencia número 05454 de fecha 04 de mayo de 2012 de Gerencia y el Memorial de fecha 26 de abril de 2012 que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad INDUSTRIAS EXPERTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su



Administrador Único y Representante Legal GREGORIO SEBASTIÁN PADILLA BROWN, en contra de la Resolución contenida en el Punto QUINTO del Acta 28/2012 de la sesión ORDINARIA, celebrada por la Junta Directiva el 10 de abril de 2012; instruyendo trasladar a esa Subgerencia el expediente relacionado al Evento de Licitación DA No. 23-IGSS-2012 e informe circunstanciado sobre el procedimiento que dio vida a la resolución impugnada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

El Departamento de Abastecimientos, en virtud del Recurso interpuesto por la entidad INDUSTRIAS EXPERTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Oficio número 3201 de fecha 09 de mayo de 2012 solicitó al Departamento Legal, devolver el expediente relacionado con la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto, mismo que fue remitido por este Departamento a través de la Providencia número 2896 y recibido por el Departamento Legal el 27 de abril de 2012.

El 09 de mayo de 2012, se publicó en el sistema Guatecompras la Providencia número 1817 de fecha 07 de mayo de 2012 de la Subgerencia Administrativa, el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad INDUSTRIAS EXPERTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA y el Oficio número 3201 de fecha 09 de mayo de 2012 del Departamento de Abastecimientos.

El Departamento Legal con Providencia número 2891 del 09 de mayo de 2012, remite el expediente al Departamento de Abastecimientos, solicitado por medio de Oficio 3201 de fecha 09 de mayo de 2012, relacionado con el Evento de Licitación DA No. 23-IGSS-2012, para la adquisición del producto Jabón quirúrgico bactericida con gluconato de clorhexidina 4% + pantenol activado; con pedal y dispensador en espuma, envase 1 litro , con filtro y válvula de flujo unidireccional, Código IGSS 8674, para distintas Unidades del Instituto. Dicha Providencia fue publicada en el sistema Guatecompras el 09 de mayo de 2012.

El 09 de mayo de 2012, fue publicada en el Portal de Guatecompras Nota de AVISO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

El Departamento de Abastecimientos en Providencia No. 3279 de fecha 10 de mayo de 2012 trasladó el informe circunstanciado en atención a la Providencia número 1817 de fecha 07 de mayo de 2012.

La Subgerencia Administrativa con Providencia No. 1929 de fecha 14 de mayo de 2014, traslada a la Gerencia del Instituto el expediente y el Informe Circunstanciado.

La Subgerencia Administrativa en Oficio No. 1930 de fecha 14 de mayo de 2012, solicita al Departamento legal intervenir para dictaminar si el recurso planteado por Industrias Expertas, Sociedad Anónima, cumple con los requisitos establecidos en Ley.

El Departamento Legal con Providencia No. 3064 de fecha 15 de mayo de 2012, indica que el recurso puede ser admitido para su trámite y eleva el expediente a



---

## Gerencia.

La Gerencia en Providencia No. 10465 de fecha 29 de agosto de 2012 eleva el expediente a la Honorable Junta Directiva del Instituto para que proceda de conformidad con lo que establece el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo al RECURSO DE REPOSICIÓN junto con el Informe Circunstanciado.

Con Oficio No. 11 de septiembre de 2012 el Secretario de la Junta Directiva transcribe para el conocimiento del Punto NOVENO del Acta No. M-68-09-12 de la Sesión ORDINARIA, celebrada por la Junta de Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el 4 de septiembre de 2012 y aprobada el 11 del mismo mes y año, en la cual rechaza de plano, la Reposición presentada por la entidad INDUSTRIAS EXPERTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la resolución contenida en el Punto QUINTO del Acta número 28/2012 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 10 de abril de 2012, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de lo Contencioso Administrativo.

El Secretario de la Junta Directiva, traslada a la División de Inspección el Oficio No. 1904 de fecha 11 de septiembre de 2012, se sirva disponer a un Inspector para notificar a la entidad INDUSTRIAS EXPERTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo resuelto por la Junta Directiva en el Punto NOVENO del Acta No. M-68-09-12 de la sesión ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2012 y aprobada el 11 del mismo mes y año.

Con fecha 18 de septiembre de 2012 la División de Inspección emitió la ORDEN DE TRABAJO No. 15204/2012.

Informe No. 15204-2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, presentado por la División de Inspección, en la cual hace la notificación de conformidad con lo que establece el Código Procesal Civil y Mercantil.

EN OCTUBRE DEL AÑO 2012 TOMÓ POSESIÓN EN EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EL LICENCIADO PABLO EVERARDO GODOY BARRIENTOS, EN SUSTITUCIÓN DEL INGENIERO BYRON ESTUARDO IXPATÁ REYES, QUIEN FALLECIÓ EL 04 DE AGOSTO DE 2012.

La División de Inspección en Oficio No. 15204 del 09 de noviembre de 2012 remitió el informe No. 15204/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012 rendido por el Inspector Patronal Abner Adbeel Rojas Álvarez.

El Secretario de la Junta Directiva en Oficio No. 2235 de fecha 12 de noviembre de 2012, traslada los expedientes de recursos interpuestos, que ya fueron resueltos y notificados por la Junta Directiva, para que continúe el trámite correspondiente.

El Secretario de Gerencia trasladó al Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 13348 de fecha 13 de noviembre de 2012 el expediente que conoció la Junta Directiva la cual resolvió declarar sin lugar y fueron publicados en el Portal de Guatecompras.

En Oficio No. 8520, 8524 de fecha 13 de noviembre de 2012 el Departamento de



Abastecimientos, notificó a las Unidades Interesadas (Hospital General de Enfermedades, Hospital de Gineco Obstetricia, Hospital General de Accidentes "CEIBAL") el Oficio No. 1903 del 11 de septiembre de 2012, por el cual el Secretario de Junta Directiva transcribe el Punto NOVENO del Acta Número M-68-09-123 e indica que las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- Nos. 17282855, 17260955, 17264797 serán trasladadas al Departamento Legal para elaboración de Contrato, los cuales fueron publicados en el Portal de Guatecompras.

Con Oficio No. 8523 del 13 de noviembre de 2012, se solicita al Oferente REPRESENTACIONES TÉCNICAS DE EQUIPO MÉDICO, S.A. informar si mantiene la misma condición ofertada para el referido evento, dicho pronunciamiento debe ser a más tardar el 19 de noviembre de ese año.

En Oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2012 la empresa Representaciones Técnicas de Equipo Médico, S.A. indican sostenimiento de la Oferta y presentan la prórroga de la fianza de sostenimiento de oferta No. 569241, emitida por Afianzadora G&T, de fecha 16 de noviembre de 2012.

Con Providencia No. 8751 de fecha 19 de noviembre de 2012 el Departamento de Abastecimientos traslado las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- Nos. 17260955, 17264797 y 17282855 al Departamento Legal para la Elaboración del Documento Legal correspondiente el cual fue publicado en el Portal de Guatecompras.

El Departamento Legal en providencia No. 9277 y 9281 del 21 de noviembre de 2012, notifica al Departamento de Abastecimientos y a la Gerencia la resolución dictada por la Sala Primera de la Corte de Apelación del Ramo Civil y Mercantil, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro del proceso de Amparo 193-2012 (1008-2012-00252) que expone “II) SE OTORGA EL AMPARO PROVISIONAL solicitado, porque a juicio de este Tribunal la circunstancias lo hace aconsejable; -III) En virtud de lo anterior, deja en suspenso la resolución contenida en el Punto Noveno del Acta número M-sesenta y ocho-cero nueve-doce de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, la cual fue notificada por medio de la Cedula No.: 01008-141675812 de Sala primera de la Corte de Apelación del Ramo Civil y Mercantil y Copia del Amparo No. 193-2012.

La Gerencia en Providencia No. 13806 del 23 de noviembre de 2012, notifica a la Subgerencia Administrativa lo relacionado con el Amparo 193-2012 interpuesto por el señor Gregorio Sebastián Padilla Brown, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad denominada INDUSTRIAS EXPERTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 8891 de fecha 23 de noviembre de 2012, indica estar notificado por el Amparo Provisional Interpuesto por el señor Gregorio Sebastián Padilla Brown y solicita al Departamento Legal devolver el Expediente de mérito, publicado en el Portal de Guatecompras.

El Subgerente Administrativo informó al Departamento de Abastecimientos en



---

Providencia No. 5229 de fecha 28 de noviembre de 2012 sobre el Amparo 193-2012 interpuesto por el señor Gregorio Sebastián Padilla Brown, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad denominada INDUSTRIAS EXPERTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Departamento Legal con Providencia No. 9495 de fecha 28 de noviembre de 2012, traslada el Expediente de mérito para atender lo procedente al Recurso de Reposición interpuesto por la entidad INDUSTRIAS EXPERTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual fue publicada en el portal de Guatecompras.

Con Providencia No. 9139 de fecha 30 de noviembre de 2012 se solicita a la Subgerencia Administrativa instruir al Departamento de Abastecimientos cual de las dos opciones adoptar para que el Departamento Legal pueda informar oportunamente al Tribunal de Amparo respectivo.

En Providencia No. 5446 del 3 de diciembre de 2012 la Subgerencia Administrativa traslada a la Gerencia para que se instruya en cuanto a acatar lo ordenando por el tribunal en stricto sensu, o bien lato sensu, para que se pueda informar a los Departamentos de la decisión adoptada avalada por ese Despacho, jurídicamente y por estrategia procesal.

El Gerente del Instituto con Providencia No. 14418 de fecha 13 de diciembre de 2012, da respuesta a la providencia No. 5446, indicante que deberá estarse a lo resuelto y ordenado por el Tribunal de mérito en la resolución aludida, en cuanto ordenó dejar en suspenso la resolución contenida en el Punto Noveno del Acta número M-68-09-12 de la sesión Ordinaria.

El Subgerente Administrativo con Providencia No. 5710 de fecha 18 de diciembre de 2012 traslada al Departamento Legal para que se sirva enterar y proceder de conformidad a lo instruido por la Gerencia en Providencia No. 14418.

El Departamento Legal traslada con Providencia No. 10036 de fecha 27 de diciembre de 2012 al Departamento de Abastecimiento para que se sirva enterar de lo manifestado por Gerencia y Subgerencia Administrativa en Providencia No. 14418 de fecha 13 de diciembre de 2012 y Providencia No. 5710 de fecha 18 de diciembre de 2012 respectivamente, las cuales fueron publicadas en el portal de Guatecompras el 09 de enero de 2013.

El día 09 de enero de 2013 fue publicado el Aviso de la Resolución dictada por la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil Constituida en Tribunal de Amparo, dentro del proceso de Amparo 193-2012 (1008-2012-00252), que expone: .. "II) SE OTORGA EL AMPARO PROVISIONAL solicitado, porque a juicio de este Tribunal la circunstancias lo hace aconsejable; III) En virtud de lo anterior, deja en suspenso la resolución contenida en el Punto Noveno del Acta No. M-68-09-12.

El Departamento de Abastecimientos en Providencia No. 0262 de fecha 10 de enero de 2013, indica a la Subgerencia Administrativa que enterado del contenida de las Providencias No. 14418 y 5710 de fechas 13 y 18 de diciembre de 2012, de Gerencia y Subgerencia Administrativa, sin embargo no se estableció claramente si se procede a dejar en suspenso la resolución que rechaza el recurso de



---

reposición interpuesto y esperar hasta que la Corte de Constitucionalidad resuelva el recurso de apelación planteado por el Instituto, o bien dejar en suspenso la resolución que se impugna el amparo.

La Subgerencia Administrativa en Providencia No. 0288 21 de enero de 2013 da respuesta a la Providencia No. 0262 de fecha 10 de enero de 2013 del Departamento de Abastecimientos, indicando proceder conforme a lo dispuesto por el Gerente del Instituto en Providencia número 14418 del 13 de diciembre de 2012, la cual indica que “deberá estarse a lo resuelto y ordenado por el Tribunal de mérito en la resolución aludida, en cuanto ordenó dejar en suspenso la resolución contenida en el Punto Noveno del Acta No. M-68-09-12 de la sesión Ordinaria e instruye a que este Departamento proceda a la guarda y custodia del expediente de mérito.

Fue publicado en el Portal de Guatecompras las Providencias Nos. 0262 y 0288 del Departamento de Abastecimientos y la Subgerencia Administrativa.

EL 03 DE JUNIO DE 2013 TOMÓ POSESIÓN EN EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CARLOS ENRIQUE ESTRADA ARTOLA, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO PABLO EVERARDO GODOY BARRIENTOS, QUIEN RENUNCIÓ A LA INSTITUCIÓN.

EL SUSCRITO PROCEDÍÓ A REALIZAR UN INVENTARIO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCONTRABAN EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y ENCONTRÓ EL EXPEDIENTE RELACIONADO AL EVENTO DE LICITACIÓN DEL CÓDIGO IGSS 8674, EN DONDE ESTÁ INCLUIDO EL PEDIDO GENERADO POR EL HOSPITAL GENERAL DE ACCIDENTES, ESTABLECIENDO QUE EL DÍA 09 DE ENERO DE 2013 FUE PUBLICADO EL AVISO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL RAMO CIVIL Y MERCANTIL CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO, DENTRO DEL PROCESO DE AMPARO 193-2012 (1008-2012-00252), QUE EXPONE: .. “II) SE OTORGA EL AMPARO PROVISIONAL SOLICITADO, PORQUE A JUICIO DE ESTE TRIBUNAL LA CIRCUNSTANCIAS LO HACE ACONSEJABLE; III) EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DEJA EN SUSPENSO LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO NOVENO DEL ACTA NO. M-68-09-12.

ASIMISMO, SE ACATÓ LO INSTRUIDO POR EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, EN EL SENTIDO DE REALIZAR LA GUARDA Y CUSTODIA DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO DERIVADO DE LO ORDENADO.

El Departamento de Abastecimientos en Providencia No. 1624 de fecha 06 de febrero de 2014 indica que se procedió de acuerdo a lo instruido por la Subgerencia Administrativa en Providencia No. 288 de fecha 21 de enero de 2013 a la espera que la Corte de Constitucionalidad, resuelva el recurso de apelación planteado por el Instituto contra el auto que decretó el amparo provisional y solicita informar si fue resuelto dicho amparo debido al tiempo transcurrido.

Con Providencia No. 0979 de fecha 11 de febrero de 2014 la Subgerencia Administrativa indica al Departamento Legal dar respuesta a lo expuesto por el



---

Departamento de Abastecimientos en Providencia No. 1624 de fecha 06 de febrero de 2014.

El Departamento de Legal en Oficio No. 1412 de fecha 14 de febrero de 2014 informa a la Gerencia del Instituto que con base en el Oficio No. 664 de 21 de mayo de 2013 de Gerencia el cual fue ampliado en Oficio 10779 del dos de agosto del mismo año, si hizo del conocimiento que contra la referida sentencia no se planteó apelación, aclaración ni ampliación, toda vez que, pese a que el amparo fue declarado con lugar, por lo que indica que es necesario cumplir con lo ordenando a efecto de lograr la celeridad del evento de compra por convenir a los intereses del Instituto.

El Departamento Legal por medio de la Providencia No. 1532 del 19 de febrero de 2014, da a conocer de lo informado por ese Departamento a la Gerencia mediante Oficio No. 1412 de fecha 14 de febrero de 2014 y dar cumplimiento al Amparo otorgado.

Con Providencia No. 3084 de fecha 24 de febrero de 2014 el Secretario de Gerencia solicita al Departamento de Abastecimientos que a la brevedad posible y tomando en consideración lo ordenado por el Tribunal de Amparo, rinda un informe circunstanciado del trámite del amparo interpuesto por la entidad INDUSTRIAS EXPERTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Con Providencia No. 1403 de fecha 24 de febrero de 2014 la Subgerencia Administrativa traslada al Departamento de Abastecimientos el expediente, para dar a conocer el estado actual del amparo 193-2012, obteniendo la respuesta en Providencia No. 1532 de fecha 19 de febrero del 2014 del Departamento Legal, las cuales fueron publicadas en Guatecompras.

El Departamento Legal con Providencia No. 2031 de fecha 06 de marzo de 2014 trasladó a Gerencia Informe Circunstanciado.

El Secretario de Gerencia en Providencia No. 3782 de fecha 10 de marzo de 2014 indica que un plazo de 24 horas traslade puntualmente lo solicitado en Providencia No. 3084.

En Providencia No. 2143 de fecha 11 de marzo de 2014 el Departamento Legal traslada a Gerencia las actuaciones solicitadas en Providencia No. 3782 del 10 marzo de 2014 y como alcance la Providencia No. 2031 del 06 de marzo de 2014.

El Departamento de Abastecimientos en Providencia No. 02915 de fecha 12 de marzo de 2014 solicita a la Subgerencia Administrativa indicar el trámite precedente.

El Departamento Legal como un alcance a la Providencia No. 2143 del 11 de marzo de 2014 emite el Oficio No. 2247 de fecha 13 de marzo de 2014 traslada a la Gerencia, información aclaratoria del numeral 5.

El Secretario de la Gerencia con Providencia No 4251 de fecha 17 de marzo de 2014, solicita elaborar el informe circunstanciado en el cual incluya su razonada opinión referente al caso concreto.

La Subgerencia Administrativa traslada por medio de la Providencia No. 2061 de fecha 19 de marzo de 2014 a Gerencia el expediente de mérito solicitando





---

indicaciones sobre el procedimiento a seguir, derivado de lo informado por el Departamento Legal.

Con Oficio No. 3222 de fecha 19 de marzo de 2014 el Departamento de Abastecimientos solicitó a la Subgerencia Administrativa devolver el expediente de mérito para estar en condiciones de elaborar el informe circunstanciado solicitado por el Secretario de Gerencia en Providencia No. 4251 de fecha 17 de marzo de 2014.

La Subgerencia Administrativa en Oficio No. 2109 de fecha 21 de marzo de 2014 indicó haber trasladado las diligencias del expediente a la Gerencia por medio de la Providencia No. 2061 de fecha 19 de marzo de 2014.

El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 3411 de fecha 24 de marzo de 2014 indica haber solicitado el expediente a la Subgerencia Administrativa con Providencia No. 2912 del 12 de marzo de 2014, sin embargo ese Superior Despacho indico haber trasladado a Gerencia el expediente de mérito.

Con Providencia No. 04720 con fecha 25 de marzo de 2014 la Gerencia traslado el expediente de mérito para la elaboración del informe circunstanciado solicitado por ese Superior Despacho en Providencia No. 4251 de fecha 17 de marzo de 2014.

#### CONCLUSIONES:

Como se mencionó con anterioridad, en la gestión del suscrito que inicia el 03 de junio de 2013 NO se encontró registro que el Hospital General de Accidentes Ceibal, emitiera un nuevo requerimiento para la adquisición del medicamento código IGSS 8674. Asimismo, tomando en cuenta lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad, que declaró con lugar el amparo interpuesto, siendo el único efecto del mismo que se dé trámite al recurso de reposición, el expediente de mérito fue trasladado a las Autoridades con informe circunstanciado para los efectos correspondientes.

Asimismo, que la información del proceso se encuentra debidamente publicada en el portal de Guatecompras para su verificación.

**MEDICAMENTO TOXOIDE TETÁNICO (VACUNA ANTITETÁNICA), SOLUCIÓN INYECTABLE 1 DOSIS JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML, CÓDIGO IGSS 1611.**

DAB-6 No. 118/2013

Fecha del pedido: 19 de julio 2013.

Fecha de recibido en el Departamento de Abastecimientos: 09 de agosto 2013

Gestión del pedido:

El pedido No. 118/2013 fue presentado al Departamento de Abastecimientos el 09 de agosto de 2013, el cual fue consolidado con un pedido emitido por el Hospital de Escuintla, para iniciar proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.

El Departamento de Abastecimiento con Oficio 6307 de fecha 12 de agosto de 2013 trasladó el pedido emitido por el Hospital General de Accidentes Ceibal, así como el pedido emitido por el Hospital de Escuintla, fueron remitidos a la Comisión



---

de Logística de la Subgerencia Administrativa, quien es la encargada de analizar las cantidades solicitadas por la Dependencias Médicas del Instituto.

La Comisión de Logística en Oficio No. 4300, recibido en el Departamento el 21 de agosto de 2013, informó que la cantidad solicitada por el Hospital General de Accidentes se encuentra dentro de un rango adecuado de consumo.

La Comisión de Logística en Oficio No. 4517, recibido en el Departamento de Abastecimientos el 28 de agosto de 2013, indicó que la cantidad solicitada por el Hospital de Escuintla NO está dentro de un rango adecuado de consumo.

El Departamento de Abastecimientos, tomando en consideración lo expuesto por la Comisión de Logística en cuanto a la cantidad solicitada por el Hospital de Escuintla, con Oficio No. 6822 de fecha 29 de agosto de 2013, trasladó el expediente consolidado al Hospital de Escuintla, incluyendo el pedido original DAB-6 No. 118/2013 del Hospital General de Accidentes Ceibal, para ratificar o rectificar la cantidad, del cual no se ha obtenido pronunciamiento.

### CONCLUSIÓN

Como se puede evidenciar, se dio gestión expedita al requerimiento presentado por el Hospital General de Accidentes Ceibal, sin embargo por ser un proceso consolidado de pedidos, el expediente de mérito fue remitido al Hospital de Escuintla, haciendo la observación que 8 meses después de enviado el expediente conformado con los pedidos originales, el Hospital de Escuintla no ha remitido el expediente de mérito con algún pronunciamiento, por lo cual al no contar con el pedido original no se puede continuar con el proceso de compra.”

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2014, Mynor Rodolfo Robles Valle, quien fungió como Subgerente (Subgerente Administrativo), por el período comprendido del 01-01-2013 al 27-06-2013. Manifiesta: “En relación a su oficio numero CGC-CAP-IGSS-129-059-2013, de fecha 26 de abril del año dos mil catorce en cuanto a los hallazgos números 84,86,88 y 89, de las auditorias comprendidas del 1 de enero al 31 de diciembre del año dos mil trece, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, quiero manifestar:...

Con relación al reparo numero 86, que se relaciona a la compra de medicamentos jabón quirúrgico bactericida y vacuna antitetánica en el Hospital General de Accidentes-Ceibal.

Quiero manifestarles que los reparos dentro del mismo hallazgo no son mi responsabilidad en virtud que como lo demuestro con la fotocopia de la certificación extendida, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, donde consta que labore hasta el día 27 de junio de dos mil trece y dichos reparos inician el día 19 de septiembre del año 2013, por tal razón no me corresponde la responsabilidad de dichos hallazgos.”

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2014, Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien fungió como Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), por el periodo comprendido del 01 de octubre 2012 al 31 de



---

mayo de 2013. Manifiesta: “De manera atenta me dirijo a ustedes en relación a los Oficios del 28 de Abril 2014 Nos.:

AFP-CGC-CAMIP IGSS-OFN-006-2014,  
AFP-CGC-CAMIP 2-IGSS-OFN-IGSS-008-2014,  
AFP-CGC-HCH-IGSS-43-2014, AFP-CGC-HM-IGSS-095-2014,  
AFP-CGC-IGSS-44-2014,  
AFP-CGC-UPZ5 IGSS-OFN-10-2014,  
CGC-0413-IGSS-HE-080-2014,  
CGC-AFP-IGSS-OF-058-2014,  
CGC-AFP-IGSS-Ofgv-41-2013,  
CGC-CAP-IGSS-113-067-2013,  
CGC-CAP-IGSS-129-061-2013,  
CGC-DAG-0413-13-OF-011-2014,  
CGC-DAG-AP-IGSS-SM-007-2014,  
CGC-UE117-NOT-08-2014 y

CGC-CAP-NI023-OF-120-2014 del 29 de Abril 2014. (Repetido con fecha 28 de Abril)

Recibidos los días 28, 29 y 30 de Abril y 02 de Mayo de 2014, emitidos por la Contraloría General de Cuentas, en donde se me solicita presentarme el día 06 de Mayo 2014 a las 08:00 horas en oficinas de Contraloría General de Cuentas para la discusión de cada uno de los hallazgos mencionados en los oficios anteriormente descritos con las pruebas de descargo que considere pertinentes, por lo que se detalla a continuación, listado de todos los oficios recibidos y de los hallazgos atribuidos en cada uno de los mismos.

Dado lo anterior, hago constar lo siguiente: Que mis funciones como empleado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se limitan al período comprendido del 01 de Octubre 2012 al 31 de Mayo 2013, tiempo en el cual desempeñe el puesto de Jefe del Departamento de Abastecimientos, mismo que ejercí con empeño, dinamismo y completa transparencia y que desde entonces no he tenido ningún conocimiento ni relación con las labores que realiza el Departamento de Abastecimientos ni ninguna otra dependencia del Instituto, que hice entrega de todos los documentos que tenía en mi poder al momento de entregar el cargo, que solicité la baja de todos los accesos a las herramientas informáticas que existían a mi nombre, que nunca ejercí ni antes ni después de ese período otro puesto dentro del Instituto, que puedo dar testimonio de lo actuado en el período antes señalado y que desconozco si después del 31 de Mayo 2013 se han dado cambios a la normativa interna del Instituto en relación a las funciones del Departamento de Abastecimientos.

En relación a los hallazgos detallados en los oficios descritos anteriormente, quiero hacer constar que los mismos son responsabilidad absoluta de cada parte adquirente, quienes de acuerdo a su necesidad y bajo su entera supervisión realizan dichas compras directas para la atención de sus afiliados, según Acuerdo de Gerencia No. 06/2012. La Función principal del Departamento de



Abastecimientos, durante mi gestión, era generar concursos para la compra de bienes solicitados por las distintas Unidades del Instituto, cumpliendo estrictamente con las normas y con la aprobación de las autoridades del mismo.

He de informar, que el Departamento de Abastecimientos para realizar las funciones asignadas dio estricto cumplimiento con lo establecido en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, la normativa interna y otras, cumpliendo con la transparencia de los procesos, cuyos plazos se encuentran establecidos en la normativa antes citada, mismos que no se podían incumplir en aras de dar celeridad a los procesos de compra.

La misma Ley de Contrataciones del Estado establece plazos extensos para algunas fases del proceso que se deben agotar para su cumplimiento, tal es el caso de la recepción de ofertas de un proceso de licitación, en donde deben mediar 40 días calendario entre la publicación del concurso en Guatecompras y la fecha para dicha recepción de ofertas, período que no se puede acortar, siendo este plazo uno de los más extensos que establece la Ley en mención.

Además de ello, los procesos de Licitación Pública, Cotización o Manifestación de Interés a ofertar establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, son susceptibles a ser impugnados por los oferentes que se consideren afectados en sus derechos, garantizándose con ello los principios constitucionales del debido Proceso y Derecho de Defensa, derivado a la permisibilidad que la misma Ley en sus Artículos 99, 100 y 101 establece, logrando prolongar el proceso por un plazo indeterminado que en algunos casos se aproximó a un año y que al momento de resolver en las distintas Instancias, los mismos han sido declarados sin lugar.

Asimismo, dichos procesos de compra son susceptibles a impugnaciones establecidas en las leyes de Guatemala a través de acciones de amparo, situación que genera retraso en las adquisiciones; sin embargo, son fases que no se pueden dejar de cumplir.

Es en ese ínterin en dónde las Unidades adquirientes, en algunas ocasiones, recurren a la compra directa para abastecerse y no dejar de atender a sus afiliados. Es de suma importancia recalcar que el hecho de que existiera un pedido en el Departamento de Abastecimientos no garantizaba bajo ningún punto de vista la adquisición del bien solicitado.

Como se puede observar, durante mi gestión como Jefe del Departamento de Abastecimientos, se dio estricto cumplimiento a cada uno de los procedimientos estipulados en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa de transparencia para el uso de GUATECOMPRAS, adicionalmente en cada proceso se realizaron requerimientos de dictámenes, solicitudes de aprobación de bases entre otras múltiples fases correspondientes a cada evento.

Es de suma importancia recalcar que el Departamento de Abastecimientos cumplió con las funciones instruidas, sin embargo, cuando el expediente de



---

compra era trasladado a otra unidad dentro del Instituto, el tiempo transcurrido para esa actividad no era competencia ni responsabilidad del Departamento, sino de cada unidad en particular

Una causa importante de demoras en los procesos era la gran cantidad de errores con los que se presentaban los pedidos DAB-6 al Departamento, los cuales después del análisis que se realizaba previo al ingreso de los mismos, eran devueltos a las Unidades Médicas para su corrección, debiendo rechazar en la mayoría de los casos la información enviada por los siguientes motivos:

El DAB-06 contenía incongruencias.

No correspondía a la descripción exacta según el Listado de Medicamentos vigente.

Errores en los valores unitarios y total presupuestado por las Unidades Médicas.

Justificación de la solicitud incompleta o con datos erróneos.

La cantidad solicitada no correspondía a la estimada por la Comisión de Logística, según su historial de consumo, además de no presentar la documentación que respaldaba la cantidad que realmente requerían.

Incumplimiento de plazos indicados por Departamento de Abastecimientos para la presentación de los DAB-6.

Carecían de firmas o sellos.

Aunado a lo anterior como mecanismos para contar con un mayor sustento en las cantidades requeridas por las unidades médicas, se efectuaba un análisis por parte de la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa. Esto implicaba a que debía pedirse a algunas de las unidades requirentes la rectificación o ratificación de las cantidades solicitadas, gestión que involucra tiempo durante el proceso.

Por lo anterior, tomando en cuenta que El Departamento de Abastecimientos NO gestionaba Compras Directas para ninguna Unidad del Instituto y que no tengo acceso a las herramientas de consulta y gestión del Instituto para conocer a detalle cada proceso, solicité al Departamento de Abastecimientos a través de carta simple, que me proporcionara copia del informe circunstanciado correspondiente a los eventos de adquisición de cada uno de los bienes y servicios en cuestión, de acuerdo a los oficios emitidos por la Contraloría General de Cuentas, para lo cual el señor Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe del Departamento de Abastecimientos me remitió el oficio No.5369 en donde se me autoriza proporcionarme los expedientes que se encuentren físicamente en ese Departamento bajo custodia para que verifique la información necesaria, haciendo la observación de que varios de ellos se encuentran en trámite fuera de ese Departamento.

Por lo anterior respetuosamente solicito que se acepte el presente testimonio personal como prueba de descargo para todos y cada uno de los hallazgos referidos en cada uno de los oficios de la Contraloría General de Cuentas descritos en el primer párrafo de este documento y que se me desligue de cualquier responsabilidad de los mismos por no ser ámbito de mi competencia y



---

por no tener relación con mi ejercicio profesional durante el tiempo que desempeñe el puesto de Jefe del Departamento de Abastecimientos.”

En oficio No. 2254 de fecha 5 de mayo de 2014, el Director Médico Hospitalario (Director Médico) Arturo Ernesto García Aquino manifiesta: “HALLAZGO No. 86 Fraccionamiento en la compra de medicamentos jabón quirúrgico bactericida y vacuna antitetánica en el Hospital General de Accidentes-Ceibal.

#### Condición

En el programa 11, Servicios de Atención Médica, de la Unidad Ejecutora 129 Hospital General de Accidentes-Ceibal, del renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que realizaron compras directas del código 8674 Jabón Quirúrgico Bactericida con gluconato de Clorhexidina 4% más pantenol , con valor de Q 137.50 cada uno, para in total Q218,625.00, con el proveedor Industrias Expertas Sociedad Anónima y también del código 1611 Toxide tetánico (Vacuna antitetánica), solución inyectable 1 dosis jeringa pre-llenada de 0.5 MI. con valor de Q71.15 para un total de Q294,497.24, con el proveedor Servicio de comercio Internacional, los cuales se detalla de la manera siguiente:

Objetivo de la Solicitud de Adquisición a través del Formulario DAB-06

El código 8674, jabón quirúrgico bactericida es un jabón antiséptico utilizado en sala de operaciones para el lavado de manos del personal que interviene en un procedimiento quirúrgico(operación), El Hospital General de Accidentes “Ceibal” cuenta con 14 quirófanos a donde ingresan un aproximado de 3 a 4 procedimientos diarios y de 6 a 8 personas en cada cirugía, así mismo es utilizado por el personal de cirugía ambulatoria que cuenta con 4 quirófanos y el servicio de recuperación, este jabón es colocado también en cada uno de los vestidores de Sala de Operaciones, del servicio de Cirugía Ambulatoria , dicho producto es vital para el eficiente lavado de manos quirúrgico, ya que esto contribuye a minimizar el riesgo de infecciones intrahospitalarias.Llevando a cabo correctamente este procedimiento y con los insumos necesarios, se contribuye a disminuir los altos costos hospitalarios provocados por las largas estadías de los pacientes que se pudieren infectar en el hospital, cuando no se llevan a cabo de forma eficiente y eficaz los procedimientos antisépticos. Lo descrito anteriormente justifica el alto consumo del mencionado insumo, siendo este hospital de atención de Accidentes y eminentemente quirúrgico.

El código 1611 es utilizado en el servicio de Emergencia como profiláctico para evitar que los pacientes que por cualquier motivo se presenten a la emergencia de esta unidad hospitalaria con heridas de cualquier índole se les prevenga contraer TETANO y evitar complicaciones que puedan poner en riesgo la vida de los mismos, por no contar en la Emergencia con dicha vacuna, por lo que siendo este un Hospital de Accidentes, el consumo de dicha vacuna es considerablemente alto comparado con otras unidades hospitalarias.

Las compras del Jabón y la vacuna sobrepasan la compra de Q 90,000.00 anuales por lo que su adquisición se debe hacer a través de cotización o licitación, para lo cual se elaboraron los DAB-06 No. 198/2010 (vigente) correspondiente al jabón y 13/2013 (devuelto por abastecimientos) y el 118/2013 (vigente) de la vacuna enviados al Departamento de Abastecimientos. Durante el periodo de trámite de compra de estos medicamentos por licitación o cotización, el Hospital que es eminentemente de atención de emergencias por Accidente, continua funcionando



en todos sus servicios; por lo que no se puede parar la atención a los afiliados arriesgando sus vidas por un trámite meramente administrativo y con este objetivo se realizan las solicitudes de los procesos de adquisición.

Por lo anterior expuesto no se puede dejar de hacer compras directas de dichos productos para evitar desabastecimiento; por procesos administrativos llevados a cabo en el Departamento de Abastecimientos, que con llevan largos periodos de tiempo, poniendo en riesgo la vida de los pacientes.

**CRITERIO:**

Referente al El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de contrataciones del Estado, artículo 4, Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente Ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo”.

**RESPUESTA**

Se informa que en esta unidad hospitalaria en junio 2012, se elaboró el Plan Operativo Anual,( POA) correspondiente al año 2013, que incluye el plan anual de compras de medicamentos del año 2013, el cual sirve de base para la Programación Financiera anual de esta unidad hospitalaria, así mismo este plan anual de compras es enviado en el mes de febrero al Ministerio de Finanzas Publicas vía correo electrónico, donde se encuentra programada la compra del código 8674 y 1611, así mismo para cada cuatrimestre del año 2013 se programó y aprobó la compra cuatrimestral de medicamentos según consta en actas del comité Terapéutico Local números 21/2012, 6/2013 y 15/2013

**CONCLUSION:**

La Dirección Médica, la Jefatura de Farmacia y Bodega en conjunto con los Comités conformados en este Hospital, Si cumple con La Programación Anual de Compras de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico Menor antes del inicio del ejercicio fiscal, cumpliendo así con el artículo 4.

La Dirección Médica vela porque la jefe de Bodega y Farmacia cumpla con las atribuciones inherentes a su cargo, como esta normado en el acuerdo 16/2010 de Gerencia en el Artículo 6. Atribuciones y Responsabilidades en su literal A. Jefatura, numeral 1. Jefe, inciso q) Elabora planes de adquisición anual y cuatrimestral, con el fin de determinar el presupuesto necesario para los diferentes renglones utilizados en farmacia y bodega.

**CRITERIO:**

Referente al El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de contrataciones del Estado, artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, artículo 8 establece, “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios excede de noventa mil Quetzales (Q.90, 000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así :..b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900, 000.00)...”

**RESPUESTA:**

Del código 8674 se informa que en fecha 17 de noviembre 2010 se elaboró DAB-06 número 198/2010 correspondiente al código 8674, por la cantidad de 1,548 frascos para cubrir la necesidad de 12 meses de consumo, dicha cantidad está basada en los consumos mensuales, el DAB-06 fue enviado al Departamento de Abastecimientos para que se llevara a cabo el proceso de compra por cotización o licitación, con sello de recibido de fecha 7 de marzo del 2011 fue



devuelta la copia del DAB-06 al servicio de Farmacia y bodega. Quedando esta Unidad Hospitalaria a la espera que se le diera el trámite correspondiente o bien que fuera devuelto para elaborar un nuevo DAB-6. Ya que es el Departamento de Abastecimientos quien envía el Contrato Administrativo para la recepción de los medicamentos o insumos, o bien informa si el pedido es anulado, así mismo da la instrucción que de persistir la necesidad se elabore un nuevo DAB-06.

En fecha 25 febrero 2014 se envió oficio 182/2014 al Departamento de Abastecimientos haciendo la consulta sobre en qué fase se encontraba el trámite administrativo del pedido antes mencionado. Respondiendo el Departamento de Abastecimientos en oficio No. 3316 de fecha 20 de marzo 2014 que el expediente se encuentra dentro de Acción de Amparo número 193-2012 providencia 1642 del 24-03-2014 de la Dirección médica, Oficio BF-OF-No. 182/2014, DAB-06 198/2010, Providencia 4251 del 17-03-2014 de Gerencia, y oficio 3316 del Departamento de Abastecimiento de fecha 20-03-2014.

En relación al hallazgo del código 1611 se informa que en fecha 4 de enero del 2013 se elaboró SA-06 número 13/2013 correspondiente al código 1611 por la cantidad de 10,000 jeringas para cubrir la necesidad de doce meses de consumo. Dicha cantidad está basada en los consumos mensuales. Posteriormente en fecha 19 de julio del 2013 fue recibida providencia de la Dirección Médica de esta unidad hospitalaria donde se instruía la elaboración de un nuevo DAB-06 ya que había sido devuelto el DAB-06 original No. 13/2013, según lo indicado en oficio 5135 del 09 de julio del 2013 del Departamento de Abastecimientos, en este se adjuntaba providencia de la Comisión Técnica para la Adquisición de Vacunas de productos Biológicos-Vacunas- por medio de la OPS/OMS, donde se informaba que se debía elaborar un nuevo DAB-06 ya que el anterior no había sido incluido en las compras a través de Organización Panamericana de la Salud por no contar esta entidad con la presentación descrita en la lista de medicamentos.

El 19 de julio fue elaborado el nuevo DAB-06 No. 118/2013 y entregado a la Dirección Médica en oficio BF-OF-No. 431/2013 de fecha 24-07-2013; el cual fu enviado al Departamento de Abastecimientos para su trámite correspondiente. Quedando este Hospital a la espera que se le diera trámite correspondiente o bien que fuera devuelto para elaborar un nuevo DAB-6. Ya que es el Departamento de Abastecimientos quien envía el Contrato Administrativo para la recepción de los medicamentos o insumos, o bien informa si el pedido es anulado, así mismo da la instrucción que de persistir la necesidad se elabora otro nuevo DAB-06.

En fecha 7 abril del año en curso la Dirección Médica recibe Oficio Circular No. 55-2014 suscrito por la Inga. Ana Verónica Rodríguez Morales Subjefe del Departamento de Abastecimientos, solicitando información sobre los DAB-06 de Vacunas, el cual es marginado a la jefatura de Farmacia y Bodega, quien envía la respuesta el 8 de abril 2014 en oficio BF-OF-No. 250/2014 informando que ya existe un DAB-06 en trámite desde el 19 de julio 2013

Hasta este momento no se ha recibido ninguna instrucción o información del Departamento de Abastecimientos acerca de la etapa en que se encuentra el trámite de compra de estos insumos; sin embargo la necesidad del uso del mismo persiste para llevar a cabo la atención de los pacientes, los cuales son vulnerados en sus derechos de atención al no contar con los medicamentos o insumos necesarios. La Jefatura de Farmacia y Bodega tiene la responsabilidad de elaborar las requisiciones de adquisición de los insumos antes mencionados y la





Dirección Médica de avalar las requisiciones, así como seguir las instrucciones de las autoridades institucionales y de los derechos humanos que exigen el adecuado abastecimiento para prestarle la atención a los derechohabientes.

Esta Dirección Médica avalo que la jefatura de farmacia y Bodega no emitiera nuevos pedidos dab-06 del jabón ni la vacuna de toxoide, debido a que en el departamento de abastecimientos ya existe un pedido en trámite, cumpliendo con instrucciones dadas en Circular No. 117/2007 de fecha 11 de octubre del 2007 del Departamento de Abastecimientos en la cual se dan instrucciones para el control de los DAB-6 para evitar duplicidad de los mismos en los incisos a)”Antes de emitir un nuevo DAB-06, se deberá verificar que el pedido no se haya requerido con anterioridad y b)”Si ya se hubiera emitido el DAB-06 y la unidad detectara que hay duplicidad, se deberá solicitar al Departamento de Abastecimientos, que verifique la fase en que se encuentra cada pedido, para determinar si es posible anular alguno de los pedidos, y el Acuerdo de Gerencia No. 41/2013 del 2 de abril 2013 Manual de Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios (SA-06) en generalidades artículo 3.” Es responsabilidad de la autoridad superior de la dependencia solicitante, llevar el registro adecuado a efecto de no duplicar la solicitud por una misma compra o contratación de bienes, suministros, obras o servicios, para evitar duplicidad, y artículo 10. transitorio . Los expedientes iniciados antes de la vigencia del presente acuerdo se deberán continuar gestionando con el DAB-06 “Pedido al Departamento de Abastecimientos”, hasta su culminación. Así mismo se informa que no existe un normativo que determinara el tiempo de la vigencia de los pedidos DAB-06, o SA-6 como actualmente son denominados.

#### CONCLUSION:

Que se cumplió con la elaboración del formulario DAB-06 del código 8674 y del código 1611 así mismo el envió oportuno al Departamento de Abastecimientos para que se llevara a cabo la compra por licitación o cotización.

La Dirección Médica y la jefatura de farmacia y bodega no tienen injerencia sobre los trámites de compra de cotización o licitación llevados a cabo en el departamento de abastecimientos, ubicado en las oficinas centrales de esta Institución, ni en ningún otro proceso de compra.

#### CRITERIO:

Referente al Referente al El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

#### RESPUESTA:

Es importante reiterar que las solicitudes de adquisición del código 8674 se realizan en base a la cantidad de cirugías de emergencia y programadas y en la frecuencia de la utilización de áreas que necesitan dentro de sus procedimientos estar totalmente libres del contacto con microorganismos; como lo son la emergencia, la cirugía ambulatoria y la recuperación, esto con el fin de evitar complicaciones causadas por infecciones intrahospitalarias que son frecuentes al no cumplir con dichos requerimientos. Del código 1611 las solicitudes de



adquisición se basan en las atenciones brindadas en el servicio de emergencia la cual es área prioritaria de esta unidad hospitalaria, siendo su fin primordial la salud de la población afiliada, por lo que es justo y necesario tener presente el Dictamen de la Dirección Jurídica de la Contraloría General de Cuentas contenido en Providencia No. Clas.:1555-20000-D-19-2005 de fecha 11 de octubre de 2005 en el que OPINA: “Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en forma que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación, sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la presentación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas, y muy especialmente que los bienes o insumos adquiridos no formen parte de un mismo programa.

En el Acuerdo No. 16/2010 de Gerencia, Manual de Organización de Farmacias y Bodegas están claramente determinadas las funciones del Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Bodega dentro de las cuales en ningún artículo hace referencia a la participación en los proceso de compra. Estableciendo dentro de las mismas velar por el abastecimiento necesario y oportuno de la bodega de medicamentos y material médico quirúrgico menor, lo cual se lleva a cabo a través de realizar las solicitudes de adquisición, en su debido momento y en las cantidades indicadas según el consumo histórico, cumpliendo así con el objetivo de proveer la atención debida a los pacientes que asisten a esta unidad hospitalaria, solicitando atención al sufrir cualquier tipo de accidente.

En el Acuerdo No. 48/2013 de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de Farmacia y Bodega de las Dependencias Medicas Del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el procedimiento No. 1 Programación y Elaboración de Solicitud para Existencia, en Objetivos, numeral 1. Solicitar los insumos y material médico quirúrgico menor, para el funcionamiento adecuado de farmacia y bodega, numeral 2. “Que toda solicitud de medicamentos y material médico quirúrgico menor, se realice por las cantidades necesarias, con base en existencias”. En ninguno de sus pasos la jefatura de farmacia y bodega interviene en el proceso de compra.

#### CONCLUSION:

La Dirección Médica no tiene dentro de sus Atribuciones y Responsabilidades intervenir en los procesos de compra por licitación y cotización, de medicamentos ni de ningún otro insumo utilizado en esta unidad hospitalaria según lo normados en los acuerdos 16/2010 y 48/2013.

La Jefatura de Farmacia y Bodega realiza la solicitud de compra para cubrir las necesidades de los pacientes de acuerdo a los consumos históricos, promedios mensuales y máximos y mínimos según lo normado en los acuerdos. Lo cual es



---

avalado por la Dirección Médica.

El Departamento de Abastecimientos es quien debe agilizar los procesos de compra por cotización o licitación; para evitar las adquisiciones a través de la compra directa. Este mecanismo de compra es utilizado para poder abastecer la bodega de medicamentos y el material médico quirúrgico meno, cuando estos no están en contrato abierto o sujetos a un contrato administrativo, evitando así poner en riesgo la integridad y la vida de los pacientes, los cuales no pueden darse el lujo de esperar los largos periodos de tiempo requeridos para un proceso de cotización o licitación.

**CRITERIO:**

Referente al El Acuerdo Número 682 de Junta Directiva, manual de Normas y procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contrataciones de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones...”

**RESPUESTA:**

Las únicas compras realizadas por el Departamento de Abastecimientos son la de cotización o licitación, por lo que este acuerdo ya no es aplicable ni funcional para la institución, debido a la descentralización administrativa, actualmente cada unidad médica realiza las compras de acuerdo a sus necesidades, y únicamente las compras de cotización y licitación son efectuadas por el Departamento de Abastecimiento basados en las solicitudes efectuadas por las distintas unidades médicas, por lo que ya no aplica “TODA COMPRA” .....

**CONCLUSION:**

El Acuerdo 682 esta desactualizado con respecto a los procedimientos del sistema de Abastecimiento, por lo que se solicita que dentro de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas se indique la elaboración de un nuevo Acuerdo que esté acorde a los procedimientos actuales.

**CRITERIO:**

Referente al Acuerdo 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

**RESPUESTA:**

Nuevamente se hace referencia a que esta Dirección Médica avalo que jefatura de Farmacia y Bodega elaborara los DAB-06 correspondientes a la solicitud de adquisición de los códigos 8674 correspondientes al Jabón y 1611 correspondiente a la Vacuna; los cuales fueron enviados oportunamente al Departamento de Abastecimientos. Sin embargo la misma, no tiene injerencia en



---

la agilización o demora de los procesos de compra por cotización o licitación llevados a cabo en el Departamento de Abastecimientos.

**CONCLUSION:**

La Dirección Médica cumplió con hacer las solicitudes de adquisición para la compra de los códigos 8674 y 1611 a través de los sistemas de cotización o licitación y su envió al Departamento de Abastecimientos, así mismo se emitieron solicitudes de adquisición para dar cumplimiento al acuerdo 48/2013 que norma las bodegas de la Institución las cuales deben estar abastecidas y contar con los medicamentos y material médico quirúrgico menor necesarios para dar la debida atención a los pacientes. Es importante tomar en cuenta que de no realizarse las solicitudes de adquisición por compra directa de los medicamentos analizados en este hallazgo, se pondría en riesgo la vida de los pacientes, infringiendo los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Constitución de la República.....ya que un procedimiento administrativo no puede ser superior a la intensión de salvaguardar la vida de las personas.

**CRITERIO:**

El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

**RESPUESTA:**

La Dirección Médica avala que la jefe de la farmacia y bodega cumpla con realizar las solicitudes de los medicamentos y material médico quirúrgico menor sin tener intervención en el proceso de compra por cotización o licitación cumpliendo los Acuerdos, Normativas y Procedimientos que rigen las Farmacias y Bodegas.

**CONCLUSION:**

Este Acuerdo hace referencia a las adquisiciones y contrataciones procesos en los cuales la dirección médica no tiene intervención como esta normado en los acuerdos 16/2010 y 48/2013 de Gerencia.

**CRITERIO:**

Referente al El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013. Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1. Establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

**RESPUESTA:**

Los formularios DAB-06 de los códigos 8674 y 1611 están debidamente firmados por las autoridades medico administrativas correspondientes como lo establece el Departamento de Abastecimientos en La Guía para la Elaboración de Pedidos



(formulario DAB-06) Solicitud de Bienes, Suministros y Obras, en el numeral 12. FIRMAS: “En el formulario DAB-06, obran los apartados para firma de la Sección de Existencias y Suministros, Servicios Médicos, División de Servicios Auxiliares y Subgerencia de la División Financiera. Tomando en consideración que dichas formas no aplican, deberán sustituirlas por los nombres, firmas y sellos que a continuación se detallan: Nombre completo, firma y sello de la persona solicitante, Nombre completo, firma y sello del encargado de presupuesto, Nombre completo, firma y sello del Director y Administrador de la Dependencia cuando corresponda” y como lo establece el El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013. Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1., que indica que deberá ser firmado por el encargado del Servicio Solicitante de la Dependencia Medica. Ya que esta jefatura es la encargada de solicitar los Medicamentos y Material Médico Quirúrgico.

**CONCLUSION:**

Se cumple con lo normado en la Guía para elaboración del DAB-06 emanado por el Departamento de Abastecimientos, y Con el Acuerdo de 6/2013 de Gerencia y en los cuales se solicita las firmas correspondientes.”

En oficio No. BF-OF-No. 290/2014, de fecha 05 de mayo de 2014, la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega) Miriam Dávila de Gálvez, manifiesta: “Atentamente me dirijo a Ustedes, con el objeto de dar respuesta al oficio identificado con el número: CGC-CAP-IGSS-129-062-2013 de fecha 28 de abril de 2014, de la Contraloría General de cuentas, relacionado con la auditoría financiera y presupuestaria practicada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por el periodo comprendido del 01/enero/2013 al 31/diciembre/2013, mediante el cual se me cita con fecha 06 de Mayo 2014, esa comisión para la discusión de los hallazgos:

**HALLAZGO No. 86**

Fraccionamiento en la compra de medicamentos Jabón quirúrgico bactericida y Vacuna Antitetánica en el Hospital General de Accidentes “Ceibal”.

**CONDICION:**

En el programa 11, Servicios de Atención Médica, de la Unidad Ejecutora 129 Hospital General de Accidentes “Ceibal”, del Renglón Presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que realizaron Compras Directas del código 8674 Jabón Quirúrgico Bactericida con Gluconato de Clorhexidina 4% más Pantenol, con valor de (Q 137.50) cada uno, para un total (Q218,625.00), con el proveedor Industrias Expertas Sociedad Anónima y también del código 1611 Toxoide tetánico (Vacuna antitetánica), solución inyectable 1 dosis jeringa pre-llenada de 0.5 MI. con valor de Q71.15 para un total de (Q294,497.24), con el proveedor Servicio de Comercio Internacional, los cuales se detalla de la manera siguiente:

Objetivo de la Solicitud de Adquisición a través del Formulario DAB-06

El código 8674, jabón quirúrgico bactericida. es un jabón antiséptico utilizado en



Sala de Operaciones, la cual cuenta con 14 quirófanos a donde ingresan un aproximado de 3 a 4 procedimientos y de 6 a 8 personas en cada Cirugía, así mismo es utilizado por el personal de Cirugía Ambulatoria y el Servicio de Recuperación, este jabón es colocado también en cada uno de los vestidores de Sala de Operaciones, del servicio de Cirugía Ambulatoria y Recuperación, dicho producto es vital para el eficiente lavado de manos quirúrgico, ya que esto contribuye a minimizar el riesgo de infecciones intrahospitalarias. Llevando a cabo correctamente este procedimiento y con los insumos necesarios, se contribuye a disminuir los altos costos hospitalarios provocados por las largas estadías de los pacientes en el Hospital, cuando no se llevan a cabo de forma eficiente y eficaz los procedimientos antisépticos. Lo descrito anteriormente justifica el alto consumo del mencionado insumo, siendo este Hospital de atención de Emergencias y eminentemente quirúrgico.

El código 1611 es utilizado es en el Servicio de Emergencia como profiláctico para evitar que los pacientes que por cualquier motivo se presenten a la Emergencia de esta Unidad Hospitalaria con heridas de cualquier índole se les prevenga contraer “tétano” y evitar complicaciones que puedan poner en riesgo la vida de los mismos, por no contar en la Emergencia con dicha vacuna, por lo que siendo este un Hospital de Accidentes, el consumo de dicha vacuna es considerablemente alto comparado con otras Unidades Hospitalarias

Las compras del Jabón y la Vacuna sobrepasan la compra de (Q 90,000.00) anuales por lo que su adquisición se debe hacer a través de Cotización o Licitación, para lo cual se elaboraron los Dab-06 No. 198/2010 (vigente) de fecha 17 de noviembre 2010 correspondiente al Jabón antiséptico, y el Dab-06 13/2013 de la vacuna de fecha 4 de enero 2013 el cual fue devuelto por el Departamento de Abastecimientos en fecha 11 de julio 2013 para su anulación, y la instrucción que se elabore un nuevo Dab-06 que corresponde al No.118/2013 (vigente) de la vacuna enviado al Departamento de Abastecimientos. Durante el periodo de trámite de compra de estos medicamentos, el Hospital que es eminentemente de atención de Accidentes continua funcionando en todos sus Servicios; por lo que no se puede parar la atención a los afiliados arriesgando sus vidas por un trámite meramente administrativo y con este objetivo se realizan las solicitudes de adquisición.

Por lo anterior expuesto no se puede dejar de solicitar la compra del Jabón Antiséptico y la Vacuna del Toxoide Tetánico, por procesos administrativos llevados a cabo en el Departamento de Abastecimientos, que con llevan largos periodos de tiempo, poniendo en riesgo la vida de los pacientes.

#### CRITERIO:

Referente al El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de contrataciones del Estado, artículo 4, Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente Ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo”.



---

## RESPUESTA

Se informa que en esta Unidad Hospitalaria en junio 2012, se elaboró el Plan Operativo Anual, (POA) correspondiente al año 2013, que incluye el Plan Anual de Compras de Medicamentos del año 2013, el cual sirve de base para la Programación Financiera anual de esta Unidad Hospitalaria, así mismo este Plan Anual de Compras es enviado en el mes de febrero al Ministerio de Finanzas Públicas vía correo electrónico, donde se encuentra programada la compra del código 8674 y 1611, así mismo para cada Cuatrimestre del año 2013 se programó y aprobó la Compra Cuatrimestral de Medicamentos según consta en actas del Comité Terapéutico Local.

## CONCLUSION:

La Jefatura de Farmacia y Bodega en conjunto con los Comités conformados en este Hospital, Si cumple con La Programación Anual de Compras de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico Menor antes del inicio del ejercicio fiscal, cumpliendo así con el artículo 4.

La jefe de Bodega y Farmacia cumple con las atribuciones inherentes a su cargo, como esta normado en el acuerdo 16/2010 de Gerencia en el Artículo 6. Atribuciones y Responsabilidades en su literal A. Jefatura, numeral 1. Jefe, inciso q) Elabora planes de adquisición anual y cuatrimestral, con el fin de determinar el presupuesto necesario para los diferentes renglones utilizados en farmacia y bodega.

## CRITERIO:

Referente al El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de contrataciones del Estado, artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, artículo 8 establece, "Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios excede de noventa mil Quetzales (Q.90, 000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así :..b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900, 000.00)..."

## RESPUESTA:

Del código 8674 se informa que en fecha 17 de noviembre 2010 se elaboró DAB-06 número 198/2010, por la cantidad de 1,548 frascos para cubrir la necesidad de 12 meses de consumo, dicha cantidad está basada en los consumos mensuales, el DAB-06 fue enviado al Departamento de Abastecimientos para que se llevara a cabo el proceso de compra por Cotización o Licitación, fue devuelta la copia a esta Unidad con sello de recibido de fecha 7 de marzo del 2011 a este Servicio.

Quedando esta jefatura, a la espera que se le diera el trámite correspondiente o bien que fuera devuelto para elaborar un nuevo DAB-6. Ya que es el Departamento de Abastecimientos quien envía el Contrato Administrativo para la recepción de los medicamentos o insumos, o bien informa si el pedido es anulado, así mismo da la instrucción que de persistir la necesidad se elabore otro nuevo DAB-06.



En fecha 25 febrero 2014 se envió oficio 182/2014 al Departamento de Abastecimientos haciendo la consulta sobre en qué fase se encontraba el trámite administrativo del pedido antes mencionado. Respondiendo el Departamento de Abastecimientos en oficio No. 3316 de fecha 20 de marzo 2014 que el expediente se encuentra dentro de Acción de Amparo número 193-2012.

Del código 1611 se informa que en fecha 4 de enero del 2013 se elaboró Dab-06 número 13/2013 correspondiente al código 1611 por la cantidad de 10,000 jeringas para cubrir la necesidad de doce meses de consumo. Dicha cantidad está basada en los consumos mensuales. Posteriormente fue recibida providencia No. 3675 de fecha 19 julio del año 2013 de la Dirección Médica de esta Unidad Hospitalaria donde se instruía la elaboración de un nuevo DAB-06 ya que había sido devuelto el DAB-06 original No. 13/2013, según lo indicado en oficio 5135 del 4 de junio del 2013 del Departamento de Abastecimientos, en este se adjuntaba providencia de la Comisión Técnica para la Adquisición de Vacunas de productos Biológicos-Vacunas- por medio de la OPS/OMS, donde se informaba que se debía elaborar un nuevo DAB-06 ya que el anterior no había sido incluido en las compras a través de Organización Panamericana de la Salud por no contar esta entidad con la presentación descrita en la Lista de Medicamentos.

El 19 de julio fue elaborado el nuevo DAB-06 No. 118/2013 y entregado a la Dirección Médica en oficio BF-OF-No. 431/2013 de fecha 24-07-2013; el cual debía ser enviado al Departamento de Abastecimientos para su trámite correspondiente. Quedando este servicio a la espera que se le diera trámite correspondiente o bien que fuera devuelto para elaborar un nuevo DAB-6. Ya que es el Departamento de Abastecimientos quien envía el Contrato Administrativo para la recepción de los medicamentos o insumos, o bien informa si el pedido es anulado, así mismo da la instrucción que de persistir la necesidad se elabora otro nuevo DAB-06.

En fecha 7 abril del año en curso la Dirección Médica recibe Oficio Circular No. 55-2014 suscrito por la Inga. Ana Verónica Rodríguez Morales Subjefe del Departamento de Abastecimientos, solicitando información sobre los DAB-06 de Vacunas, el cual es marginado a esta jefatura, se envía la respuesta el 8 de abril 2014 en oficio BF-OF-No. 250/2014 informando que ya existe un DAB-06 en trámite desde el 19 de julio 2013.

Hasta este momento no se ha recibido ninguna instrucción o información del Departamento de Abastecimientos acerca de la etapa en que se encuentra el trámite de compra de estos insumos; sin embargo la necesidad del uso del mismo persiste para llevar a cabo la atención de los pacientes, los cuales son vulnerados en sus derechos de atención al no contar con los medicamentos o insumos necesarios. Esta Jefatura tenía la responsabilidad de elaborar las requisiciones de adquisición de los insumos antes mencionados, así como seguir las instrucciones de las autoridades institucionales y de los derechos humanos que exigen el adecuado abastecimiento para prestarle la atención a los derechohabientes.

La jefatura de Farmacia y Bodega no emitió nuevos pedidos dab-06 del Jabón ni la





Vacuna, debido a que en el Departamento de Abastecimientos ya existía un pedido en trámite, cumpliendo con instrucciones dadas en Circular No. 117/2007 de fecha 11 de octubre del 2007 del Departamento de Abastecimientos en la cual se dan instrucciones para el control de los DAB-6 para evitar duplicidad de los mismos en los incisos a) "Antes de emitir un nuevo DAB-06, se deberá verificar que el pedido no se haya requerido con anterioridad y b) "Si ya se hubiera emitido el DAB-06 y la unidad detectara que hay duplicidad, se deberá solicitar al Departamento de Abastecimientos, que verifique la fase en que se encuentra cada pedido, para determinar si es posible anular alguno de los pedidos. En generalidades artículo 3." Es responsabilidad de la autoridad superior de la dependencia solicitante, llevar el registro adecuado a efecto de no duplicar la solicitud por una misma compra o contratación de bienes, suministros, obras o servicios, para evitar duplicidad, y artículo 10. TRANSITORIO. Los expedientes iniciados antes de la vigencia del presente acuerdo se deberán continuar gestionando con el DAB-06 "Pedido al Departamento de Abastecimientos", hasta su culminación. Así mismo se informa que no existe un normativo que determinara el tiempo de la vigencia de los pedidos DAB-06, o SA-6 como actualmente son denominados y el Acuerdo de Gerencia No. 41/2013 del 2 de abril 2013 Manual de Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios (SA-06).

**CONCLUSION:**

Que se cumplió con la elaboración del formulario DAB-06 del código 8674 y del código 1611 así mismo el envío oportuno al Departamento de Abastecimientos para que se llevara a cabo la compra por Licitación o Cotización.

La Jefatura de Farmacia y Bodega no tiene injerencia sobre los trámites de compra de Cotización o Licitación, llevados a cabo en el Departamento de Abastecimientos, ubicado en las Oficinas Centrales de esta Institución, ni en ningún otro proceso de compra.

**CRITERIO:**

Referente al Referente al El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

**RESPUESTA:**

Es importante reiterar que las solicitudes de adquisición del código 8674 se realizan en base a la cantidad de cirugías de emergencia y programadas y en la frecuencia de la utilización de áreas que necesitan dentro de sus procedimientos estar totalmente libres del contacto con microorganismos; como lo son la Emergencia, la Cirugía Ambulatoria y la Recuperación, esto con el fin de evitar complicaciones causadas por infecciones Intrahospitalarias que son frecuentes al no cumplir con dichos requerimientos. Del código 1611 las solicitudes de



adquisición se basan en las atenciones brindadas en el servicio de emergencia la cual es la especialidad de esta Unidad Hospitalaria, siendo su fin primordial la salud de la población afiliada, por lo que es justo y necesario tener presente el Dictamen de la Dirección Jurídica de la Contraloría General de Cuentas contenido en Providencia No. Clas.:1555-20000-D-19-2005 de fecha 11 de octubre de 2005 en el que OPINA: “Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en forma que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación, sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la presentación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas, y muy especialmente que los bienes o insumos adquiridos no formen parte de un mismo programa.

En el Acuerdo No. 16/2010 de Gerencia, Manual de Organización de Farmacias y Bodegas están claramente determinadas las funciones del Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Bodega dentro de las cuales en ningún artículo hace referencia a la participación en los proceso de compra. Estableciendo dentro de las mismas velar por el abastecimiento necesario y oportuno de la bodega de medicamentos y material médico quirúrgico menor, lo cual se lleva a cabo a través de realizar las solicitudes de adquisición, en su debido momento y en las cantidades indicadas según el consumo histórico, cumpliendo así con el objetivo de proveer la atención debida a los pacientes que asisten a esta unidad hospitalaria, solicitando atención al sufrir cualquier tipo de accidente.

En el Acuerdo No. 48/2013 de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de Farmacia y Bodega de las Dependencias Medicas Del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el procedimiento No. 1 Programación y Elaboración de Solicitud para Existencia, en Objetivos, numeral 1. Solicitar los insumos y Material Médico Quirúrgico Menor, para el funcionamiento adecuado de Farmacia y Bodega, numeral 2. “Que toda solicitud de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico Menor, se realice por las cantidades necesarias, con base en existencias”. En ninguno de sus pasos la Jefatura de Farmacia y Bodega interviene en el proceso de compra.

#### CONCLUSION:

La Jefatura de Farmacia y Bodega no tiene dentro de sus Atribuciones y Responsabilidades intervenir en los procesos de compra, de medicamentos ni de ningún otro insumo utilizado en esta Unidad Hospitalaria según lo normados en los Acuerdos 16/2010 y 48/2013.

Los mecanismos, o sistemas utilizados para la adquisición de los medicamentos y Material Médico Quirúrgico Menor, no son competencia ni función de esta Jefatura. Únicamente se realiza la solicitud de compra para cubrir las necesidades



---

de los pacientes de acuerdo a los consumos históricos, promedios mensuales y máximos y mínimos según lo normado en los acuerdos.

El Departamento de Abastecimientos es quien debe agilizar los procesos de compra por Cotización o Licitación; para evitar las adquisiciones a través de la Compra Directa. Este mecanismo de Compra Directa la cual esta normada en el Acuerdo No. 06/2012 de Gerencia es utilizado para poder abastecer la Bodega de Medicamentos y el Material Médico Quirúrgico Menor, cuando estos no están en contrato abierto o sujetos a un Contrato Administrativo, evitando así poner en riesgo la integridad y la vida de los pacientes, los cuales no pueden darse el lujo de esperar los largos periodos de tiempo requeridos para un proceso de Cotización o Licitación.

**CRITERIO:**

Referente al El Acuerdo Número 682 de Junta Directiva, manual de Normas y procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contrataciones de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones...”

**RESPUESTA:**

Las únicas compras realizadas por el Departamento de Abastecimientos son la de Cotización o Licitación, por lo que este acuerdo ya no es aplicable ni funcional para la Institución, debido a la descentralización administrativa, actualmente cada Unidad Médica realiza las compras de acuerdo a sus necesidades, y únicamente las compras de Cotización y Licitación son efectuadas por el Departamento de Abastecimiento basados en las solicitudes efectuadas por las distintas Unidades Médicas, por lo que ya no aplica “TODA COMPRA”.....

**CONCLUSION:**

El Acuerdo 682 esta desactualizado con respecto a los procedimientos del sistema de Abastecimiento, por lo que se solicita que dentro de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas se indique la elaboración de un nuevo Acuerdo que esté acorde a los procedimientos actuales.

**CRITERIO:**

Referente al Acuerdo 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

**RESPUESTA:**

Nuevamente se hace referencia a que esta Jefatura de Farmacia y Bodega elaboro los DAB-06 correspondientes a la solicitud de adquisición de los códigos 8674 correspondientes al Jabón y 1611 correspondiente a la Vacuna; los cuales



fueron enviados oportunamente al Departamento de Abastecimientos. Sin embargo la misma, no tiene injerencia en la agilización o demora de los procesos de Compra por Cotización o Licitación llevados a cabo en el Departamento de Abastecimientos.

**CONCLUSION:**

La Jefatura de Farmacia y Bodega cumplió con hacer las solicitudes de adquisición para la compra de los códigos 8674 y 1611 a través de los sistemas de Cotización o Licitación y su envío al Departamento de Abastecimientos, así mismo se emitieron solicitudes de adquisición para dar cumplimiento al Acuerdo 48/2013 que norma las bodegas de la Institución las cuales deben estar abastecidas y contar con los Medicamentos y Material Médico Quirúrgico Menor necesarios para dar la debida atención a los pacientes. Es importante tomar en cuenta que de no realizarse las solicitudes de adquisición de los medicamentos analizados en este hallazgo, se pondría en riesgo la vida de los pacientes, infringiendo los artículos 98 100 y 101 de la Constitución de la República ya que un procedimiento administrativo no puede ser superior a la intención de salvaguardar la vida de las personas.

**CRITERIO:**

El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

**RESPUESTA:**

La Jefe de la Farmacia y Bodega cumple con realizar las solicitudes de los Medicamentos y Material Médico Quirúrgico Menor sin tener intervención en el proceso de compra cumpliendo los Acuerdos Normativas y Procedimientos que rigen las Farmacias y Bodegas.

**CONCLUSION:**

Este Acuerdo hace referencia a las adquisiciones y contrataciones procesos en los cuales la jefatura de Farmacia y Bodega no tiene intervención como esta normado en los acuerdos 16/2010 y 48/2013 de Gerencia.

**CRITERIO:**

Referente al El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013. Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1. Establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

**RESPUESTA:**

Los formularios DAB-06 de los códigos 8674 y 1611 están debidamente firmados



por la Jefatura de la Farmacia y Bodega como lo establece el Departamento de Abastecimientos en La Guía para la Elaboración de Pedidos (formulario DAB-06) Solicitud de Bienes, Suministros y Obras, en el numeral 12. FIRMAS: “En el formulario DAB-06, obran los apartados para firma de la Sección de Existencias y Suministros, Servicios Médicos, División de Servicios Auxiliares y Subgerencia de la División Financiera. Tomando en consideración que dichas formas no aplican, deberán sustituirlas por los nombres, firmas y sellos que a continuación se detallan: Nombre completo, firma y sello de la persona solicitante, Nombre completo, firma y sello del encargado de presupuesto, Nombre completo, firma y sello del Director y Administrador de la Dependencia cuando corresponda” y como lo establece el Acuerdo de Gerencia No. 6/2013. Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1., que indica que deberá ser firmado por el encargado del Servicio Solicitante de la Dependencia Medica. Ya que esta Jefatura es la encargada de solicitar los Medicamentos y Material Médico Quirúrgico.

#### CONCLUSION:

Se cumple con lo normado en la Guía para elaboración del DAB-06 emanado por el Departamento de Abastecimientos, y Con el Acuerdo de 6/2013 de Gerencia y en los cuales se solicita la firma del Encargado del Servicio Solicitante.”

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Subgerente (Subgerente Administrativo) Álvaro Manolo Dubón González, en virtud que él indica en sus pruebas de descargo, que es función propia de su puesto la supervisión a los procesos de cotización y licitación de los medicamentos que solicitan al Departamento de Abastecimientos las unidades ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual. Según lo establece el artículo 9, literal c) del Acuerdo 1164 de Junta Directiva, sin embargo estos procesos se efectuaron en forma lenta, como sucedió con este producto durante el ejercicio 2013, induciendo según lo afirman las unidades ejecutoras a abastecerse bajo la modalidad de compra directa, para poder atender adecuadamente a los derechohabientes del Instituto. Además es necesario aclarar que los pedidos por medio de los DAB-06 presentados por la unidad ejecutora, no quedan sin efecto como lo indica su nota, sino que se deberán continuar gestionando hasta su culminación, según el artículo 10 del Acuerdo No. 41/2013 del Gerente del IGSS.

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos) Carlos Enrique Estrada Artola, en virtud que él indica en sus pruebas de descargo que las solicitudes de medicamentos por medio de los DAB-06 presentados por la unidad ejecutora, quedaron sin efecto haciendo referencia al artículo 9 del Acuerdo de Gerencia No.41/2013; sin embargo el artículo 10 del mismo Acuerdo aclara que los expedientes iniciados antes de su vigencia, se deberán continuar gestionando hasta su culminación.



---

Además el Acuerdo 4-2010 de Gerencia del Instituto, en su artículo No.1 establece al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto.

Se desvanece el hallazgo para Mynor Rodolfo Robles Valle, quien fungió como Subgerente (Subgerente Administrativo), debido a que en sus argumentos indica que estuvo desempeñando el puesto hasta el 27 de junio de 2013 y las compras fraccionadas se efectuaron en fechas posteriores.

Se desvanece el hallazgo para Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien fungió como Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al indicar en sus argumentos, que estuvo desempeñando el puesto hasta el 31 de mayo de 2013 y las compras fraccionadas se hicieron en fechas posteriores.

Se desvanece el hallazgo para el Director Médico Hospitalario (Director Médico) Arturo Ernesto García Aquino, en virtud que el Hospital General de Accidentes presento oportunamente su programación de compras de medicamentos, por medio del POA y del Plan Anual de Compras en febrero de 2013, así como sus requerimientos por medio de los DAB-06 No.13/2013 de 04 de enero de 2013 y No.118/2013 (cuando el Departamento de Abastecimientos pidió la anulación del primero) del 19 de julio de 2013. Además las compras de la vacuna sobrepasan los Q90,000.00 anuales por lo que su adquisición debe ser por medio de cotización o licitación según la Ley de Contrataciones del estado.

Se desvanece el hallazgo para la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega) Miriam Dávila de Galvez, en vista que las pruebas presentadas indican que sus requerimientos por medio de los DAB-06 No. 13/2013 y No. 118/2013 se hicieron oportunamente de acuerdo a la normativa vigente en el Instituto.

Se desvanece la parte que corresponde al producto código 8674 Jabón Quirúrgico Bactericida con gluconato de clorhexidina 4% mas pantenol, para todos los responsables del hallazgo, en virtud que aun se encuentra en proceso un recurso reposición interpuesto por la entidad industrias Expertas Sociedad Anónima en la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil dentro amparo 193-2012 (1008-2012-00252) y actualmente en la Corte de Constitucionalidad.

Este hallazgo fue notificado con el número ochenta y seis (86).

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	ALVARO MANOLO DUBON GONZALEZ	7,362.43
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	CARLOS ENRIQUE ESTRADA ARTOLA	7,362.43
<b>Total</b>		<b>Q. 14,724.86</b>

## Hallazgo No. 73

### Contratación de personal temporal en renglón presupuestario 011 en el Hospital General de Accidentes Ceibal

#### Condición

En el Programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 129 Hospital General de Accidentes Ceibal, renglón presupuestario 011 Personal Permanente, se nombró a varias personas contratadas de forma temporal o interina en distintas plazas vacantes, información que se describe de la manera siguiente:

No. PROVISIONAL	No. DE PLAZA	PUESTO	NOMBRE DEL EMPLEADO	PERÍODO	
				DEL	AL
1032476	3100- 5	Enfermera Graduada	Helen Angélica Orozco Joachín	01/01/2013	31/03/2013
1037600	3100- 5	Enfermera Graduada	Helen Angélica Orozco Joachín	01/04/2013	30/06/2013
1042197	3100- 5	Enfermera Graduada	Helen Angélica Orozco Joachín	01/07/2013	30/09/2013
1047141	3100- 5	Enfermera Graduada	Helen Angélica Orozco Joachín	01/10/2013	31/12/2013
1032491	5593- 9	Enfermera Graduada	Valesska Emilce López Morales	01/01/2013	31/03/2013
1037620	5593- 9	Enfermera Graduada	Valesska Emilce López Morales	01/04/2013	30/06/2013
1042195	5593- 9	Enfermera Graduada	Valesska Emilce López Morales	01/07/2013	30/09/2013
1047175	5593- 9	Enfermera Graduada	Valesska Emilce López Morales	01/10/2013	31/12/2013
1032652	314- 5	Auxiliar de Enfermería	Virginia Manuela García Gutiérrez	01/01/2013	31/03/2013
1037858	314- 5	Auxiliar de Enfermería	Virginia Manuela García Gutiérrez	01/04/2013	30/06/2013
1042285	314- 5	Auxiliar de Enfermería	Virginia Manuela García Gutiérrez	01/07/2013	30/09/2013
1047200	314- 5	Auxiliar de Enfermería	Virginia Manuela García Gutiérrez	01/10/2013	31/12/2013
1032738	12005- 5	Auxiliar de Enfermería	Carmen Patricia López Reyes	01/01/2013	31/03/2013
1037902	12005- 5	Auxiliar de Enfermería	Carmen Patricia López Reyes	01/04/2013	30/06/2013
1042416	12005- 5	Auxiliar de Enfermería	Carmen Patricia López Reyes	01/07/2013	30/09/2013
1047204	12005- 5	Auxiliar de Enfermería	Carmen Patricia López Reyes	01/10/2013	31/12/2013
1033326	974- 6	Jefe de Servicio Médico	Rodrigo Francisco Bolaños Girón	02/01/2013	31/03/2013
1037717	974- 6	Jefe de Servicio Médico	Rodrigo Francisco Bolaños Girón	01/04/2013	30/06/2013
1043206	974- 6	Jefe de Servicio Médico	Rodrigo Francisco Bolaños Girón	01/07/2013	30/09/2013
1046972	974- 6	Jefe de Servicio Médico	Rodrigo Francisco Bolaños Girón	01/10/2013	31/12/2013
1032977	11758-	Médico Especialista A	Rebeca Isabel Castañeda Aldana	02/01/2013	31/03/2013
1037810	11758-	Médico Especialista A	Rebeca Isabel Castañeda Aldana	01/04/2013	30/06/2013
1043771	11758-	Médico Especialista A	Rebeca Isabel Castañeda Aldana	01/07/2013	30/09/2013
1046984	11758-	Médico Especialista A	Rebeca Isabel Castañeda Aldana	01/10/2013	31/12/2013
1033325	4222- 6	Médico Especialista B	Rudolf Mauricio Herrera Ovalle	02/01/2013	31/03/2013
1037729	4222- 6	Médico Especialista B	Rudolf Mauricio Herrera Ovalle	01/04/2013	30/06/2013
1043211	4222- 6	Médico Especialista B	Rudolf Mauricio Herrera Ovalle	01/07/2013	30/09/2013



1046967	4222- 6	Médico Especialista B	Rudolf Mauricio Herrera Ovalle	01/10/2013	31/12/2013
1033315	1213- 8	Médico General	Eli Asael Funes Nolasco	02/01/2013	31/03/2013
1037750	1213- 8	Médico General	Eli Asael Funes Nolasco	01/04/2013	30/06/2013
1042977	1213- 8	Médico General	Eli Asael Funes Nolasco	01/07/2013	30/09/2013
1046873	1213- 8	Médico General	Eli Asael Funes Nolasco	01/10/2013	31/12/2013
1034586	6455-	Secretaria B	Sharon Eunice Batres Pérez	02/01/2013	31/03/2013
1039157	6455-	Secretaria B	Sharon Eunice Batres Pérez	01/04/2013	30/06/2013
1044817	6455-	Secretaria B	Sharon Eunice Batres Pérez	01/07/2013	30/09/2013
1049946	6455-	Secretaria B	Sharon Eunice Batres Pérez	01/10/2013	31/12/2013
1034590	11708- 5	Secretaria B	Sindy Fabiola Caceros Ambrosio	02/01/2013	31/03/2013
1039159	11708- 5	Secretaria B	Sindy Fabiola Caceros Ambrosio	01/04/2013	30/06/2013
1044820	11708- 5	Secretaria B	Sindy Fabiola Caceros Ambrosio	01/07/2013	30/09/2013
1049948	11708- 5	Secretaria B	Sindy Fabiola Caceros Ambrosio	01/10/2013	31/12/2013

**Criterio**

El Acuerdo No. 1090 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento General para uso de la Administración del Recurso Humano al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 34, establece: “Solamente podrán contratarse trabajadores en forma interina, en los siguientes casos: por vacaciones de los titulares de los puestos o por incapacidad temporal derivada por enfermedad, accidente o descanso por maternidad. Se prohíbe contratar trabajadores supernumerarios para reforzar al personal regular. La contratación del personal temporal (a plazo fijo), se hará solamente cuando haya que sustituir a trabajadores que se encuentren haciendo uso de licencia sin goce de salario o en caso de plaza vacante, mientras se nombra al titular, en cuyo caso dicho nombramiento no podrá exceder de tres meses.” El artículo 37, establece: “Prohibiciones: No está permitido nombrar, por un periodo mayor de tres meses, en forma temporal o interina, la o las plazas que se encuentren vacantes por causa de renuncia o despido de un trabajador. El Jefe inmediato deberá informar al Departamento de Recursos Humanos para solicitar que la plaza vacante salga a oposición y así sea ocupada por la persona que llene los requisitos y no tenga incompatibilidad o limitaciones para ejercer el cargo.”

**Causa**

La Subgerente (Subgerente de Recursos Humanos), incumplió con el procedimiento de convocatoria establecido en la normativa vigente, al aprobar los nombramientos del personal que se encuentra temporalmente en los puestos.

**Efecto**

Provoca deficiente gestión en la administración del recurso humano, al no realizar los procedimientos establecidos.





---

## Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la Subgerente (Subgerente de Recursos Humanos), para que proceda a nombrar en definitiva al personal que se encuentra ejecutando el puesto de forma temporal, o bien promover las convocatorias para la selección y contratación del personal idóneo.

## Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 07 de mayo de 2014, la Subgerente (Subgerente de Recursos Humanos), Licenciada Wendy Isabel Rodríguez Aldana, por el período comprendido del 20 de mayo al 31 de diciembre de 2013, manifiesta:

"El criterio utilizado por el Auditor Gubernamental merece especial análisis, toda vez que si bien es cierto los artículos 34 y 37 del Acuerdo 1090 de Junta Directiva invocados, no dejan lugar a dudas, también lo es que en ninguno de los artículos de la regulación interna prohíbe el hecho de poder realizar una contratación en las mismas condiciones siempre que la situación especial persista.

Aunado a ello se percibe incumplimiento en el procedimiento de convocatoria que el mismo articulado orienta, sin embargo hay dos cosas que acotar al respecto; en primer lugar que el mismo procedimiento establecido indica la obligación de los Jefes en donde se dé la vacante de informar y solicitar salga a oposición la plaza, requisito sin el cual no se puede iniciar, y en segundo plano el hecho de que el proceso de convocatoria no es un proceso de por sí simple.

Sin embargo la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social sí ha cumplido lo legalmente establecido y eso se demuestra de dos formas, en primer lugar acreditando una serie de convocatorias realizadas durante el periodo 2013, y en segundo lugar mas no por ello menos importante, que derivado de la cantidad de plazas vacantes encontradas al inicio de la gestión a mediados del año 2013 y como consecuencia lógica la cantidad de personal temporal contratado para cubrir dichas plazas, situación preocupante y que necesita decisiones y procedimientos mucho más agresivos que suplan los procesos de convocatorias sin reñir con el ordenamiento interno vigente, es por ello que se inició desde ese mismo período 2013 el proyecto denominado NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROVISIONAL 2014, por ser a principio de éste año presentado a las altas autoridades del Instituto y que conlleva un proceso legal que cubrir.

## MEDIOS DE PRUEBA:

Oficio de fecha 02 de mayo de dos mil catorce, suscrito por la notificada por medio del cual se indican los procesos de convocatoria realizados durante su gestión.



---

Oficio 0005302 de fecha siete de abril de dos mil catorce, por medio del cual el señor Gerente del Instituto informa haber quedado notificado del contenido del Oficio 5027 del 18 de marzo de 2014, que guarda relación con el Proyecto de Nombramiento de Personal Provisional 2014, y que se adjunta al mismo.

Por consiguiente no existe incumplimiento con el proceso de convocatoria establecido en la normativa vigente como se consignó en la causa del presente hallazgo, con lo cual se denota que no existe así mismo deficiente gestión en la administración del recurso humano en virtud de que se están cumpliendo los procedimientos establecidos en el Artículo 21 del Decreto 295 del Congreso de la República.

Con todo lo argumentado y medios de prueba aportados se solicita a los Auditores Gubernamentales aceptar los descargos y declarar desvanecidos los posibles hallazgos, procediendo a archivarlos, o de considerarlo estrictamente necesario que se hagan las recomendaciones que correspondan."

En Nota s/n de fecha 07 de mayo de 2014, la Ingeniera Silvana Maribel Mendizábal García, quien fungió como Subgerente (Subgerente de Recursos Humanos), por el período comprendido del 01 de enero al 18 de mayo de 2013, manifiesta:

"El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, respetuoso del Estado de derecho, del régimen de legalidad y de las leyes vigentes en el país, que en el presente hallazgo se ha cumplido con lo regulado en el artículo 21 literal a) de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Así como también se aplica el procedimiento que regula el artículo 34 del Acuerdo identificado con el número 1090 de la Honorable Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento General para la Administración del Recurso Humano al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Es importante dejar constancia que las Unidades Médicas por la naturaleza del servicio que prestan, que son servicios esenciales de salud, se hicieron contrataciones de personal por 3 meses, dichas contrataciones se hicieron sobre la base de lo establecido en la ley, fundamentándose en lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo número 1090 de la Honorable Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por lo que en ningún momento se ha violentado norma alguna máxime tomándose en cuenta que la dependencia a que se refiere el presente hallazgo requería de la dotación de personal de forma oportuna e inmediata ya que es una unidad que cubre emergencias para la atención de afiliados, beneficiarios y pensionados, que recurren por servicios de emergencia de distintos tipos de accidentes, asimismo, dándose cumplimiento a lo



regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala que garantiza la vida y la salud de las personas.

La Ley Orgánica del Instituto faculta a la Junta Directiva y al Gerente para la administración y gobierno del mismo, en consecuencia por su propia autonomía que deviene de la ley, tiene su propio procedimiento legal para la contratación de personal, la cual en ningún momento viola principio constitucional alguno.

Por lo anteriormente expuesto, no tiene razón de ser el presente hallazgo, en virtud de lo cual, solicito que el mismo quede desvanecido."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Subgerente (Subgerente de Recursos Humanos), Licenciada Wendy Isabel Rodríguez Aldana, en virtud que expresa, que los artículos citados por el Auditor Gubernamental no dejan lugar a dudas, con lo cual acepta la deficiencia establecida en la condición.

Se confirma el hallazgo para la Ingeniera Silvana Maribel Mendizábal García, quien fungió como Subgerente (Subgerente de Recursos Humanos) por el período comprendido del 01 de enero al 18 de mayo de 2013, debido a que manifiesta que los nombramientos temporales de los trabajadores que se incluyen en la nómina de personal temporal 011 no exceden de tres meses. Sin embargo, al efectuar la revisión de los acuerdos de nombramientos provisionales proporcionados, se determinó que existen trabajadores nombrados temporalmente en determinadas plazas, que exceden el plazo de tres meses.

Este hallazgo fue notificado con el número 87.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	SILVANA MARIBEL MENDIZABAL GARCIA	4,000.00
SUBGERENTE	WENDY ISABEL RODRIGUEZ ALDANA	4,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 8,000.00</b>

**Hallazgo No. 74**

**Fraccionamiento en la contratación de servicios por tomografías computarizadas en el Hospital General de Accidentes Ceibal**

**Condición**

En el Programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 129 Hospital



General de Accidentes Ceibal, renglón presupuestario 182 Servicios Médico Sanitarios, se estableció que se realizaron contrataciones de servicios por tomografías computarizadas de diversas regiones, por la cantidad de Q.871,106.18 con el proveedor Tecniscan de Guatemala, Sociedad Anónima, de la manera siguiente:

No. CUR	FECHA	FACTURA			VALOR SIN IVA EN Q.
		NÚMERO	FECHA	VALOR CON IVA EN Q.	
648	17/01/2013	A1-4794	09/01/2013	9,805.00	8,754.46
649	17/01/2013	A1-4793	09/01/2013	9,805.00	8,754.46
651	17/01/2013	A1-4795	09/01/2013	9,805.00	8,754.46
927	23/01/2013	A1-4818	14/01/2013	530.00	473.21
930	23/01/2013	A1-4814	14/01/2013	530.00	473.21
932	23/01/2013	A1-4815	14/01/2013	265.00	236.61
937	23/01/2013	A1-4813	14/01/2013	9,010.00	8,044.64
948	23/01/2013	A1-4799	11/01/2013	9,805.00	8,754.46
978	23/01/2013	A1-4797	11/01/2013	9,540.00	8,517.86
2449	06/02/2013	A1-4843	14/01/2013	265.00	236.61
2449	06/02/2013	A1-4845	16/01/2013	265.00	236.61
2450	06/02/2013	A1-4855	16/01/2013	265.00	236.61
2450	06/02/2013	A1-4857	16/01/2013	265.00	236.61
2450	06/02/2013	A1-4858	16/01/2013	795.00	709.82
2451	06/02/2013	A1-4847	16/01/2013	2,385.00	2,129.46
2453	06/02/2013	A1-4844	16/01/2013	9,805.00	8,754.46
2573	07/02/2013	A1-4908	21/01/2013	5,300.00	4,732.14
2597	07/02/2013	A1-4895	21/01/2013	1,060.00	946.43
2600	07/02/2013	A1-4892	21/01/2013	9,805.00	8,754.46
2620	07/02/2013	A1-4817	14/01/2013	1,325.00	1,183.04
2622	07/02/2013	A1-4849	16/01/2013	1,800.00	1,607.14
2622	07/02/2013	A1-4851	16/01/2013	800.00	714.29
2623	07/02/2013	A1-4898	21/01/2013	900.00	803.57
2623	07/02/2013	A1-4899	21/01/2013	900.00	803.57
2623	07/02/2013	A1-4900	21/01/2013	900.00	803.57
2623	07/02/2013	A1-4901	21/01/2013	1,800.00	1,607.14
3882	22/02/2013	A1-5146	11/02/2013	265.00	236.61
3882	22/02/2013	A1-5147	11/02/2013	530.00	473.21
3883	22/02/2013	A1-5135	11/02/2013	795.00	709.82
3883	22/02/2013	A1-5137	11/02/2013	336.00	300.00
3883	22/02/2013	A1-5139	11/02/2013	2,120.00	1,892.86
3883	22/02/2013	A1-5143	11/02/2013	265.00	236.61



3884	22/02/2013	A1-5141	11/02/2013	265.00	236.61
3884	22/02/2013	A1-5142	11/02/2013	900.00	803.57
3884	22/02/2013	A1-5145	11/02/2013	265.00	236.61
4112	25/02/2013	A1-5174	13/02/2013	900.00	803.57
4112	25/02/2013	A1-5176	13/02/2013	1,500.00	1,339.29
4113	25/02/2013	A1-5171	13/02/2013	1,590.00	1,419.64
4113	25/02/2013	A1-5172	13/02/2013	265.00	236.61
4155	25/02/2013	A1-5221	15/02/2013	9,805.00	8,754.46
4156	25/02/2013	A1-5220	15/02/2013	1,800.00	1,607.14
4157	25/02/2013	A1-5219	15/02/2013	1,590.00	1,419.64
4158	25/02/2013	A1-5218	15/02/2013	9,805.00	8,754.46
4310	25/02/2013	A1-5227	18/02/2013	265.00	236.61
4310	25/02/2013	A1-5236	18/02/2013	900.00	803.57
4310	25/02/2013	A1-5237	18/02/2013	3,200.00	2,857.14
4311	25/02/2013	A1-5229	18/02/2013	265.00	236.61
4311	25/02/2013	A1-5230	18/02/2013	530.00	473.21
4311	25/02/2013	A1-5232	18/02/2013	530.00	473.21
4379	25/02/2013	A1-5223	18/02/2013	1,855.00	1,656.25
4379	25/02/2013	A1-5225	18/02/2013	265.00	236.61
4379	25/02/2013	A1-5226	18/02/2013	2,375.52	2,121.00
4380	25/02/2013	A1-5234	18/02/2013	3,445.00	3,075.89
4381	25/02/2013	A1-5239	18/02/2013	3,975.00	3,549.11
4845	06/03/2013	A1-5292	20/02/2013	9,805.00	8,754.46
4849	06/03/2013	A1-5291	20/02/2013	9,805.00	8,754.46
4850	06/03/2013	A1-5287	20/02/2013	5,830.00	5,205.36
4851	06/03/2013	A1-5285	20/02/2013	6,300.00	5,625.00
4852	06/03/2013	A1-5284	20/02/2013	9,010.00	8,044.64
4854	06/03/2013	A1-5278	20/02/2013	1,120.00	1,000.00
4854	06/03/2013	A1-5279	20/02/2013	1,120.00	1,000.00
4854	06/03/2013	A1-5283	20/02/2013	265.00	236.61
6186	21/03/2013	A1-5618	13/03/2013	9,540.00	8,517.86
6197	21/03/2013	A1-5614	13/03/2013	9,805.00	8,754.46
6204	21/03/2013	A1-5579	11/03/2013	9,805.00	8,754.46
6212	21/03/2013	A1-5570	11/03/2013	7,155.00	6,388.39
6212	21/03/2013	A1-5571	11/03/2013	900.00	803.57
6213	21/03/2013	A1-5563	08/03/2013	265.00	236.61
6213	21/03/2013	A1-5565	08/03/2013	2,700.00	2,410.71
6492	22/03/2013	A1-5659	15/03/2013	2,120.00	1,892.86
6494	22/03/2013	A1-5654	15/03/2013	9,010.00	8,044.64
6496	22/03/2013	A1-5653	15/03/2013	6,095.00	5,441.96



6506	22/03/2013	A1-5655	15/03/2013	795.00	709.82
6506	22/03/2013	A1-5656	15/03/2013	265.00	236.61
6506	22/03/2013	A1-5657	15/03/2013	530.00	473.21
6506	22/03/2013	A1-5658	15/03/2013	791.84	707.00
7073	05/04/2013	A1-5704	15/03/2013	5,300.00	4,732.14
7689	19/04/2013	A1-5976	08/04/2013	9,275.00	8,281.25
7692	19/04/2013	A1-5974	08/04/2013	9,010.00	8,044.64
7693	19/04/2013	A1-5973	08/04/2013	8,480.00	7,571.43
7694	19/04/2013	A1-5962	08/04/2013	265.00	236.61
7696	19/04/2013	A1-5975	08/04/2013	9,540.00	8,517.86
7698	19/04/2013	A1-5960	08/04/2013	9,540.00	8,517.86
7701	19/04/2013	A1-5954	05/04/2013	9,805.00	8,754.46
7703	19/04/2013	A1-5937	05/04/2013	8,480.00	7,571.43
7704	19/04/2013	A1-5928	04/04/2013	265.00	236.61
7704	19/04/2013	A1-5930	05/04/2013	1,429.00	1,275.89
7704	19/04/2013	A1-5932	05/04/2013	265.00	236.61
7704	19/04/2013	A1-5934	05/04/2013	265.00	236.61
7891	24/04/2013	A1-6024	10/04/2013	3,167.36	2,828.00
7891	24/04/2013	A1-6026	10/04/2013	1,200.00	1,071.43
7891	24/04/2013	A1-6027	10/04/2013	1,120.00	1,000.00
7892	24/04/2013	A1-6022	10/04/2013	9,502.08	8,484.00
7898	24/04/2013	A1-5999	10/04/2013	6,300.00	5,625.00
7899	24/04/2013	A1-5992	10/04/2013	530.00	473.21
7899	24/04/2013	A1-5993	10/04/2013	265.00	236.61
7899	24/04/2013	A1-5995	10/04/2013	800.00	714.29
7899	24/04/2013	A1-5996	10/04/2013	791.84	707.00
7899	24/04/2013	A1-5997	10/04/2013	1,583.68	1,414.00
7899	24/04/2013	A1-5998	10/04/2013	672.00	600.00
10973	24/05/2013	A1-6353	08/05/2013	6,890.00	6,151.79
10975	24/05/2013	A1-6375	10/05/2013	3,975.00	3,549.11
10978	24/05/2013	A1-6351	08/05/2013	6,095.00	5,441.96
10980	24/05/2013	A1-6352	08/05/2013	900.00	803.57
10991	24/05/2013	A1-6376	10/05/2013	4,500.00	4,017.86
10992	24/05/2013	A1-6374	10/05/2013	2,700.00	2,410.71
11027	24/05/2013	A1-6373	10/05/2013	5,565.00	4,968.75
11241	29/05/2013	A1-6472	20/05/2013	2,915.00	2,602.68
11242	29/05/2013	A1-6473	20/05/2013	3,180.00	2,839.29
11248	29/05/2013	A1-6466	17/05/2013	3,445.00	3,075.89
11254	29/05/2013	A1-6465	17/05/2013	9,010.00	8,044.64
11257	29/05/2013	A1-6456	17/05/2013	530.00	473.21



11262	29/05/2013	A1-6464	17/05/2013	530.00	473.21
11268	29/05/2013	A1-6463	17/05/2013	795.00	709.82
11270	29/05/2013	A1-6462	17/05/2013	265.00	236.61
11271	29/05/2013	A1-6459	17/05/2013	530.00	473.21
11272	29/05/2013	A1-6455	17/05/2013	1,060.00	946.43
11274	29/05/2013	A1-6471	20/05/2013	8,745.00	7,808.04
11275	29/05/2013	A1-6467	20/05/2013	8,745.00	7,808.04
11566	29/05/2013	A1-6454	17/05/2013	7,420.00	6,625.00
11568	29/05/2013	A1-6457	17/05/2013	9,805.00	8,754.46
11569	29/05/2013	A1-6458	17/05/2013	9,010.00	8,044.64
11570	29/05/2013	A1-6461	17/05/2013	6,095.00	5,441.96
11572	29/05/2013	A1-6480	20/05/2013	9,805.00	8,754.46
11573	29/05/2013	A1-6481	20/05/2013	7,950.00	7,098.21
12429	12/06/2013	A1-6720	03/06/2013	9,502.08	8,484.00
12430	12/06/2013	A1-6718	03/06/2013	1,800.00	1,607.14
12431	12/06/2013	A1-6717	03/06/2013	1,800.00	1,607.14
12432	12/06/2013	A1-6708	03/06/2013	530.00	473.21
12438	12/06/2013	A1-6711	03/06/2013	1,429.00	1,275.89
12449	12/06/2013	A1-6706	03/06/2013	265.00	236.61
13236	21/06/2013	A1-6880	10/06/2013	2,400.00	2,142.86
13240	21/06/2013	A1-6871	10/06/2013	9,000.00	8,035.71
13273	21/06/2013	A1-6882	10/06/2013	265.00	236.61
13382	21/06/2013	A-70722	12/06/2013	1,590.00	1,419.64
13382	21/06/2013	A-70724	12/06/2013	530.00	473.21
13383	21/06/2013	A-70717	12/06/2013	1,060.00	946.43
13383	21/06/2013	A-70719	12/06/2013	1,060.00	946.43
13385	21/06/2013	A1-6989	12/06/2013	530.00	473.21
13385	21/06/2013	A1-6993	12/06/2013	265.00	236.61
13385	21/06/2013	A1-6994	12/06/2013	265.00	236.61
13454	25/06/2013	A1-6996	12/06/2013	9,805.00	8,754.46
13456	25/06/2013	A-70688	12/06/2013	9,805.00	8,754.46
13458	25/06/2013	A1-6998	12/06/2013	2,915.00	2,602.68
13458	25/06/2013	A-70686	12/06/2013	265.00	236.61
13477	25/06/2013	A1-6945	12/06/2013	265.00	236.61
13477	25/06/2013	A1-6946	12/06/2013	265.00	236.61
13477	25/06/2013	A1-6948	12/06/2013	265.00	236.61
13483	25/06/2013	A1-6997	12/06/2013	9,540.00	8,517.86
13517	25/06/2013	A1-6995	12/06/2013	9,540.00	8,517.86
13591	25/06/2013	A-70727	12/06/2013	8,215.00	7,334.82
13724	25/06/2013	A-70863	14/06/2013	3,600.00	3,214.29



13730	25/06/2013	A-70862	14/06/2013	1,800.00	1,607.14
13783	25/06/2013	A-70833	14/06/2013	1,800.00	1,607.14
13786	25/06/2013	A-70805	14/06/2013	265.00	236.61
13786	25/06/2013	A-70807	14/06/2013	265.00	236.61
13786	25/06/2013	A-70809	14/06/2013	265.00	236.61
13792	25/06/2013	A-70794	14/06/2013	1,200.00	1,071.43
13797	25/06/2013	A-70791	14/06/2013	265.00	236.61
13797	25/06/2013	A-70792	14/06/2013	1,583.68	1,414.00
13801	25/06/2013	A-70860	14/06/2013	1,325.00	1,183.04
13805	26/06/2013	A-70837	14/06/2013	5,400.00	4,821.43
13933	26/06/2013	A-70859	14/06/2013	4,505.00	4,022.32
13934	26/06/2013	A-70828	14/06/2013	6,890.00	6,151.79
14012	26/06/2013	A-70875	14/06/2013	3,975.00	3,549.11
15078	16/07/2013	A-71344	03/07/2013	265.00	236.61
15078	16/07/2013	A-71345	03/07/2013	530.00	473.21
15081	16/07/2013	A-71346	03/07/2013	3,445.00	3,075.89
15082	16/07/2013	A-71347	03/07/2013	1,800.00	1,607.14
15083	16/07/2013	A-71348	03/07/2013	3,445.00	3,075.89
15084	16/07/2013	A-71351	03/07/2013	265.00	236.61
15084	16/07/2013	A-71353	03/07/2013	900.00	803.57
15402	19/07/2013	A-71485	05/07/2013	5,830.00	5,205.36
15413	19/07/2013	A-71486	05/07/2013	5,400.00	4,821.43
15416	19/07/2013	A-71487	05/07/2013	1,855.00	1,656.25
15446	19/07/2013	A-71498	05/07/2013	1,800.00	1,607.14
15523	23/07/2013	A-71488	05/07/2013	9,540.00	8,517.86
15524	23/07/2013	A-71378	03/07/2013	9,275.00	8,281.25
15526	23/07/2013	A-71388	03/07/2013	795.00	709.82
15526	23/07/2013	A-71389	03/07/2013	900.00	803.57
17002	14/08/2013	A1-7184	02/08/2013	9,805.00	8,754.46
17193	19/08/2013	A1-7176	02/08/2013	7,950.00	7,098.21
17219	19/08/2013	A1-7179	02/08/2013	9,000.00	8,035.71
17223	19/08/2013	A1-7178	02/08/2013	795.00	709.82
17225	19/08/2013	A1-7177	02/08/2013	2,650.00	2,366.07
17228	19/08/2013	A1-7181	02/08/2013	900.00	803.57
17232	19/08/2013	A1-7186	02/08/2013	9,805.00	8,754.46
17253	19/08/2013	A1-7180	02/08/2013	7,685.00	6,861.61
17336	19/08/2013	A1-7237	05/08/2013	2,915.00	2,602.68
17337	19/08/2013	A1-7235	05/08/2013	5,035.00	4,495.54
17338	19/08/2013	A1-7234	05/08/2013	9,805.00	8,754.46
17426	20/08/2013	A1-7236	05/08/2013	900.00	803.57





17948	27/08/2013	A1-7449	21/08/2013	265.00	236.61
17951	27/08/2013	A1-7448	21/08/2013	530.00	473.21
17953	27/08/2013	A1-7438	21/08/2013	3,710.00	3,312.50
17954	27/08/2013	A1-7447	21/08/2013	2,120.00	1,892.86
17956	27/08/2013	A1-7446	21/08/2013	3,710.00	3,312.50
17959	27/08/2013	A1-7444	21/08/2013	2,650.00	2,366.07
17967	27/08/2013	A1-7440	21/08/2013	7,950.00	7,098.21
17970	27/08/2013	A1-7439	21/08/2013	6,360.00	5,678.57
18122	28/08/2013	A1-7441	21/08/2013	8,215.00	7,334.82
18123	28/08/2013	A1-7443	21/08/2013	9,540.00	8,517.86
18128	28/08/2013	A1-7450	21/08/2013	265.00	236.61
18128	28/08/2013	A1-7451	21/08/2013	795.00	709.82
18137	28/08/2013	A1-7436	21/08/2013	7,950.00	7,098.21
18138	28/08/2013	A1-7437	21/08/2013	7,420.00	6,625.00
20583	24/09/2013	A1-7651	11/09/2013	1,590.00	1,419.64
20594	24/09/2013	A1-7648	11/09/2013	5,542.88	4,949.00
20594	24/09/2013	A1-7649	11/09/2013	336.00	300.00
20594	24/09/2013	A1-7650	11/09/2013	265.00	236.61
21160	26/09/2013	A1-7652	11/09/2013	4,240.00	3,785.71
22304	16/10/2013	A1-7854	03/10/2013	9,805.00	8,754.46
22306	16/10/2013	A1-7853	03/10/2013	5,300.00	4,732.14
22307	16/10/2013	A1-7797	01/10/2013	9,805.00	8,754.46
22308	16/10/2013	A1-7855	03/10/2013	6,095.00	5,441.96
22838	25/10/2013	A1-7766	01/10/2013	1,060.00	946.43
22839	25/10/2013	A1-7783	01/10/2013	4,505.00	4,022.32
22843	25/10/2013	A1-7796	01/10/2013	2,650.00	2,366.07
22845	25/10/2013	A1-7810	01/10/2013	265.00	236.61
22845	25/10/2013	A1-7816	01/10/2013	265.00	236.61
22850	25/10/2013	A1-7850	03/10/2013	265.00	236.61
22856	25/10/2013	A1-7862	03/10/2013	3,975.00	3,549.11
22858	25/10/2013	A1-7861	03/10/2013	1,500.00	1,339.29
23063	26/10/2013	A1-7951	08/10/2013	5,300.00	4,732.14
23188	26/10/2013	A1-7949	08/10/2013	530.01	473.22
23189	26/10/2013	A1-7952	08/10/2013	3,180.00	2,839.29
23200	26/10/2013	A1-7954	09/10/2013	265.00	236.61
23200	26/10/2013	A1-7955	09/10/2013	530.00	473.21
23200	26/10/2013	A1-7956	09/10/2013	1,060.00	946.43
23202	26/10/2013	A1-7958	09/10/2013	1,590.00	1,419.64
23206	26/10/2013	A1-7964	09/10/2013	3,600.00	3,214.29
23207	26/10/2013	A1-7966	09/10/2013	2,700.00	2,410.71



23208	26/10/2013	A1-7967	09/10/2013	4,500.00	4,017.86
23215	26/10/2013	A1-7972	09/10/2013	1,500.00	1,339.29
23215	26/10/2013	A1-7974	09/10/2013	900.00	803.57
23215	26/10/2013	A1-7975	09/10/2013	384.00	342.86
23219	26/10/2013	A1-7985	09/10/2013	795.00	709.82
23219	26/10/2013	A1-7986	09/10/2013	2,120.00	1,892.86
23221	26/10/2013	A1-7990	09/10/2013	900.00	803.57
23221	26/10/2013	A1-7991	09/10/2013	900.00	803.57
23223	26/10/2013	A1-7994	09/10/2013	900.00	803.57
23223	26/10/2013	A1-7995	09/10/2013	3,472.00	3,100.00
23223	26/10/2013	A1-7996	09/10/2013	1,120.00	1,000.00
23333	26/10/2013	A1-7950	08/10/2013	3,710.00	3,312.50
23466	26/10/2013	A1-7987	09/10/2013	1,325.00	1,183.04
24688	15/11/2013	A1-8128	04/11/2013	1,500.00	1,339.29
24688	15/11/2013	A1-8129	04/11/2013	225.00	200.89
24689	15/11/2013	A1-8116	04/11/2013	1,855.00	1,656.25
24690	15/11/2013	A1-8134	04/11/2013	3,710.00	3,312.50
24695	15/11/2013	A1-8138	04/11/2013	3,180.00	2,839.29
24696	15/11/2013	A1-8109	04/11/2013	6,625.00	5,915.18
24697	15/11/2013	A1-8142	04/11/2013	2,650.00	2,366.07
24698	15/11/2013	A1-8146	04/11/2013	3,180.00	2,839.29
24745	15/11/2013	A1-8147	04/11/2013	3,975.00	3,549.11
24851	19/11/2013	A1-8241	06/11/2013	6,625.00	5,915.18
24853	19/11/2013	A1-8242	06/11/2013	6,625.00	5,915.18
25149	21/11/2013	A1-8255	08/11/2013	1,060.00	946.43
25150	21/11/2013	A1-8256	08/11/2013	530.00	473.21
25151	21/11/2013	A1-8257	08/11/2013	2,385.00	2,129.46
25152	21/11/2013	A1-8258	08/11/2013	3,180.00	2,839.29
25153	21/11/2013	A1-8259	08/11/2013	3,710.00	3,312.50
25154	21/11/2013	A1-8260	08/11/2013	4,500.00	4,017.86
25155	21/11/2013	A1-8261	08/11/2013	5,400.00	4,821.43
25156	21/11/2013	A1-8262	08/11/2013	6,300.00	5,625.00
25157	21/11/2013	A1-8265	08/11/2013	5,300.00	4,732.14
27787	19/12/2013	A1-8342	12/12/2013	265.00	236.61
27788	19/12/2013	A1-8341	12/12/2013	265.00	236.61
27790	19/12/2013	A1-8343	12/12/2013	4,505.00	4,022.32
27791	19/12/2013	A1-8344	12/12/2013	5,300.00	4,732.14
27827	19/12/2013	A1-8314	11/12/2013	530.00	473.21
27833	19/12/2013	A1-8316	11/12/2013	795.00	709.82
27836	19/12/2013	A1-8317	11/12/2013	5,035.00	4,495.54



27839	19/12/2013	A1-8318	11/12/2013	1,500.00	1,339.29
27842	19/12/2013	A1-8320	11/12/2013	1,500.00	1,339.29
27844	19/12/2013	A1-8321	11/12/2013	980.00	875.00
27850	19/12/2013	A1-8325	11/12/2013	1,200.00	1,071.43
27853	19/12/2013	A1-8326	11/12/2013	265.00	236.61
27858	19/12/2013	A1-8328	11/12/2013	530.00	473.21
27865	19/12/2013	A1-8330	11/12/2013	2,650.00	2,366.07
27866	19/12/2013	A1-8331	11/12/2013	900.00	803.57
27870	19/12/2013	A1-8333	12/12/2013	265.00	236.61
27872	19/12/2013	A1-8334	12/12/2013	2,120.00	1,892.86
27877	19/12/2013	A1-8336	12/12/2013	265.00	236.61
27879	19/12/2013	A1-8337	12/12/2013	265.00	236.61
27882	19/12/2013	A1-8339	12/12/2013	1,060.00	946.43
27883	19/12/2013	A1-8340	12/12/2013	265.00	236.61
27995	19/12/2013	A1-8302	27/11/2013	4,500.00	4,017.86
28010	19/12/2013	A1-8338	12/12/2013	265.00	236.61
28073	20/12/2013	A1-8304	27/11/2013	8,400.00	7,500.00
<b>Total</b>				975,638.92	871,106.18

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” Artículo 38 Monto, reformado por el Decreto No. 27-2009, artículo 8, establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q. 90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)..”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

El Acuerdo de Gerencia No. 15-99, Instructivo del Departamento de Servicios Contratados, artículo 3, modificado por el artículo 2 del Acuerdo de Gerencia No. 05/2010, establece: “El Departamento de Servicios Contratados depende de la Subgerencia Administrativa y es responsable de la contratación de los servicios



---

que necesite adquirir el Instituto, incluyendo los servicios contratados con los sectores público y privado.”

El Acuerdo No. 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9, modificado por el Acuerdo No. 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente:” c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones.”

El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-06 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

### **Causa**

El Subgerente (Subgerente Administrativo), el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Servicios Contratados), el Director Médico (Director Médico Hospitalario) y la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de adquisición de servicios para el ejercicio fiscal 2013.

### **Efecto**

Riesgo de adquisición de servicios por tomografías computarizadas a precios superiores, reduciendo la disponibilidad del renglón presupuestario.

### **Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Servicios Contratados), al Director Médico (Director Médico Hospitalario) y a la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de servicios.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 3389 de fecha 05 de mayo de 2014, el Subgerente (Subgerente Administrativo), Doctor Álvaro Manolo Dubón González, por el período comprendido del 28 de junio al 31 de diciembre de 2013, manifiesta:

“Con respecto al presente hallazgo, me permito informar que de conformidad con



el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Hospital General de Accidentes, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG). En ese mismo orden de ideas, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo identificado en el párrafo anterior; el Director del Hospital General de Accidentes, es el responsable de la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como de los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia.

En cuanto a las compras directas realizadas, hago la aclaración en el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso.

En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Subgerente Administrativo. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria.

Asimismo, el Acuerdo 40-2012 de Gerencia, en el numeral 3.2, establece como atribución del Departamento de Servicios Contratados, el ejecutar con eficiencia y efectividad los procesos de suministro de servicios contratados que necesite el Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de contrataciones, a partir de la recepción de los pedidos, a través del



---

formulario respectivo, que las Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda.

Con relación al Efecto “Riesgo de adquisición de Servicios por tomografías computarizadas a precios superiores reduciendo la disponibilidad del renglón presupuestario”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza.

Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual de Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6.

Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo cuarto del apartado “Criterio”; según lo establecido en el Acuerdo 1164 de fecha 05 de agosto de 2005, emitido por Junta Directiva, Artículo 9, literal c) “Dirigir y Supervisar la Ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones”; hago la observación que, esta normativa, se refiere a la supervisión que se debe realizar a los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, a la Subgerencia Administrativa y al Departamento anteriormente indicado, a



---

supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen.

En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este caso, la compra de los productos por los montos que generaron el presente hallazgo, es responsabilidad de la autoridad superior (Director) del Hospital General de Accidentes "Ceibal" dicha acción, y no, al Subgerente Administrativo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito, como evidencia el Acuerdo 1164 referido en el párrafo anterior, el cual en el Artículo 9 literal c) establece:

Subgerente Administrativo:

Coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la gestión de las Dependencias del Instituto;

Definir, coordinar y evaluar el proceso de comunicación social y relaciones públicas, para la efectiva divulgación de los Programas del Régimen de Seguridad Social y de los servicios que presta el Instituto;

Dirigir y supervisar la administración del recurso humano del Instituto, para garantizar la prestación efectiva y oportuna de servicios a la Institución, y a los afiliados y sus beneficiarios;

Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios de apoyo de: mensajería, limpieza, seguridad, mantenimiento, imprenta, transporte y otros;

Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;

Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;

Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;

Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;



---

Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y,

Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.

Asimismo, en el Artículo 1 del Acuerdo 1199 de fecha 02 de noviembre de 2006, emitido por Junta Directiva, se adicionó la siguiente función: Definir y coordinar el desarrollo integral a corto, mediano y largo plazo, mediante la implementación de sistemas informáticos que respondan a las necesidades de modernización, con base en una adecuada planificación, estudios técnicos de procesos, información estadística y política institucional.

Como consecuencia de lo expuesto y fundamentos legales indicados anteriormente, se rechaza el señalamiento del citado hallazgo y se solicita a la Comisión de Auditoría, dejarlo sin efecto para el Subgerente Administrativo, en virtud de que, como queda demostrado en el presente documento, tanto la adquisición de los medicamentos a que hace referencia el presente hallazgo; la planificación, programación, ejecución y liquidación del presupuesto; así como la elaboración del plan anual de adquisiciones, es responsabilidad total de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora con presupuesto desconcentrado y no del suscrito como se indica en la causa.”

En Nota s/n de fecha 05 de mayo de 2014, el Licenciado Mynor Rodolfo Robles Valle, quien fungió como Subgerente (Subgerente Administrativo), por el período comprendido del 01 de enero al 27 de junio de 2013, manifiesta:

“Que los hallazgos que me corresponde si así fuera el caso son únicamente 17 del total que ahí aparecen, ya que laboré para la Institución hasta el día 27 de junio del año 2013, como Sub-Gerente Administrativo, ese tipo de contratación no es mi responsabilidad, ya que como se encuentra contenido en el acuerdo No. 37/2011 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de fecha 1 de diciembre del año 2011, en ninguno de sus artículos se indica que es mi responsabilidad AUTORIZAR contratos, que mi actuar es por delegación de funciones, y que como indica el acuerdo 6/2012 del Gerente, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en sus artículos 1, 4, 5 y 7, además el artículo 13 de ese mismo acuerdo indica sobre el envío del expediente para que sea fiscalizado por las diferentes unidades financieras del Instituto y en ningún momento dichas oficinas indicaron que se había realizado dichos procedimientos anómalos, además la responsabilidad que se me atribuye por ser superior jerárquico está mal dirigido ya que el acuerdo No. 1164 de la Junta Directiva en sus artículos 31 y 32 indican qué unidades dependen de las Direcciones





Regionales y Direcciones Regionales Metropolitana, y como lo indica el artículo 4 del decreto No. 57-92 del Congreso de la República indica que al inicio del ejercicio fiscal se deberá programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo, siendo esta una función del Sub-Gerente Financiero como lo indica el acuerdo número 21/2011 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en su artículo 1, incisos: a), b), c), d), e) y l). En ese orden de ideas, los reparos a los cuales soy sometido no son mi responsabilidad por los argumentos antes descritos.”

En oficio No. 1834 de fecha 28 de abril de 2014, el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Servicios Contratados), Licenciado Francisco Cortez Bocaletti, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013, manifiesta:

**“DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN:**

El artículo 2 del Acuerdo 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto, la Unidad Ejecutora 129, Hospital General de Accidentes Ceibal adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que les fuera asignado de acuerdo con las nomas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa, que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG).

Al artículo 5 del mismo Acuerdo se estipula que los Directores o Jefes de las Unidades Ejecutoras Médicas y Administrativas, responderán por la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a la Unidad, así como los bienes a su cargo, de acuerdo con las Normas Presupuestarias contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Institución y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto en su Capítulo II, Sección V, en lo que fuere aplicable; además son responsables ante la Contraloría General de Cuentas, de la rendición de cuentas a través su propia Cuentadancia.

Asimismo, de conformidad con la Normativa e instrumentos para la elaboración del Plan Operativo Anual y formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2013 y Multianual 2013-2015, la programación anual para el año 2013, se debió efectuar en el año 2012, y esta corresponde exclusivamente a cada unidad ejecutora, siendo responsabilidad en el presente caso del Hospital General de Accidentes Ceibal. En el capítulo VI numeral II, de dicha normativa se indica claramente que el proceso de formulación del POA-2013, deberá realizarse en reuniones de trabajo, para ello cada Unidad Ejecutora y sus dependencias deberán conformar un equipo multidisciplinario encargado de su elaboración, es importante que este



---

equipo de trabajo sea el encargado de realizar la presentación y discusión del documento, cuando sea requerido; en el numeral III, 3er párrafo estipula: “En el caso de las unidades que programan eventos de promoción de salud y prevención de enfermedades, deben adjuntar en forma obligatoria una programación anual de los mismos....”

#### DE LA RESPONSABILIDAD EN COMPRA DIRECTA:

El Artículo 4 del Acuerdo 6/2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, establece que, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso.

El artículo 3 del ya citado acuerdo estipula corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega o a quien corresponda (en este caso el encargado de servicios contratados del Hospital General de Accidentes Ceibal), la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado. Dichas programaciones deben ser realizadas por las Unidades Ejecutoras en forma cuatrimestral de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria.

En cuanto al efecto: Riesgo en la adquisición de servicios a precios superiores. El artículo 1 del Acuerdo 6/2012, estipula que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-.

#### EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS CONTRATADOS COMO GESTOR DE CONTRATACIONES:

El acuerdo 1164 de fecha 5 de agosto del 2005, emitido por Junta Directiva, Artículo 9, literal c) Dirigir y Supervisar la Ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones; hago la observación que esta normativa se refiere a los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente soliciten al Departamento de Servicios Contratados, que es la dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes.

El Acuerdo de Gerencia 15-99, Instructivo del Departamento de Servicios Contratados, modificado por el Artículo 2 del Acuerdo de Gerencia número 05/2010, establece: “El Departamento de Servicios Contratados depende de la



Subgerencia Administrativa y es responsable de la contratación que necesite adquirir el Instituto, incluyendo los servicios contratados con los sectores público y privado". En ese sentido el Departamento a mi cargo únicamente es gestor de eventos de Cotización, Licitación o casos de excepción que se regula en la Ley de Contrataciones del Estado, y dichos eventos se llevan a cabo a requerimiento de cada unidad solicitante, es decir, no está dentro de las facultades del Departamento o de mi persona ordenarle a una unidad que mande sus requerimientos para dar inicio a un expediente de Cotización, Licitación o caso de excepción.

Ninguna unidad del Instituto consulta al departamento de Servicios Contratados sobre la Planificación Anual que harán en la contratación de servicios, los encargados de servicios contratados de cada Unidad Médica o Dirección están bajo la dirección inmediata y directa de los Directores Médicos de cada unidad.

#### INFORME DE LOS EVENTOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS:

En el año 2010, se adjudicó a la entidad TECNISCAN DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, los Servicios Técnicos de Tomografías para pacientes de las diferentes Unidades del Instituto, del departamento de Guatemala, dicha adjudicación consta en el contrato 214-DSC/2010, el cual tiene vigencia de 24 meses, contados del 11 de diciembre del año 2010, al 10 de diciembre del año 2012.

El 3 de julio del año 2012, con 6 meses de anticipación al vencimiento del contrato, el departamento de servicios contratados publicó en Guatecompras el NOG 2116162, para la prestación de Servicios de Tomografía Computarizada a brindarse dentro de las instalaciones del Hospital General de Accidentes Ceibal, se señala fecha de recepción de ofertas el 25 de octubre del año 2012 y dicho evento finalizó con status de finalizado anulado (prescindido), debido a que el Director del Hospital General de Accidentes Ceibal, solicita dejar sin efecto lo actuado dentro del evento de Licitación DSC-L-06/2012, a efecto de evaluar nuevamente las especificaciones técnicas lo que implica readecuar el costo total estimado de la contratación.

Como consecuencia de lo anterior el Gerente del Instituto, el 24 de octubre del año 2012, deja sin efecto la aprobación de los documentos de Licitación DSC-L-06/2012.

El 25 de octubre del año 2012, se recibió en el Departamento de Servicios Contratados la Providencia 12778 en la cual el Gerente, manifiesta que previo a aprobar los documentos de Licitación DSC-L-25/2012, para contratar servicios de tomografía computarizada para pacientes de las distintas Unidades del Instituto del departamento de Guatemala deberán concluir los estudios que está realizando



---

el Hospital General de Accidentes Ceibal y el Hospital General de Enfermedades a efecto se determine la procedencia de unificar las referidas contrataciones en un mismo evento.

El 8 de noviembre del 2012, este Departamento mediante oficio 2339 solicitó al Subgerente de Prestaciones en Salud, girar instrucciones a efecto de que se sirva informar a este departamento del resultado de los estudios realizados por el Hospital General de Accidentes y por el Hospital General de Enfermedades, a efecto de determinar la procedencia de unificar las referidas contrataciones, asimismo que se sirva indicar la fecha en que finalizarán, con el fin de trasladar dicha información a la Gerencia para que instruya sobre la realización de los eventos de tomografía computarizada.

El 12 de noviembre del 2012, el Gerente manifiesta que previo a aprobar los documentos de Licitación número DSC-L-29/2012 para contratar servicios de tomografía computarizada para pacientes del Hospital General de Enfermedades deberán concluir los estudios que está realizando el Hospital General de Accidentes Ceibal y el Hospital General de Enfermedades a efecto se determine la procedencia de unificar las referidas contrataciones en un mismo evento.

El Departamento de Servicios Contratados el 29 de abril del año 2013, mediante oficio 901 dirigido al Subgerente de Prestaciones en Salud y considerando que aún no se habían recibido en este departamento los resultados de los estudios ya descritos, realizó un recordatorio solicitando que se sirvan informar la fecha de conclusión, debido a que sin los mismos no era posible continuar con el proceso de contratación de tomografía computarizada.

El 24 de junio del año 2013, se recibió la providencia 4675 de la Subgerencia de Prestaciones en Salud en la que trasladan especificaciones técnicas a utilizarse y manifiestan que se hace necesario continuar con los eventos siguientes: a) Servicios de Tomografía Computarizada para pacientes de las distintas Unidades del Instituto; b) Servicios de Tomografía Computarizada dentro del Hospital General de Enfermedades; y c) Servicios de Tomografía Computarizada dentro del Hospital General de Accidentes.

El 29 de julio del año 2013 en oficio 1559, este departamento requirió al Hospital General de Accidentes, traslade los pedidos en formularios DAB-6 para la contratación de los servicios.

El 15 de noviembre de 2013 la Dirección Médica del Hospital General de Accidentes Ceibal, traslada pedidos DAB-6, elaborados de manera correctos para poder iniciar la contratación de servicios de tomografía computarizada.

El 28 de noviembre de 2013 este Departamento solicitó al Departamento Legal



---

emitiera el Dictamen correspondiente, trasladando el 4 de diciembre el Dictamen Legal a este Departamento; el mismo día 4 de diciembre se solicitó al Subgerente Administrativo girar instrucciones a efecto de tramitar el Dictamen Técnico correspondiente.

El 26 de diciembre de 2013 el Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, traslada Dictamen Técnico Favorable, a los documentos licitación; El 27 de diciembre de 2013, bajo el NOG: 3063739, se publicó el Proyecto de Bases.

El 3 de enero de 2014, se solicitó al Subgerente Administrativo iniciar el trámite correspondiente para aprobar los documentos de Licitación; el 8 de enero del 2014 se recibió el oficio 30/2014, mediante el cual la Jefatura del Departamento Médico de Servicios Técnicos, solicita la inclusión en el evento de Licitación al Hospital General Dr. Juan Jose Arévalo Bermejo, este Departamento con fecha 20 de enero solicita al Gerente el expediente con el fin de realizar la inclusión de los servicios de tomografía computarizada del Hospital Dr. Juan José Arévalo Bermejo.

El 31 de enero del 2014 el Hospital Dr. Juan José Arévalo Bermejo traslada los formularios DAB-6, el 7 de febrero dicho Hospital, traslada el plano del lugar donde se instalará el tomógrafo.

El 11 de marzo del año 2014 este departamento traslada los documentos de Licitación actualizados al Subgerente Administrativo para iniciar el trámite correspondiente a la autorización; el 24 de marzo el Secretario de Gerencia solicita aclarar y ampliar algunos aspectos de los documentos de Licitación.

El 7 de abril de 2014, este Departamento traslada nuevamente el expediente a la Gerencia, para aprobación lugar donde se encuentra al día de hoy.

#### CONCLUSIONES:

En observancia a la normativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la planificación anual, de compras para la adecuada prestación de servicios de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad plena de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso al Director del Hospital General de Accidentes Ceibal, y no, al Jefe del Departamento de Servicios Contratados ni al Subgerente Administrativo, como se refiere en la CAUSA del presente HALLAZGO, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del departamento a mi cargo.

Queda demostrado que la planificación, programación, ejecución y liquidación del presupuesto, así como la elaboración del plan anual de adquisiciones, es



---

responsabilidad total de la autoridad superior del Hospital General de Accidentes Ceibal.

Este departamento ha cumplido con diligenciar oportunamente todos los expedientes y sobre todo con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Es importante resaltar que el suscrito, se encuentra en funciones como Jefe del Departamento de Servicios Contratados, a partir del 14 de mayo del año 2013.”

En Nota s/n de fecha 06 de mayo de 2014, Mildred Nereyda Rodas Díaz, quien fungió como Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Servicios Contratados), por el período comprendido del 01 de enero al 09 de mayo de 2013, manifiesta:

“Siendo el Departamento de Servicios Contratados el encargado de: Normar y administrar eficientemente el sistema de contratación de servicios médicos, técnicos y administrativos que necesite el Instituto.

Ejecutar con eficiencia y efectividad los procesos de suministro de servicios que necesite el Instituto. Artículo 1 Acuerdo 05/2010 que modifica el Artículo 2 del Acuerdo 15-99 de la Gerencia.

Se gestionó oportunamente el Evento de Licitación DSC–L-06/2012 para la contratación de Servicios de Tomografía Computarizada donde se incluyó al Hospital General de Accidentes “Ceibal” cumpliendo con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.

El evento anteriormente citado fue publicado en el Portal de GUATECOMPRAS con el NOG 2116162 el 14 de junio de 2012 como proyecto de bases y el 03 de julio de 2012 aprobado mediante providencia 7879 de la Gerencia.

El día 10 de abril de 2012, a través de providencia 881/2012 se solicitó al Departamento Legal del Instituto, emitir el dictamen.

A través de Providencia 2571 del 27 de abril de 2012, y recibida en el Departamento de Servicios Contratados el día 30 de abril de 2012, el Departamento Legal emitió el dictamen correspondiente.

En Providencia 01-2012, la Dra. Claudia Maricela Monterroso Lima, Médico Especialista “A” Radiología, Policlínica, con el Vo. Bo. Del Dr. Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos, emite DICTAMEN Técnico.



---

La Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en Providencia 7879 del 28 de junio de 2012, APRUEBA los Documentos de Licitación Pública relacionados con la Contratación de Servicios de Tomografía Axial Computarizada donde se incluyó al Hospital General de Accidentes “Ceibal”, Evento DSC-L-06/2012; así como los Pedidos, Los Formularios de Oferta, Proyecto de Convocatoria, y el Proyecto de Contrato.

El día 24 de octubre de 2012, la Gerencia por medio de la Providencia 12764, informa que deja sin efecto la Aprobación de los Documentos de Licitación Pública DSC-L-06/2012 relacionados con la contratación de Servicios de Tomografía Axial Computarizada donde se incluyó al Hospital General de Accidentes “Ceibal, así como los pedidos, los Formularios de Oferta, Proyecto de Convocatoria y el Proyecto de Contrato, contenida en Providencia número 7879 del 28 de junio de 2012 y las demás actuaciones que obran dentro del expediente.

Por lo anterior se evidencia claramente que se efectuaron las gestiones y programación de adquisición del servicio de tomografías computarizadas en diversas regiones para la Unidad Ejecutora 129 Hospital General de Accidentes Ceibal, para el ejercicio fiscal 2013.

La anulación del evento identificado con NOG 2116162 no indica falta de gestión y programación para la adquisición del servicio por parte del Departamento de Servicios Contratados.

Asimismo es oportuno mencionar que el Acuerdo 06/2012 INSTRUCTIVO DE COMPRA DIRECTA, establece en el Artículo 3. Plan Anual de Compras. La autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, o quien corresponda, son responsables de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República”...

Artículo 4: Autoridades responsables. Se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorización del egreso, quien podrá asignar parte del proceso administrativo de compra en el personal subalterno que esté relacionado, cuya responsabilidad estará limitada hasta el grado de su participación...

Como se puede observar la compra directa es responsabilidad de la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto



---

Guatemalteco de Seguridad Social, y el departamento de Servicios Contratados es el responsable del trámite administrativo para la contratación de los servicios a solicitud de las unidades en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, demostrando que el evento se gestionó oportunamente y se le dio el seguimiento respectivo.

En atención a lo expuesto y a las pruebas de descargo presentadas, solicito respetuosamente se desvanezca el hallazgo recaído en mi persona.”

En oficio No. 2254 de fecha 05 de mayo de 2014, el Director Médico Hospitalario, Doctor Arturo Ernesto García Aquino, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta:

“En atención a los señalamientos contenidos en los hallazgos y a las bases legales citadas por el Auditor Gubernamental, expongo lo siguiente:

Objetivo de la Solicitud de Adquisición a través del Formulario DAB-06: La adquisición de los servicios de Tomografías computarizadas de diversas regiones, se utiliza en todos los pacientes que ingresan a esta unidad, con diferentes diagnósticos de traumatismo, tanto en el servicio de emergencia, encamamiento y consulta externa, como es de su conocimiento esta Unidad Hospitalaria es considerada Nivel III y se recibe pacientes en el servicio de emergencia (Las 24 horas del día), así como traslados de pacientes a nivel República. Todos los servicios contratados indicados son indispensables para restituir la salud de los pacientes con lo cual puedan tener una mejor calidad de vida, siendo la salud de los afiliados el fin principal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 3, 93, 94 y 100.

#### CRITERIO:

Referente al El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de contrataciones del Estado artículo 4, Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente Ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo”.

#### RESPUESTA:

Se informa que en esta Unidad Hospitalaria en junio 2012, se elaboró el Plan Operativo Anual, (POA) correspondiente al año 2013, que incluye la contratación de los Servicios Sanitarios correspondientes a tomografías del año 2013, el cual sirve de base para la Programación Financiera anual de esta Unidad Hospitalaria,





---

así mismo estas compras son enviadas en el mes de febrero al Ministerio de Finanzas Publicas vía correo electrónico donde se encuentran programados los servicios contratados de tomografías.

Con el propósito de cumplir con el proceso de cotización o licitación con base a la Ley de Contrataciones del Estado, se emitieron los pedidos DAB-06 Nos. 124 al 144/2013 todos de fecha 8 de Agosto de 2013, para la adquisición de servicios de tomografías computarizadas de diversas regiones.

Es importante reiterar que las adquisiciones de los servicios de Tomografía computarizada de diversas regiones se realizan programadas y de emergencia, y que su fin primordial es la salud de la población afiliada, por lo que es justo y necesario tener presente el Dictamen de la Dirección Jurídica de la Contraloría General de Cuentas contenido en Providencia No. Clas.:1555-20000-D-19-2005 de fecha 11 de octubre de 2005 en el que OPINA: “Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en forma que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación, sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la presentación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas, y muy especialmente que los bienes o insumos adquiridos no formen parte de un mismo programa.”

En la Providencia: No.Clas.:3896-98000-D-19-2005, en el inciso IV Conclusiones, literal 4) indica, que la Contraloría General de Cuentas no tiene competencia para permitir o autorizar aplicación generalizada para todas las especialidades médicas a contratarse con proveedores privados; es el Instituto (IGSS) a quien le asiste la facultad de contratar los servicios que necesita, en aplicación a su Ley Orgánica, su reglamentación y observando el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. En el numeral V Dictamen, inciso c) si cada paciente constituye un caso independiente y no sobre pasa el monto establecido por la Ley de Contratación del Estado, podrán contratarse los servicios de especialidades, bajo la responsabilidad y autorización de la autoridad administrativa superior del Instituto (IGSS); extremo que le corresponde establecer con exclusividad de la Institución.

#### CONCLUSIONES:

Todas las contrataciones por compra directa realizadas en esta Unidad se efectuaron bajo el amparo de un proceso de evento de Licitación en el



---

Departamento de Abastecimientos; y al procedimiento establecido por la autoridad superior de la Institución, contenido en Acuerdo de Gerencia No. 6/2012 que contiene el Instructivo de Compra Directa, emitido con base a la Ley de Contrataciones del Estado, la cual contempla en su artículo 43 que es la contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00).

Las compras directas se realizaron en función de cumplir los objetivos y metas de brindar servicios de salud a los afiliados por medio de la utilización racional y adecuada de los recursos asignados, aplicados con criterios de probidad, eficacia, transparencia, economía y equidad; y atendiendo también el mandato Constitucional de salud, seguridad y asistencia social del ser humano.

#### PETICIÓN:

Por lo antes expuesto, solicito muy respetuosamente lo siguiente:

Se acepte el presente descargo considerando los argumentos indicados y el contexto de la Institución tomando en cuenta la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, contenida en Providencia No. Clas.:1555-20000-D-19-2005 que fue conocida y avalada por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho Lic. Joaquín Flores España, de la cual se adjuntó fotocopia.

Se considere tomar en cuenta el Dictamen de la Sección de Asesoría e Información Legal en Materia Hacendaria de la Contraloría General de Cuentas, contenido en Oficio No. 168 Clas.: S/N de fecha 10 de diciembre de 1996, en cuanto a que cada paciente constituye un caso independiente, siendo la consulta por la contratación de casos de servicios médico-sanitarios. Se adjunta fotocopia de providencia 6441 de la Contraloría General de Cuentas.”

En oficio No. 290/2014 de fecha 05 de mayo de 2014, la Jefe de Farmacia y Bodega, Licenciada Miriam Dávila de Gálvez, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta:

“En atención a los señalamientos contenidos en los hallazgos y a las bases legales citadas por el Auditor Gubernamental, expongo lo siguiente:

Objetivo de la Solicitud de Adquisición a través del Formulario DAB-06: La adquisición de los servicios de Tomografías computarizadas de diversas regiones, se utiliza en todos los pacientes que ingresan a esta unidad, con diferentes diagnósticos de traumatismo, tanto en el servicio de emergencia, encamamiento y consulta externa, como es de su conocimiento esta Unidad Hospitalaria es



---

considerada Nivel III y se recibe pacientes en el servicio de emergencia (las 24 horas del día), así como traslados de pacientes a nivel República. Todos los servicios contratados indicados son indispensables para restituir la salud de los pacientes con lo cual puedan tener una mejor calidad de vida, siendo la salud de los afiliados el fin principal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 3, 93, 94 y 100.

#### CRITERIO:

Referente al Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 4, Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente Ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo”.

#### RESPUESTA:

se informa que en esta Unidad Hospitalaria en junio de 2012, se elaboró el Plan Operativo Anual, (POA) correspondiente al año 2013, que incluye la contratación de los servicios sanitarios correspondientes a tomografías del año 2013, el cual sirve de base para la Programación Financiera anual de esta Unidad Hospitalaria, así mismo estas compras son enviadas en el mes de febrero al Ministerio de Finanzas Publicas vía correo electrónico donde se encuentran programados los servicios contratados de tomografías.

Con el propósito de cumplir con el proceso de cotización o licitación con base a la Ley de Contrataciones del Estado, se emitieron los pedidos DAB-06 Nos. 124 al 144/2013 todos de fecha 8 de agosto de 2013, para la adquisición de servicios de tomografías computarizadas de diversas regiones.

Es importante reiterar que las adquisiciones de los servicios de Tomografía computarizada de diversas regiones se realizan programadas y de emergencia, y que su fin primordial es la salud de la población afiliada, por lo que es justo y necesario tener presente el Dictamen de la Dirección Jurídica de la Contraloría General de Cuentas contenido en Providencia No. Clas.:1555-20000-D-19-2005 de fecha 11 de octubre de 2005 en el que OPINA: “Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en forma que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación, sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la



---

presentación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la Institución o la vida de las personas, y muy especialmente que los bienes o insumos adquiridos no formen parte de un mismo programa.”

En la Providencia Clas.:3896-98000-D-19-2005, en el inciso IV Conclusiones: literal 4) establece que la Contraloría General de Cuentas no tiene competencia para permitir o autorizar aplicación generalizada para todas las especialidades médicas a contratarse con proveedores privados; Es el Instituto (IGSS) a quien le asiste la facultad de contratar los servicios que necesita, en aplicación a su Ley Orgánica, su reglamentación y observando el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. En el numeral V Dictamen, inciso c), establece que si cada paciente constituye un caso independiente y no sobre pasa el monto establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, podrá contratarse de los servicios de especialidades, bajo la responsabilidad y autorización de la autoridad administrativa superior del Instituto (IGSS); extremo que le corresponde establecer con exclusividad de la Institución.

#### CONCLUSIONES:

Todas las contrataciones por compra directa realizadas en esta Unidad se efectuaron bajo el amparo de un proceso de evento de Licitación en el Departamento de Abastecimientos; y al procedimiento establecido por la autoridad superior de la Institución, contenido en Acuerdo de Gerencia No. 6/2012 que contiene el Instructivo de Compra Directa, emitido con base a la Ley de Contrataciones del Estado, la cual contempla en su artículo 43 que es la contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00).

Las compras directas se realizaron en función de cumplir los objetivos y metas de brindar servicios de salud a los afiliados por medio de la utilización racional y adecuada de los recursos asignados, aplicados con criterios de probidad, eficacia, transparencia, economía y equidad; y atendiendo también el mandato constitucional de salud, seguridad y asistencia social del ser humano.

#### PETICIÓN:

Por lo antes expuesto, solicito muy respetuosamente lo siguiente:

Se acepte el presente descargo considerando los argumentos indicados y el contexto de la Institución tomando en cuenta la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General del Cuentas, contenida en Providencia No. Clas.:1555-20000-D-19-2005 que fue conocida y avalada por el Subcontralor de



---

Probidad Encargado del Despacho Lic. Joaquín Flores España, de la cual adjunto fotocopia.

Se considere tomar en cuenta el Dictamen de la Sección de Asesoría e Información Legal en Materia Hacendaria de la Contraloría General de Cuentas, contenido en Oficio No. 168 Clas.: S/N de fecha 10 de diciembre de 1996, en cuanto a que cada paciente constituye un caso independiente, siendo la consulta por la contratación de casos de servicios médico-sanitarios. Se adjunta fotocopia de providencia 6441 de la Contraloría General de Cuentas.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Subgerente (Subgerente Administrativo), Licenciado Álvaro Manolo Dubón González, considerando que en las pruebas de descargo presentadas, indica que las Unidades Ejecutoras son las responsables de las compras directas. Sin embargo, por el monto de las adquisiciones efectuadas durante el año 2013, los servicios por tomografías computarizadas de diversas regiones debieron adquirirse realizando un proceso eficiente de suministro, mediante cotización o licitación de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado. Además, expresa que los formularios DAB-06 fueron sustituidos por el formulario SA-06, perdiendo su vigencia. No obstante, según lo establece el Artículo 10 del Acuerdo 41/2013 del Gerente, los expedientes iniciados antes de la vigencia del formulario SA-06, deben continuar su trámite hasta su culminación.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Mynor Rodolfo Robles Valle, quien fungió como Subgerente (Subgerente Administrativo), por el período comprendido del 01 de enero al 27 de junio de 2013, considerando que en las pruebas de descargo menciona que su función no era la de autorizar contratos y que durante su gestión, no fué notificado por parte de otras dependencias del Instituto, que los procesos de cotización o licitación bajo su dirección fueran anómalos, por lo que no hace referencia a la contratación de los servicios de tomografías computarizadas de diversas regiones, para evitar la realización de compras fraccionadas en la Unidad Ejecutora.

Se desvanece el hallazgo para el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Servicios Contratados), Licenciado Francisco Cortez Bocaletti, ya que en las pruebas de descargo presentadas, se evidencia que continuó con el proceso de licitación el día 24 de junio del año 2013, un mes después de haber tomado posesión del cargo en forma interina.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Mildred Nereyda Rodas Díaz, quien fungió como Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Servicios Contratados), por el período comprendido del 01 de enero al 09 de mayo de 2013, ya que en las pruebas de descargo presentadas, únicamente hace



referencia a que no existió falta de gestión en la programación de adquisición de servicios para el ejercicio fiscal 2013, sin embargo el evento de Licitación DSC-L-06/2012 para la contratación de servicios de tomografías computarizadas donde se incluyó al Hospital General de Accidentes Ceibal, publicado en el portal Guatecompras el día 14 de junio de 2012, fue anulado debido a que se dejó sin efecto la aprobación de los documentos de licitación con fecha 24 de octubre de 2012. Posterior a esa fecha y durante el ejercicio fiscal 2013, no se presentó evidencia de la realización de un proceso de cotización o licitación para la contratación del servicio específicamente para esta Unidad Ejecutora.

Se desvanece el hallazgo para el Director Médico Hospitalario, Doctor Arturo Ernesto García Aquino, considerando que presentó en la fecha requerida la programación de adquisición de servicios, por medio del POA y el Plan Anual de Compras, así como las solicitudes mediante formularios DAB-06 39-48/2012 de fecha 30 de abril de 2012, DAB-06 124-130/2013 de fecha 8 de agosto de 2013, DAB-06 138-143/2013 de fecha 8 de agosto de 2013.

Se desvanece el hallazgo para la Jefe de Farmacia y Bodega, Licenciada Miriam Dávila de Gálvez, considerando que presentó las solicitudes para la contratación del servicio en la fecha establecida, mediante formularios DAB-06 39-48/2012 de fecha 30 de abril de 2012, DAB-06 124-130/2013 de fecha 8 de agosto de 2013, DAB-06 138-143/2013 de fecha 8 de agosto de 2013.

Este hallazgo fue notificado con el número 88.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	ALVARO MANOLO DUBON GONZALEZ	8,697.65
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	MILDRED NEREYDA RODAS DIAZ	7,794.96
SUBGERENTE	MYNOR RODOLFO ROBLES VALLE	13,080.00
<b>Total</b>		<b>Q. 29,572.61</b>

**Hallazgo No. 75**

**Fraccionamiento en la compra de productos químicos en el Hospital General de Accidentes Ceibal**

**Condición**

En el Programa 11, Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 129 Hospital General de Accidentes Ceibal, renglón presupuestario 261 Elementos y Compuestos Químicos, se estableció que se realizaron compras directas de la



Tarjeta ABD/Grupo Inverso monoclonal, metodología gel, código 12700, con un valor de Q.39.06 cada una, para un total de Q.492,138.39; Tarjeta Fenotipo Rh/Kell monoclonal, metodología gel, código 12712, con un valor de Q.50.50 cada una, para un total de Q.764,368.00; y, Tarjeta Liss/Coombs poliespecífico, metodología gel, código 12713 con un valor de Q.50.22 cada una, para un total de Q.486,964.29, con el proveedor Almar Diagnóstica, Sociedad Anónima, de la manera siguiente:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	No. CUR	FECHA	FACTURA			VALOR SIN IVA EN Q.
			NÚMERO	FECHA	VALOR CON IVA EN Q.	
12700	2388	05/02/2013	15	04/02/2013	74,320.00	66,357.14
12700	2390	05/02/2013	12	04/02/2013	100,625.00	89,843.75
12700	5144	11/03/2013	146	07/03/2013	74,375.00	66,406.25
12700	10950	23/05/2013	256	21/05/2013	100,625.00	89,843.75
12700	11879	05/06/2013	328	03/06/2013	100,625.00	89,843.75
12700	22681	22/10/2013	480	17/10/2013	100,625.00	89,843.75
12712	2387	05/02/2013	14	04/02/2013	100,676.80	89,890.00
12712	3617	19/02/2013	109	15/02/2013	100,676.80	89,890.00
12712	5390	13/03/2013	152	08/03/2013	100,676.80	89,890.00
12712	6106	20/03/2013	174	18/03/2013	7,918.40	7,070.00
12712	7566	16/04/2013	214	12/04/2013	24,886.40	22,220.00
12712	10478	22/05/2013	252	20/05/2013	100,676.80	89,890.00
12712	11880	05/06/2013	327	03/06/2013	100,676.80	89,890.00
12712	13283	20/06/2013	334	18/06/2013	59,274.88	52,924.00
12712	19370	12/09/2013	382	10/09/2013	96,152.00	85,850.00
12712	22680	22/10/2013	477	17/10/2013	96,152.00	85,850.00
12712	23275	26/10/2013	493	23/10/2013	68,324.48	61,004.00
12713	3055	12/02/2013	70	08/02/2013	7,875.00	7,031.25
12713	3634	19/02/2013	110	15/02/2013	100,125.00	89,397.32
12713	5147	11/03/2013	148	07/03/2013	7,875.00	7,031.25
12713	5383	13/03/2013	151	08/03/2013	100,125.00	89,397.32
12713	10951	23/05/2013	257	21/05/2013	100,125.00	89,397.32
12713	12226	10/06/2013	326	06/06/2013	64,575.00	57,656.25
12713	23114	25/10/2013	483	18/10/2013	98,437.51	87,890.63
12713	23274	26/10/2013	495	23/10/2013	66,262.50	59,162.95
<b>Total</b>					<b>1,952,687.17</b>	<b>1,743,470.68</b>

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” Artículo 38 Monto, reformado por el Decreto No.



---

27-2009, artículo 8, establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q. 90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así... b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)...”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

El Acuerdo No. 682 de la Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1), establece: “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, debe efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente Manual y fundamentalmente por lo que norma la Ley de Compras y Contrataciones...” y el numeral 20, inciso d), establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

El Acuerdo No. 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9, modificado por el Acuerdo No. 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente:” c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones.”

El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-06 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

## **Causa**

El Subgerente (Subgerente Administrativo), el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), el Director Médico





(Director Médico Hospitalario) y la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013.

### **Efecto**

Riesgo de adquisición de productos químicos a precios superiores, reduciendo la disponibilidad del renglón presupuestario.

### **Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director Médico Hospitalario y a la Jefe de Farmacia y Bodega, a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de productos químicos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 3369 de fecha 05 de mayo de 2014, el Subgerente (Subgerente Administrativo), Doctor Álvaro Manolo Dubón González, por el período comprendido del 28 de junio al 31 de diciembre de 2013, manifiesta:

“Con respecto al presente hallazgo, me permito informar que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Hospital General de Accidentes “Ceibal”, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG). En ese mismo orden de ideas, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo identificado en el párrafo anterior; el Director del Hospital General de Accidentes “Ceibal”, es el responsable de la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como de los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia.

En cuanto a las compras directas realizadas, hago la aclaración en el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación



---

presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso.

En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Subgerente Administrativo. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria.

Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, faculta al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda.

Con relación al Efecto “Riesgo de adquisición de servicios por tomografías computarizadas a precios superiores reduciendo la disponibilidad del renglón presupuestario”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza.



---

Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6.

Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo cuarto del apartado “Criterio”; según lo establecido en el Acuerdo 1164 de fecha 05 de agosto de 2005, emitido por Junta Directiva, Artículo 9, literal c) “Dirigir y Supervisar la Ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones”; hago la observación que, esta normativa, se refiere a la supervisión que se debe realizar a los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, a la Subgerencia Administrativa y al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen.

En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este caso, la compra de los productos por los montos que generaron el presente hallazgo, es responsabilidad de la autoridad superior (Director) del Hospital General de Accidentes “Ceibal”, en su calidad de autoridad superior, dicha acción, y no, al Subgerente Administrativo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito, como evidencia el Acuerdo 1164 referido en el párrafo anterior, el cual en el Artículo 9 literal c) establece:

Subgerente Administrativo:

Coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la gestión de las Dependencias del Instituto;



---

Definir, coordinar y evaluar el proceso de comunicación social y relaciones públicas, para la efectiva divulgación de los Programas del Régimen de Seguridad Social y de los servicios que presta el Instituto;

Dirigir y supervisar la administración del recurso humano del Instituto, para garantizar la prestación efectiva y oportuna de servicios a la Institución, y a los afiliados y sus beneficiarios;

Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios de apoyo de: mensajería, limpieza, seguridad, mantenimiento, imprenta, transporte y otros;

Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;

Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;

Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;

Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;

Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y,

Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.

Asimismo, en el Artículo 1 del Acuerdo 1199 de fecha 02 de noviembre de 2006, emitido por Junta Directiva, se adicionó la siguiente función:

“Definir y coordinar el desarrollo integral a corto, mediano y largo plazo, mediante la implementación de sistemas informáticos que respondan a las necesidades de modernización, con base en una adecuada planificación, estudios técnicos de procesos, información estadística y política institucional”.

Como consecuencia de lo expuesto y fundamentos legales indicados anteriormente, se rechaza el señalamiento del citado hallazgo y se solicita a la Comisión de Auditoría, dejarlo sin efecto para el Subgerente Administrativo, en virtud de que, como queda demostrado en el presente documento, tanto la adquisición de los medicamentos a que hace referencia el presente hallazgo; la



---

planificación, programación, ejecución y liquidación del presupuesto; así como la elaboración del plan anual de adquisiciones, es responsabilidad total de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora con presupuesto desconcentrado y no del suscrito como se indica en la causa.

El Licenciado Mynor Rodolfo Robles Valle, quien fungió como Subgerente (Subgerente Administrativo), por el período comprendido del 01 de enero al 27 de junio de 2013, no se presentó y no envió pruebas de descargo en papel o en medio magnético a la discusión de hallazgos programada para el efecto, quien fue notificado mediante oficio No. CGC-CAP-IGSS-129-059-2013, de fecha 28 de abril de 2014.

En oficio No. 5509 de fecha 06 de mayo de 2014, el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), Licenciado Carlos Enrique Estrada Artola, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013, manifiesta:

“INFORME CIRCUNSTANCIADO  
EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DA No. 254-IGSS-2013, SUMINISTRO DE PRUEBAS PARA EL BANCO DE SANGRE DE DISTINTAS UNIDADES DEL INSTITUTO.

EL HOSPITAL GENERAL DE ACCIDENTES CEIBAL, ELABORÓ LOS PEDIDOS DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, COORDINADA POR LA JEFE DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE LA SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD, PRESENTADOS EN EL AÑO 2012 FUNGIENDO COMO JEFE EL INGENIERO BYRON ESTUARDO IXPATÁ REYES, QUIEN FALLECIÓ EL 04 DE AGOSTO DE 2012, INICIANDO LAS GESTIONES DEL MISMO BAJO SU DIRECCIÓN.

POSTERIORMENTE, LA GESTIÓN DE LOS PEDIDOS FUE CONTINUADA POR EL LICENCIADO PABLO EVERARDO GODOY BARRIENTOS, COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, FINALIZANDO SU GESTIÓN EL 31 DE MAYO DE 2013.

Antecedentes:

Con fecha 27 de febrero de 2012, el Departamento de Abastecimientos remitió al Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, las cuales servirán como base para la elaboración del proyecto de bases para la adquisición del Suministro de Pruebas para los



---

Servicios de Banco de Sangre y Medicina Transfusional para diferentes Unidades del Instituto, que incluyen: Listados de las pruebas y códigos que integran los lotes de las áreas que se conforman, cuadro de la cantidad de equipo que procesará las pruebas, equipos complementarios y listado de equipo de cómputo para estaciones de trabajo, dicha documentación contiene la firma de las Jefes de los Bancos de Sangre de las unidades siguientes: Hospital General de Accidentes “Ceibal”; Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”; Hospital General de Enfermedades; Hospital de Mazatenango, Suchitepéquez, Hospital de Gineco Obstetricia y Hospital de Escuintla, Escuintla.

El 08 de junio de 2012, el Hospital General de Accidentes “Ceibal” realizó requerimientos del renglón 261 “Elementos y compuestos químicos” a través del Formulario de Pedido DAB-6, por medio de la Providencia número 02586, entre los cuales adjunta los Pedidos número 73/2012 solicitando la cantidad de 40,000 pruebas del código IGSS 12700; 76/2012 por medio del cual requieren 40,000 pruebas del código IGSS 12712 y el Pedido número 77/2012 en el que solicitan la cantidad de 20,000 pruebas del código IGSS 12713; asimismo, adjuntan las especificaciones técnicas; es importante dejar constancia que a través del Oficio número 168/2012 de fecha 18 de junio de 2012, el Hospital General de Accidentes “Ceibal” como un alcance a la Providencia antes mencionada remitió Especificaciones Técnicas para el equipo de Inmunohematología.

Asimismo, es importante considerar que el evento que se propone lanzar es primicia para la adquisición del Suministro de Pruebas para los Servicios de Banco de Sangre y Medicina Transfusional, en forma consolidada para distintas Unidades del Instituto; asimismo, la diversidad de especificaciones de equipos, pruebas, necesidades y consumos que se solicitaban para dichas unidades, lo cual se puede apreciar en el proyecto de documentos que regirá el proceso de compra.

El Departamento de Abastecimientos con el objeto que se realizaran las especificaciones técnicas del proceso de compra de reactivos para bancos de sangre, se apoyó en la Comisión Técnica que fue integrada por los siguientes profesionales: Doctor Q.B. Guillermo Carrillo, Jefe del Laboratorio Clínico del Consultorio de Antigua Guatemala, Sacatepéquez; Doctora Q.B. Sonia González Chamalé, Jefa del Banco de Sangre del Hospital de Gineco Obstetricia; Doctora Q.B. Zully Magaly Vega Rodríguez, Jefa del Laboratorio Clínico de Policlínica y Doctora Sylvana Esposito de Faugier, Jefe de la Sección del Departamento Médico de Servicios Técnicos.

Los DAB-6 fueron emitidos por las unidades médicas y remitidos a este Departamento; sin embargo, algunos fueron devueltos para modificaciones, según se requiera a cada unidad médica.



---

Con fecha 27 de septiembre de 2012, a través de la Providencia número 7920 el Departamento Legal emitió dictamen indicando que los documentos de licitación se ajustan a los aspectos jurídicos, por lo que es procedente continuar con el trámite correspondiente.

A través de la Providencia número 904/2012 de fecha 19 de octubre de 2012, la Encargada de la Jefatura del Departamento Médico de Servicios Técnicos solicitó a la Licenciada Irma Reyes de Portillo, Jefe del Laboratorio Clínico del Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, emitir Dictamen Técnico; sin embargo, la Licenciada Reyes de Portillo, por medio de la Providencia número 442/2012, solicitó que en cuanto a las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, previo a emitir Dictamen Técnico, el Hospital General de Accidentes “Ceibal”; Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”; Hospital de Mazatenango, Suchitepéquez, Hospital de Gineco Obstetricia y el Hospital de Escuintla, Escuintla, rectifiquen o ratifiquen los requerimientos detallados para cada unidad según la opinión de la Licenciada Irma Reyes de Portillo, Jefe del Laboratorio Clínico del Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”.

En cuanto al Hospital General de Accidentes “Ceibal”, se requirió lo siguiente: Cantidad de Contadores Hematológicos, Cantidad de equipos solicitados para el Lote 1 de Inmunohematología, Cantidad de impresoras solicitadas, Cantidad de scanner solicitados, Cantidad de pruebas solicitadas para el código 12700 y el código 12707

Además de lo citado, sugirió lo siguiente:

Agregar en las Especificaciones Técnicas, para el lote 1 de Inmunología la descripción correspondiente a los códigos 12815, 12816 y 12846 que se indicó en los DAB-6 correspondientes.

Que el requerimiento de pipetas se solicite dentro de los bienes complementarios y de preferencia que se detalle cantidad y volúmenes.

Que cada Unidad detalle la cantidad de estaciones de trabajo para el equipo manual del Lote 1 de Inmunohematología.

Que se elimine un cuadro de Lectores de códigos de barras ya que se estaría duplicando el requerimiento.

Ampliar las Especificaciones Técnicas mínimas de los equipos solicitados para Inmunohematología en lo siguiente:

Para el equipo automatizado: velocidad y tiempo de procesamiento de muestras y capacidad mínima de tarjetas.

Para el equipo semiautomatizado: agregar una unidad de respaldo para interrupciones de fluido eléctrico y velocidad y tiempo de procesamiento de muestras.

Verificar la cantidad mínima de tarjetas solicitadas para el equipo



---

semiautomatizado y para el equipo manual.

Ampliar la descripción de impresoras a impresoras láser para papel.

Que se solicite recuperación de la base de datos de un sistema de red a otro.

Con fecha 14 de noviembre de 2012, la Comisión encargada de las Licitaciones de Reactivos para los Laboratorios Clínicos y Bancos de Sangre del Instituto, en conjunto con los Jefes de los Bancos de Sangre del Hospital General de Accidentes “Ceibal”; Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”; Hospital de Mazatenango, Suchitepéquez, Hospital de Gineco Obstetricia y el Hospital de Escuintla, Escuintla, en reunión llevada a cabo en la fecha mencionada, emitieron el Acta Volante No. 5/2012, en la cual dejaron constancia de lo acordado en cuanto a rectificar o ratificar las sugerencias planteadas por la Licenciada Irma Reyes de Portillo, Jefe del Laboratorio Clínico del Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, nombrada para la emisión del Dictamen Técnico a los Documentos de Licitación.

En cuanto las sugerencias planteadas para el Hospital General de Accidentes “Ceibal”, se ratificaron las mismas. En referencia a las demás sugerencias planteadas de forma general a los Documentos de Licitación, se aplicaron los cambios a dichos documentos por considerarlos procedentes.

Con fecha 20 de diciembre de 2012, luego de haber subsanado lo requerido a cada Unidad Médica, habiendo rectificado y ratificado las sugerencias emitidas por la Licenciada de Portillo en la Providencia número 442/2012 del 22 de octubre de 2012, el Departamento de Abastecimientos por medio de la Providencia número 9763 remitió el expediente de mérito a la Jefa de Sección del Departamento Médico de Servicios Técnicos para que por su medio se traslade a la Licenciada Irma Reyes de Portillo, Jefe del Laboratorio Clínico del Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, para conocer y emitir Dictamen Técnico a los documentos de licitación.

A través de la Providencia número 525/2012 del 28 de diciembre de 2012, la Jefe del Laboratorio Clínico de Hospital “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, emitió Dictamen Técnico Favorable.

El Departamento de Abastecimientos por medio de la Providencia número 08 de febrero de 2013, a raíz de la integración a los documentos de licitación de nuevos DAB-6 emitidos del Hospital de Escuintla, Escuintla y el Hospital de Mazatenango, Suchitepéquez; asimismo, la ampliación del subnumeral 2.28 FORMA DE PAGO, integración del subnumeral 2.29 AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO, así como la ampliación de las Disposiciones Especiales a dichos documentos, solicitó al Departamento Legal un nuevo Dictamen Legal y la elaboración de un nuevo proyecto de contrato.





---

Con fecha 19 de febrero de 2013, el Departamento Legal a través de la Providencia número 1093, emite nuevo Dictamen Legal y remite proyecto de contrato.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, se publicó el Proyecto de Bases; no obstante, derivado de este procedimiento los días 5 y 6 de marzo de 2013, fueron planteadas 23 observaciones a dicho proyecto por interesados en participar en el proceso de compra, mismas que fueron respondidas por la Comisión Técnica integrada para la elaboración de las Especificaciones Técnicas del proceso de compra de reactivos para bancos de sangre.

A través de la Providencia número 1612 del 11 de marzo de 2013, el Departamento de Abastecimientos luego de modificados los documentos de licitación, derivado de las observaciones planteadas, solicitó a la Subgerencia Administrativa trasladar el expediente de mérito a donde corresponda, solicitando si lo considera conveniente, la aprobación de los pedidos, los documentos de licitación, la convocatoria y las publicaciones respectivas.

Con fecha 11 de abril de 2013, la Subgerencia Administrativa a través de la Providencia número 1889, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, trasladó a la Gerencia del Instituto el expediente relacionado con la adquisición del Suministro de Pruebas para los Servicios de Banco de Sangre, requerido por distintos Hospitales del Instituto, para que de estimarse procedente por ese Superior Despacho, se realice la aprobación de los documentos de licitación pública, Pedidos, Publicaciones y la Minuta de Contrato.

CON FECHA 03 DE JUNIO DE 2013, EL SUSCRITO TOMÓ POSESIÓN EN EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, QUIEN PROCEDIÓ A REALIZAR EL INVENTARIO Y ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE EN LA DEPENDENCIA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EL ESTADO DE LOS MISMOS Y REALIZAR LAS GESTIONES QUE ADMINISTRATIVAMENTE ME CORRESPONDÍAN A EFECTO DE AGILIZARLOS EN ARAS DE QUE LAS DEPENDENCIAS MÉDICAS CONTARAN CON LOS PRODUCTOS REQUERIDOS PARA SU ABASTECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO, LLEVANDO A CABO EL PROCESO DE COMPRA REGULADO EN EL DECRETO 57-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DE FORMA OPORTUNA.

Por medio de la Providencia número 011533 del 20 de agosto de 2013, el Secretario de la Gerencia del Instituto solicitó que previo a aprobar los documentos de licitación, es necesario incluir y corregir aspectos importantes en



---

las bases de licitación y la minuta del contrato con la finalidad de que se unifiquen y acoplen a la normativa legal y técnica para que no se afecte posteriormente el desarrollo del proceso.

Con fecha 15 de octubre de 2013 por medio de la Providencia número 008466, el Departamento de Abastecimientos luego de dar cumplimiento a lo solicitado por el Secretario de la Gerencia del Instituto en la Providencia número 011533 del 20 de agosto de 2013, trasladó al Secretario del Superior Despacho el expediente de mérito para que si se considera conveniente, la aprobación de los pedidos, los documentos de licitación, la convocatoria y las publicaciones respectivas.

La Gerencia del Instituto por medio de la Providencia número 0014813 del 15 de octubre de 2013, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 18 y 21 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado APRUEBA los Documentos de Licitación del Evento DA No. 254-IGSS-2013 relacionados con el SUMINISTRO DE PRUEBAS PARA LOS SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE DE DISTINTOS HOSPITALES DEL INSTITUTO.

Con fecha 25 de noviembre de 2013, el Departamento de Abastecimientos programó el Evento de Licitación DA No. 254-IGSS-2013, con fecha para recepción de ofertas 06 de enero de 2014.

El 29 de noviembre de 2013, salió publicada en el Diario de Centro América la convocatoria del Evento de Licitación Pública DA No. 254-IGSS-2013, relacionado con el SUMINISTRO DE PRUEBAS PARA LOS SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE DE DISTINTOS HOSPITALES DEL INSTITUTO.

El Departamento de Abastecimientos por medio del Oficio número 010105 de fecha 19 de diciembre de 2013, derivado de la considerable cantidad de preguntas e inconformidades planteadas por posibles oferentes, solicitó pronunciamiento al Subgerente de Prestaciones en Salud, a efecto de indicar si se continúa con el evento o bien que se revisen las Especificaciones Técnicas y sean replanteadas para iniciar un nuevo proceso.

El 30 de diciembre de 2013, por medio de la Providencia número 009891 la Subgerencia de Prestaciones en Salud, en respuesta al Oficio número 010105 del Departamento de Abastecimientos, se recomienda modificar las especificaciones técnicas para iniciar un nuevo evento.

A través de la Providencia número 000001 del 02 de enero de 2014, el Departamento de Abastecimientos con base al Artículo 19 BIS del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 11 literal g) de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y segundo párrafo del subnumeral 2.5 de los Documentos de Licitación, solicitó a



---

la Gerencia del Instituto la aprobación de la Modificación No. 1 de los Documentos de Licitación, relacionados con el SUMINISTRO DE PRUEBAS PARA LOS SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE DE DISTINTOS HOSPITALES DEL INSTITUTO, en el sentido de prorrogar el plazo para la recepción de ofertas, en virtud de haberse recibido considerable cantidad de preguntas e inconformidades, planteadas por posibles oferentes en el portal de Guatecompras, pendientes de resolver.

La Gerencia del Instituto por medio de la Providencia número 0000053 de fecha 03 de enero de 2014, APRUEBA la Modificación No. 1 a las Bases de Licitación DA No. 254-IGSS-2013, relacionado con el SUMINISTRO DE PRUEBAS PARA LOS SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE DE DISTINTOS HOSPITALES DEL INSTITUTO.

Con fecha 03 de enero de 2014, el Departamento de Abastecimientos publicó en el Portal de Guatecompras la Modificación No. 1 de los Documentos de Licitación, con nueva fecha para recepción de ofertas 28 de febrero de 2014.

A través de la Providencia número 00304 de fecha 07 de enero de 2014, el Departamento de Abastecimientos, informó a la Gerencia del Instituto que derivado de la publicación del Evento de Licitación Pública DA No. 254-IGSS-2013 en el portal de Guatecompras, relacionado con el SUMINISTRO DE PRUEBAS PARA LOS SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE DE DISTINTOS HOSPITALES DEL INSTITUTO, se recibió considerable cantidad de preguntas e inconformidades, planteadas por posibles oferentes, en relación a las Especificaciones Técnicas del relacionado evento; asimismo, se solicitó indicar si es procedente continuar con la negociación, ya que las Especificaciones Técnicas cambiarían significativamente, se necesitaría obtener nuevos dictámenes y que las Unidades requirentes emitan nuevos pedidos con el apoyo de la Comisión encargada de las Licitaciones de Reactivos para los Laboratorios Clínicos y Bancos de Sangre del Instituto, para que se revisen las mismas para iniciar un nuevo proceso.

El Secretario de la Gerencia del Instituto, con fecha 29 de enero de 2014 a través de la Providencia número 0001371, indicó al Departamento de Abastecimientos que previo a que el Señor Gerente someta a consideración de la Honorable Junta Directiva del Instituto prescindir de la negociación en el Evento de Licitación Pública DA No. 254-IGSS-2013 en el portal de Guatecompras, relacionado con el SUMINISTRO DE PRUEBAS PARA LOS SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE DE DISTINTOS HOSPITALES DEL INSTITUTO, se diligencien por su medio las actuaciones y documentación que sustenten la necesidad de prescindir de la negociación por el cambio significativo de las Especificaciones Técnicas.

A través de la Providencia número 001677 del 04 de febrero de 2014, el



---

Departamento de Abastecimientos informó al Subgerente de Prestaciones en Salud, el trasladado del expediente de mérito a la Gerencia del Instituto, dicho Despacho solicitó sustentar la necesidad de prescindir la negociación; por lo que requiere trasladar el expediente a donde corresponda a efecto de dar cumplimiento a lo manifestado por la Gerencia del Instituto, toda vez que el Departamento de Abastecimientos no cuenta con el personal especializado para la verificación de las especificaciones técnicas.

La Subgerencia de Prestaciones en Salud a través de la Providencia número 001935 de fecha 25 de febrero de 2014, en atención al Oficio número 001677 del 04 de febrero de 2014 del Departamento de Abastecimientos y en cumplimiento a lo manifestado por la Gerencia del Instituto, traslada la Providencia número 283/2014 de fecha 25 de febrero de 2014 suscrita por la Jefe de Sección con el Visto Bueno del Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos, en la cual manifiesta que luego del análisis de las diligencias, considerando que las Especificaciones Técnicas que se encuentran dando sustento al Evento de Licitación DA No. 254-IGSS-2013, relacionado con el Suministro de Pruebas para los Servicios de Banco de Sangre de distintos Hospitales del Instituto han generado muchos cuestionamientos, se recomienda prescindir del presente evento y llevar a cabo uno nuevo, con revisión y actualización de las especificaciones técnicas y disposiciones especiales, opinión que es compartida por esa Subgerencia.

Con fecha 25 de febrero de 2014, por medio de la Providencia número 2238 el Departamento de Abastecimientos solicito a la Gerencia del Instituto la aprobación de la Modificación No. 2 de los Documentos de Licitación, en el sentido de prorrogar el plazo para la recepción de ofertas, en virtud que el expediente de mérito fue remitido a la Subgerencia de Prestaciones en Salud para dar cumplimiento a lo manifestado por el Superior Despacho en Providencia No. 1371 del 29 de enero de 2014.

A través de la Providencia número 0003230 de fecha 26 de febrero de 2014, la Gerencia del Instituto APRUEBA la Modificación No. 2 de los Documentos de Licitación relacionados con el Suministro de Pruebas para los Servicios de Banco de Sangre de distintos Hospitales del Instituto.

Con fecha 26 de febrero de 2014, el Departamento de Abastecimientos publicó la Modificación No. 2 de los Documentos de Licitación, con fecha para recepción de ofertas el 31 de marzo de 2014.

El Departamento de Abastecimientos por medio de la Providencia número 002449 de fecha 27 de febrero de 2014, informó a la Gerencia del Instituto que con Providencia No. 1677 del 04 de febrero de 2014, remitió el expediente de mérito a la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para dar cumplimiento a lo manifestado



---

por el Superior Despacho en Providencia No. 1371 de fecha 29 de enero de 2014, para que sustentara la necesidad de prescindir la negociación, por lo que en Providencia No. 1935 de fecha 25 de febrero de 2014 la Subgerencia de Prestaciones en Salud recomienda prescindir del evento y llevar a cabo uno nuevo, con revisión y actualización de las especificaciones técnicas y disposiciones especiales, en virtud de los muchos cuestionamientos a las mismas.

Con fecha 03 de marzo de 2014, la Gerencia del Instituto a través de la Providencia No. 0004145, elevó las diligencias relacionadas con el Evento de Licitación Pública DA No. 254-IGSS-2013 a la Honorable Junta Directiva, en virtud que se observa documentalmente las deficiencias en los Documentos de Licitación primordialmente en las Especificaciones Técnicas y que inclusive el Departamento Médico de Servicios Técnicos, Sección de Laboratorios Clínicos, Bancos de Sangre y Patología, se ha manifestado recomendando iniciar un nuevo proceso, en consideración a lo referido y tomando en cuenta el estado en que se encuentra el evento de Licitación en referencia, con NOG 2537265, establece que no recaerá en obligaciones pecuniarias en virtud que las ofertas no se han recibido y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 37 del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, considera que es el momento oportuno para que la Honorable Junta Directiva PRESCINDA DE LA NEGOCIACIÓN y se giren instrucciones a donde corresponda con el fin de iniciar un nuevo evento, para el Suministro de Pruebas para los Servicios de Banco de Sangre de distintos Hospitales del Instituto.

La Gerencia del Instituto a través de la Providencia número 4767 de fecha 26 de marzo de 2014, hizo del conocimiento al Departamento de Abastecimientos que el Secretario de Junta Directiva, con base al Oficio número 0978 de fecha 25 de marzo de 2014, transcribió lo conducente al Punto DÉCIMO del Acta M-22-03-14 de la sesión ORDINARIA, celebrada el 25 de marzo de 2014, en el cual el Órgano Director en el numeral romano I. resolvió: Prescindir de la negociación en el Evento de Licitación DA No. 254-IGSS-2013 para la contratación del Suministro de Pruebas para los Servicios de Banco de Sangre de distintos Hospitales del Instituto, en virtud que mediante Providencias 304 del 7 de enero de 2014 y 283/2014 del 25 de febrero de 2014, emitidas respectivamente por el Departamento de Abastecimientos y el Departamento Médico de Servicios Técnicos, se determinó que es pertinente revisar y actualizar las Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales para efectivamente realizar la negociación, lo cual implica replantear los pedidos de las Unidades requirentes, quedando con lo anterior la causal de fuerza mayor que impide a la Junta Directiva continuar con la negociación.

El Departamento de Abastecimientos a través de los Oficios número 4030, 4137, 4138, 4139, 4140 y 4141 de fechas 03 y 07 de abril de 2014, notificó al Hospital



General de Enfermedades, al Hospital General de Accidentes "Ceibal", Hospital General "Doctor Juan José Arévalo Bermejo", Hospital de Escuintla, Escuintla, Hospital de Mazatenango, Suchitepéquez y al Hospital de Gineco Obstetricia, respectivamente, el contenido de la Providencia número 4767 de fecha 26 de marzo de 2014 del Secretario de la Gerencia del Instituto y el Oficio número 0978 de fecha 25 de marzo de 2014, por medio del cual el Secretario de la Junta Directiva transcribió lo conducente al Punto DÉCIMO del Acta M-22-03-14 de la sesión ORDINARIA, celebrada el 25 de marzo de 2014, en el cual el Órgano Director en el numeral romano I. resolvió: Prescindir de la negociación en el Evento de Licitación DA No. 254-IGSS-2013 para la contratación del Suministro de Pruebas para los Servicios de Banco de Sangre de distintos Hospitales del Instituto.

### CONCLUSIÓN:

Como se puede evidenciar durante la gestión del suscrito a partir del 03 de junio de 2013, se agilizó el trámite y se generó el respectivo proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en donde se puede constatar que no hay retrasos en el trámite del expediente.

Como consecuencia de todo lo expuesto y fundamentos legales indicados anteriormente, se rechazan los señalamientos de los hallazgos números 84 y 86 y se solicita a la Comisión de Auditoría, dejarlos sin efecto para el jefe Del Departamento De Abastecimientos, en virtud de que, como queda demostrado en el presente documento, tanto la adquisición de los medicamentos a que hacen referencia en los presentes hallazgos; la planificación, programación, ejecución y liquidación del presupuesto; así como la elaboración del plan anual de adquisiciones, es responsabilidad total de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora con presupuesto desconcentrado y no del suscrito como se indica en la causa del hallazgo. Asimismo, se adjunta documentación en donde se adjunta la base legal y gestiones realizadas por el suscrito."

En Nota s/n de fecha 05 de mayo de 2014, el Licenciado Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien fungió como Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), durante el período comprendido del 02 de enero al 31 de mayo de 2013, manifiesta:

"Dado lo anterior, hago constar lo siguiente: Que mis funciones como empleado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se limitan al período comprendido del 01 de Octubre de 2012 al 31 de Mayo de 2013, tiempo en el cual desempeñe el puesto de Jefe del Departamento de Abastecimientos, mismo que ejercí con empeño, dinamismo y completa transparencia y que desde entonces no he tenido



---

ningún conocimiento ni relación con las labores que realiza el Departamento de Abastecimientos ni ninguna otra dependencia del Instituto, que hice entrega de todos los documentos que tenía en mi poder al momento de entregar el cargo, que solicité la baja de todos los accesos a las herramientas informáticas que existían a mi nombre, que nunca ejercí ni antes ni después de ese período otro puesto dentro del Instituto, que puedo dar testimonio de lo actuado en el período antes señalado y que desconozco si después del 31 de Mayo 2013 se han dado cambios a la normativa interna del Instituto en relación a las funciones del Departamento de Abastecimientos.

En relación a los hallazgos detallados en los oficios descritos anteriormente, quiero hacer constar que los mismos son responsabilidad absoluta de cada parte adquirente, quienes de acuerdo a su necesidad y bajo su entera supervisión realizan dichas compras directas para la atención de sus afiliados, según Acuerdo de Gerencia No. 06/2012. La función principal del Departamento de Abastecimientos, durante mi gestión, era generar concursos para la compra de bienes solicitados por las distintas Unidades del Instituto, cumpliendo estrictamente con las normas y con la aprobación de las autoridades del mismo.

He de informar, que el Departamento de Abastecimientos para realizar las funciones asignadas dio estricto cumplimiento con lo establecido en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, la normativa interna y otras, cumpliendo con la transparencia de los procesos, cuyos plazos se encuentran establecidos en la normativa antes citada, mismos que no se podían incumplir en aras de dar celeridad a los procesos de compra.

La misma Ley de Contrataciones del Estado establece plazos extensos para algunas fases del proceso que se deben agotar para su cumplimiento, tal es el caso de la recepción de ofertas de un proceso de licitación, en donde deben mediar 40 días calendario entre la publicación del concurso en Guatecompras y la fecha para dicha recepción de ofertas, período que no se puede acortar, siendo este plazo uno de los más extensos que establece la Ley en mención.

Además de ello, los procesos de Licitación Pública, Cotización o Manifestación de Interés a ofertar establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, son susceptibles a ser impugnados por los oferentes que se consideren afectados en sus derechos, garantizándose con ello los principios constitucionales del debido Proceso y Derecho de Defensa, derivado a la permisibilidad que la misma Ley en sus Artículos 99, 100 y 101 establece, logrando prolongar el proceso por un plazo indeterminado que en algunos casos se aproximó a un año y que al momento de resolver en las distintas Instancias, los mismos han sido declarados sin lugar.



---

Asimismo, dichos procesos de compra son susceptibles a impugnaciones establecidas en las leyes de Guatemala a través de acciones de amparo, situación que genera retraso en las adquisiciones; sin embargo, son fases que no se pueden dejar de cumplir.

Es en ese ínterin en dónde las Unidades adquirientes, en algunas ocasiones, recurren a la compra directa para abastecerse y no dejar de atender a sus afiliados. Es de suma importancia recalcar que el hecho de que existiera un pedido en el Departamento de Abastecimientos no garantizaba bajo ningún punto de vista la adquisición del bien solicitado.

Como se puede observar, durante mi gestión como Jefe del Departamento de Abastecimientos, se dio estricto cumplimiento a cada uno de los procedimientos estipulados en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa de transparencia para el uso de GUATECOMPRAS, adicionalmente en cada proceso se realizaron requerimientos de dictámenes, solicitudes de aprobación de bases entre otras múltiples fases correspondientes a cada evento.

Es de suma importancia recalcar que el Departamento de Abastecimientos cumplió con las funciones instruidas, sin embargo, cuando el expediente de compra era trasladado a otra unidad dentro del Instituto, el tiempo transcurrido para esa actividad no era competencia ni responsabilidad del Departamento, sino de cada unidad en particular

Una causa importante de demoras en los procesos era la gran cantidad de errores con los que se presentaban los pedidos DAB-6 al Departamento, los cuales después del análisis que se realizaba previo al ingreso de los mismos, eran devueltos a las Unidades Médicas para su corrección, debiendo rechazar en la mayoría de los casos la información enviada por los siguientes motivos:

El DAB-06 contenía incongruencias.

No correspondía a la descripción exacta según el Listado de Medicamentos vigente.

Errores en los valores unitarios y total presupuestado por las Unidades Médicas.

Justificación de la solicitud incompleta o con datos erróneos.

La cantidad solicitada no correspondía a la estimada por la Comisión de Logística, según su historial de consumo, además de no presentar la documentación que respaldaba la cantidad que realmente requerían.

Incumplimiento de plazos indicados por Departamento de Abastecimientos para la presentación de los DAB-6.

Carecían de firmas o sellos.

Aunado a lo anterior como mecanismos para contar con un mayor sustento en las





---

cantidades requeridas por las unidades médicas, se efectuaba un análisis por parte de la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa. Esto implicaba a que debía pedirse a algunas de las unidades requirentes la rectificación o ratificación de las cantidades solicitadas, gestión que involucra tiempo durante el proceso.

Por lo anterior, tomando en cuenta que El Departamento de Abastecimientos NO gestionaba Compras Directas para ninguna Unidad del Instituto y que no tengo acceso a las herramientas de consulta y gestión del Instituto para conocer a detalle cada proceso, solicité al Departamento de Abastecimientos a través de carta simple, que me proporcionara copia del informe circunstanciado correspondiente a los eventos de adquisición de cada uno de los bienes y servicios en cuestión, de acuerdo a los oficios emitidos por la Contraloría General de Cuentas, para lo cual el señor Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe del Departamento de Abastecimientos me remitió el oficio No.5369 en donde se me autoriza proporcionarme los expedientes que se encuentren físicamente en ese Departamento bajo custodia para que verifique la información necesaria, haciendo la observación de que varios de ellos se encuentran en trámite fuera de ese Departamento.

Por lo anterior respetuosamente solicito que se acepte el presente testimonio personal como prueba de descargo para todos y cada uno de los hallazgos referidos en cada uno de los oficios de la Contraloría General de Cuentas descritos en el primer párrafo de este documento y que se me desligue de cualquier responsabilidad de los mismos por no ser ámbito de mi competencia y por no tener relación con mi ejercicio profesional durante el tiempo que desempeñe el puesto de Jefe del Departamento de Abastecimientos."

En oficio No. 2254 de fecha 05 de mayo de 2014, el Director Médico Hospitalario, Doctor Arturo Ernesto García Aquino, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta:

"Objetivo de la Solicitud de Adquisición a través del Formulario DAB-06: Todos los productos químicos indicados son indispensables para restituir la salud de los pacientes con lo cual puedan tener una mejor calidad de vida, siendo la salud de los afiliados el fin principal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 3, 93, 94 y 100.

**CRITERIO:**

Referente al El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de contrataciones del Estado artículo 4, Programación de Negociaciones, establece:



---

“Para la eficaz aplicación de la presente Ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo”.

#### RESPUESTA:

Se informa que en esta Unidad hospitalaria en junio 2012, se elaboró el Plan Operativo Anual, (POA) correspondiente al año 2013, que incluye la adquisición de los Elementos y Compuestos Químicos del año 2013, el cual sirve de base para la Programación Financiera anual de esta Unidad, así mismo estas compras son enviadas en el mes de febrero al Ministerio de Finanzas Publicas vía correo electrónico donde se encuentran programados los elementos y compuesto químicos.

#### CONCLUSIÓN:

Esta dirección médica en compañía del Comité del renglón 261 analiza las compras para que sean contemplados dentro del presupuesto anual del hospital, las cuales se encuentran contempladas en el POA, el cual es enviado en el mes de febrero al Ministerio de Finanzas Publicas vía correo electrónico donde se encuentra programada la adquisición de reactivos y compuestos químicos .

#### CRITERIO:

Referente al El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de contrataciones del Estado artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, artículo 8 establece, “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios excede de noventa mil Quetzales (Q.90, 000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900, 000.00)...”

#### RESPUESTA:

Con el propósito de cumplir las normas de la ley de Contrataciones del Estado, llevando a cabo los proceso de Cotización o Licitación, el 7 de junio del 2012 se emitieron los pedidos DAB-06 Nos. 73/2012, por la cantidad 40,000 tarjetas ABC/Grupo Inverso, Monoclonal, 76/2012 por la cantidad de 40,000 Tarjeta de Fenotipo RH/Kel, Monoclonal, 77/2012 por la cantidad de 20,000 por Tarjeta Liss/Coombs Poliespecífico, para cubrir la necesidad de 36 meses de consumo, mismos que fueron recibidos en el Departamento de Abastecimientos luego de la revisión y enmiendas sugeridas. Se anexa copia de la Adenda Fé de Erratas del 2007.



Quedando la dirección médica a la espera que se le diera el trámite correspondiente o bien que fuera devuelto para elaborar un nuevo DAB-6. Ya que es el Departamento de Abastecimientos quien envía el Contrato Administrativo del Instituto con el Proveedor que quedó adjudicado en el proceso, o bien informa si el pedido es anulado, así mismo da la instrucción que de persistir la necesidad se elabore otro nuevo DAB-06. Las compras que se detallan en el hallazgo No. 89, que se realizaron en los meses de febrero a octubre/2013 en atención a las necesidades médicas de pruebas y exámenes de laboratorio a donadores de sangre para transfusiones sanguíneas, que según criterio científico profesional es indispensable efectuárselo a los donadores para evitar transfundir sangre contaminada a pacientes de esta Unidad, con respaldo de los DAB-06 73,76 y 77/2012, que se encuentran en trámite en el Departamento de Abastecimientos y el Contrato de Prórroga de Comodato No.221-DL/2012 de fecha 25 de mayo de 2012 y el No. 145-DL/2013 mediante el cual se aprueba la permanencia de un equipo otorgado en préstamo de parte del proveedor ALMAR DIAGNOSTICA, SOCIEDAD ANONIMA. Esta dirección médica tenía la responsabilidad de apoyar al servicio de Banco de Sangre para el trámite correspondiente de las requisiciones de adquisición de los insumos antes mencionados, así como seguir las instrucciones de las autoridades institucionales y de los derechos humanos que exigen el adecuado abastecimiento para prestarle la atención a los derechohabientes.

La dirección médica y el Servicio del Banco de Sangre no emitió nuevos pedidos DAB-06 de productos químicos, debido a que en el departamento de abastecimientos ya existía un pedido en trámite, cumpliendo con instrucciones dadas en Circular No. 117/2007 de fecha 11 de octubre del 2007 del Departamento de Abastecimientos en la cual se dan instrucciones para el control de los DAB-6 para evitar duplicidad de los mismos en los incisos “a) Antes de emitir un nuevo DAB-06, se deberá verificar que el pedido no se haya requerido con anterioridad” y “b) Si ya se hubiera emitido el DAB-06 y la unidad detectara que hay duplicidad, se deberá solicitar al Departamento de Abastecimientos, que verifique la fase en que se encuentra cada pedido, para determinar si es posible anular alguno de los pedidos,” y el Acuerdo de Gerencia No. 41/2013 del 2 de abril 2013 Manual de Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios (SA-06) en generalidades artículo 3. Es responsabilidad de la autoridad superior de la dependencia solicitante, llevar el registro adecuado a efecto de no duplicar la solicitud por una misma compra o contratación de bienes, suministros, obras o servicios, para evitar duplicidad, y artículo 10. TRANSITORIO. Los expedientes iniciados antes de la vigencia del presente acuerdo se deberán continuar gestionando con el DAB-06 “Pedido al Departamento de Abastecimientos”, hasta su culminación. Así mismo se informa que no existe un normativo que determinara



---

el tiempo de la vigencia de los pedidos DAB-06, o SA-6 como actualmente son denominados.

#### CONCLUSIÓN:

La Dirección Médica cumplió con avalar y enviar los pedidos DAB-06 al Departamento de Abastecimientos para que se llevara a cabo la compra por licitación o cotización.

La Dirección Médica no tiene injerencia sobre los trámites de compra de cotización o licitación llevados a cabo en el departamento de abastecimientos, ubicado en las oficinas centrales de esta Institución, ni en ningún otro proceso de compra.

Las compras directas se realizaron con apego al acuerdo 6/2012 de Gerencia, el contrato vigente de comodato y los pedidos DAB-6 que se encuentran en el departamento de abastecimientos.

#### CRITERIO:

Referente al El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

Es importante reiterar que las solicitudes de adquisición de los productos químicos y reactivos, se realizan con base a historial estadístico de consumo y que su fin primordial es la salud de la población afiliada, por lo que es justo y necesario tener presente el Dictamen de la Dirección Jurídica de la Contraloría General de Cuentas contenido en Providencia No. Clas.:1555-20000-D-19-2005 de fecha 11 de octubre de 2005 en el que OPINA: “Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en forma que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación, sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la presentación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas, y muy especialmente que los bienes o insumos adquiridos no formen parte de un mismo programa.



---

**CONCLUSIÓN:**

Los mecanismos, o sistemas utilizados para la adquisición de los compuestos químicos y reactivos. Es competencia de la Dirección médica realizar la solicitud de compra por medio de los formularios DAB-6, por parte del Servicio de Banco de Sangre para cubrir las necesidades de los pacientes de acuerdo a los consumos históricos, promedios mensuales según lo normado en los acuerdos.

El Departamento de Abastecimientos es quien debe agilizar los procesos de compra por cotización o licitación; para evitar las adquisiciones a través de la compra directa. Este mecanismo de compra directa es utilizado para poder brindar un servicio esencial y adecuada para la toma de decisiones médicas en esta unidad hospitalaria; cuando estos no están en contrato abierto o sujetos a un contrato administrativo, se pone en riesgo la integridad y la vida de los pacientes, los cuales no pueden darse el lujo de esperar los largos períodos de tiempo requeridos para un proceso de cotización o licitación.

**CRITERIO:**

Referente al Acuerdo 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contrataciones de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones...”

**RESPUESTA:**

Las únicas compras realizadas por el Departamento de Abastecimientos para cubrir las necesidades de las diferentes unidades médicas de la institución son las de cotización o licitación, por lo que este acuerdo ya no es aplicable ni funcional, debido a la descentralización administrativa de las unidades médicas, actualmente cada una realiza las compras de acuerdo a sus requerimientos por lo que ya no aplica “TODA COMPRA”.....

**CONCLUSIÓN:**

El Acuerdo 682 está desactualizado con respecto a los procedimientos del sistema de Abastecimiento de la diferentes Unidades Médicas, por lo que se solicita que



---

dentro de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas se indique la elaboración de un nuevo Acuerdo que esté acorde a los procedimientos actuales.

**CRITERIO:**

Referente al Acuerdo 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.

**RESPUESTA:**

Nuevamente se hace referencia a que esta Dirección Médica avalo al Servicio de Banco de Sangre y al personal de la Dirección Financiera de esta Unidad para que el encargado del renglón 261 emitiera los DAB-06- 73,76,77/2012 correspondientes a la solicitud de adquisición de los códigos 12700, 12712,12712 el cual para un periodo de 36 meses; como consta en anexos numero sesenta y ocho al setenta los cuales fueron enviados oportunamente al Departamento de Abastecimientos. Sin embargo esta dirección médica, no tiene injerencia en la agilización o demora de los procesos de compra por cotización o licitación llevados a cabo en el Departamento de Abastecimientos.

**CONCLUSIÓN:**

Esta Dirección Médica cumplió con hacer las solicitudes de adquisición para la compra de productos químicos y reactivos a través de los sistemas de cotización o licitación y su envío al Departamento de Abastecimientos, necesarios para dar la debida atención a los pacientes. Es importante tomar en cuenta que de no realizarse las solicitudes de adquisición de los compuestos químicos y reactivos analizados en este hallazgo, no se podrían haber realizado las pruebas químicas para la atención de pacientes lo que en determinado momento pone en riesgo la vida de los pacientes, infringiendo los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Constitución Política de la República ya que un procedimiento administrativo no puede ser superior a la intención de salvaguardar la vida de las personas.

**CRITERIO:**

El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar



---

funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones.”

**RESPUESTA:**

La Dirección Médica cumple con realizar las solicitudes de compuestos químicos y reactivos ante el departamento de abastecimientos sin tener intervención en el proceso de compra por cotización o licitación cumpliendo los Acuerdos, Normativas y Procedimientos que rigen los servicios contratados del Instituto.

**CONCLUSIÓN:**

Este Acuerdo hace referencia a las adquisiciones y contrataciones procesos en los cuales la Dirección Médica no tiene intervención como esta normado en los acuerdos 16/2010 y 48/2013 de Gerencia.

**CRITERIO:**

Referente al Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1. Establece: “Los pedidos DAB-06 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

**RESPUESTA:**

Los formularios DAB-06 de la contratación de compuestos químicos y reactivos están debidamente firmados por las Autoridades Médico Administrativas correspondientes como lo establece el Departamento de Abastecimientos en La Guía para la Elaboración de Pedidos (formulario DAB-06) Solicitud de Bienes, Suministros y Obras, en el numeral 12. FIRMAS: “En el formulario DAB-06, obran los apartados para firma de la Sección de Existencias y Suministros, Servicios Médicos, División de Servicios Auxiliares y Subgerencia de la División Financiera. Tomando en consideración que dichas firmas no aplican, deberán sustituirlas por los nombres, firmas y sellos que a continuación se detallan: Nombre completo, firma y sello de la persona solicitante, Nombre completo, firma y sello del encargado de presupuesto, Nombre completo, firma y sello del Director y Administrador de la Dependencia cuando corresponda” y como lo establece el Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1, que indica que deberá ser firmado por el encargado del Servicio Solicitante de la Dependencia



---

Médica, ya que esta Jefatura es la encargada de solicitar los Medicamentos y Material Médico Quirúrgico.

#### CONCLUSIÓN:

Se cumple con lo normado en la Guía para elaboración del DAB-06 emanada por el Departamento de Abastecimientos, y con el Acuerdo de 6/2013 de Gerencia y en los cuales se solicita la firma del personal que interviene en la formulación del documento, caso contrario no se continúa con el trámite.

#### CONCLUSIONES GENERALES:

Todas las solicitudes de adquisiciones realizadas se hicieron en cumplimiento de velar por la atención que se debe prestar a cada uno de los pacientes afiliados que asisten a esta Unidad Hospitalaria respetando sobre todo la vida de los mismos.

En cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades descritas en el Acuerdo 16/2010 de realizar las solicitudes de adquisición por la cantidad y en el tiempo oportuno y los objetivos descritos en el Acuerdo 48/2013.

La Dirección Médica avala a la Jefatura de Farmacia y Bodega a hacer la solicitud por medio de una requisición de medicamentos y material médico quirúrgico menor, apoyado en la Ley de Contrataciones del Estado y los Acuerdos Instituciones vigentes, para tal fin.

Las solicitudes de adquisición se realizaron en función de cumplir los objetivos y metas de brindar servicios de salud a los afiliados por medio de la utilización racional y adecuada de los recursos asignados, aplicados con criterios de probidad, eficacia, transparencia, economía y equidad; y atendiendo también el mandato Constitucional de salud, seguridad y asistencia social del ser humano.

#### PETICIÓN:

Por lo antes expuesto, solicito muy respetuosamente lo siguiente:

Se acepte el presente descargo considerando los argumentos indicados y el contexto de la Institución tomando en cuenta la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, contenida en Providencia No. Clas.:1555-20000-D-19-2005 que fue conocida y avalada por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Lic. Joaquín Flores España."

En oficio No. 290/2014 de fecha 05 de mayo de 2014, la Jefe de Farmacia y Bodega, Licenciada Miriam Dávila de Gálvez, por el período comprendido del 01





---

de enero al 31 de diciembre de 2013, manifiesta:

**"RESPUESTA:**

Los DAB-06 de los reactivos de Laboratorio que pertenecen al renglón 261, utilizados por el servicio del Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, son elaborados por el personal responsable de dichos servicios, y son trasladados a este Servicio solamente para firma. Según los Acuerdos 16/2010 de fecha 15 de abril de 2010 y 48/2013 de fecha 16 de abril de 2013 de Gerencia, la solicitud de los insumos bajo la responsabilidad de la Jefatura de Farmacia y Bodega son los Medicamentos y el Material Médico Quirúrgico Menor de consumo regular o esporádico en esta Unidad Hospitalaria, la solicitud de los insumos de los servicios de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre o de cualquier otro tipo de insumo no es competencia de la misma ya que son los encargados de estos servicios los que tienen el conocimiento del consumo y manejo técnico de los reactivos de Laboratorio.

En la Bodega se lleva el control de los insumos correspondientes a los Renglones 266 y 295 sin embargo a la fecha no se cumple con la parte de Normas de Almacenamiento como indica el Acuerdo 48/2013 de Gerencia en el Procedimiento No. 3 RECEPCIÓN DE PRODUCTOS PARA EXISTENCIA, NORMAS DE ALMACENAMIENTO EN EL NUMERAL 2. ESTABLECE: Los productos de Material Médico Quirúrgico Menor solicitados por los Servicios de Laboratorio Clínico, Patología y Bancos de Sangre que no requieran condiciones especiales de almacenamiento, quedan a cargo de Farmacia y Bodega y los insumos que necesiten condiciones especiales para su resguardo, por razones técnicas quedaran a cargo de los servicios de Laboratorio Clínico, Patología y Banco de Sangre ya que a la fecha se tienen en la Bodega los reactivos de Laboratorio incumpliendo con dicha Normativa.

**CONCLUSIÓN:**

La Jefatura de Farmacia y Bodega debe firmar los DAB-06 que pertenezcan a los renglones 266 y 295 como esta normado en los acuerdos 16/2010 y 48/2013, y cada Encargado del Servicio solicitante debe firmar como responsable de la solicitud, como está indicado en La Guía para la Elaboración de Pedidos (formulario DAB-06) Solicitud de Bienes, Suministros y Obras, en el numeral 12. FIRMAS: "En el formulario DAB-06, obran los apartados para firma de la Sección de Existencias y Suministros, Servicios Médicos, División de Servicios Auxiliares y Subgerencia de la División Financiera. Tomando en consideración que dichas firmas no aplican, deberán sustituirlas por los nombres, firmas y sellos que a continuación se detallan: Nombre completo, firma y sello de la persona solicitante, Nombre completo, firma y sello del encargado de presupuesto, Nombre completo,



---

firma y sello del Director y Administrador de la Dependencia cuando corresponda” y como lo establece el Acuerdo de Gerencia No. 6/2013. Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias IGSS, que indica que deberá ser firmado por el encargado del Servicio Solicitante de la Dependencia Médica.

#### CONCLUSIONES GENERALES:

Todas las solicitudes de adquisiciones realizadas se hicieron en cumplimiento de velar por la atención que se le debe prestar a cada uno de los pacientes afiliados que asisten a esta Unidad Hospitalaria respetando sobre todo la vida de los mismos.

En cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades descritas en el Acuerdo 16/2010 de realizar las solicitudes de adquisición por la cantidad y en el tiempo oportuno y los objetivos descritos en el Acuerdo 48/2013.

La Jefatura de Farmacia y Bodega solamente cumple con hacer la solicitud por medio de una requisición de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico Menor, independientemente del sistema de compra que se utilice. Las solicitudes de adquisición se realizaron en función de cumplir los objetivos y metas de brindar servicios de salud a los afiliados por medio de la utilización racional y adecuada de los recursos asignados, aplicados con criterios de probidad, eficacia, transparencia, economía y equidad; y atendiendo también el mandato Constitucional de salud, seguridad y asistencia social del ser humano.

#### PETICIÓN:

Por lo antes expuesto, solicito muy respetuosamente lo siguiente:

Se acepte el presente descargo considerando los argumentos indicados y el contexto de la Institución tomando en cuenta la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, contenida en Providencia No. Clas.:1555-20000-D-19-2005 que fue conocida y avalada por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho Lic. Joaquín Flores España.

Se solicita que se recomiende la elaboración de un nuevo Acuerdo que esté acorde con los Procedimientos actuales de los Sistemas de Abastecimiento de las Unidades Médicas de esta Institución, ya que el Acuerdo 682 esta desactualizado.

Se solicita que se recomiende el cumplimiento de los Acuerdos 16/2010 y 48/2013 de Gerencia, que norman las Farmacias y Bodegas de la Institución."



---

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Subgerente (Subgerente Administrativo), Licenciado Álvaro Manolo Dubón González, considerando que en las pruebas de descargo presentadas, indica que las Unidades Ejecutoras son las responsables de las compras directas. Sin embargo, por el monto de las adquisiciones efectuadas durante el año 2013, estos productos químicos debieron adquirirse realizando un proceso eficiente de suministro, mediante un evento de cotización o licitación de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado. Además, expresa que los formularios DAB-06 fueron sustituidos por el formulario SA-06, perdiendo su vigencia. No obstante, según lo establece el Artículo 10 del Acuerdo 41/2013 del Gerente, los expedientes iniciados antes de la vigencia del formulario SA-06, deben continuar su trámite hasta su culminación.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Mynor Rodolfo Robles Valle, quien fungió como Subgerente (Subgerente Administrativo), por el período comprendido del 01 de enero al 27 de junio de 2013, en vista de no presentarse y no enviar documentación y pruebas de descargo a la reunión programada para la discusión de hallazgos.

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), Licenciado Carlos Enrique Estrada Artola, considerando que en las pruebas de descargo se demuestra, que a pesar de cumplir con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, algunas gestiones como modificaciones a las bases y programación del evento identificado como DA No. 254-IGSS-2013 en el portal Guatecompras, no se realizaron a la brevedad posible y el mismo fue prescindido, después de más de 12 meses de su inicio.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien fungió como Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), por el período comprendido del 02 de enero al 31 de mayo de 2013, tomando en cuenta que en las pruebas de descargo presentadas, indica que la función principal del Departamento de Abastecimientos durante su gestión, era la de generar concursos para la compra de bienes solicitados por las distintas Unidades del Instituto, cumpliendo estrictamente con los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, además indicó que una causa importante de demoras en los procesos, era la gran cantidad de errores que presentaban los formularios DAB-06, mismos que fueron corregidos y enviados nuevamente en la fecha requerida, por parte de las autoridades de la Unidad Ejecutora, para continuar con el proceso de contratación. Por lo que no adjunta documentación que evidencie la agilización en la gestión de los procesos de cotización y licitación para evitar las compras fraccionadas.



Se desvanece el hallazgo para el Director Médico Hospitalario, Doctor Arturo Ernesto García Aquino, en virtud que presentó en la fecha requerida la programación de compras de Elementos y Compuestos Químicos, por medio del POA y el Plan Anual de Compras, así como las solicitudes mediante formularios DAB-06 No. 73/2012, DAB-06 No. 76/2012 y DAB-06 No. 77/2012 de fecha 28 de mayo de 2012.

Se desvanece el hallazgo para la Jefe de Farmacia y Bodega, Licenciada Miriam Dávila de Gálvez, considerando que presentó las solicitudes en la fecha requerida, mediante formularios DAB-06 No. 73/2012, DAB-06 No. 76/2012 y DAB-06 No. 77/2012 de fecha 28 de mayo de 2012.

Este hallazgo fue notificado con el número 89.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	ALVARO MANOLO DUBON GONZALEZ	11,740.03
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	CARLOS ENRIQUE ESTRADA ARTOLA	11,740.03
SUBGERENTE	MYNOR RODOLFO ROBLES VALLE	31,846.73
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	PABLO EVERARDO GODOY BARRIENTOS	24,588.88
<b>Total</b>		<b>Q. 79,915.67</b>

**Hallazgo No. 76**

**Propiedades registradas sin valor individual**

**Condición**

En la cuenta 1233 Tierras y Terrenos, al realizar verificación física y documental, se estableció que 57 terrenos registrados en forma global por la cantidad de Q12,850,329.35, ubicados en diferentes lugares de la lotificación Bahía de Atitlán en el municipio de Santiago Atitlán, departamento de Sololá, no se les asignó valor a cada uno y las medidas por lote y hangares, es diferente según su ubicación geográfica, asimismo en la inspección física efectuada, no se encuentran identificadas las colindancias, lo que dificulta la identificación de estos.

No.	Tipo de la unidad	Escritura Pública No.	Finca No.	Folio No.	Libro No.	MEDIDAS (Mts2 y Vrs2)	VALOR TERRENO
1	Ha. No. 05	224//02 Y 234/02	10,434	5	48	257.61	s/valor
2	Ha. No. 09	224//02 Y 234/02	10,438	9	48	257.61	s/valor
3	Ha. No. 10	224//02 Y 234/02	10,439	10	48	257.61	s/valor
4	Ha. No. 11	224//02 Y 234/02	10,440	11	48	257.61	s/valor
5	Ha. No. 12	224//02 Y 234/02	10,441	12	48	257.61	s/valor
6	Ha. No. 13	224//02 Y 234/02	10,442	13	48	257.61	s/valor
7	Ha. No. 14	224//02 Y 234/02	10,443	14	48	257.61	s/valor
8	Ha. No. 17	224//02 Y 234/02	10,446	17	48	257.61	s/valor



9	Ha. No. 18	224//02 Y 234/02	10,447	18	48	257.607	s/valor
10	Ha. No. 19	224//02 Y 234/02	10,448	19	48	267.76	s/valor
11	Ha. No. 20	224//02 Y 234/02	10,449	20	48	290.42	s/valor
12	Ha. No. 21	224//02 Y 234/02	10,450	21	48	311.93	s/valor
13	Ha. No. 22	224//02 Y 234/02	10,451	22	48	333.45	s/valor
14	Ha. No. 23	224//02 Y 234/02	10,452	23	48	478.16	s/valor
15	Lote No. A-5	224//02 Y 234/02	10,479	50	48	4958.93	s/valor
16	Lote No. A-6	224//02 Y 234/02	10,480	51	48	3148.53	s/valor
17	Lote No. A-7	224//02 Y 234/02	10,481	52	48	3148.53	s/valor
18	Lote No. A-8	224//02 Y 234/02	10,482	53	48	3148.53	s/valor
19	Lote No. A-15	224//02 Y 234/02	10,489	60	48	3021.64	s/valor
20	Lote No. A-19	224//02 Y 234/02	10,493	64	48	3166.56	s/valor
21	Lote No. B-2	224//02 Y 234/02	10,498	69	48	3143.00	s/valor
22	Lote No. B-4	224//02 Y 234/02	10,500	71	48	3150.68	s/valor
23	Lote No. C-4	224//02 Y 234/02	10,512	83	48	2605.27	s/valor
24	Lote No. C-7	224//02 Y 234/02	10,515	86	48	2605.27	s/valor
25	Lote No. C-8	224//02 Y 234/02	10,516	87	48	2605.27	s/valor
26	Lote No. D-1	224//02 Y 234/02	10,525	96	48	2490.83	s/valor
27	Lote No. E-10	224//02 Y 234/02	10,550	121	48	3107.36	s/valor
28	Lote No. F-21	224//02 Y 234/02	10,587	158	48	2111.69	s/valor
29	Lote No. F-22	224//02 Y 234/02	10,588	159	48	3118.05	s/valor
30	Lote No. F-23	224//02 Y 234/02	10,589	160	48	3502.61	s/valor
31	Lote No. F-24	224//02 Y 234/02	10,590	161	48	3005.42	s/valor
32	Lote No. F-26	224//02 Y 234/02	10,592	163	48	2576.07	s/valor
33	Lote No. F-27	224//02 Y 234/02	10,593	164	48	2576.07	s/valor
34	Lote No. F-28	224//02 Y 234/02	10,594	165	48	2576.07	s/valor
35	Lote No. F-29	224//02 Y 234/02	10,595	166	48	2576.07	s/valor
36	Lote No. F-30	224//02 Y 234/02	10,596	167	48	2419.26	s/valor
37	Lote No. F-32	224//02 Y 234/02	10,598	169	48	2202.11	s/valor
38	Lote No. F-35	224//02 Y 234/02	10,601	172	48	2928.34	s/valor
39	Lote No. G-6	224//02 Y 234/02	10,608	179	48	3336.97	s/valor
40	Lote No. G-8	224//02 Y 234/02	10,610	181	48	3336.16	s/valor
41	Lote No. G-10	224//02 Y 234/02	10,612	183	48	3865.12	s/valor
42	Lote No. H-8	224//02 Y 234/02	10,620	191	48	1562.01	s/valor
43	Lote No. H-9	224//02 Y 234/02	10,621	192	48	1566.51	s/valor
44	Lote No. H-10	224//02 Y 234/02	10,622	193	48	2031.16	s/valor
45	Lote No. I-1	224//02 Y 234/02	10,623	194	48	2520.94	s/valor
46	Lote No. I-2	224//02 Y 234/02	10,624	195	48	2466.28	s/valor
47	Lote No. I-3	224//02 Y 234/02	10,625	196	48	2676.77	s/valor
48	Lote No. I-10	224//02 Y 234/02	10,632	203	48	2923.12	s/valor
49	Lote No. I-11	224//02 Y 234/02	10,633	204	48	2896.29	s/valor
50	Lote No. I-12	224//02 Y 234/02	10,634	205	48	2842.62	s/valor
51	Lote No. I-18	224//02 Y 234/02	10,640	211	48	4792.50	s/valor
52	Lote No. I-34	224//02 Y 234/02	10,656	227	48	10623.89	s/valor
53	Lote No. I-35	224//02 Y 234/02	10,657	228	48	13203.49	s/valor
54	Lote No. I-36	224//02 Y 234/02	10,658	229	48	12750.89	s/valor
55	Lote No. I-37	224//02 Y 234/02	10,659	230	48	10931.61	s/valor
56	Lote No. I-43	224//02 Y 234/02	10,665	236	48	6839.00	s/valor
57	Lote No. I-45	224//02 Y 234/02	10,667	238	48	16711.78	s/valor

**Criterio**

El Acuerdo 38-G/2009 de Gerencia, Instructivo para Elaboración, Ejecución y Control del Inventario General del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 3, establece: “El registro y control del inventario general de bienes inmuebles está a cargo del Departamento de Contabilidad, por medio de la Sección de Inventarios y debe contener la descripción y la identificación que corresponde conforme el registro oficial y las leyes del país debiendo concluir las modificaciones que se operen.”, artículo 4, establece: "Los funcionarios y empleados al servicio del Instituto son responsables por el uso, integridad y custodia de los bienes que asignados a su cargo, para el cumplimiento de las



---

actividades que les corresponde de conformidad con su puesto de trabajo.”, artículo 5, establece: “Deben ingresar al inventario general del Instituto todos los bienes adquiridos por compra, donación, permuta, adjudicación de bienes en pago o cualquier otra forma en que sean adquiridos.”

Funciones de la Sección de Inventarios del Departamento de Contabilidad: artículo 11, establece: "Al Departamento de Contabilidad también le corresponde: 1. Verificar y supervisar que las unidades médicas y administrativas, elaboren el inventario físico que les corresponde, de conformidad con la programación de fechas. 2. Conciliar el inventario registrado contablemente con el inventario físico reportado por las unidades con el objeto que se determinen en cada caso las deficiencias por sobrantes o faltantes, lo cual debe ser informado a la autoridad superior de la unidad médica o administrativa y Encargado de Inventario para efectos de registro y control de la unidad así como al Departamento de Auditoría Interna para deducir responsabilidades en caso de faltante.", artículo 13, establece: La autoridad de la unidad debe colaborar con el Departamento de Contabilidad, con el fin de lograr la verificación, depuración, recuento físico y conciliación de todos los bienes propiedad del Instituto.", artículo 15 establece: La autoridad superior de las unidades médicas o administrativas del Instituto, conjuntamente con el Encargado de Inventario, tiene la obligación de revisar mensualmente los reportes de actualizaciones y modificaciones del inventario, emitidas por del Departamento de Contabilidad, para verificar que las operaciones, tanto de alta como de baja, estén al día. En caso de deficiencias por faltantes o sobrantes, deberán informar inmediatamente al Departamento de Contabilidad para proceder a las correcciones contables."

El Acuerdo número 1276 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Capítulo IV. Creación y Modificación de Direcciones, Departamentos, Divisiones y Secciones, artículo 14, establece: “Se crean las Dependencias Siguietes: a) Reformada por el artículo 2 del Acuerdo 1241 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial el 18-12-2009, vigente el 19-12-2009. Contraloría General La Contraloría General, reporta directamente a la Junta Directiva del Instituto, y depende administrativamente de la Gerencia. Su función principal es dirigir y coordinar las actividades de control interno y fiscalización institucional, así como dirigir los planes de trabajo de los Departamentos de Auditoría Interna y Auditoría de Servicios de Salud, dentro de los cuales resaltan los procesos administrativos de planificación, financieros, servicios de salud, prestaciones pecuniarias, integridad y transparencia y auditoría de sistemas de información; utilizando para ello investigaciones técnicas científicas y profesionales que permiten determinar oportunamente actos u omisiones que puedan redundar en una mala gestión administrativa, siendo por ende un órgano



---

con carácter eminentemente preventivo. Adoptar las políticas, planes programas y estrategias para el adecuado manejo administrativo y financiero del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.”

### **Causa**

Falta de control por parte del Gerente (Gerente) y Sub-Gerente (Sub-Gerente de Planificación y Desarrollo), Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento Legal), Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Contabilidad), y Contador Público y Auditor Supervisor (Encargado del Despacho de Auditoría Interna), no han realizado las diligencias necesarias para que las propiedades, sean valuadas en forma individual.

### **Efecto**

No se puede establecer su valor real en el Inventario General del Instituto, en el momento de realizar cualquier negociación.

### **Recomendación**

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente (Gerente), Sub-Gerente (Sub-Gerente de Planificación y Desarrollo), Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento Legal), Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Contabilidad) y Contador Público y Auditor Supervisor (Encargado del Despacho de Auditoría Interna), para realizar las acciones correspondientes a efecto que se valúen al precio actual de forma individual.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 6 de mayo de 2014, el Sub-gerente (Sub-gerente de Planificación y Desarrollo) Licenciado Jim Byron Jui Baechli, manifiesta: "De acuerdo a la causa del presente hallazgo y según el criterio del Auditor Gubernamental no se han realizado las diligencias necesarias por parte de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, para que las propiedades sean valuadas en forma individual.

En tal sentido se manifiesta que según lo normado en el Acuerdo número 1164 de Junta Directiva las funciones delegadas a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo son las siguientes:

1. Diseñar y proponer estrategias, planes y proyectos, que orienten la gestión institucional hacia la desconcentración administrativa, operativa y funcional;
2. Proponer al Gerente las modificaciones pertinentes a la organización administrativa y a la infraestructura institucional, para adaptarla al desarrollo y modernización del Instituto;
3. Dirigir, coordinar y evaluar la formulación de planes estratégicos, planes operativos y la aplicación de indicadores de gestión;



4. Diseñar, implementar y dirigir el sistema integral de información, así como la ejecución de estudios técnicos para el efectivo desempeño de las Dependencias, con énfasis en la simplificación de los procesos institucionales;
5. Disponer que se efectúen periódicamente las revisiones actuariales pertinentes, de conformidad con el mandato del Artículo 44 de la Ley Orgánica del Instituto;
6. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;
7. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;
8. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;
9. Ejercer por delegación la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y,
10. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.

Asimismo se le informa que según lo vertido en el Acuerdo de Gerencia número 5/2013 que contiene el “Manual de Normas y Procedimiento del Departamento de Contabilidad”, en su “Norma Especifica” número 2 del Procedimiento número 7 “AUMENTO DE ACTIVOS FIJOS”; la que literalmente dice: “2. El Departamento de Contabilidad es el responsable de registrar los ingresos de bienes muebles e inmuebles del Instituto utilizando como principal herramienta el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN y adicionalmente en el Sistema auxiliar AS-400.”

Conclusión: De acuerdo a lo plasmado en el Acuerdo de Junta Directiva número 1164 y el Acuerdo de Gerencia número 5/2013 que contienen las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo y del Departamento de Contabilidad, respectivamente; la competencia y responsabilidad del debido y adecuado registro de las propiedades inmuebles del Instituto es del Departamento de Contabilidad y no de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo. Adicionalmente me permito trasladar el Acta número 27/2013 de Gerencia, de toma de posesión como Subgerente de Planificación y Desarrollo al suscrito, a partir del 20 de mayo de 2013.”

En oficio No. 3606 de fecha 6 de mayo de 2014, el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento Legal) Licenciado Mario Jo Chang, manifiesta: “a. Antecedente: La propiedad de las 57 fincas registradas en forma Global, en el Segundo Registro General de la Propiedad, se deriva de Adjudicación en pago a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, otorgadas por las entidades: Corporación Financiera Americana, S.A. e Inmobiliaria Bahía, S.A.

b. Acciones Administrativas: En tal virtud, de conformidad con las certificaciones





extendidas por el Segundo Registro General de la Propiedad, se observa que la escritura matriz en donde se hizo la desmembración de las 57 fincas, el notario autorizante no le asignó un valor a cada finca, por lo cual, cuando se faccionó la Escritura Pública de Adjudicación en pago a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, otorgadas por las entidades, Corporación Financiera Americana, S.A. e Inmobiliaria Bahía, S.A., no se contaba con una base para justipreciar cada una de las fincas relacionadas, en cuanto a las medidas y colindancias de cada finca no era necesario consignarlo, puesto que dichas medidas y colindancias constan en la primera inscripción de dominio de cada finca en lo individual.

Por lo anterior expuesto, la comisión designada para el efecto podrá observar: debido a que en la escritura matriz como ya se expuso, no se contaba con una base para justipreciar cada una de las fincas. Es procedente que el Instituto solicite al Departamento de Avalúo de Bienes Inmuebles, Sección Avalúos Oficiales, de la Dirección de Catastro de Avalúo de Bienes Inmuebles, del Ministerio de Finanzas Públicas, para que se practique el avalúo correspondiente de cada finca, para determinar el precio actual de las mismas, nuevamente se evidencia que se encuentran en trámite administrativo y no se han remitido al Departamento Legal para la realización del avalúo relacionado."

En Nota s/n de fecha 6 de mayo de 2014, el Contador Público y Auditor Supervisor (Encargado del Despacho de Auditoría Interna) Licenciado Edgar Alfredo Telón Roldán, manifiesta: "En cuanto a la responsabilidad del Departamento de Auditoría Interna en el presente hallazgo, debe considerarse lo que para el efecto establece el último párrafo de la Norma 1.2 Independencia, de las Normas de Auditoría Gubernamental (Externa e Interna), emitidas por la Contraloría General de Cuentas, la cual indica: "Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, el auditor del sector gubernamental debe abstenerse de realizar actividad política partidaria, emitir opinión, intervenir o participar en actos de decisión, gestión o administración que correspondan al ente auditado." Adicional a lo anterior, dentro de los informes emitidos por el Departamento de Auditoría Interna, números DAI-N-113-2006 y DAI-N-890-2009, sobre la verificación de la existencia física de todos los terrenos y edificios propiedad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se informó a la Gerencia del Instituto, sobre la discrepancia que existe, entre la información correspondiente a los valores y medidas de los terrenos y edificios, reflejados por el Departamento de Contabilidad en los Estados Financieros del Instituto, con los descritos en las distintas escrituras y certificaciones del Registro de la Propiedad, emitiéndose las recomendaciones pertinentes, para que las dependencias responsables den cumplimiento a las mismas, tal como lo establecen la normas de auditoría gubernamental."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Sub-Gerente (Sub-Gerente de Planificación y



Desarrollo) Licenciado Jim Byron Jui Baechli, porque en los comentarios cita el Acuerdo de Junta Directiva número 1164 numerales del 1 al 10 donde se describen las funciones del Sub-Gerente, además hace mención del Acta número 27/2013 de Gerencia, de toma de posesión como Sub-Gerente de Planificación y Desarrollo a partir del 20 de mayo de 2013, asimismo hace mención del Acuerdo de Gerencia número 5/2013 que contiene el Manual de Normas y Procedimiento del Departamento de Contabilidad, en su Norma Específica número 2 del Procedimiento número 7 “AUMENTO DE ACTIVOS FIJOS”; la que literalmente dice: 2. El Departamento de Contabilidad es el responsable de registrar los ingresos de bienes muebles e inmuebles del Instituto utilizando como principal herramienta el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN y adicionalmente en el Sistema auxiliar AS-400, las cuales no lo eximen de la responsabilidad de la deficiencia.

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento Legal) Licenciado Mario Jo Chang, porque en los argumentos presentados el responsable acepta que las 57 fincas registradas en forma global, en el Segundo Registro General de la Propiedad, se deriva de adjudicación en pago a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, otorgadas por las entidades: Corporación Financiera Americana, S.A. e Inmobiliaria Bahía, S.A., de conformidad con las certificaciones extendidas por el referido Registro; se hizo la desmembración de las 57 fincas y el notario autorizante no le asignó un valor a cada finca, deficiencia que al 31 de diciembre de 2013 prevaleció, sin que el Departamento realizara las gestiones para subsanarla.

Se confirma el hallazgo para el Contador Público y Auditor Supervisor (Encargado del Despacho de Auditoría Interna), Licenciado Edgar Alfredo Telón Roldán, derivado que lo argumentado en la Norma 1.2 Independencia de las Normas de Auditoría Gubernamental (Externa e Interna), emitidas por la Contraloría General de Cuentas, no son pruebas de descargo suficientes, ya que no se dio seguimiento en el ejercicio fiscal 2013, a las recomendaciones establecidas en el informe de Auditoría Interna, números DAI-N-113-2006 y DAI-N-890-2009, sobre la utilización de los terrenos propiedad del Instituto, deficiencia establecida mediante verificación de títulos de propiedad y verificaciones físicas de campo, efectuadas en el municipio de Santiago Atitlán, Departamento de Sololá.

Se confirma el hallazgo para el Gerente (Gerente) Licenciado Arnoldo Adán Aval Zamora y Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Contabilidad) Licenciado César Augusto Meléndez Enríquez, quienes no asistieron a la discusión de hallazgos y no presentaron pruebas de descargo, según acta No. 59-2014 de fecha 6 de mayo de 2014.

Este hallazgo fue notificado con el número 90.



### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	ARNOLDO ADAN AVAL ZAMORA	5,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	CESAR AUGUSTO MELENDEZ ENRIQUEZ	5,000.00
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR SUPERVISOR	EDGAR ALFREDO TELON ROLDAN	5,000.00
SUBGERENTE	JIM BYRON JUI BAECHLI	5,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	MARIO S.O.N. JO CHANG	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 25,000.00</b>

### Hallazgo No. 77

#### Aprobación de modificaciones presupuestarias deficiente

##### Condición

En la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, del Balance General al 31 de diciembre de 2013, se estableció mediante la evaluación de la ejecución presupuestaria, que existen Comprobantes de Modificaciones Presupuestarias, aprobadas mediante Resoluciones de Gerencia números 16-G/2013, de fecha 15/04/2013 y 180-G/2013, de fecha 9/07/2013, para cubrir pagos por concepto de anticipos de construcciones por un valor de Q143,284,540.00, de los cuales Q48,406,774.37, corresponden a gastos de años anteriores, mismos que fueron regularizados mediante los Comprobantes Únicos Registro números 5911, 4080, 4604 y 8332, conforme el siguiente cuadro:

No.	MODIFICACION PRESUPUESTARIA	FECHA	CUR	DESCRIPCION	MODIFICADO Q.	PAGADO Q.	COMENTARIO
1	18	8/4/2013	5911	Construcción de edificios mejoramiento unidad periférica, 5ta avenida 10-85 zona 11, Guatemala	3,589,000.00	3,108,289.41	Corresponde a pago de varias estimaciones de años anteriores efectuados a las empresas: Metro Construcciones S.A y Construcciones Consultoría S.A. verificadas en su integración
2	19	8/4/2013	4080	Construcción edificio consultorio Antigua Guatemala 6ta avenida final norte , finca manchen , Sacatepéquez	1,200,000.00	928,959.58	Pago del 79.67% del retenido del 5% del contrato No. LAC-PS08-1550-MV"
3	20	8/4/2013	4604	Construcción edificio(s) hospital regional del IGSS, de occidente, colonia molina zona 5 Quetzaltenango	104,000,000.00	11,644,322.70	Corresponde a pago de estimaciones de años anteriores, efectuados a la Empresa Construcciones y Consultoría S.A
4	25	8/5/2013	8332	Ampliación hospital de Puerto barrios Izabal	34,495,540.00	32,725,202.68	Corresponde a pago de estimaciones de años anteriores, efectuadas a la Empresa Construcciones y Consultoría S.A
				<b>TOTALES</b>	<b>143,284,540.00</b>	<b>48,406,774.37</b>	El valor regularizado en estas modificaciones corresponde al monto de Q48,406,774.37

### Criterio



El Decreto número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 6, Ejercicio Fiscal, establece: "El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.", artículo 15, segundo párrafo, establece: "Cuando se contrate obras o servicios, cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal se programarán las asignaciones necesarias en los presupuestos correspondientes hasta su terminación.", artículo 16 Registros, establece: "Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligados a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar:..... b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago." artículo 26. Límite de los egresos y su destino, establece: "Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias.", artículo 30. Programación de la ejecución, establece: "De acuerdo con las normas técnicas y periodicidad que para efectos de la programación de la ejecución establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades y organismos que financieramente dependan total o parcialmente del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, propondrán a dicho Ministerio la programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos, Este fijará las cuotas de compromisos, devengados y pagos considerando el flujo estacional de los ingresos, la capacidad real de ejecución y el flujo de fondos requeridos para el logro oportuno y eficiente de las metas de los programas y proyectos.", artículo 48. El sistema de contabilidad, establece: "El sistema de contabilidad integrada gubernamental lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que permitan el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración y el ejercicio del control, así como informar a terceros y a la comunidad sobre la marcha de la gestión pública."

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 12, numeral 2, establece: "Para la ejecución del presupuesto de egresos: a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda; b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios; c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se



---

emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores.”

En el Acuerdo Número 1294 de la Junta Directiva Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Norma XVII, establece: “Se faculta a la Gerencia autorizar modificaciones presupuestarias, en los casos siguientes: a) Entre renglones hasta un techo del 2% anual del presupuesto General de Egresos del Instituto aprobado para el ejercicio fiscal 2013 y b) la Incorporación de los proyectos de Inversión del Instituto para el ejercicio fiscal 2013, aprobado por la Junta Directiva y en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de ello deberá informar a la Junta Directiva en el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre. La propuesta de modificación presupuestaria, la presentará al Departamento de Presupuesto con el visto bueno de la Subgerencia Financiera a la Gerencia, para su conocimiento y aprobación.....”

### **Causa**

Falta de programación presupuestaria por parte del Sub-Gerente (Sub-Gerente de Planificación y Desarrollo), Jefe de Departamento Administrativo (Jefe Departamento de Presupuesto), Director C (Director Unidad Quetzaltenango), Secretaria A (Encargada de Presupuesto), Director C (Director Unidad de Izabal), Asistente Administrativo B (Encargada del Área Financiera), Director Médico Hospitalario (Director Consultorio Antigua Guatemala, Sacatepéquez), Director de Unidad (Director Medico Hospitalario) y Oficial Administrativa (Encargada de Presupuesto), al no incluir anualmente en el presupuesto los montos a ejecutar de las regularizaciones por anticipos de proyectos, correspondientes a períodos anteriores.

### **Efecto**

Riesgo de atraso en el avance o finalización de otros proyectos o programas considerados dentro del Plan Operativo Anual -POA-, en virtud que afectan en forma considerable y negativa, las disponibilidades presupuestarias y financieras de las unidades ejecutoras.

### **Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Sub-Gerente (Sub-Gerente de Planificación y Desarrollo), Jefe de Departamento Administrativo (Jefe Departamento de Presupuesto), Director C (Director Unidad Quetzaltenango), Secretaria A (Encargada de Presupuesto), Director C (Director Unidad de Izabal), Asistente Administrativa B (Encargada del Área Financiera), Director Médico Hospitalario (Director Consultorio Antigua Guatemala, Sacatepéquez), Director de Unidad (Director Medico Hospitalario) y Oficial Administrativa (Encargada de Presupuesto), a efecto de programar dentro del presupuesto de cada año, los gastos a regularizarse de proyectos ejecutados por la Oficina de Servicios para



Proyectos de las Naciones Unidas -UNOPS-, por desembolsos y/o transferencias que se realicen y registrados en la cuenta de balance 1234, para no afectar la disponibilidad financiera presupuestaria.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 6 de mayo 2014, el Sub-gerente (Subgerente de Planificación y Desarrollo) Licenciado Jim Byron Jui Baechli, manifiesta: "Con respecto a la causa de falta de programación presupuestaria por parte del Subgerente de Planificación y Desarrollo, me permito informarle que por medio del oficio No. 2783 de fecha 9 de noviembre de 2012, se remite para aprobación de la Gerencia el Programa de Inversión del Instituto para el ejercicio presupuestario 2013. El cual la Gerencia por medio de la providencia No. 13441, de fecha 13 de noviembre de 2013, traslada a la Subgerencia Financiera para que se sirva emitir opinión.

La Subgerencia Financiera a través de la providencia No. IGSS-SF-DP-0-1053-2012, de fecha 21 de noviembre de 2012, indica lo siguiente: que dentro de las reservas presupuestarias, existe disponibilidad financiera que cubre el requerimiento planteado por la cantidad de Q288,464,542.51, adicionalmente se ha sometido para aprobación de la Junta Directiva, la norma (XII) que faculta a la Gerencia, autorizar modificaciones presupuestarias en el caso siguiente: "La incorporación de los proyectos del Programa de Inversión del Instituto, aprobados por el citado Órgano Director y en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-."; por lo que emite opinión que es viable financieramente, por lo que la Gerencia puede elevarlo a Junta Directiva, solicitando principalmente: a. Que se apruebe el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para el ejercicio fiscal 2013. b. Que se apruebe el Programa de Inversiones del Instituto (PII) 2013, conforme la propuesta presentada por la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, la cual figura en la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio 2013.

La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por medio del Acuerdo número 1294, publicado en el Diario Oficial el miércoles 19 de diciembre de 2012, aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, así como las Normas Presupuestarias 2013, la cual contiene la norma "XVII Se faculta a la Gerencia autorizar modificaciones presupuestarias en los casos siguientes: a) Entre renglones hasta un techo del 2% anual del Presupuesto de Egresos del Instituto aprobado para el Ejercicio 2013 y b) La incorporación de los proyectos del Programa de Inversión del Instituto para el ejercicio 2013, aprobados por la Junta Directiva y en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de ello deberá informar a la Junta Directiva en el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre. La propuesta de



---

modificación presupuestaria, la presentará el Departamento de Presupuesto con el visto bueno de la Subgerencia Financiera a la Gerencia, para su conocimiento y aprobación.”

Adicionalmente me permito trasladar el Acta número 27/2013 de Gerencia, de toma de posesión como Subgerente de Planificación y Desarrollo al suscrito, a partir del 20 de mayo de 2013, lo que evidencia que el suscrito no fungía como Subgerente de Planificación y Desarrollo, en la fecha que se aprobó el Acuerdo de Junta Directiva número 1294, el cual establece el procedimiento a ejecutar.

Conclusión: De acuerdo a lo indicado anteriormente no corresponde sanción alguna, ya que si existió una adecuada programación por medio del Programa de Inversión del Instituto 2013, y las normas para su programación están establecidas en el Acuerdo número 1294 de Junta Directiva, las cuales se cumplieron de acuerdo a lo establecido. Así mismo, el suscrito no fungía como Subgerente de Planificación y Desarrollo, al momento de la aprobación del Acuerdo de Junta Directiva número 1294.”

En oficio No. 0320 de fecha 02 de mayo de 2014, el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe Departamento de Presupuesto) Licenciado Manuel Estuardo Jiménez Quiñonez, manifiesta:...”Al respecto indico lo siguiente:

1. Formulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2013. La programación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para el Ejercicio 2013, se inicia con la construcción conjunta entre las Subgerencias: de Planificación y Desarrollo y Financiera, a través de sus Departamentos de Planificación y de Presupuesto, respectivamente, de la Normativa e Instrumentos para la Elaboración del Plan Operativo Anual y Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2013 y Multianual 2013-2015, la cual fue autorizada por el Ex Gerente del Instituto, Licenciado Arnoldo Adán Aval Zamora y dada a conocer a todas las Unidades Ejecutoras y Actividades Presupuestarias del Instituto.

2. Dicho instrumento en el Capítulo VI: “Normas para la elaboración del POA 2013 y Multianual 2013-2015, contiene la Sección Tercera: De las normas para inversión, las cuales son propuestas por la Subgerencia de planificación y Desarrollo.

3. Sección tercera: de las normas para la inversión. XIV Para el año 2013 la inversión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se materializa a través de los proyectos del Programa Presupuestario 14 "Inversión en Atención Médica y Previsión Social", formen o no capital fijo. XV Para el año 2013 se privilegiará en el presupuesto, los proyectos de arrastre, siempre que las Subgerencias, en consulta



con las autoridades, mantengan el interés en los mismos, lo que deberá manifestarse por escrito. Para solicitar la continuidad de un proyecto, la Unidad Ejecutora debe efectuar la evaluación intermedia del mismo, determinando su avance real, tanto físico como financiero: además deberá ajustar el costo del mismo, en función de lo ejecutado anterior y la proyección de gastos para el ejercicio requerido, ajustando también el calendario de ejecución. XVI Los proyectos de arrastre previo a ser incluidos en el programa de Inversiones del Instituto para el año 2013, deben estar debidamente documentados por la Unidad Ejecutora y avalados por la Subgerencia respectiva y por el Departamento de Planificación. Esta documentación será la que se envíe oficialmente a la SEGEPLAN, para la actualización del proyecto y justificar su inclusión en el Programa de Inversión del Instituto. De igual manera que los proyectos de arrastre, los proyectos nuevos, para ser considerados en el programa de inversiones del Instituto para el año 2013 y Multianual 2013-2015 deben estar avalados por la Subgerencia responsable del servicio que se pretende implementar con el proyecto y por el Departamento de Planificación, así como debidamente documentados, registrados e ingresados oficialmente en el Sistema de Inversión Pública (SNIP), a más tardar el 24 de octubre de 2012, incluyendo los proyectos que están siendo ejecutados a través del Memorándum de Acuerdo suscrito con PNUD/UNOPS...XVII. El costo de los proyectos se integra sumando los elementos siguientes: a) Ejecutado acumulado al 31 de diciembre de 2011; b) Estimado a ejecutarse al 31 de diciembre de 2012; c) Programado para el ejercicio presupuestario 2013, y d) Programación para los años subsiguientes según sea el caso. XVIII Para efectos del cumplimiento del segundo párrafo de la norma XVI anterior, la solicitud y la documentación de soporte de los proyectos de arrastre y nuevos, debe enviarse a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo antes del 24 de octubre 2012. XIX. Los proyectos que por diversas circunstancias no se hayan vinculado en los sistemas SNIP-SIGES, en los tiempos establecidos, continuarán con el trámite correspondiente ante SEGEPLAN a fin de alcanzar el status que permita su vinculación para ser incorporados durante el Ejercicio 2013. Para el efecto, el Departamento de Presupuesto hará las provisiones presupuestarias correspondientes. XX. La Subgerencia de Planificación y Desarrollo y la Subgerencia Financiera, obtendrán de la Gerencia el aval respectivo del programa de inversiones del Instituto para el año que se presupuesta, previo a ser sometido a consideración de la Junta Directiva del Instituto.

4.Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- Los proyectos a que hace referencia el Hallazgo No. 91, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), les otorgó la condición de “Aprobado” en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, con las fechas siguientes: Dos (2) con fecha 15 de noviembre 2012, “Mejoramiento edificio(s) unidad periférica, 5ª. Avenida 10-85, zona 11, Guatemala” y “Construcción edificio(s) hospital regional del IGSS de Occidente, Colonia Molina zona 5, Quetzaltenango, Quetzaltenango”.





---

Uno (1) con fecha 26 de diciembre 2012, “Construcción edificio(s) consultorio Antigua Guatemala 6ª. Avenida final norte, finca el Manchen, Sacatepéquez” y Uno (1) con fecha 25 de febrero 2013, “Ampliación hospital puerto barrios, Izabal, avenida general ubico entre 22 y 23 calle.”

5.Sistema Informático de Gestión -SIGES- Este Sistema (SIGES) vincula mediante partida presupuestaria específica al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, únicamente los proyectos con la condición de “Aprobado” en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-; al no existir dicha condición, no permite la vinculación presupuestaria y mantiene la condición de “No Evaluado” o “Pendiente”, según sea el caso y se supera cuando se han llenado los requisitos exigidos por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN).

6.Programa de Inversiones del Instituto (PII) 2013. Fue elaborado por la Subgerencia de Planificación y Desarrollo y presentado a la Gerencia, mediante Oficio No. 2783 de fecha 9 de noviembre de 2012 y después de reuniones y consultas con Providencia No. 13756 de fecha 22 de noviembre, la Gerencia da su aval para que sea incluido dentro del Proyecto de Presupuesto que se presentará a la Honorable Junta Directiva para el Ejercicio 2013, el cual ascendió al monto de Q288,464,542.51. Dicho Programa está conformado por Unidad Ejecutora, Subgerencia responsable e incluye además, los requerimientos de recursos para la regularización presupuestaria de las adquisición y gastos realizados (anticipos) dentro del marco del Memorándum de Acuerdo suscrito entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a través de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS). Cabe indicar que los cuatro (4) proyectos a que se refiere el Hallazgo No. 91 se encuentran autorizados en el referido Programa.

7.Entrega y Aprobación del Proyecto de Presupuesto 2013. El Decreto Número 295, Artículo 19, literal c) establece que el Gerente debe entregar el proyecto de presupuesto a más tardar 30 días antes del respectivo ejercicio anual, en ese sentido el Departamento de Presupuesto con visto bueno de la Subgerencia Financiera mediante Oficio No. 1041 de fecha 16 de noviembre y recibido por la Gerencia el 19 de noviembre 2012, elevó después de haberse concluido el proceso de formulación presupuestaria 2013 el “Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para el Ejercicio 2013”, para su consideración; el cual fue aprobado por la Junta Directiva del Instituto mediante Acuerdo Número 1294, publicado en el Diario de Centro América el 19 de diciembre de 2012.

8.Apertura del Presupuesto 2013. Dentro de la apertura del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013 no contiene la estructura presupuestaria a nivel



analítico de los proyectos contemplados en el “Programa de Inversiones del Instituto (PII) 2013”, sin embargo, se dejó prevista la disponibilidad presupuestaria global (Q288,464,542.51), en la Actividad “Asignaciones Globales y Reservas de Programas”, renglón de gasto 991 “Créditos de reserva” del Programa de Enfermedad, Maternidad y Accidente (EMA), para financiar la incorporación de los proyectos con condición de “Aprobado” por la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en cumplimiento a lo establecido en la Norma XIX, de la NORMATIVA E INSTRUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2013 Y MULTIANUAL 2013-2015, Capítulo VI: “Normas para la elaboración del POA 2013 y Multianual 2013-2015, Sección Tercera: De las normas para inversión.

9. Normas de Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2013. Las Normas de Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio 2013, están contenidas en el Artículo 3., Sección B) DE EGRESOS del Acuerdo Número 1294 de la Junta Directiva, el cual aprobó el “Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio 2013.” La Norma XVII indica: “Se faculta a la Gerencia autorizar modificaciones presupuestarias, en los casos siguientes:.. b) La incorporación de los proyectos del Programa de Inversión del Instituto para el Ejercicio 2013, aprobados por la Junta Directiva y el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- de ello deberá informar a la Junta Directiva en el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.”

10. Resoluciones Nos. 76-G/2013 y 180-G/2013 de Gerencia. La Gerencia con base en la Literal b) de la Norma XVII precitada, a través de la Resolución No. 76-G/2013, aprobó la modificación presupuestaria por la cantidad de Q114,289,000.00 dentro de la cual incluye: Q3,589,000.00 para el Proyecto Mejoramiento Edificio(s) Unidad Periférica, 5ª. Avenida 10-85, zona 11, Guatemala. Q1,200,000.00 para el Proyecto: Construcción Edificio(s) Consultorio Antigua Guatemala 6ª. Avenida final norte, Finca El Manchen, Sacatepéquez. Q105,650,000.00 (incluye Q104,000,000.00 en el renglón 332 “Construcciones de bienes nacionales de uso no común”) para el proyecto: Construcción Edificio(s) Hospital Regional del IGSS de Occidente, Colonia Molina Zona 5, Quetzaltenango, Quetzaltenango, y mediante Resolución 180-G/2013, aprobó la cantidad de Q34,998,940.00 (incluye Q34,495,540.00 en el renglón 332) para el proyecto “Ampliación Hospital Puerto Barrios, Izabal, avenida General Ubico entre 22 y 23 calle.”

11. Participación de la Unidad Ejecutora (PNUD/UNOPS). La ejecución presupuestaria queda bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora, quien procede a realizar los registros de regularización de los pagos efectuados por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a través de la Oficina de



Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) en cada proyecto, en base a la información que le proporciona la Subgerencia de Planificación y Desarrollo. El proceso inicia cuando dicha Subgerencia, le instruye a la UE realizar dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), los comprobantes de modificación presupuestaria respectivos, indicándole los renglones y el monto a registrar.

Respuesta:

1. Al momento de ser presentado el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio 2013 a Gerencia para su consideración, los proyectos contemplados en el “Programa de Inversiones del Instituto (PII) 2013”, no fueron incluidos en el Oficio No. 1041 de fecha 16 de noviembre 2013, debido a que dicho Programa no contaba con el aval de la Gerencia y la condición de “Aprobado” en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), habiéndose superado la autorización de la Gerencia en Providencia No. 13756 del 22 de noviembre 2012 y la aprobación de los cuatro (4) proyectos a que hace referencia el Hallazgo No. 91 en el SNIP (del 15 de noviembre 2012 al 25 de febrero 2013), tampoco permitió su inclusión técnica y presupuestaria al referido proyecto y por ende en los sistema informáticos (SIGES-SICOIN).

2. El Departamento de Presupuesto, ante la situación expresada en la literal A) y con el propósito de viabilizar la programación y la ejecución de los recursos autorizados al Programa de Inversiones del Instituto (PII) 2013” y en coordinación con las autoridades superiores del Instituto, propuso en la presentación del Proyecto de Presupuesto 2013, la estrategia de contemplar la programación de los recursos en una asignación global y la incorporación de una norma presupuestaria para que el Gerente, en el transcurso de la ejecución presupuestaria 2013, pudiera autorizar mediante una modificación presupuestaria entre renglones, las partidas específicas para incorporar cada proyecto autorizado y aprobado en el SNIP, a propuesta de cada Unidad Ejecutora en coordinación con la Subgerencia de Planificación y Desarrollo.

3. No existe falta de programación presupuestaria para el Ejercicio 2013, por parte del Jefe de Departamento Administrativo (Jefe Departamento de Presupuesto), para que se registrara en la ejecución presupuestaria la regularización del gasto ocasionado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a través de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) en cada proyecto contemplado en el “Programa de Inversiones del Instituto (PII) 2013”, ya que dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio 2013, se dejó la asignación de recursos en forma global en la Actividad 017 “Asignaciones Globales y Reservas de Programas”, renglón de gasto 991 “Créditos de reserva” del Programa de Enfermedad, Maternidad y Accidente (EMA).



4.Dicha acción fue aprobada por la Junta Directiva, dentro del Acuerdo Número 1294 y no contraviene las leyes de la materia, ya que su espíritu era revelar y transparentar la inclusión de las asignaciones para registrar el gasto ocasionado y la regularización del mismo para el caso PNUD/UNOPS, por el desfase de la condición de “Aprobado” de los proyectos y por los procesos de liquidación parcial cuando ocurriera.

5.Es oportuno indicar, que la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), dio prioridad a la evaluación de proyectos de Gobierno Central, previo a la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013 por parte del Honorable Congreso de la República y que para el caso particular del IGSS la aprobación de su presupuesto tiene otro tratamiento.

6.La autorización de las modificaciones presupuestarias mediante Resoluciones Nos. 76-G/2013 y 180-G/2013 de Gerencia, están apegadas a lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria, contenidas en el Acuerdo Número 1294 de la Junta Directiva y que su objeto es regularizar el gasto ocasionado por anticipos financieros contables otorgados por el IGSS en periodos anteriores al 2013, así como la modalidad de ejecución y liquidación convenida a través del Memorándum de Acuerdo suscrito con PNUD/UNOPS, cuyo efecto no aumentó el monto del presupuesto institucional aprobado por la Junta Directiva ni afectó las disponibilidades presupuestarias y financieras de las Unidades Ejecutoras, en virtud que la operación es una regularización presupuestaria y contable (disminución del anticipo financiero contable).”

En oficio No. D100/2014 de fecha 05 de mayo de 2014, el Director C (Director Unidad de Quetzaltenango) Doctor José Ángel Santos Vásquez, manifiesta: “Ahora bien, haciendo uso del derecho de defensa, me permito informar que llegué a la Dirección Médica del Hospital General IGSS Quetzaltenango, en julio de 2013, según fotocopia de Nombramiento adjunto de fecha 13 de junio de 2013, por lo que no se aplica el hallazgo atribuido a mi persona, sin embargo según información proveniente de autoridades superiores se pueden sostener los argumentos siguientes:

Con respecto a la causa de falta de programación presupuestaria, me permito informarle que por medio del oficio No. 2783 de fecha 9 de noviembre de 2012, se remite para aprobación de la Gerencia el Programa de Inversión del Instituto para el ejercicio presupuestario 2013. El cual la Gerencia por medio de la providencia No.13441, de fecha 13 de noviembre de 2012, traslada a la Subgerencia Financiera para que se sirva emitir opinión. La Subgerencia Financiera a través de la providencia No. IGSS-SF-DP-0-1053-2012, de fecha 21 de noviembre de 2012,



indica lo siguiente: que dentro de las reservas presupuestarias, existe disponibilidad financiera que cubre el requerimiento planteado por la cantidad de Q288,464,542.51, adicionalmente se ha sometido para aprobación de la Junta Directiva, la norma (XII) que faculta a la Gerencia, autorizar modificaciones presupuestarias en el caso siguiente: “La incorporación de los proyectos del Programa de Inversión del Instituto, aprobados por el citado Órgano Director y en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.” por lo que emite opinión que es viable financieramente, por lo que la Gerencia puede elevarlo a Junta Directiva, solicitando principalmente: a) Que se apruebe el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para el ejercicio fiscal 2013. b) Que se apruebe el Programa de Inversiones del Instituto (PII) 2013, conforme la propuesta presentada por la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, la cual figura en la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio 2013. La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por medio del Acuerdo número 1294, publicado en el Diario Oficial el miércoles 19 de diciembre de 2012, aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, así como las Normas Presupuestarias 2013, la cual contiene la norma “XVII Se faculta a la Gerencia autorizar modificaciones presupuestarias en los casos siguientes: a) Entre renglones hasta un techo del 2% anual del Presupuesto de Egresos del Instituto aprobado para el Ejercicio 2013 y b) La incorporación de los proyectos del Programa de Inversión del Instituto para el ejercicio 2013, aprobados por la Junta Directiva y en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de ello deberá informar a la Junta Directiva en el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre. La propuesta de modificación presupuestaria, la presentará el Departamento de Presupuesto con el visto bueno de la Subgerencia Financiera a la Gerencia, para su conocimiento y aprobación.”

Conclusión: “De acuerdo a lo indicado anteriormente no corresponde sanción alguna, ya que si existió una adecuada programación por medio del Programa de Inversión del Instituto 2013, y las normas para su programación están establecidas en el Acuerdo número 1294 aprobado por Junta Directiva, por lo cual la modificación presupuestaria fue realizada en base a la normativa aplicable para el año 2013. Además en el periodo que se hizo la planificación de gastos para el año 2013, mi persona no estaba en el puesto de Director del Hospital.”

En oficio No. 123/2014 de fecha 06 de mayo de 2014, la Secretaria “A” (Técnico de Presupuesto IGSS Hospital General de Quetzaltenango) Virginia Sucel Escobar Morales, manifiesta: “Me encuentro legalmente notificada del oficio No. CGC-AFP-IGSS-JCRT-OF-46-2014 fechado 28 de abril de 2014, emitido por su persona por medio del cual me hacen del conocimiento el resultado de la Auditoría Financiera y Presupuestaria que incluyo la evaluación de aspectos de cumplimiento y gestión por el período comprendido del 01 de enero al 31 de



diciembre de 2013, en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- cuenta I1-17. Señalan para el día de hoy martes 06 de mayo del presente año a las 13:00 horas para discusión de los hallazgos detallados en el referido oficio (número 91), así como para salvaguardar mi derecho de defensa contenido en nuestra Carta Magna. Ahora bien, haciendo uso del derecho de defensa, para ilustrar y/o aclarar mejor al ente Fiscalizador el actuar en la gestión que se viene realizando, aplico para el hallazgo atribuido a mi persona, los argumentos tanto facticos como jurídicos siguientes:...Desvanecimiento y/o discusión del hallazgo. Nótese que la titulación del hallazgo se refiere a cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, ahora bien considero importante ilustrar al ente fiscalizador la función que ésta Unidad Ejecutora realiza para la regularización de Liquidación de Gastos por Anticipos otorgados a favor de Organismos Internacionales, situación que ocurre en el presente caso. El Hospital General de Quetzaltenango para la ejecución de proyectos y su posterior regularización de gastos, se rige por medio del Acuerdo 34/2011 de fecha 28 de octubre del 2011 de la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad, el cual aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para el Manejo de Convenios Suscritos por el Instituto con Organizaciones no Gubernamentales y Organismos Internacionales, para Desarrollar Proyectos de Infraestructura, Equipamiento, Suministro de Bienes y Servicios. De esa forma el ente fiscalizador puede observar el procedimiento para liquidar gastos por anticipos otorgados establecido por el Acuerdo 34/2011, el cual se encuentra regulado por el Acuerdo en mención de Gerencia; la gestión de ésta Unidad Ejecutora se inicia según paso número 04, con la recepción del oficio proveniente de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo (órgano administrativo al cual se le ha delegado la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura institucional) por medio del cual se solicita proceder a elaborar el comprobante de modificación presupuestaria conteniendo cada una de las especificaciones financieras que ahí se detallan. La Unidad Ejecutora según lo estipulado en paso 05 procede a elaborar el oficio y dirigirlo a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, por medio del cual se le trasladan los comprobantes creados por el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN-, mismos que amparan la modificación presupuestaria solicitada según oficio 282 de la referida Subgerencia; documentos que se remiten para que como Órgano Administrativo delegado y responsable de los proyectos de ejecución proceda a gestionar ante el departamento de presupuesto la autorización de la modificación presupuestaria. Nos remitimos al paso 24; por medio del oficio número 926 de fecha 23 de abril del 2013, emitido por la Subgerencia de Planificación y Desarrollo se notifica a la Unidad Ejecutora la aprobación de la modificación presupuestaria y por consiguiente la solicitud para realizar la programación de cuota financiera aplicada al programa, proyecto, obra y renglones plenamente identificados en la modificación autorizada. Mediante oficio No.141 de fecha 23 de abril del 2013, se da cumplimiento al paso número 27, ya que por medio del referido oficio se traslada a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo los



comprobantes generados por el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN–, para que se gestione ante el departamento de presupuesto la asignación de cuota financiera solicitada según montos y especificaciones contenidas en oficio No. 926.

Conclusión. No es procedente el hallazgo ya que la función y/o gestión de regularización por parte de ésta Unidad Ejecutora, se ha fundamentado en todo su contexto por lo instituido por el Acuerdo 34/2011 de la Gerencia del Instituto; además no es lógico ni procedente accionar con un hallazgo cuestionándonos "...programar dentro del presupuesto de cada año, los gastos a regularizarse de proyectos ejecutados por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidad –UNOPS–...", ya que la competencia de éste Hospital de conformidad al Acuerdo en mención se ve limitada únicamente a integrar y darle seguimiento a los pasos anteriormente detallados. Aunado a lo anterior por medio del oficio No. 2783 de fecha 9 de noviembre de 2012, se remite para aprobación de la Gerencia el Programa de Inversión del Instituto para el ejercicio presupuestario 2013, evidenciando que si existió una adecuada programación por medio del Programa de Inversión del Instituto 2013, por parte de las autoridades del Nivel Central, ya que las normas para su programación están establecidas en el Acuerdo número 1294 aprobado por Junta Directiva, por lo cual la modificación presupuestaria fue realizada en base a la normativa aplicable para el año 2013.

En oficio No. 241/2014 de fecha 05 de mayo de 2014, la Directora "C" (Director Unidad de Izabal) Doctora Luvia Yolanda Jácome Chacón, manifiesta: "Descargo: Con respecto a la CAUSA de falta de programación presupuestaria, me permito informarle que la Subgerencia de Planificación y Desarrollo mediante el oficio No. 2783 de fecha 9 de noviembre de 2012, remite para aprobación de la Gerencia el Programa de Inversión del Instituto para el ejercicio presupuestario 2013, La Gerencia por medio de la providencia No. 13441, de fecha 13 de noviembre de 2013, traslada a la Subgerencia Financiera para que se sirva emitir opinión. La Subgerencia Financiera a través de la providencia No. IGSS-SF-DP-0-1053-2012, de fecha 21 de noviembre de 2012, indica que, existe disponibilidad financiera que cubre el requerimiento planteado por la cantidad de Q288,464,542.51, y que se ha sometido para aprobación de la Junta Directiva, la norma (XII) que faculta a la Gerencia, autorizar modificaciones presupuestarias en el caso siguiente: "La incorporación de los proyectos del Programa de Inversión del Instituto, aprobados por el citado Órgano Director y en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-"; emitiendo opinión que es viable financieramente, por lo que la Gerencia puede elevarlo a Junta Directiva, solicitando principalmente: a. Que se apruebe el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para el ejercicio fiscal 2013. b. Que se apruebe el Programa de Inversiones del Instituto (PII) 2013, conforme la propuesta presentada por la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, la cual figura en la presentación del



---

## Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio 2013.

La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por medio del Acuerdo número 1294, publicado en el Diario Oficial el miércoles 19 de diciembre de 2012, aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, así como las Normas Presupuestarias 2012, la cual contiene la norma "XVII Se faculta a la Gerencia autorizar modificaciones presupuestarias en los casos siguientes: a) Entre renglones hasta un techo del 2% anual del Presupuesto de Egresos del Instituto aprobado para el Ejercicio 2013 y b) La incorporación de los proyectos del Programa de Inversión del Instituto para el ejercicio 2013, aprobados por la Junta Directiva y en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de ello deberá informar a la Junta Directiva en el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre. La propuesta de modificación presupuestaria, la presentará el Departamento de Presupuesto con el visto bueno de la Subgerencia Financiera a la Gerencia, para su conocimiento y aprobación."

Por la relación de hechos citada anteriormente, es respecto a las gestiones que a nivel de Subgerencias efectuaron para la incorporación de los proyectos de inversión en el programa de inversiones del Instituto, a nivel Unidad Ejecutora, que es el caso que atañe a la suscrita, no corresponde la responsabilidad de la programación de este tipo de proyectos de inversión como se cita literalmente a continuación, lo instruido en las normas para la formulación de presupuesto y plan operativo anual para el ejercicio 2013.

Capítulo V. Otros elementos a considerar F. Proyectos de Inversión. Las Subgerencias Financiera y de Planificación y Desarrollo, facilitarán los instrumentos y la inducción necesaria para que los proyectos prioritarios de inversión se realicen técnicamente de acuerdo con las normas establecidas por la Institución y por los entes rectores del sector público, para que se asignen los recursos necesarios para su ejecución. Considerando la capacidad financiera del Instituto, procurando que las metas que se planteen en los mismos sean alcanzables, según las capacidades Institucionales y que respondan a las orientaciones estratégicas.

Norma XIII último párrafo: La Subgerencia de Planificación y Desarrollo, en su calidad de coordinadora del Memorándum de Acuerdo suscrito entre el Instituto y PNUD/UNOPS, indicará a cada Unidad Ejecutora los respectivos renglones de gasto para el proceso de regularización presupuestaria en el marco del mencionado Memorándum y sus enmiendas, debidamente aprobadas por la autoridad superior.





Para el efecto de regularizaciones las modificaciones presupuestarias efectuadas al programa 14 "Inversión en atención médica y previsión social" son efectuadas por la unidad ejecutora a través del requerimiento de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, realizando las modificaciones que durante el ejercicio previo a regularizar los anticipos de proyectos, basados en el acuerdo de gerencia 34/2011, de fecha 28 de octubre del 2,011, en el cual establece como actividad que la unidad ejecutora deba realizar a partir del paso IV, del procedimiento de liquidación de gastos por anticipos otorgados, en donde al recibir oficio con documentación de respaldo solicita modificación y/o ampliación presupuestaria, ante el departamento de presupuesto.

En el caso concreto de los Q32,725,202.68, que resulto como parte del Hallazgo 91 de la Auditoria efectuada, dando cumplimiento a los nombramientos de Auditoria antes mencionados, fueron solicitadas las modificaciones presupuestaria basados en cumplimiento a lo instruido en oficio No. 918 de fecha 22 de abril del 2,013, de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, en donde además indica que los proyectos fueron aprobados por la Junta Directiva de esta Institución.

Conclusión: Considerando lo indicado anteriormente, a nivel central si existió programación, por medio del Programa de Inversión del Instituto 2013, y las normas para su programación están establecidas en el Acuerdo número 1294 aprobado por Junta Directiva, por lo cual la modificación presupuestaria fue realizada en base a la normativa aplicable para el año 2013; además como unidad ejecutora no corresponde la responsabilidad de dichas acciones relacionadas a los proyectos de inversión en el Memorándum de acuerdo entre UNOPS y el Instituto es responsabilidad de otras instancias, según los acuerdos internos 34/2011 y 16/2012 de Gerencia.

La suscrita basa su actuación en el proceso a través de dar cumplimiento a instrucciones emanadas por ente superior, considerando además que lo concerniente a las funciones de planificación y decisión de los proyectos que se ejecutan es a un nivel superior, quedando como responsabilidad de la unidad el registro de las regularizaciones en los sistemas contables que para el efecto están dispuestos.

Perición: Por lo antes expuesto solicito, que el descargo de argumentos presentados sean aceptados y que desvanezca el Hallazgo."

En oficio No. AF-No.01116/2014 de fecha 6 de mayo de 2014, la Asistente B (Encargada del Área Financiera) Licenciada Jessica Albany Barrera Barrientos, manifiesta: "Con respecto a la causa señalada de falta de programación presupuestaria, me permito informarle que la Subgerencia de Planificación y Desarrollo mediante el oficio No. 2783 de fecha 9 de noviembre de 2012, remite



---

para aprobación de la Gerencia el Programa de Inversión del Instituto para el ejercicio presupuestario 2013. La Gerencia por medio de la providencia No. 13441, de fecha 13 de noviembre de 2013, traslada a la Subgerencia Financiera para que se sirva emitir opinión.

La Subgerencia Financiera a través de la providencia No. IGSS-SF-DP-0-1053-2012, de fecha 21 de noviembre de 2012, indica que, existe disponibilidad financiera que cubre el requerimiento planteado por la cantidad de Q288,464,542.51, y que se ha sometido para aprobación de la Junta Directiva, la norma (XII) que faculta a la Gerencia, autorizar modificaciones presupuestarias en el caso siguiente: “La incorporación de los proyectos del Programa de Inversión del Instituto, aprobados por el citado Órgano Director y en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.”; emitiendo opinión que es viable financieramente, por lo que la Gerencia puede elevarlo a Junta Directiva, solicitando principalmente: a. Que se apruebe el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para el ejercicio fiscal 2013. b. Que se apruebe el Programa de Inversiones del Instituto (PII) 2013, conforme la propuesta presentada por la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, la cual figura en la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio 2013.

La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por medio del Acuerdo número 1294, publicado en el Diario Oficial el miércoles 19 de diciembre de 2012, aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, así como las Normas Presupuestarias 2013, la cual contiene la norma “XVII Se faculta a la Gerencia autorizar modificaciones presupuestarias en los casos siguientes: a) Entre renglones hasta un techo del 2% anual del Presupuesto de Egresos del Instituto aprobado para el Ejercicio 2013 y b) La incorporación de los proyectos del Programa de Inversión del Instituto para el ejercicio 2013, aprobados por la Junta Directiva y en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de ello deberá informar a la Junta Directiva en el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre. La propuesta de modificación presupuestaria, la presentará el Departamento de Presupuesto con el visto bueno de la Subgerencia Financiera a la Gerencia, para su conocimiento y aprobación.”

La relación de hechos citada anteriormente, es respecto a las gestiones que a nivel de Subgerencias efectuaron para la incorporación de los proyectos de inversión en el programa de inversiones del Instituto para el ejercicio presupuestario del ejercicio 2013. Es importante mencionar, que a la suscrita, como responsable del Área Financiera del Hospital de Puerto Barrios no



---

corresponde la programación de este tipo de proyectos de inversión, como fue instruido en las normas para la formulación de presupuesto y plan operativo anual para el ejercicio 2013, que establecen lo siguiente:

Capítulo V. Otros elementos a considerar F. Proyectos de Inversión. “Las Subgerencias Financiera y de Planificación y Desarrollo, facilitarán los instrumentos y la inducción necesaria para que los proyectos prioritarios de inversión se realicen técnicamente de acuerdo con las normas establecidas por la Institución y por los entes rectores del sector público, para que se asignen los recursos necesarios para su ejecución. Considerando la capacidad financiera del Instituto, procurando que las metas que se planteen en los mismos sean alcanzables, según las capacidades Institucionales y que respondan a las orientaciones estratégicas.”

Norma XIII. Último párrafo. “La Subgerencia de Planificación y Desarrollo, en su calidad de coordinadora del Memorándum de Acuerdo suscrito entre el Instituto y PNUD/UNOPS, indicará a cada Unidad Ejecutora los respectivos renglones de gasto para el proceso de regularización presupuestaria en el marco del mencionado Memorándum y sus enmiendas, debidamente aprobadas por la autoridad superior.” Para el efecto de regularizaciones las modificaciones presupuestarias efectuadas al programa 14 “Inversión en atención médica y previsión social” son efectuadas por la unidad ejecutora a través del requerimiento de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, realizando las modificaciones que durante el ejercicio 2013 previo a regularizar los anticipos de proyectos, basados en el acuerdo de gerencia 34/2011, de fecha 28 de octubre del 2,011, en el cual establece que la unidad ejecutora deberá realizar a partir del paso IV, del procedimiento de liquidación de gastos por anticipos otorgados, en donde al recibir oficio con documentación de respaldo solicita modificación y/o ampliación presupuestaria, ante el departamento de presupuesto....En el caso concreto de los Q32,725,202.68, que resultó como parte del Hallazgo 91 de la Auditoría efectuada, se hace la aclaración que dichas modificaciones presupuestarias, fueron solicitadas basados en cumplimiento a lo instruido en oficio No. 918 de fecha 22 de abril del 2,013, de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, en donde además indica que los proyectos fueron aprobados por la Junta Directiva de esta Institución.

Conclusión: Considerando lo indicado anteriormente, a nivel central si existió una correcta programación, por medio del Programa de Inversión del Instituto 2013, y las normas para su programación están establecidas en el Acuerdo número 1294 aprobado por Junta Directiva, por lo cual la modificación presupuestaria fue realizada en base a la normativa aplicable para el año 2013; además que como unidad ejecutora se basó a las instrucciones escritas que la Subgerencia de Planificación y Desarrollo remitió, no correspondiendo en sí la responsabilidad a



esta unidad lo concerniente a la planeación, programación y acciones relacionadas a los proyectos de inversión incluidos en el Memorándum de acuerdo entre UNOPS y el Instituto, ya que según los acuerdos internos 34/2011 y 16/2012 de Gerencia dicha responsabilidad recae en otras instancias. La suscrita basa su actuación en el proceso a través de dar cumplimiento a instrucciones emanadas por las Subgerencias, considerando además que lo concerniente a las funciones de planificación y decisión de los proyectos que se ejecutan son a un nivel superior, quedando únicamente como responsabilidad de la unidad el registro de las regularizaciones en los sistemas contables que para el efecto están dispuestos (SIGE y SICOIN). Por último la programación de obras, nuevas y de arrastre corresponde a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo como lo establecen las normas de formulación, acción que fue realizada según puede observarse en la documentación...., y el actuar de la suscrita es atender la instrucción que fuera enviada a la dirección médica de esta unidad y que a su vez fue trasladada a mí, para que como encargada del área financiera se coordinara la asignación de los recursos que permitiera la regularización de los gastos incurridos en la construcción del hospital."

En oficio No. DM 191/2014 de fecha 5 de mayo de 2014, el Director Médico Hospitalario (Director Consultorio Antigua Guatemala, Sacatepéquez), Doctor Gustavo Adolfo Vela Morales, manifiesta: "Desvanecimiento: El día 30 de Abril del 2014 en Oficio 927 de fecha 23 de Abril del 2013, emanado de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, firmado por el Subgerente de la misma, Ing. Hugo Leonel Milián Ramírez, se me instruye girar instrucciones a quién corresponda para que bajo amparo de Memorándum de Acuerdo suscrito por el Instituto y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas -UNOPS- se realicen las acciones necesarias para gestionar ante el Departamento de Presupuesto la cuota financiera de Regularización del Gasto (REG) por monto de Q928,960.00 para proceder al registro presupuestario y contable de los gastos realizados por UNOPS en nombre del Instituto, que debía contener la descripción "PROGRAMACION FINANCIERA DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE CONFORMIDAD CON LA NORMA XXI DEL ACUERDO 1294 DE JUNTA DIRECTIVA Y OFICIO DE LA UNIDAD EJECUTORA", donde la cuota en mención debía solicitarse para el grupo de gasto 300 "Propiedad, Planta, Equipo e intangibles" del presupuesto asignado al Consultorio de Antigua Guatemala Sacatepéquez, por lo que dicho oficio fue remitido a la Dirección Administrativa Financiera para su respectivo trámite el día 2 de mayo del 2013.

El día 7 de mayo del año 2013, fue recibido en Dirección Médica, el Oficio 976 de fecha 03 de mayo del 2013, emanado de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, firmado por el Subgerente de la misma, Ing. Hugo Leonel Millán Ramírez, se traslada el expediente que contiene la documentación que ampara los gastos efectuados en nombre del Instituto por UNOPS, por lo que se me instruye



---

nuevamente girar a donde corresponda el citado expediente para luego proceder al debido registro a través de la elaboración y posterior aprobación de los comprobantes Únicos de Registro para la Regularización del Gasto que el caso amerite, todo lo anterior amparado, toda vez que dicho proyecto se encuentra aprobado por Junta Directiva del Instituto, que forman parte de los proyectos "Gestión en Apoyo al Plan Maestro para la Modernización y Ampliación de la Red Hospitalaria y Servicios del IGSS". Dicho Oficio es remitido también a la Dirección Administrativa financiera de esta unidad ese mismo día.

Por las instrucciones anteriormente descritas, la Dirección Administrativa Financiera de ésta Unidad, gestionó la Regularización de Gastos del Proyecto de Construcción del Consultorio de Antigua Guatemala, a nombre de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por un monto de Q928,960.00.

Con respecto a la causa de falta de programación presupuestaria, me permito informarle que por medio del oficio No. 2783 de fecha 9 de noviembre de 2012, se remite para aprobación de la Gerencia el Programa de inversión del instituto para el ejercicio presupuestario 2013.

El cual la Gerencia por medio de la providencia No. 13441, de fecha 13 de noviembre de 2013, traslada a la Subgerencia Financiera para que se sirva emitir opinión.

La Subgerencia Financiera a través de la providencia No. IGSS-SF-DP-0-1053-2012, de fecha 21 de noviembre re de 2012, indica lo siguiente: que dentro de las reservas presupuestarias, existe disponibilidad financiera que cubre el requerimiento planteado por la cantidad de Q.288,464,542.51, adicionalmente se ha sometido para aprobación de la Junta Directiva, la norma (XII) que faculta a la Gerencia, autorizar modificaciones presupuestarias en el caso siguiente: "La incorporación de los proyectos del Programa de inversión del Instituto, aprobados por el citado Órgano Director y en el Sistema Nacional de inversión Pública - SNIP-."; por lo que emite opinión que es viable financieramente, por lo que la Gerencia puede elevarlo a Junta Directiva, solicitando principalmente: a. Que se apruebe el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para el ejercicio fiscal 2013. b. Que se apruebe el Programa de Inversiones del Instituto (PII) 2013, conforme la propuesta presentada por la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, la cual figura en la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio 2013.

La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por medio del Acuerdo número 1294, publicado en el Diario Oficial el miércoles 19 de diciembre de 2012, aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto



Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, así como las Normas Presupuestarias 2013, la cual contiene la norma "XVII Se faculta a la Gerencia autorizar modificaciones presupuestarias en los casos siguientes: a) Entre renglones hasta un techo del 2% anual del Presupuesto de Egresos del Instituto aprobado para el Ejercicio 2013 y b) La incorporación de los proyectos del Programa de Inversión del Instituto para el ejercicio 2013, aprobados por la Junta Directiva y en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de ello deberá informar a la Junta Directiva en el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre. La propuesta de modificación presupuestaria, la presentará el Departamento de Presupuesto con el visto bueno de la Subgerencia Financiera a la Gerencia, para su conocimiento y aprobación."

Conclusión: De acuerdo a lo indicado anteriormente no corresponde sanción alguna debido a que se puede establecer lo siguiente: Si existió una adecuada programación por medio del Programa de inversión del Instituto 2013, y las normas para su programación están establecidas en el Acuerdo número 1294 aprobado por Junta Directiva, por lo cual la modificación presupuestaria fue realizada en base a la normativa aplicable para el año 2013. La Modificación presupuestaria que se realizó en el Consultorio de Antigua Guatemala fue solicitada por la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, y ejecutada por la Dirección Administrativa Financiera por ser éste consultorio la Unidad Ejecutora, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, así como amparo de Memorándum de Acuerdo suscrito por el Instituto y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas –UNOPS-."

En oficio No. 1012/2014 de fecha 05 de mayo de 2014, el Director de Unidad (Director Médico Hospitalario) Luis Alfredo Torres, manifiesta: "Estimados integrantes Comisión de Auditoría: De manera atenta me dirijo a ustedes, con el objeto de dar respuesta al Oficio identificado con el número CGC-AFP-IGSS-JCRT-OF-50-2014 de fecha 28 de abril de 2014, de la Contraloría General de Cuentas, relacionado con la Auditoría Financiera y Presupuestaria practicada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, mediante el cual se me convoca para la discusión del hallazgo No. 91 Aprobación de modificaciones presupuestarias deficiente, ante esa comisión el día 06 de mayo del año en curso a las 13:00 horas, en las Oficinas Centrales de la Contraloría General de Cuentas, 7ª. Avenida 7-32 Zona 13, cuarto nivel, Salón la Ceiba, permitiéndome manifestarles al respecto lo siguiente: de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables área financiera hallazgo número 91 Aprobación de modificaciones presupuestarias deficiente. Derecho de Defensa La Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, mediante Acuerdo No. 34/2011 de fecha 28 de octubre de 2011, aprueba el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE CONVENIOS SUCRITOS POR EL INSTITUTO CON



ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, que contiene específicamente 3 procedimientos que son: Procedimiento 1. SUSCRIPCION DE CONVENIOS Y DESEMBOLSOS POR ANTICIPOS OTORGADOS. Procedimiento 2. LIQUIDACION DE GASTOS POR ANTICIPOS OTORGADOS y Procedimiento 3. REINTEGRO DE INTERESES O MONTOS NO UTILIZADOS DE ANTICIPOS OTORGADOS. Procedimientos que delimitan el accionar de cada uno de los que intervienen en cada uno de los procesos allí establecidos. De conformidad con el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- y el Acuerdo de Gerencia 34/2011 específicamente en lo que se refiere el Procedimiento 1. Suscripción de Convenios y Desembolsos por Anticipos Otorgados, cuando se otorga un anticipo a una Organización No Gubernamental u Organismo Internacional, se emite un pago (ANTICIPO) para que éste lo ejecute en nombre del Instituto, para compra de servicios, bienes, equipamiento o proyectos de infraestructura de las diferentes Unidades del Instituto, emitiéndose para el efecto el Comprobante Único de Registro contable denominado EIP (Extrapresupuestario Instrucción de Pago) el cual no genera afectación presupuestaria, para que una vez situado los fondos, en este caso al Organismo Internacional –UNOPS- , éste proceda a ejecutarlo de acuerdo a los diferentes proyectos programados. En razón de lo cual, dicho Organismo Internacional, presentará al Subgerente (Delegado) del Instituto, los documentos de legítimo abono que servirán de base para la liquidación del anticipo otorgado. En tal sentido, las modificación presupuestaria registrada por la Unidad Periférica Zona 11 por un monto de Q3,589,000.00 se gestionó y registró conforme el procedimiento establecido Acuerdo de Gerencia 34/2011 y fue aprobada por Gerencia, mediante Resolución emitida para el efecto, de conformidad con lo que establece la norma presupuestaria No. XVII del Acuerdo número 1294 de Junta Directiva del Instituto que aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013. No está de más indicar que dicha modificación presupuestaria, se aprobó para que ésta Unidad Ejecutora liquidara presupuestariamente las estimaciones de trabajo por los gastos incurridos por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas –UNOPS- en la Construcción de la Unidad Periférica Zona 11 de conformidad con el Memorándum suscrito entre el IGSS y el citado Organismo Internacional, derivado del anticipo o desembolso financiero otorgado inicialmente, de conformidad con el Convenio suscrito para el efecto y, en ningún momento los recursos presupuestarios asignados a esta Unidad Ejecutora se utilizaron para cubrir pagos, ya que las Unidades Ejecutoras no están facultadas para efectuar desembolsos financieros. Una vez situado los recursos presupuestarios por renglón específico de gasto, se procedió a registrar la respectiva programación de cuota de compromiso y devengado, por lo que una vez realizadas y aprobadas dichas acciones por las instancias indicadas en el Acuerdo de Gerencia 34/2011, se procedió por parte de



esta Unidad Ejecutora a emitir el Comprobante Único de Registro –CUR- clase de registro Regularización del gasto No. 5911 de fecha 26 de junio del 2013 por un monto de Q3,108,289.41, para liquidar gastos incurridos para el Proyecto de Construcción del Edificio de la Unidad Periférica Zona 11 con base a la documentación recibida por parte del Departamento de Planificación y Desarrollo, haciendo la aclaración que todo CUR DE REGULARIZACION registra contablemente las etapas de comprometido, devengado y pagado afectando en este caso un débito en la cuenta de balance 1234 “Construcciones en proceso de bienes de uso no común por contrato” y un crédito a la cuenta de balance 1136 “Cuentas a cobrar a Organismos Receptores Administradores”, para abonar a esta última cuenta el anticipo otorgado inicialmente. En resumen, el Acuerdo de Gerencia 34/2011 establece el procedimiento 2. “Liquidación de gastos por anticipos otorgados” y se delimita el momento y que dependencias son las responsables de programar presupuestariamente y financieramente los recursos para liquidar gastos a través de UNOPS, en virtud de lo cual las Unidades Ejecutoras no están facultadas para incluir dichos recursos en sus respectivos Planes Operativos Anuales. Por último, se manifiesta que no existe riesgo de atraso en el avance de proyectos o programas considerados dentro del POA en cada Unidad Ejecutora, en virtud que estos se encuentran financiados, y en el caso de los gastos efectuados a través de –UNOPS- sí se programan recursos presupuestarios mediante modificaciones presupuestarias, es porque se cuenta con documentación de legítimo abono y provisiones dentro del presupuesto para poder liquidar dichos gastos.”

En oficio s/n de fecha 05 de mayo de 2014, la Oficial Administrativa (Encargada de Presupuesto) Dilian Rossmery Marroquín Castañeda, manifiesta: “Derecho de Defensa: Conforme al artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala..., me permito manifestarles lo siguiente: Mi total inconformidad respecto a lo indicado en la causa del hallazgo en referencia, en donde se me imputa la falta de programación presupuestaria y de no incluir anualmente en el presupuesto los montos a ejecutar de las regularizaciones por anticipos de proyectos, correspondientes a periodos anteriores. Sin embargo, dicho planteamiento del hallazgo es erróneo toda vez que: 1. En primera instancia en lo que se refiere a los proyectos de Inversión se establece en: las Normas e Instrumentos para la formulación del Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto para el año 2013 y Multianual 2013-2015 en el inciso F) del capítulo IV OTROS ELEMENTOS A CONSIDERAR indique lo siguiente: Proyectos de Inversión. Las Subgerencias Financiera y de Planificación y Desarrollo, facilitarán los instrumentos y la inducción necesaria para que los proyectos prioritarios de inversión se realicen técnicamente de acuerdo con las normas establecidas por la Institución y por los entes rectores del sector público, para que se asignen los recursos necesarios para su ejecución, considerando la capacidad financiera del Instituto, procurando que las metas que se planteen en los mismos sean





alcanzables, según las capacidades institucionales y que respondan a las orientaciones estratégicas. 2. Así mismo, en la Sección Tercera De las Normas Para Inversión, en las Normas Números XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, se definen las reglas que fueron la base para la elaboración del Plan Operativo Anual 2013, en materia para los proyectos del Programa Presupuestario 14 "Inversión en Atención Médica y Previsión Social. 3. Adicionalmente la Norma XVII Inciso b) del Acuerdo 1294 de Junta Directiva del Presupuesto 2013, faculta a la Gerencia autorizar modificaciones presupuestarias en el caso de incorporación de los proyectos del Programa de Inversión del Instituto para el ejercicio 2013, aprobados por la Junta Directiva y en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-. 4. Conforme los procedimientos establecido en el Acuerdo de Gerencia 34/2011, de fecha 28 de octubre de 2011 "Manual de Normas y Procedimientos para el manejo de convenios suscritos por el Instituto con Organizaciones no Gubernamentales y Organismos Internacionales, para desarrollar proyectos de infraestructura, equipamiento, suministro de bienes y servicios", se establecen las disposiciones normativas para la regularización, registro y control de los fondos que el Instituto desembolsa a favor de Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales, para ejecutar proyectos de Infraestructura, equipamiento y suministro de bienes y servicios, establecidos en convenios previamente suscritos, delimitando las funciones a nivel de oficinas centrales. 5. La Unidad Periférica Zona Once, como Unidad Ejecutora, realizó únicamente las gestiones correspondientes a la Modificación Presupuestaria para la incorporación del proyecto Construcción Edificios, mejoramiento de Unidad Periférica Zona Once para el ejercicio 2013, mediante la Guía para Regularización Presupuestarias de Proyectos suscritos con ONGs aprobado por medio de la Resolución No. 322-SF/2012 de la Subgerencia Financiera del 31/05/2012, de conformidad con lo que establece la Norma XVII del Acuerdo 1294 de Junta Directiva, y Oficio No. 280 de fecha 29 de enero de 2013, emanado de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, quienes tienen la responsabilidad y el control del manejo de los Anticipos con UNOPS, registran a través del Departamento de Contabilidad los movimientos y la ejecución de los proyectos a través del UNOPS. 6. De la misma manera se procedió a solicitar la Programación Financiera Parcial, de conformidad con la Norma XXI del Acuerdo 1294 de Junta Directiva y Oficio No. 925 de fecha 23 de abril del año 2013 de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, procesos que se llevaron a cabo con la finalidad de liquidar gastos de proyectos de infraestructura, realizados por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas –UNOPS- y bajo el amparo del Memorándum de Acuerdo suscrito entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- y la Oficina de Servicios de Proyectos de las Naciones Unidas –UNOPS- y de conformidad con la aprobación de la Modificación Presupuestaria por un monto de Q3,589,000.00, que fuera aprobada por la Gerencia mediante Resolución 76-G/2013.

Conclusión: a) Se hace referencia que el Acuerdo de Gerencia 34/2011 en el



procedimiento 2 “Liquidación de gastos por anticipos otorgados” define el momento y las dependencias que son las responsables de programar presupuestariamente y financieramente los recursos para liquidar gastos a través de entidades no gubernamentales y organismo internacionales, en virtud de lo cual las Unidades Ejecutoras no están facultadas para incluir dichos recursos en sus respectivos Planes Operativos Anuales, toda vez que se desconocen los montos que se han dado por anticipos y por ende la cantidad que se debe liquidar a través de Cur de Regularización de Gasto, el cual no genera una erogación monetaria o ejecución presupuestaria, sino que únicamente se realizan las regularizaciones del gasto en cada renglón de gasto, por el o los anticipos otorgados inicialmente, en este caso anticipos otorgados a UNOPS. b) Conforme lo indicado en los numerales 1, 2, 3 y 4 Derecho de Defensa del presente documento, define claramente los procedimientos y lineamientos para la formulación dentro del Presupuesto del Instituto en el caso de los Proyectos de Inversión, así como las dependencias responsables a nivel central de coordinar, procesar y finalizar los procesos relacionados bajo el Acuerdo del Memorándum entre la Oficina para Proyectos de las Naciones Unidas –UNOPS- y el Instituto. c) La Unidad Periférica Zona Once, dio fiel cumplimiento con la Normativa de Elaboración del Plan Operativo Anual 2013, dentro del Marco de su competencia, de acuerdo a lo estipulado en las Normas e Instrumentos para la formulación del Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto para el año 2013 y Multianual 2013-2015. d) De acuerdo al marco de su competencia únicamente estipula que la Unidad Ejecutora se involucra en el proceso con base a instrucciones de las autoridades superiores del Instituto para realizar procesos mediante la resolución Resolución No. 322-SF/2012 de la Subgerencia Financiera del 31/05/2012. ”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Sub-Gerente (Sub Gerente de Planificación y Desarrollo), Licenciado Jim Byron Jui Baechli; Jefe de Departamento Administrativo (Jefe Departamento de Presupuesto), Licenciado Manuel Estuardo Jiménez Quiñonez; Director C (Director Unidad Quetzaltenango), Doctor José Ángel Santos Vásquez; Secretaria A (Encargada de Presupuesto), Virginia Sucel Escobar Morales; Director C (Director Unidad de Izabal), Doctora Luvia Yolanda Jácome Chacón; Asistente Administrativo B (Encargada del Área Financiera), Licenciada Jessica Albany Barrera Barrientos; Director Médico Hospitalario (Director Consultorio Antigua Guatemala, Sacatepéquez), Doctor Gustavo Adolfo Vela Morales; Director de Unidad (Director Médico Hospitalario) Doctor Luis Alfredo Torres (S.O.A) y Oficial Administrativa (Encargada de Presupuesto), Señora Dilian Rossemery Marroquín Castañeda, porque los pruebas de descargo, no lo desvanecen, ya que citan la base legal de la modificación presupuestaria efectuadas mediante los diferentes módulos del Sistema Integrado de Contabilidad SICOIN y Sistema de Gestión SIGES y el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- módulos que sirven de control para que la Gerencia apruebe las



modificaciones presupuestarias. No obstante las modificaciones presupuestarias fueron realizadas para registrar y ejecutar facturas que corresponden a ejercicios anteriores, las cuales sirvieron de base para efectuar la regularización contable.

Este hallazgo fue notificado con el número 91.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
OFICIAL ADMINISTRATIVA	DILIAN ROSSMERY MARROQUIN CASTAÑEDA	2,000.00
DIRECTOR MEDICO HOSPITALARIO	GUSTAVO ADOLFO VELA MORALES	15,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B"	JESSICA ALBANY BARRERA BARRIENTOS	2,000.00
SUB-GERENTE	JIM BYRON JUI BAECHLI	20,000.00
DIRECTOR C	JOSE ANGEL SANTOS VASQUEZ	15,000.00
DIRECTOR C	LUBIA YOLANDA JACOME CHACON	10,000.00
DIRECTOR DE UNIDAD	LUIS ALFREDO TORRES (S.O.A)	15,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	MANUEL ESTUARDO JIMENEZ QUIÑONEZ	20,000.00
SECRETARIA A	VIRGINIA SUCEL ESCOBAR MORALES	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 101,000.00</b>

**Hallazgo No. 78**

**Fraccionamiento en la compra de medicamentos ,Indapámida y Vitamina D, en Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil**

**Condición**

En el Programa 11, Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 145 Centro de Atención Médica para Pensionados, Campip 3 Zunil, Mixco, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que realizaron compras directas de los medicamentos código IGSS 739 Indapámida, por un valor de Q1,206,665.14 y código IGSS 448 Vitamina D, por un valor de Q 676,831.64, según detalle:

			FACTURACIÓN INDAPÁMIDA			
No.	No. CUR	FECHA	NÚMERO FACTURA	FECHA	VALOR SIN IVA EN Q.	PROVEEDOR
1	280	22/01/2013	13460	21/01/2013	72,228.57	AGEFINSA
2	1395	14/03/2013	152	27/02/2013	72,228.57	SOLMÉDICA, S.A.
3	1698	09/04/2013	224	25/03/2013	72,228.57	SOLMÉDICA, S.A.
4	1858	17/04/2013	256	12/04/2013	72,228.57	SOLMÉDICA, S.A.
6	3087	15/07/2013	383	17/06/2013	89,142.86	SOLMÉDICA, S.A.
7	3128	16/07/2013	455	03/07/2013	89,142.86	SOLMÉDICA, S.A.
8	3133	16/07/2013	493	10/07/2013	89,142.86	SOLMÉDICA, S.A.
9	3732	19/08/2013	621	14/08/2013	50,285.71	SOLMÉDICA, S.A.
10	4779	20/09/2013	717	17/09/2013	89,600.00	SOLMÉDICA, S.A.
11	5880	22/10/2013	861	16/10/2013	89,965.71	SOLMÉDICA, S.A.



12	6380	18/11/2013	892	28/10/2013	89,965.71	SOLMÉDICA, S.A.
13	6422	19/11/2013	926	08/11/2013	89,965.71	SOLMÉDICA, S.A.
14	7011	06/12/2013	974	26/11/2013	7,588.57	SOLMÉDICA, S.A.
15	7532	20/12/2013	1046	18/12/2013	54,208.00	SOLMÉDICA, S.A.
16	7530	19/12/2013	1045	18/12/2013	89,600.00	SOLMÉDICA, S.A.
TOTAL					1,206,665.14	

FACTURACIÓN VITAMINA "D"						
No.	No. CUR	FECHA	NÚMERO FACTURA	FECHA	VALOR SIN IVA EN Q.	PROVEEDOR
1	2853	19/06/2013	911	29/05/2013	85,579.50	MARPELPHARMA GUATEMALA, S.A.
2	3686	13/08/2013	9723	07/08/2013	89,866.34	DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, S. A.
3	5650	15/10/2013	2492	01/10/2013	89,844.90	MARPELPHARMA GUATEMALA, S.A.
4	5970	22/10/2013	2577	15/10/2013	75,037.50	MARPELPHARMA GUATEMALA, S.A.
6	6379	18/11/2013	2697	28/10/2013	89,844.90	MARPELPHARMA GUATEMALA, S.A.
7	6423	19/11/2013	2801	08/11/2013	75,037.50	MARPELPHARMA GUATEMALA, S.A.
8	6986	06/12/2013	2912	25/11/2013	64,912.50	MARPELPHARMA GUATEMALA, S.A.
9	7535	20/12/2013	3091	19/12/2013	27,225.00	MARPELPHARMA GUATEMALA, S.A.
10	7528	19/12/2013	3098	19/12/2013	4,258.50	MARPELPHARMA GUATEMALA, S.A.
11	7536	20/12/2013	1019	19/12/2013	75,225.00	PRIZM, S.A.
TOTAL					676,831.64	

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” Artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, Artículo 8 establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)...”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de



---

Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones...”, y numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

### **Causa**

El Sub-gerente (Subgerente Administrativo); el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimiento); el Director Departamental (Director Departamental); el Director de Unidad "D" (Director Médico); el Director Administrativo Financiero Hospitalario "D" (Director Administrativo Financiero); el Asistente Administrativo "A" (Encargado de Presupuesto) y el Asistente Administrativo "C" (Jefe de Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013.

### **Efecto**

Riesgo en la adquisición de medicamentos, a precios superiores.

### **Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Sub-gerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director Departamental (Director Departamental), al Director de Unidad "D" (Director Médico), al Director Administrativo Financiero Hospitalario "D" (Director Administrativo Financiero), al Asistente Administrativo "A" (Encargado de Presupuesto) y al Asistente Administrativo "C" (Jefe de Bodega), a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de medicamentos.



---

## Comentario de los Responsables

En oficio No. 3350 de fecha 05 de mayo de 2014, el Licenciado Álvaro Manolo Dubón Gonzalez, Subgerente (Subgerente Administrativo) del período de 28/06/2013 al 31/12/2013, manifiesta: "En el apartado relacionado con la Condición del presente hallazgo, la Comisión de Auditoría manifiesta que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 145, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, CAMIP 3 Zunil, Mixco, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que se realizaron compras directas de los medicamentos código IGSS 739 Indapámda, por un valor de Q1,206,665.14 y código IGSS 448 Vitamina D, por un valor de Q676,831.64 el, cuyo detalle aparece en el documento que contienen el referido hallazgo.

Atendiendo al ejercicio fiscal año auditado, considero importante indicar, que el suscrito, tomó posesión como Subgerente Administrativo, el 17 de junio de 2013, lo cual se evidencia por medio de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que me permito adjuntar al presente.

Con respecto al presente hallazgo, me permito informar, que el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados "CAMIP 3 Firenze", fue creado según Acuerdo 1265 emitido por Junta Directiva del Instituto; mediante Acuerdo 1271 de Junta Directiva, se modificó el nombre de dicha entidad, por lo que actualmente se denomina "Centro de Atención Integral Para Pensionados "CAMIP 3 ZUNIL". El Departamento de Presupuesto del Instituto, mediante oficio 0860 del 29 de agosto de 2011, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto, su colaboración a efecto de cambiar dentro de la 11400068 "Instituto Guatemalteco de Seguridad Social", el nombre de la Unidad Ejecutora con el código 129 Centro de Atención Médica Integral para Pensionados –CAMIP-3 que de Zunil, tanto en producción, como en Formulación 2012 del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN; de tal manera, que actualmente, el "Centro de Atención Integral Para Pensionados "CAMIP 3 ZUNIL", en su calidad de Unidad Ejecutora, cuenta con presupuesto desconcentrado y es la responsable por medio de su autoridad superior de programar y ejecutar su presupuesto.

En ese mismo orden de ideas, el Director del Centro de Atención Integral para Pensionados, -CAMIP- 3 Zunil, es el responsable de la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como de los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia.

En cuanto a las compras directas realizadas, hago la aclaración en el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación



---

presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso.

En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Subgerente Administrativo. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda.

Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza.

Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9



del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6.

Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo cuarto del apartado “Criterio”; según lo establecido en el Acuerdo 1164 de fecha 05 de agosto de 2005, emitido por Junta Directiva, Artículo 9, literal c) “Dirigir y Supervisar la Ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones”; hago la observación que, esta normativa, se refiere a la supervisión que se debe realizar a los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, a la Subgerencia Administrativa y al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen.

En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados –CAMIP- 3, Zunil Mixco dicha acción, y no, al Subgerente Administrativo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito, como evidencia el Acuerdo 1164 referido en el párrafo anterior, el cual en el Artículo 9 literal c) establece:

Subgerente Administrativo

1. Coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la gestión de las Dependencias del Instituto;
2. Definir, coordinar y evaluar el proceso de comunicación social y relaciones públicas, para la efectiva divulgación de los Programas del Régimen de Seguridad Social y de los servicios que presta el Instituto;
3. Dirigir y supervisar la administración del recurso humano del Instituto, para garantizar la prestación efectiva y oportuna de servicios a la Institución, y a los afiliados y sus beneficiarios;
4. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios de apoyo de: mensajería, limpieza, seguridad, mantenimiento, imprenta, transporte y otros;
5. Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;
6. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;





7. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;
8. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;
9. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y,
10. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.

Asimismo en el Artículo 1 del Acuerdo 1199 de fecha 02 de noviembre de 2006, emitido por Junta Directiva, se adicionó la siguiente función:

“Definir y coordinar el desarrollo integral a corto, mediano y largo plazo, mediante la implementación de sistemas informáticos que respondan a las necesidades de modernización, con base en una adecuada planificación, estudios técnicos de procesos, información estadística y política institucional”.

Como consecuencia de lo expuesto y fundamentos legales indicados anteriormente, se rechaza el señalamiento del citado hallazgo y se solicita a la Comisión de Auditoría, dejarlo sin efecto para el Subgerente Administrativo, en virtud de que, como queda demostrado en el presente documento, tanto la adquisición de los medicamentos a que hace referencia el presente hallazgo; la planificación, programación, ejecución y liquidación del presupuesto; así como la elaboración del plan anual de adquisiciones, es responsabilidad total de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora con presupuesto desconcentrado y no del suscrito.

Para sustentar los argumentos vertidos anteriormente, se adjunta al presente, la normativa citada; así como oficios y circulares relacionados a la gestión que realiza la Subgerencia Administrativa conjuntamente con el Departamento de Abastecimientos, en el ejercicio de sus funciones."

En oficio No. 5456 de fecha 6 de mayo de 2014, el señor Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos) del período de 03/06/2013 al 31/12/2013, manifiesta: "En el apartado relacionado con la Condición del presente hallazgo, la Comisión de Auditoría manifiesta que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 145, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, CAMIP 3 Zunil, Mixco, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que se realizaron compras directas de los medicamentos código IGSS 739 Indapámda, por un valor de Q1,206,665.14 y código IGSS 448 Vitamina D, por un valor de Q676,831.64 el, cuyo detalle aparece en el documento que contienen el referido hallazgo.

Atendiendo al ejercicio fiscal año auditado, considero importante indicar, que el suscrito, tomó posesión como Jefe Del Departamento De Abastecimientos el 3 de junio de 2013, lo cual se evidencia por medio de la fotocopia de la certificación del



---

acta de toma de posesión respectiva, que me permito adjuntar al presente.

Con respecto al presente hallazgo, me permito informar que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Centro de Atención Integral para Pensionados, -CAMIP- 3 Zunil, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG).

En ese mismo orden de ideas, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo identificado en el párrafo anterior; el Director del Centro de Atención Integral para Pensionados, -CAMIP- 3 Zunil, adquirió, es el responsable de la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como de los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia.

En cuanto a las compras directas realizadas, hago la aclaración en el Artículo 4 del Acuerdo de Gerencia 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso.

En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Jefe Del Departamento De Abastecimientos. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria.

Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, faculta al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, este Departamento, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la



recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda.

Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza.

Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6.

Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo tercero del apartado “Criterio”; el Acuerdo número 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos Del Sistema De Abastecimientos, control, custodia y distribución de existencias numeral tres, normas generales del sistema inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento De Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la Ley De Compras Y Contrataciones...”, y numeral 20, literal d) establece: “los trámites de las compras y contrataciones deberán sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto”; hago la observación que, esta normativa, se refiere al trámite que se debe realizar de los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las



modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen. Como ya se mencionó dicha modalidad de compra (Compra Directa) se realiza bajo la estricta responsabilidad de los directores de cada unidad ejecutora. En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados –CAMIP- 3, Zunil Mixco dicha acción, y no, al Departamento De Abastecimientos ni mucho menos al jefe del mismo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito.

No obstante lo anterior se adjunta informe circunstanciado de los pedidos de los medicamentos mencionados en el hallazgo 92 a efecto de demostrar que se dio trámite oportuno a los requerimientos que fueron presentados por la citada unidad ejecutora.

A) INFORME CIRCUNSTANCIADO DEL EVENTO DE LICITACIÓN DA No. 186-IGSS-2013, ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO INDAPAMIDA, COMPRIMIDO PELICULADO DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 1.5 MG, CÓDIGO IGSS 739 PARA DISTINTAS UNIDADES DEL INSTITUTO.

La gestión del expediente fue iniciada por el Licenciado Pablo Everardo Godoy Barrientos, como Jefe del Departamento de Abastecimientos, finalizando su gestión el 31 de mayo de 2013.

Con fecha 03 de junio de 2013, el suscrito tomó posesión en el cargo de Jefe del Departamento de Abastecimientos, quien procedió a realizar el inventario y análisis exhaustivo de los expedientes que se encontraban en trámite en la Dependencia con el objeto de establecer el estado de los mismos y realizar las gestiones que administrativamente me correspondían a efecto de agilizarlos en aras de que las Dependencias Médicas contaran con los productos requeridos para su abastecimiento y funcionamiento, llevando a cabo el proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, de forma oportuna.

1.El Departamento de Abastecimientos emite la CIRCULAR No. 30-2013 del 21 de febrero de 2013, por medio de la cual solicita emitir los pedidos en la forma DAB-6 que no estén en Contrato Abierto, dándoles un plazo para presentar los pedidos a más tardar el 19 de marzo de 2013.

2.La Unidad Periférica Zona Once, emite el Pedido forma DAB-6 número 24/2013 de fecha 22 de febrero de 2013, registro número 0102, recibido en este Departamento el 08 de marzo de 2013, a través del Oficio No. 198/2013 de fecha 22 de marzo de 2013.



3. Por medio del Oficio No. 16/13 de fecha 22 de febrero de 2013, la Unidad Periférica Zona Once informa al Departamento de Abastecimientos que de acuerdo a las necesidades del Servicio de Farmacia y Bodega de esta Unidad se genera el DAB-6 No. 24/13.
4. El Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 ZUNIL, emite el Pedido forma DAB-6 número 10/2013 de fecha 06 de marzo de 2013, registro número 0177, recibido en este Departamento el 15 de marzo de 2013.
5. El Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, emite el Pedido forma DAB-6 número 27/2013 de fecha 12 de marzo de 2013, registro número 0747, recibido en este Departamento el 19 de abril de 2013, el cual fue enviado a través del Oficio No. 258/2013 de fecha 15 de marzo de 2013.
6. Policlínica, emite el Pedido forma DAB-6 número 1841/2013 de fecha 29 de abril de 2013, registro número 0316, recibido en este Departamento el 03 de mayo de 2013.
7. El Departamento de Abastecimientos en Oficio número 3499 de fecha 21 de mayo de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad solicitada por la Unidad Periférica Zona Once, el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 ZUNIL, el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados y Policlínica.
8. Con fecha 03 de junio de 2013, el suscrito tomó posesión en el cargo de Jefe del Departamento de Abastecimientos, quien procedió a realizar el inventario y análisis exhaustivo de los expedientes que se encontraban en trámite en la Dependencia con el objeto de establecer el estado de los mismos y realizar las gestiones que administrativamente me correspondían a efecto de agilizarlos en aras de que las Dependencias Médicas contaran con los productos requeridos para su abastecimiento y funcionamiento, llevando a cabo el proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, de forma oportuna.
9. La Comisión de Logística a través del Oficio número 2674 de fecha 05 de junio de 2013 indicó que considera que las cantidades solicitadas del código 739 para un abastecimiento estimado de 12 meses por la Unidad Periférica Zona Once, el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 ZUNIL, el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados y Policlínica, si están dentro del rango adecuado según sus historiales de consumo y el cálculo realizado.
10. El Departamento de Abastecimientos luego del análisis de la Comisión de Logística procedió a elaborar el Proyecto de Bases para la adquisición del medicamento Indapamida, Comprimido pediculado de liberación prolongada de 1.5mg, Código IGSS 739.
11. El departamento de Abastecimientos solicitó por medio de la providencia número 4813 de fecha 27 de junio de 2013 al Departamento Legal la emisión del Dictamen Legal y la elaboración del Proyecto de Contrato.
12. El Departamento Legal a través de la providencia 4377 de fecha 09 de julio de 2013 emitió el Dictamen Legal y Proyecto de Contrato.



13. El Departamento de Abastecimientos por medio de la providencia número 5338 de fecha 12 de julio de 2013 solicitó al Doctor Álvaro Dubón Gonzáles MBA Subgerente Administrativo gire sus instrucciones a donde corresponda a efecto de que se nombre al personal para las emisión del Dictamen Técnico.
14. La Subgerencia Administrativa emite la Resolución número 994-SGA/2013 de fecha 17 de julio de 2013, por medio de la cual RESUELVE en el punto PRIMERO nombrar al Doctor Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para que se sirva emitir el Dictamen Técnico de los Documentos de Licitación.
15. A través de la Providencia número 1351/2013 de fecha 18 de julio de 2013 el Doctor Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos, traslada la información contenida en la Resolución número 994-SGA/2013 de fecha 17 de julio de 2013 a la Licenciada Monina Selman de Zepeda, Jefe de Sección de Asistencia Farmacéutica para que dé cumplimiento a lo solicitado en dicha resolución.
16. La Sección de Asistencia Farmacéutica por medio de la providencia número 529 de fecha 19 de julio de 2013 emite Dictamen Técnico Favorable.
17. El Departamento de Abastecimientos el día 26 de julio de 2013 procedió a publicar al Portal de Guatecompras el Proyecto de Bases bajo el Número de Operación Guatecompras NOG 2814862. El Sistema Guatecompras al momento de publicar el Proyecto de Bases automáticamente asignó la fecha de cierre de recepción de observaciones hasta el 31 de julio de 2014.
18. El Departamento de Abastecimientos el día 31 de julio de 2014 procedido a revisar el Portal de Guatecompras y verificar que no se halla presentado ninguna observación, encontrando en el sistema un Estatus Finalizado sin Observaciones.
19. El Departamento de Abastecimientos elaboró nuevamente los Documentos de Cotización tomando en cuenta las sugerencias por el Departamento Medico de Servicios Técnicos.
20. El Departamento de Abastecimientos procedido a asignarle un número de Evento a los Documentos de Licitación, quedando los mismos identificados como Documentos de Licitación DA No. 186-IGSS-2013.
21. El Departamento de Abastecimientos a través de la Providencia 6277 de fecha 13 de agosto de 2013 solicitó al Doctor Álvaro Dubón Gonzales MBA Subgerente Administrativo, trasladar el expediente a la Autoridad Administrativa Superior, para requerir si lo considera procedente, la aprobación de los pedidos, los documentos de licitación, la convocatoria y las respectivas publicaciones.
22. La Subgerencia Administrativa por medio de la providencia 4469 de fecha 23 de agosto de 2013 traslada el expediente al Licenciado Oscar García Muñoz. Gerente del Instituto para que dé su aprobación a los Documentos de Licitación.
23. Gerencia por medio de la providencia número 11885 de fecha 28 de agosto de 2013 traslada el expediente al Departamento Legal indicándoles que previo a



---

aprobar los Documentos de Licitación, es necesario incluir y corregir aspectos importantes en la minuta de contrato, con la finalidad de que se unifiquen y acoplen a la normativa legal y técnica.

24. El Departamento Legal a través de la providencia 6038 de fecha 30 de agosto de 2013 traslada el expediente a Gerencia informando que se dio cumplimiento a lo solicitado en providencia número 11885 del 28 de agosto de 2013.

25. La Gerencia del Instituto traslada el expediente al Departamento de Abastecimientos por medio de la providencia 12148 de fecha 02 de septiembre de 2013 informando que Aprueba los Documentos de Licitación.

26. El Departamento de Abastecimientos procedió a programar los Documentos de Licitación dejando programada la fecha para la recepción de ofertas el día 04 de noviembre de 2013, los Documentos de Licitación fueron publicados en el Portal de Guatecompras mismo que fueron autorizados el día 23 de septiembre de 2013.

27. El Departamento de Abastecimientos a través del oficio número 7678 de fecha 25 de septiembre de 2013 solicitó al Jefe del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Publicas la publicación en el Diario Oficial el día 27 de septiembre de 2013, la convocatoria para la realización del Evento de Licitación Pública DA No. 186-IGSS-2013.

28. El Departamento de Abastecimientos a través del oficio número 7686 de fecha 25 de septiembre de 2013 solicito a la Subgerencia de Recursos Humanos la emisión de la propuesta, con el objeto que la Autoridad Superior esté en condiciones de designar y posteriormente nombrar a la junta de Licitación que se encargara de recibir, calificar y adjudicar las ofertas que se reciban dentro del evento.

29. El Departamento de Abastecimientos a través del oficio número 7718 de fecha 25 de septiembre de 2013 informó al Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, la aprobación de los documentos que regirán el proceso de Licitación DA No. 186-IGSS-2013 indicándoles la fecha de recepción de ofertas quedando programada para el día 04 de noviembre de 2013.

30. El Departamento de Abastecimientos a través del oficio número 7717 de fecha 25 de septiembre de 2013 informó a la Unidad Periférica Zona Once, la aprobación de los documentos que regirán el proceso de Licitación DA No. 186-IGSS-2013 indicándoles la fecha de recepción de ofertas quedando programada para el día 04 de noviembre de 2013.

31. El Departamento de Abastecimientos a través del oficio número 7715 de fecha 25 de septiembre de 2013 informó al Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 ZUNIL, la aprobación de los documentos que regirán el proceso de Licitación DA No. 186-IGSS-2013 indicándoles la fecha de recepción de ofertas quedando programada para el día 04 de noviembre de 2013.

32. El Departamento de Abastecimientos a través del oficio número 7714 de fecha 25 de septiembre de 2013 informó a Policlínica, la aprobación de los documentos que regirán el proceso de Licitación DA No. 186-IGSS-2013 indicándoles la fecha



- de recepción de ofertas quedando programada para el día 04 de noviembre de 2013.
33. El Departamento de Abastecimientos a través del oficio número 7697 de fecha 25 de septiembre de 2013 solicitó a la Comisión de Logística informe el precio base que utilizara la Junta de Licitación.
34. El Departamento de Abastecimiento verifico y anexo la publicación en el Diario de Centro América la publicación de la convocatoria de la Licitación Evento DA No. 186-IGSS-2013.
35. La Subgerencia Administrativa por medio del oficio número 5256 de fecha 27 de septiembre de 2013 informa al Departamento de Abastecimientos que con base en la opinión vertida en la providencia 6733 de fecha 23 de septiembre de 2013 del Departamento Legal, de la cual adjunto copia, instruyo que se diera validez y plena aplicación a lo estipulado en la opinión, en especial lo descrito en el numeral 2 y literal a) y b).
36. El Departamento de Abastecimientos a través del oficio número 8906 de fecha 30 de octubre de 2013 solicitó a la Gerencia del Instituto la aprobación de la Modificación No. 1 al cronograma de actividades, subnumeral 2.29 Retraso en la Entrega y convocatoria, misma que deberá ser publicada en el portal de Guatecompras el día 04 de noviembre de 2013 antes de las 10:00 horas, en virtud de lo solicitado por la Subgerencia Administrativa en oficio número 5256 del 27 de septiembre de 2013.
37. El Departamento de Abastecimientos el día 30 de octubre de 2013 fue publicado al Portal de Guatecompras el oficio número 8906 de fecha 30 de octubre de 2013 mismo que fue trasladado a la Gerencia de Instituto.
38. El Departamento de Abastecimientos el día 30 de octubre de 2013 publicó al portal de Guatecompras los Oficios 7678, 7686, 7714, 7715, 7717 y 7718 todos de fecha 25 de septiembre de 2013 de los cuales en los puntos anteriores ya se hace mención a que se refieren.
39. El día 30 de octubre de 2013 la Gerencia del Instituto e envía la providencia número 14968 de fecha 30 de octubre a través del cual Aprueba la Modificación No. 1 a los Documentos de Licitación DA No. 186-IGSS-2013.
40. El día 30 de octubre de 2013 el Departamento de Abastecimientos publicó al portal de Guatecompras la providencia número 14968 de fecha 30 de octubre de 2013.
41. La modificación No. 1 del Cronograma de Actividades, el subnumeral 2.29 Retraso en la Entrega y la Convocatoria, el Departamento de Abastecimientos el día 30 de octubre de 2013 publicó al Portal de Guatecompras los mencionados Documentos, quedando para el día 05 de diciembre de 2013 la recepción de la ofertas.
42. El Departamento de Compensaciones y Beneficios traslado la providencia número 1378 al Secretario de la Junta Directiva, para que se realizara la





---

descripción del Notario que corresponde, para atender lo relacionado a la integración de la Junta de Licitación adjuntando a dicha providencia cinco diligencias más, mismas que ya fueron mencionadas en los puntos anteriores.

43. La Junta Directiva por medio de la providencia 3341 traslada las diligencias correspondientes a la Subgerencia de Recursos Humanos designado al Notario para la elaboración del Acta Notarial.

44. El Departamento de Compensaciones y Beneficios traslada certificaciones de los trabajadores a Gerencia del Instituto a través de la providencia 21552 para continuar con el proceso del nombramiento de los Integrantes de la Junta de Licitación.

45. Gerencia a través del Oficio número 14370 traslada a Junta Directiva la lista depurada de trabajadores del Instituto, para que se proceda a la designación de la Junta de Licitación que deberá recibir, calificar y adjudicar las ofertas que se reciban.

46. Junta Directiva por medio del oficio número 3732 traslada la designación de los titulares que participaran en el Evento de Licitación DA No. 186-IGSS-2013 como también en el mencionado oficio designa al personal suplente.

47. La Gerencia a través de la providencia 14866 traslada al Departamento de Abastecimientos el oficio 3732 por medio del cual la Junta Directiva designa a los titulares y al personal suplente del Evento de Licitación y se proceda a la realizar la notificación correspondiente.

48. El Departamento de Abastecimientos público el oficio número 3732 y providencia número 14866 en el portal de Guatecompras.

49. El Departamento de Abastecimientos a través del oficio número 8880 notificó el nombramiento a los Integrantes de la Junta de Licitación citándolos para que se presenten a los Salones Los Volcanes segundo nivel de Oficinas Centrales de Instituto el día 04 de noviembre de 2013 a las 08:00 horas.

50. Por medio del Oficio número 8881 notificó el nombramiento al personal suplente haciendo del conocimiento que de ser necesario en su oportunidad se les hará llegar el nombramiento oficial.

51. El departamento de Abastecimientos publicó en el Portal de Guatecompras el Oficio número 3732, providencia número 14866, oficios números 8880 y 881, dichos documentos ya fueron mencionados en los puntos anteriores.

52. El día 30 de octubre de 2013 por medio del oficio número 8945 notifico nuevamente a los integrantes del Evento de Licitación la modificación que se realizó a los Documentos de Licitación, citándolos nuevamente para el día 05 de diciembre de 2013 a las 08:00 horas al Departamento de Abastecimientos.

53. El día 05 de noviembre de 2013 el Departamento de Abastecimientos publicó en el Portal de Guatecompras el oficio número 8945 de fecha 30 de octubre de 2013.

54. El día 12 de noviembre de 2013 ingreso al Departamento de Abastecimientos el Oficio sin número, emitido por el Dr. Pedro Javier Dávila Crespo informando el motivo por el cual no se puede presentar a participar en el Evento de Licitación.



55. El Departamento de Abastecimientos a través del oficio número 9879 de fecha 26 de noviembre de 2013 notificó el nombramiento al primer suplente para que se presente el día 05 de diciembre de 2013 a participar en el Evento de Licitación.
56. El Departamento de Abastecimientos por medio del oficio número 10026 de fecha 29 de noviembre de 2013 notificó del nombramiento al primer suplente al Gerente del Instituto.
57. El Departamento de Abastecimientos el día 03 de diciembre de 2013 publicó en el portal de Guatecompras los oficios números 9879 y 10026, dichos oficios ya fueron notificados anteriormente.
58. El Departamento de Abastecimientos a través del Oficio número 10195 de fecha 03 de diciembre de 2013 reitero lo solicitado a la primera suplente lo solicitado en el oficio número 9879 de fecha 29 de noviembre de 2013 para que se presente el día 05 de diciembre de 2013, esto derivado que en el Oficio número 187/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013 presento una excusa adjuntando a ello siete diligencias.
59. La Comisión de Logística a través del oficio número 5324 de fecha 30 de noviembre de 2013 envía en un sobre sellado y rotulado el Precio de Referencia que utilizara la Junta del Evento de Licitación adjunto al referido oficio ochos diligencias más para el conocimiento de la Junta.
60. El día 05 de diciembre de 2013 el Departamento de Abastecimientos publicó en el portal de Guatecompras el oficio número 5324 de la Comisión de Logística.
61. El Departamento de Abastecimientos hizo entrega del precio de referencia a la Junta de Licitación a través del oficio número 10260 de fecha 05 de diciembre de 2013.
62. El oficio número 10260 de fecha 05 de diciembre de 2013 fue publicado en el portal de Guatecompras la misma fecha de emisión del oficio.
63. La Junta de Licitación luego de la recepción de las ofertas dio lectura al precio de referencia mismo que fue publicado en el portal de Guatecompras el día 05 de diciembre de 2013.
64. El 05 de diciembre de 2013, a las 10:00 horas, se llevó a cabo la recepción de ofertas y apertura de plicas del Evento de Licitación DA No. 186-IGSS-2013, según programación, dejando constancia en el Acta de Recepción y Apertura de Plica número 641/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, Acta que fue publicada en el portal de Guatecompras el día 06 de diciembre de 2013 como también el listado de oferentes; dentro del citado evento se recibió la Oferta siguiente:  
NOMBRE DE LOS OFERENTES, AGENCIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA
65. La Junta de Cotización el día 13 de diciembre de 2013 procedió a elaborar el Acta de Calificación y Adjudicación de oferta número 658/2013, dejando constar que el oferente AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial AGEFINSA presentó a satisfacción los Requisitos Fundamentales y no Fundamentales por lo que la Junta de Cotización resolvió adjudicarle al citado Oferente la adquisición de 1,636,070.00 unidades del



- medicamento Indapamida, Comprimido pediculado de liberación prolongada de 1.5mg, Código IGSS 739.
66. El Departamento de Abastecimientos publicó en el Portal de Guatecompras el día 13 de diciembre de 2013 el Acta de Calificación y Adjudicación de Oferta.
67. El día 19 de diciembre de 2013 la Junta de Licitación por medio de la providencia sin número de fecha 19 de diciembre de 2013 procedió a trasladar el expediente a la Gerencia del Instituto, para dar a conocer lo actuado por la Junta de Licitación en el Acta de Calificación y Adjudicación de oferta número 658/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, asimismo se informó que para el proceso no se presentó ninguna inconformidad.
68. La Subgerencia Financiera traslada el oficio número 7025 de fecha 30 de diciembre de 2013 al Secretario de Gerencia indicándole que se dio cumplimiento a la solicitud planteada mediante oficio número 17571 de fecha 30 de diciembre de 2013 en virtud de la información contenida en el oficio número 4625 de fecha 27 de noviembre de 2013 por Junta Directiva y se generó el reporte de ingresos por Medicamento del Sistema Integrado de Bodega y Farmacia SIBOFA, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de diciembre de 2013.
69. Por medio de la Providencia número 644 de fecha 16 de enero de 2014 la Gerencia traslada el expediente a Junta Directiva para si lo considera procedente se apruebe lo actuado por la Junta de Licitación 3.
70. La Junta de Licitación por medio del oficio 126 de fecha 24 de enero de 2014 traslada el expediente a Gerencia indicando que se Aprueba lo actuado por la Junta de Licitación.
71. El día 31 de enero de 2014 Gerencia traslada el expediente al Departamento de Abastecimientos por medio de la providencia número 1499 de fecha 29 de enero de 2014, dicho documento fue publicado en el portal de Guatecompras el mismo día de recibido.
72. El Departamento de Abastecimientos a través de los oficios números 1532, 1561, 1562, 1563, todos de fecha 03 de febrero de 2014 se solicitó a la Unidas Médicas la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria-CDP- y la Partida Presupuestaria que se verá afectada, los mencionado oficio fueron publicados el día 06 de febrero de 2014.
73. El 07 de febrero de 2014 fue recibido por el Departamento de Abastecimientos el oficio número 117-2014 de fecha 06 de febrero de 2014 de policlínica, adjuntando la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- y la Partida Presupuestaria.
74. El 07 de febrero de 2014 fue recibido por el Departamento de Abastecimientos el oficio número DAF-47 de fecha 06 de febrero de 2014 emitido por el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, adjuntando la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- y la Partida Presupuestaria.
75. El 10 de febrero de 2014 fue recibido por el Departamento de Abastecimientos el oficio número 11/2014 de fecha 07 de febrero de 2014 emitido por la Unidad Periférica Zona Once, adjuntando la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria



---

–CDP- y la Partida Presupuestaria.

76. El 11 de febrero de 2014 fue recibido por el Departamento de Abastecimientos el oficio número 071/2014 de fecha 10 de febrero de 2014 emitido por el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 ZUNIL, adjuntando la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- y la Partida Presupuestaria.

77. El Departamento de Abastecimientos por medio del Oficio 1786 de fecha 11 de febrero de 2014 traslada al Departamento Legal el expediente solicitando se pueda gestionar la elaboración del documento legal correspondiente.

78. El Departamento Legal por medio de la Providencia número 1601 de fecha 20 de febrero de 2014 la Oficina de Notariado traslada el expediente a la Subgerencia Administrativa para lo procedente, devolviendo en el mismo documento la Subgerencia Administrativa el día 26 de febrero de 2014.

79. El día 27 de febrero de 2014 el Departamento Legal a través de la providencia número 1825 de fecha 27 de febrero de 2014 traslado el expediente a Gerencia informando que se Celebró el Contrato 152DL/2014 con el Mandatario Especial con Representación de la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA.

80. Por medio de la providencia número 3459 de fecha 03 de marzo de 2014 la Gerencia traslada el expediente a la Junta de Licitación para que si lo considera procedente aprueba el contrato administrativo número 152-DL/2014 de fecha 19 de febrero de 2014.

81. Junta Directiva por medio del oficio número 585 de fecha 07 de marzo de 2014 traslada a Gerencia el expediente informando que se Aprueba el Instrumento que formaliza el Contrato Número 152-DL/2014 suscrito entre el Instituto y la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA.

82. Gerencia traslada el expediente al Departamento de Abastecimientos el día 10 de marzo de 2014 a través de la providencia número 3770 de fecha 07 de marzo de 2014 informando lo resuelto por Junta Directiva.

83. El día 10 de marzo de 2014 el Departamento de Abastecimientos público en el Portal de Guatecompras el Contrato número 152-DL/2014 y la aprobación del mismo.

84. El Departamento de Abastecimientos por medio del oficio número 2824 de fecha 10 de marzo de 2014 traslado al Departamento de Contabilidad para su guarda y custodia el original del Contrato y la Poliza de Fianza C-2 número 617745 de Afianzadora G & T S.A.

85. El Departamento de Abastecimientos por medio del oficio número 2826 de fecha 10 de marzo de 2014 traslado a la Contraloría General de Cuentas fotocopia del Contrato 152-DL/2014.

86. El Departamento de Abastecimientos por medio del oficio número 2828 de fecha 10 de marzo de 2014 traslado al Departamento de Auditoría Interna fotocopia del Contrato 152-DL/2014.

87. El Departamento de Abastecimientos el día 12 de marzo de 2014 publicó al portal de Guatecompras los oficios números 2826, 2824 y 2828 todos de fecha 10



---

de marzo de 2014.

88. El Departamento de Abastecimientos el día 12 de marzo de 2014 traslado el expediente a Gerencia para la designación de la Comisión Receptora a través de la providencia número 2791 de fecha 11 de marzo de 2014.

89. El día 17 de marzo de 2014 Gerencia designa a la Comisión Receptora por medio de la providencia número 4119 de fecha 13 de marzo de 2014 trasladando el expediente al Departamento de Abastecimientos.

90. Por medio del oficio número 3083 de fecha 17 de marzo de 2014 el Departamento de Abastecimientos entrego a la Agencia Farmacéutica Internacional S.A. el Seguro de Caución Clase C-1 número 610701 en original de Afianzadora G & T S.A.

91. El Departamento de Abastecimientos por medio de los Oficios números 3195, 3196, 3197 y 3244 todos de fecha 19 de marzo de 2014, informando a cada unidad de las unidades que procede a la recepción de medicamento, trasladando fotocopia de los documentos e indicándoles que al finalizar las cuatro (4) entregas deberá emitir copia de los documentos de pago al Departamento de Abastecimientos y anexarlas al expediente original y proceder a archivarlo.

92. El Departamento de Abastecimientos el día 20 de marzo de 2014 publicó en el portal de Guatecompras la providencia números 2791 y 4119 las cuales ya fueron mencionadas en los puntos anteriores.

93. El día 20 de marzo de 2014 el Departamento de Abastecimientos publicó en el portal de Guatecompras los oficios de la devolución de la Póliza y de la Muestra.

94. El día 20 de marzo de 2014 el Departamento de Abastecimientos publicó en el portal de Guatecompras los Oficios de notificación a las Unidades.

**CONCLUSIÓN:** Como se puede evidenciar para el presente, se agotó el proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que durante la gestión del suscrito que inicia a partir del 03 de junio de 2013, el trámite del expediente se realizó de forma ágil y expedita, en las fases administrativas que son competencia del Departamento de Abastecimientos, en virtud que intervienen otras instancias de la Institución en las cuales no se tiene injerencia. Asimismo, que se cumplieron los tiempos establecidos en la Ley antes citada, los cuales no se pueden acortar.

**B) EXPEDIENTE GENERADO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO, VITAMINA D (ALFACALCIDOL), CÁPSULA 1 mcg, CÓDIGO IGSS 448, REQUERIDO POR DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO.**

DAB-6 No. 09/2013 de fecha 06 de marzo de 2013.

Descripción: VITAMINA D (ALFACALCIDOL), CÁPSULA 1 mcg, CÓDIGO IGSS 448

Fecha de ingreso al Departamento: 19/03/2013.

La gestión del pedido fue iniciada por el Licenciado Pablo Everardo Godoy Barrientos, como Jefe del Departamento de Abastecimientos, finalizando su gestión el 31 de mayo de 2013, el cual fue presentado el 19 de marzo de 2013.



Con fecha 03 de junio de 2013, el suscrito tomó posesión en el cargo de Jefe del Departamento de Abastecimientos, quien procedió a realizar el inventario y análisis exhaustivo de los expedientes que se encontraban en trámite en la Dependencia con el objeto de establecer el estado de los mismos y realizar las gestiones que administrativamente me correspondían a efecto de agilizarlos en aras de que las Dependencias Médicas contaran con los productos requeridos para su abastecimiento y funcionamiento, llevando a cabo el proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, de forma oportuna.

En Oficio No. 2612 del 3 de junio de 2013, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa en Oficio No. 2612 del 03 de junio de 2013, informó que analizó los pedidos emitidos por Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 ZUNIL, Consultorio Villa Canales y Consultorio de Antigua Guatemala, considerando que la cantidad solicitada por el primero de los citados si está dentro del rango adecuado, en tanto que los dos últimos no están dentro del rango adecuado.

En Oficio DM No. 140-2013 del 25 de junio de 2013, el Director Médico de Camp 3 Zunil, solicita la anulación del DAB-6 No. 09/2013 y manifiesta que no se ha presentado ningún paciente a solicitar por escrito que se le prescriba el medicamento con marca específica, por lo que elaborarán un nuevo DAB-6, sin embargo no fue remitido un nuevo pedido.

**CONCLUSIÓN:** Se puede evidenciar que durante la gestión del suscrito el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, solicitó la anulación del pedido 09/2013 de acuerdo al Oficio DM No. 140-2013 del 25 de junio de 2013, por lo cual al no haber un nuevo requerimiento, este Departamento no puede gestionar un proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, es de hacer notar que el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, en el ejercicio 2013 no emitió otro requerimiento por el código IGSS 448, hasta el 05 de mayo de 2014, presentando al Departamento de Abastecimientos el Pedido No. 29/2014 de fecha 29 de abril de 2014, solicitando nuevamente el código IGSS 448."

En Nota s/n, de fecha 03 de mayo de 2014, el señor Hugo Leonel Castañeda Toledo, Director Departamental, (Director Departamental) del período de 01/01/2013 al 22/09/2013, manifiesta: "1. Según documentación recibida por parte de "Contraloría General de Cuentas", por medio del cual se informa de los nombramientos No. DAG-0413-2013 de fecha 01 de agosto (no específica año) y No. DAG-0487-2013 de fecha 20 de agosto de 2013, por medio de los cuales se nombra a la Licda. Patricia López Rojas (auditor independiente) y al Lic. Carlos Enrique Pérez Arévalo (coordinador) para "que se practique la auditoría financiera



y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de Cumplimiento y de Gestión por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – cuenta I1-17”.

2. En dicha documentación se adjunta un (01) hallazgo relacionado a “Fraccionamiento en la compra de medicamentos, Indapámida y Vitamina D, en Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 ZUNIL”, el cual fu establecido durante la auditoría practicada.

3. Así mismo, en la citada documentación “se fija como fecha de discusión de hallazgos, el día martes 06 de mayo de 2014, a las 8:00 horas, en el edificio de la Contraloría General de Cuentas ubicado en 7ª. Ave. 7-32 zona 13, 4º Nivel, salón la Ceiba”.

4. En la segunda hoja de dicho oficio se hace mención “DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, AREA FINANCIERA, HALLAZGO No. 92, Fraccionamiento en la compra de medicamentos, Indapamida y Vitamina D, en Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil. Condición. En el programa 11, Servicios de Atención Medica, Unidad Ejecutora 145 Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, Mixco, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que realizaron compras directas de los medicamentos código IGSS 739 Indapamida, por un valor de Q1,206,665.14 y código IGSS 448 Vitamina D, por un valor de Q676,831.64 según detalle”.

5) En la tercera hoja de la documentación recibida por parte de Contraloría General de Cuentas se indica “Criterio . El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo. Artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, Artículo 8 establece: Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)... El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos. El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo



establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de compras y contrataciones..., y numeral 20, literal d) establece: los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto. El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones. El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y ..". Y continúa en la cuarta página: "...contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda. Causa. El Subgerente (Subgerente Administrativo) y el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimiento), el Director Departamental (Director Departamental), el Director Médico (Director Médico), el Director Administrativo (Director Administrativo) y el Jefe de Bodega (Jefe de Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013. Efecto. Riesgo en la adquisición de medicamentos, a precios superiores. Recomendación. El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director Departamental (Director Departamental), al Director Médico (Director Médico), al Director Administrativo (Director Administrativo) y al Jefe de Bodega (Jefe de Bodega), a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de medicamentos". Al efecto de lo anteriormente planteado por los auditores de Contraloría General de Cuentas, en este inciso, he de mencionar lo siguiente: a) Respecto del párrafo primero de la hoja tercera, para el ejercicio presupuestario 2013 del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – se realizó entrega del documento denominado Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, al Departamento de Planificación y al Departamento de Presupuesto del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS, mediante oficio DAF 557/2012 de fecha 02 de noviembre de 2012 (Se adjunta copia de oficio de entrega) . Así mismo, en fecha 05 de Noviembre de 2012, mediante la plataforma de Servicios Electrónicos de la página Web del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – ([www.igss.gt.org](http://www.igss.gt.org)), se publicó el Plan Anual de Compras (PAC) de medicamentos correspondiente al ejercicio fiscal 2013, el cual entre otros reflejaba la intención anual de compras de medicamentos para dicho ejercicio (extracto de dicho plan), en el cual se refleja la





intención de compra de los productos sindicados en el hallazgo). Adicional a ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, y mediante oficio DAF 039/2013 de fecha 23 de enero de 2013, se trasladó a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisidores del Estado (DNCAE) con copia al Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Programación Anual de Compras de productos medicinales y farmacéuticos, productos médico quirúrgico menor y material odontológico del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – correspondiente al ejercicio fiscal 2013, mismo en el cual se incluyen los productos sindicados en el hallazgo” (extracto de dicho plan), documentos por los cuales se reflejaba la intención de compra de dichos productos, para que ambas entidades tuviesen conocimiento y así poder efectuar las acciones pertinentes que considerasen para que a nivel institucional se realizaran los proceso macros de abastecimiento que CAMIP 3 ZUNIL, no pudiese cursar. Es de hacer mención que dicha planificación de compras de productos medicinales y farmacéuticos, productos médico quirúrgico menor y material odontológico del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – correspondiente al ejercicio fiscal 2013, puede tener variaciones a lo largo del ejercicio, de acuerdo al incremento de pacientes y/o de nuevos diagnósticos efectuados a pacientes que requieren determinado medicamento, lo cual repercute en realizar ajustes en las cantidades de compra que necesita CAMIP 3 ZUNIL para el adecuado tratamiento a pacientes, sobre la base de i) consumo promedio mensual, y ii) las variaciones en el precio de los productos al momento de realizar la compra. b) Respecto del párrafo primero de la hoja tercera, he de indicar que el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – ha cumplido fielmente con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que según circular No. 30-2013 del Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, de fecha 21 de febrero de 2013 y mediante respuesta de CAMIP 3 ZUNIL a través de oficio No. B-CZ3-66/2013 de fecha 08 de marzo de 2013, se hizo entrega de los formularios DAB-6 “Pedidos al Departamento de Abastecimientos, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, números 9/2013 y 10/2013 realizados por CAMIP 3 ZUNIL, ambos de fecha 06 de marzo de 2013, los cuales identifican a los códigos institucionales 448 y 739, los cuales son el objeto del “...hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables...”. Considerando que las unidades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, solamente están autorizadas para publicar y desarrollar eventos y adquisición de bienes y/o servicios por las modalidades de compra directa (publicados a través del portal GUATECOMPRAS) y contrato abierto, según los procedimientos y responsabilidades establecidas en los Acuerdos 6/2012 y 7/2012 ambos de Gerencia del Instituto Guatemalteco de



Seguridad Social – IGSS – siendo el primero de ellos el “Instructivo de Compra Directa” y el segundo el “Instructivo de compra por el sistema de Contrato Abierto” y tomando en consideración que es el Departamento de Abastecimientos y el Comité de Compras del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – los únicos responsables del desarrollo y coordinación de los eventos de Cotización y/o Licitación Pública. según normativa contenida en el Acuerdo 682 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, del Acuerdo 6/2013 de las Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – y las funciones publicadas en la página web del Instituto para el Departamento de Abastecimientos, c) respecto del párrafo segundo de la hoja tercera, he de mencionar que el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – ha cumplido a cabalidad con la Normativa Legal e Institucional vigente, tal y como ha quedado anotado en los incisos a) y b) del presente numeral, ya que no se ha incurrido en fraccionamiento alguno, dado que según la normativa vigente del Instituto, CAMIP 3 ZUNIL cumplió con haber enviado y presentado ante el Departamento de Abastecimientos del Instituto, sus respectivos formularios DAB-6 de los productos sindicados en el presente hallazgo, los cuales sirven de punto de partida para que se inicien las gestiones para procesos de Cotización o Licitación Pública, según corresponda. d) respecto del párrafo tercero de la hoja tercera, he de mencionar que CAMIP 3 ZUNIL, ha elaborado toda la documentación necesaria y pertinente (Formularios DAB-06 Y SA-06) en los plazos requeridos, para que los trámites necesarios para efectuar proceso de COTIZACION Y/O LICITACIÓN por parte del Departamento de Abastecimientos Institucional, sean llevados a cabo de una forma expedita y así evitar demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto; así mismo todo el personal de CAMIP 3 ZUNIL, ha estado en conocimiento y ha acatado las instrucciones emanadas de la Sugerencia de Prestaciones en Salud Institucional y del Departamento Médico de Servicios Centrales, a efecto que la unidad CAMIP 3 ZUNIL, refleje excelentes niveles de abastecimiento, para así resguardar la vida de los pacientes, de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Salud, y la Ley de Protección al Adulto Mayor.; e) respecto al cuarto párrafo de la hoja tercera, se ha de indicar que la normativa señalada es sumamente clara en cuanto a la delegación de funciones, por lo que cualquier miembro del PERSONAL DE CAMIP 3 ZUNIL, Incluyendo a la Dirección Médica, Dirección Administrativa / Financiera, Bodega, Presupuesto e incluso la misma Dirección Departamental, se encuentran supeditadas a la Autoridad Superior Institucional, entiéndase de esto que CAMIP 3 ZUNIL esta únicamente autorizado a realizar compras bajo la modalidad de Compra Directa y Contrato Abierto, más no está autorizado a llevar a efecto eventos de Cotización y/o Licitación, o bien elaborar los respectivos contratos administrativos para la prestación de bienes y servicios, funciones Delegadas al Departamento de Abastecimientos y Departamentos de Servicios Contratados de la Institución; f) respecto del párrafo quinto de la hoja



tercera y el cual continua en la página cuarta, este indica clara y puntualmente que la Unidad Ejecutora (en este caso CAMIP 3 ZUNIL) a través de Director Departamental, Director Médico, Director Financiero, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante (entiéndase en el presente caso Encargado de Bodega), son los responsables de gestionar las acciones iniciales de las compras de bienes y/o servicios correspondientes (Elaborando y firmando los documentos de pedido DAB-06 ó SA-06), cuando estas deben de hacerse por modalidad de cotización y/o licitación, ante las instancias superiores del Instituto, mismas que dan su aprobación y realizan y culminan los trámites correspondientes para realizar dichos eventos; g) respecto al párrafo primero de la cuarta hoja, titulado “Causa”, he de mencionar que el personal responsable del abastecimiento de medicamentos de CAMIP 3 ZUNIL (Director Departamental, Director Médico, Director Financiero, Encargado de Presupuesto, Encargado de Bodega), SI EFECTUARON una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, lo cual ha quedado demostrado en los numerales que anteceden, toda vez que se cuenta con la documentación correspondiente de soporte de las gestiones realizadas, antes mencionadas; h) respecto al párrafo segundo de la cuarta hoja, titulado “Efecto”, cabe mencionar que la Honorable Comisión que practicó auditoría financiera y presupuestaria que incluyó la evaluación de aspectos de Cumplimiento y de Gestión por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – cuenta I1-17, no indica los parámetros, precios o indicadores que sirven de base para formular tal aseveración, ya que según documentación contenida en los anexos (particularmente tal como se refleja en anexo 9, donde se visualiza que siempre a pesar de ser compra directa, se utilizó el portal GUATECOMPRAS para requerir los insumos y que se adjudicó al precio de producto más bajo, o bien al único oferente que ofrecía el producto solicitado), el criterio del precio de producto fue tomado en cuenta por parte de todos los involucrados en el proceso de Compra Directa en CAMIP 3 ZUNIL, ya que en todos los eventos publicados, se ha tratado de obtener el mejor producto al mejor precio, incluso verificando en el Sistema Integrado de Bodegas y Farmacias (SIBOFA) los precios anteriores de adquisición, incluyendo los obtenidos por otras unidades ejecutoras de la Institución. Además se hace notar que se han realizado dichas acciones, para cumplir con la normativa vigente, para salvaguardar la salud y la vida de los pacientes y velar por el resguardo de los intereses institucionales, en tanto las Instancias Superiores Institucionales elaboran y formalizan las acciones y/o contratos administrativos correspondientes derivados de eventos de COTIZACIÓN Y/O LICITACIÓN. i) respecto del párrafo tercero de la cuarta hoja, titulado “Recomendación”, se indica que todo el personal de CAMIP 3 ZUNIL, particularmente el involucrado en el proceso de compras, como lo es el suscrito, siempre está coordinando las actividades necesarias de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, dando el trámite y plazos para realizar una adquisición oportuna de medicamentos, NO



OBSTANTE se toma la debida nota para seguir dándole fiel cumplimiento a dicha recomendación.

6. a) Dado que por mandato Constitucional y legal, es obligación del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – velar y garantizar la vida y la salud de las personas (pacientes) que asisten a dicho centro asistencial; b) tomando en consideración que dichas personas (pacientes) necesitan, requieren y acreditan la atención medica y los medicamentos necesarios, en las dosis y prescripciones adecuadas, y por las cantidades recetadas, y de una forma periódica y constante para el tratamiento de sus dolencias y/o enfermedades; c) dado que el desabastecimiento de medicamentos y productos farmacéuticos en el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – podría incidir y afectar directamente la salud de las personas (pacientes) que asisten a dicho centro asistencial, y d) en fiel observancia del mandato Constitucional y Legal, el Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – realiza y tramita los procesos de compra Macros (Licitación y Cotización) a solicitud de las unidades ejecutoras vía formato de pedido (formulario DAB-06 o SA-06,) y tomando en cuenta el costo y la incidencia en la salud de las personas (pacientes, principalmente de la tercera edad) que asisten a este centro asistencial, se ha visto la necesidad de efectuar Compras Directas, no con la finalidad de evadir o incumplir la normativa legal, sino para garantizar la continuidad del tratamiento médico de las personas (pacientes) que asisten a este centro y de esta forma garantizar la vida y la salud de estos, tomando en cuenta que por lo específico de los padecimientos que se atienden en este centro asistencial, es necesaria la observancia del Decreto 80-96 Ley de Protección para las personas de la tercera edad y el Decreto 90-97 Código de Salud, ya que la suspensión de los medicamentos prescritos, aunque sea por un tiempo mínimo o corto, debido a desabastecimiento de los mismos, incide directa y exponencialmente en la salud de las personas (pacientes) que asisten a este centro asistencial, resultando esto en un retroceso en la propedéutica y tratamiento de las dolencias y enfermedades en cuestión, y en una violación plena a sus derechos humanos legalmente establecidos;

#### CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

1. Respecto al CÓDIGO 739 "INDAPAMIDA COMPRIMIDO PELICULADO DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 1.5 MG, es preciso indicar que mediante oficio No. 3195 de fecha 19 de marzo de 2014, fue notificada al Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, la aprobación del Contrato Administrativo No.152-DL/2014 de fecha 19 de febrero de 2014 (organizado y finalizado por el Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social), derivado del evento de Licitación DA número 186-IGSS-2013 y el pedido



DAB-6 número 10/2013 presentado por el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, en fecha 19 de marzo de 2013, para la adquisición del medicamento Código Institucional 739 "Indapamida comprimido pelculado de liberación prolongada de 1.5 mg.", por lo que actualmente ya se están ejecutando compras por la modalidad de Licitación, compras indapamida por modalidad de contrato administrativo).

2. Respecto al CÓDIGO 448 "VITAMINA D (ALFACALCIDOL) CÁPSULA 1 MCG, es de mencionar que como se indicó anteriormente, mediante oficio No. B-CZ3-66/2013 de CAMIP 3 ZUNIL de fecha 8 de marzo de 2013, se hizo entrega y fue recibido en el Departamento de Abastecimientos de la Subgerencia Administrativa del Instituto, el formulario DAB-6 número 9/2013. En fecha 24 de junio del mismo año, se recibió el oficio No. 4526 del Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, donde se reciben instrucciones a seguir en relación al producto solicitado mediante el DAB-6 número 9/2013 del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, como resultado de lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad en relación al Amparo No. 40/2010, que se refiere al medicamento en mención; cumpliendo con las instrucciones ya indicadas, ésta unidad asistencial, mediante oficio DM No. 140-2013, de CAMIP 3 ZUNIL solicitó la anulación de dicho DAB-6, sin embargo, no se recibió respuesta por parte del Departamento de Abastecimiento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, en cuanto a la factibilidad de la solicitud planteada, ni se recibió la devolución del DAB-06 Original enviado por CAMIP 3 ZUNIL debidamente anulado por el Departamento de Abastecimientos Institucional, y así proceder con la elaboración de uno nuevo, a efecto de que no existiese riesgo de duplicidad en pedidos y para efectos de control de la unidad; como lo han realizado en casos anteriores (caso similar donde se efectuó anulación y donde se denotan las acciones cursadas por el Departamento de Abastecimientos, informando a la unidad de la correcta anulación). Por lo anterior, se determina que el formulario DAB-6 número 9/2013 presentado por Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, aún se encuentra vigente en el Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – dado que esta unidad asistencial no fue notificada de la anulación requerida, aunado a que el formulario original no ha sido devuelto y obra en poder del Departamento de Abastecimientos del Instituto.

#### OTRAS CONSIDERACIONES

1. Cabe mencionar y reiterar que el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – NO HA INCURRIDO EN FRACCIONAMIENTO DELIBERADO, con el propósito de evadir la practica y la aplicación de las leyes y reglamentos



respectivos, ya que las compras efectuadas en la modalidad de Compra Directa, se encuentran debidamente respaldadas por las solicitudes de pedidos mediante el uso de los formularios DAB-6 y el seguimiento respectivo en el portal de GUATECOMPRAS.

2. por último: En tanto no se concluyan los eventos de Licitación o Cotización desarrollados y coordinados por el Departamento de Abastecimientos y el Comité de Compras del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – que para este caso en particular tienen como base o punto de partida los formularios DAB-6 número 9/2013 y 10/2013, presentado por el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, la única modalidad de compra disponible para la unidad ejecutora es la Compra Directa, no pudiendo prescindir de la misma, ya que se pondría en riesgo la salud e incluso la vida del paciente; Además, es preciso indicar que las compras realizadas vía compra directa, han obedecido a la necesidad de abastecimiento necesario para la atención de la prescripción médica o despacho de recetas que marcan el consumo de la unidad, no adquiriendo más de lo necesario en ningún momento dado y dando fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, al momento de la adjudicación de la compra. Cabe mencionar que los colaboradores del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS - han sido totalmente responsables y han velado por la transparencia de los procesos, tratando siempre de obtener los mejores productos a los mejores precios, para no perjudicar los intereses del Estado y en particular los de esta institución, tal como se demuestra en distintas gestiones realizadas, anexas al presente documento (donde se solicitan pronunciamientos a distintas entidades gubernamentales, a efecto de obtener indicaciones de cómo realizar adjudicaciones amparadas en ley, a los mejores precios, y que favorezcan los interés del Estado).

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

- a) El artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”;
- b) el artículo 2 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala establece que: “es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la Republica, LA VIDA...”;
- c) el artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “DERECHO A LA SALUD. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.”
- d) el artículo 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “OBLIGACIÓN DEL ESTADO, SOBRE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones acciones de prevención,



- 
- promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.”
- e) el artículo 95 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “LA SALUD, BIEN PÚBLICO. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento”
- f) artículos 2, 7, 13 Decreto Ley 80-96 “Ley de Protección para las personas de la tercera edad”.
- g) Artículo 1, 2, 4 Decreto 90-97 “CODIGO DE LA SALUD”
- h) Artículo 7 Decreto 90-97 “CODIGO DE LA SALUD” “Ley de observancia general” donde se indica que de “existir dudas sobre la aplicación de las leyes sanitarias, las de seguridad social y otras de igual jerarquía, deberá prevalecer el criterio de aplicación de la norma que más beneficie la salud de la población en general” (atiéndase esto a los proceso de compra normados en la ley de contrataciones del estado), indicando que sobre cualquier situación o Ley es “prioritario beneficiar la salud de la población en general”.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto

#### SOLICITO

- I) Que se tenga por presentado y recibido el presente memorial de descargo y documentación adjunta, tanto en formato físico como digital.
- II) Que se tenga por contestados y evacuados los requerimientos efectuados según el oficio citado.
- III) Que al momento de resolver la Honorable Comisión que practicó la auditoría financiera y presupuestaria que incluye la evaluación de aspectos de Cumplimiento y de Gestión por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – cuenta I1-17 y rendir su informe a la autoridad “Contraloría General de Cuentas”, se tenga por desvanecido en su totalidad el hallazgo mencionado.
- IV) Que se notifique al Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS -, de la resolución emitida.”

En Nota s/n de fecha 06 de mayo de 2014, el Doctor Gabriel Antonio Murga Gutiérrez, Director de Unidad "D" (Director Médico) del período de 01/01/2013 al 31/12/2013, manifiesta: "1.Según documentación recibida por parte de “Contraloría General de Cuentas”, por medio del cual se informa de los nombramientos No. DAG-0413-2013 de fecha 01 de agosto (no especifica año) y No. DAG-0487-2013 de fecha 20 de agosto de 2013, por medio de los cuales se nombra a la Licda. Patricia López Rojas (auditor independiente) y al Lic. Carlos Enrique Pérez Arévalo (coordinador) para “que se practique la auditoría financiera y



---

presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de Cumplimiento y de Gestión por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – cuenta I1-17”.

2. En dicha documentación se adjunta un (01) hallazgo relacionado a “Fraccionamiento en la compra de medicamentos, Indapámida y Vitamina D, en Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 ZUNIL”, el cual fu establecido durante la auditoría practicada.

3. Así mismo, en la citada documentación “se fija como fecha de discusión de hallazgos, el día martes 06 de mayo de 2014, a las 8:00 horas, en el edificio de la Contraloría General de Cuentas ubicado en 7ª. Ave. 7-32 zona 13, 4º Nivel, salón la Ceiba”.

4. En la segunda hoja de dicho oficio se hace mención “DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, AREA FINANCIERA, HALLAZGO No. 92, Fraccionamiento en la compra de medicamentos, Indapamida y Vitamina D, en Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil. Condición. En el programa 11, Servicios de Atención Medica, Unidad Ejecutora 145 Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, Mixco, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que realizaron compras directas de los medicamentos código IGSS 739 Indapamida, por un valor de Q1,206,665.14 y código IGSS 448 Vitamina D, por un valor de Q676,831.64 según detalle”.

5) En la tercera hoja de la documentación recibida por parte de Contraloría General de Cuentas se indica “Criterio. El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo. Artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, Artículo 8 establece: Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)... El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos. El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo





establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de compras y contrataciones..., y numeral 20, literal d) establece: los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto. El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones. El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y ..". Y continúa en la cuarta página: "...contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda. Causa. El Subgerente (Subgerente Administrativo) y el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimiento), el Director Departamental (Director Departamental), el Director Médico (Director Médico), el Director Administrativo (Director Administrativo) y el Jefe de Bodega (Jefe de Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013. Efecto. Riesgo en la adquisición de medicamentos, a precios superiores. Recomendación. El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director Departamental (Director Departamental), al Director Médico (Director Médico), al Director Administrativo (Director Administrativo) y al Jefe de Bodega (Jefe de Bodega), a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de medicamentos". Al efecto de lo anteriormente planteado por los auditores de Contraloría General de Cuentas, en este inciso, he de mencionar lo siguiente: a) Respecto del párrafo primero de la hoja tercera, para el ejercicio presupuestario 2013 del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – se realizó entrega del documento denominado Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, al Departamento de Planificación y al Departamento de Presupuesto del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS, mediante oficio DAF 557/2012 de fecha 02 de noviembre de 2012. Así mismo, en fecha 05 de Noviembre de 2012, mediante la plataforma de Servicios Electrónicos de la página Web del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – [www.igss.gt.org](http://www.igss.gt.org), se publicó el Plan Anual de Compras (PAC) de medicamentos correspondiente al ejercicio fiscal 2013, el cual entre otros reflejaba la intención anual de compras de medicamentos para dicho ejercicio (de dicho plan, en el cual se refleja la intención de compra de los productos sindicados en el hallazgo). Adicional a ello y en



cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, y mediante oficio DAF 039/2013 de fecha 23 de enero de 2013, se trasladó a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (DNCAE) con copia al Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Programación Anual de Compras de productos medicinales y farmacéuticos, productos médico quirúrgico menor y material odontológico del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – correspondiente al ejercicio fiscal 2013, mismo en el cual se incluyen los productos sindicados en el hallazgo”, se adjunta extracto de dicho plan), documentos por los cuales se reflejaba la intención de compra de dichos productos, para que ambas entidades tuviesen conocimiento y así poder efectuar las acciones pertinentes que considerasen para que a nivel institucional se realizaran los proceso macros de abastecimiento que CAMIP 3 ZUNIL, no pudiese cursar. Es de hacer mención que dicha planificación de compras de productos medicinales y farmacéuticos, productos médico quirúrgico menor y material odontológico del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – correspondiente al ejercicio fiscal 2013, puede tener variaciones a lo largo del ejercicio, de acuerdo al incremento de pacientes y/o de nuevos diagnósticos efectuados a pacientes que requieren determinado medicamento, lo cual repercute en realizar ajustes en las cantidades de compra que necesita CAMIP 3 ZUNIL para el adecuado tratamiento a pacientes, sobre la base de i) consumo promedio mensual, y ii) las variaciones en el precio de los productos al momento de realizar la compra. b) Respecto del párrafo primero de la hoja tercera, he de indicar que el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – ha cumplido fielmente con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que según circular No. 30-2013 del Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, de fecha 21 de febrero de 2013 y mediante respuesta de CAMIP 3 ZUNIL a través de oficio No. B-CZ3-66/2013 de fecha 08 de marzo de 2013, se hizo entrega de los formularios DAB-6 “Pedidos al Departamento de Abastecimientos, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, números 9/2013 y 10/2013 realizados por CAMIP 3 ZUNIL, ambos de fecha 06 de marzo de 2013, los cuales identifican a los códigos institucionales 448 y 739, los cuales son el objeto del “...hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables...”. Considerando que las unidades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, solamente están autorizadas para publicar y desarrollar eventos y adquisición de bienes y/o servicios por las modalidades de compra directa (publicados a través del portal GUATECOMPRAS) y contrato abierto, según los procedimientos y responsabilidades establecidas en los Acuerdos 6/2012 y 7/2012 ambos de Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, siendo el primero de ellos el “Instructivo de Compra



Directa” y el segundo el “Instructivo de compra por el sistema de Contrato Abierto” y tomando en consideración que es el Departamento de Abastecimientos y el Comité de Compras del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – los únicos responsables del desarrollo y coordinación de los eventos de Cotización y/o Licitación Pública. según normativa contenida en el Acuerdo 682 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, del Acuerdo 6/2013 de las Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – y las funciones publicadas en la página web del Instituto para el Departamento de Abastecimientos; c) respecto del párrafo segundo de la hoja tercera, he de mencionar que el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – ha cumplido a cabalidad con la Normativa Legal e Institucional vigente, tal y como ha quedado anotado en los incisos a) y b) del presente numeral, ya que no se ha incurrido en fraccionamiento alguno, dado que según la normativa vigente del Instituto, CAMIP 3 ZUNIL cumplió con haber enviado y presentado ante el Departamento de Abastecimientos del Instituto, sus respectivos formularios DAB-6 de los productos sindicados en el presente hallazgo, los cuales sirven de punto de partida para que se inicien las gestiones para procesos de Cotización o Licitación Pública, según corresponda. d) respecto del párrafo tercero de la hoja tercera, he de mencionar que CAMIP 3 ZUNIL, ha elaborado toda la documentación necesaria y pertinente (Formularios DAB-06 Y SA-06) en los plazos requeridos, para que los trámites necesarios para efectuar proceso de COTIZACION Y/O LICITACIÓN por parte del Departamento de Abastecimientos Institucional, sean llevados a cabo de una forma expedita y así evitar demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto; así mismo todo el personal de CAMIP 3 ZUNIL, ha estado en conocimiento y ha acatado las instrucciones emanadas de la Sugerencia de Prestaciones en Salud Institucional y del Departamento Médico de Servicios Centrales, a efecto que la unidad CAMIP 3 ZUNIL, refleje excelentes niveles de abastecimiento, para así resguardar la vida de los pacientes, de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Salud, y la Ley de Protección al Adulto Mayor.; e) respecto al cuarto párrafo de la hoja tercera, se ha de indicar que la normativa señalada es sumamente clara en cuanto a la delegación de funciones, por lo que cualquier miembro del PERSONAL DE CAMIP 3 ZUNIL, Incluyendo a la Dirección Médica, Dirección Administrativa / Financiera, Bodega, Presupuesto e incluso la misma Dirección Departamental, se encuentran supeditadas a la Autoridad Superior Institucional, entiéndase de esto que CAMIP 3 ZUNIL está únicamente autorizado a realizar compras bajo la modalidad de Compra Directa y Contrato Abierto, más no está autorizado a llevar a efecto eventos de Cotización y/o Licitación, o bien elaborar los respectivos contratos administrativos para la prestación de bienes y servicios, funciones Delegadas al Departamento de Abastecimientos y Departamentos de Servicios Contratados de la Institución; f) respecto del párrafo quinto de la hoja tercera y el cual continua en la página cuarta, este indica clara y puntualmente que la Unidad



Ejecutora (en este caso CAMIP 3 ZUNIL) a través de Director Departamental, Director Médico, Director Financiero, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante (entiéndase en el presente caso Encargado de Bodega), son los responsables de gestionar las acciones iniciales de las compras de bienes y/o servicios correspondientes (Elaborando y firmando los documentos de pedido DAB-06 ó SA-06), cuando estas deben de hacerse por modalidad de cotización y/o licitación, ante las instancias superiores del Instituto, mismas que dan su aprobación y realizan y culminan los trámites correspondientes para realizar dichos eventos; g) respecto al párrafo primero de la cuarta hoja, titulado “Causa”, he de mencionar que el personal responsable del abastecimiento de medicamentos de CAMIP 3 ZUNIL (Director Departamental, Director Médico, Director Financiero, Encargado de Presupuesto, Encargado de Bodega), SI EFECTUARON una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, lo cual ha quedado demostrado en los numerales que anteceden, toda vez que se cuenta con la documentación correspondiente de soporte de las gestiones realizadas, antes mencionadas; h) respecto al párrafo segundo de la cuarta hoja, titulado “Efecto”, cabe mencionar que la Honorable Comisión que practicó auditoría financiera y presupuestaria que incluyó la evaluación de aspectos de Cumplimiento y de Gestión por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – cuenta I1-17, no indica los parámetros, precios o indicadores que sirven de base para formular tal aseveración, ya que según documentación contenida en los anexos (particularmente tal como se refleja, donde se visualiza que siempre a pesar de ser compra directa, se utilizó el portal GUATECOMPRAS para requerir los insumos y que se adjudicó al precio de producto más bajo, o bien al único oferente que ofrecía el producto solicitado), el criterio del precio de producto fue tomado en cuenta por parte de todos los involucrados en el proceso de Compra Directa en CAMIP 3 ZUNIL, ya que en todos los eventos publicados, se ha tratado de obtener el mejor producto al mejor precio, incluso verificando en el Sistema Integrado de Bodegas y Farmacias (SIBOFA) los precios anteriores de adquisición, incluyendo los obtenidos por otras unidades ejecutoras de la Institución. Además se hace notar que se han realizado dichas acciones, para cumplir con la normativa vigente, para salvaguardar la salud y la vida de los pacientes y velar por el resguardo de los intereses institucionales, en tanto las Instancias Superiores Institucionales elaboran y formalizan las acciones y/o contratos administrativos correspondientes derivados de eventos de COTIZACIÓN Y/O LICITACIÓN. i) respecto del párrafo tercero de la cuarta hoja, titulado “Recomendación”, se indica que todo el personal de CAMIP 3 ZUNIL, particularmente el involucrado en el proceso de compras, como lo es el suscrito, siempre está coordinando las actividades necesarias de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, dando el trámite y plazos para realizar una adquisición oportuna de medicamentos, NO OBSTANTE se toma la debida nota para seguir dándole fiel cumplimiento a dicha recomendación.



6. a) Dado que por mandato Constitucional y legal, es obligación del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – velar y garantizar la vida y la salud de las personas (pacientes) que asisten a dicho centro asistencial; b) tomando en consideración que dichas personas (pacientes) necesitan, requieren y acreditan la atención medica y los medicamentos necesarios, en las dosis y prescripciones adecuadas, y por las cantidades recetadas, y de una forma periódica y constante para el tratamiento de sus dolencias y/o enfermedades; c) dado que el desabastecimiento de medicamentos y productos farmacéuticos en el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – podría incidir y afectar directamente la salud de las personas (pacientes) que asisten a dicho centro asistencial, y d) en fiel observancia del mandato Constitucional y Legal, el Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – realiza y tramita los procesos de compra Macros (Licitación y Cotización) a solicitud de las unidades ejecutoras vía formato de pedido (formulario DAB-06 o SA-06,) y tomando en cuenta el costo y la incidencia en la salud de las personas (pacientes, principalmente de la tercera edad) que asisten a este centro asistencial, se ha visto la necesidad de efectuar Compras Directas, no con la finalidad de evadir o incumplir la normativa legal, sino para garantizar la continuidad del tratamiento médico de las personas (pacientes) que asisten a este centro y de esta forma garantizar la vida y la salud de estos, tomando en cuenta que por lo específico de los padecimientos que se atienden en este centro asistencial, es necesaria la observancia del Decreto 80-96 Ley de Protección para las personas de la tercera edad y el Decreto 90-97 Código de Salud, ya que la suspensión de los medicamentos prescritos, aunque sea por un tiempo mínimo o corto, debido a desabastecimiento de los mismos, incide directa y exponencialmente en la salud de las personas (pacientes) que asisten a este centro asistencial, resultando esto en un retroceso en la propedéutica y tratamiento de las dolencias y enfermedades en cuestión, y en una violación plena a sus derechos humanos legalmente establecidos.

#### CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

1. Respecto al CÓDIGO 739 "INDAPAMIDA COMPRIMIDO PELICULADO DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 1.5 MG, es preciso indicar que mediante oficio No. 3195 de fecha 19 de marzo de 2014, fue notificada al Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, la aprobación del Contrato Administrativo No.152-DL/2014 de fecha 19 de febrero de 2014 (organizado y finalizado por el Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social), derivado del evento de Licitación DA número 186-IGSS-2013 y el pedido DAB-6 número 10/2013 presentado por el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –



IGSS –, en fecha 19 de marzo de 2013, para la adquisición del medicamento Código Institucional 739 "Indapamida comprimido pelculado de liberación prolongada de 1.5 mg.", por lo que actualmente ya se están ejecutando compras por la modalidad de Licitación. (compras indapamida por modalidad de contrato administrativo).

2. Respecto al CÓDIGO 448 "VITAMINA D (ALFACALCIDOL) CÁPSULA 1 MCG, es de mencionar que como se indicó anteriormente, mediante oficio No. B-CZ3-66/2013 de CAMIP 3 ZUNIL de fecha 8 de marzo de 2013, se hizo entrega y fue recibido en el Departamento de Abastecimientos de la Subgerencia Administrativa del Instituto, el formulario DAB-6 número 9/2013. En fecha 24 de junio del mismo año, se recibió el oficio No. 4526 del Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, donde se reciben instrucciones a seguir en relación al producto solicitado mediante el DAB-6 número 9/2013 del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, como resultado de lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad en relación al Amparo No. 40/2010, que se refiere al medicamento en mención; cumpliendo con las instrucciones ya indicadas, ésta unidad asistencial, mediante oficio DM No. 140-2013, de CAMIP 3 ZUNIL solicitó la anulación de dicho DAB-6, sin embargo, no se recibió respuesta por parte del Departamento de Abastecimiento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, en cuanto a la factibilidad de la solicitud planteada, ni se recibió la devolución del DAB-06 Original enviado por CAMIP 3 ZUNIL debidamente anulado por el Departamento de Abastecimientos Institucional, y así proceder con la elaboración de uno nuevo, a efecto de que no existiese riesgo de duplicidad en pedidos y para efectos de control de la unidad; como lo han realizado en casos anteriores (caso similar donde se efectuó anulación y donde se denotan las acciones cursadas por el Departamento de Abastecimientos, informando a la unidad de la correcta anulación). Por lo anterior, se determina que el formulario DAB-6 número 9/2013 presentado por Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, aún se encuentra vigente en el Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – dado que esta unidad asistencial no fue notificada de la anulación requerida, aunado a que el formulario original no ha sido devuelto y obra en poder del Departamento de Abastecimientos del Instituto.

#### OTRAS CONSIDERACIONES

1. Cabe mencionar y reiterar que el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – NO HA INCURRIDO EN FRACCIONAMIENTO DELIBERADO, con el propósito de evadir la práctica y la aplicación de las leyes y reglamentos respectivos, ya que las compras efectuadas en la modalidad de Compra Directa, se encuentran debidamente respaldadas por las solicitudes de pedidos mediante



---

el uso de los formularios DAB-6 y el seguimiento respectivo en el portal de GUATECOMPRAS.

2. por último: En tanto no se concluyan los eventos de Licitación o Cotización desarrollados y coordinados por el Departamento de Abastecimientos y el Comité de Compras del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – que para este caso en particular tienen como base o punto de partida los formularios DAB-6 número 9/2013 y 10/2013, presentado por el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, la única modalidad de compra disponible para la unidad ejecutora es la Compra Directa, no pudiendo prescindir de la misma, ya que se pondría en riesgo la salud e incluso la vida del paciente; Además, es preciso indicar que las compras realizadas vía compra directa, han obedecido a la necesidad de abastecimiento necesario para la atención de la prescripción médica o despacho de recetas que marcan el consumo de la unidad, no adquiriendo más de lo necesario en ningún momento dado y dando fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, al momento de la adjudicación de la compra. Cabe mencionar que los colaboradores del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS - han sido totalmente responsables y han velado por la transparencia de los procesos, tratando siempre de obtener los mejores productos a los mejores precios, para no perjudicar los intereses del Estado y en particular los de esta institución, tal como se demuestra en distintas gestiones realizadas, anexas al presente documento (donde se solicitan pronunciamientos a distintas entidades gubernamentales, a efecto de obtener indicaciones de cómo realizar adjudicaciones amparadas en ley, a los mejores precios, y que favorezcan los interés del Estado)."

En oficio s/n de fecha 06 de mayo de 2014, el Licenciado Hugo Otoniel Franco Quevedo, Director Administrativo Financiero Hospitalario "D" (Director Administrativo Financiero ) del período de 01/03/2013 al 21/07/2013, manifiesta: "1. Según documentación recibida por parte de "Contraloría General de Cuentas", por medio del cual se informa de los nombramientos No. DAG-0413-2013 de fecha 01 de agosto (no especifica año) y No. DAG-0487-2013 de fecha 20 de agosto de 2013, por medio de los cuales se nombra a la Licda. Patricia López Rojas (auditor independiente) y al Lic. Carlos Enrique Pérez Arévalo (coordinador) para "que se practique la auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de Cumplimiento y de Gestión por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – cuenta I1-17".

2. En dicha documentación se adjunta un (01) hallazgo relacionado a "Fraccionamiento en la compra de medicamentos, Indapámida y Vitamina D, en Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 ZUNIL", el cual fu establecido durante la auditoría practicada.



3. Así mismo, en la citada documentación “se fija como fecha de discusión de hallazgos, el día martes 06 de mayo de 2014, a las 8:00 horas, en el edificio de la Contraloría General de Cuentas ubicado en 7ª. Ave. 7-32 zona 13, 4º Nivel, salón la Ceiba”.

4. En la segunda hoja de dicho oficio se hace mención “DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, AREA FINANCIERA, HALLAZGO No. 92, Fraccionamiento en la compra de medicamentos, Indapamida y Vitamina D, en Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil. Condición. En el programa 11, Servicios de Atención Medica, Unidad Ejecutora 145 Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, Mixco, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que realizaron compras directas de los medicamentos código IGSS 739 Indapamida, por un valor de Q1,206,665.14 y código IGSS 448 Vitamina D, por un valor de Q676,831.64 según detalle”.

5) En la tercera hoja de la documentación recibida por parte de Contraloría General de Cuentas se indica “Criterio. El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo. Artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, Artículo 8 establece: Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)... El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos. El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de compras y contrataciones..., y numeral 20, literal d) establece: los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto. El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva,





establece: El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones. El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y”. Y continúa en la cuarta página: “...contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda. Causa. El Subgerente (Subgerente Administrativo) y el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimiento), el Director Departamental (Director Departamental), el Director Médico (Director Médico), el Director Administrativo (Director Administrativo) y el Jefe de Bodega (Jefe de Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013. Efecto. Riesgo en la adquisición de medicamentos, a precios superiores. Recomendación. El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director Departamental (Director Departamental), al Director Médico (Director Médico), al Director Administrativo (Director Administrativo) y al Jefe de Bodega (Jefe de Bodega), a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de medicamentos”. Al efecto de lo anteriormente planteado por los auditores de Contraloría General de Cuentas, en este inciso, he de mencionar lo siguiente: a) Respecto del párrafo primero de la hoja tercera, para el ejercicio presupuestario 2013 del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – se realizó entrega del documento denominado Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, al Departamento de Planificación y al Departamento de Presupuesto del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS, mediante oficio DAF 557/2012 de fecha 02 de noviembre de 2012 (Se adjunta copia de oficio de entrega en) . Así mismo, en fecha 05 de Noviembre de 2012, mediante la plataforma de Servicios Electrónicos de la página Web del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – ([www.igssgt.org](http://www.igssgt.org)), se publicó el Plan Anual de Compras (PAC) de medicamentos correspondiente al ejercicio fiscal 2013, el cual entre otros reflejaba la intención anual de compras de medicamentos para dicho ejercicio (se adjunta extracto de dicho plan, en el cual se refleja la intención de compra de los productos sindicados en el hallazgo). Adicional a ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, y mediante oficio DAF 039/2013 de fecha 23 de enero de 2013, se trasladó a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisidores del Estado (DNCAE) con copia al Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Programación Anual de Compras de productos medicinales y farmacéuticos, productos médico quirúrgico menor y



material odontológico del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – correspondiente al ejercicio fiscal 2013, mismo en el cual se incluyen los productos sindicados en el hallazgo” ( se adjunta extracto de dicho plan), documentos por los cuales se reflejaba la intención de compra de dichos productos, para que ambas entidades tuviesen conocimiento y así poder efectuar las acciones pertinentes que considerasen para que a nivel institucional se realizaran los proceso macros de abastecimiento que CAMIP 3 ZUNIL, no pudiese cursar. Es de hacer mención que dicha planificación de compras de productos medicinales y farmacéuticos, productos médico quirúrgico menor y material odontológico del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – correspondiente al ejercicio fiscal 2013, puede tener variaciones a lo largo del ejercicio, de acuerdo al incremento de pacientes y/o de nuevos diagnósticos efectuados a pacientes que requieren determinado medicamento, lo cual repercute en realizar ajustes en las cantidades de compra que necesita CAMIP 3 ZUNIL para el adecuado tratamiento a pacientes, sobre la base de i) consumo promedio mensual, y ii) las variaciones en el precio de los productos al momento de realizar la compra. b) Respecto del párrafo primero de la hoja tercera, he de indicar que el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – ha cumplido fielmente con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que según circular No. 30-2013 del Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, de fecha 21 de febrero de 2013 y mediante respuesta de CAMIP 3 ZUNIL a través de oficio No. B-CZ3-66/2013 de fecha 08 de marzo de 2013, se hizo entrega de los formularios DAB-6 “Pedidos al Departamento de Abastecimientos, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, números 9/2013 y 10/2013 realizados por CAMIP 3 ZUNIL, ambos de fecha 06 de marzo de 2013, los cuales identifican a los códigos institucionales 448 y 739, los cuales son el objeto del “...hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables...”. Considerando que las unidades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, solamente están autorizadas para publicar y desarrollar eventos y adquisición de bienes y/o servicios por las modalidades de compra directa (publicados a través del portal GUATECOMPRAS) y contrato abierto, según los procedimientos y responsabilidades establecidas en los Acuerdos 6/2012 y 7/2012 ambos de Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – (siendo el primero de ellos el “Instructivo de Compra Directa” y el segundo el “Instructivo de compra por el sistema de Contrato Abierto” y tomando en consideración que es el Departamento de Abastecimientos y el Comité de Compras del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – los únicos responsables del desarrollo y coordinación de los eventos de Cotización y/o Licitación Pública. según normativa contenida en el Acuerdo 682 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, del Acuerdo



6/2013 de las Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – y las funciones publicadas en la página web del Instituto para el Departamento de Abastecimientos; c) respecto del párrafo segundo de la hoja tercera, he de mencionar que el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – ha cumplido a cabalidad con la Normativa Legal e Institucional vigente, tal y como ha quedado anotado en los incisos a) y b) del presente numeral, ya que no se ha incurrido en fraccionamiento alguno, dado que según la normativa vigente del Instituto, CAMIP 3 ZUNIL cumplió con haber enviado y presentado ante el Departamento de Abastecimientos del Instituto, sus respectivos formularios DAB-6 de los productos sindicados en el presente hallazgo, los cuales sirven de punto de partida para que se inicien las gestiones para procesos de Cotización o Licitación Pública, según corresponda. d) respecto del párrafo tercero de la hoja tercera, he de mencionar que CAMIP 3 ZUNIL, ha elaborado toda la documentación necesaria y pertinente (Formularios DAB-06 Y SA-06) en los plazos requeridos, para que los trámites necesarios para efectuar proceso de COTIZACION Y/O LICITACIÓN por parte del Departamento de Abastecimientos Institucional, sean llevados a cabo de una forma expedita y así evitar demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto; así mismo todo el personal de CAMIP 3 ZUNIL, ha estado en conocimiento y ha acatado las instrucciones emanadas de la Sugerencia de Prestaciones en Salud Institucional y del Departamento Médico de Servicios Centrales a efecto que la unidad CAMIP 3 ZUNIL, refleje excelentes niveles de abastecimiento, para así resguardar la vida de los pacientes, de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Salud, y la Ley de Protección al Adulto Mayor.; e) respecto al cuarto párrafo de la hoja tercera, se ha de indicar que la normativa señalada es sumamente clara en cuanto a la delegación de funciones, por lo que cualquier miembro del PERSONAL DE CAMIP 3 ZUNIL, Incluyendo a la Dirección Médica, Dirección Administrativa / Financiera, Bodega, Presupuesto e incluso la misma Dirección Departamental, se encuentran supeditadas a la Autoridad Superior Institucional, entiéndase de esto que CAMIP 3 ZUNIL esta únicamente autorizado a realizar compras bajo la modalidad de Compra Directa y Contrato Abierto, más no está autorizado a llevar a efecto eventos de Cotización y/o Licitación, o bien elaborar los respectivos contratos administrativos para la prestación de bienes y servicios, funciones Delegadas al Departamento de Abastecimientos y Departamentos de Servicios Contratados de la Institución; f) respecto del párrafo quinto de la hoja tercera y el cual continua en la página cuarta, este indica clara y puntualmente que la Unidad Ejecutora (en este caso CAMIP 3 ZUNIL) a través de Director Departamental, Director Médico, Director Financiero, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante (entiéndase en el presente caso Encargado de Bodega), son los responsables de gestionar las acciones iniciales de las compras de bienes y/o servicios correspondientes (Elaborando y firmando los documentos de pedido DAB-06 ó SA-06), cuando estas deben de hacerse por modalidad de cotización



y/o licitación, ante las instancias superiores del Instituto, mismas que dan su aprobación y realizan y culminan los trámites correspondientes para realizar dichos eventos; g) respecto al párrafo primero de la cuarta hoja, titulado “Causa”, he de mencionar que el personal responsable del abastecimiento de medicamentos de CAMIP 3 ZUNIL (Director Departamental, Director Médico, Director Financiero, Encargado de Presupuesto, Encargado de Bodega), SI EFECTUARON una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, lo cual ha quedado demostrado en los numerales que anteceden, toda vez que se cuenta con la documentación correspondiente de soporte de las gestiones realizadas, antes mencionadas; h) respecto al párrafo segundo de la cuarta hoja, titulado “Efecto”, cabe mencionar que la Honorable Comisión que practicó auditoría financiera y presupuestaria que incluyó la evaluación de aspectos de Cumplimiento y de Gestión por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – cuenta I1-17, no indica los parámetros, precios o indicadores que sirven de base para formular tal aseveración, ya que según documentación contenida en los ... (particularmente tal como se refleja en, donde se visualiza que siempre a pesar de ser compra directa, se utilizó el portal GUATECOMPRAS para requerir los insumos y que se adjudicó al precio de producto más bajo, o bien al único oferente que ofrecía el producto solicitado), el criterio del precio de producto fue tomado en cuenta por parte de todos los involucrados en el proceso de Compra Directa en CAMIP 3 ZUNIL, ya que en todos los eventos publicados, se ha tratado de obtener el mejor producto al mejor precio, incluso verificando en el Sistema Integrado de Bodegas y Farmacias (SIBOFA) los precios anteriores de adquisición, incluyendo los obtenidos por otras unidades ejecutoras de la Institución. Además se hace notar que se han realizado dichas acciones, para cumplir con la normativa vigente, para salvaguardar la salud y la vida de los pacientes y velar por el resguardo de los intereses institucionales, en tanto las Instancias Superiores Institucionales elaboran y formalizan las acciones y/o contratos administrativos correspondientes derivados de eventos de COTIZACIÓN Y/O LICITACIÓN.

i) respecto del párrafo tercero de la cuarta hoja, titulado “Recomendación”, se indica que todo el personal de CAMIP 3 ZUNIL, particularmente el involucrado en el proceso de compras, como lo es el suscrito, siempre está coordinando las actividades necesarias de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, dando el trámite y plazos para realizar una adquisición oportuna de medicamentos, NO OBSTANTE se toma la debida nota para seguir dándole fiel cumplimiento a dicha recomendación.

6. a) Dado que por mandato Constitucional y legal, es obligación del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – velar y garantizar la vida y la salud de las personas (pacientes) que asisten a dicho centro asistencial; b) tomando en consideración que dichas personas (pacientes) necesitan, requieren y acreditan la



atención médica y los medicamentos necesarios, en las dosis y prescripciones adecuadas, y por las cantidades recetadas, y de una forma periódica y constante para el tratamiento de sus dolencias y/o enfermedades; c) dado que el desabastecimiento de medicamentos y productos farmacéuticos en el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – podría incidir y afectar directamente la salud de las personas (pacientes) que asisten a dicho centro asistencial, y d) en fiel observancia del mandato Constitucional y Legal, el Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – realiza y tramita los procesos de compra Macros (Licitación y Cotización) a solicitud de las unidades ejecutoras vía formato de pedido (formulario DAB-06 o SA-06,) y tomando en cuenta el costo y la incidencia en la salud de las personas (pacientes, principalmente de la tercera edad) que asisten a este centro asistencial, se ha visto la necesidad de efectuar Compras Directas, no con la finalidad de evadir o incumplir la normativa legal, sino para garantizar la continuidad del tratamiento médico de las personas (pacientes) que asisten a este centro y de esta forma garantizar la vida y la salud de estos, tomando en cuenta que por lo específico de los padecimientos que se atienden en este centro asistencial, es necesaria la observancia del Decreto 80-96 Ley de Protección para las personas de la tercera edad y el Decreto 90-97 Código de Salud, ya que la suspensión de los medicamentos prescritos, aunque sea por un tiempo mínimo o corto, debido a desabastecimiento de los mismos, incide directa y exponencialmente en la salud de las personas (pacientes) que asisten a este centro asistencial, resultando esto en un retroceso en la propedéutica y tratamiento de las dolencias y enfermedades en cuestión, y en una violación plena a sus derechos humanos legalmente establecidos;

#### CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

1. Respecto al CÓDIGO 739 "INDAPAMIDA COMPRIMIDO PELICULADO DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 1.5 MG, es preciso indicar que mediante oficio No. 3195 de fecha 19 de marzo de 2014, fue notificada al Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, la aprobación del Contrato Administrativo No.152-DL/2014 de fecha 19 de febrero de 2014 (organizado y finalizado por el Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social), derivado del evento de Licitación DA número 186-IGSS-2013 y el pedido DAB-6 número 10/2013 presentado por el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, en fecha 19 de marzo de 2013, para la adquisición del medicamento Código Institucional 739 "Indapamida comprimido peliculado de liberación prolongada de 1.5 mg.", por lo que actualmente ya se están ejecutando compras por la modalidad de Licitación. (compras indapamida por modalidad de contrato administrativo).



2. Respecto al CÓDIGO 448 "VITAMINA D (ALFACALCIDOL) CÁPSULA 1 MCG, es de mencionar que como se indicó anteriormente, mediante oficio No. B-CZ3-66/2013 de CAMIP 3 ZUNIL de fecha 8 de marzo de 2013, se hizo entrega y fue recibido en el Departamento de Abastecimientos de la Subgerencia Administrativa del Instituto, el formulario DAB-6 número 9/2013. En fecha 24 de junio del mismo año, se recibió el oficio No. 4526 del Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, donde se reciben instrucciones a seguir en relación al producto solicitado mediante el DAB-6 número 9/2013 del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, como resultado de lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad en relación al Amparo No. 40/2010, que se refiere al medicamento en mención; cumpliendo con las instrucciones ya indicadas, ésta unidad asistencial, mediante oficio DM No. 140-2013, de CAMIP 3 ZUNIL solicitó la anulación de dicho DAB-6, sin embargo, no se recibió respuesta por parte del Departamento de Abastecimiento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, en cuanto a la factibilidad de la solicitud planteada, ni se recibió la devolución del DAB-06 Original enviado por CAMIP 3 ZUNIL debidamente anulado por el Departamento de Abastecimientos Institucional, y así proceder con la elaboración de uno nuevo, a efecto de que no existiese riesgo de duplicidad en pedidos y para efectos de control de la unidad; como lo han realizado en casos anteriores (caso similar donde se efectuó anulación y donde se denotan las acciones cursadas por el Departamento de Abastecimientos, informando a la unidad de la correcta anulación). Por lo anterior, se determina que el formulario DAB-6 número 9/2013 presentado por Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, aún se encuentra vigente en el Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – dado que esta unidad asistencial no fue notificada de la anulación requerida, aunado a que el formulario original no ha sido devuelto y obra en poder del Departamento de Abastecimientos del Instituto.

#### OTRAS CONSIDERACIONES

1. Cabe mencionar y reiterar que el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS– NO HA INCURRIDO EN FRACCIONAMIENTO DELIBERADO, con el propósito de evadir la práctica y la aplicación de las leyes y reglamentos respectivos, ya que las compras efectuadas en la modalidad de Compra Directa, se encuentran debidamente respaldadas por las solicitudes de pedidos mediante el uso de los formularios DAB-6 y el seguimiento respectivo en el portal de GUAATECOMPRAS.

2. por último: En tanto no se concluyan los eventos de Licitación o Cotización desarrollados y coordinados por el Departamento de Abastecimientos y el Comité de Compras del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – que para



este caso en particular tienen como base o punto de partida los formularios DAB-6 número 9/2013 y 10/2013, presentado por el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, la única modalidad de compra disponible para la unidad ejecutora es la Compra Directa, no pudiendo prescindir de la misma, ya que se pondría en riesgo la salud e incluso la vida del paciente; Además, es preciso indicar que las compras realizadas vía compra directa, han obedecido a la necesidad de abastecimiento necesario para la atención de la prescripción médica o despacho de recetas que marcan el consumo de la unidad, no adquiriendo más de lo necesario en ningún momento dado y dando fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, al momento de la adjudicación de la compra. Cabe mencionar que los colaboradores del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS - han sido totalmente responsables y han velado por la transparencia de los procesos, tratando siempre de obtener los mejores productos a los mejores precios, para no perjudicar los intereses del Estado y en particular los de esta institución, tal como se demuestra en distintas gestiones realizadas, anexas al presente documento (donde se solicitan pronunciamientos a distintas entidades gubernamentales, a efecto de obtener indicaciones de cómo realizar adjudicaciones amparadas en ley, a los mejores precios, y que favorezcan los interés del Estado).

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

- a) El artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”;
- b) el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la Republica, LA VIDA...”;
- c) el artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “DERECHO A LA SALUD. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”
- d) el artículo 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “OBLIGACIÓN DEL ESTADO, SOBRE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.”
- e) el artículo 95 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “LA SALUD, BIEN PÚBLICO. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento”
- f) artículos 2, 7, 13 Decreto Ley 80-96 “Ley de Protección para las personas de la



---

tercera edad”. Artículo 1, 2, 4 Decreto 90-97 “CODIGO DE LA SALUD”

g) Artículo 7 Decreto 90-97 “CODIGO DE LA SALUD” “Ley de observancia general” donde se indica que de “existir dudas sobre la aplicación de las leyes sanitarias, las de seguridad social y otras de igual jerarquía, deberá prevalecer el criterio de aplicación de la norma que más beneficie la salud de la población en general” (atiéndase esto a los proceso de compra normados en la ley de contrataciones del estado), indicando que sobre cualquier situación o Ley es “prioritario beneficiar la salud de la población en general”.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto

SOLICITO

- I) Que se tenga por presentado y recibido el presente memorial de descargo y documentación adjunta, tanto en formato físico como digital;
- II) Que se tenga por contestados y evacuados los requerimientos efectuados según el oficio citado;
- III) Que al momento de resolver la Honorable Comisión que practicó la auditoría financiera y presupuestaria que incluye la evaluación de aspectos de Cumplimiento y de Gestión por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – cuenta I1-17 y rendir su informe a la autoridad “Contraloría General de Cuentas”, se tenga por desvanecido en su totalidad el hallazgo mencionado.
- IV) Que se notifique al Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS -, de la resolución emitida."

En Nota s/n de fecha 6 de mayo de 2014, el señor Juan Diego Aguirre Román, Asistente Administrativo "A" (Encargado de Presupuesto) del período 02/01/2013 al 31/12/2013, manifiesta: “1. Según documentación recibida por parte de “Contraloría General de Cuentas”, por medio del cual se informa de los nombramientos No. DAG-0413-2013 de fecha 01 de agosto (no especifica año) y No. DAG-0487-2013 de fecha 20 de agosto de 2013, por medio de los cuales se nombra a la Licda. Patricia López Rojas (auditor independiente) y al Lic. Carlos Enrique Pérez Arévalo (coordinador) para “que se practique la auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de Cumplimiento y de Gestión por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – cuenta I1-17”.

2. En dicha documentación se adjunta un (01) hallazgo relacionado a “Fraccionamiento en la compra de medicamentos, Indapámida y Vitamina D, en Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 ZUNIL”, el cual fu establecido durante la auditoría practicada.

3. Así mismo, en la citada documentación “se fija como fecha de discusión de hallazgos, el día martes 06 de mayo de 2014, a las 8:00 horas, en el edificio de la Contraloría General de Cuentas ubicado en 7ª. Ave. 7-32 zona 13, 4º Nivel, salón





---

la Ceiba”.

4. En la segunda hoja de dicho oficio se hace mención “DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, AREA FINANCIERA, HALLAZGO No. 92, Fraccionamiento en la compra de medicamentos, Indapamida y Vitamina D, en Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil. Condición. En el programa 11, Servicios de Atención Medica, Unidad Ejecutora 145 Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, Mixco, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que realizaron compras directas de los medicamentos código IGSS 739 Indapamida, por un valor de Q1,206,665.14 y código IGSS 448 Vitamina D, por un valor de Q676,831.64 según detalle”.

5) En la tercera hoja de la documentación recibida por parte de Contraloría General de Cuentas se indica “Criterio. El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo. Artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, Artículo 8 establece: Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)... El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos. El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de compras y contrataciones..., y numeral 20, literal d) establece: los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto. El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones.



El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y ..". Y continúa en la cuarta página: "...contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda. Causa. El Subgerente (Subgerente Administrativo) y el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimiento), el Director Departamental (Director Departamental), el Director Médico (Director Médico), el Director Administrativo (Director Administrativo) y el Jefe de Bodega (Jefe de Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013. Efecto. Riesgo en la adquisición de medicamentos, a precios superiores. Recomendación. El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director Departamental (Director Departamental), al Director Médico (Director Médico), al Director Administrativo (Director Administrativo) y al Jefe de Bodega (Jefe de Bodega), a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de medicamentos". Al efecto de lo anteriormente planteado por los auditores de Contraloría General de Cuentas, en este inciso, he de mencionar lo siguiente: a) Respecto del párrafo primero de la hoja tercera, para el ejercicio presupuestario 2013 del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – se realizó entrega del documento denominado Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, al Departamento de Planificación y al Departamento de Presupuesto del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS, mediante oficio DAF 557/2012 de fecha 02 de noviembre de 2012 (Se adjunta copia de oficio de entrega en) . Así mismo, en fecha 05 de Noviembre de 2012, mediante la plataforma de Servicios Electrónicos de la página Web del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – ([www.igssgt.org](http://www.igssgt.org)), se publicó el Plan Anual de Compras (PAC) de medicamentos correspondiente al ejercicio fiscal 2013, el cual entre otros reflejaba la intención anual de compras de medicamentos para dicho ejercicio (extracto de dicho plan, en el cual se refleja la intención de compra de los productos sindicados en el hallazgo). Adicional a ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, y mediante oficio DAF 039/2013 de fecha 23 de enero de 2013, se trasladó a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisidores del Estado (DNCAE) con copia al Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Programación Anual de Compras de productos medicinales y farmacéuticos, productos médico quirúrgico menor y material odontológico del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – correspondiente al ejercicio fiscal 2013, mismo en el cual se incluyen los productos sindicados en el hallazgo"



(extracto de dicho plan), documentos por los cuales se reflejaba la intención de compra de dichos productos, para que ambas entidades tuviesen conocimiento y así poder efectuar las acciones pertinentes que considerasen para que a nivel institucional se realizaran los proceso macros de abastecimiento que CAMIP 3 ZUNIL, no pudiese cursar. Es de hacer mención que dicha planificación de compras de productos medicinales y farmacéuticos, productos médico quirúrgico menor y material odontológico del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – correspondiente al ejercicio fiscal 2013, puede tener variaciones a lo largo del ejercicio, de acuerdo al incremento de pacientes y/o de nuevos diagnósticos efectuados a pacientes que requieren determinado medicamento, lo cual repercute en realizar ajustes en las cantidades de compra que necesita CAMIP 3 ZUNIL para el adecuado tratamiento a pacientes, sobre la base de i) consumo promedio mensual, y ii) las variaciones en el precio de los productos al momento de realizar la compra. b) Respecto del párrafo primero de la hoja tercera, he de indicar que el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – ha cumplido fielmente con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que según circular No. 30-2013 del Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, de fecha 21 de febrero de 2013 y mediante respuesta de CAMIP 3 ZUNIL a través de oficio No. B-CZ3-66/2013 de fecha 08 de marzo de 2013, se hizo entrega de los formularios DAB-6 “Pedidos al Departamento de Abastecimientos, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, números 9/2013 y 10/2013 realizados por CAMIP 3 ZUNIL, ambos de fecha 06 de marzo de 2013 (Anexo 5), los cuales identifican a los códigos institucionales 448 y 739, los cuales son el objeto del “...hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables...”. Considerando que las unidades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, solamente están autorizadas para publicar y desarrollar eventos y adquisición de bienes y/o servicios por las modalidades de compra directa (publicados a través del portal GUATECOMPRAS) y contrato abierto, según los procedimientos y responsabilidades establecidas en los Acuerdos 6/2012 y 7/2012 ambos de Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, siendo el primero de ellos el “Instructivo de Compra Directa” y el segundo el “Instructivo de compra por el sistema de Contrato Abierto” y tomando en consideración que es el Departamento de Abastecimientos y el Comité de Compras del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – los únicos responsables del desarrollo y coordinación de los eventos de Cotización y/o Licitación Pública. según normativa contenida en el Acuerdo 682 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, del Acuerdo 6/2013 de las Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – y las funciones publicadas en la página web del Instituto para el Departamento de Abastecimientos, c) respecto del párrafo segundo de la hoja tercera, he de



mencionar que el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – ha cumplido a cabalidad con la Normativa Legal e Institucional vigente, tal y como ha quedado anotado en los incisos a) y b) del presente numeral, ya que no se ha incurrido en fraccionamiento alguno, dado que según la normativa vigente del Instituto, CAMIP 3 ZUNIL cumplió con haber enviado y presentado ante el Departamento de Abastecimientos del Instituto, sus respectivos formularios DAB-6 de los productos sindicados en el presente hallazgo, los cuales sirven de punto de partida para que se inicien las gestiones para procesos de Cotización o Licitación Pública, según corresponda. d) respecto del párrafo tercero de la hoja tercera, he de mencionar que CAMIP 3 ZUNIL, ha elaborado toda la documentación necesaria y pertinente (Formularios DAB-06 Y SA-06) en los plazos requeridos, para que los trámites necesarios para efectuar proceso de COTIZACION Y/O LICITACIÓN por parte del Departamento de Abastecimientos Institucional, sean llevados a cabo de una forma expedita y así evitar demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto; así mismo todo el personal de CAMIP 3 ZUNIL, ha estado en conocimiento y ha acatado las instrucciones emanadas de la Sugerencia de Prestaciones en Salud Institucional y del Departamento Médico de Servicios Centrales, a efecto que la unidad CAMIP 3 ZUNIL, refleje excelentes niveles de abastecimiento, para así resguardar la vida de los pacientes, de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Salud, y la Ley de Protección al Adulto Mayor.; e) respecto al cuarto párrafo de la hoja tercera, se ha de indicar que la normativa señalada es sumamente clara en cuanto a la delegación de funciones, por lo que cualquier miembro del PERSONAL DE CAMIP 3 ZUNIL, Incluyendo a la Dirección Médica, Dirección Administrativa / Financiera, Bodega, Presupuesto e incluso la misma Dirección Departamental, se encuentran supeditadas a la Autoridad Superior Institucional, entiéndase de esto que CAMIP 3 ZUNIL esta únicamente autorizado a realizar compras bajo la modalidad de Compra Directa y Contrato Abierto, más no está autorizado a llevar a efecto eventos de Cotización y/o Licitación, o bien elaborar los respectivos contratos administrativos para la prestación de bienes y servicios, funciones Delegadas al Departamento de Abastecimientos y Departamentos de Servicios Contratados de la Institución; f) respecto del párrafo quinto de la hoja tercera y el cual continua en la página cuarta, este indica clara y puntualmente que la Unidad Ejecutora (en este caso CAMIP 3 ZUNIL) a través de Director Departamental, Director Médico, Director Financiero, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante (entiéndase en el presente caso Encargado de Bodega), son los responsables de gestionar las acciones iniciales de las compras de bienes y/o servicios correspondientes (Elaborando y firmando los documentos de pedido DAB-06 ó SA-06), cuando estas deben de hacerse por modalidad de cotización y/o licitación, ante las instancias superiores del Instituto, mismas que dan su aprobación y realizan y culminan los trámites correspondientes para realizar dichos eventos; g) respecto al párrafo primero de la cuarta hoja, titulado “Causa”,



he de mencionar que el personal responsable del abastecimiento de medicamentos de CAMIP 3 ZUNIL (Director Departamental, Director Médico, Director Financiero, Encargado de Presupuesto, Encargado de Bodega), SI EFECTUARON una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, lo cual ha quedado demostrado en los numerales que anteceden, toda vez que se cuenta con la documentación correspondiente de soporte de las gestiones realizadas, antes mencionadas; h) respecto al párrafo segundo de la cuarta hoja, titulado “Efecto”, cabe mencionar que la Honorable Comisión que practicó auditoría financiera y presupuestaria que incluyó la evaluación de aspectos de Cumplimiento y de Gestión por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – cuenta I1-17, no indica los parámetros, precios o indicadores que sirven de base para formular tal aseveración, ya que según documentación contenida en los... (particularmente tal como se refleja, donde se visualiza que siempre a pesar de ser compra directa, se utilizó el portal GUATECOMPRAS para requerir los insumos y que se adjudicó al precio de producto más bajo, o bien al único oferente que ofrecía el producto solicitado), el criterio del precio de producto fue tomado en cuenta por parte de todos los involucrados en el proceso de Compra Directa en CAMIP 3 ZUNIL, ya que en todos los eventos publicados, se ha tratado de obtener el mejor producto al mejor precio, incluso verificando en el Sistema Integrado de Bodegas y Farmacias (SIBOFA) los precios anteriores de adquisición, incluyendo los obtenidos por otras unidades ejecutoras de la Institución. Además se hace notar que se han realizado dichas acciones, para cumplir con la normativa vigente, para salvaguardar la salud y la vida de los pacientes y velar por el resguardo de los intereses institucionales, en tanto las Instancias Superiores Institucionales elaboran y formalizan las acciones y/o contratos administrativos correspondientes derivados de eventos de COTIZACIÓN Y/O LICITACIÓN. i) respecto del párrafo tercero de la cuarta hoja, titulado “Recomendación”, se indica que todo el personal de CAMIP 3 ZUNIL, particularmente el involucrado en el proceso de compras, como lo es el suscrito, siempre está coordinando las actividades necesarias de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, dando el trámite y plazos para realizar una adquisición oportuna de medicamentos, NO OBSTANTE se toma la debida nota para seguir dándole fiel cumplimiento a dicha recomendación.

6. a) Dado que por mandato Constitucional y legal, es obligación del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – velar y garantizar la vida y la salud de las personas (pacientes) que asisten a dicho centro asistencial; b) tomando en consideración que dichas personas (pacientes) necesitan, requieren y acreditan la atención medica y los medicamentos necesarios, en las dosis y prescripciones adecuadas, y por las cantidades recetadas, y de una forma periódica y constante para el tratamiento de sus dolencias y/o enfermedades; c) dado que el desabastecimiento de medicamentos y productos farmacéuticos en el Centro de



Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – podría incidir y afectar directamente la salud de las personas (pacientes) que asisten a dicho centro asistencial, y d) en fiel observancia del mandato Constitucional y Legal, el Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – realiza y tramita los procesos de compra Macros (Licitación y Cotización) a solicitud de las unidades ejecutoras vía formato de pedido (formulario DAB-06 o SA-06,) y tomando en cuenta el costo y la incidencia en la salud de las personas (pacientes, principalmente de la tercera edad) que asisten a este centro asistencial, se ha visto la necesidad de efectuar Compras Directas, no con la finalidad de evadir o incumplir la normativa legal, sino para garantizar la continuidad del tratamiento médico de las personas (pacientes) que asisten a este centro y de esta forma garantizar la vida y la salud de estos, tomando en cuenta que por lo específico de los padecimientos que se atienden en este centro asistencial, es necesaria la observancia del Decreto 80-96 Ley de Protección para las personas de la tercera edad y el Decreto 90-97 Código de Salud, ya que la suspensión de los medicamentos prescritos, aunque sea por un tiempo mínimo o corto, debido a desabastecimiento de los mismos, incide directa y exponencialmente en la salud de las personas (pacientes) que asisten a este centro asistencial, resultando esto en un retroceso en la propedéutica y tratamiento de las dolencias y enfermedades en cuestión, y en una violación plena a sus derechos humanos legalmente establecidos;

#### CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

1. Respecto al CÓDIGO 739 "INDAPAMIDA COMPRIMIDO PELICULADO DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 1.5 MG, es preciso indicar que mediante oficio No. 3195 de fecha 19 de marzo de 2014, fue notificada al Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, la aprobación del Contrato Administrativo No.152-DL/2014 de fecha 19 de febrero de 2014 (organizado y finalizado por el Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social), derivado del evento de Licitación DA número 186-IGSS-2013 y el pedido DAB-6 número 10/2013 presentado por el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, en fecha 19 de marzo de 2013, para la adquisición del medicamento Código Institucional 739 "Indapamida comprimido peliculado de liberación prolongada de 1.5 mg.", por lo que actualmente ya se están ejecutando compras por la modalidad de Licitación. (compras indapamida por modalidad de contrato administrativo).
2. Respecto al CÓDIGO 448 "VITAMINA D (ALFACALCIDOL) CÁPSULA 1 MCG, es de mencionar que como se indicó anteriormente, mediante oficio No. B-CZ3-66/2013 de CAMIP 3 ZUNIL de fecha 8 de marzo de 2013, se hizo entrega y fue recibido en el Departamento de Abastecimientos de la Subgerencia



Administrativa del Instituto, el formulario DAB-6 número 9/2013. En fecha 24 de junio del mismo año, se recibió el oficio No. 4526 del Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, donde se reciben instrucciones a seguir en relación al producto solicitado mediante el DAB-6 número 9/2013 del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, como resultado de lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad en relación al Amparo No. 40/2010, que se refiere al medicamento en mención; cumpliendo con las instrucciones ya indicadas, ésta unidad asistencial, mediante oficio DM No. 140-2013, de CAMIP 3 ZUNIL solicitó la anulación de dicho DAB-6, sin embargo, no se recibió respuesta por parte del Departamento de Abastecimiento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, en cuanto a la factibilidad de la solicitud planteada, ni se recibió la devolución del DAB-06 Original enviado por CAMIP 3 ZUNIL debidamente anulado por el Departamento de Abastecimientos Institucional, y así proceder con la elaboración de uno nuevo, a efecto de que no existiese riesgo de duplicidad en pedidos y para efectos de control de la unidad; como lo han realizado en casos anteriores (caso similar donde se efectuó anulación y donde se denotan las acciones cursadas por el Departamento de Abastecimientos, informando a la unidad de la correcta anulación). Por lo anterior, se determina que el formulario DAB-6 número 9/2013 presentado por Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, aún se encuentra vigente en el Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – dado que esta unidad asistencial no fue notificada de la anulación requerida, aunado a que el formulario original no ha sido devuelto y obra en poder del Departamento de Abastecimientos del Instituto.

#### OTRAS CONSIDERACIONES

1. Cabe mencionar y reiterar que el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – NO HA INCURRIDO EN FRACCIONAMIENTO DELIBERADO, con el propósito de evadir la practica y la aplicación de las leyes y reglamentos respectivos, ya que las compras efectuadas en la modalidad de Compra Directa, se encuentran debidamente respaldadas por las solicitudes de pedidos mediante el uso de los formularios DAB-6 y el seguimiento respectivo en el portal de GUATECOMPRAS.
2. por último: En tanto no se concluyan los eventos de Licitación o Cotización desarrollados y coordinados por el Departamento de Abastecimientos y el Comité de Compras del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – que para este caso en particular tienen como base o punto de partida los formularios DAB-6 número 9/2013 y 10/2013, presentado por el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, la única modalidad de compra disponible para la unidad ejecutora es la



Compra Directa, no pudiendo prescindir de la misma, ya que se pondría en riesgo la salud e incluso la vida del paciente; Además, es preciso indicar que las compras realizadas vía compra directa, han obedecido a la necesidad de abastecimiento necesario para la atención de la prescripción médica o despacho de recetas que marcan el consumo de la unidad, no adquiriendo más de lo necesario en ningún momento dado y dando fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, al momento de la adjudicación de la compra. Cabe mencionar que los colaboradores del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS - han sido totalmente responsables y han velado por la transparencia de los procesos, tratando siempre de obtener los mejores productos a los mejores precios, para no perjudicar los intereses del Estado y en particular los de esta institución, tal como se demuestra en distintas gestiones realizadas, anexas al presente documento (donde se solicitan pronunciamientos a distintas entidades gubernamentales, a efecto de obtener indicaciones de cómo realizar adjudicaciones amparadas en ley, a los mejores precios, y que favorezcan los interés del Estado).

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

- a) El artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”;
- b) el artículo 2 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala establece que: “es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la Republica, LA VIDA...”;
- c) el artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “DERECHO A LA SALUD. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”
- d) el artículo 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “OBLIGACIÓN DEL ESTADO, SOBRE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.”
- e) el artículo 95 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “LA SALUD, BIEN PÚBLICO. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento”.
- f) artículos 2, 7, 13 Decreto Ley 80-96 “Ley de Protección para las personas de la tercera edad”.
- g) Artículo 1, 2, 4 Decreto 90-97 “CODIGO DE LA SALUD”
- h) Artículo 7 Decreto 90-97 “CODIGO DE LA SALUD” “Ley de observancia general” donde se indica que de “existir dudas sobre la aplicación de las leyes





sanitarias, las de seguridad social y otras de igual jerarquía, deberá prevalecer el criterio de aplicación de la norma que más beneficie la salud de la población en general” (atiéndase esto a los proceso de compra normados en la ley de contrataciones del estado), indicando que sobre cualquier situación o Ley es “prioritario beneficiar la salud de la población en general”.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto

SOLICITO

- I) Que se tenga por presentado y recibido el presente memorial de descargo y documentación adjunta, tanto en formato físico como digital;
- II) Que se tenga por contestados y evacuados los requerimientos efectuados según el oficio citado;
- III) Que al momento de resolver la Honorable Comisión que practicó la auditoría financiera y presupuestaria que incluye la evaluación de aspectos de Cumplimiento y de Gestión por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – cuenta I1-17 y rendir su informe a la autoridad “Contraloría General de Cuentas”, se tenga por desvanecido en su totalidad el hallazgo mencionado.
- IV) Que se notifique al Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS -, de la resolución emitida."

En Nota s/n de fecha 3 de mayo de 2014, la Señora Sandra Isabel González Castañeda de Camey, Asistente Administrativo “C” (Jefe de Bodega), del período de 02/01/2013 al 31/12/2013, manifiesta: “1. Según documentación recibida por parte de “Contraloría General de Cuentas”, por medio del cual se informa de los nombramientos No. DAG-0413-2013 de fecha 01 de agosto (no especifica año) y No. DAG-0487-2013 de fecha 20 de agosto de 2013, por medio de los cuales se nombra a la Licda. Patricia López Rojas (auditor independiente) y al Lic. Carlos Enrique Pérez Arévalo (coordinador) para “que se practique la auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de Cumplimiento y de Gestión por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – cuenta I1-17”.

2. En dicha documentación se adjunta un (01) hallazgo relacionado a “Fraccionamiento en la compra de medicamentos, Indapámida y Vitamina D, en Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 ZUNIL”, el cual fu establecido durante la auditoría practicada.

3. Así mismo, en la citada documentación “se fija como fecha de discusión de hallazgos, el día martes 06 de mayo de 2014, a las 8:00 horas, en el edificio de la Contraloría General de Cuentas ubicado en 7ª. Ave. 7-32 zona 13, 4º Nivel, salón la Ceiba”.

4. En la segunda hoja de dicho oficio se hace mención “DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, AREA FINANCIERA, HALLAZGO No.



92, Fraccionamiento en la compra de medicamentos, Indapamida y Vitamina D, en Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil. Condición. En el programa 11, Servicios de Atención Medica, Unidad Ejecutora 145 Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, Mixco, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que realizaron compras directas de los medicamentos código IGSS 739 Indapamida, por un valor de Q1,206,665.14 y código IGSS 448 Vitamina D, por un valor de Q676,831.64 según detalle”.

5) En la tercera hoja de la documentación recibida por parte de Contraloría General de Cuentas se indica “Criterio. El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo. Artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, Artículo 8 establece: Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)... El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos. El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de compras y contrataciones..., y numeral 20, literal d) establece: los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto. El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones. El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y ”.



Y continúa en la cuarta página: "...contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda. Causa. El Subgerente (Subgerente Administrativo) y el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimiento), el Director Departamental (Director Departamental), el Director Médico (Director Médico), el Director Administrativo (Director Administrativo) y el Jefe de Bodega (Jefe de Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013. Efecto. Riesgo en la adquisición de medicamentos, a precios superiores. Recomendación. El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director Departamental (Director Departamental), al Director Médico (Director Médico), al Director Administrativo (Director Administrativo) y al Jefe de Bodega (Jefe de Bodega), a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de medicamentos". Al efecto de lo anteriormente planteado por los auditores de Contraloría General de Cuentas, en este inciso, he de mencionar lo siguiente: a) Respecto del párrafo primero de la hoja tercera, para el ejercicio presupuestario 2013 del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – se realizó entrega del documento denominado Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, al Departamento de Planificación y al Departamento de Presupuesto del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS, mediante oficio DAF 557/2012 de fecha 02 de noviembre de 2012 (Se adjunta copia de oficio de entrega) . Así mismo, en fecha 05 de Noviembre de 2012, mediante la plataforma de Servicios Electrónicos de la página Web del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – ([www.igssgt.org](http://www.igssgt.org)), se publicó el Plan Anual de Compras (PAC) de medicamentos correspondiente al ejercicio fiscal 2013, el cual entre otros reflejaba la intención anual de compras de medicamentos para dicho ejercicio (extracto de dicho plan, en el cual se refleja la intención de compra de los productos sindicados en el hallazgo). Adicional a ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, y mediante oficio DAF 039/2013 de fecha 23 de enero de 2013, se trasladó a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisidores del Estado (DNCAE) con copia al Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Programación Anual de Compras de productos medicinales y farmacéuticos, productos médico quirúrgico menor y material odontológico del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – correspondiente al ejercicio fiscal 2013, mismo en el cual se incluyen los productos sindicados en el hallazgo" (extracto de dicho plan), documentos por los cuales se reflejaba la intención de compra de dichos productos, para que ambas entidades tuviesen conocimiento y así poder efectuar las acciones pertinentes que considerasen para que a nivel



institucional se realizaran los proceso macros de abastecimiento que CAMIP 3 ZUNIL, no pudiese cursar. Es de hacer mención que dicha planificación de compras de productos medicinales y farmacéuticos, productos médico quirúrgico menor y material odontológico del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – correspondiente al ejercicio fiscal 2013, puede tener variaciones a lo largo del ejercicio, de acuerdo al incremento de pacientes y/o de nuevos diagnósticos efectuados a pacientes que requieren determinado medicamento, lo cual repercute en realizar ajustes en las cantidades de compra que necesita CAMIP 3 ZUNIL para el adecuado tratamiento a pacientes, sobre la base de i) consumo promedio mensual, y ii) las variaciones en el precio de los productos al momento de realizar la compra. b) Respecto del párrafo primero de la hoja tercera, he de indicar que el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – ha cumplido fielmente con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que según circular No. 30-2013 del Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, de fecha 21 de febrero de 2013 y mediante respuesta de CAMIP 3 ZUNIL a través de oficio No. B-CZ3-66/2013 de fecha 08 de marzo de 2013, se hizo entrega de los formularios DAB-6 “Pedidos al Departamento de Abastecimientos, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, números 9/2013 y 10/2013 realizados por CAMIP 3 ZUNIL, ambos de fecha 06 de marzo de 2013, los cuales identifican a los códigos institucionales 448 y 739, los cuales son el objeto del “...hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables...”. Considerando que las unidades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, solamente están autorizadas para publicar y desarrollar eventos y adquisición de bienes y/o servicios por las modalidades de compra directa (publicados a través del portal GUATECOMPRAS) y contrato abierto, según los procedimientos y responsabilidades establecidas en los Acuerdos 6/2012 y 7/2012 ambos de Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, siendo el primero de ellos el “Instructivo de Compra Directa” y el segundo el “Instructivo de compra por el sistema de Contrato Abierto” y tomando en consideración que es el Departamento de Abastecimientos y el Comité de Compras del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – los únicos responsables del desarrollo y coordinación de los eventos de Cotización y/o Licitación Pública. según normativa contenida en el Acuerdo 682 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, del Acuerdo 6/2013 de las Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – y las funciones publicadas en la página web del Instituto para el Departamento de Abastecimientos, c) respecto del párrafo segundo de la hoja tercera, he de mencionar que el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – ha cumplido a cabalidad con la Normativa Legal e Institucional vigente, tal y como ha quedado anotado en los incisos a) y b) del presente numeral, ya que no se ha incurrido en



fraccionamiento alguno, dado que según la normativa vigente del Instituto, CAMIP 3 ZUNIL cumplió con haber enviado y presentado ante el Departamento de Abastecimientos del Instituto, sus respectivos formularios DAB-6 de los productos sindicados en el presente hallazgo, los cuales sirven de punto de partida para que se inicien las gestiones para procesos de Cotización o Licitación Pública, según corresponda. d) respecto del párrafo tercero de la hoja tercera, he de mencionar que CAMIP 3 ZUNIL, ha elaborado toda la documentación necesaria y pertinente (Formularios DAB-06 Y SA-06) en los plazos requeridos, para que los trámites necesarios para efectuar proceso de COTIZACION Y/O LICITACIÓN por parte del Departamento de Abastecimientos Institucional, sean llevados a cabo de una forma expedita y así evitar demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto; así mismo todo el personal de CAMIP 3 ZUNIL, ha estado en conocimiento y ha acatado las instrucciones emanadas de la Sugerencia de Prestaciones en Salud Institucional y del Departamento Médico de Servicios Centrales, a efecto que la unidad CAMIP 3 ZUNIL, refleje excelentes niveles de abastecimiento, para así resguardar la vida de los pacientes, de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Salud, y la Ley de Protección al Adulto Mayor.; e) respecto al cuarto párrafo de la hoja tercera, se ha de indicar que la normativa señalada es sumamente clara en cuanto a la delegación de funciones, por lo que cualquier miembro del PERSONAL DE CAMIP 3 ZUNIL, Incluyendo a la Dirección Médica, Dirección Administrativa / Financiera, Bodega, Presupuesto e incluso la misma Dirección Departamental, se encuentran supeditadas a la Autoridad Superior Institucional, entiéndase de esto que CAMIP 3 ZUNIL esta únicamente autorizado a realizar compras bajo la modalidad de Compra Directa y Contrato Abierto, más no está autorizado a llevar a efecto eventos de Cotización y/o Licitación, o bien elaborar los respectivos contratos administrativos para la prestación de bienes y servicios, funciones Delegadas al Departamento de Abastecimientos y Departamentos de Servicios Contratados de la Institución; f) respecto del párrafo quinto de la hoja tercera y el cual continua en la página cuarta, este indica clara y puntualmente que la Unidad Ejecutora (en este caso CAMIP 3 ZUNIL) a través de Director Departamental, Director Médico, Director Financiero, Encargado de Presupuesto y Encargado del Servicio solicitante (entiéndase en el presente caso Encargado de Bodega), son los responsables de gestionar las acciones iniciales de las compras de bienes y/o servicios correspondientes (Elaborando y firmando los documentos de pedido DAB-06 ó SA-06), cuando estas deben de hacerse por modalidad de cotización y/o licitación, ante las instancias superiores del Instituto, mismas que dan su aprobación y realizan y culminan los trámites correspondientes para realizar dichos eventos; g) respecto al párrafo primero de la cuarta hoja, titulado “Causa”, he de mencionar que el personal responsable del abastecimiento de medicamentos de CAMIP 3 ZUNIL (Director Departamental, Director Médico, Director Financiero, Encargado de Presupuesto, Encargado de Bodega), SI EFECTUARON una adecuada gestión y programación de compras para el



ejercicio fiscal 2013, lo cual ha quedado demostrado en los numerales que anteceden, toda vez que se cuenta con la documentación correspondiente de soporte de las gestiones realizadas, antes mencionadas; h) respecto al párrafo segundo de la cuarta hoja, titulado “Efecto”, cabe mencionar que la Honorable Comisión que practicó auditoría financiera y presupuestaria que incluyó la evaluación de aspectos de Cumplimiento y de Gestión por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – cuenta I1-17, no indica los parámetros, precios o indicadores que sirven de base para formular tal aseveración, ya que según documentación contenida (particularmente tal como se refleja, donde se visualiza que siempre a pesar de ser compra directa, se utilizó el portal GUATECOMPRAS para requerir los insumos y que se adjudicó al precio de producto más bajo, o bien al único oferente que ofrecía el producto solicitado), el criterio del precio de producto fue tomado en cuenta por parte de todos los involucrados en el proceso de Compra Directa en CAMIP 3 ZUNIL, ya que en todos los eventos publicados, se ha tratado de obtener el mejor producto al mejor precio, incluso verificando en el Sistema Integrado de Bodegas y Farmacias (SIBOFA) los precios anteriores de adquisición, incluyendo los obtenidos por otras unidades ejecutoras de la Institución. Además se hace notar que se han realizado dichas acciones, para cumplir con la normativa vigente, para salvaguardar la salud y la vida de los pacientes y velar por el resguardo de los intereses institucionales, en tanto las Instancias Superiores Institucionales elaboran y formalizan las acciones y/o contratos administrativos correspondientes derivados de eventos de COTIZACIÓN Y/O LICITACIÓN. i) respecto del párrafo tercero de la cuarta hoja, titulado “Recomendación”, se indica que todo el personal de CAMIP 3 ZUNIL, particularmente el involucrado en el proceso de compras, como lo es el suscrito, siempre está coordinando las actividades necesarias de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, dando el trámite y plazos para realizar una adquisición oportuna de medicamentos, NO OBSTANTE se toma la debida nota para seguir dándole fiel cumplimiento a dicha recomendación.

6. a) Dado que por mandato Constitucional y legal, es obligación del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – velar y garantizar la vida y la salud de las personas (pacientes) que asisten a dicho centro asistencial; b) tomando en consideración que dichas personas (pacientes) necesitan, requieren y acreditan la atención medica y los medicamentos necesarios, en las dosis y prescripciones adecuadas, y por las cantidades recetadas, y de una forma periódica y constante para el tratamiento de sus dolencias y/o enfermedades; c) dado que el desabastecimiento de medicamentos y productos farmacéuticos en el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – podría incidir y afectar directamente la salud de las personas (pacientes) que asisten a dicho centro asistencial, y d) en fiel observancia del mandato Constitucional y Legal, el Departamento de



Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – realiza y tramita los procesos de compra Macros (Licitación y Cotización) a solicitud de las unidades ejecutoras vía formato de pedido (formulario DAB-06 o SA-06,) y tomando en cuenta el costo y la incidencia en la salud de las personas (pacientes, principalmente de la tercera edad) que asisten a este centro asistencial, se ha visto la necesidad de efectuar Compras Directas, no con la finalidad de evadir o incumplir la normativa legal, sino para garantizar la continuidad del tratamiento médico de las personas (pacientes) que asisten a este centro y de esta forma garantizar la vida y la salud de estos, tomando en cuenta que por lo específico de los padecimientos que se atienden en este centro asistencial, es necesaria la observancia del Decreto 80-96 Ley de Protección para las personas de la tercera edad y el Decreto 90-97 Código de Salud, ya que la suspensión de los medicamentos prescritos, aunque sea por un tiempo mínimo o corto, debido a desabastecimiento de los mismos, incide directa y exponencialmente en la salud de las personas (pacientes) que asisten a este centro asistencial, resultando esto en un retroceso en la propedéutica y tratamiento de las dolencias y enfermedades en cuestión, y en una violación plena a sus derechos humanos legalmente establecidos;

#### CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

1. Respecto al CÓDIGO 739 "INDAPAMIDA COMPRIMIDO PELICULADO DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 1.5 MG, es preciso indicar que mediante oficio No. 3195 de fecha 19 de marzo de 2014, fue notificada al Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, la aprobación del Contrato Administrativo No.152-DL/2014 de fecha 19 de febrero de 2014 (organizado y finalizado por el Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social), derivado del evento de Licitación DA número 186-IGSS-2013 y el pedido DAB-6 número 10/2013 presentado por el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, en fecha 19 de marzo de 2013, para la adquisición del medicamento Código Institucional 739 "Indapamida comprimido peliculado de liberación prolongada de 1.5 mg.", por lo que actualmente ya se están ejecutando compras por la modalidad de Licitación. (compras indapamida por modalidad de contrato administrativo).
2. Respecto al CÓDIGO 448 "VITAMINA D (ALFACALCIDOL) CÁPSULA 1 MCG, es de mencionar que como se indicó anteriormente, mediante oficio No. B-CZ3-66/2013 de CAMIP 3 ZUNIL de fecha 8 de marzo de 2013, se hizo entrega y fue recibido en el Departamento de Abastecimientos de la Subgerencia Administrativa del Instituto, el formulario DAB-6 número 9/2013. En fecha 24 de junio del mismo año, se recibió el oficio No. 4526 del Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, donde se reciben instrucciones a seguir en relación al producto solicitado mediante el DAB-6



número 9/2013 del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, como resultado de lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad en relación al Amparo No. 40/2010, que se refiere al medicamento en mención; cumpliendo con las instrucciones ya indicadas, ésta unidad asistencial, mediante oficio DM No. 140-2013, de CAMIP 3 ZUNIL solicitó la anulación de dicho DAB-6, sin embargo, no se recibió respuesta por parte del Departamento de Abastecimiento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, en cuanto a la factibilidad de la solicitud planteada, ni se recibió la devolución del DAB-06 Original enviado por CAMIP 3 ZUNIL debidamente anulado por el Departamento de Abastecimientos Institucional, y así proceder con la elaboración de uno nuevo, a efecto de que no existiese riesgo de duplicidad en pedidos y para efectos de control de la unidad; como lo han realizado en casos anteriores (caso similar donde se efectuó anulación y donde se denotan las acciones cursadas por el Departamento de Abastecimientos, informando a la unidad de la correcta anulación). Por lo anterior, se determina que el formulario DAB-6 número 9/2013 presentado por Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, aún se encuentra vigente en el Departamento de Abastecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – dado que esta unidad asistencial no fue notificada de la anulación requerida, aunado a que el formulario original no ha sido devuelto y obra en poder del Departamento de Abastecimientos del Instituto.

#### OTRAS CONSIDERACIONES

1. Cabe mencionar y reiterar que el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – NO HA INCURRIDO EN FRACCIONAMIENTO DELIBERADO, con el propósito de evadir la practica y la aplicación de las leyes y reglamentos respectivos, ya que las compras efectuadas en la modalidad de Compra Directa, se encuentran debidamente respaldadas por las solicitudes de pedidos mediante el uso de los formularios DAB-6 y el seguimiento respectivo en el portal de GATECOMPRAS.
2. por último: En tanto no se concluyan los eventos de Licitación o Cotización desarrollados y coordinados por el Departamento de Abastecimientos y el Comité de Compras del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – que para este caso en particular tienen como base o punto de partida los formularios DAB-6 número 9/2013 y 10/2013, presentado por el Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS –, la única modalidad de compra disponible para la unidad ejecutora es la Compra Directa, no pudiendo prescindir de la misma, ya que se pondría en riesgo la salud e incluso la vida del paciente; Además, es preciso indicar que las compras realizadas vía compra directa, han obedecido a la necesidad de abastecimiento necesario para la atención de la prescripción médica o despacho de recetas que





marcan el consumo de la unidad, no adquiriendo más de lo necesario en ningún momento dado y dando fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, al momento de la adjudicación de la compra. Cabe mencionar que los colaboradores del Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS - han sido totalmente responsables y han velado por la transparencia de los procesos, tratando siempre de obtener los mejores productos a los mejores precios, para no perjudicar los intereses del Estado y en particular los de esta institución, tal como se demuestra en distintas gestiones realizadas, anexas al presente documento (donde se solicitan pronunciamientos a distintas entidades gubernamentales, a efecto de obtener indicaciones de cómo realizar adjudicaciones amparadas en ley, a los mejores precios, y que favorezcan los interés del Estado).

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

- a) El artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”;
- b) el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la Republica, LA VIDA...”;
- c) el artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “DERECHO A LA SALUD. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”
- d) el artículo 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “OBLIGACIÓN DEL ESTADO, SOBRE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.”
- e) el artículo 95 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “LA SALUD, BIEN PÚBLICO. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento”
- f) artículos 2, 7, 13 Decreto Ley 80-96 “Ley de Protección para las personas de la tercera edad”.
- g) Artículo 1, 2, 4 Decreto 90-97 “CODIGO DE LA SALUD”
- h) Artículo 7 Decreto 90-97 “CODIGO DE LA SALUD” “Ley de observancia general” donde se indica que de “existir dudas sobre la aplicación de las leyes sanitarias, las de seguridad social y otras de igual jerarquía, deberá prevalecer el criterio de aplicación de la norma que más beneficie la salud de la población en



---

general” (atiéndase esto a los proceso de compra normados en la ley de contrataciones del estado), indicando que sobre cualquier situación o Ley es “prioritario beneficiar la salud de la población en general”.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto

SOLICITO

- I) Que se tenga por presentado y recibido el presente memorial de descargo y documentación adjunta, tanto en formato físico como digital;
- II) Que se tenga por contestados y evacuados los requerimientos efectuados según el oficio citado;
- III) Que al momento de resolver la Honorable Comisión que practicó la auditoria financiera y presupuestaria que incluye la evaluación de aspectos de Cumplimiento y de Gestión por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS – cuenta I1-17 y rendir su informe a la autoridad “Contraloría General de Cuentas”, se tenga por desvanecido en su totalidad el hallazgo mencionado.
- IV) Que se notifique al Centro de Atención Medica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS -, de la resolución emitida."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Doctor Álvaro Manolo Dubón González, Sub-gerente (Subgerente Administrativo), del período del 28-06-2013 al 31-12-2013, en virtud que esta Comisión de Auditoría determinó, que en el Acuerdo 1164 de Junta Directiva de fecha 05 de agosto de 2005, Artículo 9 literal c) numerales 2, 6 y 7, se establecen las funciones y responsabilidades para la Subgerencia Administrativa; así también el Acuerdo Número 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, rige los procesos; además la Subgerencia no giró instrucciones al Departamento de abastecimiento para que este requiriera de cada unidad ejecutora, el cumplimiento de la Circular No.05-2012 que establecía, que los DAB-6 fueran entregados en la fecha indicada en la misma. Lo argumentado en cuanto al cambio establecido en el artículo 9 del Acuerdo 41-2013, no es procedente para el ejercicio 2013.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), del período del 03/06/2013 al 31/12/2013, en virtud que en su respuesta acepta que es el Departamento que él dirige el responsable de realizar los procesos de compra y adquisiciones de conformidad con el Acuerdo 4-10 de fecha 21/01/2010, además indica que se inició proceso de licitación DA No. 186-IGSS-2013 con base a los DAB-6 recibidos, sin embargo este proceso es para el abastecimiento del ejercicio 2014 y no para el 2013.



Se confirma el hallazgo para el Señor Hugo Leonel Castañeda Toledo, Director Departamental (Director Departamental), del período 01/01/2013 al 22/09/2013; para el Doctor Gabriel Antonio Murga Gutiérrez, Director de Unidad "D" (Director Médico), del período 01/01/2013 al 31/12/2013; para el Licenciado Hugo Otoniel Franco Quevedo, Director Administrativo Financiero Hospitalario "D" (Director Administrativo Financiero), del período 01/03/2013 al 21/07/2013; para el Señor Juan Diego Aguirre Román, Asistente Administrativo "A" (Encargado de Presupuesto), del período de 02/01/2013 al 31/12/2013; para la Licenciada Sandra Isabel González Castañeda, Asistente Administrativo "C", (Jefe de Bodega), del período 02/01/2013 al 31/12/2013, en virtud que en su respuesta y pruebas de descargo no demuestran que hayan presentado los DAB-6 requeridos por el Departamento de Abastecimientos, según Circular No 05-2012, sino que únicamente presentaron los DAB-6 números 09 y 10 para los medicamentos Vitamina "D" (código 448) e Indapámida (código 739) respectivamente, justificados con la circular No. 30-2013 de fecha 21 de febrero 2013, que no corresponden para el abastecimiento del año 2013.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUB-GERENTE	ALVARO MANOLO DUBON GONZALEZ	35,496.50
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	CARLOS ENRIQUE ESTRADA ARTOLA	37,635.99
DIRECTOR DE UNIDAD D	GABRIEL ANTONIO MURGA GUTIERREZ	64,008.21
DIRECTOR DEPARTAMENTAL	HUGO LEONEL CASTAÑEDA TOLEDO	24,020.43
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO HOSP. D	HUGO OTONIEL FRANCO QUEVEDO	14,665.20
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A" ENCARGADO DE PRESUPUESTO	JUAN DIEGO AGUIRRE ROMAN	47,087.42
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "C"	SANDRA ISABEL GONZALEZ CASTAÑEDA DE CAMEY	47,087.42
<b>Total</b>		<b>Q. 270,001.17</b>

**Hallazgo No. 79**

**Fraccionamiento en la compra de medicamentos ,Metformina y Gliclazida, en Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despachos de Medicamentos de Cobán, Alta Verapaz**

**Condición**

En el programa 11, Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 504, Cobán, Alta Verapaz, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos,



se estableció que realizaron compras directas de los medicamentos: código IGSS 354 Metformina, por un valor de Q 784,928.57 y código IGSS 10861 Gliclazida, por un valor de Q661,861.61; según detalle:

			FACTURACIÓN METFORMINA			
No.	No. CUR	FECHA	NÚMERO FACTURA	FECHA	VALOR SIN IVA EN Q.	PROVEEDOR
1	598	29/01/2013	13405	41291	89,571.43	AGEFinsa
2	2126	04/03/2013	14338	41330	89,571.43	AGEFinsa
4	5379	03/06/2013	16095	41415	89,571.43	AGEFinsa
3	3297	04/04/2013	2082	41367	89,571.43	DISPROMED
5	6870	04/07/2013	2279	41456	89,964.29	DISPROMED
6	7951	09/08/2013	583	41486	89,571.43	SOLMÉDICA, S.A.
7	9837	19/09/2013	685	41523	78,571.43	SOLMÉDICA, S.A.
8	11834	13/11/2013	3239	41578	89,964.29	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RR, S.A.
9	13302	20/12/2013	3330	41627	78,571.43	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RR, S.A.
TOTAL					784,928.57	

			FACTURACIÓN GLICLAZIDA			
No.	No. CUR	FECHA	NÚMERO FACTURA	FECHA	VALOR SIN IVA EN Q.	PROVEEDOR
1	602	30/01/2013	13435	18/01/2013	86,517.86	AGEFinsa
2	2124	04/03/2013	14328	22/02/2013	86,517.86	AGEFinsa
3	2929	01/04/2013	14933	20/03/2013	64,888.39	AGEFinsa
4	7147	12/07/2013	17120	02/07/2013	86,517.86	AGEFinsa
5	8253	16/08/2013	17652	02/08/2013	86,517.86	AGEFinsa
6	9841	19/09/2013	130000000389	11/09/2013	86,517.86	AGEFinsa
7	12556	03/12/2013	130000001667	18/11/2013	86,517.86	AGEFinsa
8	13310	23/12/2013	130000002304	19/12/2013	77,866.07	AGEFinsa
TOTAL					661,861.61	

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” Artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, Artículo 8 establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)...”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento



---

de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones...”, y numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, Encargado de presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

### **Causa**

El Subgerente (Subgerente Administrativo), el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimiento), Director Departamental (Director Departamental AV), el Director "C" (Director "C" Hospital), la Asistente Administrativo "A" (Asistente Administrativo "A"/ Encargado de Unidad) y el Bodeguero "A" (Encargado de Farmacia y Bodega), no efectuaron oportunamente la programación de compras para el ejercicio fiscal 2013.

### **Efecto**

Riesgos en la adquisición de medicamentos a precios superiores.

### **Recomendación**



El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director Departamental (Director Departamental), al Director "C" (Director "C" Hospital), Asistente Administrativa "A" (Asistente Administrativo "A"/Encargado de Unidad) y al Bodeguero "A" (Encargado de Farmacia y Bodega), a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, al trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de medicamentos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 3351 de fecha 5 de mayo de 2014, el Doctor Álvaro Manolo Dubón González, Subgerente (Subgerente Administrativo), manifiesta: "En atención al oficio CGC-CAP-NI023-OF-123-2014, del 28 de abril de 2014, notificado en el 29 de abril del mismo año, en el que se adjuntan 05 hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales fueron determinados durante la auditoría practicada por esa Entidad en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, sobre dichos hallazgos, se me requiere que presente las pruebas de descargo que considere convenientes, al respecto manifiesto lo siguiente: " HALLAZGO No. 93 Fraccionamiento en la compra de medicamentos Gliclazida y Metformina, en la UNIDAD INTEGRAL DE ADSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN DE DERECHOS Y DESPACHOS DE MEDICAMENTOS DE COBÁN, ALTA VERAPAZ. En el apartado de la Condición del presente hallazgo, los Auditores actuantes manifiestan que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 504, Cobán Alta Verapaz, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que realizaron compras directas de los medicamentos Código IGSS 354 Metformina, por un valor de Q 784,928.57; y Código IGSS 10861 Gliclazida, por un valor de Q 661,861.61, cuyo detalle aparece en el documento que contiene el referido hallazgo. Atendiendo al ejercicio fiscal año auditado, considero importante indicar, que el suscrito, tomó posesión como Subgerente Administrativo, el 17 de junio de 2013, lo cual se evidencia por medio de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que me permito adjuntar al presente. Con respecto al presente hallazgo, me permito informar que de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, los responsables de las Unidades Integrales Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos, responderán por la ejecución de su presupuesto asignado y liquidarán ante la Dirección Departamental que corresponda; en tal sentido, las compras directas a las cuales hacen referencia el presente hallazgo, la ejecución de su presupuesto, es responsabilidad del Jefe de la Unidad Integral de Adscripción de Cobán y no del Subgerente Administrativo. En cuanto a las compras directas realizadas, hago la aclaración en el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada



Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso. En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Subgerente Administrativo. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria. Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda. Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza. Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de



Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6. Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo cuarto del apartado “Criterio”; según lo establecido en el Acuerdo 1164 de fecha 05 de agosto de 2005, emitido por Junta Directiva, Artículo 9, literal c) “Dirigir y Supervisar la Ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones”; hago la observación que, esta normativa, se refiere a la supervisión que se debe realizar a los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, a la Subgerencia Administrativa y al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen. En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde a la autoridad superior de la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despachos de Medicamentos de Cobán, Alta Verapaz, dicha acción, y no, al Subgerente Administrativo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito, como evidencia el Acuerdo 1164 referido en el párrafo anterior, el cual en el Artículo 9 literal c) establece: Subgerente Administrativo

1. Coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la gestión de las Dependencias del Instituto;
2. Definir, coordinar y evaluar el proceso de comunicación social y relaciones públicas, para la efectiva divulgación de los Programas del Régimen de Seguridad Social y de los servicios que presta el Instituto;
3. Dirigir y supervisar la administración del recurso humano del Instituto, para garantizar la prestación efectiva y oportuna de servicios a la Institución, y a los afiliados y sus beneficiarios;
4. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios de apoyo de: mensajería, limpieza, seguridad, mantenimiento, imprenta, transporte y otros;
5. Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;
6. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;
7. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;
8. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones





---

de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;

9. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y,

10. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.

Asimismo, en el Artículo 1 del Acuerdo 1199 de fecha 02 de noviembre de 2006, emitido por Junta Directiva, se adicionó la siguiente función: "Definir y coordinar el desarrollo integral a corto, mediano y largo plazo, mediante la implementación de sistemas informáticos que respondan a las necesidades de modernización, con base en una adecuada planificación, estudios técnicos de procesos, información estadística y política institucional". Como consecuencia de lo expuesto y fundamentos legales indicados anteriormente, se rechaza el señalamiento del citado hallazgo y se solicita a la Comisión de Auditoría, dejarlo sin efecto para el Subgerente Administrativo, en virtud de que, como queda demostrado en el presente documento, tanto la adquisición de los medicamentos a que hace referencia el presente hallazgo; la planificación, programación, ejecución y liquidación del presupuesto; así como la elaboración del plan anual de adquisiciones, es responsabilidad total de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora con presupuesto desconcentrado y no del suscrito como se indica en la causa. Para sustentar los argumentos vertidos anteriormente, se adjunta al presente, la normativa citada; así como oficios y circulares relacionados a la gestión que realiza la Subgerencia Administrativa conjuntamente con el Departamento de Abastecimientos, en el ejercicio de sus funciones."

En oficio s/n de fecha 06 de mayo de 2014, el señor Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), del período del 03 de junio al 31 de diciembre de 2013, manifiesta: "Es importante aclarar que en el Oficio No. CGC-CAP-NI023-OF-100-2014 de fecha 29 de abril de 2014, indican que se adjuntan cuatro (4) hallazgos, sin embargo se puede constatar que únicamente fueron adjuntos tres (3) correspondientes a los números 92, 95 y 94, los cuales están comprendidos en los 09 folios que anexaron".

En oficio No. 232/2014 de fecha 02 de mayo de 2014, el Doctor, Ricardo Adolfo Morales Reyes, Director Departamental (Director Departamental) del período de 01/01/2013 al 31/12/2013, manifiesta: "Con base a cedula de notificación de discusión de hallazgos, Dirección de Auditoría Gubernamental, me fue notificado el día 30 de abril del 2014 siendo las doce con diez minutos el oficio de discusión de hallazgos número CGC-CAP-NI023-OF-101-2014 por lo que procedo en tiempo, a presentar ante usted respetuosamente las pruebas de descargo que considero pertinentes adjuntas al presente: Yo Ricardo Adolfo Morales Reyes, con número de empleado 27835, trabajando actualmente para el Instituto Guatemalteco de



Seguridad Social en el puesto de Director Departamental de Alta Verapaz. Dentro de mis funciones se encuentran: Planificar, coordinar y supervisar las actividades médicas, técnicas, administrativas y financieras de las distintas Dependencias y Unidades del Departamento de Alta Verapaz. Dirigir y organizar las actividades de las áreas de Dirección, Informática, Financiera, Administrativa y Prestaciones en Salud de la Dirección Departamental de Alta Verapaz. Evaluar periódicamente la ejecución de planes, programas y proyectos que se realizan en las diferentes Dependencias y Unidades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en Alta Verapaz. Convocar y dirigir reuniones de trabajo con el personal de la Dirección Departamental y de las distintas Dependencias y Unidades Médicas Administrativas del Instituto de Seguridad Social en Alta Verapaz. Para realizar el descargo del hallazgo numero 93 según oficio CGC-CAP-NI023-OF-101-2014 no acepto que se haya realizado fraccionamiento en las compras de medicamentos Metformina Tableta código IGSS 354 por un valor de Q. 784,928.57 y Glicazida Tableta código IGSS 10861 por un valor de Q. 661,861.61 según se detalla en las hojas adjuntas a dicho oficio del arriba mencionado con fecha 28 de abril de 2014; en base a: En la elaboración del Plan Operativo Anual 2013 en donde se realizaron los procedimientos que cumplen con los lineamientos correspondientes y el tiempo estipulado para su desarrollo siendo estos: elaboración del Plan de Compra Anual por parte de la farmacia de la Unidad Integral de Adscripción de Cobán Alta Verapaz bajo la supervisión de la Encargada de dicha Unidad y de la Jefa de Farmacia y Bodega de la Dirección Departamental del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en Alta Verapaz, carga del Plan de Compras anual por parte de la Farmacia de la Unidad Integral de Cobán y validación del Plan anual de compras en la plataforma del IGSS por el Director de la Unidad Ejecutora. Luego de ser validado el plan de compra y aprobado el presupuesto del año 2013 por Junta Directiva, de acuerdo a las necesidades de abastecimiento y tomando como base el acuerdo No. 6/2012 “Instructivo de compra directa” se procedió a elaborar por parte de los bodegueros los formularios A-01 SIAF “Solicitud de compra de bienes y servicios” según los expedientes revisados dentro del presente hallazgo.

FACTURACION METFORMINA					
No.	No. CUR	FECHA	NUMERO FACTURA	VALOR SIN IVA EN Q.	PROVEEDORES
1	598	29/01/2013	13405	89,571.43	AGEFINSA
2	2126	04/03/2013	14338	89,571.43	AGEFINSA
3	5379	03/06/2013	16095	89,571.43	AGEFINSA
4	3297	04/04/2013	2082	89,571.43	DISPROMED
5	6870	04/07/2013	2279	89,964.29	DISPROMED
6	7951	09/08/2013	583	89,571.43	SOLMEDICA, S. A.



7	9837	19/09/2013	685	78,571.43	SOLMEDICA, S. A.
8	11834	13/11/2013	3239	89,964.29	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RR, S. A.
9	13302	20/12/2013	3330	78,571.43	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RR, S. A.
TOTAL				784,928.57	

FACTURACION GLICAZIDA						
No.	No. CUR	FECHA	NUMERO FACTURA	FECHA	VALOR SIN IVA EN Q.	PROVEEDORES
1	602	30/01/2013	13435	18/01/2013	86,517.86	AGEFINSA
2	2124	04/03/2013	14328	22/02/2013	86,517.86	AGEFINSA
3	2929	01/04/2013	14933	20/03/2013	86,517.86	AGEFINSA
4	7147	12/07/2013	17120	02/07/2013	86,517.86	AGEFINSA
5	8253	16/08/2013	17652	02/08/2013	86,517.86	AGEFINSA
6	9841	19/09/2013	13000000389	11/09/2013	86,517.86	AGEFINSA
7	12556	03/12/2013	13000001667	18/11/2013	86,517.86	AGEFINSA
8	13310	23/12/2013	13000002304	19/12/2013	77,866.07	AGEFINSA
TOTAL					661,861.61	

En base al acuerdo No. 6/2012 “Instructivo de compra directa” artículo 5, inciso “a”, se procedió a publicar el evento en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado, denominado GUATECOMPRAS en la dirección electrónica correspondiente, cumpliendo con todos los requisitos y lineamientos de acuerdo a categoría, descripción, modalidad, tipo de concurso, entidad, tipo de entidad, unidad compradora, fecha de publicación, fecha de presentación de ofertas, fecha de cierre de recepción de ofertas, recepción de ofertas, fecha de finalización, estatus, ofertas presentadas, constancia de disponibilidad presupuestaria; todo lo anterior en cada publicación realizada, según la necesidad de abastecimiento de acuerdo al control de inventario y suministros FORM. SES-39 (para el código 354) folio 45 y FORM. SPS-922 (para el código 10861) que registra el consumo mensual y los niveles de existencia mínima y máxima, los que permite realizar el proceso para la siguiente compra, además de la disponibilidad presupuestaria. Durante el año 2013, en el caso del código IGSS 354 Metformina tableta de liberación prolongada 1000 mg las nueve publicaciones realizadas fueron con tipo de concurso públicas, sin embargo en cada evento cotizo un único proveedor de acuerdo a los resultados de la comisión adjudicadora, en el detalle del oficio CGC-CAP-NI023-OF-101-2014 se registran cuatro proveedores diferentes que ofertaron con el mismo precio Q. 3.928571 sin IVA lo que indica que el precio no fluctuó durante el periodo fiscal 2013. Para el código IGSS 10861 Glicazida Tableta, las ocho publicaciones realizadas con tipo de concurso públicas, se adjudicó a un solo proveedor porque únicamente cotizo



en cada evento un proveedor al mismo precio Q. 8.6517857 sin IVA lo que indica que el precio no fluctuó durante el periodo fiscal 2013. Dando cumplimiento al acuerdo de Gerencia No. 06/2013 “Manual de Normas y procedimientos de las dependencias Medico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1, establece “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión, deberán ser llenados completamente y contener las firmas del director médico, director financiero y/o encargado del servicio solicitante... extremo que fue cumplido. Fue derogado por el Acuerdo de Gerencia No. 41/2013 del 2 de abril de 2013. Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del sistema de abastecimientos, control, custodia y distribución de existencias numeral 3, normas del sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contrataciones de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del departamento de abastecimientos de entera conformidad con lo establecido en el presente manual y fundamentalmente por lo que norma la ley de compras y contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “los tramites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto”. Extremo que se cumplió al elaborar las formas DAB-06 en tiempo. Para respaldo y descargo de haber realizado todos los procedimientos para la selección, adjudicación y adquisición de medicamentos se adjunta oficio No. 001810 de fecha 12 de febrero de 2014 emitido por el Jefe de Abastecimientos Carlos Enrique Estrada Artola en el que envía fotocopia de contrato No. 116-DL/2014 de fecha 16 de enero de 2014, suscrito entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. derivado del evento de licitación DA No. 229-IGSS-2013 para la compra de medicamento identificado con el código IGSS 354, el cual fue aprobado por la junta directiva en el punto octavo del acta M-08-01-14 decisión ordinaria, celebrada el 28 de enero de 2014. Transcrito por el secretario de la Junta Directiva en oficio No. 0144 de fecha 28 de enero de 2014 el cual publicado en el portal de Guatecompras el 7 de febrero de 2014 bajo el NOG 2907968, siendo el plazo contractual de 18 meses contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Como puede identificarse, el proceso fue iniciado en el año 2012 y el primer ingreso registrado a la farmacia fue el 12 de febrero del año 2014 ya que todo el proceso se lleva como indican los acuerdos en el Departamento de Abastecimientos, la tardanza en el proceso de licitación, denota un serio problema en la recepción y dispensación de estos medicamentos a nuestros afiliados, por lo que, en base al Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala “El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.” Se realizan publicaciones en GUATECOMPRAS por compras menores a Q. 90,000.00 para adquirir dichos medicamentos que son indispensables para salvaguardar la vida de los derechohabientes que padecen de diabetes mellitus tipo 2 Folio 104 y de alto consumo en la Unidad. No se realiza “fraccionamiento de forma deliberada con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos medicamentos” como lo



establece el artículo 55 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ya que el Instituto tiene un procedimiento de licitación a través del Departamento de Abastecimientos que a la fecha hemos cumplido desde nuestra competencia. Según criterio de Auditoría Gubernamental, plasmado en oficio CGC-CAP-NI023-OF-101-2014, en el hallazgo 93 se establece fraccionamiento en la compra de medicamentos Glicazida y Metformina, en la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derecho y Despacho de Medicamentos en Cobán, Alta Verapaz; extremo que no acepto ya que todos los procedimientos para la selección, adjudicación y adquisición de dichos medicamentos se han realizado en base a los acuerdos, oficios, circulares y normativa vigente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, opinión que es respaldada por la Contraloría General de Cuentas en providencia DCGC-IGSS-PROV-028-2006 en su parte conducente dice: ...“V OPINION: “Por lo anteriormente expuesto y con base en las normas legales citadas y conclusiones a las que se arriban, esta Dirección OPINA: Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en forma que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación; sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas, y muy especialmente que los bienes o insumos adquiridos no formen parte de un mismo programa.”

En oficio No. 116/2014 de fecha 05 de mayo de 2014, el Doctor Edwin Salvador Mendizábal Velásquez, Director “C”, (Director “C” Hospital) del período de 01/01/2013 al 31/12/2013, manifiesta: "Con base a cedula de notificación de discusión de hallazgos, Dirección de Auditoría Gubernamental, me fue notificado el día 30 de abril del 2014 siendo las doce con diez minutos el oficio de discusión de hallazgos número CGC-CAP-NI023-OF-101-2014 por lo que procedo en tiempo, a presentar ante usted respetuosamente las pruebas de descargo que considero pertinentes adjuntas al presente: Soy Edwin Salvador Mendizábal Velásquez, número de empleado 27,782, trabajando en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en el puesto de Director Médico “C” de Unidad, en el IGSS Hospital Cobán. Dentro de mis funciones se encuentran: Evaluar, supervisar, y verificar los procesos de compra , aprobar y dar vistos buenos a las programaciones cuatrimestrales de la cuota financiera, revisión y aprobación del Plan Operativo anual, Vistos Buenos de los Formularios FORM. SIAF 01 Y02, toma de decisiones en todo lo concerniente a lo financiero de la Unidad Ejecutora, aprobar las constancias de disponibilidad presupuestaria de IGSS Hospital Cobán, entre otros. Para realizar el descargo del hallazgo numero 93 según oficio CGC-CAP-NI023-OF-101-2014 no acepto que se haya realizado fraccionamiento



en las compras de medicamentos Metformina Tableta código IGSS 354 por un valor de Q. 784,928.57 y Glicazida Tableta código IGSS 10861 por un valor de Q. 661,861.61 según se detalla en las hojas adjuntas a dicho oficio del arriba mencionado con fecha 28 de abril de 2014; en base a: En la elaboración del Plan Operativo Anual 2013 en donde se realizaron los procedimientos que cumplen con los lineamientos correspondientes y el tiempo estipulado para su desarrollo siendo estos: elaboración del Plan de Compra Anual por parte de la farmacia de la Unidad Integral de Adscripción de Cobán Alta Verapaz bajo la supervisión de la Encargada de dicha Unidad y de la Jefa de Farmacia y Bodega de la Dirección Departamental del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en Alta Verapaz, carga del Plan de Compras anual por parte de la Farmacia de la Unidad Integral de Cobán y validación del Plan anual de compras en la plataforma del IGSS por el Director de la Unidad Ejecutora. Luego de ser validado el plan de compra y aprobado el presupuesto del año 2013 por Junta Directiva, de acuerdo a las necesidades de abastecimiento y tomando como base el acuerdo No. 6/2012 “Instructivo de compra directa” se procedió a elaborar por parte de los bodegueros los formularios A-01 SIAF “Solicitud de compra de bienes y servicios” según los expedientes revisados dentro del presente hallazgo.

FACTURACION METFORMINA					
No.	No. CUR	FECHA	NUMERO FACTURA	VALOR SIN IVA EN Q.	PROVEEDORES
1	598	29/01/2013	13405	89,571.43	AGEFINSA
2	2126	04/03/2013	14338	89,571.43	AGEFINSA
3	5379	03/06/2013	16095	89,571.43	AGEFINSA
4	3297	04/04/2013	2082	89,571.43	DISPROMED
5	6870	04/07/2013	2279	89,964.29	DISPROMED
6	7951	09/08/2013	583	89,571.43	SOLMEDICA, S. A.
7	9837	19/09/2013	685	78,571.43	SOLMEDICA, S. A.
8	11834	13/11/2013	3239	89,964.29	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RR, S. A.
9	13302	20/12/2013	3330	78,571.43	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RR, S. A.
TOTAL				784,928.57	

FACTURACION GLICAZIDA						
No.	No. CUR	FECHA	NUMERO FACTURA	FECHA	VALOR SIN IVA EN Q.	PROVEEDORES
1	602	30/01/2013	13435	18/01/2013	86,517.86	AGEFINSA
2	2124	04/03/2013	14328	22/02/2013	86,517.86	AGEFINSA
3	2929	01/04/2013	14933	20/03/2013	86,517.86	AGEFINSA
4	7147	12/07/2013	17120	02/07/2013	86,517.86	AGEFINSA
5	8253	16/08/2013	17652	02/08/2013	86,517.86	AGEFINSA



6	9841	19/09/2013	130000000389	11/09/2013	86,517.86	AGEFINSA
7	12556	03/12/2013	130000001667	18/11/2013	86,517.86	AGEFINSA
8	13310	23/12/2013	130000002304	19/12/2013	77,866.07	AGEFINSA
TOTAL					661,861.61	

En base al acuerdo No. 6/2012 “Instructivo de compra directa” artículo 5, inciso “a”, se procedió a publicar el evento en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado, denominado GUATECOMPRAS en la dirección electrónica correspondiente, cumpliendo con todos los requisitos y lineamientos de acuerdo a categoría, descripción, modalidad, tipo de concurso, entidad, tipo de entidad, unidad compradora, fecha de publicación, fecha de presentación de ofertas, fecha de cierre de recepción de ofertas, recepción de ofertas, fecha de finalización, estatus, ofertas presentadas, constancia de disponibilidad presupuestaria; todo lo anterior en cada publicación realizada, según la necesidad de abastecimiento de acuerdo al control de inventario y suministros FORM. SES-39 (para el código 354) folio 45 y FORM. SPS-922 (para el código 10861) que registra el consumo mensual y los niveles de existencia mínima y máxima, los que permite realizar el proceso para la siguiente compra, además de la disponibilidad presupuestaria. Durante el año 2013, en el caso del código IGSS 354 Metformina tableta de liberación prolongada 1000 mg las nueve publicaciones realizadas fueron con tipo de concurso públicas, sin embargo en cada evento cotizo un único proveedor de acuerdo a los resultados de la comisión adjudicadora, en el detalle del oficio CGC-CAP-NI023-OF-101-2014 se registran cuatro proveedores diferentes que ofertaron con el mismo precio Q. 3.928571 sin IVA lo que indica que el precio no fluctuó durante el periodo fiscal 2013. Para el código IGSS 10861 Glicazida Tableta, las ocho publicaciones realizadas con tipo de concurso públicas, se adjudicó a un solo proveedor porque únicamente cotizo en cada evento un proveedor al mismo precio Q. 8.6517857 sin IVA lo que indica que el precio no fluctuó durante el periodo fiscal 2013. Dando cumplimiento al acuerdo de Gerencia No. 06/2013 “Manual de Normas y procedimientos de las dependencias Medico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1, establece “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión, deberán ser llenados completamente y contener las firmas del director médico, director financiero y/o encargado del servicio solicitante... extremo que fue cumplido. Fue derogado por el Acuerdo de Gerencia No. 41/2013 del 2 de abril de 2013. Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del sistema de abastecimientos, control, custodia y distribución de existencias numeral 3, normas del sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contrataciones de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del departamento de abastecimientos de entera conformidad con lo establecido en el presente manual y fundamentalmente por lo que norma la ley de compras y contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “los tramites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos evitando demoras



innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto”. Extremo que se cumplió al elaborar las formas DAB-06 en tiempo. Para respaldo y descargo de haber realizado todos los procedimientos para la selección, adjudicación y adquisición de medicamentos se adjunta oficio No. 001810 de fecha 12 de febrero de 2014 emitido por el Jefe de Abastecimientos Carlos Enrique Estrada Artola en el que envía fotocopia de contrato No. 116-DL/2014 de fecha 16 de enero de 2014, suscrito entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. derivado del evento de licitación DA No. 229-IGSS-2013 para la compra de medicamento identificado con el código IGSS 354, el cual fue aprobado por la junta directiva en el punto octavo del acta M-08-01-14 decisión ordinaria, celebrada el 28 de enero de 2014. Transcrito por el secretario de la Junta Directiva en oficio No. 0144 de fecha 28 de enero de 2014 el cual publicado en el portal de Guatecompras el 7 de febrero de 2014 bajo el NOG 2907968, siendo el plazo contractual de 18 meses contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Como puede identificarse, el proceso fue iniciado en el año 2012 y el primer ingreso registrado a la farmacia fue el 12 de febrero del año 2014 ya que todo el proceso se lleva como indican los acuerdos en el Departamento de Abastecimientos, la tardanza en el proceso de licitación, denota un serio problema en la recepción y dispensación de estos medicamentos a nuestros afiliados, por lo que, en base al Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala “El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.” Se realizan publicaciones en GATECOMPRAS por compras menores a Q. 90,000.00 para adquirir dichos medicamentos que son indispensables para salvaguardar la vida de los derechohabientes que padecen de diabetes mellitus tipo 2 Folio 104 y de alto consumo en la Unidad. No se realiza “fraccionamiento de forma deliberada con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos medicamentos” como lo establece el artículo 55 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ya que el Instituto tiene un procedimiento de licitación a través del Departamento de Abastecimientos que a la fecha hemos cumplido desde nuestra competencia. Según criterio de Auditoría Gubernamental, plasmado en oficio CGC-CAP-NI023-OF-101-2014, en el hallazgo 93 se establece fraccionamiento en la compra de medicamentos Glicazida y Metformina, en la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derecho y Despacho de Medicamentos en Cobán, Alta Verapaz; extremo que no acepto ya que todos los procedimientos para la selección, adjudicación y adquisición de dichos medicamentos se han realizado en base a los acuerdos, oficios, circulares y normativa vigente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, opinión que es respaldada por la Contraloría General de Cuentas en providencia DCGC-IGSS-PROV-028-2006 en su parte conducente dice: ...“V OPINION: “Por lo anteriormente expuesto y con base en las normas legales citadas y conclusiones a las que se arriban, esta Dirección OPINA: Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en





---

consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en forma que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación; sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas, y muy especialmente que los bienes o insumos adquiridos no formen parte de un mismo programa.”

En oficio No. 232/2014 de fecha 05 de mayo de 2014, la señora Vita Frida Suyapa de León, Asistente Administrativo “A” (Asistente Administrativo “A” / Encargada de Unidad ) del período 01/01/2013 al 31/12/2013 manifiesta: "Con base a cedula de notificación de discusión de hallazgos, Dirección de Auditoría Gubernamental, me fue notificado el día 30 de abril del 2014 siendo las doce con diez minutos el oficio de discusión de hallazgos número CGC-CAP-NI023-OF-101-2014 por lo que procedo en tiempo, a presentar ante usted respetuosamente las pruebas de descargo que considero pertinentes adjuntas al presente: Soy Vita Frida Suyapa de León Pooú, número de empleado 27,889, trabajo en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en el puesto de Asistente Administrativo “A”/ Encargada de Unidad, en la Unidad Integral de Adscripción ,acreditación de derecho y despacho de medicamentos en Cobán Alta Verapaz. Dentro de mis funciones se encuentran: Supervisión, evaluar y verificar los procesos de compra, Programar cuatrimestralmente la cuota financiera, Encargad en la elaboración de Plan Operativo Anual, Coordinación de personal en la Unidad, Aprobación de constancias de Disponibilidad Presupuestaria, entre otros. Dentro de mis funciones se encuentran: Planificar, coordinar y supervisar las actividades médicas, técnicas, administrativas y financieras de las distintas Dependencias y Unidades del Departamento de Alta Verapaz. Dirigir y organizar las actividades de las áreas de Dirección, Informática, Financiera, Administrativa y Prestaciones en Salud de la Dirección Departamental de Alta Verapaz. Evaluar periódicamente la ejecución de planes, programas y proyectos que se realizan en las diferentes Dependencias y Unidades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en Alta Verapaz. Convocar y dirigir reuniones de trabajo con el personal de la Dirección Departamental y de las distintas Dependencias y Unidades Médicas Administrativas del Instituto de Seguridad Social en Alta Verapaz. Para realizar el descargo del hallazgo numero 93 según oficio CGC-CAP-NI023-OF-101-2014 no acepto que se haya realizado fraccionamiento en las compras de medicamentos Metformina Tableta código IGSS 354 por un valor de Q. 784,928.57 y Glicazida Tableta código IGSS 10861 por un valor de Q. 661,861.61 según se detalla en las hojas adjuntas a dicho oficio del arriba mencionado con fecha 28 de abril de 2014;en base a: En la elaboración del Plan Operativo Anual 2013 en donde se realizaron los procedimientos que cumplen con los lineamientos correspondientes y el tiempo estipulado para su desarrollo siendo estos: elaboración del Plan de



Compra Anual por parte de la farmacia de la Unidad Integral de Adscripción de Cobán Alta Verapaz bajo la supervisión de la Encargada de dicha Unidad y de la Jefa de Farmacia y Bodega de la Dirección Departamental del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en Alta Verapaz, carga del Plan de Compras anual por parte de la Farmacia de la Unidad Integral de Cobán y validación del Plan anual de compras en la plataforma del IGSS por el Director de la Unidad Ejecutora. Luego de ser validado el plan de compra y aprobado el presupuesto del año 2013 por Junta Directiva, de acuerdo a las necesidades de abastecimiento y tomando como base el acuerdo No. 6/2012 “Instructivo de compra directa” se procedió a elaborar por parte de los bodegueros los formularios A-01 SIAF “Solicitud de compra de bienes y servicios” según los expedientes revisados dentro del presente hallazgo.

FACTURACION METFORMINA					
No.	No. CUR	FECHA	NUMERO FACTURA	VALOR SIN IVA EN Q.	PROVEEDORES
1	598	29/01/2013	13405	89,571.43	AGEFINSA
2	2126	04/03/2013	14338	89,571.43	AGEFINSA
3	5379	03/06/2013	16095	89,571.43	AGEFINSA
4	3297	04/04/2013	2082	89,571.43	DISPROMED
5	6870	04/07/2013	2279	89,964.29	DISPROMED
6	7951	09/08/2013	583	89,571.43	SOLMEDICA, S. A.
7	9837	19/09/2013	685	78,571.43	SOLMEDICA, S. A.
8	11834	13/11/2013	3239	89,964.29	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RR, S. A.
9	13302	20/12/2013	3330	78,571.43	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RR, S. A.
TOTAL				784,928.57	

FACTURACION GLICAZIDA						
No.	No. CUR	FECHA	NUMERO FACTURA	FECHA	VALOR SIN IVA EN Q.	PROVEEDORES
1	602	30/01/2013	13435	18/01/2013	86,517.86	AGEFINSA
2	2124	04/03/2013	14328	22/02/2013	86,517.86	AGEFINSA
3	2929	01/04/2013	14933	20/03/2013	86,517.86	AGEFINSA
4	7147	12/07/2013	17120	02/07/2013	86,517.86	AGEFINSA
5	8253	16/08/2013	17652	02/08/2013	86,517.86	AGEFINSA
6	9841	19/09/2013	130000000389	11/09/2013	86,517.86	AGEFINSA



7	12556	03/12/2013	130000001667	18/11/2013	86,517.86	AGEFINSA
8	13310	23/12/2013	130000002304	19/12/2013	77,866.07	AGEFINSA
TOTAL					661,861.61	

En base al acuerdo No. 6/2012 “Instructivo de compra directa” artículo 5, inciso “a”, se procedió a publicar el evento en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado, denominado GUATECOMPRAS en la dirección electrónica correspondiente, cumpliendo con todos los requisitos y lineamientos de acuerdo a categoría, descripción, modalidad, tipo de concurso, entidad, tipo de entidad, unidad compradora, fecha de publicación, fecha de presentación de ofertas, fecha de cierre de recepción de ofertas, recepción de ofertas, fecha de finalización, estatus, ofertas presentadas, constancia de disponibilidad presupuestaria; todo lo anterior en cada publicación realizada, según la necesidad de abastecimiento de acuerdo al control de inventario y suministros FORM. SES-39 (para el código 354) folio 45 y FORM. SPS-922 (para el código 10861) que registra el consumo mensual y los niveles de existencia mínima y máxima, los que permite realizar el proceso para la siguiente compra, además de la disponibilidad presupuestaria. Durante el año 2013, en el caso del código IGSS 354 Metformina tableta de liberación prolongada 1000 mg las nueve publicaciones realizadas fueron con tipo de concurso públicas, sin embargo en cada evento cotizo un único proveedor de acuerdo a los resultados de la comisión adjudicadora, en el detalle del oficio CGC-CAP-NI023-OF-101-2014 se registran cuatro proveedores diferentes que ofertaron con el mismo precio Q. 3.928571 sin IVA lo que indica que el precio no fluctuó durante el periodo fiscal 2013. Para el código IGSS 10861 Glicazida Tableta, las ocho publicaciones realizadas con tipo de concurso públicas, se adjudicó a un solo proveedor porque únicamente cotizo en cada evento un proveedor al mismo precio Q. 8.6517857 sin IVA lo que indica que el precio no fluctuó durante el periodo fiscal 2013. Dando cumplimiento al acuerdo de Gerencia No. 06/2013 “Manual de Normas y procedimientos de las dependencias Medico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1, establece “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión, deberán ser llenados completamente y contener las firmas del director médico, director financiero y/o encargado del servicio solicitante... extremo que fue cumplido. Fue derogado por el Acuerdo de Gerencia No. 41/2013 del 2 de abril de 2013. Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del sistema de abastecimientos, control, custodia y distribución de existencias numeral 3, normas del sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contrataciones de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del departamento de abastecimientos de entera conformidad con lo establecido en el presente manual y fundamentalmente por lo que norma la ley de compras y contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “los tramites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto”. Extremo que se cumplió



al elaborar las formas DAB-06 en tiempo. Para respaldo y descargo de haber realizado todos los procedimientos para la selección, adjudicación y adquisición de medicamentos se adjunta oficio No. 001810 de fecha 12 de febrero de 2014 emitido por el Jefe de Abastecimientos Carlos Enrique Estrada Artola en el que envía fotocopia de contrato No. 116-DL/2014 de fecha 16 de enero de 2014, suscrito entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. derivado del evento de licitación DA No. 229-IGSS-2013 para la compra de medicamento identificado con el código IGSS 354, el cual fue aprobado por la junta directiva en el punto octavo del acta M-08-01-14 decisión ordinaria, celebrada el 28 de enero de 2014. Transcrito por el secretario de la Junta Directiva en oficio No. 0144 de fecha 28 de enero de 2014 el cual publicado en el portal de Guatecompras el 7 de febrero de 2014 bajo el NOG 2907968, siendo el plazo contractual de 18 meses contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Como puede identificarse, el proceso fue iniciado en el año 2012 y el primer ingreso registrado a la farmacia fue el 12 de febrero del año 2014 ya que todo el proceso se lleva como indican los acuerdos en el Departamento de Abastecimientos, la tardanza en el proceso de licitación, denota un serio problema en la recepción y dispensación de estos medicamentos a nuestros afiliados, por lo que, en base al Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala “El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.” Se realizan publicaciones en GUAATECOMPRAS por compras menores a Q. 90,000.00 para adquirir dichos medicamentos que son indispensables para salvaguardar la vida de los derechohabientes que padecen de diabetes mellitus tipo 2 Folio 104 y de alto consumo en la Unidad. No se realiza “fraccionamiento de forma deliberada con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos medicamentos” como lo establece el artículo 55 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ya que el Instituto tiene un procedimiento de licitación a través del Departamento de Abastecimientos que a la fecha hemos cumplido desde nuestra competencia. Según criterio de Auditoría Gubernamental, plasmado en oficio CGC-CAP-NI023-OF-101-2014, en el hallazgo 93 se establece fraccionamiento en la compra de medicamentos Glicazida y Metformina, en la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derecho y Despacho de Medicamentos en Cobán, Alta Verapaz; extremo que no acepto ya que todos los procedimientos para la selección, adjudicación y adquisición de dichos medicamentos se han realizado en base a los acuerdos, oficios, circulares y normativa vigente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, opinión que es respaldada por la Contraloría General de Cuentas en providencia DCGC-IGSS-PROV-028-2006 en su parte conducente dice: ...“V OPINION: “Por lo anteriormente expuesto y con base en las normas legales citadas y conclusiones a las que se arriban, esta Dirección OPINA: Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o



---

negociaciones efectuadas en forma que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación; sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas, y muy especialmente que los bienes o insumos adquiridos no formen parte de un mismo programa."

En oficio No. 29/2014 de fecha 05 de mayo de 2014, el señor Cesar Antonio Yat Yoj, Bodeguero "A" ( Encargado de Farmacia y Bodega) del período de 01/01/2013 al 31/12/2013, manifiesta: "Con base a cedula de notificación de discusión de hallazgos, Dirección de Auditoría Gubernamental, me fue notificado el día 30 de abril del 2014 siendo las doce con diez minutos el oficio de discusión de hallazgos número CGC-CAP-NI023-OF-101-2014 por lo que procedo en tiempo, a presentar ante usted respetuosamente las pruebas de descargo que considero pertinentes adjuntas al presente: Soy Cesar Antonio Yat Yoj número de empleado 27,906 trabajo en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en el puesto de Bodeguero A, en la Unidad Integral de Adscripción, acreditación de derecho despacho de medicamentos en Cobán, Alta Verapaz. Dentro de mis funciones se encuentran: Despacho de medicamentos y material médico quirúrgico a oficinas centrales, control de mínimos y máximos, realizar el plan de compras por cuatrimestre y realizar el formulario A-01 SIAF "Solicitud de compras de bienes y servicios". Comparto estas funciones con el otro bodeguero de esta farmacia. Mi jefe inmediato administrativo es la Sra. Suyapa de León Poou Asistente Administrativo "A". Para realizar el descargo del hallazgo numero 93 según oficio CGC-CAP-NI023-OF-101-2014 no acepto que se haya realizado fraccionamiento en las compras de medicamentos Metformina Tableta código IGSS 354 por un valor de Q. 784,928.57 y Glicazida Tableta código IGSS 10861 por un valor de Q. 661,861.61 según se detalla en las hojas adjuntas a dicho oficio del arriba mencionado con fecha 28 de abril de 2014;en base a: En la elaboración del Plan Operativo Anual 2013 en donde se realizaron los procedimientos que cumplen con los lineamientos correspondientes y el tiempo estipulado para su desarrollo siendo estos: elaboración del Plan de Compra Anual por parte de la farmacia de la Unidad Integral de Adscripción de Cobán Alta Verapaz bajo la supervisión de la Encargada de dicha Unidad y de la Jefa de Farmacia y Bodega de la Dirección Departamental del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en Alta Verapaz, carga del Plan de Compras anual por parte de la Farmacia de la Unidad Integral de Cobán y validación del Plan anual de compras en la plataforma del IGSS por el Director de la Unidad Ejecutora. Luego de ser validado el plan de compra y aprobado el presupuesto del año 2013 por Junta Directiva, de acuerdo a las necesidades de abastecimiento y tomando como base el acuerdo No. 6/2012



“Instructivo de compra directa” se procedió a elaborar por parte de los bodegueros los formularios A-01 SIAF “Solicitud de compra de bienes y servicios” según los expedientes revisados dentro del presente hallazgo.

FACTURACION METFORMINA					
No.	No. CUR	FECHA	NUMERO FACTURA	VALOR SIN IVA EN Q.	PROVEEDORES
1	598	29/01/2013	13405	89,571.43	AGEFINSA
2	2126	04/03/2013	14338	89,571.43	AGEFINSA
3	5379	03/06/2013	16095	89,571.43	AGEFINSA
4	3297	04/04/2013	2082	89,571.43	DISPROMED
5	6870	04/07/2013	2279	89,964.29	DISPROMED
6	7951	09/08/2013	583	89,571.43	SOLMEDICA, S. A.
7	9837	19/09/2013	685	78,571.43	SOLMEDICA, S. A.
8	11834	13/11/2013	3239	89,964.29	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RR, S. A.
9	13302	20/12/2013	3330	78,571.43	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RR, S. A.
TOTAL				784,928.57	

FACTURACION GLICAZIDA						
No.	No. CUR	FECHA	NUMERO FACTURA	FECHA	VALOR SIN IVA EN Q.	PROVEEDORES
1	602	30/01/2013	13435	18/01/2013	86,517.86	AGEFINSA
2	2124	04/03/2013	14328	22/02/2013	86,517.86	AGEFINSA
3	2929	01/04/2013	14933	20/03/2013	86,517.86	AGEFINSA
4	7147	12/07/2013	17120	02/07/2013	86,517.86	AGEFINSA
5	8253	16/08/2013	17652	02/08/2013	86,517.86	AGEFINSA
6	9841	19/09/2013	13000000389	11/09/2013	86,517.86	AGEFINSA
7	12556	03/12/2013	13000001667	18/11/2013	86,517.86	AGEFINSA
8	13310	23/12/2013	13000002304	19/12/2013	77,866.07	AGEFINSA
TOTAL					661,861.61	

En base al acuerdo No. 6/2012 “Instructivo de compra directa” artículo 5, inciso “a”, se procedió a publicar el evento en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado, denominado GUATECOMPRAS en la dirección electrónica correspondiente, cumpliendo con todos los requisitos y lineamientos de acuerdo a categoría, descripción, modalidad, tipo de concurso, entidad, tipo de entidad, unidad compradora, fecha de publicación, fecha de presentación de ofertas, fecha de cierre de recepción de ofertas, recepción de ofertas, fecha de finalización, estatus, ofertas presentadas, constancia de disponibilidad presupuestaria; todo lo anterior en cada publicación realizada, según la necesidad de abastecimiento de acuerdo al control de inventario y



suministros FORM. SES-39 (para el código 354) folio 45 y FORM. SPS-922 (para el código 10861) que registra el consumo mensual y los niveles de existencia mínima y máxima, los que permite realizar el proceso para la siguiente compra, además de la disponibilidad presupuestaria. Durante el año 2013, en el caso del código IGSS 354 Metformina tableta de liberación prolongada 1000 mg las nueve publicaciones realizadas fueron con tipo de concurso públicas, sin embargo en cada evento cotizo un único proveedor de acuerdo a los resultados de la comisión adjudicadora, en el detalle del oficio CGC-CAP-NI023-OF-101-2014 se registran cuatro proveedores diferentes que ofertaron con el mismo precio Q. 3.928571 sin IVA lo que indica que el precio no fluctuó durante el periodo fiscal 2013. Para el código IGSS 10861 Glicazida Tableta, las ocho publicaciones realizadas con tipo de concurso públicas, se adjudicó a un solo proveedor porque únicamente cotizo en cada evento un proveedor al mismo precio Q. 8.6517857 sin IVA lo que indica que el precio no fluctuó durante el periodo fiscal 2013. Dando cumplimiento al acuerdo de Gerencia No. 06/2013 “Manual de Normas y procedimientos de las dependencias Medico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1, establece “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión, deberán ser llenados completamente y contener las firmas del director médico, director financiero y/o encargado del servicio solicitante... extremo que fue cumplido. Fue derogado por el Acuerdo de Gerencia No. 41/2013 del 2 de abril de 2013. Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del sistema de abastecimientos, control, custodia y distribución de existencias numeral 3, normas del sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contrataciones de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del departamento de abastecimientos de entera conformidad con lo establecido en el presente manual y fundamentalmente por lo que norma la ley de compras y contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “los tramites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto”. Extremo que se cumplió al elaborar las formas DAB-06 en tiempo. Para respaldo y descargo de haber realizado todos los procedimientos para la selección, adjudicación y adquisición de medicamentos se adjunta oficio No. 001810 de fecha 12 de febrero de 2014 emitido por el Jefe de Abastecimientos Carlos Enrique Estrada Artola en el que envía fotocopia de contrato No. 116-DL/2014 de fecha 16 de enero de 2014, suscrito entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. derivado del evento de licitación DA No. 229-IGSS-2013 para la compra de medicamento identificado con el código IGSS 354, el cual fue aprobado por la junta directiva en el punto octavo del acta M-08-01-14 decisión ordinaria, celebrada el 28 de enero de 2014. Transcrito por el secretario de la Junta Directiva en oficio No. 0144 de fecha 28 de enero de 2014 el cual publicado en el portal de Guatecompras el 7 de febrero de 2014 bajo el NOG 2907968, siendo el plazo contractual de 18 meses contados a partir del día siguiente de dicha publicación 48 al 53. Como puede identificarse, el proceso fue



iniciado en el año 2012 y el primer ingreso registrado a la farmacia fue el 12 de febrero del año 2014 ya que todo el proceso se lleva como indican los acuerdos en el Departamento de Abastecimientos, la tardanza en el proceso de licitación, denota un serio problema en la recepción y dispensación de estos medicamentos a nuestros afiliados, por lo que, en base al Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala “El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.” Se realizan publicaciones en GUAATECOMPRAS por compras menores a Q. 90,000.00 para adquirir dichos medicamentos que son indispensables para salvaguardar la vida de los derechohabientes que padecen de diabetes mellitus tipo 2 Folio 104 y de alto consumo en la Unidad. No se realiza “fraccionamiento de forma deliberada con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos medicamentos” como lo establece el artículo 55 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ya que el Instituto tiene un procedimiento de licitación a través del Departamento de Abastecimientos que a la fecha hemos cumplido desde nuestra competencia. Según criterio de Auditoría Gubernamental, plasmado en oficio CGC-CAP-NI023-OF-101-2014, en el hallazgo 93 se establece fraccionamiento en la compra de medicamentos Glicazida y Metformina, en la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derecho y Despacho de Medicamentos en Cobán, Alta Verapaz; extremo que no acepto ya que todos los procedimientos para la selección, adjudicación y adquisición de dichos medicamentos se han realizado en base a los acuerdos, oficios, circulares y normativa vigente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, opinión que es respaldada por la Contraloría General de Cuentas en providencia DCGC-IGSS-PROV-028-2006 en su parte conducente dice: ...“V OPINION: “Por lo anteriormente expuesto y con base en las normas legales citadas y conclusiones a las que se arriban, esta Dirección OPINA: Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en forma que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación; sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas, y muy especialmente que los bienes o insumos adquiridos no formen parte de un mismo programa.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Doctor Álvaro Manolo Dubón González, Subgerente (Subgerente Administrativo), del período de 28-06-2013 al 31-12-2013; en virtud que, esta Comisión de Auditoría determinó que en el Acuerdo 1164 de Junta Directiva de fecha 05 de agosto de 2005, Artículo 9 literal c) numerales 2, 6 y 7, se establecen las funciones y responsabilidades para la





Subgerencia Administrativa, así también el Acuerdo Número 682 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad social –IGSS- Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimiento, rige los procesos, además la Subgerencia no giró instrucciones al Departamento de abastecimiento para que este requiriera de cada unidad ejecutora el cumplimiento de la Circular 5-12 que establecía que los DAB-6 fueran entregados en la fecha indicada en la misma, lo cual fue cumplido por la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despachos de Medicamentos de Cobán, Alta Verapaz, en cuanto al Medicamento Metformina código 354 y no se le dio el trámite correspondiente, además lo argumentado en cuanto al cambio establecido en el artículo 9 del Acuerdo 41-2013 no es procedente para el ejercicio 2013.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe de Departamento Administrativo, (Jefe del Departamento de Abastecimientos), del período de 03/06/2013 al 31/12/2013, en virtud que en oficio s/n de fecha 6 de mayo 2014, justifica no presentar descargos referentes a este hallazgo, aduciendo no haber recibido la copia del mismo, sin embargo se tiene evidencia según consta en la cédula de notificación de discusión de hallazgos recibida el 30 de abril del 2014 en la recepción del departamento de abastecimiento. Por lo cual esta comisión asume como notificado el hallazgo en referencia.

Se confirma el hallazgo para el Doctor Ricardo Adolfo Morales Reyes Director Departamental (Director Departamental AV), del período de 01/01/2013 al 31/12/2013; para el Doctor Edwin Salvador Mendizábal Velásquez, Director “C”, (Director “C” Hospital) del período del 01/01/2013 al 31/12/2013; para la señorita Vita Frida Suyápa de León, Asistente Administrativo “A” (Asistente Administrativo “A”/Encargado de Unidad), del período del 01/01/2013 al 31/12/2013; para el señor César Antonio Yat Toj, Bodeguero “A” (Encargado de Farmacia y Bodega) del período de 01/01/2013 al 31/12/2013, en virtud que en su respuesta y pruebas de descargo se estableció que únicamente presentaron el DAB-6 No. 04/2013 Registro No. 0056 de fecha 14 de febrero de 2012, para el medicamento Metformina (código 354) y no así los DAB-6 del medicamento Gliclazida (código 10864), requeridos por el Departamento de Abastecimientos según Circular No. 05-2012 de fecha 18 de enero 2012, que corresponde al requerimiento para los procesos de compra y abastecimiento del año 2013, por lo que esta comisión de auditoría desvanece el monto correspondiente al medicamento Metformina.”

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	ALVARO MANOLO DUBON GONZALEZ	10,666.07
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	CARLOS ENRIQUE ESTRADA ARTOLA	10,666.07



BODEGUERO "A"	CESAR ANTONIO YAT YOJ	16,546.54
DIRECTOR C	EDWIN SALVADOR MENDIZABAL VELASQUEZ	16,546.54
DIRECTOR DEPARTAMENTAL	RICARDO ADOLFO MORALES REYES	16,546.54
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	VITA FRIDA SUYAPA DE LEON POOU	16,546.54
<b>Total</b>		<b>Q. 87,518.30</b>

**Hallazgo No. 80**

**Fraccionamiento en la compra de medicamentos Metformina y Gliclazida, Zacapa.**

**Condición**

En el Programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 512 Zacapa, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que realizaron compras directas de los medicamentos: código IGSS 354 Metformina, por un valor de Q1,978,625.51; código IGSS 10861 Gliclazida, por un valor de Q2,708,043.47; según detalle:

CUR			FACTURACIÓN METFORMINA			
No.	No. CUR	FECHA	NÚMERO FACTURA	FECHA	VALOR SIN IVA Q.	PROVEEDOR
1	1536	15/02/2013	13888	05/02/2013	89,964.29	AGEFINSA
2	1945	28/02/2013	14227	18/02/2013	89,964.29	AGEFINSA
3	2261	08/03/2013	14433	27/02/2013	89,964.29	AGEFINSA
4	2798	22/03/2013	14847	18/03/2013	89,964.29	AGEFINSA
5	3115	05/04/2013	15079	01/04/2013	89,964.29	AGEFINSA
6	3386	11/04/2013	15191	04/04/2013	89,964.29	AGEFINSA
7	4806	22/05/2013	15965	15/05/2013	89,964.29	AGEFINSA
8	5038	30/05/2013	16041	20/05/2013	89,964.29	AGEFINSA
9	5812	18/06/2013	16758	14/06/2013	89,964.29	AGEFINSA
10	6949	17/07/2013	585	16/07/2013	89,768.00	PROFON, S. A.
11	7400	07/08/2013	628	05/08/2013	89,768.00	PROFON, S. A.
12	8101	05/09/2013	661	03/09/2013	89,768.00	PROFON, S. A.
13	6759	11/07/2013	453	02/07/2013	89,964.29	SOLMÉDICA, S.A.
14	7082	23/07/2013	489	09/07/2013	89,964.29	SOLMÉDICA, S.A.
15	7267	31/07/2013	566	25/07/2013	89,964.29	SOLMÉDICA, S.A.
16	7920	26/08/2013	639	21/08/2013	89,964.29	SOLMÉDICA, S.A.
17	7680	16/08/2013	2359	16/08/2013	89,964.29	DISPROMED, S.A.
18	8889	23/09/2013	2430	23/09/2013	89,964.29	DISPROMED, S.A.
19	9785	04/10/2013	2459	03/10/2013	89,964.29	DISPROMED, S.A.
20	10414	15/10/2013	2488	15/10/2013	89,964.29	DISPROMED, S.A.
21	10765	24/10/2013	3048	24/10/2013	89,964.29	DISPROMED, S.A.
22	10946	06/11/2013	3065	06/11/2013	89,964.29	DISPROMED, S.A.
<b>TOTAL</b>					<b>1,978,625.51</b>	

CUR		FACTURACIÓN GLICLAZIDA		



No.	No. CUR	FECHA	NÚMERO FACTURA	FECHA	VALOR SIN IVA EN Q.	PROVEEDOR
1	366	21/01/2013	13377	14/01/2013	89,892.05	AGEFINSA
2	1624	18/02/2013	13958	07/02/2013	89,892.05	AGEFINSA
3	1849	26/02/2013	14293	21/02/2013	89,892.05	AGEFINSA
4	2262	08/03/2013	14431	27/02/2013	89,892.05	AGEFINSA
5	2796	22/03/2013	14855	18/03/2013	89,892.05	AGEFINSA
6	3114	05/04/2013	15077	01/04/2013	89,892.05	AGEFINSA
7	3388	11/04/2013	15192	04/04/2013	89,892.05	AGEFINSA
8	4505	17/05/2013	15711	06/05/2013	89,978.57	AGEFINSA
9	4813	22/05/2013	16038	20/05/2013	89,978.57	AGEFINSA
10	5466	10/06/2013	16491	03/06/2013	89,978.57	AGEFINSA
11	5578	13/06/2013	16634	10/06/2013	89,978.57	AGEFINSA
12	5983	21/06/2013	16859	19/06/2013	89,978.57	AGEFINSA
13	6469	05/07/2013	16977	27/06/2013	89,978.57	AGEFINSA
14	6551	05/07/2013	17155	03/07/2013	89,978.57	AGEFINSA
15	7331	02/08/2013	17255	10/07/2013	89,978.57	AGEFINSA
16	7328	02/08/2013	17338	17/07/2013	89,978.57	AGEFINSA
17	7268	31/07/2013	17481	25/07/2013	89,978.57	AGEFINSA
18	7496	09/08/2013	17690	05/08/2013	89,978.57	AGEFINSA
19	7658	16/08/2013	17811	13/08/2013	89,978.57	AGEFINSA
20	7921	26/08/2013	130000000045	21/08/2013	89,978.57	AGEFINSA
21	8413	13/09/2013	130000000163	03/09/2013	89,978.57	AGEFINSA
22	9232	26/09/2013	1300000000665	20/09/2013	89,978.57	AGEFINSA
23	10046	09/10/2013	1300000000947	02/10/2013	89,978.57	AGEFINSA
24	10588	18/10/2013	130000001189	15/10/2013	89,978.57	AGEFINSA
25	10815	28/10/2013	130000001372	24/10/2013	89,978.57	AGEFINSA
26	11037	12/11/2013	130000001516	07/11/2013	89,978.57	AGEFINSA
27	11145	15/11/2013	130000001593	12/11/2013	89,978.57	AGEFINSA
28	11215	19/11/2013	130000001675	18/11/2013	89,978.57	AGEFINSA
29	11578	28/11/2013	130000001798	25/11/2013	80,349.13	AGEFINSA
30	11743	06/12/2013	130000001945	25/11/2013	80,349.13	AGEFINSA
31	11864	11/12/2013	130000001997	05/12/2013	28,550.89	AGEFINSA
TOTAL					2,708,043.47	

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” Artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, Artículo 8 establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)...”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece:



---

“Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y Contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, encargado de presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

### **Causa**

El Subgerente (Subgerente Administrativo), el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), la Directora "C" (Directora "C"), la Médico Supervisor (Médico Supervisor Encargada de Dirección Médica), la Administrador "C" (Administradora) la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), no efectuaron una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013.

### **Efecto**

Riesgos en la adquisición de medicamentos a precios superiores.

### **Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente Administrativo),



al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), a la Director "C" (Director "C"), a la Médico Supervisor (Médico Supervisor encargada de Dirección Médica), a la Administrador "C" (Administradora) y a la Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega), a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de medicamentos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 3352 de fecha 5 de mayo de 2014, el Doctor Alvaro Manolo Dubon González, Subgerente Administrativo (Subgerente Administrativo), del período de 28/06/2013 al 31/12/2013, manifiesta: "En el apartado relacionado con la Condición del presente hallazgo, los Auditores actuantes manifiestan que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 512 Zacapa, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que se realizaron compras directas de los medicamentos código IGSS 354 Metformina, por un valor de Q1,978,625.51; y código IGSS 10861 Gliclazida, por un valor de Q2,708,043.47, cuyo detalle aparece en el documento que contienen el referido hallazgo.

Es importante señalar, la incongruencia existente entre el Hallazgo, en el cual se citan tres medicamentos, en la Condición y el detalle de las compras, se hace referencia a dos.

Atendiendo al ejercicio fiscal año auditado, considero importante indicar, que el suscrito, tomó posesión como Subgerente Administrativo, el 17 de junio de 2013, lo cual se evidencia por medio de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que me permito adjuntar al presente.

Con respecto al presente hallazgo, me permito informar que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Consultorio de Zacapa adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG).

En ese mismo orden de ideas, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo identificado en el párrafo anterior; el Director del Consultorio de Zacapa, es responsable de la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como de los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia.



En cuanto a las compras directas realizadas, hago la aclaración en el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso.

En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Subgerente Administrativo. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria.

Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda.

Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza.

Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013,



de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6.

Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo cuarto del apartado “Criterio”; según lo establecido en el Acuerdo 1164 de fecha 05 de agosto de 2005, emitido por Junta Directiva, Artículo 9, literal c) “Dirigir y Supervisar la Ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones”; hago la observación que, esta normativa, se refiere a la supervisión que se debe realizar a los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, a la Subgerencia Administrativa y al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen.

En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al Director del Consultorio de Zacapa, dicha acción, y no, al Subgerente Administrativo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito, como evidencia el Acuerdo 1164 referido en el párrafo anterior, el cual en el Artículo 9 literal c) establece:

Subgerente Administrativo

1. Coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la gestión de las Dependencias del Instituto;
2. Definir, coordinar y evaluar el proceso de comunicación social y relaciones públicas, para la efectiva divulgación de los Programas del Régimen de Seguridad Social y de los servicios que presta el Instituto;
3. Dirigir y supervisar la administración del recurso humano del Instituto, para garantizar la prestación efectiva y oportuna de servicios a la Institución, y a los afiliados y sus beneficiarios;
4. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios de apoyo de:



- 
- mensajería, limpieza, seguridad, mantenimiento, imprenta, transporte y otros;
5. Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;
  6. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;
  7. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;
  8. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;
  9. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y,
  10. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.

Asimismo, en el Artículo 1 del Acuerdo 1199 de fecha 02 de noviembre de 2006, emitido por Junta Directiva, se adicionó la siguiente función:

“Definir y coordinar el desarrollo integral a corto, mediano y largo plazo, mediante la implementación de sistemas informáticos que respondan a las necesidades de modernización, con base en una adecuada planificación, estudios técnicos de procesos, información estadística y política institucional”.

Como consecuencia de lo expuesto y fundamentos legales indicados anteriormente, se rechaza el señalamiento del citado hallazgo y se solicita a la Comisión de Auditoría, dejarlo sin efecto para el Subgerente Administrativo, en virtud de que, como queda demostrado en el presente documento, tanto la adquisición de los medicamentos a que hace referencia el presente hallazgo; la planificación, programación, ejecución y liquidación del presupuesto; así como la elaboración del plan anual de adquisiciones, es responsabilidad total de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora con presupuesto desconcentrado y no del suscrito como se indica en la causa.

Para sustentar los argumentos vertidos anteriormente, se adjunta al presente, la normativa citada; así como oficios y circulares relacionados a la gestión que realiza la Subgerencia Administrativa conjuntamente con el Departamento de Abastecimientos, en el ejercicio de sus funciones."

En Nota s/n de fecha 6 de mayo de 2014, el señor Carlos Enrique Estrada Artóla, Jefe del Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), del período de 03/06/2013 al 31/12/2013, manifiesta: “En el apartado relacionado con la Condición del presente hallazgo, los Auditores actuantes manifiestan que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 512 Zacapa, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que se realizaron compras directas de los





---

medicamentos código IGSS 354 Metformina, por un valor de Q1,978,625.51; y código IGSS 10861 Gliclazida, por un valor de Q2,708,043.47, cuyo detalle aparece en el documento que contienen el referido hallazgo.

Es importante señalar, la incongruencia existente entre el Hallazgo, en el cual se citan tres medicamentos, en la Condición y el detalle de las compras, se hace referencia a dos.

Atendiendo al ejercicio fiscal año auditado, considero importante indicar, que el suscrito, tomó posesión como Jefe Del Departamento De Abastecimientos, el 17 de junio de 2013, lo cual se evidencia por medio de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva, que me permito adjuntar al presente.

Con respecto al presente hallazgo, me permito informar que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Consultorio de Zacapa adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG).

En ese mismo orden de ideas, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo identificado en el párrafo anterior; el Director del Consultorio de Zacapa, es responsable de la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como de los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia.

En cuanto a las compras directas realizadas, hago la aclaración en el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso.

En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del jefe del Departamento De Abastecimientos. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del



Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria.

Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda.

Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza.

Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6.

Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo tercero del apartado “Criterio”; el Acuerdo número 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos Del Sistema De Abastecimientos, control, custodia y distribución de existencias numeral tres, normas generales del sistema inciso 1) establece: “ Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera



para el buen funcionamiento de las dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento De Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la Ley De Compras Y Contrataciones...”, y numeral 20, literal d) establece: “ los trámites de las compras y contrataciones deberán sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto” ; hago la observación que, esta normativa, se refiere al trámite que se debe realizar de los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen. Como ya se mencionó dicha modalidad de compra (Compra Directa) se realiza bajo la estricta responsabilidad de los directores de cada unidad ejecutora. En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al responsable del Consultorio de Zacapa, dicha acción, y no al Jefe Del Departamento De Abastecimientos, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito.

No obstante lo anterior se adjunta informe circunstanciado de los pedidos de los medicamentos mencionados en el hallazgo 94 a efecto de demostrar que se dio trámite oportuno a los requerimientos que fueron presentados por la citada unidad ejecutora.

**A) INFORME CIRCUNSTANCIADO DEL EVENTO DE LICITACIÓN DA No. 255-IGSS-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GLICLAZIDA, COMPRIMIDOS RANURADOS DE LIBERACIÓN MODIFICADA 60 MG, CÓDIGO IGSS 10861, PARA DISTINTAS UNIDADES DEL INSTITUTO.**

El Ingeniero Byron Estuardo Ixpatá Reyes, fungiendo como jefe del departamento de abastecimientos de diciembre del año 2011 al 03 de agosto de 2012, en virtud que falleció el 04 de agosto de 2012, emitió el oficio circular número 05-2012 del 18 de enero de 2012, en el cual hizo referencia a los procesos para las compras programadas mayores de q90,000.00 de materiales, productos y suministros que requieran las diferentes unidades médico administrativas del instituto para el año 2012, con el objetivo que presentaran al departamento de abastecimientos los dab-6, adjuntando para el caso de productos medicinales y farmacéuticos, el listado de productos fuera de contrato abierto.



---

El 01 de octubre de 2012, tomó posesión en el cargo de jefe del departamento de abastecimientos el licenciado Pablo Everardo Godoy Barrientos, gestión bajo su responsabilidad:

1. En Oficio No. UPZ05-JFB-1018/2012, de fecha 05 de noviembre de 2012, la Unidad Periférica Zona 5, trasladó a este Departamento el DAB-6 número 122/2012 de fecha 05 de noviembre de 2012, solicitando 180,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.1,557,000.00.
2. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 8562 de fecha 14 de noviembre de 2012, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por la Unidad Periférica Zona Cinco, para consumo estimado de 12 meses, para el Código IGSS 10861.
3. En Oficio No. B-C2B-545/2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, CAMIP 2 Barranquilla, emitió el DAB-6 número 12/2012 de fecha 19 de octubre de 2012, solicitando 713,430 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.651785714 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.6,172,443.48.
4. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa con Oficio No. 5142 de fecha 19 de noviembre de 2012, en respuesta a la solicitud del Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 8562 de fecha 14 de noviembre de 2012, manifestó haber efectuado el análisis correspondiente, informando que el medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, requerido por la Unidad Periférica Zona Cinco, sí estaba dentro del rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado, sin embargo indicó que en el DAB-6 122/2012 se describió el nombre del medicamento como “Glicazida”, siendo lo correcto “Gliclazida” por lo que recomendó corregir el referido DAB-6.
5. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 8981 de fecha 26 de noviembre de 2012, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por CAMIP 2 Barranquilla, para consumo estimado de 12 meses, para el Código IGSS 10861.
6. El Departamento de Abastecimientos en Providencia No. 9166 de fecha 29 de noviembre de 2012, solicitó a la Unidad Periférica Zona Cinco, corregir el nombre del medicamento, tomando en cuenta la observación emitida por la Comisión de Logística.
7. El Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, trasladó a este Departamento pedido DAB-6 No. 141/2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, recibido en este Departamento el día 11 de diciembre de 2012, solicitando 295,520 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de



---

liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.2,556,248.00.

8. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa con Oficio No. 5500 de fecha 30 de noviembre de 2012, en respuesta a la solicitud del Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 8981 de fecha 26 de noviembre de 2012, manifestó haber efectuado el análisis correspondiente, informando que el medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, requerido por CAMIP 2 Barranquilla, no tiene historial de consumo, por lo que consideró conveniente que la Unidad justificara su requerimiento con la documentación de respaldo correspondiente.

9. La Unidad Periférica Zona Cinco, en Providencia No. UPZ05-JFB-1093/2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, trasladó a este Departamento DAB-6 corregido, según lo solicitado en Providencia No. 9166 de fecha 29 de noviembre de 2012.

10. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 19 de diciembre de 2012, solicitó a CAMIP 2 Barranquilla, Justificación del requerimiento del medicamento con la documentación de respaldo correspondiente, en virtud que no cuenta con historial de consumo para la adquisición del código IGSS 10861.

11. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 9715 de fecha 20 de diciembre de 2012, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por el Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, para consumo estimado de 12 meses, para el Código IGSS 10861.

12. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa con Oficio No. 5816 de fecha 24 de diciembre de 2012, en respuesta a la solicitud del Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 9715 de fecha 20 de diciembre de 2012, manifestó haber efectuado el análisis correspondiente, informando que el medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, requerido por el Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, únicamente tiene registro de consumo durante el mes de diciembre de 2012, y de acuerdo a las estimaciones de consumo lo solicitado no estaba dentro del rango adecuado, por lo cual consideró conveniente que la Unidad Justificara su requerimiento con la Documentación que respaldara la cantidad solicitada.

13. CAMIP 2 Barranquilla en Oficio No. B-C2B-605/2012, de fecha 24 de diciembre de 2012, trasladó a este Departamento la documentación de respaldo para la adquisición del código IGSS 10861.

14. En Oficio No. 156 de fecha 08 de enero de 2013, el Departamento de Abastecimientos, manifestó al Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, que la Comisión de Logística indicó que únicamente tiene registros de consumo durante el mes de diciembre de 2012, y de acuerdo a la estimación de consumo, lo solicitado no estaba dentro de un rango adecuado, motivo por el cual la referida comisión consideró conveniente que la Unidad justificara su requerimiento con la documentación que respaldo la cantidad solicitada.



15. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 191 de fecha 08 de enero de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por CAMIP 2 Barranquilla, para consumo estimado de 12 meses, para el Código IGSS 10861, según con la documentación de respaldo que trasladó el referido Centro Médico.

16. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa con Oficio No. 223 de fecha 15 de enero de 2013, en respuesta a la solicitud del Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 191 de fecha 08 de enero de 2013, manifestó haber efectuado el análisis correspondiente a la documentación de respaldo presentada por la Unidad requirente, indicando que estableció que lo solicitado (7134,430 unidades) es de 59% mayo al consumo, según los registros realizados por la Unidad en el Sistema Integrado de Bodega y Farmacia SIBOFA, por lo que la Comisión referida consideró que la cantidad solicitada por CAMIP 2 Barranquilla del Código IGSS 10861, no estaba dentro del rango adecuado según su historial de consumo y calculo realizada, por lo que sugirió que la Unidad rectificara o ratificara la cantidad.

17. El Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo” en Oficio No. 158 de fecha 18 de enero de 2013, en cumplimiento a lo solicitado por este Departamento en Oficio No. 156 de fecha 08 de enero de 2013, trasladó documentación de respaldo para la adquisición del código IGSS 10861, rectificando la cantidad solicitada, trasladando para el efecto un nuevo pedido DAB-6 No. 19/2013, por lo cual la encargada del Despacho de Farmacia, en Oficio No. 26, solicitó la anulación del pedido DAB-6 No. 141/2012.

18. El Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal, en Oficio No. 60/2013, de fecha 21 de enero 2013, remitió DAB-6 No. 04-2013, de fecha 17 de enero de 2013, solicitando 360,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.651786 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.3,114,642.96.

19. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 659 de fecha 28 de enero de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por el Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, para consumo estimado de 12 meses, para el Código IGSS 10861, adjuntando la información proporcionada por la Encargada del Despacho de Farmacia, de la Unidad requirente.

20. El Departamento de Abastecimientos en Providencia No. 657 de fecha 28 de enero de 2013, hizo del conocimiento a CAMIP 2 Barranquilla, de lo manifestado por la Comisión de Logística a través del Oficio No. 223 de fecha 15 de enero de 2013, en la cual sugirió ratificar o rectificar lo solicitado, tomando en cuenta que no estaba dentro del rango adecuado según el historial de consumo y el cálculo realizado.

21. Policlínica, remitió al Departamento de Abastecimientos pedido DAB-6 No. 597/2013, de fecha 01 de febrero de 2013, recibida en este Departamento, el 21



---

de febrero de 2013, solicitando la cantidad de 784,250 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.6500000 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.6,783,762.50.

22. La Comisión de Logística, en Oficio No. 553 de fecha 01 de febrero de 2013, informó que analizó la información presentada por el Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, en donde indica que la cantidad requerida fue establecida por el Comité Terapéutico Local, tomando en cuenta lo manifestado por la Unidad requirente, la Comisión de Logística consideró adecuada la cantidad solicitada del código 10861, para un abastecimiento de 12 meses, por lo que sugirió continuar con el trámite correspondiente, haciendo la observación que dicha Unidad sería la responsable del apropiado consumo del medicamento solicitado.

23. En Providencia No. B-C2B-001/2013 de fecha 01 de febrero de 2013 emitido por CAMIP 2 Barranquilla, rectificó la cantidad de lo solicitado a través del DAB-6 No. 12/2012 de fecha 19 de octubre de 2012, solicitando la anulación del mismo, adjuntado para el efecto el DAB-6 No. 01/2013, de fecha 01 de febrero de 2013, requiriendo la cantidad de 524,140 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.651785714 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.4,534,746.96.

24. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 832 de fecha 06 de febrero de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por el Hospital Puerto Barrios, Izabal, para un consumo estimado de doce meses.

25. La Comisión de Logística en Oficio No. 718 de fecha 13 de febrero de 2013, en respuesta a lo solicitado por este Departamento a través del Oficio No. 832 de 06 de febrero de 2013, indicó haber efectuado el análisis correspondiente del código IGSS 10861, manifestando que la Unidad no tenía historial de consumo, por lo que consideró conveniente que justificara su requerimiento con la documentación de respaldo correspondiente.

26. El Departamento de Abastecimiento en Oficio No. 1191 de fecha 25 de febrero de 2013, informó al Hospital Puerto Barrios Izabal, lo manifestado por la Comisión de Logística, por lo que solicito la justificación del requerimiento con documentación de respaldo correspondiente.

27. El Departamento de Abastecimientos, en Oficio No. 1213 de fecha 26 de febrero de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por CAMIP 2 Barranquilla, a través del nuevo pedido DAB-6 No. 1/2013.

28. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 1266 de fecha 27 de febrero de 2013, solicito a la Comisión de Logística, analizar la cantidad requerida por Policlínica, para un consumo estimado de 12 meses.

29. La Unidad Periférica Zona 11, en Oficio No. 22/13 de fecha 27 de febrero de



2013, remitió a este Departamento DAB-6 No. 31/2013, de fecha 27 de febrero de 2013, solicitando la cantidad de 480,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.9.69 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.4,651,200.00.

30. El Consultorio la Gomera, Escuintla, en Oficio No. 31-B-2013, de fecha 04 de marzo, trasladó a este Departamento, pedido DAB-6 No. 027/2013, de fecha 04 de marzo de 2013, solicitando la cantidad de 100,100 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65178517 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.866,043.75.

31. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, a través del Oficio No. 1090, informó a este Departamento que realizó nuevamente la documentación de respaldo de CAMIP 2 Barranquilla, estableciendo que lo solicitado (524,140 unidades) es de 16% mayo al consumo del código 352, según los registros realizados por la Unidad en el Sistema Integrado de Bodega y Farmacia SIBOFA, indicando que la cantidad está dentro del rango adecuado según el historial de consumo y el cálculo realizado.

32. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, en Oficio No. 1105, de fecha 04 de marzo de 2013, informó que efectuó el análisis correspondiente a la cantidad solicitada por Policlínica, estableciendo que no está dentro del rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado, por lo que sugirió que la Unidad rectificara o ratificara la cantidad solicitada.

33. El Hospital Departamental de Puerto Barrios, Izabal, en Oficio No. 178/2013 de fecha 06 de marzo de 2013, dio respuesta al Departamento de Abastecimientos según Oficio No. 1191 de 25 de febrero de 2013, informando que el medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, no tiene historial de consumo, por lo que presentó justificación por escrito.

34. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 1544 de fecha 07 de marzo de 2013, hizo del conocimiento de lo manifestado por la Comisión de Logística, a Policlínica, solicitando ratificar o rectificar, lo solicitado, en virtud de no estar dentro del rango adecuado según el historial de consumo y el cálculo realizado.

35. En Oficio No. 162-13, de fecha 12 de marzo de 2013, Policlínica Ratificó la cantidad solicitada del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, adjuntando como respaldo 2 fotocopias de la tarjeta de Kardex SPS-922.

36. En Oficio No. 1699 de fecha 13 de marzo de 2013, el Departamento de Abastecimientos, solicitó a la Comisión de Logística, analizar la cantidad requerida, y a la documentación de respaldo, emitida por el Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios Izabal, para un consumo estimado de 12 meses.

37. En Oficio No. 1761 de fecha 14 de marzo de 2013, el Departamento de Abastecimientos, solicitó a la Comisión de Logística, analizar las cantidades





- 
- requeridas, para un consumo estimado de doce meses, para la Unidad Periférica zona once, y el Consultorio la Gomera Escuintla.
38. En Oficio No. 1377 de fecha 18 de marzo, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, manifestó haber realizado el análisis correspondiente a lo requerido por el Hospital Departamental IGSS Puertos Barrios, Izabal, considerando que la cantidad solicitada del código 10861, si está dentro de un rango adecuado.
39. En Oficio No. 1379 de fecha 18 de marzo, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, manifestó haber realizado el análisis correspondiente a lo requerido por la Unidad Periférica Zona Once y el Consultorio la Gomera, Escuintla, indicando que no están dentro del rango adecuado según sus historiales de consumo y el cálculo realizado, por lo que sugirió que las Unidades rectifiquen o ratifiquen las cantidades solicitadas.
40. En Oficio No. 2046 de fecha 22 de marzo de 2013, el Departamento de Abastecimientos, hizo del conocimiento de lo manifestado por la Comisión de Logística, a la Unidad Periférica zona 11, por lo cual solicitó ratificar o rectificar lo solicitado.
41. En Oficio No. 2047 de fecha 22 de marzo de 2013, el Departamento de Abastecimientos, hizo del conocimiento de lo manifestado por la Comisión de Logística, al Consultorio la Gomera, Escuintla, por lo cual solicitó ratificar o rectificar lo solicitado.
42. La Unidad Periférica Zona 11, en Oficio No. 0579/2013, de fecha 26 de marzo de 2013, ratifica la cantidad solicitada del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, adjuntando para el efecto las justificaciones pertinentes.
43. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 2289 del 04 de abril de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar nuevamente la cantidad requerida por Policlínica con la documentación de respaldo adjuntos, para un consumo estimado de doce meses.
44. El Consultorio la Gomera Escuintla, en Oficio No. 82-B-2013, de fecha 08 de abril de 2013, ratifica la cantidad solicitada en el DAB-6 No. 27/2013, correspondiente al medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, adjuntando para el efecto copia del Kardex.
45. En Oficio No. 1691 del 10 de abril de 2013, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, indicó que efectuó el análisis correspondiente, considerando que la cantidad solicitada del código IGSS 10861, para un abastecimientos de 12 meses por Policlínica, si está dentro del rango adecuado según el historial de consumo y el cálculo realizado.
46. En Oficio No. 2515 de fecha 12 de abril de 2013, el Departamento de Abastecimientos, solicitó a la Comisión de Logística, analizar nuevamente la cantidad requerida por la Unidad Periférica zona 11, quien ratificó la cantidad solicitada y adjuntó la justificación pertinente.



47. La Comisión de Logística, en Oficio No. 1776 de fecha 15 de abril de 2013, indicó haber realizado el análisis correspondiente al código IGSS 10861, requerido por la Unidad Periférica Zona Once, manifestando que si está dentro del rango adecuado según el historial de consumo y el cálculo realizado.

48. El Departamento de Abastecimientos, en Oficio No. 2766 de fecha 19 de abril de 2013, solicitó a la Comisión de Logística, analizar la cantidad requerida y la documentación de respaldo emitida por el Consultorio la Gomera Escuintla.

49. La Comisión de Logística en Oficio No. 1905 de fecha 23 de abril de 2013, sugirió continuar con las gestiones del presente evento de compra, siendo el Consultorio la Gomera, Escuintla, el responsable del apropiado y oportuno consumo de lo solicitado.

50. El Departamento de Abastecimientos, habiendo consolidado los DAB-6 de las Unidades Médicas, con base al monto total presupuestado para la compra del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, elaboró los Documentos correspondientes a un Proceso de Licitación.

51. El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 3260 del 13 de mayo de 2013, solicitó al Departamento Legal emitir el Dictamen Legal a los Documentos de Licitación, relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto; asimismo, la elaboración del proyecto de contrato, agradeciendo trasladarlo en forma digital para su posterior publicación en Guatecompras.

52. El Departamento Legal con Providencia número 3077 del 22 de mayo de 2013, manifestó al Departamento de Abastecimientos que se procedió a revisar las bases de licitación pública, relacionadas con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, opinando que las mismas se ajustaban a derecho, en cuanto a los aspectos jurídicos, por lo que contando con los demás dictámenes que establece la Ley, respecto de las especificaciones técnicas y disposiciones especiales es procedente continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con los artículos 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y 6 de su Reglamento, agregando que las mismas cumplían con lo establecido en la Resolución Ministerial 11-2010 y Acuerdo Ministerial 24-2010, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo acompañó el Proyecto de Contrato.

53. El Departamento de Abastecimientos en Providencia número 3646 del 27 de mayo de 2013, solicitó a la Subgerencia Administrativa trasladar los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, a donde corresponda para conocer y emitir el Dictamen Técnico sobre los mismos, requiriendo que al contar con dicho dictamen se remita el expediente, para que previo a la aprobación de los documentos de



licitación, se publique el Proyecto de Bases en el Portal de Guatecompras y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, se informó que el Departamento Legal en Providencia 3077 del 22 de mayo de 2013, emitió opinión favorable a las bases de licitación y que adjuntó el proyecto de contrato.

54. La Subgerencia Administrativa por medio de la Resolución No. 706-SGA/2013 del 28 de mayo de 2013, nombró al Doctor Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para emitir el respectivo Dictamen Técnico a los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, con apoyo de los especialistas en la materia.

55. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 3716 de fecha 29 de mayo de 2013, informó a la Subgerencia Administrativa, que en Providencia No. 3646 del 27 de mayo de 2013, este Departamento solicitó nombrar al personal para la emisión del dictamen técnico, sin embargo derivado de la Circular No. 30-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, se continuó con la recepción de diversos DAB-6 relacionados al código IGSS 10861, por lo que se solicitó instruir en cuanto a la procedencia de:

1) Consolidar el total de DAB-6 recibidos para realizar un solo evento de Licitación, para el efecto se tendría que tener en espera el expediente que cuenta con Dictamen Legal y en trámite del Técnico, en tanto la Comisión de Logística analiza las cantidades solicitadas, realizar el diligenciamiento que dicha acción conlleva para luego adecuar los documentos de Licitación, solicitar nuevamente la emisión del Dictamen Legal y Técnico.

2) O bien, se continúa con el trámite de los requerimientos que se encuentran en la fase de Dictamen Técnico, para iniciar un nuevo proceso con los DAB-6 detallados en el referido Oficio.

56. El Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos en Providencia número 967/2013 del 30 de mayo de 2013, trasladó el expediente a la Química Farmacéutica de la Sección de Asistencia Farmacéutica, para dar cumplimiento a lo solicitado por la Subgerencia Administrativa por medio de la Resolución No. 706-SGA/2013 del 28 de mayo de 2013.

57. La Licenciada Mayuly Contreras de Ponce, Química Farmacéutica de la Sección de Asistencia Farmacéutica con Visto Bueno del Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos, en Providencia número 429 del 03 de junio de 2013, indicó al Departamento de Abastecimientos que los documentos de licitación para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, que contienen el formulario de oferta se ajustan a la descripción del Listado de Medicamentos 2013, por lo que emitió el Dictamen Técnico Favorable.

58. El licenciado pablo Everardo Godoy Barrientos renunció a la institución con efectos del 11 de junio de 2013.



59. El 03 de junio de 2013 tomó posesión en el cargo de Jefe del Departamento de Abastecimientos Carlos Enrique Estrada Artola, en sustitución del Licenciado Pablo Everardo Godoy Barrientos, quien renunció, procediendo a realizar el inventario y análisis exhaustivo de los expedientes que se encontraban en trámite en la dependencia con el objeto de establecer el estado de los mismos y realizar las gestiones que administrativamente correspondían a efecto de agilizarlos en aras de que las dependencias médicas contaran con los productos requeridos para su abastecimiento y funcionamiento, llevando a cabo el proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, de forma oportuna, dando cumplimiento a las recomendaciones de la contraloría general de cuentas, por lo que se informa de las gestiones realizadas en el presente expediente a partir del 03 de junio de 2013:
60. En Providencia No. 2701 de fecha 07 de junio de 2013, el Subgerente Administrativo, hizo del conocimiento por Gerencia en Providencia No. 7263 de fecha 05 de junio de 2013, en la cual Autorizó la consolidación de los formularios DAB-6 para la realización de un evento de Licitación para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto.
61. El Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, remitió al Departamento de Abastecimientos pedido DAB-6 No. 14/2013, de fecha 06 de marzo de 2013, recibido en este Departamento, el 19 de marzo de 2013, solicitando la cantidad de 46,800 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65179 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.404,903.77.
62. La Unidad Integral de Adscripción de San Pedro Carcha, Alta Verapaz, en Oficio No. 0076-2013, de fecha 14 de marzo de 2013, remitió a este Departamento pedido DAB-6 No. 04/2013, de fecha 14 de marzo de 2013, recibido en este Departamento el 18 de abril de 2013, solicitando la cantidad de 24,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65179 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.207,642.96.
63. El Consultorio Zacapa, Zacapa, remitió a este Departamento pedido DAB-6 No. 013-2013, de fecha 15 de marzo de 2013, recibido en este Departamento el 30 de abril de 2013, solicitando la cantidad de 199,700 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.9.6900 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.1,935,093.00.
64. La Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Cristóbal, Alta Verapaz, remitió a este Departamento pedido DAB-6 No. 09-2013, de fecha 15 de marzo de 2013, recibido en este Departamento el 22 de mayo de 2013, solicitando la cantidad de 20,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60



- mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65178571 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.173,035.71.
65. El Hospital IGSS Retalhuleu, remitió a este Departamento pedido DAB-6 No. 31-2013, de fecha 18 de marzo de 2013, solicitando la cantidad de 15,200 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.131,480.00.
66. El Consultorio Gualan Zacapa, en Oficio No. 42-2013 de fecha 30 de abril de 2013, trasladó a este Departamento pedido DAB-6 No. 12/2013, de fecha 30 de abril de 2013, solicitando la cantidad de 46,790 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.6517857 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.404,817.05.
67. La Unidad Asistencial de Amatitlán, emitió a este Departamento pedido DAB-6 No. 07/2013, de fecha 06 de mayo de 2013, solicitando la cantidad de 43,450 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.6519 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.375,925.06.
68. El Consultorio de Antigua Guatemala, remitió a este Departamento pedido DAB-6 No. 11/2013, de fecha 07 de mayo de 2013, solicitando la cantidad de 105,220 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65179 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.910,341.34.
69. El Centro de Atención Médica Integral para Pensionados en Oficio No. 409/2013 de fecha 07 de mayo de 2013, remitió pedido DAB-6 No. 47/2013, de fecha 06 de mayo de 2013, solicitando la cantidad 427,800 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.3,700,470.00.
70. El Consultorio la Democracia, Escuintla, en Oficio No. 357/2013, de fecha 10 de mayo de 2013, remitió a este Departamento el pedido DAB-6 No. 11/2013, de fecha 13 de marzo de 2013, solicitando la cantidad de 20,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65178571 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.173,035.71.
71. El Consultorio de Jalapa, en Oficio no. 51/13 de fecha 22 de mayo de 2013, remite a este Departamento el pedido DAB-6 No. 70/2013, de fecha 11 de marzo de 2013, solicitando la cantidad de 100,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.651785 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.865,178.50.
72. La Unidad Integral de Adscripción Acreditación de derechos y Despacho de



Medicamentos, en Asunción Mita, Jutiapa, en Oficio no. UIAM/A/219-2013, de fecha 26 de mayo de 2013, trasladó a este Departamento el pedido DAB-6 No. 02/2013, de fecha 19 de marzo de 2013, solicitando la cantidad de 69,600 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65178571 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.602,164.29.

73. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 3712 de fecha 29 de mayo de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar las cantidades requeridas por la Unidades siguientes: Hospital de Retalhuleu, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Consultorio Zacapa, Zacapa, Unidad Asistencial de Amatitlan, Consultorio Gualan, Zacapa, Consultorio de Antigua Guatemala, Consultorio la Democracia Escuintla y el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados.

74. En Oficio No. 2713 de fecha 06 de junio de 2013, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, realizó en análisis correspondiente, a las cantidades requeridas, según el listado detallado en Oficio No. 3712 de fecha 29 de mayo de 2013, estableciendo que las cantidades requeridas por el Consultorio Antigua Guatemala y Centro de Atención Médica Integral para Pensionado si estaban dentro del rango adecuado según su historial de consumo y el calculo realizado, en tanto que las cantidades requeridas por el Hospital de Retalhuleu, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Consultorio Zacapa, Zacapa, Unidad Asistencial de Amatitlan, Consultorio Gualan, Zacapa y el Consultorio la Democracia Escuintal, no estaban dentro de un rango adecuado según sus historiales de consumo y el cálculo realizado, por lo que sugirió que dichas unidades rectificaran o ratificaran lo solicitado.

75. En Oficio No. 4299 de fecha 13 de junio de 2013, el Departamento de Abastecimientos solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar las cantidades requeridas por la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Cristobal Verapaz, Alta Verapaz y Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de Asunción Mita, Jutiapa.

76. La Comisión de Logística, en Oficio No. 2956 de fecha 18 de junio de 2013, indicó a este Departamento, que efectuó el análisis correspondiente, considerando que la cantidad solicitada del código 10861 requerida por la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Cristobal Verapaz, Alta Verapaz, si estaba dentro del rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado, en tanto que la cantidad requerida para el mismo código requerido por la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de Asunción Mita, Jutiapa, no estaba



- dentro de un rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado, por que sugirió que dicha Unidad ratificara o rectificara lo solicitado.
77. El Consultorio San Felipe, Retalhuleu, en Oficio No. 355 de fecha 24 de junio de 2013, remitió a este Departamento pedido DAB-6 No. 02/2013, de fecha 22 de mayo de 2013, solicitando la cantidad de 45,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.651785 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.389,330.33.
78. El Departamento de Abastecimientos en Oficios Nos. 4966, 4970, 4972, 4973, 4974, 4975, 4976, 4977, todos de fecha 04 de julio de 2013, solicitó rectificar o ratificar lo solicitado del Código IGSS 10861, a las Unidades siguientes: Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de Asunción Mita, Jutiapa, Consultorio la Democracia, Escuintla, Hospital de Retalhuleu, Consultorio Gualan Zacapa, Unidad Asistencia de Amatitlán, Consultorio Zacapa, Zacapa, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Pedro Carchá, Alta Verapaz y Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, respectivamente.
79. En Oficio No. 4991 del 05 de julio de 2013, el Departamento de Abastecimientos, solicitó a la Comisión de Logística analizar la cantidad requerida del Consultorio Jalapa, Jalapa.
80. En Oficio No. 3380 del 10 de julio de 2013, la Comisión de Logística, informó que la cantidad solicitada por el Consultorio Jalapa, Jalapa, si está dentro del rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado.
81. En Oficio No. B-CZ3-179/2013 de fecha 10 de julio de 2013, emitido por el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, por medio del cual rectificó la cantidad solicitada, solicitando la anulación del pedido 14/2013, enviando adjunto el nuevo pedido DAB-6 No. 28/2013 de fecha 11 de julio de 2013, solicitando la cantidad de 36,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.311,400.00.
82. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 5373 de fecha 16 de julio de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad requerida por el Consultorio San Felipe, Retalhuleu.
83. La Comisión de Logística en Oficio No. 3542 de fecha 17 de julio de 2013, indicó que realizó el análisis correspondiente, considerando que la cantidad solicitado del código IGSS 10861, requerido por el Consultorio San Felipe, Retalhuleu, no estaba dentro del rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado, por lo que sugirió que el Consultorio Ratificara o rectificara lo solicitado.
84. En Oficio No. 201/2013 de fecha 18 de julio de 2013, emitido por el Hospital Departamental de Retalhuleu, solicitando la anulación del Pedido No. 31-2013, ya



que la cantidad requerida no se encontraba dentro del rango adecuado para cubrir las necesidades de ese Hospital, por cual emitió un nuevo pedido DAB-6 No. 52-2013, de fecha 18 de julio de 2013, solicitando la cantidad de 45,000 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.389,250.00.

85. La Unidad Integral de Adscripción de San Pedro Carcha Alta Verapaz, en Oficio No. 284-2013 de fecha 22 de julio de 2013, manifiesta que se rectificó el DAB-6 No. 04/2013, el cual va a ser sustituido por la forma DAB-6 No. 08-2013 de fecha 22 de julio de 2013, solicitando la cantidad de 10,860 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65179 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.93,958.44.

86. En Oficio No. 285-2013 de fecha 22 de julio de 2013, la Unidad Integral de Adscripción de San Pedro Carcha Alta Verapaz, solicitó al Departamento de Abastecimientos la anulación de la forma DAB-6 No. 4/2013 de fecha 14 de marzo de 2013, misma que fue sustituida por la forma DAB-6 08-2013.

87. El Consultorio de Gualan Zacapa, en Oficio No. 175-2013, de fecha 24 de julio de 2013, ratifica lo solicitado por medio del DAB-6 No. 12-2013, del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, adjuntando la documentación de respaldo.

88. El Consultorio la Democracia, Escuintla en Oficio No. 568/2013, de fecha 25 de julio de 2013, rectificó la cantidad solicitada, por lo que solicitó la anulación del DAB-6 No. 11/2013, el cual fue sustituido por el DAB-6 No. 30/2013 de fecha 25 de julio de 2013, solicitando la cantidad de 50,100 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.8.65178571 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.433,454.46.

89. El Consultorio Zacapa, en Oficio No. 1224/2013 de fecha 30 de julio de 2013, informó a este Departamento que rectificó la cantidad solicitada, adjuntado para el efecto el pedido DAB-6 No. 033-2013 de fecha 26 de julio de 2013, solicitando la cantidad de 294,132 unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, por un precio unitario de referencia sin IVA de Q.9.6900 y un valor total presupuestado sin IVA de Q.2,850,139.08.

90. El Consultorio Zacapa, en oficio No. 1227/2013 de fecha 30 de julio de 2013, solicito la anulación del DAB-6 No. 013-2013, debido a la rectificación de la cantidad solicitada y a la emisión del nuevo DAB-6 No. 033-2013.

91. El Hospital de Retalhuleu, en Oficio No. 215/2013, de fecha 06 de agosto de 2013, solicitó a este Departamento la anulación del pedido No. 31-2013 del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861.

92. En Oficio No. 5979 de fecha 05 de agosto de 2013, se solicitó al Consultorio





---

San Felipe, Retalhuleu, rectificar o ratificar la cantidad requerida.

93. En Oficio No. 6690 de fecha 26 de agosto de 2013, emitido por este Departamento, se solicitó a la comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar nuevamente las cantidades requeridas por las Unidades Sigüientes: Consultorio Gualan Zacapa, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Pedro Carchá, Consultorio la Democracia, Escuintla, Consultorio de Zacapa, Zacapa y Hospital IGSS Retalhuleu.

94. En Oficio No. 6832 26 de agosto de 2013, el Departamento de Abastecimientos reiteró el contenido del Oficio No. 5979 de fecha 05 de agosto de 2013, al Consultorio San Felipe, Retalhuleu, en el sentido de ratificar o rectificar la cantidad solicitada en el DAB-6 No. 02/2013.

95. En Oficio No. 6833 26 de agosto de 2013, el Departamento de Abastecimientos reiteró el contenido del Oficio No. 4974 de fecha 04 de julio de 2013, a la Unidad Asistencial de Amatitlán, en el sentido de ratificar o rectificar la cantidad solicitada en el DAB-6 No. 07/2013.

96. En Oficio No. 6835 26 de agosto de 2013, el Departamento de Abastecimientos reiteró el contenido del Oficio No. 4966 de fecha 04 de julio de 2013, a la Unidad Integral de Adscripción Acreditación de derechos y Despacho de Medicamentos, en Asunción Mita, Jutiapa, en el sentido de ratificar o rectificar la cantidad solicitada en el DAB-6 No. 02/2013.

97. En Oficio No. 529/2013 de fecha 27 de agosto de 2013, el Consultorio de San Felipe Retalhuleu, informó que se deja sin Efecto el AB-6 No. 2/2013, en virtud que reducirá la cantidad de compra del código 10861.

98. En Oficio No. 4595 de fecha 02 de septiembre de 2013, de la Comisión de Logística, informó que efectuó el análisis correspondiente, de las cantidades solicitada del código 10861 requeridas por el Consultorio Gualán Zacapa, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Pedro Carchá; el Consultorio la Democracia, Escuintla, el Consultorio Zacapa, Zacapa y el Hospital IGSS Retalhuleu, si estaban dentro del rango adecuado según su historial de consumo y el calculo realizado.

99. La Unidad Asistencia Amatitlan, en Oficio No. D-372/2013 de fecha 05 de septiembre de 2013, manifestó que queda sin efecto el DAB-6 No. 07/2013, ya que disminuyó notablemente el consumo del medicamento en esa Unidad.

100. La Dirección Departamental Jutiapa, en Oficio No. 608/2013, de fecha 09 septiembre de 2013, solicitó la anulación del pedido DAB-6 No. 02/2013, adjuntando la documentación de respaldo.

101. El Departamento de Abastecimientos, habiendo consolidado los DAB-6 de las Unidades Médicas, con base al monto total presupuestado para la compra del



---

medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, elaboró los Documentos correspondientes a un Proceso de Licitación.

102. El Departamento de Abastecimientos con Providencia número 7618 del 23 de septiembre de 2013, solicitó al Departamento Legal emitir el Dictamen Legal a los Documentos de Licitación, relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto; asimismo, la elaboración del proyecto de contrato, agradeciendo trasladarlo en forma digital para su posterior publicación en Guatecompras.

103. El Departamento Legal con Providencia número 6969 del 26 de septiembre de 2013, manifestó al Departamento de Abastecimientos que se procedió a revisar las bases de licitación pública, relacionadas con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, opinando que las mismas se ajustaban a derecho, en cuanto a los aspectos jurídicos, por lo que contando con los demás dictámenes que establece la Ley, respecto de las especificaciones técnicas y disposiciones especiales era procedente continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con los artículos 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y 6 de su Reglamento, agregando que las mismas cumplían con lo establecido en la Resolución Ministerial 11-2010 y Acuerdo Ministerial 24-2010, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo acompañó el Proyecto de Contrato.

104. El Departamento de Abastecimientos en Providencia número 7745 del 26 de septiembre de 2013, solicitó a la Subgerencia Administrativa trasladar los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, a donde corresponda para conocer y emitir el Dictamen Técnico sobre los mismos, requiriendo que al contar con dicho dictamen se remita el expediente, para que previo a la aprobación de los documentos de licitación, se publique el Proyecto de Bases en el Portal de Guatecompras y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, se informó que el Departamento Legal en Providencia 6969 del 26 de septiembre de 2013, emitió opinión favorable a las bases de licitación y que adjuntó el proyecto de contrato.

105. La Subgerencia Administrativa por medio de la Resolución No. 1,256-SGA/2013 del 30 de septiembre de 2013, nombró al Doctor Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para emitir el respectivo Dictamen Técnico a los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, con apoyo de los especialistas en la materia.



106. El Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos en Providencia número 1953/2013 del 02 de octubre de 2013, trasladó el expediente a la Coordinadora del Sistema de Unidosis de la Sección de Asistencia Farmacéutica, para dar cumplimiento a lo solicitado por la Subgerencia Administrativa por medio de la Resolución No. 1,256-SGA/2013 del 30 de septiembre de 2013.

107. La Licenciada Zuly Ilena López de la Rosa, de la Sección de Asistencia Farmacéutica con Visto Bueno del Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos, en Providencia número 763 del 03 de octubre de 2013, indicó al Departamento de Abastecimientos que los documentos de licitación para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, que contienen el formulario de oferta se ajustan a la descripción del Listado de Medicamentos vigente, por lo que emitió el Dictamen Técnico Favorable.

108. El Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó en el Portal de GUATECOMPRAS el día 09 de octubre de 2013 el proyecto de bases para consulta pública, bajo el Número de Operación Guatecompras NOG 2954338, a efecto que los interesados pudieran comentar y sugerir observaciones que permitieran, a criterio de la entidad compradora, mejorar los documentos de compra, con fecha de cierre de recepción de observaciones el 14 de octubre de 2013.

109. El Departamento de Abastecimientos en Providencia número 8513 del 15 de octubre de 2013, informó a la Subgerencia Administrativa que los documentos de licitación para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, cuentan con Dictamen Legal y con el proyecto de contrato correspondiente, emitido por el Departamento legal a través de la Providencia número 6969 del 26 de septiembre de 2013 y con Dictamen Técnico emitido por la Sección de Asistencia Farmacéutica del Departamento Médico de Servicios Técnicos en Providencia número 763 de fecha 03 de octubre de 2013.

Asimismo, que el Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, el 09 de octubre de 2013, publicó el proyecto de bases en el Portal de Guatecompras con el NOG 2954338 y que en este caso no se recibió ningún comentario al proyecto de bases publicado.

Por lo que se requirió a la Subgerencia Administrativa, trasladar el expediente de mérito a donde corresponda solicitando la aprobación de los pedidos, los documentos de licitación, la convocatoria y las respectivas publicaciones.

110. La Subgerencia Administrativa a través de la Providencia número 5898 del 25 de octubre de 2013, elevó a la Gerencia del Instituto las diligencias relacionadas con el proceso de la Licitación Pública que regirían la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, informando que los mismos cuentan



---

con los dictámenes legal y técnico correspondientes y que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución Ministerial 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, el 09 de octubre de 2013, se publicó en el Portal de Guatecompras el Proyecto de Bases, bajo el NOG 2954338; solicitando la aprobación de los Documentos de Licitación, así como para los Pedidos, Publicaciones y la Minuta de Contrato.

111. La Gerencia del Instituto con Providencia número 14991 del 29 de octubre de 2013, recibido en este Departamento el 04 de noviembre de 2013, informó al Departamento de Abastecimientos, que con base en lo preceptuado en los Artículo 18 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, APRUEBA los Documentos de Licitación DA No. 255-IGSS-2013.

112. El Departamento de Abastecimientos generó el Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto y programó la fecha de recepción de ofertas y apertura de plicas para el día 17 de enero de 2013 a las 10:00 horas, publicando los Documentos de Licitación en el Portal de Guatecompras con el NOG 2954338, el día 06 de diciembre de 2013.

113. El Departamento de Abastecimientos en Oficio número 10337 del 06 de diciembre de 2013, solicitó a la Jefe del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, publicar en el Diario Oficial el día 10 de diciembre de 2013, la convocatoria para la realización del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto.

114. El Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas en Oficio número 1562 del 16 de diciembre de 2013, informó al Departamento de Abastecimientos que fue publicada el día 10 de diciembre de 2013, en el Diario de Centro América, la convocatoria de la Licitaciones 255-IGSS-2013, de la cual adjuntó fotocopia.

115. El Departamento de Abastecimientos en Oficio número 10861 del 18 de diciembre de 2013, solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos, la elaboración de la propuesta que contenga un grupo que no pueda ser menor de 25 candidatos elegibles, con base a lo establecido en en los Acuerdos de Gerencia Nos. 26/2010 del 21 de junio de 2010 "INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUNTAS DE LICITACIÓN" y 13/2012 del 03 de mayo del año 2012, con el objeto que la Autoridad Superior estuviera en condiciones de designar y posteriormente nombrar a la Junta de Licitación que se encargaría de recibir, calificar y adjudicar las ofertas que se recibirían dentro del evento de licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto, listando al personal que se encuentra comprendido en las literales a) y h) del Artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual participó en fases previas a la preparación del proceso.



116. El Departamento de Abastecimientos en Oficio número 244 del 06 de enero de 2014, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, con base a lo instruido en Oficio número 4786 del 10 de octubre de 2011, informar el precio base que utilizaría la Junta para el evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, para distintas Unidades del Instituto.

117. El Departamento de Abastecimientos en Oficios número 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261 y 262, todos del 06 de enero de 2014, hizo del conocimiento a la Unidad Periférica Zona 5, Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal, Policlínica, CAMIP 2 Barranquilla, Unidad Periférica Zona 11, Consultorio la Gomera Escuintla, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz, Consultorio Gualan, Zacapa, Consultorio de Antigua, Guatemala, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, Consultorio Jalapa, Jalapa, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 Zunil, Hospital IGSS de Retalhuleu, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Consultorio la Democracia Escuintla y Consultorio Zacapa, Zacapa, la aprobación de los Documentos de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, con fecha de recepción de ofertas el 17 de enero de 2014, para darle el seguimiento correspondiente en el portal de Guatecompras, por medio del NOG: 2954338.

118. En Oficio NO. 180 de fecha 07 de enero de 2014, la Comisión de Logística, trasladó a este Departamento, el precio base de referencia que utilizara la Junta del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013.

119. El Secretaria de Junta Directiva en Oficio número 0052 del 15 de enero de 2014, transcribe la parte resolutive del Punto NOVENO del Acta número M-04-01-14 de la sesión ORDINARIA, celebrada por la Junta Directiva el 14 de enero de 2014, por medio del cual, de conformidad con lo establecido en los Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, por UNANIMIDAD, resuelve designar a los integrantes de la Junta del evento de licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, solicitado por las distintas Unidades Instituto, así como al personal suplente.

120. La Gerencia del Instituto en Providencia No. 578 del 16 de enero de 2014, hace del conocimiento al Departamento de Abastecimientos lo actuado por Junta Directiva del Instituto.

121. El Departamento de Abastecimientos con Oficios números 844 845, ambos del 16 de enero de 2014, notificó el nombramiento a los titulares y suplentes que



integraran la Junta de Licitación del Evento DA No. 255-IGSS-2013, indicando que debían presentarse el 17 de enero de 2014 a las 08:00 am para recibir la inducción previa a la recepción de ofertas.

122. El 17 de enero de 2014, fue publicadó en el Portal de Guatecompras el Oficio No. 180 de la Comisión de Logística.

123. El 17 de enero de 2014, fue publicado en el Portal de Guatecompras la Diligencias de nombramiento, derivado del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013.

124. El Departamento de Abastecimiento el día 17 de enero de 2014, público en el Portal de Guatecompras, el Oficio No. 843 por medio del cual se hizo entrega del precio de referencia a la Junta de Licitación.

125. El Departamento de Abastecimientos el día 17 de enero de 2014, publicó en el Portal de Guatecompras el precio de Referencia que utilizó la Junta para la el Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013.

126. La Junta de Licitación nombrada para el efecto, el día 17 de enero de 2014, llevó a cabo, en Salones los Volcanes "TACANA", la recepción de ofertas y apertura de plicas del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, dejando constancia de lo actuado en Acta de Recepción de Oferta y Apertura de Plica número 61/2014.

127. El 20 de enero de 2014, fue publicada en el portal de Guatecompras, el Acta de Recepción de Oferta y Apertura de Plica número 61/2014 del 17 de enero de 2014, asimismo se publicó el Listado de oferentes.

128. La Junta de Licitación del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, a través del Acta de Calificación y Adjudicación de Oferta número 79/2014 del 23 de enero de 2014, dejó constancia en el punto PRIMERO de cumplimiento de los requisitos fundamentales y no fundamentales de la oferta presentada por la entidad AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nombre comercial AGEFINSA.

129. La Junta de Licitación del Evento DA No. 255-IGSS-2013, en el punto CUARTO del Acta de Calificación y Adjudicación de Oferta número 79/2014 del 23 de enero de 2014, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 2.17, calificó la oferta presentada y que no fue rechazada.

130. En el Punto QUINTO del Acta de Calificación y Adjudicación de Oferta número 79/2014 del 23 de enero de 2014, en cumplimiento a lo que establecen los Artículos 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y 12 de su Reglamento, así como el numeral 2.18 de los documentos de licitación y a la ponderación obtenida, resolvieron ADJUDICAR el Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, AL OFERENTE AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial AGEFINSA, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos cuarenta y siete mil setecientos veintisiete guión nueve (747727-9), la adquisición de: TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (3,714,392) unidades del medicamento



Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, nombre según Registro Sanitario: DIAMICRON MR 60 mg comprimidos ranurados de liberación modificada (prolongada), presentación y envase del producto: Caja con 10 y 30 comprimidos en blíster (Aluminio/PVC) e inserto, laboratorio fabricante: Les Laboratoires Servier Industrie/Francia, País de origen: Francia, por un valor unitario con IVA de NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.9.68) y un valor total con IVA de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.35,955,314.56).

131. El 23 de enero de 2014, fue publicada en el Portal de Guatecompras, el Acta de Calificación y Adjudicación de Oferta número 79/2014 del 23 de enero de 2014.

132. La Junta de Licitación del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013 en Oficio sin número del 29 de enero de 2014, remitió el expediente de mérito a la Gerencia con base al Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, para dar a conocer lo actuado en el Acta de Calificación y Adjudicación de Oferta número 79/2014 del 23 de enero de 2014 para lo procedente, informando que para el evento en referencia, no se presentó ninguna inconformidad en el portal de Guatecompras.

133. El Secretario de Junta Directiva, en Oficio número 481 del 21 de febrero de 2014, transcribió la parte resolutive del Punto NOVENO del Acta J-14-02-14 de la sesión ORDINARIA, celebrada el 20 de febrero de 2014, en el cual la Junta Directiva del Instituto por UNANIMIDAD Resolvió APROBAR lo actuado por la Junta de Licitación nombrada dentro del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, misma que resolvió adjudicar a la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial AGEFINSA, la cantidad de: TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (3,714,392) unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861, nombre según Registro Sanitario: DIAMICRON MR 60 mg comprimidos ranurados de liberación modificada (prolongada), presentación y envase del producto: Caja con 10 y 30 comprimidos en blíster (Aluminio/PVC) e inserto, laboratorio fabricante: Les Laboratoires Servier Industrie/Francia, País de origen: Francia, por un valor unitario con IVA de NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.9.68) y un valor total con IVA de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.35,955,314.56), requerido por distintas Unidades del Instituto.

134. La Gerencia del Instituto en Providencia número 3328 del 25 de febrero de 2014, hizo del conocimiento al Departamento de Abastecimientos el Oficio número 481 del 21 de febrero de 2014, mediante el cual el Secretario de la Junta Directiva, transcribió lo conducente del Punto NOVENO del Acta J-14-02-14 de la sesión



---

ORDINARIA, celebrada el 20 de febrero de 2014, en el cual la Junta Directiva del Instituto por UNANIMIDAD Resolvió APROBAR lo actuado por la Junta de Licitación nombrada dentro del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013.

135. El 27 de febrero de 2013, fue publicada en el portal de Guatecompras la Providencia número 3328 de Gerencia.

136. El Departamento de Abastecimientos en Oficios números 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, todos del 03 de marzo de 2014, hizo del conocimiento de los Directores Médicos de las Unidades requirentes, el Oficio número 481 del 21 de febrero de 2014 del Secretario de Junta Directiva, en el cual transcribe la parte resolutive del Punto NOVENO del Acta J-14-02-14 de la sesión ORDINARIA, celebrada el 20 de febrero de 2014, en el cual la Junta Directiva del Instituto por UNANIMIDAD Resolvió APROBAR lo actuado por la Junta de Licitación nombrada dentro del Evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, misma que resolvió adjudicar a la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial AGEFINSA, la cantidad de: TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (3,714,392) unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861; asimismo con base al artículo 26 Bis, del Decreto 101-97 del Congreso de la Republica LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, adicionado al Artículo 13 del Decreto 13-2013 de Congreso de la Republica, se solicitó la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP-, en forma impresa sin IVA.

137. El Departamento de Abastecimientos en Providencia número 2885 del 12 de marzo de 2014, manifestó al Departamento Legal que el 27 de febrero del presente año, efectuó la publicación correspondiente en el Portal de Guatecompras de la Providencia número 3328 de fecha 25 de febrero de 2014, en la cual el Secretario de Gerencia traslada el Oficio No. 0481 del 21 de febrero de 2014 en el cual el Secretario de la Junta Directiva, transcribe la parte resolutive del Punto NOVENO del Acta J-14-02-14 de la sesión ORDINARIA celebrada por la Junta Directiva el 20 de febrero de 2014, en la que resuelve APROBAR lo actuado por la Junta de Licitación del Evento DA No. 255-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento descrito en el apartado Asunto, misma que resolvió adjudicar a la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial AGEFINSA.

Por lo anterior, solicitó gestionar la elaboración del documento legal correspondiente, adjuntando para el efecto las respectivas Constancias de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, emitidas por las Unidades que solicitaron el referido medicamento.

138. El Secretario de Junta Directiva, en Oficio número 1242 del 08 de abril de 2014, transcribió la parte resolutive del Punto SEXTO del Acta M-26-04-14 de la sesión ORDINARIA, celebrada el 08 de abril de 2014, en el cual la Junta Directiva del Instituto por UNANIMIDAD Resolvió APROBAR el Instrumento que foraliza el Contrato Número 181-DL/2014, del 19 de marzo de 2014, suscrito entre el Instituto





y la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial AGEFINSA, la cantidad de: TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (3,714,392) unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861.

139. La Gerencia del Instituto en Providencia No. 5601 hace del conocimiento al Departamento de Abastecimientos, en contenido del Oficio No. 1242 del 08 de abril de 2014, transcribió la parte resolutive del Punto SEXTO del Acta M-26-04-14 de la sesión ORDINARIA, celebrada el 08 de abril de 2014, en el cual la Junta Directiva del Instituto por UNANIMIDAD Resolvió APROBAR el Instrumento que formaliza el Contrato Número 181-DL/2014, del 19 de marzo de 2014, suscrito entre el Instituto y la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial AGEFINSA, la cantidad de: TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (3,714,392) unidades del medicamento Gliclazida, Comprimidos ranurados de liberación modificada 60 mg, Código IGSS 10861.

140. El Departamento de Abastecimientos el día 11 de abril de 2014, realizó la respectiva publicación en el portal de Guatecompras del Contrato No. 181-DL/2014 así como del Oficio No. 1242 y Providencia No. 5601.

141. El Departamento de Abastecimientos en Providencia No. 4511 de fecha 14 de abril de 2014, solicitó a la Gerencia del Instituto, con base al subnumeral 2.25 de los Documentos de Licitación, en el cual se establece “La AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR nombrará una comisión receptora, la cual estará integrada por personal de la UNIDAD SOLICITANTE, para recibir el OBJETO de la presente negociación,...”; en virtud que, dicha comisión no fue nombrada había sido nombrada.

142. La Gerencia del Instituto en Providencia No. 5950 de fecha 15 de abril de 2014, trasladó a este Departamento de conformidad con lo que establece el Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 2.25 de los Documentos de Licitación la designación de la Comisión Receptora.

143. En Oficios Nos. 4930, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 4940, 4941, 4942, 5002, 5003, 5004 y 5005 todos de fecha 23 de abril de 2014, del Departamento de Abastecimientos, se notificó a los Directores Médicos, de las Unidades requirentes, el Contrato No. 181-DL/2014 de fecha 19 de marzo de 2014.

144. En Oficio No. 5000 se hizo entrega de la Fianza Clase C-1 No. 615911 de Afianzadora G&T, S.A. y de la muestra presentada por la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial AGEFINSA en el evento DA No. 255-IGSS-2013, realizado en Salones los Volcanes, del código IGSS 10861.

#### CONCLUSIÓN:

Como se puede evidenciar para el producto Código IGSS 10861, se agotó el



---

proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que durante la gestión del suscrito que inicia a partir del 03 de junio de 2013, el trámite del expediente se realizó de forma ágil y expedita, en las fases administrativas que son competencia del Departamento de Abastecimientos, en virtud que intervienen otras instancias de la Institución en las cuales no se tiene injerencia. Asimismo, que se cumplieron los tiempos establecidos en la Ley antes citada, los cuales no se pueden acortar."

En Nota s/n de fecha 5 de mayo de 2014, la Doctora Alba Griselda Carranza Ocampo, quien fungió como Directora "C" (Directora "C"), por el período de 01/01/2013 al 15/07/2013, manifiesta: "En atención a oficio No. CGC-CAP-NI023-OF-112-2014 ...manifiesta que en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 512 Zacapa, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que realizaron compras directas de los medicamentos: código IGSS 354 Metformina, por un valor de Q 1,978,625.51; código IGSS 10861 Glicazida, por un valor de Q 2,708,043.47.

Posteriormente se cita el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Programación de Negociaciones, el cual establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo." Artículo 38, reformado por el Decreto No. 27-2009, Artículo 8 el cual establece: "Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900.000.00)..."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de la licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece : "Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de compras y Contrataciones..." y numeral 20, literal d) establece: "Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto."

El Acuerdo No. 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de



Seguridad social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: C) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

El Acuerdo de Gerencia No. 06/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, encargado de presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

EN RELACIÓN A COMPRAS DIRECTAS DEL CÓDIGO IGSS 354 METFORMINA, POR UN VALOR DE Q 1,978,625.51 EXPONGO:

Con base en el Acuerdo de Gerencia 1248 de fecha 16 de Noviembre del 2012, se me designa provisionalmente como DIRECTOR C del Consultorio IGSS en Zacapa, tomando posesión el día 19 de noviembre del año 2012 según consta en Acta No. 193/2012 y entrega del cargo en fecha 15 de julio de 2013, según Acta Volante No. 5/2013 de Dirección Departamental.

Se hace referencia que esta unidad no se cuenta con Director Financiero únicamente con Director Médico.

Es pertinente informar que en el Consultorio IGSS, Zacapa por múltiples razones se suscitaron varios cambios administrativos durante el final del periodo del año 2012, los cuales contribuyeron a un desorden administrativo por no tener continuidad en los procesos y desconocer la aplicación legal en los procedimientos, siendo estos:

- El traslado de la señora Administradora Lubina del Carmen Salguero de Pérez al consultorio de Gualán en fecha 19 Octubre 2012.

- Toma de posesión No. 183/2012 de fecha 24 de octubre de 2012 del Licenciado Edgar Roberto Paiz Paiz por el período comprendido de 19 octubre de 2012 al 12 de noviembre 2012.

- Toma de posesión No. 192/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012 y Acta No. 197/2012 de fecha 21 de noviembre de 2012, de la Licenciada Yenifer Carolina Cordón Arriaza a partir del 19 noviembre 2012 quien presenta su renuncia y se nombra provisionalmente a la señora Lourdes Isabel Cabrera de Vásquez quién cubrirá sus funciones administrativas.

- Nombramiento de la Licenciada Amelia del Carmen Villela de fecha 19 de abril de 2013, toma de posesión No. 93/2013 de fecha 23 de abril de 2013, Acta No. 89/2013 y Acta No. 94/2013 de fecha 23 de abril de 2013 como administradora del consultorio.

- Renuncia de la Titular del Cargo como Jefe de Farmacia y Bodega Licenciada Silvia del Carmen Hernández, siendo sustituida según nombramiento de fecha 23 de enero de 2013 por la Licenciada Verónica Georgina Morales



Cordón actual Jefe de Bodega y Farmacia a partir del 1 de enero de 2013 a quien se da toma de posesión hasta fecha 23 de enero de 2013, con base Acta No. 37/2013 de fecha 25 de enero de 2013.

En el desempeño de mis funciones hasta el 15 de julio de 2013 en la que se realiza la entrega de mi cargo según Acta Volante No. 05-2013 de fecha 17 de julio de 2013, y en base a la Programación de Compras emitida por la Jefe de Farmacia y Bodega Licenciada Silvia Del Carmen Hernández autorizada por Dirección Médica de este Consultorio, se procede a realizar la compra del código 354-Metformina correspondiente al primer y segundo cuatrimestre del año 2013, como consta en el listado:

CODIGO 354 –METFORMINA PEDIDOS PRIMER CUATRIMESTRE							
No.	SIAF No.1		ORDEN DE COMPRA		RECIBO DE ALMACEN		N.O.G.
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	
1	140	07-01-13	17245	05-02-13	1238911	13-02-13	2491273
2	140	07-01-13	24647	27-02-13	5580	25-02-13	2508109
3	140	07-01-13	30557	26-02-13	17665	05-03-13	2528851
4	140	07-01-13	39919	15-03-13	19240	18-03-13	2560860
5	140	07-01-13	44613	26-06-13	19319	02-04-13	2581620
6	140	07-01-13	47320	03-04-13	19368	08-04-13	2591790

CODIGO 354 –METFORMINA PEDIDOS SUGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE							
No.	SIAF No.1		ORDEN DE COMPRA		RECIBO DE ALMACEN		N.O.G.
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	
1	992	25-04-13	67415	14-05-13	41047	17-05-13	2663147
2	1314	15-05-13	71116	17-05-13	41127	24-05-13	2674386
3	1472	09-06-13	81167	13-06-13	54808	18-05-13	2728702
4	1595	25-06-13	94244	28-06-13	66036	04-07-13	2758172
5	1703	04-07-13	98659	09-07-13	77560	22-07-13	2778025
6	1715	10-07-13	100881	15-07-03	66167	17-07-13	2789086

Por el PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS -FORMA DAB-06 No. 09-2013 de fecha 15 de marzo de 2013, modificado por el pedido -FORMA DAB-06 No. 028-2013 de fecha 20 de junio de 2013, los cuales fueron elaborados en cumplimiento al Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo No. 38 y al Acuerdo No. 682 de Junta Directiva del IGSS, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) y numeral 20, literal d.

Citando los Derechos Constitucionales Arto. 3-Derecho la vida, Arto. 93-Derecho a la salud, Arto. 94-Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social, Arto.



95-La salud, bien público, Arto. 96- Control de calidad de productos y Arto. 100-Seguridad Social, y considerando que el medicamento en cuestión es de vital importancia para garantizar la vida y la salud de nuestros derechohabientes y afiliados que son diagnosticados como diabéticos, y que no podemos quedarnos desabastecidos para suministrar la dosis que cada afiliado diagnosticado debe consumir diariamente sin interrupción, se procedió a comprar la cantidad de 22900 tabletas del código 354-Metformina que según el artículo 43. Compra Directa del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 01 del Acuerdo 06-2012 de Gerencia –INSTRUCTIVO DE COMPRA DIRECTA, es posible adquirir por esta modalidad, cantidad de medicamento que ingresa a Bodega y según el Consumo Promedio Mensual de 45,458 se consume en aproximadamente 14 días (datos del SIBOFA), razón por la cual, para no quedarnos desabastecidos es necesario realizar un nuevo proceso de compra para adquirir nuevamente otra cantidad, ya que el proceso de licitación o cotización realizado a través del Departamento de Abastecimientos tarda aproximadamente alrededor de uno o dos años.

Lo descrito anteriormente se puede verificar en el siguiente cuadro en el que las Compras fueron realizadas de forma sucesiva:

CODIGO 354 -METFORMINA							
No.	SIAF No.1		ORDEN DE COMPRA		RECIBIO DE ALMACEN		N.O.G.
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	
1	992	25-04-13	67415	14-05-13	41047	17-05-13	2663147
2	1314	15-05-13	71116	17-05-13	41127	24-05-13	2674386
3	1472	09-06-13	81167	13-06-13	54808	18-05-13	2728702
4	1595	25-06-13	94244	28-06-13	66036	04-07-13	2758172
5	1703	04-07-13	98659	09-07-13	77560	22-07-13	2778025
6	1715	10-07-13	100881	15-07-03	66167	17-07-13	2789086

Quiero citar textualmente la opinión vertida por la Contraloría General de Cuentas, plasmada en providencia No. 455 de fecha 11 de octubre de 2005: “Por lo anteriormente expuesto y con base en las normas legales citadas y conclusiones a las que se arriban, esta Dirección OPINA: Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en formas que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación; sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas...”



EN RELACIÓN COMPRAS DIRECTAS DEL CÓDIGO IGSS 10861 GLICAZIDA, POR UN VALOR DE Q 2,708,043.47 EXPONGO:

Con base en el Acuerdo de Gerencia 1248 de fecha 16 de Noviembre del 2012, se me designa provisionalmente como DIRECTOR C del Consultorio IGSS en Zacapa, tomando posesión el día 19 de noviembre del año 2012 según consta en Acta No. 193/2012 y entrega del cargo en fecha 15 de julio de 2013, según Acta Volante No. 5/2013 de Dirección Departamental.

En base a la Programación de Compras para el primer cuatrimestre del año 2013, elaborado por la anterior Jefe de Farmacia y Bodega, la Bodeguera a cargo procede a realizar los pedidos de compra del código IGSS 10861- Gliclazida correspondiente al cuatrimestre, este medicamento sustituyó al código IGSS 352- Glimepirida que se eliminó del Listado de Medicamentos del Instituto en Noviembre de 2012, por la existencia del código 352 los primeros pedidos de Gliclazida se hicieron el 04 de enero de 2013 por lo tanto no existía un PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO –FORMA DAB-06- que respaldara los pedidos del primer cuatrimestre, por falta de experiencia y conocimiento de todos los procesos del Servicio de Farmacia y Bodega por parte de la dirección, administración y jefe de farmacia, no se elaboró el DAB-06 correspondiente inmediatamente sino hasta el 15 de marzo.

En base a la Programación de Compras emitida por la Jefe de Farmacia y Bodega Licenciada Verónica Georgina Morales Córdón, autorizada por el Comité Terapéutico y Dirección Médica de este Consultorio, se procede a realizar los pedidos de compra del código 10861- Gliclazida correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2013, la cual se encuentra respaldada por el PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS -FORMA DAB-06 No. 013-2013 de fecha 15 de marzo de 2013, modificado por el pedido -FORMA DAB-06 No. 033-2013 de fecha 26 de julio de 2013, los cuales fueron elaborados en cumplimiento al Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo No. 38 y al Acuerdo No. 682 de Junta Directiva del IGSS, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) y numeral 20, literal d).(descritos en medios de prueba).

Citando los Derechos Constitucionales Arto. 3-Derecho la vida, Arto. 93-Derecho a la salud, Arto. 94-Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social, Arto. 95-La salud, bien público, Arto. 96- Control de calidad de productos y Arto. 100-Seguridad Social, y considerando que el medicamento en cuestión es de vital importancia para garantizar la vida y la salud de nuestros derechohabientes y afiliados que son diagnosticados como diabéticos, y que no podemos quedarnos desabastecidos para suministrar la dosis que cada afiliado diagnosticado debe consumir diariamente sin interrupción, se procedió a elaborar los pedidos de compra por la cantidad de 22900 tabletas del código 354-Metformina que según el artículo 43.



Compra Directa del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado deja adquirir por la modalidad de Compra Directa, cantidad de medicamento que ingresa a Bodega y según el consumo promedio mensual de 45,458, se consume en aproximadamente 15 días (datos del Sistema de Bodega y Farmacia –SIBOFA-), razón por la cual, al quedarnos desabastecidos nuevamente es necesario adquirir otra cantidad por compra directa, ya que el proceso de licitación o cotización realizada a través del Departamento de Abastecimientos se lleva aproximadamente alrededor de uno o dos años.

Lo descrito anteriormente se puede verificar en el siguiente cuadro en el que las Compras fueron realizadas de forma sucesiva:

CODIGO 10861 –GLICLAZIDA PEDIDOS PRIMER CUATRIMESTRE							
No.	SIAF No.1		ORDEN DE C.		RECIBO ALAMCEN		N.O.G.
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	
1	29-2013	04-01-13	2309	15-01-13	1245616	08-01-13	2450976
2	29-2013	04-01-13	17255	05-02-13	5456	17-02-13	2491451
3	29-2013	04-01-13	24665	15-02-13	5566	22-02-13	2508192
4	29-2013	04-01-13	30545	26-02-13	17664	05-03-13	2528916
5	29-2013	04-01-13	39932	15-03-13	19241	19-03-13	2560925
6	29-2013	04-01-13	44597	26-03-13	19343	02-04-13	2581582
7	29-2013	04-01-13	47339	03-04-13	19362	08-04-13	2592037
CODIGO 10861 –GLICLAZIDA PEDIDOS SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE							
No.	SIAF No.1		ORDEN DE C.		RECIBO ALAMCEN		N.O.G.
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	
1	1162	26-04-13	59626	03-05-13	30294		2641275
2	1315	15-05-13	71090	17-05-13	41103	22-05-13	2674432
3	1361	22-05-13	78847	30-05-13	54645	04-06-13	2699907
4	1431	04-06-13	83301	06-06-13	54731	12-06-13	2717913
5	1496	13-06-13	89174	18-06-13	54826	20-06-13	2740249
6	1594	21-06-13	92611	25-06-13	65997	28-06-13	2755343
7	1673	28-06-13	95449	02-07-13	66038	04-07-13	2766043
8	1704	04-07-13	98654	09-07-13	66120	11-07-13	2777975
9	1716	11-07-13	101640	16-07-13	66179	18-07-13	2794217

Quiero citar textualmente la opinión vertida por la Contraloría General de Cuentas, plasmada en providencia No. 455 de fecha 11 de octubre de 2005:

“Por lo anteriormente expuesto y con base en las normas legales citadas y conclusiones a las que se arriban, esta Dirección OPINA: Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades



---

para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en formas que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación; sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas...”

## PETICIONES

Por las bases legales expuestas y la documentación de soporte presentada, en la que se evidencia que en ningún momento se fraccionó deliberadamente la compra del medicamento 354 – Metformina y 10861-Glicazida, se puede constatar que en ningún momento se actuó deliberadamente para omitir algún procedimiento, sin embargo se actúa conforme lo considera al acuerdo No. 25/2012 del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el cual indica que para mantener los niveles de salud de la población con el propósito de resguardar la salud y seguridad de las personas y hacer efectivo y garantizar el goce del derecho a la vida, derechos que no pueden hacerse nugatorios con base en decisiones administrativas ya que ello constituiría una violación a esos derechos humanos. Razón por la que se actuó para adquirir los medicamentos anteriormente mencionados, no permitiendo quedar desabastecidos mientras se realiza la compra por Licitación o Cotización por medio del DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS y rectificando los procedimientos administrativos sin atentar contra la salud y la seguridad social.”

En oficio No. 361/2014 de fecha 06 de mayo de 2014, la Doctora Yadira Eunice Franco Franco, Médico Supervisor (Encargada de Dirección Médica), del período del 01/01/2013 al 31/12/2013, manifiesta: “En atención al oficio No. CGC-CAP-NI023-OF-113-2014, ...manifiesta que en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 512 Zacapa, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que realizaron compras directas de los medicamentos: código IGSS 354 Metformina, por un valor de Q 1,978,625.51; código IGSS 10861 Glicazida, por un valor de Q 2,708,043.47.- Posteriormente se cita el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 4 Programación de Negociaciones, el cual establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” Artículo 38, reformado por el Decreto No. 27-2009, Artículo 8 el cual establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900.000.00)...”





El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de la licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece : “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de compras y Contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

El Acuerdo No. 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: C) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

El Acuerdo de Gerencia No. 06/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, encargado de presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

Por lo anteriormente citado y manifestado por sus respetables personas, a continuación presento como pruebas de descargo lo siguiente:

**EN RELACIÓN A COMPRAS DIRECTAS DEL CÓDIGO IGSS 354 METFORMINA, POR UN VALOR DE Q 1,978,625.51 EXPONGO:**

Con base en el oficio No. 5325 de fecha 16 de julio de 2013 emitido por el Subgerente de Prestaciones en Salud, se me designa provisionalmente como ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN MEDICA del Consultorio de Zacapa, tomando posesión el día 16 de julio de 2013.

En el desempeño de mis funciones, y en base a la Programación de Compras emitida por la Jefe de Farmacia y Bodega, autorizada por el Comité Terapéutico y esta Dirección Médica del Consultorio, se procede a realizar la compra del código 354- Metformina correspondiente al segundo y tercer cuatrimestre del año 2013, la cual por su monto se encuentra respaldada por el PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS -FORMA DAB-06 No. 09-2013 de fecha 15 de marzo de



2013, modificado por el pedido -FORMA DAB-06 No. 028-2013 de fecha 20 de junio de 2013, los cuales fueron elaborados en cumplimiento al Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo No. 38 y al Acuerdo No. 682 de Junta Directiva del IGSS, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) y numeral 20, literal d).(descritos en medios de prueba).

Citando los Derechos Constitucionales Arto. 3-Derecho la vida, Arto. 93-Derecho a la salud, Arto. 94-Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social, Arto. 95-La salud, bien público, Arto. 96- Control de calidad de productos y Arto. 100-Seguridad Social, y considerando que el medicamento en cuestión es de vital importancia para garantizar la vida y la salud de nuestros derechohabientes y afiliados que son diagnosticados como diabéticos, y que no podemos quedarnos desabastecidos para suministrar la dosis que cada afiliado diagnosticado debe consumir diariamente sin interrupción, se procedió a comprar la cantidad de 22900 tabletas del código 354-Metformina que según el artículo 43. Compra Directa del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 01 del Acuerdo 06-2012 de Gerencia –INSTRUCTIVO DE COMPRA DIRECTA, es posible adquirir por esta modalidad, cantidad de medicamento que ingresa a Bodega y según el Consumo Promedio Mensual de 45,458 se consume en aproximadamente 14 días (datos del SIBOFA), razón por la cual, para no quedarnos desabastecidos es necesario realizar un nuevo proceso de compra para adquirir nuevamente otra cantidad, ya que el proceso de licitación o cotización realizado a través del Departamento de Abastecimientos tarda aproximadamente alrededor de uno o dos años.

Lo descrito anteriormente se puede verificar en el siguiente cuadro en el que las Compras fueron realizadas de forma sucesiva:

CODIGO 354 -METFORMINA							
No.	SIAF No.1		ORDEN DE COMPRA		RECIBIO DE ALMACEN		N.O.G.
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	
1	1815	19-07-13	104880	25-07-13	77598	29-07-13	2808757
2	1840	29-07-13	107521	01-08-13	77651	06-08-13	2819635
3	1878	06-08-13	111344	12-08-13	77736	16-08-13	2833735
4	2013	16-08-13	115280	20-08-13	77766	22-08-13	2849186
5	2216	26-08-13	122383	05-09-13	77785	03-09-13	2872021
6	2375	10-09-13	131065	17-09-13	91116	23-09-13	2900823
7	2717	24-09-13	140570	27-09-13	91246	03-10-13	2926830
8	2765	04-10-13	148952	11-10-13	111139	15-10-13	2955970
9	2801	16-10-13	153610	23-10-13	111270	24-10-13	2974827
10	2838	28-10-13	157531	05-11-13	111341	06-11-13	2991144

Quiero citar textualmente la opinión vertida por la Contraloría General de Cuentas,



---

plasmada en providencia No. 455 de fecha 11 de octubre de 2005:

“Por lo anteriormente expuesto y con base en las normas legales citadas y conclusiones a las que se arriban, esta Dirección OPINA: Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en formas que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación; sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas...”

Cabe mencionar que al día de hoy ya se emitió el CDP –Constancia de Disponibilidad Presupuestaria No. 21612815 en base al Artículo 26 BIS, del Decreto 101-97 del Congreso de la República LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO, adicionado en el Artículo 13 del Decreto 13-2013 del Congreso de la República, en virtud que el Secretario de Junta Directiva del Instituto transcribe la parte resolutive del punto quinto del Acta J-27-04-14 de la sesión EXTRAORDINARIA celebrada por la Junta Directiva el 10 de abril de 2014, en la cual resolvió APROBAR lo actuado por la Junta de Licitación del Evento DA No. 048-IGSS-2014, en el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas No. 294/2014, quien RESOLVIO ADJUDICAR a favor de la entidad SOLMEDICA S.A. de nombre comercial SOLUCIONES MEDICAS DE C.A., la compra consolidada de 1,590,482 unidades del medicamento código 354 –Metformina...

EN RELACIÓN COMPRAS DIRECTAS DEL CÓDIGO IGSS 10861 GLICAZIDA, POR UN VALOR DE Q 2,708,043.47 EXPONGO:

Con base en el oficio No. 5325 de fecha 16 de julio de 2013 emitido por el Subgerente de Prestaciones en Salud, se me designa provisionalmente como ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN MEDICA del Consultorio de Zacapa, tomando posesión el día 16 de julio de 2013.

En el desempeño de mis funciones, y en base a la Programación de Compras emitida por la Jefe de Farmacia y Bodega, autorizada por el Comité Terapéutico y esta Dirección Médica del Consultorio, se procede a realizar la compra del código 10861- Glicazida correspondiente al segundo y tercer cuatrimestre del año 2013, la cual por su monto se encuentra respaldada por el PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS -FORMA DAB-06 No. 033/2013 de fecha 26 de julio de 2013, el cual fue elaborado en cumplimiento al Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo No. 38 y al Acuerdo No. 682 de Junta Directiva del IGSS, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) y numeral 20, literal d).(descritos en medios de prueba).

Citando los Derechos Constitucionales Arto. 3-Derecho la vida, Arto. 93-Derecho a



la salud, Arto. 94-Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social, Arto. 95-La salud, bien público, Arto. 96- Control de calidad de productos y Arto. 100-Seguridad Social, y considerando que el medicamento en cuestión es de vital importancia para garantizar la vida y la salud de nuestros derechohabientes y afiliados que son diagnosticados como diabéticos, y que no podemos quedarnos desabastecidos para suministrar la dosis que cada afiliado diagnosticado debe consumir diariamente sin interrupción, se procedió a comprar la cantidad de 10400 tabletas del código 10861- Glicazida que según el artículo 43. Compra Directa del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 01 del Acuerdo 06-2012 de Gerencia –INSTRUCTIVO DE COMPRA DIRECTA, es posible adquirir por esta modalidad, cantidad de medicamento que ingresa a Bodega y según el Consumo Promedio Mensual de 26,296 se consume en aproximadamente 11 días (datos del SIBOFA), razón por la cual, para no quedarnos desabastecidos es necesario realizar un nuevo proceso de compra para adquirir nuevamente otra cantidad, ya que el proceso de licitación o cotización realizado a través del Departamento de Abastecimientos tarda aproximadamente alrededor de uno o dos años.

Lo descrito anteriormente se puede verificar en el siguiente cuadro en el que las Compras fueron realizadas de forma sucesiva:

CODIGO 10861 -GLICAZIDA							
No.	SIAF No.1		ORDEN DE C.		RECIBO ALAMCEN		N.O.G.
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	
1	1783	18-07-13	104747	25-07-13	77603	29-07-13	2804158
2	1839	29-07-13	107518	01-08-13	77655	06-08-13	2819678
3	1877	06-08-07	111346	12-08-13	77692	14-08-13	2833727
4	2014	16-08-13	115303	20-08-13	77768	22-08-13	2849151
5	2217	26-08-13	123373	06-09-13	77787	05-09-13	2872102
6	2376	10-09-13	131069	17-09-13	91138	24-09-13	2900912
7	2718	24-09-13	140581	27-09-13	106447	07-10-13	2927217
8	2766	04-10-13	148957	11-10-13	111233	17-10-13	2956128
9	2802	17-10-13	153615	23-10-13	111302	28-10-13	2974770
10	2837	28-10-13	157526	05-11-13	117867	11-11-13	2991055
11	2872	06-11-13	160244	11-11-13	117880	13-11-13	3000443
12	2889	12-11-13	162661	15-11-13	117889	19-11-13	3008541
13	2967	18-11-13	166496	21-11-13	117933	26-11-13	3021637
14	3052	26-11-13	169479	27-11-13	132174	04-12-13	3030954
15	3065	04-12-13	173691	05-12-13	132196	10-12-13	3045005

Quiero citar textualmente la opinión vertida por la Contraloría General de Cuentas, plasmada en providencia No. 455 de fecha 11 de octubre de 2005:

“Por lo anteriormente expuesto y con base en las normas legales citadas y conclusiones a las que se arriban, esta Dirección OPINA: Que para determinar los



casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en formas que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación; sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas...”

Cabe mencionar que al día de hoy ya se emitió el Contrato Administrativo No. 181-DL/2014 de fecha 19 de marzo de 2014, suscritos entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el señor Hugo Leonel de León Sagastume, Mandatario Especial con Representación de la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. de nombre comercial AGEFINSA, derivados del evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la compra del medicamento Código 10861 –Glicazida, el cual fue aprobado por la Junta Directiva a través del Punto SEXTO del Acta número M-26-04-14 de la sesión ORDINARIA, celebrada el 08 de abril de 2014, transcrito por el Secretario de Junta Directiva en Oficio 1242 de fecha 08 de abril de 2014. Dicha aprobación fue notificada por la Gerencia del Instituto con Providencia No. 5601 de fecha 09 de abril de 2014; publicada en el portal de Guatecompras el día 11 de abril de 2014, bajo el NOG 2954338, siendo el plazo contractual de 18 meses...

#### PETICIONES

Por las bases legales expuestas y la documentación de soporte presentada, en la que se evidencia que en ningún momento se fraccionó deliberadamente la compra del medicamento código 354 – Metformina y código 10861 -Glicazida, ya que se cumplió con todos y cada uno de los procesos administrativos plasmados en la Ley y en la normativa vigente, y que siendo medicamentos de vital importancia para la vida de nuestros afiliados, no pudiendo quedar desabastecidos mientras se realiza la compra por Licitación o Cotización por medio del DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, se solicita se den por ACEPTADAS Y CIERTAS todos los argumentos presentados y se desvanezca el hallazgo No. 94.”

En oficio No. 361/2014 del 06 de mayo de 2014, la Licenciada Amelia del Rosario Villela Argueta, Administrador “C” (Administradora), del período de 23/04/2013 al 31/12/2013, manifiesta: “En oficio No.CGC-CAP-NI023-OF-114-2013... manifiesta que en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 512 Zacapa, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que realizaron compras directas de los medicamentos: código IGSS 354 Metformina, por un valor de Q 1,978,625.51; código IGSS 10861 Glicazida, por un valor de Q 2,708,043.47.-

Posteriormente se cita el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 4 Programación de Negociaciones, el cual



establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” Artículo 38, reformado por el Decreto No. 27-2009, Artículo 8 el cual establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900.000.00)...”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de la licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece : “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de compras y Contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

El Acuerdo No. 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: C) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

El Acuerdo de Gerencia No. 06/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, encargado de presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

Por lo anteriormente citado y manifestado por sus respetables personas, a continuación presento como pruebas de descargo lo siguiente:

EN RELACIÓN A COMPRAS DIRECTAS DEL CÓDIGO IGSS 354 METFORMINA, POR UN VALOR DE Q 1,978,625.51 EXPONGO:

Con base en el Acuerdo de Gerencia 646 de fecha 19 de abril del 2013, se me designa provisionalmente como ADMINISTRADOR C del Consultorio de Zacapa,



tomando posesión el día 23 de abril de 2013 según consta en Acta No. 93/2013. En el desempeño de mis funciones, y en base a la Programación de Compras emitida por la Jefe de Farmacia y Bodega, autorizada por el Comité Terapéutico y Dirección Médica de este Consultorio, se procede a realizar la compra del código 354- Metformina correspondiente al segundo y tercer cuatrimestre del año 2013, la cual por su monto se encuentra respaldada por el PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS -FORMA DAB-06 No. 09-2013 de fecha 15 de marzo de 2013, modificado por el pedido -FORMA DAB-06 No. 028-2013 de fecha 20 de junio de 2013, los cuales fueron elaborados en cumplimiento al Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo No. 38 y al Acuerdo No. 682 de Junta Directiva del IGSS, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) y numeral 20, literal d).(descritos en medios de prueba).

Citando los Derechos Constitucionales Arto. 3-Derecho la vida, Arto. 93-Derecho a la salud, Arto. 94-Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social, Arto. 95-La salud, bien público, Arto. 96- Control de calidad de productos y Arto. 100-Seguridad Social, y considerando que el medicamento en cuestión es de vital importancia para garantizar la vida y la salud de nuestros derechohabientes y afiliados que son diagnosticados como diabéticos, y que no podemos quedarnos desabastecidos para suministrar la dosis que cada afiliado diagnosticado debe consumir diariamente sin interrupción, se procedió a comprar la cantidad de 22900 tabletas del código 354-Metformina que según el artículo 43. Compra Directa del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 01 del Acuerdo 06-2012 de Gerencia –INSTRUCTIVO DE COMPRA DIRECTA, es posible adquirir por esta modalidad, cantidad de medicamento que ingresa a Bodega y según el Consumo Promedio Mensual de 45,458 se consume en aproximadamente 14 días (datos del SIBOFA), razón por la cual, para no quedarnos desabastecidos es necesario realizar un nuevo proceso de compra para adquirir nuevamente otra cantidad, ya que el proceso de licitación o cotización realizado a través del Departamento de Abastecimientos tarda aproximadamente alrededor de uno o dos años.

Lo descrito anteriormente se puede verificar en el siguiente cuadro en el que las Compras fueron realizadas de forma sucesiva:

CODIGO 354 -METFORMINA							
No.	SIAF No.1		ORDEN DE COMPRA		RECIBIO DE ALMACEN		N.O.G.
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	
1	992	25-04-13	67415	14-05-13	41047	17-05-13	2663147
2	1314	15-05-13	71116	17-05-13	41127	24-05-13	2674386
3	1472	09-06-13	81167	13-06-13	54808	18-05-13	2728702
4	1595	25-06-13	94244	28-06-13	66036	04-07-13	2758172



5	1703	04-07-13	98659	09-07-13	77560	22-07-13	2778025
6	1715	10-07-13	100881	15-07-03	66167	17-07-13	2789086
7	1815	19-07-13	104880	25-07-13	77598	29-07-13	2808757
8	1840	29-07-13	107521	01-08-13	77651	06-08-13	2819635
9	1878	06-08-13	111344	12-08-13	77736	16-08-13	2833735
10	2013	16-08-13	115280	20-08-13	77766	22-08-13	2849186
11	2216	26-08-13	122383	05-09-13	77785	03-09-13	2872021
12	2375	10-09-13	131065	17-09-13	91116	23-09-13	2900823
13	2717	24-09-13	140570	27-09-13	91246	03-10-13	2926830
14	2765	04-10-13	148952	11-10-13	111139	15-10-13	2955970
15	2801	16-10-13	153610	23-10-13	111270	24-10-13	2974827
16	2838	28-10-13	157531	05-11-13	111341	06-11-13	2991144

Quiero citar textualmente la opinión vertida por la Contraloría General de Cuentas, plasmada en providencia No. 455 de fecha 11 de octubre de 2005:

“Por lo anteriormente expuesto y con base en las normas legales citadas y conclusiones a las que se arriban, esta Dirección OPINA: Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en formas que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación; sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas...”

Cabe mencionar que al día de hoy ya se emitió el CDP –Constancia de Disponibilidad Presupuestaria No. 21612815 en base al Artículo 26 BIS, del Decreto 101-97 del Congreso de la República LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO, adicionado en el Artículo 13 del Decreto 13-2013 del Congreso de la República, en virtud que el Secretario de Junta Directiva del Instituto transcribe la parte resolutive del punto quinto del Acta J-27-04-14 de la sesión EXTRAORDINARIA celebrada por la Junta Directiva el 10 de abril de 2014, en la cual resolvió APROBAR lo actuado por la Junta de Licitación del Evento DA No. 048-IGSS-2014, en el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas No. 294/2014, quien RESOLVIO ADJUDICAR a favor de la entidad SOLMEDICA S.A. de nombre comercial SOLUCIONES MEDICAS DE C.A., la compra consolidada de 1,590,482 unidades del medicamento código 354 –Metformina...

**EN RELACIÓN COMPRAS DIRECTAS DEL CÓDIGO IGSS 10861 GLICAZIDA, POR UN VALOR DE Q 2,708,043.47 EXPONGO:**

Con base en el Acuerdo de Gerencia 646 de fecha 19 de abril del 2013, se me designa provisionalmente como ADMINISTRADOR C del Consultorio de Zacapa, tomando posesión el día 23 de abril de 2013 según consta en Acta No. 93/2013.

En el desempeño de mis funciones, y en base a la Programación de Compras





emitida por la Jefe de Farmacia y Bodega, autorizada por el Comité Terapéutico y Dirección Médica de este Consultorio, se procede a realizar la compra del código 10861- Glicazida correspondiente al segundo y tercer cuatrimestre del año 2013, la cual por su monto se encuentra respaldada por el PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS -FORMA DAB-06 No. 033/2013 de fecha 26 de julio de 2013, el cual fue elaborado en cumplimiento al Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo No. 38 y al Acuerdo No. 682 de Junta Directiva del IGSS, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) y numeral 20, literal d).(descritos en medios de prueba).

Citando los Derechos Constitucionales Arto. 3-Derecho la vida, Arto. 93-Derecho a la salud, Arto. 94-Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social, Arto. 95-La salud, bien público, Arto. 96- Control de calidad de productos y Arto. 100-Seguridad Social, y considerando que el medicamento en cuestión es de vital importancia para garantizar la vida y la salud de nuestros derechohabientes y afiliados que son diagnosticados como diabéticos, y que no podemos quedarnos desabastecidos para suministrar la dosis que cada afiliado diagnosticado debe consumir diariamente sin interrupción, se procedió a comprar la cantidad de 10400 tabletas del código 10861- Glicazida que según el artículo 43. Compra Directa del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 01 del Acuerdo 06-2012 de Gerencia –INSTRUCTIVO DE COMPRA DIRECTA, es posible adquirir por esta modalidad, cantidad de medicamento que ingresa a Bodega y según el Consumo Promedio Mensual de 26,296 se consume en aproximadamente 11 días (datos del SIBOFA), razón por la cual, para no quedarnos desabastecidos es necesario realizar un nuevo proceso de compra para adquirir nuevamente otra cantidad, ya que el proceso de licitación o cotización realizado a través del Departamento de Abastecimientos tarda aproximadamente alrededor de uno o dos años.

Lo descrito anteriormente se puede verificar en el siguiente cuadro en el que las Compras fueron realizadas de forma sucesiva:

CODIGO 10861 -GLICAZIDA							
No.	SIAF No.1		ORDEN DE C.		RECIBO ALAMCEN		N.O.G.
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	
1	1162	26-04-13	59626	03-05-13	30294	07-05-13	2641275
2	1315	15-05-13	71090	17-05-13	41103	22-05-13	2674432
3	1361	22-05-13	78847	30-05-13	54645	04-06-13	2699907
4	1431	04-06-13	83301	06-06-13	54731	12-06-13	2717913
5	1496	13-06-13	89174	18-06-13	54826	20-06-13	2740249
6	1594	21-06-13	92611	25-06-13	65997	28-06-13	2755343
7	1673	28-06-13	95449	02-07-13	66038	04-07-13	2766043
8	1704	04-07-13	98654	09-07-13	66120	11-07-13	2777975



9	1716	11-07-13	101640	16-07-13	66179	18-07-13	2794217
10	1783	18-07-13	104747	25-07-13	77603	29-07-13	2804158
11	1839	29-07-13	107518	01-08-13	77655	06-08-13	2819678
12	1877	06-08-07	111346	12-08-13	77692	14-08-13	2833727
13	2014	16-08-13	115303	20-08-13	77768	22-08-13	2849151
14	2217	26-08-13	123373	06-09-13	77787	05-09-13	2872102
15	2376	10-09-13	131069	17-09-13	91138	24-09-13	2900912
16	2718	24-09-13	140581	27-09-13	106447	07-10-13	2927217
17	2766	04-10-13	148957	11-10-13	111233	17-10-13	2956128
18	2802	17-10-13	153615	23-10-13	111302	28-10-13	2974770
19	2837	28-10-13	157526	05-11-13	117867	11-11-13	2991055
20	2872	06-11-13	160244	11-11-13	117880	13-11-13	3000443
21	2889	12-11-13	162661	15-11-13	117889	19-11-13	3008541
22	2967	18-11-13	166496	21-11-13	117933	26-11-13	3021637
23	3052	26-11-13	169479	27-11-13	132174	04-12-13	3030954
24	3065	04-12-13	173691	05-12-13	132196	10-12-13	3045005

Quiero citar textualmente la opinión vertida por la Contraloría General de Cuentas, plasmada en providencia No. 455 de fecha 11 de octubre de 2005:

“Por lo anteriormente expuesto y con base en las normas legales citadas y conclusiones a las que se arriban, esta Dirección OPINA: Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en formas que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación; sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas...”

Cabe mencionar que al día de hoy ya se emitió el Contrato Administrativo No. 181-DL/2014 de fecha 19 de marzo de 2014, suscritos entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el señor Hugo Leonel de León Sagastume, Mandatario Especial con Representación de la entidad AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. de nombre comercial AGEFINSA, derivados del evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la compra del medicamento Código 10861 –Glicazida, el cual fue aprobado por la Junta Directiva a través del Punto SEXTO del Acta número M-26-04-14 de la sesión ORDINARIA, celebrada el 08 de abril de 2014, transcrito por el Secretario de Junta Directiva en Oficio 1242 de fecha 08 de abril de 2014. Dicha aprobación fue notificada por la Gerencia del Instituto con Providencia No. 5601 de fecha 09 de abril de 2014; publicada en el portal de Guatecompras el día 11 de abril de 2014, bajo el NOG 2954338, siendo el plazo contractual de 18 meses...



EN RELACIÓN A COMPRAS DIRECTAS DEL CÓDIGO IGSS 448 VITAMINA D, EL CUAL NO ESPECIFICA VALOR:

Se elaboró el PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIEMENTOS Forma DAB-06 No. 004-2012 de fecha 24 de diciembre de 2012, en base a Circular No. 05/2012 del Departamento de Abastecimientos y a la Lista básica de Medicamentos vigente y al consumo promedio mensual.

#### PETICIONES

Por las bases legales expuestas y la documentación de soporte presentada, en la que se evidencia que en ningún momento se fraccionó deliberadamente la compra del medicamento código 354 – Metformina y código 10861 -Glicazida, ya que se cumplió con todos y cada uno de los procesos administrativos plasmados en la Ley y en la normativa vigente, y que siendo medicamentos de vital importancia para la vida de nuestros afiliados, no pudiendo quedar desabastecidos mientras se realiza la compra por Licitación o Cotización por medio del DEPARTAMENTO DE ABASTECIEMENTOS, se solicita se den por ACEPTADAS Y CIERTAS todos los argumentos presentados y se desvanezca el hallazgo No. 94."

En oficio No. 285/2014 de fecha 05 de mayo de 2014, la Licenciada Verónica Georgina Morales Cordón de Ramírez, Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega) del período del 02/01/2013 al 31/12/2013, manifiesta: "En oficio No. CGC-CAP-NI023-OF-109-2013... manifiestan que en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 512 Zacapa, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que realizaron compras directas de los medicamentos: código IGSS 354 Metformina, por un valor de Q 1,978,625.51; código IGSS 10861 Gliclazida, por un valor de Q 2,708,043.47.-

Posteriormente se cita el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 4 Programación de Negociaciones, el cual establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo." Artículo 38, reformado por el Decreto No. 27-2009, Artículo 8 el cual establece: "Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900.000.00)..."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de la licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del



Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece : “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de compras y Contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

El Acuerdo No. 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: C) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

El Acuerdo de Gerencia No. 06/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, encargado de presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

Por lo anteriormente citado y manifestado por sus respetables personas, a continuación presento como pruebas de descargo lo siguiente:

EN RELACIÓN A LAS COMPRAS DIRECTAS DEL CÓDIGO IGSS 354 METFORMINA, POR UN VALOR DE Q 1,978,625.51 EXPONGO:

Con base en el Acuerdo de Gerencia 346 de fecha 23 de enero del 2013, se me designa provisionalmente como JEFE DE FARMACIA Y BODEGA del Consultorio de Zacapa, tomando posesión el día 23 de enero de 2013 según consta en Acta No. 38/2013 y entregándome el cargo con intervención de Auditoría Interna, después de la toma física de Inventario el día 25 de enero de 2013 según consta en Acta No. 37/2013.

En base a la Programación de Compras para el primer cuatrimestre del año 2013, elaborado por la anterior Jefe de Farmacia y Bodega, la Bodeguera a cargo procede a realizar los pedidos de compra del código IGSS 354- Metformina correspondiente a dicho cuatrimestre, por estar en el proceso de conocer los Procesos que se llevan en el Servicio, entre los que están los procesos de compra no me percaté que no existía un PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO –FORMA DAB-06- que respaldara los pedidos del primer cuatrimestre.

En base a la Programación de Compras emitida por mi persona, autorizada por el Comité Terapéutico y Dirección Médica de este Consultorio, se procede a realizar



los pedidos de compra del código 354- Metformina correspondientes al segundo y tercer cuatrimestre del año 2013, las cuales se encuentra respaldada por el PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS -FORMA DAB-06 No. 09-2013 de fecha 15 de marzo de 2013, modificado por el pedido -FORMA DAB-06 No. 028-2013 de fecha 20 de junio de 2013, los cuales fueron elaborados en cumplimiento al Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo No. 38 y al Acuerdo No. 682 de Junta Directiva del IGSS, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) y numeral 20, literal d).(descritos en medios de prueba).

Citando los Derechos Constitucionales Arto. 3-Derecho la vida, Arto. 93-Derecho a la salud, Arto. 94-Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social, Arto. 95-La salud, bien público, Arto. 96- Control de calidad de productos y Arto. 100-Seguridad Social, y considerando que el medicamento en cuestión es de vital importancia para garantizar la vida y la salud de nuestros derechohabientes y afiliados que son diagnosticados como diabéticos, y que no podemos quedarnos desabastecidos para suministrar la dosis que cada afiliado diagnosticado debe consumir diariamente sin interrupción, se procedió a elaborar los pedidos de compra por la cantidad de 22900 tabletas del código 354-Metformina que según el artículo 43. Compra Directa del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado deja adquirir por la modalidad de Compra Directa, cantidad de medicamento que ingresa a Bodega y según el consumo promedio mensual de 45,458, se consume en aproximadamente 15 días (datos del Sistema de Bodega y Farmacia –SIBOFA-), razón por la cual, al quedarnos desabastecidos nuevamente es necesario adquirir otra cantidad por compra directa, ya que el proceso de licitación o cotización realizada a través del Departamento de Abastecimientos se lleva aproximadamente alrededor de uno o dos años.

Lo descrito anteriormente se puede verificar en los siguientes cuadros en el que las Compras fueron realizadas de forma sucesiva:

CODIGO 354 –METFORMINA PEDIDOS PRIMER CUATRIMESTRE							
No.	SIAF No.1		ORDEN DE COMPRA		RECIBO DE ALMACEN		N.O.G.
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	
1	140	07-01-13	17245	05-02-13	1238911	13-02-13	2491273
2	140	07-01-13	24647	27-02-13	5580	25-02-13	2508109
3	140	07-01-13	30557	26-02-13	17665	05-03-13	2528851
4	140	07-01-13	39919	15-03-13	19240	18-03-13	2560860
5	140	07-01-13	44613	26-06-13	19319	02-04-13	2581620
6	140	07-01-13	47320	03-04-13	19368	08-04-13	2591790

**CODIGO 354 –METFORMINA PEDIDOS SUGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE**



No.	SIAF No.1		ORDEN DE COMPRA		RECIBO DE ALMACEN		N.O.G.
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	
1	992	25-04-13	67415	14-05-13	41047	17-05-13	2663147
2	1314	15-05-13	71116	17-05-13	41127	24-05-13	2674386
3	1472	09-06-13	81167	13-06-13	54808	18-05-13	2728702
4	1595	25-06-13	94244	28-06-13	66036	04-07-13	2758172
5	1703	04-07-13	98659	09-07-13	77560	22-07-13	2778025
6	1715	10-07-13	100881	15-07-03	66167	17-07-13	2789086
7	1815	19-07-13	104880	25-07-13	77598	29-07-13	2808757
8	1840	29-07-13	107521	01-08-13	77651	06-08-13	2819635
9	1878	06-08-13	111344	12-08-13	77736	16-08-13	2833735
10	2013	16-08-13	115280	20-08-13	77766	22-08-13	2849186
11	2216	26-08-13	122383	05-09-13	77785	03-09-13	2872021
12	2375	10-09-13	131065	17-09-13	91116	23-09-13	2900823
13	2717	24-09-13	140570	27-09-13	91246	03-10-13	2926830
14	2765	04-10-13	148952	11-10-13	111139	15-10-13	2955970
15	2801	16-10-13	153610	23-10-13	111270	24-10-13	2974827
16	2838	28-10-13	157531	05-11-13	111341	06-11-13	2991144

Es importante citar textualmente la opinión vertida por la Contraloría General de Cuentas, plasmada en providencia No. 455 de fecha 11 de octubre de 2005:

“Por lo anteriormente expuesto y con base en las normas legales citadas y conclusiones a las que se arriban, esta Dirección OPINA: Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en formas que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación; sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas...”

EN RELACIÓN COMPRAS DIRECTAS DEL CÓDIGO IGSS 10861 GLICLAZIDA, POR UN VALOR DE Q 2,708,043.47 EXPONGO:

En base en el Acuerdo de Gerencia 346 de fecha 23 de enero del 2013, se me designa provisionalmente como JEFE DE FARMACIA Y BODEGA del Consultorio de Zacapa, tomando posesión el día 23 de enero de 2013 según consta en Acta No. 38/2013 y entregándome el cargo con intervención de Auditoría Interna, después de la toma física de Inventario el día 25 de enero de 2013 según consta en Acta No. 37/2013.

En base a la Programación de Compras para el primer cuatrimestre del año 2013, elaborado por la anterior Jefe de Farmacia y Bodega, la Bodeguera a cargo



procede a realizar los pedidos de compra del código IGSS 10861- Gliclazida correspondiente a dicho cuatrimestre, este medicamento sustituyó al código IGSS 352- Glimepirida que se elimino del Listado de Medicamentos del Instituto en Noviembre de 2012, por la existencia del código 352 los primeros pedidos de Gliclazida se hicieron el 04 de enero de 2013 por lo tanto no existía un PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO –FORMA DAB-06- que respaldara los pedidos del primer cuatrimestre, por falta de conocimiento y estar conociendo todos los procesos del Servicio de Farmacia y Bodega no se elaboró el DAB-06 correspondiente inmediatamente sino hasta el 15 de marzo.

En base a la Programación de Compras emitida por mi persona, autorizada por el Comité Terapéutico y Dirección Médica de este Consultorio, se procede a realizar los pedidos de compra del código 10861- Gliclazida correspondientes al segundo y tercer cuatrimestre del año 2013, la cual se encuentra respaldadas por el PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS -FORMA DAB-06 No. 013-2013 de fecha 15 de marzo de 2013, modificado por el pedido -FORMA DAB-06 No. 033-2013 de fecha 26 de julio de 2013, los cuales fueron elaborados en cumplimiento al Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo No. 38 y al Acuerdo No. 682 de Junta Directiva del IGSS, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) y numeral 20, literal d).(descritos en medios de prueba).

Citando los Derechos Constitucionales Arto. 3-Derecho la vida, Arto. 93-Derecho a la salud, Arto. 94-Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social, Arto. 95-La salud, bien público, Arto. 96- Control de calidad de productos y Arto. 100-Seguridad Social, y considerando que el medicamento en cuestión es de vital importancia para garantizar la vida y la salud de nuestros derechohabientes y afiliados que son diagnosticados como diabéticos, y que no podemos quedarnos desabastecidos para suministrar la dosis que cada afiliado diagnosticado debe consumir diariamente sin interrupción, se procedió a elaborar los pedidos de compra por la cantidad de 22900 tabletas del código 354-Metformina que según el artículo 43. Compra Directa del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado deja adquirir por la modalidad de Compra Directa, cantidad de medicamento que ingresa a Bodega y según el consumo promedio mensual de 45,458, se consume en aproximadamente 15 días (datos del Sistema de Bodega y Farmacia –SIBOFA-), razón por la cual, al quedarnos desabastecidos nuevamente es necesario adquirir otra cantidad por compra directa, ya que el proceso de licitación o cotización realizada a través del Departamento de Abastecimientos se lleva aproximadamente alrededor de uno o dos años.

Lo descrito anteriormente se puede verificar en el siguiente cuadro en el que las Compras fueron realizadas de forma sucesiva:

CODIGO 10861 –GLICLAZIDA PEDIDOS PRIMER CUATRIMESTRE				
No.	SIAF No.1	ORDEN DE C.	RECIBO ALAMCEN	N.O.G.



	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	
1	29-2013	04-01-13	2309	15-01-13	1245616	08-01-13	2450976
2	29-2013	04-01-13	17255	05-02-13	5456	17-02-13	2491451
3	29-2013	04-01-13	24665	15-02-13	5566	22-02-13	2508192
4	29-2013	04-01-13	30545	26-02-13	17664	05-03-13	2528916
5	29-2013	04-01-13	39932	15-03-13	19241	19-03-13	2560925
6	29-2013	04-01-13	44597	26-03-13	19343	02-04-13	2581582
7	29-2013	04-01-13	47339	03-04-13	19362	08-04-13	2592037

CODIGO 10861 –GLICLAZIDA PEDIDOS SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE							
No.	SIAF No.1		ORDEN DE C.		RECIBO ALAMCEN		N.O.G.
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	
1	1162	26-04-13	59626	03-05-13	30294		2641275
2	1315	15-05-13	71090	17-05-13	41103	22-05-13	2674432
3	1361	22-05-13	78847	30-05-13	54645	04-06-13	2699907
4	1431	04-06-13	83301	06-06-13	54731	12-06-13	2717913
5	1496	13-06-13	89174	18-06-13	54826	20-06-13	2740249
6	1594	21-06-13	92611	25-06-13	65997	28-06-13	2755343
7	1673	28-06-13	95449	02-07-13	66038	04-07-13	2766043
8	1704	04-07-13	98654	09-07-13	66120	11-07-13	2777975
9	1716	11-07-13	101640	16-07-13	66179	18-07-13	2794217
10	1783	18-07-13	104747	25-07-13	77603	29-07-13	2804158
11	1839	29-07-13	107518	01-08-13	77655	06-08-13	2819678
12	1877	06-08-07	111346	12-08-13	77692	14-08-13	2833727
13	2014	16-08-13	115303	20-08-13	77768	22-08-13	2849151
14	2217	26-08-13	123373	06-09-13	77787	05-09-13	2872102
15	2376	10-09-13	131069	17-09-13	91138	24-09-13	2900912
16	2718	24-09-13	140581	27-09-13	106447	07-10-13	2927217
17	2766	04-10-13	148957	11-10-13	111233	17-10-13	2956128
18	2802	17-10-13	153615	23-10-13	111302	28-10-13	2974770
19	2837	28-10-13	157526	05-11-13	117867	11-11-13	2991055
20	2872	06-11-13	160244	11-11-13	117880	13-11-13	3000443
21	2889	12-11-13	162661	15-11-13	117889	19-11-13	3008541
22	2967	18-11-13	166496	21-11-13	117933	26-11-13	3021637
23	3052	26-11-13	169479	27-11-13	132174	04-12-13	3030954
24	3065	04-12-13	173691	05-12-13	132196	10-12-13	3045005

Es importante citar textualmente la opinión vertida por la Contraloría General de Cuentas, plasmada en providencia No. 455 de fecha 11 de octubre de 2005:

“Por lo anteriormente expuesto y con base en las normas legales citadas y conclusiones a las que se arriban, esta Dirección OPINA: Que para determinar los





casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en formas que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación; sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas...” Al día de hoy ya se emitió el Contrato Administrativo No. 181-DL/2014 de fecha 19 de marzo de 2014, suscritos entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el señor Hugo Leonel de León Sagastume, Mandatario Especial con Representación de la entidad AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. de nombre comercial AGEFINSA, derivados del evento de Licitación DA No. 255-IGSS-2013, para la compra del medicamento Código 10861 –Gliclazida, el cual fue aprobado por la Junta Directiva a través del Punto SEXTO del Acta número M-26-04-14 de la sesión ORDINARIA celebrada el 08 de abril de 2014, transcrito por el Secretario de Junta Directiva en Oficio 1242 de fecha 08 de abril de 2014. Dicha aprobación fue notificada por la Gerencia del Instituto con Providencia No. 5601 de fecha 09 de abril de 2014, publicada en el portal de Guatecompras el día 11 de abril de 2014, bajo el NOG 2954338, siendo el plazo contractual de 18 meses...”

EN RELACIÓN COMPRAS DIRECTAS DEL CÓDIGO IGSS 448 – VITAMINA D-EXPONGO:

En base en el Acuerdo de Gerencia 346 de fecha 23 de enero del 2013, se me designa provisionalmente como JEFE DE FARMACIA Y BODEGA del Consultorio de Zacapa, tomando posesión el día 23 de enero de 2013 según consta en Acta No. 38/2013 y entregándome el cargo con intervención de Auditoría Interna, después de la toma física de Inventario el día 25 de enero de 2013 según consta en Acta No. 37/2013.

En base a la Programación de Compras para el primer cuatrimestre del año 2013, elaborado por la anterior Jefe de Farmacia y Bodega y en base a la Programación de Compras emitida por mi persona, autorizada por el Comité Terapéutico y Dirección Médica de este Consultorio, se procede a realizar los pedidos de compra del código 448 Vitamina D correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del año 2013, las cuales se encuentran respaldadas por el PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS -FORMA DAB-06 No. 004-2012 de fecha 24 de diciembre de 2012, , los cuales fueron elaborados en cumplimiento al Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo No. 38 y al Acuerdo No. 682 de Junta Directiva del IGSS, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) y numeral 20, literal d).(descritos en medios de prueba).”



En oficio No 01/2014 de fecha 06 de mayo 2014, la Licenciada Yenifer Carolina Cordón Arriaza, Administrador B (Administradora), quien fungió por el período del 02/01/2013 al 31/03/2013, manifiesta: EN RELACIÓN COMPRAS DIRECTAS DEL CÓDIGO IGSS 354 METFORMINA, POR UN VALOR DE Q 1,978,625.51 EXPONGO: Con base en el Acuerdo de Gerencia 1254 de fecha 16 de noviembre de 2012, se me designa temporalmente como ADMINISTRADORA B del Consultorio de Zacapa, tomando posesión el día 19 de NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2012, según Acta No. 192/2012 de fecha 20 de noviembre 2012, y el día 02 de ENERO DEL 2013 AL 31 DE MARZO 2013, según acta No. 07/2013 de fecha 04 de enero 2013. Aclaro que en fecha 20 de Marzo 2013 presente a la Subgerencia de Recursos Humanos mi Renuncia Irrevocable al cargo como Administradora "B", por motivos personales y de superación. Siendo mi último día laborado en el Consultorio el 31 de Marzo de 2013. Entregando el cargo con Acta No. 66/2013 de fecha 01 de Abril 2013, con la presencia del Auditor Interno: Alex Fidelino Vargas Vásquez, donde indica que mi contrato vencía el 31 de Marzo de 2013 y no continúe laborando en la institución, siendo la Sra. Lourdes Isabel Cabrera de Vásquez quien recibió el cargo de Administradora.

En base a la Programación de Compras para el primer cuatrimestre del año 2013, elaborado por la anterior Jefe de Farmacia y Bodega, la Bodeguera a cargo procede a realizar los pedidos de compra del código 354- Metformina correspondiente al primer cuatrimestre, donde no recibí de la Jefatura de Farmacia y Bodega y la Dirección ningún DAB-6, para firmar de Vo.Bo en dicho documento, que respaldara la compra de este medicamento y por el poco tiempo que tenía de laborar para el Consultorio no me percate de la inexistencia del DAB-6, y no estaba bajo mi responsabilidad la supervisión al trabajo que realizaba la Jefatura de Farmacia y Bodega.

En el desempeño de mis funciones y en base a la Programación de Compras emitida por la Jefe de Farmacia y Bodega, autorizada por el Comité Terapéutico y Dirección Médica de este Consultorio, se procede a realizar los pedidos de compra del código 354- Metformina correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2013, la cual se encuentra respaldada por el PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS -FORMA DAB-06 No. 09-2013 de fecha 15 de marzo de 2013.

Citando los Derechos Constitucionales Arto. 3-Derecho la vida, Arto. 93-Derecho a la salud, Arto. 94-Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social, Arto. 95-La salud, bien público, Arto. 96- Control de calidad de productos y Arto. 100-Seguridad Social, y considerando que el medicamento en cuestión es de vital importancia para garantizar la vida y la salud de nuestros derechohabientes y afiliados que son diagnosticados como diabéticos, y que no podemos quedarnos desabastecidos para suministrar la dosis que cada afiliado diagnosticado debe



consumir diariamente sin interrupción, se procedió a comprar la cantidad de 22900 tabletas del código 354-Metformina que según el artículo 43. Compra Directa del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado deja adquirir por la modalidad de Compra Directa, cantidad de medicamento que ingresa a Bodega y según el consumo promedio mensual de 45,458, se consume aproximadamente en 15 días (datos del Sistema de Bodega y Farmacia –SIBOFA-), razón por la cual, al quedarnos desabastecidos nuevamente es necesario adquirir otra cantidad por compra directa, ya que el proceso de licitación o cotización realizada a través del Departamento de Abastecimientos se lleva aproximadamente alrededor de uno o dos años.

Lo descrito anteriormente se puede verificar en los siguientes cuadros en el que las Compras fueron realizadas de forma sucesiva:

CODIGO 354 -METFORMINA							
No.	SIAF No.1		ORDEN DE COMPRA		RECIBO DE ALMACEN		N.O.G.
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	
1	140	07/01/2013	17245	05/02/2013	1238911	13/02/2013	2491273
2	140	07/01/2013	24647	27/02/2013	5580	25/02/2013	2508109
3	140	07/01/2013	30557	26/02/2013	17665	05/03/2013	2528851
4	140	07/01/2013	39919	15/03/2013	19240	18/03/2013	2560860
5	140	07/01/2013	44613	26/06/2013	19319	02/04/2013	2581620
6	140	07/01/2013	47320	03/04/2013	19368	08/04/2013	2591790

Quiero citar textualmente la opinión vertida por la Contraloría General de Cuentas, plasmada en providencia No. 455 de fecha 11 de octubre de 2005:

“Por lo anteriormente expuesto y con base en las normas legales citadas y conclusiones a las que se arriban, esta Dirección OPINA: Que para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en formas que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación; sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas...”

**MEDIOS DE PRUEBA:**

1. “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA. ARTICULO 3.- Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.”



2. “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA. ARTICULO 93.- Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.”
3. “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA. ARTICULO 94.- Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.”
4. “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA. ARTICULO 95.- La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.”
5. “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA. ARTICULO 96.- Control de calidad de productos. El Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquéllos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes. Velará por el establecimiento y programación de la atención primaria de la salud, y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas.”
6. “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA. ARTÍCULO 100.- Seguridad social. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.”
7. “Acuerdo 06/2012 de Gerencia del IGSS. Instructivo de Compra Directa. Artículo No. 01. Compra Directa. Se entiende por Compra Directa, la contratación de bienes, suministros y/o servicios que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria...”
8. “Acuerdo 06/2012 de Gerencia del IGSS. Instructivo de Compra Directa. Artículo 3. Plan Anual de Compras. La autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, o quien corresponda, son responsables de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República.”
9. Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 4. Programación de Negociaciones, el cual establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.”
10. Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 38, reformado por el Decreto No. 27-2009, Artículo 8 el cual



establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900.000.00)...”

11. Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. ARTICULO 43. \*Compra directa. La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado. b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado. c) Monto adjudicado. Cuando la compra directa sea menor de diez mil Quetzales (Q.10.000.00), no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS.

12. Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece : “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de compras y Contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

13. Acta de toma de posesión- No. 192/2012 de fecha 20 de noviembre 2012 y Acta No. 07/2013 de fecha 04 de enero de 2013.

14. Carta de Renuncia al cargo: de fecha 20 de marzo de 2013.

15. Acta de entrega del cargo con intervención de Auditoría Interna- No.66/2013 de fecha 01 de Abril de 2013.

16. Forma DAB-6 -PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS 09-2013.

17. Oficio 998/2012: Descripción del Puesto, Administradora B.

EN RELACIÓN COMPRAS DIRECTAS DEL CÓDIGO IGSS 10861 GLICLAZIDA, POR UN VALOR DE Q 2,708,043.47 EXPONGO:

Con base en el Acuerdo de Gerencia 1254 de fecha 16 de noviembre de 2012, se me designa temporalmente como ADMINISTRADORA B del Consultorio de



Zacapa, tomando posesión el día 19 de NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2012, según Acta No. 192/2012 de fecha 20 de noviembre 2012, y el día 02 de ENERO DEL 2013 AL 31 DE MARZO 2013, según acta No. 07/2013 de fecha 04 de enero 2013. Aclaro que en fecha 20 de Marzo 2013 presente a la Subgerencia de Recursos Humanos mi Renuncia Irrevocable al cargo como Administradora "B", por motivos personales y de superación. Siendo mi último día laborado en el Consultorio el 31 de Marzo de 2013. Entregando el cargo con Acta No. 66/2013 de fecha 01 de Abril 2013, con la presencia del Auditor Interno: Alex Fidelino Vargas Vásquez, donde indica que mi contrato vencía el 31 de Marzo de 2013 y no continúe laborando en la institución, siendo la Sra. Lourdes Isabel Cabrera de Vásquez quien recibió el cargo de Administradora.

En el desempeño de mis funciones, en lo que corresponde al primer trimestre del año 2013, los primeros pedidos de Gliclazida, se realizaron hasta Enero 2013, porque anteriormente se usaba Glimepirida Código 352 y las existencias estaban para despachar 2012, la Jefe de Farmacia y Bodega no realizo ningún DAB, sino hasta el 15 de Marzo 2013 que realizo DAB-13 de fecha 15 de Marzo de 2013. Desconociendo el motivo por el cual lo realizo hasta esa fecha y no estaba bajo mi responsabilidad la supervisión al trabajo que realizaba la Jefatura de Farmacia y Bodega.

Citando los Derechos Constitucionales Arto. 3-Derecho la vida, Arto. 93-Derecho a la salud, Arto. 94-Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social, Arto. 95-La salud, bien público, Arto. 96- Control de calidad de productos y Arto. 100-Seguridad Social, y considerando que el medicamento en cuestión es de vital importancia para garantizar la vida y la salud de nuestros derechohabientes y afiliados que son diagnosticados como diabéticos, y que no podemos quedarnos desabastecidos para suministrar la dosis que cada afiliado diagnosticado debe consumir diariamente sin interrupción, se procedió a comprar la cantidad de 22900 tabletas del código 354-Metformina que según el artículo 43. Compra Directa del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 01 del Acuerdo 06-2012 de Gerencia –INSTRUCTIVO DE COMPRA DIRECTA, es posible adquirir por esta modalidad, cantidad de medicamento que ingresa a Bodega y según el Consumo Promedio Mensual de 45,458 se consume en aproximadamente 14 días (datos del SIBOFA), razón por la cual, para no quedarnos desabastecidos es necesario realizar un nuevo proceso de compra para adquirir nuevamente otra cantidad, ya que el proceso de licitación o cotización realizado a través del Departamento de Abastecimientos tarda aproximadamente alrededor de uno o dos años.

Lo descrito anteriormente se puede verificar en el siguiente cuadro en el que las Compras fueron realizadas de forma sucesiva:



CODIGO 10861 -GLICLAZIDA							
No.	SIAF No.1		ORDEN DE C.		RECIBO ALAMCEN		N.O.G.
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	
1	29-2013	04/01/2013	2309	15/01/2013	1245616	08/01/2013	2450976
2	29-2013	04/01/2013	17255	05/02/2013	5456	17/02/2013	2491451
3	29-2013	04/01/2013	24665	15/02/2013	5566	22/02/2013	2508192
4	29-2013	04/01/2013	30545	26/02/2013	17664	05/03/2013	2528916
5	29-2013	04/01/2013	39932	15/03/2013	19241	19/03/2013	2560925
6	29-2013	04/01/2013	44597	26/03/2013	19343	02/04/2013	2581582
7	29-2013	04/01/2013	47339	03/04/2013	19362	08/04/2013	2592037

**MEDIOS DE PRUEBA:**

1. “CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA. ARTICULO 3.- Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.”
2. “CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA. ARTICULO 93.- Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.”
3. “CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA. ARTICULO 94.- Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.”
4. “CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA. ARTICULO 95.- La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.”
5. “CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA. ARTICULO 96.- Control de calidad de productos. El Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquéllos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes. Velará por el establecimiento y programación de la atención primaria de la salud, y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas.”
6. “CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA. ARTÍCULO 100.- Seguridad social. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.”
7. Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 38, reformado por el Decreto No. 27-2009, Artículo 8 el cual establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q90,000.00), y no sobrepase los



---

siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900.000.00)...”

8. Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece : “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de compras y Contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

9. Acta de toma de posesión No. 192/2012 de fecha 20 de noviembre 2012 y Acta No. 07/2013 de fecha 04 de enero de 2013.

10. Carta de Renuncia al cargo: de fecha 20 de marzo de 2013.

11. Acta de entrega del cargo con intervención de Auditoría Interna- No.66/2013 de fecha 01 de Abril de 2013

12. Forma DAB-6 PEDIDO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS 13-2013.

13. Oficio 998/2012: Descripción del Puesto, Administradora B.

En oficio s/n de fecha 05 de mayo 2014, Eugenia Beatriz Lec Vásquez, Secretaria B (Encargada de Presupuesto), manifiesta: EN RELACIÓN COMPRAS DIRECTAS DEL CÓDIGO IGSS 354 METFORMINA POR UN VALOR DE Q 1,978,625.51 y EL CÓDIGO 10861 GLICAZIDA, POR UN VALOR DE Q2,708.043.47 EXPONGO: Que la Suscrita en el Cargo de Secretaria B al Servicio del Consultorio de Zacapa, con funciones de Encargada de Presupuesto a partir del año 2011 su función principal era la de autorizar la disponibilidad presupuestaria para realizar la compra posterior a la autorización de las Programaciones de Compras avaladas por el Comité Terapéutico y la Dirección Ejecutiva del Consultorio de Zacapa.

Ya que la Encargada de Presupuesto realiza programaciones y reprogramaciones Presupuestarias, posterior a la Planificación de compras avaladas por el Comité Terapéutico y la dirección Médica de las Unidades y lleva el control interno de los gastos que se realizan en la Unidad con la finalidad de mantener disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución de los gastos y evitar caer en desabastecimiento de los medicamentos que son necesarios para la salud de los derechohabientes.

Asimismo hago de conocimiento que a partir del mes de agosto 2013 la Suscrita ya no funciones de Encargada de Presupuesto.





Quiero citar textualmente la opinión vertida por la Contraloría General de Cuentas, plasmada en providencia No. 455 de fecha 11 de octubre de 2005.

Por lo anteriormente expuesto y con base en las normas legales citadas y conclusiones a las que se arriban, esta Dirección OPINA: Que para determinar los Casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras no obedezcan a conductas de premeditación; sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de los servicios públicos a que estén obligadas, que hayan surgido emergencias que pongan en riesgo los bienes de la institución o la vida de las personas.

#### MEDIOS DE PRUEBA:

1. "CONSTITUCIÓN POLÍITICA DE LA REPÚBLICA. ARTICULO 3.- Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona."
2. "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA. ARTÍCULO 93.- Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna."
3. "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA. ARTÍCULO 94.- Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social."
4. "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA. ARTÍCULO 95.- La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento."
5. "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA. ARTÍCULO 96.- Control de calidad de productos. El Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquéllos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes. Velará por el establecimiento y programación de la atención primaria de la salud, y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas."
6. "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA. ARTÍCULO 100.- Seguridad social. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria."
7. "Acuerdo 06/2012 de Gerencia del IGSS. Instructivo de Compra Directa. Artículo



No. 01. Compra Directa. Se entiende por Compra Directa, la contratación de bienes, suministros y/o servicios que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria...”

8. “Acuerdo 06/2012 de Gerencia del IGSS. Instructivo de Compra Directa. Artículo 3. Plan Anual de Compras. La autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, o quien corresponda, son responsables de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República.”

9. Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 4. Programación de Negociaciones, el cual establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.”

10. Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 38, reformado por el Decreto No. 27-2009, Artículo 8 el cual establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900.000.00)...”

11. Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. ARTICULO 43. \*Compra directa. La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado. b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado. c) Monto adjudicado. Cuando la compra directa sea menor de diez mil Quetzales (Q.10.000.00), no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS.

12. Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece : “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de



---

Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de compras y Contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Doctor Álvaro Manolo Dubón González, Subgerente (Subgerente Administrativo) del período de 28-06-2013 al 31-12-2013; en virtud, que, esta Comisión de Auditoría determinó que en el Acuerdo 1164 de Junta Directiva de fecha 05 de agosto de 2005, Artículo 9 literal c) numerales 2, 6 y 7, se establecen las funciones y responsabilidades para la Subgerencia Administrativa, así también el Acuerdo Número 682 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad social –IGSS- Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimiento, rige los procesos, además la Subgerencia no giró instrucciones al Departamento de abastecimiento para que este requiriera de cada unidad ejecutora el cumplimiento de la Circular 5-12 que establecía que los DAB-6 fueran entregados en la fecha indicada en la misma, lo argumentado en cuanto al cambio establecido en el artículo 9 del Acuerdo 41-2013 no es procedente para el ejercicio 2013.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), del período de 03/06/2013 al 31/12/2013, en virtud que en su respuesta acepta que es el Departamento que él dirige el responsable de realizar los procesos de compra y adquisiciones de conformidad con el Acuerdo 4-10 de fecha 21/01/2010, además indica que se inició proceso de licitación DA No. 186-IGSS-2013 con base a los DAB-6 recibidos, sin embargo este proceso es para el abastecimiento del ejercicio 2014 y no para el 2013.

Se confirma el hallazgo para la Doctora Alba Griselda Carranza Ocampo, Directora “C” (Director “C”), del período de 01-01-2013 al 15-07-2013, en virtud que en su respuesta y pruebas de descargo no demuestran haber presentado los DAB-6 requeridos por el Departamento de Abastecimientos según Circular No 05-2012, a excepción del DAB-6 033-2013, pero este se entregó con fecha 28 julio de 2013, por lo que está fuera del plazo requerido. Además indican haber presentado los DAB-6 números 09, de fecha 15 de marzo 2013, número 028 de fecha 20 de junio 2013 para los medicamentos Metformina (código 354) y DAB-6 número 33 de fecha 26 de julio 2013 de Gliclazida (código 10864) respectivamente, justificados con la circular No. 30-2013 de fecha 21 de febrero 2013, mismos que corresponden para el abastecimiento del año 2014 y no del ejercicio fiscal auditado.



Se confirma el hallazgo para la Doctora Yadira Eunice Franco Franco, Médico Supervisor (Médico Supervisor Encargada de Dirección Médica), del período de 01/01/2013 al 31/12/2013, en virtud que en su respuesta y pruebas de descargo no demuestran haber presentado los DAB-6 requeridos por el Departamento de Abastecimientos según Circular No 05-2012, a excepción del DAB-6 033-2013, pero este se entregó con fecha 28 julio de 2013, por lo que está fuera del plazo requerido. Además, indican haber presentado los DAB-6 números 09, de fecha 15 de marzo 2013, número 028 de fecha 20 de junio 2013 para los medicamentos Metformina (código 354) y DAB-6 número 33 de fecha 26 de julio 2013 de Gliclazida (código 10864) respectivamente, justificados con la circular No. 30-2013 de fecha 21 de febrero 2013, mismos que corresponden para el abastecimiento del año 2014 y no del ejercicio fiscal auditado.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Amelia del Rosario Villela Argueta, Administradora "C" (Administradora), del período de 23/04/2013 al 31/12/2013, en virtud que en su respuesta y pruebas de descargo no demuestran haber presentado los DAB-6 requeridos por el Departamento de Abastecimientos según Circular No 05-2012, a excepción del DAB-6 033-2013, pero este se entregó con fecha 28 julio de 2013, por lo que está fuera del plazo requerido. Además indican haber presentado los DAB-6 números 09, de fecha 15 de marzo 2013, número 028 de fecha 20 de junio 2013 para los medicamentos Metformina (código 354) y DAB-6 número 33 de fecha 26 de julio 2013 en Gliclazida (código 10864) respectivamente, justificados con la circular No. 30-2013 de fecha 21 de febrero 2013, mismos que corresponden para el abastecimiento del año 2014, y no del ejercicio fiscal auditado.

Se confirma el hallazgo para la señora Verónica Georgina Morales Cordón de Ramírez, Jefe de Farmacia y Bodega (Jefe de Farmacia y Bodega) del período de 02/01/2013 al 31/12/2013, en virtud que en su respuesta y pruebas de descargo no demuestran haber presentado los DAB-6 requeridos por el Departamento de Abastecimientos según Circular No 05-2012, a excepción del DAB-6 033-2013, pero este se entregó con fecha 28 julio de 2013, por lo que está fuera del plazo requerido. Además indican haber presentado los DAB-6 números 09, de fecha 15 de marzo 2013, número 028 de fecha 20 de junio 2013 para los medicamentos Metformina (código 354) y DAB-6 número 33 de fecha 26 de julio 2013 Gliclazida (código 10864) respectivamente, justificados con la circular No. 30-2013 de fecha 21 de febrero 2013, mismos que corresponden para el abastecimiento del año 2014 y no del ejercicio fiscal auditado.

Se confirma el hallazgo para Eugenia Beatriz Lec Vásquez, Secretaria "B"; en virtud que no presentaron los DAB-6 requeridos por el Departamento de Abastecimientos según circular No 05-2012 de fecha 18 de enero 2012, en su lugar presentaron, los DAB-6 números 09, de fecha 15 de marzo 2013, 028 de



fecha 20 de junio 2013 que describe el medicamento Metformina (código 354) y DAB-6 números 33 de fecha 26 de julio 2013 la Gliclazida (código 10864) respectivamente, justificados con la circular No. 30-2013 de fecha 21 de febrero 2013 y No. O5-2012 (se hace la aclaración que el DAB-6 033-2013 medio de prueba, se justifica con la circular 05-2012 pero se emite con fecha 28 julio de 2013), por lo cual, esta Comisión determina que el proceso de compra no se apega a lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva Acuerdo No. 682, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de compras y Contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “Los trámites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR "C"	ALBA GRISELDA CARRANZA OCAMPO DE VELIZ	44,954.78
SUB-GERENTE	ALVARO MANOLO DUBON GONZALEZ	67,696.80
ADMINISTRADORA "C"	AMELIA DEL ROSARIO VILLELA ARGUETA	87,940.97
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	CARLOS ENRIQUE ESTRADA ARTOLA	78,943.83
SECRETARIA B	EUGENIA BEATRIZ LEC VASQUEZ	117,166.72
JEFE DE FARMACIA Y BODEGA	VERONICA GEORGINA MORALES CORDON RAMIREZ	117,166.72
MEDICO SUPERVISOR	YADIRA EUNICE FRANCO FRANCO	117,166.72
ADMINISTRADOR B	YENIFER CAROLINA CORDON ARRIAZA	20,232.94
<b>Total</b>		<b>Q. 651,269.48</b>

**Hallazgo No. 81**

**Fraccionamiento en la compra de medicamentos Metformina y Vitamina D, Chiquimula.**

**Condición**

En el Programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 514 Chiquimula, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que realizaron compras fraccionadas de los medicamentos: código IGSS 354 Metformina, por un valor de Q1,345,142.86; código IGSS 448 Vitamina D, por un valor de Q253,327.60; según detalles:

			FACTURACIÓN METFORMINA			
No.	No. CUR	FECHA	NÚMERO	FECHA	VALOR SIN	PROVEEDOR



			FACTURA		IVA EN Q.	
1	485	05/02/2013	13512	23/01/2013	89,964.29	AGEFINSA
2	712	18/02/2013	14074	12/02/2013	89,964.29	AGEFINSA
3	1175	13/03/2013	14305	23/02/2013	89,964.29	AGEFINSA
4	1145	13/03/2013	2030	23/01/2013	89,964.29	DISPROMED, S.A.
5	1475	05/04/2013	2081	23/01/2013	89,964.29	DISPROMED, S.A.
6	1537	12/04/2013	3010	23/01/2013	89,964.29	DISPROMED, S.A.
7	1669	19/04/2013	2120	23/01/2013	89,964.29	DISPROMED, S.A.
8	1965	09/05/2013	2146	23/01/2013	89,964.29	DISPROMED, S.A.
9	2435	22/05/2013	3025	23/01/2013	89,964.29	DISPROMED, S.A.
10	2717	06/06/2013	2232	23/01/2013	89,964.29	DISPROMED, S.A.
11	2822	12/06/2013	2248	23/01/2013	89,964.29	DISPROMED, S.A.
12	3044	04/07/2013	2281	23/01/2013	89,964.29	DISPROMED, S.A.
13	3140	10/07/2013	2304	23/01/2013	89,964.29	DISPROMED, S.A.
14	3513	25/08/2013	2334	23/01/2013	85,642.86	DISPROMED, S.A.
15	5901	19/12/2013	2524	23/01/2013	89,964.29	DISPROMED, S.A.
TOTAL					1,345,142.86	

FACTURACIÓN VITAMINA "D"						
No.	No. CUR	FECHA	NÚMERO FACTURA	FECHA	VALOR SIN IVA EN Q.	PROVEEDOR
1	486	25/02/2013	13000002346	21/01/2013	34,980.00	DIMENSIÓN MÉDICA Y FARMACEUTICA, S.A.
2	2340	22/05/2013	13000014740	04/05/2013	89,998.60	DIMENSIÓN MÉDICA Y FARMACEUTICA, S.A.
3	3702	19/08/2013	13000025089	01/08/2013	38,350.00	DIMENSIÓN MÉDICA Y FARMACEUTICA, S.A.
4	5942	20/12/2013	13000039652	19/12/2013	89,999.00	DIMENSIÓN MÉDICA Y FARMACEUTICA, S.A.
TOTAL					253,327.60	

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo." Artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, Artículo 8 establece: "Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)..."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."



El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas Y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “Los tramites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

El Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 9 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, establece: “El Gerente puede delegar funciones en los Subgerentes, en la forma siguiente: c) Subgerente Administrativo, numeral 6, establece: “Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;”

El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, encargado de presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

### **Causa**

El Subgerente (Subgerente Administrativo), el Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), el Director "C", (Director "C" Consultorio IGSS Chiqui), el Médico Especialista B (Director a. i.), el Administrador "A" (Administrador Consultorio) y la Encargada de Bodega "A" (Encargada de Farmacia y Bodega), no efectuaron oportunamente la programación de compras para el ejercicio fiscal 2013.

### **Efecto**

Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores.

### **Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente Administrativo), al Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), al Director "C" (Director "C" Consultorio IGSS Chiqui), al Médico Especialista "B" (Director a.i.), al Administrador "A" (Administrador Consultorio) y a la Encargada de Bodega "A" (Encargada de Farmacia y Bodega), a efecto que coordinen, de



acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de medicamentos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 3353 de fecha 05 de mayo de 2014, el Doctor Álvaro Manolo Dubón González, Subgerente (Subgerente Administrativo) del período de 01/01/2013 al 31/12/2013, manifiesta: “En atención al oficio CGC-CAP-NI023-OF-123-2014, del 28 de abril de 2014, notificado en el 29 de abril del mismo año, en el que se adjuntan 05 hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales fueron determinados durante la auditoría practicada por esa Entidad en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, sobre dichos hallazgos, se me requiere que presente las pruebas de descargo que considere convenientes, al respecto manifiesto lo siguiente:

**HALLAZGO No. 95 FRACCIONAMIENTO EN LA COMPRA DE MEDICAMENTO METFORMINA Y VITAMINA D, CHIQUIMULA.**

En el apartado relacionado con la Condición del presente hallazgo, la Comisión de Auditoría manifiesta que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 514, Chiquimula, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que se realizaron compras directas de los medicamentos código IGSS 354 Metformina por un valor Q1,345,142.86; Código IGSS 448, Vitamina D, por un valor de Q 253,327.60, cuyo detalle aparece en el documento que contienen el referido hallazgo.

Atendiendo al ejercicio fiscal año auditado, considero importante indicar, que el suscrito, tomó posesión como Subgerente Administrativo, el 17 de junio de 2013, lo cual se evidencia por medio de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva.

Con respecto al presente hallazgo, me permito informar que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Consultorio de Chiquimula, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG).

En ese mismo orden de ideas, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo identificado en el párrafo anterior, la autoridad superior del Consultorio de Chiquimula, es el responsable de la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como de los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia.





En cuanto a las compras directas realizadas, hago la aclaración en el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso.

En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Subgerente Administrativo. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria.

Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de compra, a partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda.

Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza.

Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico



Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6.

Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo cuarto del apartado “Criterio”; según lo establecido en el Acuerdo 1164 de fecha 05 de agosto de 2005, emitido por Junta Directiva, Artículo 9, literal c) “Dirigir y Supervisar la Ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones”; hago la observación que, esta normativa, se refiere a la supervisión que se debe realizar a los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo, soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, a la Subgerencia Administrativa y al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen.

En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al responsable del Consultorio de Chiquimula, dicha acción, y no, al Subgerente Administrativo, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito, como evidencia el Acuerdo 1164 referido en el párrafo anterior, el cual en el Artículo 9 literal c) establece:

Subgerente Administrativo

1. Coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la gestión de las Dependencias del Instituto;
2. Definir, coordinar y evaluar el proceso de comunicación social y relaciones públicas, para la efectiva divulgación de los Programas del Régimen de Seguridad Social y de los servicios que presta el Instituto;
3. Dirigir y supervisar la administración del recurso humano del Instituto, para garantizar la prestación efectiva y oportuna de servicios a la Institución, y a los afiliados y sus beneficiarios;
4. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios de apoyo de: mensajería, limpieza, seguridad, mantenimiento, imprenta, transporte y otros;



5. Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;
6. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;
7. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;
8. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;
9. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y,
10. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.

Asimismo, en el Artículo 1 del Acuerdo 1199 de fecha 02 de noviembre de 2006, emitido por Junta Directiva, se adicionó la siguiente función:

“Definir y coordinar el desarrollo integral a corto, mediano y largo plazo, mediante la implementación de sistemas informáticos que respondan a las necesidades de modernización, con base en una adecuada planificación, estudios técnicos de procesos, información estadística y política institucional”.

Como consecuencia de lo expuesto y fundamentos legales indicados anteriormente, se rechaza el señalamiento del citado hallazgo y se solicita a la Comisión de Auditoría, dejarlo sin efecto para el Subgerente Administrativo, en virtud de que, como queda demostrado en el presente documento, tanto la adquisición de los medicamentos a que hace referencia el presente hallazgo; la planificación, programación, ejecución y liquidación del presupuesto; así como la elaboración del plan anual de adquisiciones, es responsabilidad total de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora con presupuesto desconcentrado y no del suscrito como se indica en la causa del hallazgo.

En oficio No. 100-2014, el señor Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe de Departamento Administrativo (Jefe del Departamento de Abastecimientos), del período del 03/06/2013 al 31/12/2013, manifiesta: “HALLAZGO No. 95: Fraccionamiento en la compra de medicamentos Metformina y Vitamina D, Chiquimula. En el apartado relacionado con la Condición del presente hallazgo, la Comisión de Auditoría manifiesta que, en el programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 514, Chiquimula, renglón presupuestario 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos, se estableció que se realizaron compras directas de los medicamentos código IGSS 354 Metformina por un valor Q1,345,142.86; Código IGSS 448, Vitamina D, por un valor de Q 253,327.60, cuyo detalle aparece en el documento que contiene el referido hallazgo.

Atendiendo al ejercicio fiscal año auditado, considero importante indicar, que el suscrito, tomó posesión como Jefe Del Departamento De Abastecimientos, el 3 de



---

junio de 2013, lo cual se evidencia por medio de la fotocopia de la certificación del acta de toma de posesión respectiva.

Con respecto al presente hallazgo, me permito informar que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo número 1196, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Consultorio de Chiquimula, adquirió la calidad de Unidad Ejecutora, autorizándole a partir de esa fecha, administrar el presupuesto que le fuera asignado de acuerdo con las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa; que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG).

En ese mismo orden de ideas, en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo identificado en el párrafo anterior, la autoridad superior del Consultorio de Chiquimula, es el responsable de la administración, programación, ejecución, control y liquidación del presupuesto asignado a su Unidad, así como de los bienes a su cargo, de acuerdo con la Normas Presupuestarias, contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto y de conformidad con lo que establece el Capítulo II Sección V de la Ley Orgánica del Presupuesto, en lo que fuere aplicable; además, es responsable ante la Contraloría General de Cuentas, a través de su propia Cuentadancia.

En cuanto a las compras directas realizadas, hago la aclaración en el Artículo 4 del Acuerdo 06-2012, que contiene el Instructivo de Compra Directa, se delega y responsabiliza a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con asignación presupuestaria, la realización del proceso de compra directa y la facultad de autorizar el egreso.

En el hallazgo que nos ocupa, la Comisión de Auditoría, determinó como Causa, la falta de una adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013, por parte del Jefe Del Departamento Abastecimientos. En este sentido, se hace la acotación, que de conformidad con el Artículo 3, del Acuerdo 06-2012, corresponde a la autoridad superior de cada Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria, conjuntamente con el Jefe de Farmacia y Bodega, la responsabilidad de elaborar el Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Con el propósito de garantizar la eficiencia en los tiempos de entrega y el adecuado abastecimiento de los bienes, suministros y servicios contratados, las unidades ejecutoras y actividades presupuestarias, deberán elaborar una programación anual dividida en programaciones cuatrimestrales de acuerdo a sus necesidades y asignación presupuestaria.

Asimismo, el Acuerdo 4-2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitido por la Gerencia del Instituto, en el Artículo 1, faculta al Departamento de Abastecimientos para que dirija y realice los procesos de compra y suministro de bienes y de obras que requieran las dependencias del Instituto. En tal sentido, el Departamento en mención, inicia su intervención en los procesos de compra, a



---

partir de la recepción de los pedidos, a través del formulario respectivo, que las Unidades oportunamente les requieran, en cumplimiento a su plan anual de adquisiciones y así gestionar el desarrollo de los eventos de Licitación y Cotización, según corresponda.

Con relación al Efecto “Riesgo en la adquisición de medicamentos a precios superiores”, que a criterio de los Auditores actuantes, genera este tipo de adquisiciones, se hace la observación, con base al Artículo 1 del Acuerdo 06-2012, que la compra directa, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. En lo que respecta a productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna que sean adquiridos, se observará lo que preceptúa el segundo párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los lineamientos que emitan las Dependencias Rectoras del Instituto en materia de adquisición de insumos de tal naturaleza.

Así también, en el apartado del Criterio, se hace referencia al Acuerdo No. 6-2013, de Gerencia, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, que establece la forma de llenar el pedido DAB-06. Con respecto a esta norma institucional, hago la aclaración que, a partir del 02 de abril de 2013 se utiliza el Formulario SA-6 “Solicitud de Compra o Contratación” generado en forma electrónica, ello de conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 41-2013, Manual Normas y Procedimientos para la Generación Electrónica de la Solicitud de Compra o Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios. De tal manera que, con la implementación de dicho formulario, quedó sin efecto la utilización del Formulario DAB-6.

Con relación a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, en el párrafo tercero del apartado “Criterio”; el Acuerdo número 682 de Junta Directiva, Manual de Normas y Procedimientos Del Sistema De Abastecimientos, control, custodia y distribución de existencias numeral tres, normas generales del sistema inciso 1) establece: “ Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento De Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la Ley De Compras Y Contrataciones...”, y numeral 20, literal d) establece: “ los trámites de las compras y contrataciones deberán sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto” ; hago la observación que, esta normativa, se refiere al trámite que se debe realizar de los procesos de Licitación y Cotización, que las Unidades Ejecutoras en cumplimiento a su planificación anual, oportunamente, mediante el formulario respectivo,



soliciten al Departamento de Abastecimientos, Dependencia encargada de realizar las gestiones correspondientes, a fin de que los procesos de compra bajo las modalidades descritas anteriormente, se efectúen efectiva y eficientemente; en este caso, dicha atribución, no faculta, al Departamento anteriormente indicado, a supervisar las acciones relacionadas a la programación, ejecución de su presupuesto y específicamente las compras directas que las Unidades Ejecutoras realicen. Como ya se mencionó dicha modalidad de compra (Compra Directa) se realiza bajo la estricta responsabilidad de los directores de cada unidad ejecutora. En ese sentido y en observancia a la normativa institucional vigente y relacionada anteriormente, la planificación anual de compras para el adecuado abastecimiento de las Unidades, así como la decisión de realizar las adquisiciones bajo la modalidad de compra directa, es responsabilidad total de la Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora y en este particular caso, corresponde al responsable del Consultorio de Chiquimula, dicha acción, y no, al Jefe Del Departamento De Abastecimientos, como se refiere en la Causa del presente hallazgo, toda vez que dichas atribuciones, no son competencia del suscrito.

A) INFORME CIRCUNSTANCIADO DEL EVENTO DE LICITACIÓN DA No. 229-IGSS-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO IGSS 354, PARA DISTINTAS UNIDADES DEL INSTITUTO.

DAB-6 No. 3/2012 de fecha 13 de febrero de 2012.

Descripción: Metformina, Tableta de Liberación prolongada 1,000 mg, Código IGSS 354. Fecha de ingreso al Departamento: 15/02/2012. No. de Registro: 0083.

Gestión del pedido

1. El Consultorio de Chiquimula elaboró el Pedido No. 3/2012 de fecha 13 de febrero de 2012, mismo que fue recibido en este Departamento el día 15 de febrero de 2012, fungiendo como Jefe el Ingeniero Byron Estuardo Ixpatá Reyes, quien falleció el 04 de agosto de 2012, iniciando las gestiones del mismo bajo su Dirección.
2. Posteriormente, la gestión de dicho pedido fue continuada por el Licenciado Pablo Everardo Godoy Barrientos, como Jefe del Departamento de Abastecimientos, finalizando su gestión el 31 de mayo de 2013.
3. Con fecha 03 de junio de 2013, el suscrito tomó posesión en el cargo de Jefe del Departamento de Abastecimientos, quien procedió a realizar el inventario y análisis exhaustivo de los expedientes que se encontraban en trámite en la Dependencia con el objeto de establecer el estado de los mismos y realizar las gestiones que administrativamente me correspondían a efecto de agilizarlos en aras de que las Dependencias Médicas contaran con los productos requeridos para su abastecimiento y funcionamiento, llevando a cabo el proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, de forma oportuna.
4. De los expedientes que se evaluaron, se encontró el conformado para la adquisición del medicamento identificado con el Código IGSS 354, requerido por



---

distintas Unidades Médicas del Instituto, en el que se estableció que existía un retraso considerable de gestión de más de un año, se procedió a agilizar el trámite solicitando al Departamento Legal a través de la Providencia No. 004165 de fecha 12 de junio de 2013, la emisión del dictamen legal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

5. Con Providencia No. 3722 del 21 de junio de 2013, el Departamento Legal, emitió dictamen legal, indicando que las bases de licitación se AJUSTAN A DERECHO, en cuanto a los aspectos jurídicos.

6. Con Providencia No. 004810 de fecha 01 de julio de 2014, se solicitó a la Subgerencia Administrativa, nombrar al personal para la emisión del Dictamen Técnico de los Documentos de Licitación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

7. Con Providencia No. 3227 de fecha 3 de julio de 2013, la Subgerencia Administrativa, devolvió el expediente al Departamento de Abastecimientos, requiriendo corregir el fundamento en el Dictamen Legal, contenido en la providencia No. 3722 de fecha 21 de junio de 2013, ya que el Departamento Legal, hace referencia a documentos de cotización.

8. Con Providencia No. 004959 de fecha 8 de julio de 2013, el Departamento de Abastecimientos, traslada las diligencias al Departamento Legal, para efectuar la corrección descrita por la Subgerencia Administrativa.

9. Con Providencia No. 4442 de fecha 11 de julio de 2013, el Departamento Legal, realiza la enmienda indicada, emitiendo para el efecto Dictamen Legal a los Documentos de Licitación.

10. Con Providencia No. 005391 de fecha 15 de julio de 2013, se remite nuevamente el expediente a la Subgerencia Administrativa, para continuar con el trámite solicitado en la Providencia 004810 de fecha 1 de julio de 2013 y nombrar al personal especializado para la emisión del Dictamen Técnico de los Documentos de Licitación.

11. Con Resolución No. 1001-SGA/2013 de fecha 17 de julio de 2013, la Subgerencia Administrativa, nombra al Doctor Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para que se sirva emitir el Dictamen técnico de los Documentos de Licitación; para el efecto, con apoyo de los especialistas en la materia, se revisen y analicen dichos documentos, debiendo coordinar con el Departamento de Abastecimientos para realizar cualquier modificación o enmienda que se considere necesaria y pertinente.

12. Con Providencia 1384/2013 de fecha 23 de julio de 2013, el Doctor Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios, remite el expediente a la Licenciada Mónica Selman de Zepeda, Jefe de Sección de Asistencia Farmacéutica, para dar cumplimiento a lo requerido por la Subgerencia Administrativa en la Resolución No. 1001-SGA/2013, quien hizo un análisis exhaustivo de las solicitudes de las diferentes unidades médicas requirentes del medicamento que nos ocupa, determinando los consumos reales que debían



- 
- solicitar de acuerdo a su historial de consumo, dicha exposición está contenida en la Providencia No. 547 de fecha 24 de julio de 2013.
13. Dichas observaciones fueron remitidas por este Departamento a las Unidades Médicas correspondientes, incluyendo al Hospital de Mazatenango, Suchitepéquez, a través del Oficio No. 006061 del 7 de agosto de 2013, en virtud que según lo expuesto por la Jefatura de la Sección Asistencia Farmacéutica, el requerimiento debía corresponder a una cantidad que cubriera las necesidades reales de la Unidad Médica, de conformidad con los registros virtuales de medicamentos y describir en las observaciones el valor acorde a los costos registrados en el Hospital de Mazatenango, Suchitepéquez actualmente; por lo anterior se le requirió a la citada Unidad emitir un nuevo DAB-6, para estar en condiciones de continuar con la adquisición del medicamento solicitado, emitiendo para el efecto el pedido 44/2013.
14. Una vez realizadas las consultas correspondientes y readecuaciones en el cuadro de Unidades Solicitantes, este Departamento procedió a elaborar el Proyecto de Bases definitivo, enviándolas con Providencia No. 006744 de fecha 28 de agosto de 2013, para elaborar el dictamen legal correspondiente en esa instancia.
15. Con Providencia No. 6151 de fecha 03 de septiembre de 2013, el Departamento Legal emite el Dictamen Legal correspondiente, anexando el Proyecto de Contrato respectivo.
16. Con Providencia No. 007260 de fecha 10 de septiembre de 2013, se solicitó a la Subgerencia Administrativa, nombrar al personal para la emisión del Dictamen Técnico de los Documentos de Licitación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
17. Con Providencia No. 708 de fecha 17 de septiembre de 2013, la Sección de Asistencia Farmacéutica, con visto bueno de la Jefatura del Departamento Médico de Servicios Técnicos, emitió el Dictamen Técnico Favorable de los Documentos de Licitación.
18. El Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó en el Portal de GUATECOMPRAS el día 18 de septiembre de 2013 el proyecto de bases para consulta pública, bajo el Número de Operación Guatecompras NOG 2907968, a efecto que los interesados pudieran comentar y sugerir observaciones que permitieran, a criterio de la entidad compradora, mejorar los documentos de compra, con fecha de cierre de recepción de observaciones el 23 de septiembre de 2013.
19. El Departamento de Abastecimientos con Providencia No. 007613 del 23 de septiembre de 2013, informó a la Subgerencia Administrativa que los documentos de licitación para la adquisición del Código IGSS 354, para distintas Unidades del Instituto entre ellas el Hospital de Mazatenango, Suchitepéquez, cuentan con Dictamen Legal y con el proyecto de contrato correspondiente, emitido por el Departamento legal a través de la Providencia No. 6151 del 03 de septiembre de





2013 y con Dictamen Técnico emitido por la Jefa de la Sección de Asistencia Farmacéutica del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud con Providencia No. 708 de fecha 17 de septiembre de 2013.

Asimismo, se informó que el Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó el proyecto de bases en el Portal de Guatecompras con el NOG 2907968 y que en este caso no se recibió ningún comentario al proyecto de bases publicado.

Por lo que requirió a ese Superior Despacho, trasladar el expediente de mérito a donde corresponda y si se considera procedente dar la aprobación a los pedidos, documentos de licitación, así como al proyecto de convocatoria y las respectivas publicaciones.

20. Con Providencia No. 5215 de fecha 25 de septiembre de 2013, El Subgerente, eleva a consideración de la Gerencia del Instituto los Documentos de Licitación DA No. 229-IGSS-2013, para su aprobación.

21. La Gerencia del Instituto en Providencia No. 0013639 del 01 de octubre de 2013, trasladó el expediente al Departamento de Abastecimientos, informándole que ese Despacho con fundamento en lo preceptuado en los Artículos 18 y 21 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado aprueba los Documentos de Licitación identificados con el evento DA No. 229-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Metformina, tableta de liberación prolongada 1000 mg. Código IGSS 354, requerido por distintas Unidades.

22. El Departamento de Abastecimientos generó el Evento de Licitación DA No. 229-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Metformina, tableta de liberación prolongada 1000 mg. Código IGSS 354, requerido por distintas Unidades entre ellas el Consultorio de Chiquimula, pedido No. 3/2012 y programó la fecha de recepción de ofertas y apertura de plicas para el día 19 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas, publicando los Documentos de Licitación en el Portal de Guatecompras bajo el NOG 2907968, el día 08 de octubre de 2013.

23. El evento fue adjudicado por la Junta de Licitación, actuación que fue aprobada por la Junta Directiva del Instituto, dentro del marco jurídico de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el expediente de mérito fue remitido al Departamento Legal para la elaboración del documento legal correspondiente.

24. Con Oficio No. 0144 del 28 de enero de 2014, la Honorable Junta Directiva del Instituto aprobó el Contrato No. 116-DL/2014 del 16 de enero de 2014 suscrito entre el Instituto y la entidad AGENCIA FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

25. Con Providencia No. 0002043 del 04 de febrero de 2014, la Gerencia del Instituto hace del conocimiento del Departamento de Abastecimientos, el contenido del Oficio No. 0144 del 28 de enero de 2014 de Junta Directiva.

26. Con Oficio No. 001809 del 12 de febrero de 2014, se notificó a la Unidad



Solicitante, la aprobación del contrato y se remitieron las diligencias correspondientes para la recepción del medicamento; asimismo en el NOG 2907968 se puede verificar el expediente electrónico generado por este Departamento.

#### CONCLUSIÓN:

De lo informado, se podrá concluir que desde que el suscrito tomó posesión de este Despacho, se agilizó el trámite administrativo respectivo para los expedientes cuyos pedidos DAB-6 fueron presentados en el ejercicio fiscal 2012 y trascendieron al ejercicio fiscal correspondiente al año 2013, evidenciado el cumplimiento efectivo de las fases y procedimientos que estipula el Decreto 57-92 del Congreso de la República, por lo que en la gestión del firmante no ocurrieron retrasos injustificados en el trámite de los requerimientos por parte de esta Dependencia.

#### A) EXPEDIENTE GENERADO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO VITAMINA D (ALFACALCIDOL), CÁPSULA 1 mcg., CÓDIGO IGSS 448, REQUERIDO POR DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO

1. El Consultorio de Chiquimula elaboró el Pedido No. 73/2012 de fecha 04 de octubre de 2012, mismo que fue recibido en este Departamento el día 29 de octubre de 2012, fungiendo como Jefe el Licenciado Pablo Everardo Godoy Barrientos, como Jefe del Departamento de Abastecimientos, finalizando su gestión el 31 de mayo de 2013.

2. Con fecha 03 de junio de 2013, el suscrito tomó posesión en el cargo de Jefe del Departamento de Abastecimientos, quien procedió a realizar el inventario y análisis exhaustivo de los expedientes que se encontraban en trámite en la Dependencia con el objeto de establecer el estado de los mismos y realizar las gestiones que administrativamente me correspondían a efecto de agilizarlos en aras de que las Dependencias Médicas contaran con los productos requeridos para su abastecimiento y funcionamiento, llevando a cabo el proceso de compra regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, de forma oportuna.

#### Antecedentes:

El Departamento de Abastecimientos emitió la Circular número 05-2012 de fecha 18 de enero de 2012, fungiendo como Jefe del Departamento el Ingeniero Byron Ixpatá Reyes, quien falleció el 04 de agosto de 2012, dirigido a las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto, en la cual hizo referencia a los procesos para las compras programadas mayores de Q90,000.00 de Productos y Suministros, con el objetivo que presentaran los DAB-6. Se indicaron los lineamientos para la elaboración de los pedidos, dando plazo para presentarlos a más tardar el 20 de febrero de 2012.

Para el caso de Productos Medicinales y Farmacéuticos contenidos en el Listado de Medicamentos del Instituto, se adjuntó listado de medicamentos que de acuerdo a la proyección del gasto según estimación de la Comisión de Logística



de la Subgerencia Administrativa, ameritaban iniciar proceso de compra en este Departamento, dentro del cual se encontraba incluido el Código IGSS 448.

Asimismo, se hizo referencia a que los procesos de compra se realizarían de forma consolidada, evitando generar durante el ejercicio 2012, varios eventos asociados a un mismo Código o necesidad Institucional; asimismo, no tomar en cuenta elaborar requerimientos que durante el año 2011 hayan sido solicitados, para evitar la duplicidad con procesos que aún se estuvieran llevando a cabo en el Departamento.

#### Antecedentes del medicamento Código IGSS 448

1. Amparo 188-2007 del 13 de agosto de 2007: Sentencia del 31 de julio de 2008, emitida por la Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 1441-2008, la que otorgó parcialmente el amparo a la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala, ordenando a la institución otorgarles a los miembros de dicha asociación, el medicamento "Vitamina D" (alfacalcidol) 0.25 mcg y Vitamina D (alfacalcidol) 1 mcg., ambos de marca Etalpa, fabricado por el Laboratorio Leo Pharma de Dinamarca.

2. Amparo 01020-2010-00040: El Departamento Legal en oficio No. 693 del 01 de febrero de 2011, hizo del conocimiento al Departamento de Abastecimientos de lo informado a la Gerencia del Instituto en oficios Nos. 6585 del 12 de noviembre, 6667 del 17 de noviembre y 7389 del 27 de diciembre, todos del 2010, trasladando fotocopia de las Resoluciones emitidas por la SALA PRIMERA DE LA CORTE DE APELACIONES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO, relacionadas al medicamento ALFACALCIDOL contenidas en el Proceso de Amparo No. 40-2010, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos, a favor de los pacientes con enfermedades óseas, que requieren el medicamento vitamina "D" alfacalcidol de marca Etalpa 0.25 mcg y 01 mcg, dentro de las cuales se encuentra lo siguiente:

a) La Resolución del 24 de septiembre del 2010 (notificada el 12 de noviembre de 2010), en la cual la Sala DECRETA EL AMPARO PROVISIONAL, solicitado por el Procurador de los Derechos Humanos a favor de los Enfermos Renales de Guatemala afiliados al Instituto, y se conmina al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para que de manera inmediata se abstenga de suministrar a los pacientes renales el medicamento ALFACALCIDOL a efecto de preservar su vida y nivel adecuado de salud y bajo prescripción médica; en cuanto a dejar sin efecto la compra por la cantidad de un millón ciento siete mil cincuenta y tres unidades del medicamento Vitamina "D" Alfacalcidol, adjudicación que consta en acta de adjudicación de ofertas número cuarenta y cuatro diagonal dos mil ocho, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, adjudicada a la entidad PROFONSA, se abstiene de pronunciarse en ese momento ya que del informe circunstanciado se desprende que el contrato para la compra de dicho medicamento ya fue suscrito por dicho Instituto y la entidad Proform, Sociedad Anónima.

b) Oficio sin número del 16 de noviembre de 2010 emitida por la Sala, a través del



cual el tribunal de mérito amplía la Resolución del 24 de septiembre del 2010 en su numeral romano V) y en el que se ordena al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que en lugar del medicamento Alfacalcidol se le suministre a los Jubilados y Beneficiarios de dicho Instituto que padecen de enfermedades óseas, medicamento adecuado que no les provoque efectos secundarios, como el recomendado por los Facultativos Doctora Ana Silvia Navarrete Arias y Mario René Álvarez Avendaño, denominado “ETHALPA 0.25 y mcg, para el tratamiento de osteopenia, osteoporosis, raquitismo etcétera”.

c) Resolución del 02 de diciembre de 2010 (notificada el 22 de diciembre de 2010) emitida por la Sala, en donde el tribunal de mérito expone que como lo solicita el presentado aclara y amplía la resolución de fecha doce de noviembre de dos mil diez, en el sentido que el nombre correcto del medicamento que se les debe proporcionar a los Afiliados y Beneficiarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que padecen enfermedades óseas es: “ETALPHA cero punto veinticinco mcg y uno (1) mcg” y no ETHALPA cero punto veinticinco y mcg como se había consignado en dicha resolución.

3. La Subgerencia de Prestaciones en Salud emitió el Oficio Circular No. 2297 del 04 de abril de 2011, para que los Directores Departamentales, Directores de las Unidades Médicas del Área Metropolitana y Departamental, en atención a la providencia No. 3647 del 28 de marzo de 2011, suscrito por el Gerente del Instituto y oficio No. 1902 del 24 de marzo de 2011 emitido por el Departamento Legal, procedan a dar cumplimiento al Amparo Provisional ahora aclarado, mismo que fue decretado dentro del proceso del amparo 1020-2010-40, interpuesto por el Procurador de los Derechos Humanos, el cual fue otorgado a los afiliados, jubilados o pensionados y beneficiarios que están recibiendo tratamiento por enfermedades óseas.

4. El Departamento Legal en Providencia No. 4008 del 11 de junio de 2012, en relación a los amparos relacionados al Código IGSS 448, informó que el 09 de junio de 2012 se evacuó la audiencia para la vista derivado de sentencia apelada por la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (sentencia del 05 de abril de 2011), ante la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 2054-2012, estando a la espera que el máximo tribunal, emitiera la sentencia de mérito y se resuelva en definitiva sobre el amparo.

Con respecto al amparo 188-2007 del 13 de agosto de 2007, ese Departamento fue notificado de la sentencia del 31 de julio de 2008, emitida por la Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 1441-2008, la que otorgó parcialmente el amparo a la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala, ordenando a la institución otorgarles a los miembros de dicha asociación, el medicamento “Vitamina D” (alfacalcidol) 0.25 mcg y Vitamina D (alfacalcidol) 1 mcg., ambos de marca Etalpa, fabricado por el Laboratorio Leo Pharma de Dinamarca.

En relación al amparo 4005-2007, del 30 de octubre de 2007, el Juzgado Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, Constituida en Tribunal de Amparo, otorgó el amparo a la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala, misma que fue



impugnada por el Instituto; consecuentemente en sentencia del 12 de mayo de 2009, emitida dentro del expediente 3689-2007, por la Corte de Constitucionalidad, revocó la sentencia impugnada declarando sin lugar la acción de amparo, resolución que se encuentra firme.

5. El Departamento de Abastecimientos emitió la Circular No. 005777 de fecha 31 de julio de 2013, dirigido a las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto, con relación a los pedidos del medicamento Vitamina D (alfacalcidol), cápsula 1 mcg y de 0.25 mcg identificados con los Códigos IGSS 448 y 419, con base a las resoluciones proferidas con respecto a los citados medicamentos por la Honorable Corte de Constitucionalidad, informando que al remitir los requerimientos respectivos al Departamento de Abastecimientos, se deberá proceder de conformidad a lo indicado por el Departamento Legal en el Oficio No. 2990 del 17 de mayo de 2013 y a la Providencia No. 4695 del 18 de julio de 2013, a efecto de dar el efectivo cumplimiento a lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad de la manera siguiente:

a) Se debe proporcionar el medicamento denominado Vitamina “D” Alfacalcidol de marca ETALPHA a los afiliados que padecen enfermedades óseas, quienes manifiesten su preferencia por el mismo, debiendo en todo caso realizarse evaluación especial médica completa a aquellos paciente que sufran enfermedades óseas, caso por caso . (Resoluciones de fechas 06 de febrero de 2013 y 01 de marzo de 2013, proferida por la Corte de Constitucionalidad dentro de los Expedientes 2054-2012, Amparo 40-2010). Dichos extremos deberán hacerse constar documentalmente por la autoridad correspondiente y la mencionada constancia deberá ser remitida al Departamento de Abastecimientos junto con el formulario DAB-6 que contenga el pedido. Se podrá remitir una sola constancia para justificar la situación de varios afiliados.

b) En caso de requerir el citado medicamento con base a lo resuelto en el amparo 188-2007, Sentencia de fecha 3 de julio de 2008 proferida por la Corte de Constitucionalidad se deberá indicar en la justificación del pedido, que se requiere para ser suministrado a pacientes afiliados, miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala ADERGU.

c) Las solicitudes que contengan casos que no encuadren en los dos presupuestos citados en las literales anteriores, deberán ser presentadas sin mencionar en el requerimiento ninguna marca comercial del referido medicamento ya que al no estar incluidos los casos dentro de las previsiones contenidas en las resoluciones de amparo las unidades podrán cotizar cualquier medicamento correspondientes a los códigos referidos indistintamente de la marca. Todo requerimiento sin la debida justificación legal será tramitado en el Departamento de Abastecimientos sin hacer alusión a ninguna marca comercial en específico, a efecto de garantizar el debido abastecimiento de las unidades.

Gestión del expediente consolidado para la adquisición del medicamento  
Código IGSS 448, solicitado por distintas Unidades Médicas del Instituto



1. Derivado de la Circular No. 05-2012 del 18 de enero de 2012 del Departamento de Abastecimientos, en el plazo establecido, con relación al Código IGSS 448 se presentaron los DAB-6 siguientes:

DAB-6	Unidades Solicitantes
03/2012	Unidad Integrar de Adscripción y Acreditación de derechos y Despacho de Medicamentos de Cobán Alta Verapaz
18/2012	Consultorio IGSS Jalapa
06-2012	IGSS Hospital de Retalhuleu
537/2012	Policlínica Central
11/2012	Unidad Periférica Zona Once
06/2012	IGSS Unidad Asistencial Amatitlán
537/2012	Policlínica Central

2. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 3982 del 30 de mayo de 2012, solicitó a la Subgerencia Administrativa del Instituto instrucciones de cómo proceder con los DAB-6 presentados por las Unidades descritas en el numeral anterior, tomando en cuenta que en dicha fecha existía Amparo Provisional ahora aclarado, mismo que fue decretado dentro del proceso del amparo 1020-2010-40, interpuesto por el Procurador de los Derechos Humanos, el cual fue otorgado a los afiliados, jubilados o pensionados y beneficiarios que están recibiendo tratamiento por enfermedades óseas, fecha en la cual el Departamento Legal indicó que se estaba a la espera de que la Corte de Constitucionalidad señalara día y hora para la vista donde se dilucide la impugnación y se resuelva en definitiva el proceso de amparo en referencia.

Lo anterior, tomando en consideración que en el año 2011 existían pedidos emitidos por Unidades Médicas solicitando el Código IGSS 448 de la marca Etalpa, con base al amparo 1020-2010-40; asimismo, que en la Circular 05-2012 de este Departamento, se indicó que los procesos de compra se realizarían de forma consolidada, evitando generar durante el ejercicio 2012, varios eventos asociados a un mismo Código o necesidad Institucional. Pedidos dentro de los cuales se encontraba el DAB-6 No. 08/2011 de la Unidad Asistencial de Amatitlán, requiriendo el Código IGSS 448 de la marca antes descrita (duplicidad en pedidos).

3. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 3998 del 31 de mayo de 2012, solicitó al Departamento Legal informar la situación de los procesos de amparo 01020-2010-00040 interpuesto por el Procurador de los Derechos Humanos a favor de los pacientes que padecen enfermedades óseas y el 188-4005-07 emitido a favor de los miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala ADERGU; asimismo, indicar si ya había concluido el trámite ante la Corte de Constitucionalidad y en qué sentido se resolvió, los amparos antes descritos, mismos que guardan relación con el medicamento Vitamina D (alfacalcidol), cápsula 1 mcg, Código IGSS 448.

Lo anterior, en virtud que en este Departamento se encontraban pedidos DAB-6 generados por diferentes Unidades Médicas del Instituto, en los cuales solicitaban la adquisición del referido medicamento.



4. El Departamento Legal en Providencia No. 4008 del 11 de junio de 2012, en relación a los amparos relacionados al Código IGSS 448, informó que el 09 de junio de 2012 se evacuó la audiencia para la vista derivado de sentencia apelada por la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (sentencia del 05 de abril de 2011), ante la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 2054-2012, estando a la espera que el máximo tribunal, emitiera la sentencia de mérito y se resuelva en definitiva sobre el amparo.

Con respecto al amparo 188-2007 del 13 de agosto de 2007, ese Departamento fue notificado de la sentencia del 31 de julio de 2008, emitida por la Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 1441-2008, la que otorgó parcialmente el amparo a la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala, ordenando a la institución otorgarles a los miembros de dicha asociación, el medicamento "Vitamina D" (alfacalcidol) 0.25 mcg y Vitamina D (alfacalcidol) 1 mcg., ambos de marca Etalpa, fabricado por el Laboratorio Leo Pharma de Dinamarca.

En relación al amparo 4005-2007, del 30 de octubre de 2007, el Juzgado Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, Constituida en Tribunal de Amparo, otorgó el amparo a la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala, misma que fue impugnada por el Instituto; consecuentemente en sentencia del 12 de mayo de 2009, emitida dentro del expediente 3689-2007, por la Corte de Constitucionalidad, revocó la sentencia impugnada declarando sin lugar la acción de amparo, resolución que se encuentra firme.

5. El 21 de junio de 2012 se recibió en el Departamento de Abastecimientos el pedido DAB-6 No. 67/2012 del 13 de junio de 2012, emitido por el Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal, solicitando el medicamento Código IGSS 448. Dicho pedido fue incluido en el consolidado de pedidos del Código IGSS 448.

6. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 4730 del 25 de junio de 2012, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, analizar la cantidad solicitada por el Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal, a través del DAB-6 No. 67/2012.

7. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa en Oficio No. 2665 del 26 de junio de 2012, informó que analizó el pedido emitido por el Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal, considerando que la cantidad solicitada del Código IGSS 448, para un consumo estimado de 12 meses, no está dentro del rango adecuado según su historial de consumo y cálculo realizado, sugiriendo que dicha Unidad ratifique o rectifique la cantidad.

8. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 4947 del 04 de julio de 2012, trasladó a la Subgerencia Administrativa alcance al Oficio No. 3982 del 30 de mayo de 2012, en el cual este Departamento informó sobre los DAB-6 emitidos por distintas Unidades Médicas del Instituto, para la adquisición del medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), cápsula 1 mcg., Código IGSS 448 (incluye el DAB-6 No. 06/2012 de la Unidad Asistencial de Amatitlán), solicitando lineamientos a seguir para dichos pedidos; asimismo, se informó a ese Superior Despacho que se había



presentado el DAB-6 No. 67/2012 del Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal, para que se tome en cuenta al momento de resolver lo procedente. 9. Con Oficios Nos. 6294, 6295, 6296, 6297, 6298, 6299, 6300, 6301, 6302, 6303, 6304, 6305, 6306, 6307, 6308, 6309, 6310 y 6311, todos de fecha 17 de agosto de 2012, dirigidos a los Directores del Hospital Departamental de Puerto Barrios, Consultorio IGSS Jalapa, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos Cobán, Alta Verapaz, Hospital Departamental de Retalhuleu, Unidad Periférica Zona Once, Policlínica, Unidad Asistencial Amatitlán, Consultorio Villa Nueva, Consultorio del IGSS en Zacapa, Consultorio del IGSS en Villa Canales, Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, Camp 2 Barranquilla, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, Hospital General de Quetzaltenango, Hospital General Doctor Juan José Arévalo Bermejo, Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos Chimaltenango, Unidad Periférica Zona Cinco, respectivamente; el Departamento de Abastecimientos indicó que se solicitó al Departamento Legal, informar el estado que guardan las acciones constitucionales de los procesos de amparo 01020-2010-00040 y 188-4005-07, ambos relacionados con el medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), Cápsula 1 mcg, Código IGSS 448, manifestando dicho Departamento en Providencia No. 4008 del 11 de junio de 2012, lo siguiente:

Amparo 1020-2010-0040: "...el 09 de junio de 2012 se evacuó la audiencia para la vista derivado de sentencia apelada por la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (sentencia del 05 de abril de 2011), ante la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 2054-2012, estando a la espera que el máximo tribunal, emitiera la sentencia de mérito y se resuelva en definitiva sobre el presente amparo".

Amparo 188-2007: "...fue notificado de la sentencia del 31 de julio de 2008, emitida por la Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 1441-2008, la que otorgó parcialmente el amparo a la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala, ordenando a la institución otorgarles a los miembros de dicha asociación, el medicamento "Vitamina D" (alfacalcidol) 0.25 mcg y Vitamina D (alfacalcidol) 1 mcg., ambos de marca Etalpha, fabricado por el Laboratorio [sic] Leo Pharma de Dinamarca, la que deberá proporcionarse bajo la responsabilidad de ellos, sentencia que a la fecha se encuentra firme".

En consecuencia, se solicitó analizar y tomar en cuenta lo siguiente: Establecer y ubicar en los registros de la Unidad Médica si se atiende a pacientes a quienes se les prescriba el medicamento Vitamina D (alfacalcidol), cápsula 1mcg, Código IGSS 448 y que sean miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (ADERGU).

Establecer si la Unidad atiende a pacientes a quienes se les prescriba el medicamento Vitamina D (alfacalcidol), cápsula 1 mcg, Código IGSS 448, que no sean miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (ADERGU).





Establecido lo anterior, se deberán realizar las acciones siguiente:

Solicitar la anulación del pedido emitido con anterioridad, en caso que la Unidad Médica documente que atienda pacientes miembros de ADERGU y elaborar un nuevo pedido, solicitando el medicamento Vitamina D (alfacalcidol), cápsula 1mcg, Código IGSS 448, de marca comercial Etalpha, debiendo consignar en la justificación del mismo, que se elabora en base a la sentencia del 31 de julio de 2008, emitida por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 1441-2008, relacionado al amparo 188-2007.

Adjuntar listado con el nombre y número de afiliación de los pacientes que son miembros de ADERGU.

En caso se atienda a pacientes que no sean miembros de ADERGU, debe emitirse un DAB-6 sin indicar marca, si la Unidad lo considera procedente.

Lo anterior, para que este Departamento estuviera en condiciones de proseguir con los trámites correspondientes.

10. La Unidad de Consulta Externa de Enfermedades en Oficio No. 0945-2012 del 24 de agosto de 2012, solicitó al Departamento de Abastecimientos prórroga para la presentación de los DAB-6, indicando que están recabando la información.

11. La Unidad Periférica Zona Once en Oficio No. 554/2012 del 27 de agosto de 2012, trasladó la información con relación a la situación actual del Código IGSS 448; asimismo, solicitó la anulación del DAB-6 No. 67/2011 y ratificó la cantidad requerida en el DAB-6 No. 11/2012 el cual será suministrado a pacientes que no son miembros de la ADERGU.

12. La Unidad Periférica Zona Once en Oficio No. 1641 del 28 de agosto de 2012, trasladó la información con relación a la situación actual del Código IGSS 448; asimismo, solicitó la anulación del DAB-6 No. 67/2011.

13. El Consultorio de Villa Canales en Oficio DVC 146/2012 del 28 de agosto de 2012, manifestó que en relación al medicamento Código IGSS 448, no manejan pacientes miembros de la Asociación de Enfermos de Guatemala, ni pacientes con patología renal.

14. El 29 de agosto de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 35/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, por el Código IGSS 448, del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados.

15. El 29 de agosto de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 07/2012 de fecha 20 de agosto de 2012, por el Código IGSS 448, del Consultorio Villa Nueva.

16. El 29 de agosto de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 03/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, por el Código IGSS 448, de CAMIP 2 Barranquilla.

17. La Unidad Asistencial de Amatitlán en Oficio D.522 del 31 de agosto de 2012, ratificó la cantidad solicitada del Código IGSS 448, en el DAB-6 No. 06/2012.

18. El 05 de septiembre de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 2588/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, por el



---

Código IGSS 448, de Policlínica.

19. El 07 de septiembre de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 129/2012 de fecha 24 de agosto de 2012, por el Código IGSS 448, del Hospital Doctor Juan José Arévalo Bermejo.

20. El 07 de septiembre de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 118/2012 de fecha 06 de septiembre de 2012, por el Código IGSS 448, de la Unidad Periférica Zona Cinco.

21. El 11 de septiembre de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 16-2012 de fecha 06 de septiembre de 2012, por el Código IGSS 448, del Hospital de Retalhuleu.

22. El 24 de septiembre de 2012, el Hospital Departamental de Puerto Barrios, Izabal, en Oficio FB No. 539/2012 del 17 de septiembre de 2012, ratificó la cantidad solicitada del Código IGSS 448, en el DAB-6 No. 67/2012.

23. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 7619 del 05 de octubre de 2012, indicó al Director Médico de la Unidad Asistencial de Amatitlán, que procedió a ratificar la cantidad del medicamento solicitado a través del DAB-6 No. 06/2012, en virtud que será suministrado a pacientes que no son miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (ADERGU), sin embargo no hizo mención sobre el procedimiento a seguir con el DAB-6 No. 08/2011 en el cual solicita el referido medicamento, de marca comercial Etalpa.

24. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 7625 del 05 de octubre de 2012, reiteró al Director Médico del Consultorio de Chiquimula, el contenido del Oficio No. 6294 del 17 de agosto de 2012, en virtud que no se había recibido respuesta parte de esa Unidad Médica.

25. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 7626 del 05 de octubre de 2012, reiteró al Director Médico del Consultorio del IGSS Jalapa, el contenido del Oficio No. 6296 del 17 de agosto de 2012, en virtud que no se había recibido respuesta parte de esa Unidad Médica.

26. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 7627 del 05 de octubre de 2012, reiteró al Director Médico de la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos Cobán, Alta Verapaz, el contenido del Oficio No. 6297 del 17 de agosto de 2012, en virtud que no se había recibido respuesta parte de esa Unidad Médica.

27. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 7628 del 05 de octubre de 2012, reiteró al Director Médico del Consultorio del IGSS en Zacapa, el contenido del Oficio No. 6303 del 17 de agosto de 2012, en virtud que no se había recibido respuesta parte de esa Unidad Médica.

28. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 7629 del 05 de octubre de 2012, reiteró al Director Médico del Hospital General de Quetzaltenango, el contenido del Oficio No. 6308 del 17 de agosto de 2012, en virtud que no se había recibido respuesta parte de esa Unidad Médica.

29. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 7630 del 05 de octubre de 2012, solicitó reiteró al Director Médico del Consultorio del IGSS Villa Nueva,



---

establecer si derivado de la presentación del DAB-6 No. 07/2012, es necesario solicitar la anulación del DAB-6 No. 46/2011, en el cual solicita el medicamento Código IGSS 448 de marca Etalpa.

30. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 7631 del 05 de octubre de 2012, indicó al Director Médico del Hospital de Retalhuleu, que procedió a rectificar la cantidad del medicamento solicitado, rectificando la cantidad solicitada en el DAB-6 No. 6-2012, emitiendo para el efecto el DAB-6 No. 16-2012 en virtud que será suministrado a pacientes que no son miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (ADERGU), sin embargo no hizo mención sobre el procedimiento a seguir con el DAB-6 No. 08/2011 en el cual solicita el referido medicamento, de marca comercial Etalpa; asimismo, solicitó anulación del DAB-6 No. 13-2011, sin embargo debe solicitar la anulación del DAB-6 No. 6-2012.

31. El 09 de octubre de 2012, el Hospital de Cobán, Alta Verapaz, en Oficio No. 47/2012 del 09 de octubre de 2012, solicitó la anulación del DAB-6 No. 03/2012.

32. El 11 de octubre de 2012, la Unidad Asistencial Amatitlán en Oficio No. 588/12 del 10 de octubre de 2012, solicitó la anulación del DAB-6 No. 08/2011, debido a que la cantidad del medicamento código IGSS 448, fue ratificada en el DAB-6 No. 06/2012.

33. El 23 de octubre de 2012, el Hospital de Retalhuleu en Oficio No. 542/2012 del 16 de octubre de 2012, solicitó la anulación del DAB-6 No. 6-2012, para seguir la gestión del DAB-6 No. 16-2012.

34. El 23 de octubre de 2012, el Consultorio de Villa Nueva en Oficio DVN 1005/2012 del 22 de octubre de 2012, manifestó que en esa Unidad no se atienden a pacientes miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala.

35. El 29 de octubre de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 73/2012 de fecha 06 de septiembre de 2012, por el Código IGSS 448, del Consultorio de Chiquimula.

36. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 8942 del 26 de noviembre de 2012, reiteró al Hospital General de Quetzaltenango, los Oficios Nos. 6308 del 17 de agosto y 7629 del 5 de octubre, ambos de 2012, en virtud que no se ha obtenido pronunciamiento en cuanto al DAB-6 No. 09-2011, manifestando que dicha situación ha causado atraso en el trámite oportuno del expediente, considerando que se trata de un evento consolidado conformado por varias Unidades Médicas del Instituto.

37. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 8943 del 26 de noviembre de 2012, reiteró al Consultorio IGSS Zacapa, los Oficios Nos. 6303 del 17 de agosto y 7628 del 5 de octubre, ambos de 2012, en virtud que no se ha obtenido pronunciamiento en cuanto al DAB-6 No. 002-2011, manifestando que dicha situación ha causado atraso en el trámite oportuno del expediente, considerando que se trata de un evento consolidado conformado por varias Unidades Médicas del Instituto.

38. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 8944 del 26 de noviembre



de 2012, reiteró al Consultorio Chiquimula, los Oficios Nos. 6294 del 17 de agosto y 7625 del 5 de octubre, ambos de 2012, en virtud que no se ha obtenido pronunciamiento en cuanto al DAB-6 No. 39/2011, manifestando que dicha situación ha causado atraso en el trámite oportuno del expediente, considerando que se trata de un evento consolidado conformado por varias Unidades Médicas del Instituto.

39. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 8945 del 26 de noviembre de 2012, reiteró al Consultorio Jalapa, los Oficios Nos. 6296 del 17 de agosto y 7626 del 5 de octubre, ambos de 2012, en virtud que no se ha obtenido pronunciamiento en cuanto al DAB-6 No.18/2012, manifestando que dicha situación ha causado atraso en el trámite oportuno del expediente, considerando que se trata de un evento consolidado conformado por varias Unidades Médicas del Instituto.

40. El 30 de noviembre de 2012, el Consultorio IGSS Chiquimula en Oficio 1138/2012 del 28 de noviembre de 2012, solicitó al Departamento de Abastecimientos la anulación del DAB-6 No. 39/2012, en virtud que se emitió el DAB-6 No. 73/2012 de fecha 04 de octubre de 2012.

41. El 06 de diciembre de 2012, el Consultorio IGSS Jalapa en Oficio No. 1017/2012 del 03 de diciembre de 2012, informó al Departamento de Abastecimientos que en esa Unidad no se atienden pacientes miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala.

42. El 11 de diciembre de 2012, el Consultorio de Zacapa en Oficio No. 1036/2012 del 06 de diciembre de 2012, informó al Departamento de Abastecimientos que rectificó el DAB-6 No. 002-2011, sin embargo no trasladó DAB-6.

43. El 24 de diciembre de 2012, el Consultorio de Jalapa en Oficio No. 1052 del 21 de diciembre de 2012, informó al Departamento de Abastecimientos que ratifica la cantidad solicitada en el DAB-6 No. 18/2012 de fecha 13 de febrero de 2012.

44. El 27 de diciembre de 2012, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 004-2012 de fecha 24 de septiembre de 2012, por el Código IGSS 448, del Consultorio IGSS Zacapa.

45. El Departamento de Abastecimientos al completar el consolidado de pedidos DAB-6 del Código IGSS 448, con Oficio No. 9892 del 27 de diciembre de 2012, remitió los mismos a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, para verificar las cantidades requeridas por las distintas Unidades Médicas, para consumo estimado de 12 meses, de conformidad con el cuadro siguiente:

DAB-6	Unidades Solicitantes
18/2012	Consultorio IGSS Jalapa
11/2012	Unidad Periférica Zona Once
06/2012	Unidad Asistencial Amatitlán
67/2012	Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal
35/2012	Centro de Atención Médica Integral para Pensionados
03/2012	Camp 2 Barranquilla
2588/2012	Policlínica
129/2012	Hospital General Doctor Juan José Arévalo Bermejo
118/2012	Unidad Periférica Zona Cinco
16-2012	Hospital de Retalhuleu



07/2012	Consultorio Villa Nueva
73/2012	Consultorio Chiquimula
004-2012	Consultorio IGSS Zacapa

46. El 07 de enero de 2013, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa en Oficio No. 0069 de fecha 02 de enero de 2012, informó al Departamento de Abastecimientos que las cantidades solicitadas del Código IGSS 448 para un abastecimiento estimado de 12 meses por las Unidades Médicas: Consultorio IGSS Jalapa, Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal; Centro de Atención Médica Integral para Pensionados; CAMIP 2 Barranquilla; Hospital General Doctor Juan José Arévalo Bermejo; Unidad Periférica Zona Cinco; Consultorio de Villa Nueva; Consultorio de Chiquimula y el Consultorio IGSS Zacapa, si están dentro del rango adecuado según sus historiales de consumo y cálculo realizado, asimismo considera adecuado lo requerido por Policlínica en virtud que la Unidad manifiesta mediante el Oficio 479/12 del 23 de agosto de 2012, que posee un grupo de pacientes que requieren una marca comercial específica y que lo solicitado corresponde a sus requerimientos.

En tanto que las cantidades requeridas por el mismo código y período de abastecimiento por las Unidades Médicas: Unidad Periférica Zona Once; Unidad Asistencial Amatitlán y el Hospital de Retalhuleu, no están dentro de un rango adecuado según su historial de consumo y el cálculo realizado, considerando conveniente que dichas Unidades rectifiquen o ratifiquen las cantidades solicitadas.

47. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 0342 del 16 de enero de 2013, informó a la Unidad Periférica Zona Once la observación emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 11/2012, con ello ratificar o rectificar la misma.

48. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 0343 del 16 de enero de 2013, informó al Hospital de Retalhuleu la observación emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 16-2012, con ello ratificar o rectificar la misma.

49. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 0344 del 16 de enero de 2013, informó a la Unidad Asistencial Amatitlán la observación emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 06/2012, con ello ratificar o rectificar la misma.

50. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 0816 del 05 de febrero 2013, reiteró a la Unidad Periférica Zona Once el Oficio No. 0342 del 16 de enero de 2013, en virtud de no haber recibido respuesta en cuanto a ratificar o rectificar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 11/2012.

51. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 0817 del 05 de febrero 2013, reiteró a la Unidad Asistencial Amatitlán el Oficio No. 0344 del 16 de enero de 2013, en virtud de no haber recibido respuesta en cuanto a ratificar o rectificar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 06/2012.

52. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 0818 del 05 de febrero



---

2013, reiteró al Hospital de Retalhuleu el Oficio No. 0343 del 16 de enero de 2013, en virtud de no haber recibido respuesta en cuanto a ratificar o rectificar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 16-2012.

53. El 12 de febrero de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 02-2013 del Hospital de Retalhuleu, solicitando el medicamento Código IGSS 448.

54. El 18 de febrero de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 01/2013 de la Unidad Asistencial Amatitlán, solicitando el medicamento Código IGSS 448.

55. El 20 de febrero de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 04/2013 de la Unidad Periférica Zona Once, solicitando el medicamento Código IGSS 448.

56. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 1167 del 22 de febrero de 2013, trasladó el expediente de pedidos consolidados a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, informando que las Unidades Médicas: Unidad Periférica Zona Once; Unidad Asistencial Amatitlán y el Hospital de Retalhuleu, rectificaron la cantidad solicitada del medicamento Código IGSS 448, tomando en cuenta la observación emitida por dicha Comisión, por lo que se solicitó analizar las mismas.

57. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa en Oficio No. 1145 del 5 de marzo de 2013, informó que analizó las cantidades requeridas en los pedidos emitidos por la Unidad Periférica Zona Once, Unidad Asistencial Amatitlán y Hospital de Retalhuleu, manifestando que las cantidades solicitadas por la Unidad Asistencial Amatitlán y Hospital de Retalhuleu si están dentro del rango adecuado; a excepción de la cantidad solicitada por la Unidad Periférica Zona Once, para un consumo estimado de 12 meses, no está dentro del rango adecuado según su historial de consumo y cálculo realizado, sugiriendo que dicha Unidad ratifique o rectifique la cantidad.

58. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 001763 del 14 de marzo de 2013, informó a la Unidad Periférica Zona Once, la observación emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 04/2013, con ello ratificar o rectificar la misma.

59. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 002125 del 26 de marzo de 2013, reiteró la solicitud contenida en Oficio No. 001763 del 14 de marzo de 2013.

60. En Oficio No. 0542/2013 del 21 de marzo de 2013, el Director Médico Hospitalario de la Unidad Periférica Zona Once, rectifica la cantidad del medicamento solicitado en el DAB-6 No. 04/2013, para lo cual solicita su anulación y a la vez remite el pedido No. 67/2013 para su trámite.

61. El 05 de abril de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 67/2013 de la Unidad Periférica Zona Once, solicitando el medicamento Código IGSS 448.

62. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 002518 del 11 de abril de



2013, trasladó el pedido No. 67/2013 de la Unidad Periférica Zona Once, a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, informando que la referida Unidad Médica, rectificó la cantidad solicitada del medicamento Código IGSS 448, tomando en cuenta la observación emitida por dicha Comisión, por lo que se solicitó analizar la misma.

63. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa en Oficio No. 2001 del 29 de abril de 2013, informó que analizó la cantidad requerida en el pedido emitido por la Unidad Periférica Zona Once, manifestando que la cantidad solicitada por la referida Unidad, si está dentro del rango adecuado.

64. En Oficio No. 003504 del 20 de mayo de 2013 el Departamento de Abastecimientos, informó al Departamento Legal que se consolidaron los pedidos DAB-6 de diferentes Unidades Médicas para la adquisición del medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), cápsula 1 mcg, Código IGSS 448, el cual será suministrado a los afiliados del Instituto que no son miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala –ADERGU-, indicando que únicamente a dichos miembros se les prescribe la marca Ethalpa de Laboratorios Leo Pharma, según amparo 188-2007, sentencia que se encuentra firme; asimismo derivado de lo manifestado en Oficio No. 4008 del 11 de junio de 2012, el Departamento Legal, informó que se estaba a la espera que el máximo tribunal, emitiera la sentencia de mérito para resolver en definitiva sobre el amparo 01020-2010-00040 que se encuentra dentro del expediente 2,054-2012, el cual guarda relación con el código en mención, por lo que se solicitó el pronunciamiento de ese Departamento en el sentido de informar si el mismo se resolvió en definitiva, para estar en condiciones de continuar con el trámite de los pedidos e iniciar el respectivo proceso de compra.

65. El Departamento Legal en Providencia No. 3060 del 22 de mayo de 2013, da respuesta al Oficio No. 3504 del 20 de mayo de 2013, informando que ese Departamento informó lo conducente a Gerencia a través del Oficio 2990 del 17 de mayo de 2013, del cual se destinó copia al Departamento de Abastecimientos.

66. En Oficio No. 3998 del 31 de mayo del 2012, el Jefe del Departamento de Abastecimientos solicita al Jefe a.i. del Departamento Legal informar a este Departamento, la situación actual de los procesos de amparo 01020-2010-00040 interpuesto por el Procurador de los Derechos Humanos a favor de los pacientes que padecen enfermedades óseas y el 188-4005-07 e indicar si ya concluyó el trámite ante la Corte de Constitucionalidad y en qué sentido se resolvió; lo anterior con relación al medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), Cápsula 1 mcg, Código IGSS 448, considerando que el Departamento de Abastecimientos tiene en su poder pedidos DAB-6 generados por diferentes Unidades Médicas, en los cuales solicitan la adquisición del requerido medicamento.

67. En Oficio No. 4008 de fecha 11 de junio de 2012, el Departamento Legal entre otros informa:

Amparo 1,020-2010-0040: "...el 09 de junio del 2012, evacuó la audiencia para la vista derivado de la sentencia apelado por la Asociación de Enfermos Renales de



Guatemala (sentencia del 05 de abril del 2011), ante la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 2,054-2012, por lo que se está a la espera que el máximo tribunal, emita la sentencia de mérito y se resuelva en definitiva sobre el presente amparo”.

Amparo 188-2007: “...fue notificado de la sentencia del 31 de julio de 2008, emitida por la corte de constitucionalidad, dentro del expediente 1,441-2008, la que otorgó parcialmente el amparo a la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala, ordenado [sic] a la institución otorgarles a los miembros de dicha asociación, el medicamento Vitamina “D” (Alfacalcidol) 0.25 mcg. y Vitamina (Alfacalcidol) 1 mcg., ambos de marca Etalpha, fabricado por el Laboratorios [sic] Leo Pharma de Dinamarca, la que deberá proporcionarse bajo responsabilidad de ellos, sentencia que a la fecha se encuentra firme”.

En consecuencia de lo expuesto, se solicitó analizar y tomar en cuenta lo siguiente:

1. Establecer y ubicar en los registros de la Unidad Médica a su cargo, si se atiende a pacientes a quienes se les prescriba el medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), Cápsula 1 mcg, Código IGSS 448 y que sean miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (ADERGU).

2. Establecer si la Unidad atiende a pacientes a quienes se les prescriba el medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), Cápsula 1 mcg, Código IGSS 448, que no sean miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (ADERGU).

Establecido lo anterior, deberá realizar las acciones siguientes:

Solicitar la anulación del DAB-6 No. 67/2011, en caso se documente que la Unidad Médica atienda pacientes miembros de ADERGU y elaborar un nuevo pedido, solicitando el medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), Cápsula 1 mcg, de marca comercial Etalpha, debiendo consignar en la justificación del mismo que se elabora con base a la sentencia del 31 de julio de 2008 emitida por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 1,441-2008, relacionado con el Amparo 188-2007.

Adjuntar listado con el nombre y número de afiliación de los pacientes que son miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala (ADERGU).

Analizar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 11/2012 y de ser conveniente, ratificar o rectificar el mismo, considerando que el medicamento solicitado, será suministrado a pacientes que no son miembros de ADERGU; en caso de rectificar el pedido, deberá solicitar la anulación del DAB-6 No.11/2012 y elaborar un nuevo pedido.

La información anterior se requirió a más tardar el 24 de agosto del año en curso, para proseguir con los trámites correspondientes.

68. Con Oficios Nos. 003744, 003745, 003746, 003747, 003748, 003749, 003750, 003751, 003752, 003753, 003754, 003755 y 003756, todos de fecha 28 de mayo





de 2013, dirigidos a los Directores del Consultorio IGSS Jalapa, Hospital Departamental de Puerto Barrios, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, Consultorio Villa Nueva, Campi 2 Barranquilla, Policlínica, Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, Unidad Periférica Zona Cinco, Consultorio Chiquimula, Consultorio del IGSS en Zacapa, Hospital Departamental de Retalhuleu, Unidad Asistencial Amatitlán, Unidad Periférica Zona Once, respectivamente; el Departamento de Abastecimientos indicó que se solicitó al Departamento Legal, informar el estado que guardan las acciones constitucionales del proceso de amparo 01020-2010-00040, relacionado con el medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), Cápsula 1 mcg, Código IGSS 448, manifestando dicho Departamento en Oficio No. 2990 del 17 de mayo de 2013, lo siguiente:

Amparo 40-2010: La Corte de Constitucionalidad declara a) “el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social deberá suministrar el medicamento “Ethalpa” a todos los afiliados que padecen enfermedades óseas que manifiesten su preferencia por dicho producto y, en consecuencia, respecto de tales afiliados la autoridad mencionada deberá abstenerse de suministrarles el medicamento Vitamina “D” Alfacalcidol. b) sin perjuicio de que la autoridad impugnada en este amparo cumpla con lo ordenado en la literal anterior, deberá en todo caso realizar evaluación especial médica completa a aquellos pacientes que sufran enfermedades óseas, caso por caso, a fin de proporcionarle los medicamentos pertinentes, bajo su responsabilidad, ello con el objeto de seguir preservando su vida y salud, esto implica necesariamente, mantener una asistencia médica apropiada (consulta y hospitalización, según sea necesario), tratamiento médico conveniente (incluyendo medicinas que de las evaluaciones resulten más favorables) y los demás servicios médicos tendientes a preservar la salud y la vida, con la celeridad que el caso amerita y según las circunstancias propias de cada paciente en específico. c) atendiendo al mismo objetivo, el aludido Instituto deberá comprobar, mediante la observación de pacientes, practicando los estudios respectivos, y cualesquiera otros mecanismos científicos su idoneidad y eficacia....”

Es importante indicar que, para el efectivo cumplimiento de la sentencia de segundo grado que se informa, es necesario tomar en cuenta lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad, en la resolución del 1 de marzo de 2013, tal y como se ordena, y en tal sentido se tendrá que proporcionar a los afiliados que padecen enfermedades óseas pero solo a quienes manifiesten su preferencia al medicamento denominado Vitamina “D” Alfacalcidol, de marca ETALPHA, debiendo constar por escrito tal extremo, empero una vez sea requerido por el paciente el medicamento de la marca descrita, el médico tratante deberá proseguir estrictamente como lo indica el Tribunal Constitucional en el inciso “b)” del numeral “1)” de la parte resolutive de la sentencia referida y como consecuencia de ello



---

emitir dictamen donde indique que el medicamento de la marca suministrada por el Instituto causa efectos adversos a la salud del paciente y que el de marca ETALPHA es el específico para la recuperación de su salud.”

Asimismo, se enfatizó a las Unidades Médicas como ya era su conocimiento, el 24 de mayo del año en curso, fue enviado a través del boletín institucional, el Oficio No. 3939 del 22 de mayo de 2013, por medio del cual el Subgerente de Prestaciones en Salud, informa lo resuelto por la referida Corte.

En consecuencia de lo expuesto, se solicitó analizar y tomar en cuenta lo siguiente:

1. Establecer y ubicar en los registros de la Unidad Médica a su cargo, si se atiende a pacientes que padezcan enfermedades óseas a quienes se les prescriba el medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), Cápsula 1 mcg, Código IGSS 448.
2. Establecer si la Unidad atiende a pacientes a quienes se les prescriba el medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), Cápsula 1 mcg, Código IGSS 448 y que no padezcan enfermedades óseas.

Establecido lo anterior, deberá realizar las acciones siguientes:

Solicitar la anulación del DAB-6 No. 18/2012.

En caso de requerir el medicamento Vitamina D (Alfacalcidol), Cápsula 1 mcg, de marca comercial Etalpa, deberá emitir un nuevo DAB-6, debiendo consignar en la justificación del mismo que se elabora con base a la sentencia de segundo grado de la Corte de Constitucionalidad contenida en resolución del 1 de marzo de 2013. Con el objeto de dar el efectivo cumplimiento a la sentencia emitida, se sugiere tomar en cuenta la interpretación del Departamento Legal.

3. Elaborar un nuevo pedido en caso de requerir el medicamento Código IGSS 448 para el grupo de pacientes que se les prescriba el mismo, que no padezcan de enfermedades óseas o bien que no manifiesten su preferencia por determinada marca en específico.

Lo anterior, para que este Departamento estuviera en condiciones de proseguir con los trámites correspondientes.

69. En Oficio No. 989/2013 del 25 de junio de 2013, el Consultorio de Zacapa informa entre otros que se ubicó a los pacientes a quienes se les prescribe el medicamento identificado con el Código 448, quienes no padecen enfermedades óseas, dada a pacientes con problema de menopausia, climaterio, en algunos casos con insuficiencia renal, ratificando la cantidad solicitada en el pedido No. 004-2012.

70. En Oficio No. 433/2013 del 28 de junio de 2013, el Director Médico Hospitalario del Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, manifiesta que si tienen pacientes que padecen enfermedades óseas, sin embargo no han recibido ninguna solicitud en donde indiquen su preferencia por determinada marca; recomendando el Comité Terapéutico Local no adquirir el medicamento de



- 
- marca en tanto no exista demanda del mismo por algunos de los pacientes en tratamiento.
71. En Oficio No. 491 del 4 de julio de 2013, la Jefe de Farmacia y Bodega con Visto Bueno del Director Médico Hospitalario del Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo”, traslada el pedido DAB-6 No. 66/2013 y solicita la anulación del DAB-6 No. 129-2012.
72. El 10 de julio de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 39/2013 del Consultorio Chiquimula, solicitando el medicamento Código IGSS 448.
73. En Oficio B-C2B-406/2013 del 17 de junio de 2013, el Jefe a.i. de Bodega con visto bueno del Director Administrativo Financiero, solicita se anule el DAB-6 No. 03/2012 y se de trámite a los pedidos Nos. 16/2013 en el cual solicitan marca Ethalpa y 17/2013 sin marca.
74. En Providencia No. 005306 del 11 de julio de 2013, el Departamento de Abastecimientos, solicita al Departamento Legal, emitir opinión en cuanto al requerimiento contenido en el DAB-6 No. 16/2013 de CAMIP 2 “Barranquilla”, y si cumple con lo ordenado por la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad, previo a continuar con el trámite.
75. En Providencia No. 4695 del 18 de julio de 2013 el Departamento Legal, informa al Departamento de Abastecimientos que es prudente continuar con el trámite administrativo para la adquisición del medicamento requerido por CAMIP 2 “Barranquilla”, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad.
76. El 15 de julio de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 66/2013 del Consultorio Chiquimula, solicitando el medicamento Código IGSS 448.
77. El 02 de julio de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 17/2013 de Camip 2 Barranquilla, solicitando el medicamento Código IGSS 448.
78. En Oficio FB No. 400/2013 del 13 de junio de 2013, el Hospital Departamental de Puerto Barrios, Izabal, indican que no cuentan con pacientes que padezcan enfermedades óseas y que manifiesten preferencia por determinada marca, en tal virtud solicitan la anulación del DAB-6 No. 67/2012 el cual será sustituido por el pedido No. 08/2013.
79. El 02 de julio de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 08/2013 del Hospital Departamental de Puerto Barrios, Izabal, solicitando el medicamento Código IGSS 448.
80. En Oficio DIRAF 591/2013 del 9 de mayo de 2013, el Consultorio de Antigua Guatemala, Sacatepéquez, remite DAB-6 No. 09/2013 para su trámite.
81. En Oficio No. 2612 del 3 de junio de 2013, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa en Oficio No. 2612 del 03 de junio de 2013, informó que analizó los pedidos emitidos por Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 3 ZUNIL, Consultorio Villa Canales y Consultorio de Antigua



Guatemala, considerando que la cantidad solicitada por el primero de los citados si está dentro del rango adecuado, en tanto que los dos últimos no están dentro del rango adecuado.

82. En Oficio DM No. 140-2013 del 25 de junio de 2013, el Director Médico de Camp 3 Zunil, solicita la anulación del DAB-6 No. 09/2013 y manifiesta que no se ha presentado ningún paciente a solicitar por escrito que se le prescriba el medicamento con marca específica, por lo que elaboran un nuevo DAB-6.

83. En Oficio DIRAF-B 753/2013 del 25 de junio de 2013, las autoridades administrativas del Consultorio de Antigua Guatemala, Sacatepéquez, manifiestan que ninguno de los pacientes ha manifestado su preferencia por el medicamento de marca, por lo que se ratifica la cantidad solicitada en el DAB-6 No. 9/2013.

84. En Oficio UPZ05-JFB-0519/2013 del 04 de junio de 2013, informan que no existe ningún afiliado que manifieste que tenga preferencia al medicamento de marca, por lo que solicitan continuar con el trámite del pedido DAB-6 No. 118/2012.

85. En Oficio No. D-321-2013 del 11 de junio de 2013, el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, informan entre otros que en esa Unidad Médica si se atienden pacientes que padecen enfermedades óseas, sin embargo no han recibido solicitudes en las que manifiesten su preferencia por determinada marca, por lo que solicitan continuar con el trámite del DAB-6 No. 35/2012.

86. En Oficio 608/2013 del 17 de junio de 2013, la Directora a.i. del Consultorio IGSS Chiquimula, informa que no cuentan con pacientes que hayan manifestado por escrito su preferencia a medicamento de marca, por lo que solicitan la anulación del pedido DAB-6 No. 73/2012 y se le de trámite al pedido No. 39/2013.

87. En Oficio No. 165/2013 del 14 de junio de 2013, el Hospital de Retalhuleu, ratifica el DAB-6 No. 02-2013, debido a que en esa Unidad no se encuentran pacientes que padezcan de enfermedades óseas que manifiesten su preferencia al medicamento de marca.

88. El Departamento de Abastecimientos emitió la Circular No. 005777 de fecha 31 de julio de 2013, dirigido a las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto, con relación a los pedidos del medicamento Vitamina D (alfacalcidol), cápsula 1 mcg y de 0.25 mcg identificados con los Códigos IGSS 448 y 419, con base a las resoluciones proferidas con respecto a los citados medicamentos por la Honorable Corte de Constitucionalidad, informando que al remitir los requerimientos respectivos al Departamento de Abastecimientos, se deberá proceder de conformidad a lo indicado por el Departamento Legal en el Oficio No. 2990 del 17 de mayo de 2013 y a la Providencia No. 4695 del 18 de julio de 2013, a efecto de dar el efectivo cumplimiento a lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad de la manera siguiente:

a) Se debe proporcionar el medicamento denominado Vitamina "D" Alfacalcidol de marca ETALPHA a los afiliados que padecen enfermedades óseas, quienes manifiesten su preferencia por el mismo, debiendo en todo caso realizarse evaluación especial médica completa a aquellos paciente que sufran enfermedades



óseas, caso por caso . (Resoluciones de fechas 06 de febrero de 2013 y 01 de marzo de 2013, proferida por la Corte de Constitucionalidad dentro de los Expedientes 2054-2012, Amparo 40-2010). Dichos extremos deberán hacerse constar documentalmente por la autoridad correspondiente y la mencionada constancia deberá ser remitida al Departamento de Abastecimientos junto con el formulario DAB-6 que contenga el pedido. Se podrá remitir una sola constancia para justificar la situación de varios afiliados.

b) En caso de requerir el citado medicamento con base a lo resuelto en el amparo 188-2007, Sentencia de fecha 3 de julio de 2008 proferida por la Corte de Constitucionalidad se deberá indicar en la justificación del pedido, que se requiere para ser suministrado a pacientes afiliados, miembros de la Asociación de Enfermos Renales de Guatemala ADERGU.

c) Las solicitudes que contengan casos que no encuadren en los dos presupuestos citados en las literales anteriores, deberán ser presentadas sin mencionar en el requerimiento ninguna marca comercial del referido medicamento ya que al no estar incluidos los casos dentro de las previsiones contenidas en las resoluciones de amparo las unidades podrán cotizar cualquier medicamento correspondientes a los códigos referidos indistintamente de la marca. Todo requerimiento sin la debida justificación legal será tramitado en el Departamento de Abastecimientos sin hacer alusión a ninguna marca comercial en específico, a efecto de garantizar el debido abastecimiento de las unidades.

89. En Oficio DVN 975/2013 del 30 de agosto de 2013, el Encargado del Despacho de la Dirección del Consultorio de Villa Nueva, informa que esa Unidad Médica no maneja pacientes con enfermedades catastróficas y no se ha tenido ninguna solicitud por parte de afiliados derecho habientes del medicamento con marca específica, por lo que ratifican el DAB-6 No. 7/2012 y de ser necesaria la adquisición del medicamento con marca se procederá conforme a la normativa.

90. En Oficio No. 112/2013 del 2 de septiembre de 2013, el Director Médico del Consultorio de Villa Canales, informa que en esa Unidad no se atienden pacientes que requieran un marca específica, por lo que se solicita la anulación del DAB-6 No. 10-2013.

91. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 6988 del 3 de septiembre de 2013, trasladó el expediente de pedidos consolidados a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, informando que las Unidades Médicas: Unidad Periférica Zona Once; Unidad Asistencial Amatitlán y el Hospital de Retalhuleu, rectificaron la cantidad solicitada del medicamento Código IGSS 448, tomando en cuenta la observación emitida por dicha Comisión, por lo que se solicitó analizar las mismas.

92. El Departamento de Abastecimientos al completar el consolidado de pedidos DAB-6 del Código IGSS 448, con Oficio No. 006988 del 03 de septiembre de 2013, solicitó a la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa, verificar las cantidades requeridas por las distintas Unidades Médicas, para consumo estimado de 12 meses, de conformidad con el cuadro siguiente:



No. DE PEDIDO	UNIDAD SOLICITANTE
18/2012	Consultorio IGSS Jalapa
35/2012	Centro de Atención Médica Integral para Pensionados
07/2012	Consultorio de Villa Nueva
118/2012	Unidad Periférica Zona Cinco
004-2012	Consultorio IGSS Zacapa
39/2013	Consultorio de Chiquimula
66/2013	Hospital General "Doctor Juan José Arévalo Bermejo"
17/2013	Camip 2 Barranquilla
08/2013	Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal
01/2013	Unidad Asistencial Amatitlán
67/2013	Unidad Periférica Zona Once
09/2013	Consultorio de Antigua Guatemala
02-2013	Hospital de Retalhuleu

93. La Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa en Oficio No. 4798 del 06 de septiembre de 2013, informó que analizó los pedidos emitidos por Consultorio Jalapa, Consultorio de Villa Nueva, Unidad Periférica Zona Cinco, Consultorio de Zacapa, IGSS Consultorio Chiquimula, Hospital General "Doctor Juan José Arévalo Bermejo", Camip 2 Barranquilla, Hospital Departamental IGSS Puerto Barrios, Izabal, están dentro del rango adecuado, en tanto que las cantidades solicitadas por Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, IGSS Hospital de Retalhuleu, Unidad Asistencial Amatitlán, Unidad Periférica Zona Once y Consultorio de Antigua Guatemala, no están dentro del rango adecuado según su historial de consumo y cálculo realizado, sugiriendo que dichas Unidades ratifiquen o rectifiquen la cantidad.

94. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 007474 del 17 de septiembre de 2013, informó al Centro de Atención Médica Integral la observación emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 35/2012, con ello ratificar o rectificar la misma.

95. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 7475 del 17 de septiembre de 2013, informó al Consultorio de Antigua Guatemala, la observación emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 09/2013, con ello ratificar o rectificar la misma.

96. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 007476 del 17 de septiembre de 2014, informó al Hospital IGSS de Retalhuleu la observación emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 02-2013, con ello ratificar o rectificar la misma.

97. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 007477 del 17 de septiembre de 2014, informó a la Unidad Asistencial Amatitlán la observación



---

emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 01/2013, con ello ratificar o rectificar la misma.

98. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 007478 del 17 de septiembre de 2014, informó a la Unidad Periférica Zona Once la observación emitida por la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa a efecto de evaluar la cantidad requerida en el DAB-6 No. 67/2013, con ello ratificar o rectificar la misma.

99. En Oficio No. D-541-2013 del 24 de septiembre de 2013, el Director Médico del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, ratifica la cantidad solicitada en el DAB-6 No. 35/2012.

100. En Oficio No. D-417/2013 del 24 de septiembre de 2013, el Director de la Unidad Asistencial de Amatitlán, rectifica la cantidad solicitada en el pedido No. 01/2013.

101. El 25 de septiembre de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 01/2013 de la Unidad Asistencial de Amatitlán, solicitando el medicamento Código IGSS 448.

102. En Oficio No. 776/2013 del 23 de septiembre de 2013, la Jefe de Farmacia y Bodega de la Unidad Periférica Zona Once, rectifica la cantidad inicialmente solicitada y solicitan anulación del pedido.

103. El 23 de septiembre de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 67/2013 de la Unidad Periférica Zona Once, solicitando el medicamento Código IGSS 448.

104. En Oficio DIRAF- b No. 1216/2013 del 27 de septiembre de 2013, rectifica la cantidad inicialmente solicitada y adjunta el DAB-6 No. 09/2013.

105. El 27 de septiembre de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 09/2013 del Consultorio de Antigua Guatemala, solicitando el medicamento Código IGSS 448.

106. En Oficio No. 007835 del 01 de octubre de 2013, el Departamento de Abastecimientos, remitió a la Comisión de Logística los pedidos del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, Unidad Asistencial de Amatitlán, Unidad Periférica Zona Once y Consultorio IGSS Antigua Guatemala, para que se sirvan analizar las cantidades solicitadas por cada una de las Unidades Médicas.

107. El 09 de octubre de 2013, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa en Oficio No. 5532, informó al Departamento de Abastecimientos que las cantidades solicitadas del Código IGSS 448 para un abastecimiento estimado de 12 meses por las Unidades Médicas: Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, Unidad Asistencial de Amatitlán, Unidad Periférica Zona Once y Consultorio IGSS Antigua Guatemala, si están dentro del rango adecuado según sus historiales de consumo y cálculo realizado.

108. El 09 de octubre de 2013, se recibió en el Departamento de Abastecimientos el DAB-6 No. 02-2013 del Hospital de Retalhuleu, solicitando el medicamento Código IGSS 448.



109. En Oficio No. 008474 del 11 de octubre de 2013, el Departamento de Abastecimientos, remitió a la Comisión de Logística el pedido No. 02-2013 del Hospital IGSS Retalhuleu, para que se sirvan analizar la cantidad solicitada por la Unidad Médica.

110. El 18 de octubre de 2013, la Comisión de Logística de la Subgerencia Administrativa en Oficio No. 5753, informó al Departamento de Abastecimientos que la cantidad solicitada del Código IGSS 448 para un abastecimiento estimado de 12 meses por el Hospital IGSS Retalhuleu, si están dentro del rango adecuado según sus historiales de consumo y cálculo realizado.

111. El Departamento de Abastecimientos con Providencia No. 008744 del 23 de octubre de 2013, solicitó al Departamento Legal emitir el Dictamen Legal a los Documentos de Licitación, relacionados con la adquisición del medicamento VITAMINA D (ALFACALCIDOL), CÁPSULA 1 mcg., CÓDIGO IGSS 448, para distintas Unidades del Instituto; asimismo, la elaboración del proyecto de contrato, requiriendo trasladar el mismo en forma digital para su posterior publicación en Guatecompras.

112. El Departamento Legal con Providencia No. 8281 del 14 de noviembre de 2013, manifestó al Departamento de Abastecimientos que se revisaron las bases de Licitación, relacionadas con la adquisición del medicamento VITAMINA D (ALFACALCIDOL), CÁPSULA 1 mcg., CÓDIGO IGSS 448, para distintas Unidades del Instituto, indicando que se ajustan a derecho, en cuanto a los aspectos jurídicos, por lo que contando con los demás dictámenes que establecía la ley era procedente continuar con el trámite del proceso de Licitación; asimismo acompañó el Proyecto de Contrato.

113. El Departamento de Abastecimientos con Providencia No. 009732 del 20 de noviembre de 2013, solicitó a la Subgerencia Administrativa trasladar los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del medicamento VITAMINA D (ALFACALCIDOL), CÁPSULA 1 mcg., CÓDIGO IGSS 448, para distintas Unidades del Instituto a donde correspondiera para conocer y emitir el Dictamen Técnico sobre los mismos, requiriendo que al contar con dicho dictamen se remitiera el expediente, para que previo a la aprobación de los documentos de Licitación, se publicara el Proyecto de Bases en el Portal de Guatecompras y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, se informó que el Departamento Legal en Providencia No. 8281 del 14 de noviembre de 2013, emitió dictamen a las bases de Licitación y adjuntó el proyecto de contrato.

114. Subgerencia Administrativa por medio de la Resolución No. 1,439-SGA/2013 del 22 de noviembre de 2013, nombró al Doctor Luis Miguel Tórtola Palacios, Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para emitir el respectivo Dictamen Técnico a los Documentos de Licitación relacionados con la adquisición del medicamento identificado con el Código IGSS 448, con apoyo de los especialistas en la materia.

115. El Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos en Providencia No.





---

2374/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, trasladó las diligencias a la Coordinadora del Sistema de Unidosis, para que luego de enterada del contenido de las diligencias, se sirviera dar cumplimiento a la Resolución No. 1439-SGA/2013 de fecha 22 de noviembre de 2013, emanada de la Subgerencia Administrativa.

116. La Coordinadora del Sistema de Unidosis del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud con Providencia No. 928 del 28 de noviembre de 2013, indicó que previo a emitir el Dictamen Técnico correspondiente se adjunte el formulario del DAB-6 del Consultorio de Antigua Guatemala, Consultorio de Villa Nueva y Unidad Asistencial de Amatitlán, con todos los requisitos solicitados según Circular No. 30-2013.

117. El Consultorio de Villa Nueva en Oficio No. JFB-582-2013 del 12 de diciembre de 2013, informa que se dio cumplimiento a lo solicitado vía telefónica por el Departamento de Abastecimientos.

118. El Departamento de Abastecimientos en Providencia No. 010721 del 13 de diciembre de 2013, informa al Departamento Médico de Servicios Técnicos que se subsanó lo requerido por ese Departamento en Providencia No. 928 del 28 de noviembre de 2013.

119. La Coordinadora del Sistema de Unidosis del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud con Providencia No. 1013 del 20 de diciembre de 2013, indicó al Departamento de Abastecimientos que los documentos de licitación para la adquisición del medicamento identificado con el Código IGSS 448, que contienen el formulario correspondiente, se ajustan a la descripción del Listado de Medicamentos vigente, por lo que emitió el Dictamen Técnico Favorable.

120. El Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó en el Portal de GUAATECOMPRAS el día 30 de diciembre de 2013 el proyecto de bases para consulta pública, bajo el Número de Operación Guatecompras NOG 3064395, a efecto que los interesados pudieran comentar y sugerir observaciones que permitieran, a criterio de la entidad compradora, mejorar los documentos de compra, con fecha de cierre de recepción de observaciones el 03 de enero de 2014.

121. El Departamento de Abastecimientos con Providencia No. 000229 del 06 de enero de 2014, informó a la Subgerencia Administrativa que los documentos de licitación para la adquisición del Código IGSS 448, para distintas Unidades del Instituto, cuentan con Dictamen Legal y con el proyecto de contrato correspondiente, emitido por el Departamento legal a través de la Providencia No. 8281 del 14 de noviembre de 2013 y con Dictamen Técnico emitido por la Msc. Licenciada Zuly Ileana López de De la Rosa, de la Sección de Asistencia Farmacéutica del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud con Providencia No. 1013 de fecha 20 de diciembre de 2013.



Asimismo, se informó que el Departamento de Abastecimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicó el proyecto de bases en el Portal de Guatecompras con el NOG 3064395 y que en este caso no se recibió ningún comentario al proyecto de bases publicado.

Por lo que requirió a ese Superior Despacho, trasladar el expediente de mérito a donde corresponda y si se considera procedente dar la aprobación a los pedidos, documentos de licitación, así como al proyecto de convocatoria y las respectivas publicaciones.

122. La Subgerencia Administrativa a través de la Providencia No. 0156 del 07 de enero de 2014, trasladó las diligencias a la Gerencia del Instituto para que de estimarse procedente por ese Superior Despacho, se realice la aprobación de los Documentos de Licitación Pública DA No. 021-IGSS-2014, pedidos, publicaciones y minuta de contrato.

123. La Gerencia del Instituto en Providencia No. 0000473 del 13 de enero de 2014, trasladó el expediente al Departamento de Abastecimientos, informándole que ese Despacho con fundamento en lo preceptuado en los Artículos 18 y 21 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado aprueba los Documentos de Licitación identificados con el evento DA No. 021-IGSS-2014, para la adquisición del medicamento Vitamina D (alfacalcidol), capsula 1 mcg, Código IGSS 448, así como los pedidos, publicaciones y minuta del contrato, requerido por distintas Unidades del Instituto.

124. El Departamento de Abastecimientos generó el Evento de Licitación DA No. 021-IGSS-2013, para la adquisición del medicamento Vitamina D (alfacalcidol), capsula 1 mcg, Código IGSS 448, requerido por distintas Unidades y programó la fecha de recepción de ofertas y apertura de plicas para el día 28 de febrero de 2014 a las 10:00 horas, publicando los Documentos de Licitación en el Portal de Guatecompras bajo el NOG 3064395, el día 17 de enero de 2014.

125. El Departamento de Abastecimientos con Oficio No. 001193 del 24 de enero de 2014, solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos, la elaboración de la propuesta que contuviera un grupo que no puede ser menor de 25 candidatos elegibles, tomando en cuenta los criterios de preselección, con el objeto que la Autoridad Superior estuviera en condiciones de designar y posteriormente nombrar a la Junta de Licitación que se encargaría de recibir, calificar y adjudicar las ofertas que se recibirían dentro del Evento de Licitación DA No. 021-IGSS-2014, para la adquisición del medicamento Vitamina D (alfacalcidol), capsula 1 mcg, Código IGSS 448, requerido por distintas Unidades, identificado con el NOG 3064395, listando al personal que se encuentra comprendido en las literales a) y h) del Artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual participó en fases previas a la preparación del proceso.

126. El Departamento de Abastecimientos en Oficio No. 000854 del 17 de enero de 2014, solicitó al Jefe del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial el día 22 de enero



---

de 2014.

127. El Departamento de Abastecimientos con Oficios Nos. 001025, 001026, 001027, 001028, 001029, 001030, 001031, 001032, 001033, 001034, 001035, 001036, 001037, 001038 de fecha 21 de enero 2014, hizo del conocimiento de las Unidades Solicitantes que se tiene programado el Evento de Licitación DA No. 021-IGSS-2014, para la adquisición del medicamento identificado con el Código IGSS 448, con el propósito que se le de seguimiento en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras NOG 3064395.

128. El día 28 de febrero de 2014 a las 10:00 horas, se llevó a cabo la recepción de ofertas en el lugar establecido en las bases, presentándose cuatro (4) oferentes.

129. El 06 de marzo de 2014, se publicó en el portal de Guatecompras el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas No. 237/2014 y Acta No. 251-2014 del 05 y 06 de marzo de 2014, respectivamente.

130. En Providencia sin número de fecha 12 de marzo de 2014, se remite el expediente a la Autoridad Superior, para dar a conocer lo actuado por la junta, informando a la vez que se recibió una inconformidad, la cual modificó la decisión de la junta.

**CONCLUSIÓN:** Como se puede evidenciar en el informe del Código IGSS 448, el suscrito habiendo establecido la fase del expediente procedió a la agilización del trámite administrativo del mismo, para la realización del proceso de compra de forma oportuna, de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado."

En oficio No. DVN 495-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, el Doctor Sergio Armando Morales Zavala, Director "C", (Director "C" COnsultorio IGSS Chiqui), del período del 01/01/2013 al 31/12/2013, manifiesta: "En atención al Oficio CGC-CAP-NI023-OF-105-2014, de fecha 28 de abril de 2014, en el cual solicitan mi presencia en este día para la fase de discusión de hallazgos, específicamente número 95, por lo que en el pleno ejercicio de mi derecho constitucional de defensa, presento ante usted la siguiente formulación para la adecuada discusión y reiteración de mi transparente gestión en el supuesto incumplimiento que se me señala.

A priori, debo indicar que acuso de recibido el hallazgo de compra del medicamento 354Metformina y 448 Vitamina D aclaro la siguiente situación:

Yo tome posesión el 2 de mayo de 2012 por lo que me limito a dar explicaciones de la compra de la Vitamina D pedido 73-2012 argumentando que tengo conocimiento que mi antecesor en el cargo de Director antes de la fecha en que tome posesión gestiono el DAB 6 para la compra de Metformina, motivo por el cual no es de mi competencia ya que no contiene mi autorización por no ser gestión de mi persona.

**HALLAZGO No.95, DE LA CONDICION**

Según el texto, "se estableció que realizaron compras fraccionadas de los



medicamentos: código IGSS 354 Metformina, ... código IGSS 448 Vitamina D, ... según detalles” sin embargo es Notorio que no se cumple con la obtención de evidencia comprobatoria en la literal (numeral 3.5 de NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL de las NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL (Externa e Interna)) que refiere que la evidencia competente debe ser importante, válida y confiable, dado que en uno de los cuadros indicados en el hallazgo referido contiene datos que no corresponden a mi gestión en ese Consultorio, por lo que resulta materialmente imposible que yo fungiera como Director, específicamente el numeral 4 del segundo cuadro.

DEL CRITERIO Bajo la premisa contenida en el numeral 4.3 de las NORMAS PARA LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS de las NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL (Externa e Interna): “La discusión del contenido del informe es responsabilidad del supervisor y encargado designados por la Contraloría General de Cuentas, al trabajo de auditoría, la cual se debe efectuar con los funcionarios responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, con el objeto de otorgarles el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las disposiciones legales vigentes.”; también debe indicarse por parte del ente contralor la razón por la cual no se hace mención a los preceptos constitucionales, como parte del principio de objetividad e imparcialidad establecido en el código de ética que debe observar el personal de la Contraloría, los cuales refuerzan el aspecto del cumplimiento de la ley desde esa Superioridad que jerárquicamente indica es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República entre otros la vida y el desarrollo integral de la persona.

Para ampliar, resulta lógico que se haya realizado sendos respectivos procesos de compra por el sistema de compra directa, en estricto apego a la ley que incluye su especificidad por medio de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; quedando probado y comprobado que se han respetado los montos permitidos legalmente para este Consultorio así como que han sido sistemáticos y expeditos, y reservando los regímenes de cotización y licitación para el ente facultado para ello, en el caso del Instituto corresponde al Departamento de Abastecimientos. Dicho Departamento “consolida” los pedidos de las diversas unidades del Instituto situación que obliga a este Consultorio a abastecerse (por los mecanismos legales) en tanto se desarrolla el proceso a nivel central, de tal forma que pueda además, cumplirse con diversas resoluciones de la Procuraduría de Derechos Humanos, por ejemplo la más reciente informada mediante Oficio Circular No. 1208 de fecha 10 de marzo de 2014.

DE LA CAUSA aunado a lo indicado en el apartado anterior, se evidencia que este Consultorio realiza una adecuada gestión, así como el apego a la programación de compras dado que la misma es con base en los consumos de este Consultorio. Puntualmente, basta agregar que el supuesto hallazgo debe desvanecerse a la luz del criterio del Órgano Contralor, toda vez que él mismo no incluye el cargo



ejercido por mi persona en esta formulación de causa, señalando a otras personas como responsables de no efectuar oportunamente la programación de compras para el ejercicio fiscal 2013.

DEL EFECTO En todo caso, de acuerdo a la definición de la Real Academia Española, EFECTO significa "aquello que sigue por virtud de una causa" por lo que se debe colegir que no existe causa cuando se demuestra que el Consultorio se abastece para el tratamiento de las diversas patologías de los afiliados, por medio del sistema de compra directa como el UNICO MEDIO que se le autoriza, en tanto las compras por los regímenes de cotización y licitación corresponden al Departamento de Abastecimientos así como la observancia de esos plazos legales; por lo tanto no se produce el efecto.

Finalmente, con lo anteriormente expuesto resulta fácilmente comprensible que no existe la condición alguna para señalar "fraccionamiento" por cuanto que no hay objeto de evadir práctica de la cotización y licitación que dependen del Departamento de Abastecimientos.

#### PUNTO QUE INTENSIFICA EL DESCARGO DE PRUEBAS SOLICITADO:

Consecuentemente, reitero que con lo anteriormente expuesto resulta fácilmente comprensible que no existe condición alguna para señalar "fraccionamiento" por cuanto que no concurre objeto de evadir práctica de la cotización y licitación que dependen del Departamento de Abastecimientos. Al respecto me permito afianzar el presente pronunciamiento con la Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas de fecha 11 de octubre de 2005, el cual fue adjunto a la Providencia DCGC-IGSS-PROV-028-2006 de fecha 25 de mayo de 2006, suscrita por el Coordinador de la Delegación, Licenciado Guillermo Horacio de León Larios, dirigida al Gerente de este Instituto. En la referida Opinión emitida por profesionales calificados jerárquicamente para el efecto, se indica en su parte conducente: "... para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en forma que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación; sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de los servicios públicos a que estén obligadas..." siendo este pronunciamiento un reflejo ad-hoc de la naturaleza de este Consultorio.

...Finalmente, ...solicito que se den como consistentes mis declaraciones y que se den por desvanecidos los supuestos hallazgos mencionados anteriormente."

En oficio s/n de fecha 05 de mayo de 2014, el señor David Napoléon Rosas Mejía, Administrador "A" (Administrador Consultorio), del período de 01/01/2013 al 31/12/2013, manifiesta: "Por este medio y muy respetuosamente me dirijo a ustedes, con el objeto de atender oficio CGC-CAP-NIO23-OF-106-2014 de fecha



28 de abril de 2014, el cual está dirigido a este servidor institucional y relacionado con auditoría financiera y presupuestaria realizada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, durante el periodo de 01 enero al 31 de diciembre de 2013. Siendo un poco más específico el oficio puntualiza el hallazgo número 95 el cual se identifica como "Fraccionamiento en la compra de medicamentos Metformina y Vitamina D, Chiquimula."

Según la Ley de Contrataciones del Estado decreto número 57-92 y sus respectivas reformas, así como, la normativa institucional vigente la cual ya está siendo contemplada en CRITERIO del presente hallazgo, los parámetros para realizar las respectivas compras para resolver nuestros compromisos ante la población afiliada están cumplidos por este servidor debido a que se realizaron los respectivos requerimientos (DAB—06) en cuanto a tiempo y cantidades necesarias para el abastecimiento de los dos medicamentos enmarcados en el hallazgo No. 95.

De igual forma, externo que desde mi opinión muy personal, no existe condición alguna para señalar fraccionamiento, debido a la gestión ya realizada por nuestra parte como Consultorio IGSS, Chiquimula. Y porqué no concurre objeto de evadir práctica de la cotización y licitación que dependen del Departamento de Abastecimientos. Al respecto me permito reforzar el presente pronunciamiento con la Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas de fecha 11 de octubre de 2005, el cual fue adjunto a la Providencia DCGC—IGSS—PROV-028—2006 de fecha 25 de mayo de 2006, suscrita por el Coordinador de la Delegación, Licenciado Guillermo Horacio de León Larios, dirigida al Gerente de este Instituto. En la referida Opinión emitida por profesionales calificados jerárquicamente para el efecto, se indica en su parte conducente: para determinar los casos en que se incurra en fraccionamiento, es necesario, conocer el contexto de la institución que se fiscaliza, tomando en consideración sus fines y actividades para establecer que las compras y/o negociaciones efectuadas en forma que aparenten un fraccionamiento, no obedezcan a conductas de premeditación; sino que respondan a circunstancias especiales que hayan generado la necesidad de efectuarlas de tal manera, ya sea con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de los servicios públicos a que estén obligadas..." siendo este pronunciamiento un reflejo ad-hoc de la naturaleza de este Consultorio.

...No esta demás hacer de su conocimiento que hasta la fecha el único DAB—6 que ha sido resuelto es el No. 03/2012 en donde se solicitó la compra de Metformina; ratificando que el DAB—6 No. 73/2012 para la compra de la Vitamina "D" sigue vigente y sin resolverse por parte del Departamento de Abastecimientos en Oficinas entras del IGSS".

En oficio s/n, el Doctor Luis Fernando Marroquín Pazos, Médico Especialista "B" (Director a.i.), del período del 01/01/2013 al 31/12/2013, manifiesta: "En atención al oficio CGC-CAP-NI023-OF108-2014, de fecha 28 de abril de 2014 emitido por



---

la Contraloría General de Cuentas, y para el efecto como pruebas de descargo a mi favor presento lo siguiente:

1. En la Unidad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de este departamento si se realizó la programación de compras para el ejercicio fiscal 2,013 a través de la Gestión de Plan Anual de Compras (renglón 226 Productos Medicinales y Farmacéuticos).
2. Presento copia de la Circular No. 05-2012 del Departamento de Abastecimientos de fecha 18 de enero de 2,012 y recibido en esta unidad el 25 de enero de 2,012 en la cual solicitan la elaboración de DAB-06 de los medicamentos que no están en contrato abierto y que sobrepasen de Q 90,000.00 (noventa mil quetzales) en adelante, requerimiento que se realiza en dicho formulario de forma anual.
3. Se envía al Departamento de Abastecimientos oficio No. 157/2012 de fecha 14 de febrero de 2,012 en la cual se traslada el formulario DAB-06 03/2,012 del medicamento código IGSS 354 de nombre Metformina 1,000 mg".

En oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2014, Jessica Marysol Flores Fernandez, Encargado de Bodega "A" (Encargada de Farmacia y Bodega) del período de 01/01/2013 al 31/12/2013, manifiesta: "En atención al oficio CGC-CAP-NI023-OF107-2014, de fecha 28 de abril de 2,014 emitido por la Contraloría General de Cuentas, y para el efecto como pruebas de descargo a mi favor presento lo siguiente:

1. En la Unidad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de este departamento si se realizó la programación de compras para el ejercicio fiscal 2,013 a través de la Gestión de Plan Anual de Compras (renglón 226 Productos Medicinales y Farmacéuticos).
2. Presento copia de la Circular No. 05-2012 del Departamento de Abastecimientos de fecha 18 de enero de 2,012 y recibido en esta unidad el 25 de enero de 2,012 en la cual solicitan la elaboración de DAB-06 de los medicamentos que no están en contrato abierto y que sobrepasen de Q 90,000.00 (noventa mil quetzales) en adelante, requerimiento que se realiza en dicho formulario de forma anual.
3. Se envía al Departamento de Abastecimientos oficio No. 157/2012 de fecha 14 de febrero de 2,012 en la cual se traslada el formulario DAB-06 03/2,012 del medicamento código IGSS 354 de nombre Metformina 1,000 mg, y también se envió el oficio No. 1138/2012, en el cual se traslada el DAB-06 No. 73/2012, para la adquisición del código 448 Vitamina D (alfacalcidol) cápsula 1 mcg al cual se le hizo las rectificaciones solicitado por Jessica Fuentes quien labora en el Depto. de



Abastecimiento quedando como correcto el DAB-06 73/2012, de ambos DAB-06 no se ha recibido ninguna anulación por lo cual siguen en vigencia hasta su notificación de despacho.

4. Como último punto en mi puesto como Encargada de Farmacia y Bodega la atribución es de solicitar lo requerido en bodega, en ningún momento participo en el proceso de adjudicación de compra.

El presente hallazgo fue notificado con el número 95.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Doctor Álvaro Manolo Dubón González, Subgerente (Subgerente Administrativo) del período de 28-06-2013 al 31-12-2013; en virtud, que se determinó que en el Acuerdo 1164 de Junta Directiva de fecha 05 de agosto de 2005, Artículo 9 literal c) numerales 2, 6 y 7, se establecen las funciones y responsabilidades para la Subgerencia Administrativa, así también el Acuerdo Número 682 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad social –IGSS- Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Abastecimiento, rige los procesos, además la Subgerencia no giró instrucciones al Departamento de abastecimiento para que este requiriera de cada unidad ejecutora el cumplimiento de la Circular 5-12 que establecía que los DAB-6 fueran entregados en la fecha indicada en la misma, lo argumentado en cuanto al cambio establecido en el artículo 9 del Acuerdo 41-2013 no es procedente para el ejercicio 2013.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Carlos Enrique Estrada Artola, Jefe de Departamento Administrativo, (Jefe del Departamento de Abastecimientos), del período de 03/06/2013 al 31/12/2013, en virtud que en su respuesta acepta que es el Departamento que él dirige el responsable de realizar los procesos de compra y adquisiciones de conformidad con el Acuerdo 4-10 de fecha 21/01/2010, además indica que se inició proceso de licitación DA No. 186-IGSS-2013 con base a los DAB-6 recibidos, sin embargo este proceso es para el abastecimiento del ejercicio 2014 y no para el 2013.

Se desvanece el hallazgo para el Doctor Sergio Armando Morales Zavala, Director "C", (Director "C" Consultorio IGSS Chiqui) del período de 01/01/2013 al 31/12/2013, para el Licenciado David Napoléon Rosas Mejía, Administrador "A" (Administrador) del período de 01/01/2013 al 31/12/2013, para el Doctor Luis Fernando Marroquín Pazos, Médico Especialista "B" (Director a.i.) del período del 01/01/2013 al 31/12/2013, para el Licenciado David Napoleón Rosas Mejía, Administrador "A" (Administrador Consultorio); para la señorita Jessica Marysol Flores Fernandez, Encargada de Bodega "A" (Encargado de Farmacia y Bodega) del período de 01/01/2013 al 31/12/2013, en virtud que en su respuesta y pruebas de descargo, demostraron que enviaron al Departamento de Abastecimiento los





pedidos de medicamentos a través del DAB-6, en las fechas establecidas en la Circular No. 05-2012.

El presente hallazgo fue notificado con el número 95.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	ALVARO MANOLO DUBON GONZALEZ	12,097.12
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	CARLOS ENRIQUE ESTRADA ARTOLA	16,595.33
<b>Total</b>		<b>Q. 28,692.45</b>

**Hallazgo No. 82**

**Fraccionamiento en la compra de medicamentos Metformina y Gliclazida, en Santa Cruz Quiché, Quiché**

**Condición**

En el Programa 11 Servicios de Atención Médica, Unidad Ejecutora 410 Santa Cruz Quiché, Quiché, se estableció que realizaron compras directas de los medicamentos: código IGSS 354 Metformina, por un valor de Q 756,446.57 y código IGSS 10861 Gliclazida, por un valor de Q 719,828.56, según detalle:

FACTURACIÓN METFORMINA						
No.	No. CUR	FECHA	NÚMERO FACTURA	FECHA	VALOR SIN IVA EN Q.	PROVEEDOR
1	433	04/02/2013	13499	22/01/2013	89,964.29	AGEFinsa
2	1560	04/04/2013	14856	18/03/2013	89,964.29	AGEFinsa
3	2481	23/05/2013	2192	22/05/2013	89,964.29	DISPROMED S.A
4	3305	18/07/2013	17141	03/07/2013	89,964.29	AGEFinsa
5	3988	06/09/2013	656	02/09/2013	89,768.00	PROFON,S.A.
6	5528	02/12/2013	3228	28/10/2013	36,928.57	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RR, S.A.
7	6020	19/12/2013	1053	18/12/2013	89,964.29	SOLMEDICA S.A.
8	6009	19/12/2013	1052	18/12/2013	89,964.29	SOLMEDICA S.A.
9	6035	20/12/2013	1065	18/12/2013	89,964.29	SOLMEDICA S.A.

FACTURACIÓN GLICLAZIDA						
No.	No. CUR	FECHA	NÚMERO FACTURA	FECHA	VALOR SIN IVA EN Q.	PROVEEDOR
1	572	12/02/2013	13937	06/02/2013	89,978.57	AGEFinsa
2	1680	11/04/2013	14857	18/03/2013	89,978.57	AGEFinsa
3	2551	30/05/2013	16094	21/05/2013	89,978.57	AGEFinsa
4	3434	21/07/2013	17127	03/07/2013	89,978.57	AGEFinsa
5	4371	08/10/2013	13000000126	29/08/2013	89,978.57	AGEFinsa
6	6018	19/12/2013	130000002202	18/12/2013	89,978.57	AGEFinsa
7	6015	19/12/2013	130000002199	18/12/2013	89,978.57	AGEFinsa



8	6033	20/12/2013	13000002279	19/12/2013	89,978.57	AGEFINSA
TOTAL					719,828.56	

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, Artículo 8 establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: ...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)...”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

El Acuerdo No. 682 de Junta Directiva, Manual de Normas Y Procedimientos del Sistema de Abastecimientos, Control, Custodia y Distribución de Existencias, numeral 3, Normas Generales del Sistema, inciso 1) establece: “Toda compra de bienes y contratación de servicios que se requiera para el buen funcionamiento de las Dependencias del Instituto, deben efectuarse por medio del Departamento de Abastecimientos, de entera conformidad con lo establecido en el presente manual, y fundamentalmente por lo que norma la ley de Compras y contrataciones...” y numeral 20, literal d) establece: “Los tramites de las compras y contrataciones, deberán ser sistemáticos y expeditos, evitando demoras innecesarias que perjudiquen los servicios del Instituto.”

El Acuerdo de Gerencia No. 6/2013, Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarios IGSS, literal G, numeral 1, establece: “Los pedidos DAB-6 para su trámite y gestión deberán ser llenados completamente y contener las firmas del Director Médico, Director Financiero, Administrador, encargado de presupuesto y Encargado del Servicio solicitante de la Dependencia Médica que corresponda.”

**Causa**

El Médico General con Turno (Director a.i), el Director "C" (Director "C"), el Administrador "A" (Administrador), el Secretario "B" (Encargado de Compras) y el Encargado de Bodega "A"(Jefe de Bodega y Farmacia), no efectuaron una



adecuada gestión y programación de compras para el ejercicio fiscal 2013.

**Efecto**

Riesgos en la adquisición de medicamentos a precios superiores.

**Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Médico General con Turno (Director a.i.), al Director "C" (Director "C"), al Administrador "A" (Administrador), al Secretario "B" ( Encargado de Compras) y al Encargado de Bodega "A" (Jefe de Bodega y Farmacia), a efecto que coordinen, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de medicamentos.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. CIGSSQ-451/2014 de fecha 06 de mayo de 2014, el Doctor Serapio Maximiliano Laynez Siguantay, Médico General con Turno (Director a.i.) del período del 01/01/2012 al 31/12/2012; el Doctor José Saturnino Girón Cabrera, Director "C" (Director "C") del período de 01/01/2013 al 31/12/2013; el señor Fidel (SON) Zacarias Laynez, Administrador "A" (Administrador) del período del 01/01/2013 al 31/12/2013; el señor Juan Rafael López Cruz, Secretario "B" ( Encargado de Compras) y el señor Hector Eduardo González Gómez, Encargado de Bodega"A" (Jefe de Bodega y Farmacia) del período de 02/01/2013 al 31/12/2013, manifiestan: "De manera atenta nos dirigimos a usted en respuesta a oficio CGC-CAP-NI023-OF-097-2014 de fecha 28 de abril de 2014 en relación al hallazgo No. 96 Fraccionamiento en la compra de medicamentos Metformina y Gliclazida en Santa Cruz del Quiché, Quiché; A lo que le informo: CASO I: En lo referente al medicamento denominado Metformina, esta se adquiría con la descripción Metformina Tableta 850 mg. según listado Básico de Medicamentos vigente al 2012, a un precio de Q.0.285714 por Compra Directa y cuyo consumo promedio mensual durante el año 2011 mostraba la cantidad de 13,209 unidades.

CONSUMO PROMEDIO MESUAL	MESES	CONSUMO ANUAL EN UNIDADES	PRECIO UNITARIO DE LA ULTIMA COMPRA	CONSUMO ANUAL EN QUETZALES
13,209	12	158,508	Q. 0.285714	Q 45,287.95

Por lo que para el año dos mil doce este no sobrepasaba la cantidad de Q.90,000.00 adicionado a ello para poder realizarse el referido DAB-6 es necesario tener un consumo promedio para establecer las cantidades estimadas a requerir por lo que al no tener un consumo no se podían establecer las cantidades a solicitar, motivo por el cual no se elaboró el DAB-6 correspondiente; Para dicho año fue aprobado una modificación en el listado Básico de medicamentos por la



comisión Terapéutica Central estableciendo que dicho medicamento debía adquirirse en la presentación de 1000 mg asumiendo que al aumentar los miligramos del medicamento en mención el consumo iba a disminuir en número de tabletas.

Para año dos mil trece con la utilización de la presentación de 1000 mg. dichos consumos se incrementaron ya que de parte de nivel central nos fueron aprobados la adición de médicos especialistas (Médico Internista de 8 horas) para esta unidad por lo que la población de personas Diabéticas aumento, debido a que al enterarse de que el consultorio contaba con Médicos Especialistas, nuevos pacientes se sumaron a las personas ya atendidas por esta unidad en relación a la enfermedad antes mencionada.

Ya que la Diabetes es considerada una enfermedad Catastrófica y degenerativa, y con la finalidad de anteponer sobre todo la salud y bienestar de nuestros derecho habientes, en base a las recomendaciones hechas por la Procuraría de los Derechos Humanos, se optó por adquirirse mediante Publicación en el portal de Guatecompras, con la finalidad que fuera lo más transparentemente posible la compra de dicho medicamento y como se demuestra en la documentación presentada siempre se puso a oposición dicha compra.

Derivado del alto consumo del medicamento al igual que el precio por tableta, en el año dos mil trece fue elaborado el respectivo SA-6 para la adquisición para el año 2014.

**CASO II**

En lo referente al medicamento Gliclazida Comprimido Ranurados de Liberación Modificada 60 Mg. dicho medicamento fue adicionado al listado Básico de Medicamentos el día 20 de septiembre de 2012 mediante Oficio Circular 7067 emanado por la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

Aunque en esta unidad su utilización se inició hasta el mes de diciembre del dos mil doce, debido a que esta vino a sustituir al medicamento denominado Glimpirida Tableta 4 Mg. cuyo consumo promedio mensual era de 11,721 tabletas durante el año 2012.

CONSUMO PROMEDIO MESUAL	MESES	CONSUMO ANUAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
11,721	12	140,652	Q. 0.22321428	Q. 31,395.53

Como se observa dentro de la programación dicho medicamento no excedía la cantidad de Q.90, 000.00 por lo cual no había necesidad de la emisión de DAB-6 para el año 2013, y como se observa la utilización del medicamento Gliclazida



inicio a finales de año por lo cual se desconocía el consumo. Pero como ya se enfatizó por la adición de Médicos Especialistas la población necesito ser tratada con dicho medicamento por falta de la Glimepirida Tableta 4 mg.

Al igual que la Metformina de 1000 Mg. la Gliclazida Comprimido Ranurados de Liberación modificada 60 Mg. es utilizada en pacientes diabéticos cuyo tratamiento no puede ser interrumpido, debido a que pelagra la vida de los pacientes y apegados al Decreto 90-97 del congreso de la República de Guatemala en su Artículo 7. Cita que deberá prevalecer el criterio de aplicación de la norma que más beneficie la salud de la población en general.

También se hace mención que en el cuadro que figura en el anexo folio 1 se hace referencia a que las compras numeradas de la 3 a la 8 del medicamento Gliclazida indica que las fecha de facturación fueron el día 06/02/2013 para todos los numerales en mención, lo cual es incorrecto como se demuestra en cuadro y papelería adjunta.

No.	No. CUR	NUMERO DE FACTURA	FECHA SEGÚN ANEXO	FECHA SEGÚN FACTURA
1	572	13937	06/02/2013	-
2	1680	14857	18/03/2013	-
3	2551	16094	06/02/2013	21/05/2013
4	3434	17127	06/02/2013	03/07/2013
5	4371	13000000126	06/02/2013	29/08/2013
6	6018	130000002202	06/02/2013	18/12/2013
7	6015	130000002199	06/02/2013	18/12/2013
8	6033	130000002279	06/02/2013	19/12/2013

Si bien es cierto en el mes de diciembre se realizaron tres compras de los referidos medicamentos esto se debió a que en oficio CIGSSQ-1012/2014 de fecha 12 de septiembre 2013 se solicitó ampliación presupuestaria ante el Departamento Técnico de Presupuesto por una suma de Q1,200,000.00 para la adquisición de medicamentos pero esta fue aprobada el día 17 de Diciembre de 2013 y la fecha para el cierre del periodo fiscal estaba programado para el día 20 de diciembre 2013 por lo que para no interrumpir el tratamiento de los pacientes con enfermedades crónicas y debido a que la mayoría tenia recetas desde el mes de septiembre del 2013 se optó por realizar de esta forma las compras anteponiendo ante todo la salud y bienestar de los afiliados y derechohabientes.

Así mismo cabe resaltar que debido a la asignación presupuestaria y la normativa institucional vigente la cual de cierta manera es restrictiva nos es imposible adquirir los medicamentos en mención en la misma fecha, así mismo no podría comprarse todo el medicamento y almacenarse en bodegas debido a falta de espacio y a que la normativa institucional nos prohíbe sobre abastecernos de medicamento.

Por lo anterior indicado y según la condición expuesta, determina que se realizaron compras directas de los medicamentos antes indicados, sin embargo el



procedimiento utilizado no fue el de compra directa, ya que todas y cada una de las compras que se mencionan fueron adquiridas por la modalidad de cotización como lo indican las actas suscritas para el efecto, no obstante el decreto número 27-2009 (modificaciones a la ley de compras y contrataciones) en su artículo 11, que modificó el artículo 43 indica que las compras menores de Q. 90,000.00 se pueden realizar sin cotización, como indican los precios de las compras descritas en la condición.

Si bien las compras se programaron al inicio del ejercicio 2013, durante el mismo las compras se van realizando de acuerdo a las necesidades que van surgiendo de acuerdo al consumo de cada uno de los medicamentos, así mismo se toma en cuenta que en algunos casos se da cambio de composición de miligramos que componen algunas medicinas, como sucedió en este caso, es por ello que el departamento de compras realiza cada una de los eventos de acuerdo a la solicitud de compra de bienes y/o servicios (forma A-01 SIAF) que le presentan y no de acuerdo a lo planificado, porque de realizarse así tiende a comprarse medicina que no va a utilizarse y la prioridad es adquirir medicamentos que son de utilidad y que la misma Ley orgánica del IGSS indica que debe evaluarse cuatrimestralmente.

En conclusión si las compras descritas en su totalidad cada uno de los medicamentos no sobrepasó los Q 900,000.00, el evento debió realizarse por cotización, que fue como se realizó, por lo tanto si se cumplió con lo que para el efecto establece la Ley de Compras y Contrataciones."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Doctor Serapio Maximiliano Laynez Siguantay, Médico General con Turno (Director a.i.) del período del 01/01/2012 al 31/12/2012; para el Doctor José Saturnino Girón Cabrera, Director "C" (Director "C") del período de 01/01/2013 al 31/12/2013; para el señor Fidel (SON) Zacarias Laynez, Administrador "A" (Administrador) del período del 01/01/2013 al 31/12/2013; para el señor Juan Rafael López Cruz, Secretaria "B", (Encargado de Compras) y para el señor Hector Eduardo González Gómez, Encargado de Bodega "A" (Jefe de Bodega y Farmacia) del período de 02/01/2013 al 31/12/2013, en virtud que no presentaron los DAB-6 requeridos por el Departamento de Abastecimientos según circular No 05-2012 de fecha 18 de enero 2012, necesarios para realizar los procesos de Licitación en la adquisición y abastecimiento de los medicamentos Metformina (código 354) y Gliclazida (código 10864) respectivamente, incumpliendo con lo establecido en la normativa legal vigente.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR "A"	FIDEL (S.O.N.) ZACARIAS LAYNES	36,906.88
ENCARGADO DE BODEGA "A"	HECTOR EDUARDO GONZALEZ GOMEZ	36,906.88
DIRECTOR "C"	JOSE SATURNINO GIRON CABRERA	36,906.88
SECRETARIA "B"	JUAN RAFAEL LOPEZ CRUZ	36,906.88
MEDICO GENERAL CON TURNO	SERAPIO MAXIMILIANO LAYNEZ SIGUANTAY	36,906.88
<b>Total</b>		<b>Q. 184,534.40</b>

## Hallazgo No. 83

### Fraccionamiento en la adquisición de bienes

#### Condición

En los programas 01 Actividades Centrales y 14 Inversión en Atención Médica y Previsión Social, Unidad Ejecutora 111 Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias se estableció que se realizaron compras directas en el renglón presupuestario 328 Equipo de Cómputo, por un valor total de Q730,687.25, según detalle:

PROG	RENG	CUR	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR SIN IVA	PROVEEDOR
01	328	1345	06/03/2013	9 computadoras de escritorio	65,892.86	Sega Sociedad Anónima
01	328	1756	19/03/2013	12 omutadoras de escritorio	87,857.14	Sega Sociedad Anónima
14	328	1778	19/03/2013	1 computadora de Diseño Gráfico	21,425.00	Importadora del Tercer Milenio Sociedad Anónima
14	328	2765	15/04/2013	1 computadora de Diseño	20,995.00	Importadora del Tercer Milenio Sociedad Anónima
14	328	2867	18/04/2013	1 computadora portátil de Diseño Gráfico	16,513.39	Importadora del Tercer Milenio Sociedad Anónima
01	328	3112	23/04/2013	12 computadoras de escritorio	87,321.43	Sega Sociedad Anónima
14	328	5720	04/07/2013	7 computadoras de escritorio, Proyecto Migravis	51,093.00	Sega Sociedad Anónima
14	328	6069	18/07/2013	7 computadoras de escritorio, Proyecto Migraped	51,093.00	Sega Sociedad Anónima
14	328	6071	18/07/2013	1 computadora Palmar Reid, Proyecto Sistemas Auxiliares	28,674.11	Futuro Soluciones Sociedad Anónima
14	328	6106	22/07/2013	2 computadoras Palmares Reid, Proyecto Integral	57,348.21	Futuro Soluciones Sociedad Anón ima



14	328	8971	27/09/2013	11 computadoras de escritorio Proyecto Integrador	77,108.04	Sega Sociedad Anónima
14	328	9348	07/10/2013	5 computadora portátiles, proyecto Sistemas Auxiliares	43,526.79	Webtec Sociedad Anónima
14	328	12146	12/12/2013	1 computadora de Diseño, proyecto Sistemas Auxiliares	16,785.71	Importadora del Tercer Milenio Sociedad Anónima
14	328	12325	16/12/2013	4 computadoras tipo Tableta	17,107.14	Importadora del Tercer Milenio Sociedad Anónima
01	328	12397	16/12/2013	10 computadoras portátiles	87,946.43	Webtec Sociedad Anónima
				TOTAL	730,687.25	

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” Artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009, Artículo 8 establece: “Cuando el precio de los bienes, obras, suministros y remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

**Causa**

El Subgerente (Subgerente de Prestaciones Pecuniarias), no efectuó oportunamente la programación de compras para el ejercicio fiscal 2013.

**Efecto**

Riesgo en la adquisición de equipo de cómputo a precios superiores.





## Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Subgerente (Subgerente de Prestaciones Pecuniarias), a efecto de coordinar, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, el trámite y plazos para la realización oportuna de adquisición de equipo de cómputo.

## Comentario de los Responsables

En oficio No. 6484 de fecha 05 de mayo de 2014, el Licenciado Byron Daniel Hernández Pichiyá, quien fungió como Subgerente (Subgerente de Prestaciones Pecuniarias), por el período del 03 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2013, manifiesta:

“El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en el transcurso del año 2013, realizó cambios sustantivos en la administración de dicha Institución, producto de lo cual el día 3 de junio de 2013, tomé posesión del cargo de Sub-gerente de Prestaciones Pecuniarias de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva del Instituto, número 1306 del 28 de mayo de 2013.

Derivado de lo anterior, si no hubiere inconveniente alguno, para mi defensa aclararé los señalamientos que se encuentren comprendidos entre el 3 de junio de 2013 y el 31 de diciembre del mismo año, no así lo relacionado con los CUR 1345, 1756, 1778, 2765, 2867 y 3112,....., y con el propósito de sustentar lo necesario para desvanecer lo que corresponda me pronunciaré de la manera siguiente:

Inicialmente debo mencionar que el buen funcionamiento de los proyectos de modernización y la prestación de los servicios pecuniarios de manera ininterrumpida, es uno de los objetivos de la actual administración del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por lo cual se evaluó el Presupuesto Anual 2013, que fue aprobado mediante el Acuerdo 1294 y Plan Operativo Anual correspondiente al año 2013. Dentro de la planificación oficial se determinó la existencia de 4 proyectos de modernización que cuentan con estatus de aprobado por la Secretaría General de Planificación en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Es oportuno manifestar que para efectos de llevar un control apropiado de los programas de modernización y, de las erogaciones correspondientes a la administración por las diferentes dependencias de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias; la programación de adquisiciones de bienes y suministros se ejecuta por cuatrimestre, de acuerdo a la normativa presupuestaria vigente.

Las compras durante el año 2013, se realizaron por medio de la modalidad de compra directa que determina el Artículo 43 del Capítulo III del Acuerdo 57-92, Ley



de Contrataciones del Estado y lo que determina el Artículo 1 del Acuerdo 6/2012 Instructivo de Compra Directa del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual fue autorizado por las autoridades correspondientes.

Durante el mes de julio 2013 se efectuaron las compras, que según la evaluación mencionada se consideraron necesarias y que estaban planificadas realizarse en dicho cuatrimestre, siendo estas las siguientes:

No.	CUR	FECHA	NOG	DESTINO	SNIP
1	5720	04/07/2013	2735970	Proyecto Migración de Datos de IVS	98225
2	6069	18/07/2013	2736071	Proyecto Migración de Datos de PED	98244
3	6071	18/07/2013	2767651	Proyecto Auxiliares de Gestión	119883
4	6106	22/07/2013	2767686	Proyecto Integrador de Sistemas Electrónicos	119873

Con el propósito de cumplir con las programaciones de compras de equipo de los proyectos y de las dependencias del instituto, se solicitaron modificaciones al listado de equipo autorizado, originadas por la constante evaluación del avance de las operaciones y necesidades de las dependencias del instituto, para lo cual se contó con la aprobación de parte del Departamento de Presupuesto mediante notas adjuntas.

En lo que respecta a las compras, estas se realizaron de acuerdo a los listados de equipo que se aprobó para cada proyecto; considero oportuno mencionar que las computadoras tipo palmar son de especificaciones técnicas diferentes y se consideran necesarias para llevar a cabo la implantación de los sistemas de control de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, por medio del uso de radio frecuencias RFID que se instalará como medio de identificación de los expedientes pecuniarios del Departamento de Invalidez, Vejez y Supervivencia y del Departamento de Prestaciones en Dinero.

Durante el último cuatrimestre se efectuaron las compras que se describen a continuación:

No.	CUR	FECHA	NOG	DESTINO	SNIP
1	8971	27/09/2013	2894823	Proyecto Integrador de Sistemas Electrónicos	119873
2	9348	07/10/2013	2895056	Proyecto Auxiliares de Gestión	119883
3	12146	12/12/2013	3021858	Proyecto Auxiliares de Gestión	119883
4	12325	16/12/2013	3021920	Proyecto Migración de Datos de IVS	98225
5	12323	16/12/2013	3033104	Proyecto Integrador de Sistemas Electrónicos	119873
6	12397	16/12/2013	3033872	Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias	SPP



Como puede observarse las computadoras descritas en el cuadro anterior son de diferentes usos, es por eso que las computadoras de escritorio contienen configuración de Windows 8, de 64 bits con opción de instalar Windows 7 para desarrollo compatible con algunos programas necesarios. Asimismo, cabe mencionar que respecto de las computadoras portátiles comprendidas en el Cur 12323 son para desarrollo de software y son utilizadas por personal contratado para el proyecto de modernización; en el CUR 9348 son para uso ejecutivo con capacidades mínimas para presentaciones, reuniones y sesiones de capacitación que se llevan a cabo dentro del proyecto de modernización; las contenidas en el CUR 12397 son necesarias para trabajos de mediana envergadura con necesidades de transporte de los empleados de los Departamentos de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias.

Como parte de los controles de la ejecución de los proyectos, se registran las compras efectuadas del equipo contenido en el renglón 328 dentro del período del 3 de junio al 31 de diciembre de 2013, para lo cual se presenta el cuadro siguiente:

Equipo/Proyecto	Migración IVS	Migración PED	Integrador de Sistemas	Auxiliares de Gestión	Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias
Etiquetas de fila	98225	98244	119873	119883	
Computadora de Diseño Gráfico				16,785.71	
Computadora Palmar RFID			57,348.21	28,674.11	
Computadoras de escritorio	51,093.00	51,093.00	77,108.04		
Computadoras portátiles			44,014.29	43,526.79	87,946.43
Computadoras tipo tableta	17,107.14				
Total general	68,200.14	51,093.00	178,470.54	88,986.61	87,946.43

Asimismo, con el propósito de llevar a cabo compras mayores y reducir el riesgo de sobrevaloración en las compras se impulsaron procesos de compras por medio de cotización pública, lo cual estuvo a cargo del Departamento de Servicios de Apoyo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de conformidad con la literal a. numeral 3.1 del Acuerdo 40/2012 Manual General de Organización del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Los criterios en la ejecución de compras de equipo de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias son los siguientes:



---

Todas las compras programadas se publicaron en el sistema de información Guatecompras, cumpliendo con la transparencia de los procesos de compra de acuerdo con la normativa vigente.

Los equipos que se adquirieron contaron con la aprobación de las especificaciones técnicas, las cuales son en cada caso diferentes entre sí, debido a las necesidades de los usuarios de los diferentes proyectos de modernización, los cuales contaban cada uno con su presupuesto asignado y listado de equipo, contenido en el Plan Operativo Anual y Presupuesto del año 2013, toda vez que contaban con estatus de aprobado por la Secretaría General de Planificación mediante el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Las compras efectuadas en diferentes fechas se debe a que cada compra se ejecutó según la programación y solicitudes de los interesados en el equipo.

#### PETICION:

Por lo anteriormente expuesto, esta Subgerencia solicita que con la información que se adjunta al presente y las explicaciones que se plantean, se dé por desvanecido el hallazgo de mérito.”

En oficio No. Ref-Oficio-CGC-SUBG-PREST-PEC-060-2014, de fecha 07 de mayo de 2014, el Doctor Luis Felipe Irías Girón, que fungió como Subgerente (Subgerente de Prestaciones Pecuniarias), por el periodo del 01 de enero al 02 de junio de 2013, manifiesta:

"El objeto de mi comparecencia es para plantear medios de prueba de descargo del Hallazgo No. 97, en que se indica que se realizaron compras directas en renglón presupuestario 328, Equipo de Cómputo, por un valor total de Q7,630,687.25.

Inicialmente, es necesario indicar que la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, a mi cargo hasta el 2 de junio de 2013, tiene un presupuesto de funcionamiento, así como presupuestos asignados a los proyectos de modernización, proyectos que han sido de vital importancia para mejorar el servicio a los afiliados y pensionados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

El Presupuesto Anual 2013, fue aprobado mediante el Acuerdo 1294 de Junta Directiva, así como el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2013. Dentro de la planificación oficial se aprobó la existencia de cuatro proyectos de modernización, que cuentan con estatus de aprobado por la SEGEPLAN, en el Sistema Nacional de Inversión Pública.



Por otro lado, para efectos de llevar un control apropiado de los proyectos de modernización y, de las erogaciones correspondientes a la administración por las diferentes dependencias de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, la programación de adquisiciones de bienes y suministros se ejecuta por cuatrimestre, de acuerdo a la normativa presupuestaria vigente.

Por consiguiente, las compras durante el año 2013, se realizaron por medio de la modalidad de compra directa que determina el Artículo 43 del Capítulo III del Acuerdo 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y lo que determina el Artículo 1 del Acuerdo 6/2012 de Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instructivo de Compra Directa, el cual fue autorizado por las autoridades correspondientes.

Por lo tanto, al revisar las compras, es posible cotejarlas y percatarse que se realizaron compras correspondientes al funcionamiento de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, así como de sus dependencias, y, además, compras para los cuatro proyectos de modernización, que se encuentran aprobados y vigentes:

Proyecto Migración de Datos de IVS

Proyecto Migración de Datos de PED

Proyecto Auxiliares de Gestión

Proyecto Integrador de Sistemas Electrónicos

En el mismo orden de ideas, y con el propósito de cumplir con las programaciones de compras de equipo de los proyectos y de las dependencias del instituto, se solicitaron modificaciones al listado de equipo autorizado, originadas por la constante evaluación del avance de las operaciones y necesidades de las dependencias del Instituto, para lo cual se contó con la aprobación de parte del Departamento de Presupuesto.

Igualmente, las compras se realizaron de acuerdo a los listados de equipo que se aprobó para cada proyecto. Pero es necesario comprender que se programa la compra de acuerdo a la evolución real y concreta de cada uno de los proyectos, de tal manera que no haya equipo en desuso, por lo que, una vez realizada la compra e ingresado el equipo, este se asigna de inmediato a cada uno de los proyectos, iniciando su vida útil.

Por otro lado, con el propósito de llevar a cabo compras mayores y reducir el riesgo de sobrevaloración en las compras se impulsaron procesos de compras por medio de cotización pública, lo cual estuvo a cargo del Departamento de Servicios



---

de Apoyo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de conformidad con la literal a. numeral 3.1 del Acuerdo 40/2012 Manual General de Organización del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Es de hacer notar que los criterios en la ejecución de compras de equipo de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias son los siguientes:

Todas las compras programadas se publicaron en el sistema de información GUATECOMPRAS, cumpliendo con la transparencia de los procesos de compra de acuerdo con la normativa vigente.

Los equipos que se adquirieron contaron con la aprobación de las especificaciones técnicas, las cuales son en cada caso diferentes entre sí, debido a las necesidades de los usuarios de los diferentes proyectos de modernización, los cuales contaban cada uno con su presupuesto asignado y listado de equipo, contenido en el Plan Operativo Anual y Presupuesto del año 2013, toda vez que contaban con estatus de aprobado por SEGEPLAN, mediante el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Las compras fueron a veces efectuadas en diferentes fechas, lo cual es debido fundamentalmente a que cada compra se ejecutó según la programación y solicitudes de los interesados, las que se hacen de acuerdo al avance real de los proyectos.

Como puede observarse, no hay ninguna intencionalidad en fraccionar las compras, no hay grandes diferencias de precios de compra, hay especificaciones diferentes, según las necesidades de los usuarios, que son los técnicos de los proyectos de modernización, y no hay falta de transparencia en ninguna de las compras efectuadas.

Respuesta a la Consulta efectuada por Auditores Gubernamentales Carlos Enrique Pérez Arévalo y José Ernesto Lira Pérez, con relación al fraccionamiento, Clas.: 1555-20000-D19-2005, 5 hojas.

## PETICIÓN

Se admita para su trámite las presentes diligencias de descargo a favor de mi persona.

Se tenga como lugar para recibir notificaciones mi casa de habitación, sita en la Casa 9, Condominio "Los Cipreses", Villa "Los Pinabetes", Km 19.5 Carretera a San José Pinula, San José Pinula, Departamento de Guatemala.

Se consideren las pruebas de descargo aportadas en el presente asunto, las



cuales están fundamentadas en la Reglamentación Institucional relacionada.

Se me desvanezca este hallazgo.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para Luis Felipe Irias Girón, quien fungió como Subgerente (Subgerente de Prestaciones Pecuniarias), por el período del 01 de enero al 02 de junio de 2013, por un total de Q300,004.82 (valor sin IVA), integrado por los CURS numeros: 1345, 1756, 1778, 2765, 2867 y 3112 y, para Byron Daniel Hernández Pichiyá, quien fungió como Subgerente (Subgerente de Prestaciones Pecuniarias), por el periodo del 03 de junio al 31 diciembre de 2013, por un total de Q430,682.43 (valor sin IVA), integrado por los CURS numeros: 5720, 6069, 6071, 6106, 8971, 9348, 12146, 12325 y 12397, en virtud que los argumentos y documentos de descargo presentados, no evidencian que los equipos de cómputo adquiridos sean de diferentes especificaciones tal como exponen en su defensa; asimismo fueron comprados a los mismos proveedores en fechas consecutivas, se confirmó que la administración del presupuesto es responsabilidad de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias.

Este hallazgo fue notificado con el número 97.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	JIM BYRON JUI BAECHLI	10,767.13
SUBGERENTE DE PRESTACIONES PECUNIARIAS	LUIS FELIPE IRIAS GIRON	7,500.12
<b>Total</b>		<b>Q. 18,267.25</b>

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

**8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ARNOLDO ADAN AVAL ZAMORA	GERENTE	01/01/2013 - 01/05/2013
2	OSCAR ARMANDO GARCIA MUÑOZ	GERENTE	01/05/2013 - 31/12/2013



---

3	JOSE JAVIER DONIS ALVAREZ	SUBGERENTE	01/01/2013 - 31/12/2013
4	LUIS FELIPE IRIAS GIRON	SUBGERENTE	01/01/2013 - 02/06/2013
5	BYRON DANIEL HERNANDEZ PICHYA	SUBGERENTE	03/06/2013 - 31/12/2013
6	HUGO LEONEL MILIAN RAMIREZ	SUBGERENTE	01/01/2013 - 18/05/2013
7	JIM BYRON JUI BAECHLI	SUBGERENTE	20/05/2013 - 31/12/2013
8	DOMINGA ESTELA CUELLAR HERNANDEZ	SUBGERENTE	10/06/2013 - 31/12/2013
9	MYNOR RODOLFO ROBLES VALLE	SUBGERENTE	01/01/2013 - 27/06/2013
10	ALVARO MANOLO DUBON GONZALEZ	SUBGERENTE	28/06/2013 - 31/12/2013
11	SILVANA MARIBEL MENDIZABAL GARCIA	SUBGERENTE	01/01/2013 - 19/05/2013
12	WENDY ISABEL RODRIGUEZ ALDANA	SUBGERENTE	20/05/2013 - 31/12/2013

